

**HISTORIA CONSTITUCIONAL**  
DE LA  
**MONARQUÍA ESPAÑOLA.**

1427 Biblioteca popular.

T. I. 4

## CONDICIONES DE SUSCRICION.

Todos los días se publican dos pliegos, uno de cada una de las dos secciones en que está dividida la *Biblioteca*, y cada pliego cuesta **dos cuartos** en Madrid y diez maravedises en provincia, siendo de cuenta de la empresa el porte hasta llegar los tomos á poder de sus corresponsales. Las remesas de provincias se hacen por tomos; en Madrid puede recibir el suscriptor las obras por pliegos ó por tomos, á su voluntad.—Para ser suscriptor en provincia basta tener depositados **12 rs.** en poder del corresponsal por cuyo conducto se le remitiran las obras. Los suscriptores de Madrid pagan de **17 en 17 pliegos** por lo menos, que á razon de dos cuartos hacen una peseta.

### EN MADRID.

En el Gabinete literario, calle del Principe, número 25.

SE SUSCRIBE.

### EN PROVINCIAS.

En todas las librerías del reino y administraciones de correos, corresponsales del Sr. Mellado, editor de esta publicacion.

---

Estab. Tipog. de MELLADO.

---

2.10 527

711-527

# HISTORIA CONSTITUCIONAL

DE LA

# MONARQUIA ESPAÑOLA.

DESDE LA INVASION DE LOS BARBAROS HASTA LA MUERTE DE FERNANDO VII.

411—4833.

POR EL CONDE VICTOR DU-NAMEL.

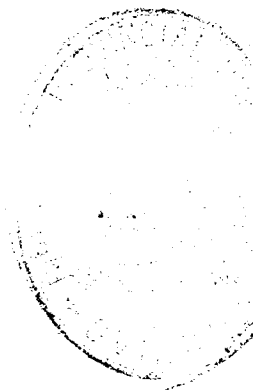
TRADUCIDA , ANOTADA Y ADICIONADA HASTA LA MAYORIA DE LA REINA DOÑA ISABEL II

POR D. BALTASAR ANDUAGA Y ESPINOSA.

**Segunda edicion.**



—————  
TOMO PRIMERO.  
—————



MADRID: 1848.

**PIELLANO, EDITOR.**

CALLE DE STA. TERESA, N.º 8.



## INTRODUCCION.



Al advenimiento de Felipe de Anjou al trono de España, vacante por muerte de Carlos II de Austria, hallábanse de tal modo divididas las opiniones acerca de la cuestion de herencia, que los ignorantes discutian sobre lo que no entendian y los mas hábiles disimulaban su modo de pensar, formándose así un problema fatal para la quietud de España (1). Esta juiciosa observacion del marqués de San Felipe (2), hombre de estado y escritor contemporáneo, podria aplicarse á muchas épocas, sin esceptuar la actual.

Los hombres que obran bajo la influencia de

(1) San Felipe, *Memorias sobre la Historia de España*.

(2) Don Vicente Baccallar y Sanna, marqués de San Felipe, consejero del rey Felipe V, y su enviado extraordinario cerca de la república de Francia.

las pasiones ó los intereses particulares, sostienen mal la balanza de la justicia.

La parcialidad puede, á veces, oscurecer la razon mas clara y el mas sano criterio. Los paises en que se ventilan cuestiones políticas no ofrecen por lo general mas que partidos extremos, cuyas opiniones tiene el historiador derecho á rechazar: siquiera se ocupe algo detenidamente en examinar los interesados sentimientos que han presidido á la eleccion de las respectivas banderías. Es lo regular tambien que el juicio formado por los estrangeros sobre las cuestiones que se agitan mas allá de sus fronteras no se apoye en bases mas sólidas y estables. La mayor parte de ellos obedece instintivamente á sus simpatías, é inquiera las ventajas que pueden obtener los diversos sistemas, de que se han constituido en defensores.

El deber del historiador para avaluar una accion, una palabra, un acacimiento, con referencia á lo pasado, es estudiar de antemano los usos y costumbres del siglo que retrata. Basta el aislar un hecho de su época, con el fin de aproximarle al punto de óptica del que escribe, para que se vea bajo un aspecto falso. Todo el que quiera conocer perfectamente y con la mayor amplitud los detalles de la conducta de sus predecesores, deberá hacerse idealmente contemporáneo de los hombres cuyas creencias y pensamientos se ha dedicado á estudiar.

En cuanto al modo de apreciar los derechos constitutivos de las sociedades, debe seguirse una marcha diferente; porque la verdad ha de aparecer

luminosa á todas las edades. Para descubrirla, el hombre concienzudo se despojará enteramente del espíritu de partido. Si la cuestion que dilucida está llena de actualidades, debe suponerse de una generacion posterior á la suya, evocando sin embargo lo pasado, y procurándose el testimonio y los consejos de sus contemporáneos para descubrir la verdad. Porque del crisol ardiente de las humanas pasiones es de donde debe estraer el escritor imparcial la barra de oro puro, brillante y limpio de toda escoria.

Tal es el objeto que nos hemos propuesto al recopilar los anales de la España, desde el origen y cuna de la monarquía, hasta los tiempos mas cercanos á nuestra época.

El que quiera fijar sus investigadoras miradas en el lejano y misterioso horizonte de las tradiciones españolas, con la intencion de formarse despues un cuadro exacto y completo de todas ellas, necesita abrirse por sí mismo una ruta á través de su confuso laberinto. A ejemplo de esos esploradores que recorren parages fecundos, pero poco conocidos, debe tener por objeto el presentar, con el auxilio de las propias observaciones, un vasto conjunto, que ceda en provecho de las generaciones presentes y futuras.

Los anales de España son quizás los que ofrecen materiales mas interesantes para la nacionalidad de los pueblos, y los mas dramáticos para la poesía de la historia. Por desgracia este pais ha carecido de historiadores en la edad media, y los que ha tenido en tiempos mas modernos, han estado muy le-

jos de llenar la noble mision que se habian impuesto con la suficiente severidad é independencia de carácter.

No ha sucedido asi con los primeros cronistas de la Península; sus narraciones sucintas y claras tienen el sello de una franqueza ruda y sin ambages; pero las subdivisiones políticas de los pueblos iberos no podian producir mas que fragmentos diseminados de un gran todo histórico.

Hernan Perez del Pulgar, Pedro Mártir de Angleria, Abarea, Zurita, Florian de Ocampo, Ambrosio Morales, Gerónimo Blancas, Argensola, Antonio Perez, Ortiz de Zúñiga y otros, han reunido concienzudamente las diversas leyes y hechos relativos á los estados de Aragon y de Castilla. A sus investigaciones y esfuerzos, verdaderamente patrióticos, debemos el conocimiento y la publicacion de las primeras tradiciones de la España gótica, anteriores á la conquista árabe, tal como están referidas en la crónica de San Isidoro, arzobispo de Sevilla. Este prelado, una de las lumbreras de la iglesia española en el siglo VI, amigo de San Gregorio el Grande que por su gran saber y eminentes virtudes mereció presidir todos los concilios habidos en España durante su vida, nos ha dejado preciosos documentos acerca de los reyes godos, vándalos y suevos.

Los mencionados cronistas han sacado igualmente del olvido los compendiosos y demasiado concisos escritos sobre estos remotos tiempos de Isidoro de Badajoz, llamado el *Pacense*, y los del mismo Alfonso III, el grande rey de Leon, á quien los



historiadores atribuyen generalmente una crónica que se remonta á Wamba, es decir, cerca de medio siglo antes de la invasion sarracena, y concluye con la muerte de Ordoño, padre del propio Alfonso, siglo y medio despues de aquella invasion.

Estos escritores nacionales de los siglos XV y XVI, que eran en su mayor parte monges y estaban dotados de bastante inteligencia, penetraron en los monasterios de España, donde á la sazón se hallaban depositados los tesoros de la ciencia, y exhumaron de entre el polvo de las bibliotecas los preciosos documentos recogidos primitivamente por el monge de Silos, y los de San Juan de la Peña y de Ripol, por don Rodrigo, arzobispo de Toledo, don Lucas de Tuy, el cardenal de Aguirre en su coleccion de concilios, y otros compiladores. De este modo prepararon los materiales que en lo sucesivo debían servir, puestos en mas hábiles manos, para edificar el gran monumento histórico.

Propio era de los tiempos modernos, que presenciaban la reunion de los diversos estados de la Península en una sola monarquía, el dar á conocer semejantes trabajos. Mas aun cuando hombres muy inteligentes han tratado de dar cima á esta empresa, sus obras, que atestiguan sus eminentes talentos, no se hallan dotadas de una completa imparcialidad, porque se resienten en mayor ó menor grado de superiores influencias. Y ora provenga esta influencia de las creencias religiosas, del respeto y sumision al poder supremo, ó de las preocupaciones de la época, el espíritu severo de la historia debe estar al abrigo de su efecto, porque es un escollo en el

que los mas respetables escritores han llegado á fracasar.

Del mismo modo que nuestros Mezeray y Daniel, los historiadores españoles Mariana, Miñano su continuador, fray Prudencio Sandoval, Ferreras mismo, el mas notable de todos ellos, y el padre Masdeu, han dado pruebas en sus narraciones de una condescendencia demasiado grande hácia la suprema autoridad. Sandoval, entre otros, no vacila en adoptar las versiones mas fabulosas por poco que lisongeen el orgullo de la casa Austro-Española. Con este objeto presenta la genealogía de su héroe, el emperador Carlos V, desde Adán sin el menor hueco, y achaca toda la odiosidad del saqueo de Roma al duque de Borbon, para amen-guar la nota que por este hecho pudiera recaer sobre el poderoso monarca que le habia preceptuado, segun la juiciosa observacion de la Mothe-Levayer en su *Discurso sobre la Historia Universal* (1).

La historia, con tales intérpretes, en lugar de servir para la enseñanza de los pueblos y de las futuras dinastías, parece no estar destinada mas que á las ventajas de la corona. Pero en el último siglo apareció un escritor que se apartó de esta senda demasiado trillada; extraño al pais, podia por esta misma razon formar un juicio mas imparcial en la apreciacion de los hechos que interesaban á la vez al trono y á la nacion española, caminando sin traba alguna en su exacta narracion. Este historiador es el inglés Robertson. Pero en su

(1) Tomo 11, pág. 439—243.

notabilísimo cuadro de la situación de los diversos reinos de Europa á principios del siglo XVI, no ha podido este escritor trazar mas que un resúmen harto vago y somero de las instituciones de los dos principales estados de la Península, tales como se hallaban establecidos al advenimiento del emperador Carlos V al trono español. La parte de su relación, en que examina y analiza toda la política general de los estados europeos, no le permitia ocuparse especialmente de la España, haciendo mérito de las diversas córtes que se habian reunido hasta el reinado del heredero de Fernando é Isabel, é iniciándonos en los numerosos cambios que habia experimentado la constitucion de España.

El mismo Robertson confiesa por otra parte, que no ha tenido proporcion para adquirir todos los documentos que necesitaba y eran á propósito para dar á conocer, tanto en conjunto como detalladamente, las instituciones de la Península y en particular las de los reinos de Castilla. En el curso de esta historia podrá verse, sin embargo, que no falta materia para todo escritor concienzudo y laborioso, que decididamente se dedique á poner en evidencia la interesante exposicion de la marcha política de esos estados de Castilla, tan preponderantes en la Iberia.

Si el historiador inglés hubiese escrito menos superficialmente esta importante parte de su introduccion, mas de un pasage hay de su obra en que hubiese sido diferente su juicio sobre la mútua tendencia y enlace de los diversos poderes nacionales; al menos así debe presumirse de la imparcialidad

generalmente atribuida á este célebre escritor.

Y resulta sin embargo del estudio profundo de estos cronistas é historiadores, que no es únicamente en el siglo XIX, como por muchos quiere suponerse, cuando las ideas de libertad é independencia han hecho latir el corazon de los indomables hijos de los cántabros y godos. Con mucha anterioridad á las modernas utopias eran ya salvaguardia de la nacionalidad española las instituciones provinciales y municipales, y el poderío de las asambleas generales verdaderamente representativas: la afeccion hácia esa fraternal igualdad en las cargas y deberes para con la patria animaba á los vascos y godos peninsulares, tanto como á los francos y salios del Norte. Los nobles hijos de Alava y Vizcaya se mostraban celosos de esta *aristocrática* igualdad; pero en lugar de hallar en este sentimiento una causa de abyeccion y confusiones, en él y con él concebían pensamientos de elevacion y patriotismo. Creían con razon, que habiendo opuesto los primeros el sagrado estandarte de la Virgen al aciago brillar del creciente mahometano, habian merecido bien las cualidades de hombres de la nacion, y todos se llamaban gentiles-hombres, titalándose hidalgos (1), hijos de una raza privilegiada y elegida.

Pero si los demas pueblos de la Península no abrigan tan altaneras pretensiones, todos tenían por separado derechos que les eran muy queridos. Y á pesar de todo uníales entre sí un pensamien-

(1) *Hijos d' algo* para diferenciarse de los pecheros.

to comun y uniforme; el de la creencia religiosa. Una misma fé, una misma caridad evangélica formaban en otro tiempo el lazo que unia las nacionalidades cristianas, resultado precioso que nunca llegaria á producir el sistema egoista de los intereses materiales, del que los innovadores querian hacer la base de las sociedades modernas.

Nuestro objeto, en resúmen, al trazar la *Historia constitucional de la monarquía española*, ha sido mostrar la verdad desnuda, y sacarla á luz de entre las densas tinieblas en que el espíritu de parcialidad la ha sumido en muchas épocas. Una vez descubierta la verdad, hemos procurado patentizarla radiante y pura, evidenciarla, por decirlo así á los ojos de todos con la fuerza de conviccion y la conciencia que se apoyan en hechos irrecusables, cuya severa apreciacion debe ser siempre la brújula que guie, tanto al que juzga como al que refiere, y por consiguiente al historiador que reúne á la vez ambos caracteres.

Mas para proceder con mas claridad hemos creido deber dividir cronológicamente nuestro trabajo en cuatro partes bien distintas entre sí.

La primera contendrá el resúmen histórico de los hechos constitucionales relativos á las coronas de Aragon y de Castilla, desde la invasion de los bárbaros que vinieron del Norte hasta el reinado de Cárlos V.

La segunda el de las instituciones nacionales de Castilla y Aragon durante este mismo período.

La tercera tratará de la dinastía austriaca.

La cuarta de la dinastía de los Borbones hasta la muerte de Fernando VII.

---

El traductor por su parte, que deseaba dar á esta obra cierto interés de actualidad, ha creído deber anudar la narracion, continuándola hasta la mayoría de la reina doña Isabel II.

La importancia de los sucesos durante este lapso de tiempo consumados, la influencia que han de tener en el porvenir de la Península, el haber renacido en su transcurso las instituciones constitucionales, que parece se hallan ya suficientemente arraigadas, si bien ruge todavía la recia tempestad de las pasiones y trabaja el animado encono de los partidos, hacia necesaria su agregacion á una obra tal como la presente.

Breve, aunque no omiso, en los sucesos importantes que á nuestra vista han pasado, franco por carácter, imparcial porque soy demasiado jóven para ceder á los sueños de la ambicion ó á las seducciones de un partido, y con vivo deseo del acierto, he acometido tamaña empresa, mas para completar la interrumpida relacion de Du-Hamel, que por hacer gala de un saber que no poseo, de un juicio á que mis cortos años no podrian dar importancia y valimiento, y de pretensiones que están muy lejos de tener cabida en mi mente y que desecharia la reflexion.

Hago estas salvedades en defensa propia y para desarmar la crítica severa, á que tal vez me habré hecho acreedor.

# PARTE PRIMERA.

RESUMEN HISTORICO DE LOS HECHOS CONSTITUCIONALES RELATIVOS A LAS CORONAS DE ARAGON Y CASTILLA, DESDE LA INVASION DE LOS BARBAROS HASTA EL REINADO DEL EMPERADOR CARLOS V.

## CAPITULO PRIMERO.

### **Origen de las coronas de Castilla y Aragon.**

Invasion de la España por los pueblos del Norte.—Reyes godos legisladores.—Fuero juzgo.—Corona electiva.—Invasion y ocupacion de la España por los sarracenos.—Batalla de Jerez.—Subleva Pelayo las Asturias contra los nuevos conquistadores.—Sus victorias.—Es elegido rey de Asturias.—Erigese en derecho consuetudinario el de heredar la corona.—Sucesores de Pelayo.—Toman sus estados el nombre de Castilla.—Fundacion del reino de Navarra y Aragon.—Reunion de estas dos coronas á la de Castilla en el reinado de Sancho el Grande, emperador de las Españas.—Nueva particion de estos reinos, a la muerte de este principe, entre sus tres hijos.—Entrégase la Navarra al rey de Aragon.—Necesidad reconocida por los mismos pueblos de poner limites á su poder.

Corria el año 411 de la era cristiana, cuando varias tribus de vándalos y alanos, procedentes del Norte, invadieron la España y la arrancaron á los

romanos, bajo cuya dominacion se hallaba; pero sus costumbres nómadas y sus belicosas inclinaciones debian arrastrarles hácia los climas africanos. Los vándalos sobre todo atravesaron la Iberia como un espantoso meteoro, no dejando en memoria de su paso mas que el nombre á la provincia meridional, que aun hoy se llama Andalucia (1).

Los suevos y visogodos seguian las huellas de sus hermanos de Germania, y ellos solos eran los que estaban llamados por el cielo á formar una nueva sociedad en la Peninsula. El reino de los suevos comprendia la Galicia; el de los godos el resto de España: ambos estados se confundieron en uno el año 583, bajo el reinado de Leovigildo, décimo-sesto sucesor de Ataúlfo, que fué el primer rey de los visogodos.

De cuantos pueblos vinieron de la Escandinavia, los godos eran quizás los menos bárbaros, porque á su espíritu de conquista unian el discernimiento, que les hacia respetar la nacionalidad de los países que sucumbian á sus armas. Débese por consiguiente atribuir la estabilidad de su poder en la Iberia á su generosidad para con los vencidos, y á la facilidad con que se amoldaban á las costumbres de los pueblos conquistados. Las instituciones romanas de las ciudades fueron respetadas por ellos, y se contentaron con variar las relaciones que unian á estos diversos pueblos entre sí.

El poder central de la Roma republicana fué

(1) De la palabra antigua *Vandalucia*. El nombre de *España* se deriva de *Spanijan* (conejo), palabra con que los fenicios designaron á este animal, que vieron en la Peninsula por primera vez. En las antiguas monedas de España se veia la figura de un conejo, segun dicen Marcial y Strabon. (Bochart—Ferrerías).



reemplazado por los conquistadores con la direccion de un gefe, porque el sistema monárquico regia á la sazón en todos los pueblos de la Germania. Este gefe fué en un principio electivo, como lo prueba el Fuero juzgo (1), ese bello conjunto de leyes políticas y civiles empezado en el sétimo siglo, bajo los auspicios de los reyes Receswinto y Wamba, y considerablemente aumentado por el celo de su sucesor Egica (2). Estas leyes recopiladas fueron adoptadas por las diversas naciones que ocupaban la Iberia bajo el cetro de un mismo rey; y desde esta época es cuando todos los habitantes de la Península, originarios, romanos ó godos fueron comprendidos bajo la denominacion de *españoles* (3).

En apoyo de estas aserciones hay infinitos ejemplos. Sisebuto fué elegido rey de España, despues de la muerte de Gundemaro (4) ocurrida en el año de

(1) *Forum judicum*, y segun algunos *Fori judicium*.—*Electione igitur, non autem jure sanguinis, olim Hispaniæ reges asumebantur..... et hoc ipsum de jure canonico probatur..... Principatum in populos non sanguine deferendum esse, quia regna de jure gentium distincta sunt et reges ejusdem juris sunt, etc.* (*Fuero Juzgo*, prólogo; ley 2, c. 3.)

Antiguamente ascendian los reyes al trono de España por eleccion y no por derecho de sangre..... esto mismo se prueba por el derecho canónico..... El gobierno de los pueblos no se trasfiere por derecho de sangre, porque los reinos son distintos del derecho de gentes y los reyes son del mismo derecho etc.

(2) Esta compilacion de leyes, promulgada en 1023 por el rey de Leon Alfonso V, sirvió de base á los diferentes códigos que la reemplazaron, como lo demuestra el doctor Villadiego, célebre jurisconsulto del siglo XVII.

(3) Asi lo prueba el inglés Jhon Bigland.

(4) Este hecho sacado de la vida de Sisebuto como otros muchos de su especie, evidencia que entre los godos no era costumbre que los hijos sucediesen necesariamente á sus pa-

612. Ervigio subió al trono, por igual razon, en el de 680; y aun puede citarse tambien, como testimonio del método de eleccion, el acta de destitucion de Witiza; hijo de Egica el legislador, y penúltimo monarca de los godos, que tuvo efecto en 710. En esta circunstancia se observaron las formalidades que se seguian para la eleccion de los soberanos; el concilio o asamblea nacional, despues de haber afeitado al rey, depuesto su larga cabellera, esa diadema de los reyes godos, como la llama Montesquieu, procedió á la eleccion de su sucesor, que fué Rodrigo; y en seguida la asamblea nacional recibió el juramen-

tes, y que por el contrario los hijos no reinaban mas que en virtud de eleccion y cuando los grandes y el pueblo les habian juzgado dignos de la corona. Y todavia habia mas que esto: pues si alguno intentaba subir al trono por otro cualquier medio, se le juzgaba indigno de la sociedad de los católicos é incurso por consiguiente en el anatema.

Entre las frecuentes elecciones, á que el instable reinado de estos monarcas dió lugar, es digna de recordarse la de Wamba, uno de los principales guerreros, que á la muerte de Receswinto en 672 fué elegido rey. Su estremada modestia le hizo resistirse mucho tiempo á los ruegos de los grandes y del pueblo, hasta que desenvainando un capitan la espada, le dijo: *la patria y el bien público lo exigen; admite ó mueres*. Rindióse entonces Wamba, aunque diciendo que talvez los que le forzaban á admitir, serian los primeros que sintiesen su inflexible rigor; y aun cuando su reinado fué por demas prudente y glorioso, no pudo librarse de las intrigas de los mismos grandes, á quienes sujetaba con mano fuerte. Ervigio, que los acaudillaba, hizo que le diesen un veneno, y si bien no le causó la muerte, perdió momentáneamente la razon; entonces le cortaron la cabellera y le hicieron aprobar la cesion de la corona en favor de Ervigio. Al dia siguiente pudo anular este acto, pero renunció á ello y se retiró al monasterio de Pampliega.

(Nota del Traductor).

to del príncipe el día mismo en que le aclamó rey, según la costumbre conservada en España hasta los tiempos modernos.

Rodrigo fué el último soberano de los godos peninsulares. Uno de los grandes de su corte, el conde don Julian, indignado por el ultraje que el rey mismo hizo á su hija Florinda, sacrificó á su venganza los intereses de su religion y de su patria (1), y llamó á España á los mahometanos. Estos, que codiciaban tiempo hacia, la posesion de la Península, se aprovecharon gozosos de la invitacion, y atravesando el estrecho bajo el mando de Tarick, se apoderaron de los puntos mas importantes en las costas de Andalucía, y edificaron una fortaleza sobre el monte Calpe, que tomó el nombre de Jibel-Tarick (montaña de Tarik), hoy Gibraltar.

Llevando adelante sus conquistas marcharon al encuentro del rey Rodrigo, cuya hueste avistaron á algunas leguas de Cadiz. El 3<sup>o</sup> de setiembre de 713

(1) El autor cita en apoyo de su dicho las autoridades de Cardona, *Historia de Africa y España*.—Mariana y Ferreras en sus *Historias de España* y á Alfonso de Maldonado; pero á pesar de ser esta la tradicion que se halla mas en voga, no por eso puede asegurarse sea la mas exacta. Los escritores que con diligencia suma se han dedicado á espurgar nuestra historia de las infinitas fábulas con que se halla desfigurada, lejos de encontrar razones ó documentos que apoyen esta novelesca tradicion, han dado otro motivo mas probable á la invasion sarracena. La destitucion de Witiza habia alejado del trono á sus hijos, en cuyo perjuicio fué Rodrigo elegido rey; prevaleiéndose ellos del descontento que el abandono y desmanes de este, habian hecho cundir, dicese que llamaron á los moros para que les ayudasen á subir al trono de su padre, contando ademas con sus parciales; pero si bien acudieron los infieles fué para desolar la Bética y la Lusitania, alzándose despues con sus conquistas.

(Nota del Traductor).

se hallaron frente á frente ambos ejércitos en la deliciosa vega que baña el Guadalete, donde se eleva hoy la ciudad de Jerez. La victoria de los infieles fué tan completa que apenas quedaron restos del ejército godo: la mayor parte de los nobles quedó sobre el campo de batalla, segun se vió por la multitud de cadáveres que tenían anillo de oro, y fué inmenso el número de hombres libres y esclavos que perecieron en la refriega (1). Rodrigo, segun algunos historiadores, sucumbió en lo mas encarnizado de la batalla á manos de Tarick; segun otros, desapareció así que vió el triste resultado del combate, sobre su hermoso corcel Orelia, tan famoso en los romances, y terminó sus dias en una ermita despues de haber errado largo tiempo por las sierras de Andalucía (2).

El malogrado éxito de esta batalla, difundió un espanto general por toda la Península, y puso sin obstáculo ni resistencia esta rica comarca en poder de los vencedores; pero estos no debian gozar tranquilamente de su fácil conquista. El mismo crimen que habia ocasionado la caída del imperio godo, desquició igualmente el poder de los nuevos conquista-

(1) Para distinguir mejor las clases entre los godos habia la costumbre de llevar un sencillo anillo en el indice de la mano derecha; este anillo era de oro en los nobles, de plata en los hombres libres y de cobre en los esclavos.

(Nota del Traductor).

(2) Otra tradicion, que es la mas acertada, supone que pereció ahogado al pasar el Guadalete. De todos modos es lo cierto que hubo una carnicería horrible en el ejército godo, del que al principiar la accion se pasaron al enemigo, con harto oprobio suyo, el arzobispo don Oppas y los hijos de Witiza con todos los que tenian á sus órdenes, siendo con esta horrible traicion causa principal de la sangrienta derrota de los cristianos.

(Nota del Traductor).

dores. Muza, uno de los lugartenientes árabes que mandaba en Asturias, se enamoró perdidamente de la hermana del célebre Pelayo (1), y no pudiendo conseguir de ella que correspondiese á su pasión, recurrió á la violencia para satisfacerla. El altivo cristiano, indignado ya del servilismo y degradacion en que se hallaba sumido su pais, recordó entonces que la sangre de los mas nobles cántabros corria por sus venas, y lleno de entusiasmo y bravura dió el grito de guerra en las escarpadas montañas de Asturias.

(1) La gloriosa empresa que acometió el impávido Pelayo tuvo un origen mucho mas desinteresado y patriótico que el aqui mencionado. Du-Hamel, tan exacto por lo general en su relacion, ha incurrido acerca de este punto en varias equivocaciones. Muza no era lugarteniente de Tarick, por el contrario, gobernaba el califato de Damasco en nombre de Valid, y fué el que envió la expedicion á España. Despues de la batalla de Guadalete vino personalmente á llevar adelante la conquista de la Península, y cuando dió cima á su intento, se volvió á Africa, dejando encomenado el gobierno de España á su hijo Abdalasis. Este fué el que se apasionó, no de la hermana de Pelayo, sino de Egilona, viuda del rey Rodrigo; y esta culpable reina, lejos de resistir los alhagos del caudillo árabe se entregó en sus brazos haciéndole su esposo.

Por su parte Pelayo, indignado de esta afrenta que recaia sobre su propia sangre, pues era pariente inmediato del último rey, y no pudiendo tolerar la tiranía y desmanes de los conquistadores, concibió la idea de libertar al pais de su ominoso yugo: reunido con muy pocos amigos y escasos secuaces, enarboló el sagrado pendon de la independencía, y se atrevió á luchar frente á frente con el colosal poder de la media luna, que donde quiera humilló.

Pelayo, hijo del anciano duque de Cantabria, y pariente inmediato del rey Rodrigo, vino á la córte ó curia, como entonces se llamaba, tan pronto como fué destronado Witiza, que habia hecho perecer á su padre, ya desterrado á Galicia por el rey Egica. Como *proto-espatrio* (jefe de la guardia del rey) asistió con Rodrigo á la batalla del Guadalote, y se

Levantados á su voz los valerosos hijos de los godos, que solo aguardaban una ocasion para alzar triunfante de nuevo la cruz del Salvador, acudieron á reunirse en su derredor. Al poco tiempo contaba ya Pelayo con una numerosa hueste, que se agrupaba entusiasta en torno al venerando estandarte de la madre de Cristo; los ecos conmovidos de la caverna de Nuestra Señora de Covadonga, situada en la falda del monte Auseva, podrian aun decir el día en que los compañeros de Pelayo le erigieron por gefe como el mas digno del mando, segun el antiguo adagio, tan frecuentemente aplicado en tiempo de los reyes godos; *Vox populi, vox Dei.*

Apenas habian trascurrido diez y siete años desde la invasion de los infieles, cuando ya Pelayo enaltecido entre los suyos por las victorias de Auseva y de Ollales (719), conseguidas contra Alkhamah y Muza, lugarteniente de Alahor, gobernador de España por los califas de Damasco (1), se veia proclama-

acogió despues de la derrota con un pequeño número de soldados, á las montañas de Asturias para buscar un asilo. Encerrado en la caverna, que aun hoy se llama Covadonga, siempre independiente y ganoso de vengar los desastres de aquel infausto día, en este asilo vió aumentarse el número de su pequeña tropa, hasta que osó declarar abiertamente su intento de sacudir el yugo sarraceno. Los amores del caudillo árabe con su hermana no dejan de ser una de tantas fábulas á que el P. Mariana daba tan fácil acogida en su relacion. Ninguno de los escritores árabes contemporáneos, entre los que Pelayo era conocido por el nombre de *Belai el Rumi*, dice cosa alguna acerca de esta novela, que tampoco admiten algunos cronistas imparciales, ni los escritores modernos que se han ocupado con esmero de la Historia de España.—Véase Ferreras, Risco, Sebastian de Salamanca: Ahmed el Mokiri, Ebn Ibhayan, Ysa ben Ahmed el Razi: Romey, Saint Hilaire, Sidney, Ascargosta y otros. (*Nota del Traductor*).

(1) Poco tiempo despues, en 729, el famoso Abderramen

do rey de Asturias, y en presencia de sus compañeros de armas ceñíase por corona un círculo erizado de hierros de lanza, arrancados á los guerreros moros que habian sucumbido á sus golpes (1). Así el pavés militar servia de base al nuevo trono que se establecia, y que debia tener tan glorioso porvenir.

Con mucha posterioridad á este acacimiento la aplicacion real del sistema electivo se encuentra todavía en los fastos de la monarquía, aun cuando con la especie de restriccion, establecida primero por la costumbre y por el derecho despues, de escoger el soberano entre los descendientes del fundador de la segunda monarquía española (2). Y no dejan de hallarse tambien egemplos de este respeto hácia el derecho de herencia aun antes de la invasion de los árabes. En 586 Recaredo sucedió á su padre Leovigildo. El

obtuvo el vireinato de España, é invadió el Mediodia de la Francia hasta Tours, y aun habria llevado mas adelante sus conquistas, si Carlos Martel, saliéndole al encuentro en octubre de 732, no le hubiese derrotado cerca de dicha ciudad, ganando la célebre batalla en que pereció Abderramen con una gran parte de su ejército. (Ferrerías).

(1) Véase lo que acerca de este particular dicen Perez de Hita y el conde de Tressan.

(2) Algunos hijos de los reyes godos han reinado sucesivamente despues de la muerte de sus padres; pero únicamente sucedia esto con aquellos que, segun hacen notar los historiadores, se sentaban en el trono con sus padres, dándoles esta participacion en el gobierno durante su vida á egemplo de los emperadores romanos; estos hijos, asi asociados, eran designados por el consentimiento unánime de los electores. Al obrar asi, procedian los reyes con mucha politica y cordura, á fin de que introducido un hijo á tomar parte en la administracion de los negocios, y colocado en el trono conforme al deseo y consentimiento de los electores, fuese mas adelante elegido por ellos definitivamente y confirmado en la dignidad real. (*Fuero juzgo*, prólogo).

advenimiento de este príncipe al trono nos suministra también otra prueba del miramiento que ya se tenía hácia el orden de primogenitura, por que habiéndose primitivamente adjudicado la corona á Hermenegildo, su hermano mayor, solo se prefirió á Recaredo cuando aquel fué convertido á la fé católica por su esposa Ildegonda de Francia, hija de Sigiberto rey de Austrasia y de la demasiado célebre Brunehilda. Los godos de España, que entonces seguían la secta de Arrio (1) no podían tolerar les gobernase un rey cristiano; pero el mismo Recaredo adjuró mas adelante su heregia, reunió varios concilios, entre otros los de Narbona y Toledo, y con su ejemplo consiguió que sus pueblos abrazasen el catolicismo.

No habiendo experimentado alteracion alguna desde Pelayo la trasmision del poder real por herencia, vino á ser un derecho consuetudinario, que mas adelante sirvió de base al derecho escrito. A la muerte de aquel príncipe, ocurrida segun Ferreras en Cangas de Onis en 737, su hijo Favila fué reconocido por su sucesor. Pero no tuvo mucho tiempo la corona, pues á los dos años descendió al sepulcro, y la nacion eligió entonces á Alfonso, llamado el Católico, esposo de la hija de Pelayo. Este príncipe debió el cetro á su solo mérito, segun lo afirma Ferreras, y no le obtuvo ni por el testamento del difunto rey Pelayo, como lo supone Mariana, ni por el derecho de su muger Ermesinda, hermana de Favila, por haber este fallecido sin hijos, cual lo asegura el padre Orleans. Es tanto mayor y mas extraño el error de estos dos historiadores, en quanto á que es indudable que en aquella época se defería la corona por eleccion.

(1) Teólogo del siglo IV, autor de la heregia que niega la divinidad y la consustanciabilidad del Verbo: que de su nombre tomó el de secta arriana.



El nuevo rey (1) engrandeció mucho sus estados, que en tiempo de sus sucesores cambiaron de denominacion, á medida que se fueron estendiendo sus fronteras. Asi fué como el principado de Oviedo (2) se convirtió en reino de Leon, y mas adelante en el de Castilla (3).

La gloria y las victorias de Pelayo debian proporcionarle imitadores. Garcia Jimenez, señor de Bigorra, hidalgo tan altivo como valiente, sacudió el yugo del islamismo y fundó el reyno de Sobrarbe en las cercanias del Cinca. Su hijo Garcia Iñiguez, elegido rey á la muerte de su padre, se apoderó de Jaca, sita al Occidente en las fronteras de Aragon y de Pamplona sobre el Arga. Acrecido su imperio por los reyes que le sucedieron, y principalmente por Iñigo Jimenez, llamado Arista (el Atrevido), que vivió hacia el año 889 (4), debia mas adelante dividirse en dos reinos, el Aragon y la Navarra; pero al principio

(1) Alfonso, segun algunos cronistas, entre ellos el monje de Silos y don Rodrigo de Toledo, era hijo de Pedro, duque de Cantabria, vástago de la sangre real de Leovigildo y Recaredo.

(2) Esta ciudad fué edificada en 761 por Fruela, hijo y sucesor de Alfonso el Católico, despues de la victoria de Pontuvio y otros brillantes triunfos conseguidos sobre los moros. Este principe eligió á Oviedo por capital de sus estados y estableció en ella un obispado. (Ferreras).

(3) El origen de este último nombre proviene de un castillo edificado para oponerse á las invasiones de los moros, como lo atestiguan en nuestros dias las armas de este reino, que son un castillo acolado al leon de gules (de sangre) de Leon.

(4) Al mencionar los historiadores la existencia de este principe no se hallan conformes acerca de la época de su reinado. Remontanla los unos á 819, otros á 828 ó á 843. La mayoría adopta la version mas verosímil, que fija la eleccion de este principe en 889. (Don Rodrigo de Toledo-Zurita etc.)

del siglo undécimo, Sancho el Grande, heredero del de Navarra, como descendiente por línea masculina de Iñigo Arista, y señor de Bigorra y de los estados de Aragon por su madre Jimena, hija del último conde soberano de Aragon, se apropió de derecho el título de emperador de las Españas el día en que por el de su esposa Muncia reunió á sus vastos reinos los de Castilla.

A la muerte de este príncipe en 1035, la Iberia cristiana se dividió en tres reinos: tocó la Navarra á Garcia, hijo mayor de Sancho el Grande; Fernando, su segundo hijo, obtuvo la Castilla, erigida en reino para él; y Ramiro, hijo natural del monarca difunto, fué coronado rey de los estados de Sobrarbe y Ribagorza, que mas adelante tomaron el nombre genérico de Aragon, pasando en 1137 á la casa de Cataluña, llamada de Barcelona, por el matrimonio de Petronila, viznieta de Ramiro, con Raimundo conde de Barcelona.

Sin embargo, habiendo perdido los navarros á su rey Sancho IV, hijo de Garcia, egercieron aun una vez el derecho nacional que tenian de elegir su soberano, adjudicando la corona en 1076, á Sancho-Ramirez, rey de Aragon; pero las brillantes cualidades y los grandes talentos de este príncipe no pudieron hacer olvidar los derechos de los sobrinos de Sancho IV, que eran herederos de su trono en línea masculina colateral.

El sistema feudal habia pasado en esta época, tanto en España como en las demas partes de Europa, de las costumbres á las instituciones, y la corona real llegó á ser un patrimonio, lo mismo que las diversas coronas menos brilladoras que surgian de ella, y fué sometida, como toda posesion alodial (4) á leyes

(4) Esta palabra sirve para designar las tierras francas ó

de trasmision hereditaria. El primitivo modo de subir al trono por la eleccion, suficiente y aun saludable en tiempos que toda la nacion se hallaba reunida en una gran llanura bajo las tiendas de un campamento, habria llegado á ser perjudicial y fecundo en desórdenes, cuando esta misma nacion, multiplicada en su poblacion y en los límites de sus fronteras, se habia arraigado en el terreno en que se estableció; entonces, cuanto mas codiciada parecia ser la corona, mas al abrigo se la debia poner de las intrigas y pretensiones, que son siempre tan fatales para el sosiego y bienestar de los pueblos.

Del propio modo que el Supremo Criador se hubo de fijar reglas á sí mismo en la armonía de los mundos, las sociedades europeas de la edad media comprendieron que era preciso formular y reconocer leyes propias para dar consistencia y prosperidad á su organizacion. De este número fueron las leyes sobre el derecho de herencia, aplicables á todo poder territorial, y en particular á la dignidad real. Pero antes que estas leyes fuesen determinadas de una manera precisa y obligatoria, un instinto juicioso impelió á la multitud hacia su religiosa observancia, pudiendo citarse como ejemplo á los navarros que, cincuenta años despues de haber reunido sus estados á los de Aragon en el reinado de Sancho Ramirez, desposeyeron á este de la corona para dárselos al príncipe García, viznieto por línea masculina de Sancho IV, último rey de Navarra,

libres de todo derecho señorial, ó bienes raices concedidos primero á plazos, despues vitaliciamente, y que al fin llegaron á ser hereditarios.

## CAPÍTULO SEGUNDO.

### Corona de Aragon.

Asentimiento de los pueblos á la sucesion del trono por herencia.— Obtiene Pedro I, rey de Aragon, la consagracion legal del derecho de transmision hereditaria de la corona.—Permutan sus vasallos por otros privilegios el importante fuero de elegirse sus soberanos.—Pedro justifica por su conducta las pruebas de adhesion que le dan sus vasallos.—Batalla de Alcaráz.—Toma de Huesca.—Muerte de Pedro.—Sucédele su hermano Alfonso I.—Toma de Zaragoza.—Muerte de Alfonso I.—Refutacion de Mariana acerca del testamento de este príncipe.—Nueva aplicacion de la ley de sucesion hereditaria en favor de Ramiro, hermano de los dos últimos reyes.—Releva el papa Inocencio II de sus votos monásticos á este príncipe para que suba al trono.—Vuelve la Navarra en este reinado á poder de sus reyes legítimos.—Toma Ramiro por esposa á Inés de Guiena.—Sus escrúpulos.—Concibe el proyecto de abdicar la corona.—Convoca los estados del reino en Barbastro.—Casa á su hija Petronila con Raimundo de Barcelona.—Retírase á un convento donde muere.—Advenimiento de la dinastia de Barcelona al trono de Aragon.—Noticia acerca de esta casa.—Toma de Lérida, Fraga y otras plazas.—Establecimiento de la ley de sucesion hereditaria á la corona en linea masculina.—Es proclamado rey Alfonso II, viviendo aun su madre Petronila de Aragon, al ocurrir la muerte de su padre Raimundo de Barcelona.—Sancion de la ley de sucesion por las córtes de Lérida.—Aplicacion de esta ley en 1347 y 1395.—Aplicacion en 1412 de la cláusula de esta ley, en que se excluye á las mugeres de la sucesion á la corona.—Es elegido rey de Aragon el infante don Fernando de Castilla.—Nueva dinastia que concluye en doña Juana la Loca.—Casamiento de esta princesa con el archiduque Felipe.—Es reconocido este príncipe por las córtes de 1502

como sucesor de don Fernando el Católico, á falta de descendencia masculina.—Advenimiento de la dinastía austriaca.—Motivos de haber dejado para la segunda parte el dar mas amplos detalles acerca de la historia de Aragon.

La tendencia general que se manifestaba en toda la Peninsula hácia la transmision hereditaria del trono, debiadar bien pronto resultados mas duraderos, ya por la marcha progresiva de los tiempos, ya tambien por la fuerza de los acontecimientos. En Aragon, sobre todo, pusieron en juego los primeros soberanos toda su destreza y energía para abolir el principio de eleccion y fijar irrevocablemente por una ley el derecho de heredar la corona. Refieren las crónicas de este reino, que á la muerte de Sancho Ramirez, en el sitio de Huesca en 1094, su hijo don Pedro (Pedro I) fué proclamado rey en el mismo campamento y sin levantar el sitio de la plaza (1). Dotado este jóven príncipe de una gran resolucion, supo utilizar el alta estima en que sus guerreros le tenian, á causa del valor y talentos que en él admiraban; suspendiendo las operaciones del sitio por breve plazo, se ocupó de obtener de sus pue-

(4) Despues de haberse apoderado don Sancho de Bolea, Loharre, Tudela, Monzon y otras muchas plazas y fortalezas, puso sitio á Huesca, que era tenuta por inespugnable, reduciéndola al mayor apuro. Decidido ya á dar el asalto, quiso hacer un reconocimiento con el objeto de inquirir la parte mas débil de los muros para colocar las máquinas, y al levantar el brazo para indicar el emplazamiento de ellas, una flecha disparada por los sitiados le causó tan profunda herida debajo del hombro, que le dejó mortal. Asi fué llevado á su tienda, donde reunidos sus hijos, los grandes y prelados, no permitió le estragesen el hierro hasta que todos le prestaron juramento de no abandonar el sitio sin rendir la ciudad. Por esta causa continuó el asedio, aun cuando el rey murió el 4 de junio de 1094. *(Nota del Traductor)*.

blos una ley de sucesion que asegurase la herencia del trono á sus descendientes, creando al efecto un derecho que garantizase el porvenir de la dinastía reinante, incierto hasta entonces y dependiente de los funestos caprichos de la multitud.

Constituido don Pedro con este objeto en el lugar donde se hallaban reunidos los Estados, no esquivó medio alguno que pudiese conducir al buen logro de su propósito, haciendo abdicar á la nacion su derecho de elegir el rey, y en cambio ofreció otras franquicias y privilegios mucho mas útiles para el bienestar y felicidad general. El resultado, por fin, fué obtener á fuerza de súplicas y promesas el que esta grave cuestion se sometiese a la deliberacion de las Córtes. Reunieronse en su consecuencia estas y despues de una imponente y detenida discusion, reconocieron la necesidad de determinar de una vez por medio de una ley, y en obsequio al bien general, el derecho de heredar la corona, reconociendo asi ese principio de gobierno tan bien formulado en nuestros modernos tiempos por el célebre Montesquieu Cuando dice: «El orden de sucesion está fundado en las monarquías sobre el bien del estado, que exige que este orden sea fijado para evitar los males que debe ocasionar el despotismo, en el que todo es incierto, porque todo es arbitrario.»

«No es en favor de las familias soberanas por lo que el orden de sucesion se ha establecido, sino porque está en el interés del estado que haya una familia reinante; la ley que arregla la sucesion de los particulares es una ley civil que tiene por objeto el interés de los particulares, y la que arregla el orden de suceder en el trono es una ley política que tiene por objeto el bien y la conservacion del Estado». (1)

(1) *Espíritu de las leyes*, lib. 26, cap. 16.

Las Córtes consintieron en despojarse de su temible fuero y en permutarle por otros (1), entre los que era uno de los importantes el que «los aragoneses podian y podrian siempre tomar las armas contra cualesquier fuerzas estrangeras, de cualquier clase que fuesen, que entrasen en el reino para causar daño, aun cuando fuese contra su propio rey ó el principe heredero, si queria entrar en él de esta suerte.» Descaba don Pedro justificar la gran prueba de adhesion que acababan de darle sus pueblos, y con este objeto se puso de nuevo en campaña, se apoderó de varias ciudades, y poco despues ganó á Abderramen la batalla de Alcaráz, cuya victoria le abrió las puertas de Huesca, capital del rey moro, el 25 de noviembre de 1096. Este brillante triunfo le aseguró otros nuevos, que no tardaron en sucederse; muchas plazas importantes, tales como las de Barbastro, reconocieron su autoridad, y solo la muerte, que le arrebató el 28 de setiembre de 1104, pudo poner término á sus glorias.

Don Pedro no dejó posteridad. Así en virtud de la nueva ley de sucesion, que él mismo habia hecho adoptar y establecer, tuvo por sucesor á su hermano Alfonso I, llamado el Batallador. Reputado este principe como el mas bravo guerrero de su época, obtuvo sobre los moros ventajas todavía mayores que las que consiguiera su predecesor; hácia el año 1118 tomó la ciudad de Zaragoza (2), antigua capital de la

(1) Estos fueros están detallados en el libro latino titulado: *De los Privilegios genera'es de Aragon*.

(2) Como la ciudad de Zaragoza con todo su territorio, situado en la orilla derecha del Ebro, dependia de Castilla, vino el rey de Aragon á ser por esta conquista vasallo del monarca cristiano, su vecino. Este homenaje ó dependencia duró hasta 1177, en cuya época habiendo contribuido eficaz-

Celtiberia, que hacia cuatro siglos se hallaba bajo el yugo musulman, y estableció en ella su córte. Habiendo hecho despues alianza con el rey de Castilla, penetró en los reinos de Valencia y Murcia, y llevó los estragos de la guerra hasta las cercanias de Granada; pero temiendo que le cortasen la retirada, si continuaba alejándose tanto de sus estados, se replegó hácia Aragon, firmemente decidido á limitarse en lo futuro á aprovecharse de sus triunfos para engrandecer el territorio de su reino.

Presentóse con estas miras ante los muros de Fraga, plaza fortísima situada en el confin de Cataluña, y estableció el bloqueo. Sostenido con el mayor rigor durante un año, hallábase ya reducida la ciudad al extremo de rendirse, cuando un ejército musulman cayó inopinadamente sobre el campo de los cristianos, que sorprendidos ni aun tuvieron casi tiempo de tomar las armas para contrarestar el furioso ataque del enemigo vencedor. La hueste aragonesa fué completamente batida y destrozada, el rey Alfonso, que habia sobrevivido á veinte y ocho batallas campales en las que habia combatido como el primer soldado, cayó esta vez cubierto de heridas, siendo transportado por algunos de sus mas fieles campeones al monasterio de San Juan de la Peña, donde espiró el 7 de setiembre de 1134 (1). Casado con doña Urraca de

mente Alfonso II, (segundo rey de Aragon de la casa de Barcelona) á la toma de Cuenca, sitiada por el rey de Castilla Alfonso IX, llamado el Bueno, recibió de este en premio, y como muestra de su reconocimiento, la renuncia de la soberania que tenia sobre parte de los estados de Aragon (Don Rodrigo—*Anales de Toledo, de Compostela, etc.*)

(1) Algunos cronistas aseguran que su cuerpo no fué hallado en el campo de batalla, lo que dió lugar á una multitud de cuentos populares, entre los que el mas esparcido fué que Alfonso habia pasado á la Tierra Santa.



Castilla, y no pudiendo tolerar mucho tiempo los desórdenes y carácter arrebatado de esta princesa, tan tristemente célebre, se habia separado de ella en 1114 sin tener posteridad.

Mariana en su historia dice, que estando Alfonso en su lecho de muerte, y viendo que no habia otro heredero del trono que su hermano menor Ramiro, ligado por sus votos monásticos á la Iglesia, legó sus estados á los templarios. Pero este hecho, enunciado tan solo por este autor, se halla negado por los demas escritores (1) y es completamente inverosímil que los fieros aragoneses, que recientemente habian accedido con mucho trabajo á sancionar la ley de sucesion á la corona, hubiesen consentido en ver transmitido el reino, por la sola voluntad del monarca difunto, á herederos de su eleccion (2). Alfonso I debia conocer demasiado bien el espíritu y genio de sus súbditos para esponerse á dictar disposiciones, cuya anulacion podia preveer habia de seguir á su muerte, como efectivamente sucedió, si acaso se cree en la existencia de este testamento.

En virtud de la nueva ley de sucesion hereditaria establecida en el reinado de don Pedro, los Estados de

(1) A pesar de la opinion de Du-Hamel parece indudable que don Alfonso dejó por herederos de sus estados á la orden de San Juan de Jerusalem y á la del Santo Sepulcro; los aragoneses sin embargo se reunieron en las Cortes de Borja (1133), primeras en que tomaron parte los diputados del pueblo al lado de los nobles y prelados, y eligieron por rey á don Ramiro el Monge. *(Nota del Traductor.)*

(2) Esta opinion de Mariana es una nueva prueba de que este historiador no habia hecho un estudio concienzudo de las costumbres y las instituciones peculiares á cada una de las diversas épocas que describia, y que, segun la tendencia de su siglo, se mostraba demasiado complaciente hácia la prerogativa real.

Aragon discernieron la dignidad real al príncipe don Ramiro. Esta nueva aplicación de la ley de 1094 fué aun mas notable que la realizada en favor de Alfonso I, porque don Ramiro, que mucho tiempo antes habia abrazado el estado eclesiástico, vivia retirado en el fondo de la abadía de Saint-Pons de Tomieres (1) en el Languedoc. Al saber en su retiro que el papa Inocencio II le habia relevado de sus votos, á instancias de las Cortes de Aragon, para allanarle el camino del trono, creyó en su religioso fervor que llenaria una santa misien aceptando la nueva tarea que Dios parecia imponerle, y en su consecuencia accedió á los deseos de los aragoneses, ciñendo la corona que con tanta gloria habian llevado sus dos hermanos Pedro y Alfonso, primeros de su nombre. Bajo su breve reinado volvió la Navarra á poder de sus legítimos príncipes (2).

Si bien el rey don Ramiro satisfizo plenamente las

(1) *Vaissete Histoire du Languedoc*—Zurita—Don Ramiro habia sido abad de Sahagun y obispo de Burgos y Pamplona. Con motivo de esta elección, los navarros sacudieron el dominio aragonés y declarándose independientes, eligieron rey al infante don Garcia Ramirez, nieto de Sancho III y del Cid, por linea materna. *(Nota del Traductor.)*

(2) Segun Traggia, que ha consagrado un trabajo especial al reinado de Ramiro II (*Memorias de la Academia*, t. 3, p. 469), la Navarra bajo el reinado de Garcia continuó siendo un feudo del Aragon; en apoyo de esta asercion cita un diploma de Ramiro dado en 1135 en el que se lee: «*Regnante me, Dei gratia in Aragone Garcia Ramirez, sub manu mea, rex in Pampilona.*» El hecho puede ser cierto, en cuanto al documento, pero una prueba incontestable de que no habia tal dependencia de la Navarra, respecto á Aragon, en esta época, es que ambos Estados reconocieron mas adelante la soberanía de Alfonso VIII de Castilla, declarándose sus feudatarios, con independencia uno de otro, el de Navarra antes y despues el de Aragon. *(Nota del Traductor.)*

intenciones y deseos de sus pueblos uniéndose á Inés de Guiena para perpetuar la familia real, como se consiguió al año siguiente con el nacimiento de la princesa Petronila, no pudo prestarse con gusto, ni acostumbrarse luego, al acto insólito de salir de su cláustro y vivir fuera de él, sin experimentar violentos escrúpulos (1). No tardó en unirse á estos el triste recuerdo de su pacífica soledad á la que ansiaba volver con tal ahínco, que se apoderó de su alma profunda melancolía, haciéndosele insoportable el trono y los cuidados de la pública gobernacion. En tal estado, y queriendo conciliar su afición al retiro con el amor que profesaba á su hija y sus deberes para con sus súbditos, fijó la vista en Waimundo Berenguer, conde de Barcelona (2), para confiarle el

(1) Ferreras dice: «que el rey don Ramiro estaba plenamente convencido de la nulidad de su casamiento, porque le habia realizado en virtud de una dispensa concedida por el antipapa Analecto, y que esta fué la razon que le indujo á divorciarse de su pretendida esposa y á abdicar la corona.» Pedro Vaissete, en su *Historia del Languedoc*, corroborando su opinion con citas de autores contemporáneos de Ramiro observa que como este príncipe y los aragoneses no reconocieron jamás por papa más que á Inocente II, no es verosímil que, dirigiéndose al antipapa, hubiesen querido esponerse al riesgo de ver romper un enlace, que de tanta importancia era para ellos, y declarar ilegítimos los hijos que proviniesen de él. Este último escritor y otros anteriores nada dicen del divorcio de Ramiro al referir el hecho de su abdicacion, lo que induce á creer que su esposa habia ya fallecido, cuando concibió aquel el proyecto de retirarse al claustro.

(2) Hijo y heredero de Raimundo Berenguer-III, conde de Barcelona, y de doña Dulce de Provenza, heredera de este estado, el cual pasó así á la casa real de Barcelona y Aragon, de la que se separó á la segunda generacion de la posteridad masculina de Raimundo y Petronila, constituyéndose

gobierno de sus estados hasta la mayoría de la princesa Petronila; y con la mira de asociar mejor al príncipe catalán á los grandes intereses que ponía en sus manos, resolvió desposarle con su bien querida hija, que á la sazón tenía dos años. Al efecto convocó en Barbastro los Estados de Aragón el 11 de agosto de 1137, y les pidió que reconociesen á Petronila por sucesora en el trono. Los Estados consintieron en ello por adhesión á su rey, bajo la condición de que la primera no ocuparía el solio hasta que se hallase en edad de casarse: y para mostrar mejor su repugnancia á someterse á la autoridad de una mujer, añadieron también la cláusula de que en caso de morir Petronila había de heredar su trono el conde de Barcelona (1); desuerte que este príncipe fué, durante una gran parte de su vida, mas bien protector que esposo de la reina Petronila. En seguida se retiró Ramiro II al monasterio de Huesca, que había fundado, en el cual murió diez años despues de su abdicacion, el día 16 de agosto de 1147.

Raimundo Berenguer realizó dignamente, tanto

en peculio del hermano menor del rey de Aragón Pedro II, tronco de los condes de Provenza.

La casa de Barcelona traía su origen de Godofredo ó Wilfredo el Velludo, uno de los sucesores de esos lugartenientes que Luis el Benigno había establecido en Barcelona cuando la tomó á los moros. Los descendientes de Wilfredo se declararon independientes del imperio de los francos, ó hicieron hereditario su gobierno. Poco á poco fueron engrandeciendo el territorio, y con la adquisicion de los condados de Besalu, Cerdaña, el Rosellon, y Urgel, constituyeron el principado de Cataluña. (Gerónimo Pujadas, *Crónica de Cat.* — Don Francisco Manuel de Meló, *Hist. de Cat.* — Mornich, *Hist. de Cat.* — Vaissete. *Hist. del Languedoc.*)

(1) El monge de Ripol y el de San Juan de la Peña. — Ferreras. — Guillermo Neubrig.

por su buena administracion como por las victorias de sus armas, las lisongeras esperanzas que su suegro habia concebido al delegar en él la suprema autoridad; engrandeci6 su territorio; tom6 á viva fuerza en 1149 á Lérida, Fraga y otras plazas circunvecinas, que se hallaban en poder de los moros, y despues de haber hecho purificar la gran mezquita de Lérida, orden6 á Guillermo, obispo de Barbastro, que trasladase á ella la silla de su di6cesis, que fué instituida en esta ciudad antes de la conquista de los árabes. En 1151 restableci6 la silla de Tortosa, y el mismo año celebr6 su matrimonio con Petronila, en presenciade los Estados reunidos de Lérida (1).

Los leales aragoneses no pudieron menos de tomar mucha parte en la gratitud de su soberana bácia su noble esposo, que habia preservado el estado de los tempestuosos azares de una minoría; y cuando á su muerte en 1162, manifestó Petronila el deseo de modificar la ley de sucesion á la corona en un sentido favorable á la dinastía del conde de Barcelona, los Estados reunidos en Huesca se prestaron gustosos á su deseo; reconocieron por heredero del reino de Aragon y del condado de Barcelona á don Alfonso, el mayor de los cuatro hijos habidos en el matrimonio de Petronila y Raimundo de Cataluña; y aun en vida de la reina, en junio de 1163, los Estados de Zaragoza y despues los de Barcelona saludaron rey al jóven don Alfonso II (2). La condescendencia de los aragoneses en este punto se apoy6 tambien en

(1) El monge de San Juan de la Peña, y el de Ripol, Zurita etc.

(2) Los hechos concernientes á los reinados de los sucesores de Alfonso II se hallan relatados en la segunda parte de esta historia en el capítulo que trata de los anales constitucionales de Aragon.

la convicción de que esto había de redundar en pró de sus verdaderos intereses. Comprendiendo que era preciso poner los destinos del trono al abrigo, no solo de la propia versatilidad de las generaciones sucesivas, si que también de los cambios que el tiempo y las circunstancias podían ocasionar en la dinastía real de Aragón, no pudieron menos de simpatizar con los proyectos de Petronila. Estableció en su consecuencia esta princesa, de acuerdo con sus pueblos, una especie de ley agnaticia, ó de sucesion masculina, que no admitía mas que hombres, como los mas capaces de conllevar el pesado cetro de Aragón, y que debía fijar de este modo la corona en las sienes de los descendientes del conde de Barcelona. Y sin embargo, esta ley, al reconocer los derechos hereditarios de la línea masculina, no admitía el derecho de representación en la línea colateral; es decir, que si el rey llegaba á morir teniendo solo hijas, la corona pasaba de derecho á su inmediato hermano, y no á los hijos varones de este, si su padre había muerto antes que el rey. En este caso la nacion recobraba su primitivo derecho de proveer la vacante del trono, como lo veremos repetidas veces en el curso de esta historia (4).

Apenas había transcurrido un siglo desde el establecimiento de esta disposicion relativa á la sucesion de la corona, cuando los aragoneses convencidos mas y más de sus numerosas ventajas, quisieron darla un carácter irrevocable. En 1275, bajo el reinado de Jaime I, llamado el Conquistador por haber lanzado á los musulmanes de los reinos de Mallorca y Valencia, las Córtes reunidas en Lérida sanciona-

(4) Testamento de doña Petronila, que murió en Barcelona el 48 de octubre de 1172.—Roberto del Monte—El monje de San Juan de la Peña—Zurita etc.

ron solemnemente la ley de la reina Petronila, única capaz de afirmar las dinastías y de hacerlas prosperar (1); y para dar mas fuerza á esta ley votada por la asamblea nacional, quiso el rey que fuese autorizada por el papa, cerca del cual envió al efecto al obispo de Valencia (2). Desde entonces la exclusion de las hembras á la sucesion de la corona se hizo una regla fundamental y constitucional del reino de Aragon. Los acaccimientos que sobrevinieron en 1347, reinando Pedro IV (3), á la muerte de Juan I en 1395 y despues de la de su hermano Martin, último rey que hubo en Aragon de la casa de Barcelona, sirven para patentizar en cuanto grado tenia la ley agnaticia captadas las simpatías populares y cuánto cuidado tenia la nacion de no dejar prescribir en la ocasion oportuna su prerogativa de eleccion.

Habiendo muerto el rey Juan I en 1395 sin dejar hijos varones, aunque sí hijas, que lo eran doña Juana, casada con Mateo conde de Foix, y Yolanda, esposa de Luis II de Anjou duque de Calabria, subió al trono su hermano menor el infante don Martin, en

(1) No es de estrañar semejante opinion en boca de un escritor francés, cuando en su país se halla vigente la ley sálica; mas los hechos hablan mas alto que las palabras: el código de las Partidas es de mucho mayor valor que la ley de la reina Petronila, y en él son llamadas á la sucesion las hembras en defecto de varones; hasta las leyes de la naturaleza, una vez reconocido el derecho de herencia, se hallan en oposicion con tan injusta exclusion. Por lo demas si Castilla tuvo una doña Urraca, tambien acató á la grande Isabel, y en el dia su augusta heredera promete una no menos próspera gobernacion, pudiendo tambien servir de ejemplo Isabel de Inglaterra, Maria de Médicis, Victoria, y doña Maria de la Gloria.

(Nota del Traductor.)

(2) Zurita — Raynaud.

(3) Véase la segunda parte de esta historia, cap. 2.º

virtud de la precitada ley. Tambien al fallecimiento del rey Martín, en mayo de 1410, despues de quince años de un próspero reinado, no habiendo dejado hijos ni hermanos, usaron las Córtes de Aragon de su supremo fuero, como en los primeros tiempos de la monarquía.

Reuniéronse con este objeto en Alcañiz, el año 1412 bajo la presidencia de tres hombres recomendables por su saber y patriotismo sincero ó ilustrado: Gil Ruiz, gobernador de Aragon, Juan Gordan justicia mayor, y Berenguer de Bardají, altamente respetado por sus profundos conocimientos en legislación. La asamblea procedió a la eleccion de soberano, siempre con esclusión de la princesa Yolanda, hija del rey Juan, que sobre vivió tambien á su tío el rey Martín; y á fin de obtener mayor asentimiento y celeridad en las decisiones se nombró una comision de nueve mandatarios, á los que se confió el derecho de dar la corona al mas digno.

En ninguna época se han conducido comicios ó asambleas nacionales con mas calma y gravedad: jamás un gobierno representativo recibió aplicacion mas real ni equitativa. Todos los intereses fueron consultados; tanto las provincias como las diferentes clases que componian el reino de Aragon, tuvieron órganos de sus respectivas opiniones; así los principados de Aragon, Valencia y Cataluña concurrieron por terceras partes al nombramiento de los nueve grandes electores de la dignidad real, los cuales fueron escogidos entre el clero, la nobleza y el tercer estado, tres de cada clase, como elementos de toda asamblea parcial ó general.

Situóse la comision suprema en Caspe, territorio limítrofe de los tres estados, y durante dos meses estuvo examinando cuantas representaciones la eran dirigidas de todas partes. Pasado este término, que



era el prefijado por las Córtes, pasaron á deliberar los nuevos electores (1), y la mayoría se pronunció en favor del infante don Fernando, hijo segundo de don Juan I, rey de Castilla, y de Leonor de Aragon, hermana de los dos difuntos reyes don Juan y don Martin. Fué preferido el infante de Castilla á la posteridad femenina del rey Juan y á Jaime de Barcelona-Aragon, conde de Urgel, vástago de esta real familia, porque la ley de sucesion tampoco admitia la representacion colateral en la línea agnaticia fuera del primer grado. Las brillantes cualidades del principe don Fernando de Castilla determinaron la eleccion de los compromisarios, tanto como el próximo parentesco que tenia con sus últimos reyes. Don Fernando se

(1) Entre estos se hallaba San Vicente Ferrer, uno de los mas ilustrados doctores de la iglesia española. «Tomó el primero la palabra, dice Ferreras, en consideracion á su santidad y superiores luces, y se declaró en favor del infante don Fernando de Castilla.» Otros cinco electores prestaron su conformidad á esta designacion; fueron estos don Domingo Ram, obispo de Huesca; Francisco de Aranda, uno de los señores que gozaban de mas consideracion y prestigio en el consejo del difunto rey y Berenguer de Bardaji, todos tres representantes de Aragon; Bernardo de Galvez, representante de la Cataluña, y don Bonifacio Ferrer, general de los cartujos, hombre de una ciencia profunda, y representante del reino de Valencia como su hermano Vicente. Otros dos electores, que fueron don Pedro Zagarriga arzobispo de Tarragona y Guillermo de Balseca jurisconsulto de nota, ambos representantes de Cataluña, votaron por don Jaime, conde de Urgel, y primo agnado del difunto rey. El noveno, que era Ginés de Rabeza, célebre jurisconsulto, representante del reino de Valencia, no pudo votar á causa de una indisposicion que le impidió tomar parte en las deliberaciones; pero nadie elevó su voz en favor de Yolanda hija del rey Juan I, que estaba casada, ni en el de la infanta doña Isabel, hermana de los dos últimos reyes. (Ferreras—Blancas—Zurita.

habia ya hecho célebre por la importantísima victoria de Antequera, que habia conseguido sobre cien mil moros, no contando bajo sus órdenes mas que veinte mil combatientes, y por su indisputable mérito, que le mereció el alto puesto de regente de Castilla durante la minoría del rey don Juan II, su sobrino (1). Fernando se dirigió al momento á Zaragoza, donde se reunieron las Córtes, llevando en su compañía á su esposa Leonor de Castilla Alburquerque; sus siete hijos, y despues de haber jurado guardar fielmente las instituciones y fueros de la nacion, y recibido el juramento de fidelidad de los Estados, hizo se declarase por sucesor de la corona á su hijo mayor don Alfonso. Hácia esta misma época vino el arzobispo de Cagliari á rendirle pleito homenaje por el reino de Cerdeña; y en seguida Fernando envió á Sicilia á don Ramon de Montesa, al frente de una brillante embajada, con el objeto de modificar su nuevo reinado á los pueblos de aquella comarca. Dotado Montesa con plenos poderes hizo prestar juramento de obediencia á los nobles y ciudadanos, y se obligó

(1) Los tres Estados de Aragon, Valencia y Cataluña recibieron con el mayor entusiasmo el nombramiento de don Fernando, y hasta los demas pretendientes á la corona se sometieron gustosos á él, escepto el ambicioso conde de Urgel, que apoderado del gobierno, aun en vida del rey difunto, en concepto de su heredero, quiso llevar adelante sus pretensiones sosteniéndolas á mano armada; pero apenas tomó don Fernando posesion de la corona, dirigió contra él sus tropas, que acaudillaba personalmente, y sitiándole en la fortaleza de Balaguer, le obligó á rendirse á discrecion. No queriendo sin embargo abusar de su triunfo, le perdonó generosamente, pero las Córtes le condenaron á prision perpetua despues del juicio solemne que al efecto se instruyó.

(Nota del Traductor.)

por su parte en nombre de don Fernando á mantener sus leyes y privilegios.

Con motivo de la coronacion del rey y la reina, se reunieron nuevas Córtes en Zaragoza en 1414, celebrándose esta ceremonia con la mayor pompa y solemnidad el dia 15 de enero. «Despues de haber sido consagrado y coronado el rey, se sentó en el trono, y á seguida los Estados prestaron juramento de fidelidad á su hijo Alfonso, creado en esta ocasion duque de Gerona: para esta ceremonia le puso el rey la mano sobre los hombros, un gorro en la cabeza y una sortija de oro en la mano derecha, y acabo por darle el ósculo de paz (1).»

Con el advenimiento del príncipe don Fernando al trono, empezó la dominacion de la casa de Castilla en el reino de Aragon, de modo que, al principiar el décimo quinto siglo, reinaban dos hermanos en los dos grandes estados de España. Enrique III, el mayor de ellos, regia los destinos de Castilla, y Fernando el Aragon. Tres generaciones despues, estas coronas, que á la sazón brillaban en la frente de dos hermanos, debian reunirse en la de doña Juana, llamada la *Loca*, hija y única heredera de don Fernando, rey de Aragon, y de Isabel reina de Castilla.

Doña Juana se casó en 1496 con el archiduque Felipe de Austria; y en octubre de 1502 las Córtes de Aragon, en virtud del derecho de eleccion que les competia, reconocieron por sucesor de don Fernando el Católico, á falta de hijos varones que heredasen la corona, á su yerno el archiduque Felipe (2). Este príncipe, arrebatado por una muerte prematura, solo ha debido su nombradía en la historia á la circunstancia de haber sido el fundador de

(1) Zurita, *Anales de Aragon*.

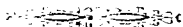
(2) Robertson.—Zurita—Argensola.

la cuarta dinastía de Aragon y el padre de Carlos V (1).

(1) En obsequio á la claridad del plan que nos hemos propuesto, no se han producido en este capítulo otros hechos importantes, acaecidos durante el reinado de los diversos monarcas de Aragon de la casa de Barcelona y la de Castilla que la sucedió; y hemos preferido darles cabida en la segunda parte, enteramente consagrada, de una manera cronológica y esplicativa, á las relaciones políticas y constitucionales entre el trono de Aragon y los diferentes estados que constituian la nacion sobre que imperaba.

Sin embargo daremos en esta primera parte mas estension á los capítulos siguientes, que tratan de la historia de Castilla y Leon, porque al reunirse estos reinos ejercieron una influencia predominante sobre los destinos de la España, tanto á causa de su territorio, el mas vasto de la Península, y de sus conquistas sobre los moros, como por su legislacion regularizada con mucha mayor antelacion. Aragon por el contrario, estendia su dominacion mas bien en el exterior. La Sicilia, la Provenza, la Italia, paises cuyos varios sucesos y fases políticas no son objeto de nuestra historia, se hallaban bajo su dependencia y dominacion.

Debemos tambien advertir, al terminar este capítulo, que hemos preferido tratar de la corona de Castilla en esta primera parte despues de la de Aragon, aunque en el orden genealógico debiera habernos ocupado con anterioridad á esta, en razon al mayor desenvolvimiento y esplicacion que hemos creido deber dar á los hechos que con aquella tienen relacion.



## ARTÍCULO TERCERO.

### Corona de Castilla.

Derecho de heredar la corona consagrado en Castilla por la costumbre.—Fernando I.—Alfonso VI.—Sus conquistas.—El Cid.—Toma de Toledo.—Judios españoles.—Doña Urraca, primera princesa que ocupa el solio de Castilla.—Su casamiento con Raimundo del Franco-Condado.—Nueva dinastía.—Muerte de doña Urraca.—Sucédele su hijo Alfonso.—Por que razon se le llama Alfonso VIII.—Nueva subdivision de los reinos de Castilla y Leon.—Sancho III, rey de Castilla.—Orden de Calatrava.—Don Alfonso, llamado el *Bueno*.—Batalla de las Navas de Tolosa.—Origen de los escudos de armas de Navarra y de Aragon.—Enrique I.—Sucédele doña Berenguela.—Cásase con su primo Alfonso IX, rey de Leon.—Abdica en favor de su hijo Fernando III.—Victoria de Badajoz.—Origen de la casa de Portugal y de su escudo de armas.—Ordenes de Santiago y Alcántara.—Alfonso IX.—Sus conquistas.—Fernando III, llamado el *Santo*.—Hereda los estados de Castilla y Leon.—Protege y fomenta el estudio de las ciencias.—Sus triunfos.—Alfonso X.—Opónese á la reparticion del reino y se dedica á la astronomía y la legislación.—Universidad de Salamanca.—Nuevo código de las Siete Partidas.—Ley contra la desmembracion de la monarquía y de los bienes de la corona.—Ley en favor de la admision de las mugeres casadas á la sucesion de la corona.—Los esposos de las reinas son declarados reyes.—Inconvenientes y riesgos de la ley que concede á las mugeres el derecho de heredar el trono.—Elegido emperador Alfonso X, renuncia el cetro de Alemania.—Sus victorias sobre los moros.—Sucede Sancho IV á su padre, en perjuicio de los hijos de su hermano mayor.—Razon de esto.—El rey no puede disponer del trono por testamento.—Ley relativa á la regencia.—Fernando IV.—Su estraña muerte.—Minoría de Alfonso XI.—Sus tutores.—Mayoría de los reyes de Castilla.—Toma Alfonso las

riendas del gobierno.—Victoria de Tarifa.—Toma de Algeciras.—Las Siete Partidas.—Recibe este código de las Cortes la sancion constitucional.—Es sustituido al Fuero juzgo.—Ley de sucesion, llamada de Castilla, adoptada definitivamente por las Cortes.—Motivos de la determinacion de los ricos-hombres respecto á este particular.—Muerte de Alfonso XI.—Pedro el Cruel.—Sus sangrientos actos.—Blanca de Borbon.—Maria de Padilla.—Revueeltas de Castilla.—Intervencion francesa.—Beltran du Guesclin.—Destitucion de los reyes no abolida por las Siete Partidas.—Enrique de Trastamara llamado al trono.—Batalla de Navarrete.—Batalla de Montiel.—Trágica muerte de don Pedro el Cruel.—Deja un hijo de doña Juana de Castro y dos hijas de Maria de Padilla.—Sus hijos son eseluidos del trono.—Enrique de Trastamara hace la felicidad de sus pueblos.—Buena armonia entre este monarca y sus vecinos.—Su muerte.—Su hijo es aclamado rey por las Cortes.

Tanto en Castilla, como en Aragon, hubieron de comprender los pueblos cuan interesante era para ellos reconocer una ley de sucesion, que pudiese la corona al abrigo de los vaivenes y embates de las pasiones populares. Asi en 1065 aprobaron las Cortes la trasmision que hizo Fernando en favor de sus hijos de todos sus estados (1).

Alfonso VI, el Valeroso, hijo segundo de don Fernando, fué desde luego rey de Leon, y llegó tambien á serlo de Castilla á la muerte de su hermano mayor Sancho II. Este príncipe, ayudado por los heroicos esfuerzos del Cid (2) tomó á los moros en 1085, la ciudad de Toledo, antigua metrópoli de

(1) Habito magnatorum generali conventu suorum ut post obitum suum, si fieri posset, quietam inter se ducerent vitam, regnum suum filis suis dividere placuit. (Crónica del monje de Silos.)

Habiendo convocado, segun costumbre, la asamblea general de los grandes del reino, juzgó oportuno repartir sus estados entre sus hijos, á fin de que despues de la muerte vivieran reunidos, si era posible, en completa tranquilidad.

(2) Don Rodrigo Diaz de Vivar, tan célebre en los romances, recibió el sobrenombre de Cid (Señor) de los cinco reyes moros que habia vencido y hecho tributarios suyos.

las Españas, y en ella se hizo coronar emperador (1). Tambien sometió á Talavera, Illescas, Madrid, Medinaceli, y estendió aun mas lejos sus conquistas. Llevados sus pueblos de la gratitud que hacia él sentian, suscribieron en 1109 á su última voluntad. Menos indóciles los castellanos que sus vecinos de Aragon, consintieron en reconocer por sucesora de Alfonso el Valeroso á la infanta doña Urraca, su hija, que él habia designado al morir. Y tal vez su facilidad en sujetarse al yugo de una muger pudo atribuirse tambien á ese sentimiento de caballerosidad y galantería, que en todas épocas ha caracterizado á los castellanos. Doña Urraca fué la primer muger que gobernó el reino fundado por Pelayo.

Á esta época por consiguiente debe referirse el origen de la ley, nombrada de Castilla, que llamaba á las princesas al trono. Doña Urraca se habia casado con Raimundo del Franco-Condado, hijo de Gui-

(1) Gran número de judios, que habitaban á la sazón en Toledo, produjeron muchos documentos, cuya autenticidad reconoció don Alfonso VI tanto por política como por conviccion, en los cuales probaban su descendencia directa de una colonia de hebreos arrojados por la persecucion de Nabucodonosor, que habiéndose refugiado en los puertos de España abiertos al comercio con la Palestina, habian tomado tanto afecto á su nueva patria, que se establecieron definitivamente en ella, aun cuando despues cesó el motivo de su cautividad. Estos documentos existian aun en Toledo en 1494. De este modo los judios españoles, no solo se justificaban del deicidio, si que tambien alegaban el mérito de haberse opuesto á él. El historiador Sandoval refiere la correspondencia que tuvo lugar, segun él, con este motivo entre las dos sinagogas de Jerusalem y Toledo. Los rabinos de Toledo, invitados á dar su dictámen acerca de la sentencia de Cristo, se pronunciaron altamente contra la condenacion de nuestro divino Redentor.

Hermo el Atrevido , conde de Besanzon. Este príncipe , que habia venido á España para combatir contra los infieles , agradó á la infanta por su buena figura y su valor , y haciéndole su esposo , trajo mas adelante con este matrimonio la casa del Franco-Condado á ocupar el s6lio de Castilla y Leon.

Habiendo quedado viuda la reina en 1108 se cas6 en segundas nupcias con Alfonso I, rey de Aragon , del que no tuvo hijos; y en 1109 , á la muerte de su padre, le sucedió en el trono de Castilla y Leon. Esta princesa, tan tristemente célebre por sus galanterías y su vida aventurera (1), precipitó á la Península en una s6rie tal de conflictos , que deberia haber sido motivo bastante á escarmentar á los pueblos de volver á confiar en lo sucesivo las riendas del gobierno á las inciertas é inseguras manos de una muger. Causados al fin sus súbditos de la conducta débil y desarreglada que doña Urraca observaba, pusieron todas sus esperanzas en su hijo don Alfonso; y el infante, á pesar de sus grandes virtudes y su magnanimidad , consignadas en la historia , se vió compelido á oponerse con las armas en la mano á las intrigas de su madre , por haberlo exigido así la voz de los castellanos. Secundada esta princesa por el complaciente Arias Gonzalo , gobernador de Zamora , tan famoso en las cr6nicas satíricas de España , habia saqueado los tesoros de la iglesia de San Isidro de Leon para atender á sus locas prodi-

(1) En la historia del monasterio de Sahagun he encontrado un apéndice que es un discurso, perfectamente escrito, en defensa de la castidad de la reina doña Urraca, y debido á la pluma de un monge de dicho monasterio. Despues de leerse este documento, no puede menos de ponerse en duda lo que generalmente se dice de esta señora.

(Nota del Traductor.)



galidades. Cercada por su hijo en esta ciudad, se vió obligada á capitular; pero no recuperó Castilla su venturosa tranquilidad hasta la muerte de doña Urraca, acaecida en 1125.

Viéndose ya Alfonso VIII (1) pacífico poseedor del trono, fijó todo su conato en seguir las gloriosas huellas de su valeroso padre y de su abuelo materno Alfonso VI; ganoso de adquirir igual renombre dirigió sus armas contra los moros, haciendo en sus dominios rápidas conquistas, entre ellas la de la importante plaza de Calatrava en 1147, y avanzó hasta Andalucía. Fué este príncipe el último rey castellano que tomó el título de emperador. Tuvo muchos hijos de su matrimonio con Berenguela de Barcelona, y entre ellos dos herederos varones, que á su muerte en 1157, motivaron una nueva subdivision de los estados de Castilla y Leon. Sancho III, el mayor de ellos, fué rey de Castilla, y Fernando II rey de Leon.

Cada una de estas dos ramas produjeron una generacion real, que hizo la gloria y la felicidad de sus respectivos pueblos, mereciendo Sancho III el sobrenombre de *Deseado* que le dieron los castellanos. Poco tiempo despues de su muerte, en 1158, instituyó la órden de Calatrava (2) con el objeto de

(1) Alfonso fué contado en el catálogo de reyes como el octavo de su nombre, porque el segundo marido de su madre, Alfonso de Aragon, que por esta union fué algun tiempo rey de Castilla y Leon, es considerado como el séptimo de los Alfonsos que ocuparon el sólio Castellano.

(2) Habiéndose apoderado los mahometanos de varios pueblos de Castilla, amenazaron tambien el de Calatrava, cuya defensa estaba encomendada á los Caballeros Templarios. Las considerables fuerzas con que los moros vinieron á sitiaria, y su tenacidad en el ataque con los refuerzos que continuamente recibian, hicieron desesperar á los defensores,

defender contra los moros la ciudad de este nombre, que su padre habia conquistado. Su hijo y sucesor Alfonso, llamado el *Bucno* y el *Noble*, aumentó todavía mas la prosperidad y el poderío de Castilla. Habiendo hecho alianza con Pedro II, rey de Aragón y Sancho el fuerte rey de Navarra, ganó á los moros, en 1212 la famosa batalla de las Navas de Tolosa, comunmente llamada de Murandad ó de Ubeda; en Andalucía, en la que se dice dejaron los sarracenes sobre el campo mas de cien mil combatientes y treinta mil caballos.

À esta memorable victoria hacen remontar los anales de Navarra el origen de las cadenas que componen el blason de su país, porque Sancho el Fuerte, soberano de este estado, rompió el primero con el ala derecha del ejército cristiano las cadenas que defendian el campo de los infieles. Tambien el Aragón atribuye á este dia el origen caballeresco de sus barras de gules, reproduciendo con orgullo la tradicion

que creian imposible prolongar la resistencia, por lo que aconsejaban se abandonase; pero dos monges cistercienses, Fray Raimondo, abad de Fitero, y Fray Diego Velazquez, que habia militado antes de recibir las órdenes, se presentaron al rey ofreciendo tomar á su cargo la defensa. Admitió Sancho III la oferta; y para empeñarles mejor á su cumplimiento, les concedió el dominio de Calatrava, si lograban mantenerla por Castilla. La energía de ambos religiosos consiguió reunir con este objeto mas de veinte mil hombres, la mayor parte monges, que encerrados en la plaza y sujetos á la regla del Cister, se comprometieron á perecer antes que abandonarla. Sus esfuerzos reunidos salvaron á Calatrava, y habiendo por este mérito conseguido en 1164 del Papa Alejandro III una bula, por la que se confirmaba su regla é instituto, quedó establecida por el rey la orden militar de Calatrava, que tantos y tan importantes servicios hizo despues á los príncipes cristianos en las guerras contra los moros.

(Nota del Traductor.)

que cuenta que su rey Pedro I, gefe del ala izquierda del ejército cristiano, aplicó sobre su escudo los dedos que tenia teñidos de sangre enemiga. *Cruor horridus arma tinxerat.*

Don Enrique I sucedió en 1214 á su padre Alfonso IX, el Noble. Su reinado, que solo duró dos años y nueve meses, no ha suministrado hecho alguno de importancia digno de consignarse en la historia de Castilla, si se exceptua su prematura muerte, acaecida el 6 de junio de 1217, á consecuencia de una herida que recibió en la cabeza estando justando con varios señores de su corte (1). No habiendo don Enrique dejado hijos de su matrimonio, correspondia el trono á la infanta doña Berenguela, su hermana, que lo era tambien de San Luis rey de Francia. Pero no sintiéndose esta princesa con la suficiente fuerza para sostener el cetro, quiso evitar el funesto egeemplo de la reina doña Urraca, y abdicó en favor de su hijo don Fernando, habido en su matrimonio con Alfonso, rey de Leon, con el que además estaba emparentada por parte de su padre Fernando II, hermano de Sancho III, rey de Castilla y abuelo de doña Berenguela.

(1) La muerte de Don Enrique fué motivada por la herida que le causó en la cabeza una teja, que se desprendió del alero en el patio de la casa del obispo de Palencia, donde se hallaba jugando con varios jóvenes de su edad. Era esta harto temprana para poder tener hijos; pues habiendo subido al trono cuando aun no habia cumplido once años, tenia catorce escasos cuando falleció. Al morir, su madre doña Blanca, que habia quedado por regenta del reino, dejó encomendadas sus funciones á su hija Berenguela, hermana mayor de don Enrique, y con esta ocasion tuvieron lugar lamentables escisiones con la poderosa casa de los Laras, que aspiraban tambien á la regencia, y se hallaban en ella cuando faltó el rey.

(Nota del Traductor.)

Este mismo Fernando II, rey de Leon, sometió parte de la Estremadura; pero sus armas se dirigieron mas bien contra los cristianos que contra los moros. En 1180 obtuvo en Badajoz una señalada victoria sobre los portugueses, é hizo prisionero á su rey Alfonso Henriquez, que fué el primer capitán de su tiempo, el verdadero fundador del nuevo reino lusitano (1), y el que cuarenta años antes habia destruido completamente en la célebre jornada de Urique, el ejército combinado de cinco reyes moros. Para eterna recordacion de tan glorioso suceso tomó el rey de Portugal por armas tantos escudos, como príncipes sarracenos habia derrotado, legando á su reino el noble blason de las cinco quinas de que ha-ce en el día ostentacion.

Fernando II usó de mucha moderacion con su real cautivo, volviéndole la libertad. Esta magnanimidad natural en él, es la que le sugirió la idea de fundar en 1170 la órden de Santiago, destinada á proteger los peregrinos que iban á visitar á Compostela las reliquias del apóstol Santiago; y en 1177 la órden de San Juan del Peral, que mas adelante tomó el nombre de Alcántara (2), con el objeto de defender las

(1) Alfonso Enriquez, primer rey de Portugal, era hijo de Enrique de Borgoña, y nieto de Enrique de Francia, duque de Borgoña, y descendiente en linea recta de Hugo Capeto. Habiendo pasado á España, se habia casado con Teresa, hija natural de Alfonso VI, rey de Castilla. Sus hazañas en la guerra contra los moros le merecieron el condado de Portugal, y fué el fundador de la casa real de este nombre. (Teodoro Godefroy: *Origen de los reyes de Portugal.*—*Historia general de Francia.*)

(2) Las continuas correrías de los moros, que infestaban los caminos de Galicia, y perpetraban todo género de violencias contra los indefensos peregrinos, que de todas las provincias de Europa acudían á visitar el sepulcro del Santo

fronteras de Estremadura contra los reiterados ataques de los sarracenos. De su matrimonio con doña Urraca de Portugal, hija del rey que habia vencido, tuvo Fernando II un hijo, que reinó despues con el nombre de Alfonso IX, del que mas arriba se hizo mérito como esposo de su prima Berenguela, reina de Castilla.

Apostol, movieron á los canónigos de San Eloy á establecer de trecho en trecho hospicios donde encontrásen abrigo y proteccion los devotos caminantes. A la piadosa gratitud de estos debieron los cuantiosos donativos, que bien pronto constituyeron una copiosa renta. Animados con su ejemplo algunos caballeros, que ansiaban lanzar de su patria hasta el último sarraceno, resolvieron unirse á los canónigos, y abrazando su instituto, obtuvieron la real proteccion y la aprobacion del Papa, nombrando por su primer maestre á don Pedro Fernandez de Fuente Eucalada, caballero leonés.

En cuanto á la órden de Alcántara tuvo su origen en la de San Julian del Pereyro, instituida en 1170 por dos caballeros salmantinos, llamados don Gomez y don Suero, merced al entusiasmo que les inspiró contra los moros el ermitaño Armando. Estos dos hidalgos fundaron con sus bienes un fuerte castillo, á la inmediacion de la ermita de San Julian del Pereyro, y desde él empezaron á hostilizar á los sarracenos uniéndoseles otros muchos caballeros, y aumentando asi aquella especie de hermandad. En 1176 el rey Fernando II la otorgó importantes privilegios, dando con su sancion estabilidad á la órden militar, que se regularizó con tales elementos; y el Papa Alejandro II la aprobó en 1177. En 1184 adoptó la regla de San Benito, quedando agregada por Lucio III á la religion monacal del Cister, y así continuó mucho tiempo hasta que, conquistada la ciudad de Alcántara en 1212 por Alfonso IX, confió su guarda á los caballeros de Calatrava, quienes la cedieron en 1218 á los de San Julian del Pereyro. Con tal motivo tomó esta órden el nombre de Alcántara, distinguiéndose sus caballeros con la cruz verde flordelisada que aun hoy conservan.

*(Nota del Traductor.)*

Habiendo sucedido este príncipe á su padre don Fernando, en 1188, se mostró altamente digno de la corona por el nuevo lustre que con sus brillantes hechos la dió: la continuada persecucion que emprendió contra los moros, hasta que los obligó á traslimitar los montes de Sierra Morena acogiéndose á la Andalucía, y la anexión de toda la Estremadura la reino de Leon, que consiguió llevar á efecto en 1230 enclavando su bandera del leon de gules en lugar del pendon de la media luna que ondeaba en los fuertes muros de Badajoz y Mérida, capitales de aquella provincia, fueron señalados triunfos que ornaron su sien de inmarcesibles laureles. Pero Alfonso no debia gozar mucho tiempo de sus victorias; la desapiadada muerte le arrebató el 24 de setiembre del mismo año en lo mas florido de su edad.

Su hijo Fernando III, llamado el Santo, fué reconocido por sucesor del trono de Leon; y como á la sazón ocupaba el de Castilla, que su madre, como hemos visto, habia renunciado en su favor, se encontró heredero de las dos ramas que provenian de Alfonso VIII, reuniendo así sobre su frente las dos coronas de Leon y Castilla, que ya no debian volverse á separar. Fernando III desplegó talentos y virtudes tan grandes como lo habia sido su fortuna. Primo hermano por línea materna de San Luis, rey de Francia, supo captarse como éste el respeto y amor de sus pueblos, haciendo florecer en su reino la justicia. A él se debió la nueva fuerza, y en cierto modo el derecho de nacionalidad, que adquirió esa recopilacion de leyes civiles y políticas, que los reyes de Leon Alfonso V y Alfonso VI habian compuesto de las diferentes costumbres importadas del Norte por los godos, y sancionadas despues por la jurisprudencia de los concilios ó asambleas generales habidas hasta su reinado. Haciéndolas traducir

en romance (lengua romana), idioma primitivo del español moderno, logró que se arraigasen en la nacion; designándose desde luego estas capitulares con el nombre de *Fuero juzgo*.

Con no menor ventaja puede sostener el santo rey de España el paralelo con el monarca de Francia en los otros ramos de administracion. As como su primo fundó la célebre universidad de la Sorbona, Fernando III, príncipe ilustrado, dió una grande estension y notable impulso á la no menos célebre de Salamanca, fundada por su padre Alfonso IX, y formuló para su régimen unos estatutos, que patentizaban su alta sabiduría y su ilustracion. Hé aquí una nueva prueba de que la religion, que con tanta elocuencia habla al corazon y á la inteligencia de los hombres, ha procurado siempre desenvolver sus ideas é ilustrar su espíritu, y no comprimir mas y mas la espesa venda que obstruye la luz á su limitada vista.

Dignamente penetrado Fernando III de la grandeza de la nacion que gobernaba, supo hacerla temible para sus enemigos, al mismo tiempo que aumentaba su prosperidad, en lo interior, siendo el rey cristiano de la península que conquistó mas territorios á los moros. El restableció para siempre en la Andalucía el culto de Jesucristo, y á la aproximacion de sus armas victoriosas, se apresuraron los infieles aterrados á pasar la cadena de montañas, tras las cuales se eleva la poética Granada, donde debia mas adelante quedar abatido su poder. El 29 de junio de 1236 la espléndida mezquita de Córdoba, (fundada por el famoso califa Abderramen I bajo el mismo modelo que el antiguo templo de Salomon) en cuyas cuarenta y ocho naves se ostentan trescientas columnas de mármol, jaspes y alabastro, resonó con los cánticos de accion de gracias que elevaban al Supre-

mo Hacedor los héroes cristianos que la conquistaran. Pero el piadoso Fernando, su gefe, no debía limitar á este solo hecho la brillante carrera de sus triunfos. Despues de infinidad de combates gloriosos que aseguraron su poder en el reino de Murcia, vino á poner sitio á Sevilla en 1248, y el 22 de diciembre de este año el sagrado estandarte de la cruz se vió ondear sobre los minaretas de la ciudad moruna. El santo rey en su entusiasmo pensaba no descansar hasta conseguir la completa espulsion de los musulmanes de toda la península, y llevar al seno mismo del Africa su proselitismo cristiano. Ya los ópimos campos de la Andalucía gemian bajo el peso de los impacientes bridones, y se oía por do quiera el crujir de las armaduras, y las guerreras voces de los caballeros que, correspondiendo al llamamiento del rey de Castilla, se reunian con sus mesnadas al rededor de Sevilla, cuando la muerte vino á sorprenderle en esta ciudad el 30 de mayo de 1252.

Dejó don Fernando al morir recuerdos tan gratos á sus pueblos y tan hondamente gravados en el corazón de todos sus súbditos, por las importantes mejoras que en beneficio de estos habia realizado, y los servicios hechos durante su reinado al cristianismo, que su memoria se conserva aun como rey virtuoso y benéfico y la iglesia le cuenta en el número de los santos. Fué tal la veneracion que llegó á inspirar, que acrecentándose cual una radiante aureola de gloria cabe su sepulcro, donde acudian los que en su pérdida lloraban la de un padre, porque él lo fué de sus pueblos, se acostumbraron de generacion en generacion á impetrar tambien su proteccion para con el rey de los cielos, siendo causa de que se le canonizase á fines de febrero de 1674 en el pontificado de Clemente X.

Segun el uso establecido, no todavia por la ley



escrita sino por la tradicion, sucedió en los tronos de Castilla y Leon don Alfonso X, hijo mayor de San Fernandó y de Beatriz de Suavia. Su hermano Federico quiso hacer valer la antigua costumbre de repartir el reino como un patrimonio; pero Alfonso, fuerte por su posicion y por el asentimiento de la nacion, que amaestrada por la esperiencia comprendió el nocivo efecto de la desmembracion y fraccionamiento de los estados, combatió con las armas en la mano las pretensiones del infante, que al fin fué vencido y encerrado en el castillo de Burgos, donde murió desgraciadamente en 1277. Del reinado de Alfonso X data el origen de la ley de transmision íntegra y completa de las coronas de Castilla y Leon por órden de primogenitura.

Este príncipe, llamado el *Sábio* y el *Astrónomo* mereció justamente ambas calificaciones. Dedicado, desde sus mas tiernos años, al estudio de la historia, la filosofia y las ciencias abstractas, mas que ninguna otra persona de su época, se ocupó en satisfacer su pasion por instruirse, tan pronto como se halló en el trono. En 1254 dió mucha mayor estension á la universidad de Salamanca (1), y después, ayudado por los sábios de la sinagoga de Toledo, Ysaac, Hazan y Benzud, compuso sus famosas tablas astronómicas, que fueron llamadas alfonsinas, tomando el nombre de su real autor. La confeccion de estas ta-

(1) Fundó nueve cátedras: una de jurisprudencia con la dotacion de 500 maravedises anuales, otra de derecho canónico con la de 300 maravedises, dos de decretales con 300 maravedises cada una, dos de lógica y dos de fisica con 200 maravedises, y en fin, una de música con 30 maravedises. Nombro para regir la universidad y los estudiantes al Dean de la iglesia y á Arnaldo de Santiago, y fijó el alquiler de las habitaciones para los estudiantes en el módico precio de 45 maravedises. (*Extracto de los privilegios de la Universidad*).

blas costó á don Alfonso la suma enorme para aquellos tiempos, de 400,000 ducados. En seguida la afición del rey hacia las ciencias se decidió por otro extremo. Émulo de su padre don Fernando, quiso ocuparse de la legislación de su país. Con este objeto revisó de nuevo el Fuero Juzgo, y aumentó este monumento gótico judicial con todos los reales decretos, fallos ó determinaciones de los concilios adoptados desde el año 1023, en cuya época fué publicado el primitivo código español por Alfonso V, rey de Leon, hasta los primeros tiempos de su reinado. A imitación también de su predecesor quiso que esta sabia compilación fuese escrita en el idioma nacional, introducido por el tiempo y el uso en la península ibérica en 1260, preceptuó que en lo sucesivo todos los instrumentos y documentos públicos fuesen redactados y promulgados en romance, quedando proscrito en ellos el latin. La idea de don Alfonso era adherir así sus súbditos á las instituciones que les regian, facilitándoles su interpretación é inteligencia. A esta medida, constantemente observada y seguida por sus reyes, es sin duda deudora la España de haber poseído una lengua propia, fija y correcta, mucho antes que su vecina, la Francia, donde el latin continuó siendo durante mucho tiempo el dialecto de la ciencia y la ley.

Don Alonso dividió en siete partes su recopilación jurídica, como lo indica el mismo título que lleva de las *Siete Partidas*; y con la cooperación de los jurisconsultos de su época trabajó en su obra con tanto ahínco y discernimiento, que tuvo la gloria de legar á su reino un código de leyes, que debía sobrevivir á las variaciones y vicisitudes de los tiempos. Este código abraza el derecho civil, que arregla las diferencias de los particulares, y el derecho político y constitutivo de los poderes del estado. Hasta entonces la sucesión he-

reditaria en el trono se hallaba establecida por una costumbre muy oscuramente definida en el Fuero Juzgo, pero que tradicionalmente era respetada por las córtes, encargadas de reconocer al nuevo soberano; Alonso X la sancionó y consagró en precepto legal, insertándola en las Siete Partidas.

Hallándose todavía este príncipe bajo la desagradable impresion de las sangrientas reyertas que habia tenido con su hermano Federico, contra el que no habia vacilado en emplear la violencia, y penetrado del peligro que corria el estado de verse desmembrado á cada generacion de soberanos, quiso impedir en lo sucesivo por medio de una ley el fraccionamiento de la monarquía (1), fundándose para establecerla en la antigua jurisprudencia de los concilios españoles, formulada por el décimo cánón del octavo concilio de Toledo, celebrado el año 653, en la forma siguiente: «Todo cuanto pertenezca á la corona pasará íntegro al sucesor de ella, y los herederos del rey difunto no podran suceder mas que en los bienes que tuviese antes de ascender al trono.» Despues don Alonso, consul-

(1) *Como el rey é todos los del reino deben guardar que el señorío sea siempre uno, é no lo enagenen, nin lo departan.*—«Fuero é establecimiento fizieron antiguamente en España, que el señorío del reino non fuesse departido, nin enagenado. E esto por tres razones. La una por facer lealtad contra su señor, mostrando que amaban su honra e su pro. La otra por honra de si mismos, porque quanto mayor fuesse el señorío, e la su tierra, tanto serian ellos mas preciados e honrados. La tercera por guarda del rey, e de si mismos, porque quanto el señorío fuesse mayor, tanto podrian ellos mejor guardar al rey e a si. E por ende pusieron que quando el rey fuesse finado, e el otro nuevo entrasse en su lugar, que luego jurasse, si fuere el de edad de catorce años, ó dende arriba, que nunca en la vida departiesse el señorío nin lo enagentase» etc. etc. (Ley 3.<sup>a</sup>, tit. 13, partida segunda).

tando tambien las costumbres de Castilla, que reconocian en las mugeres el derecho de suceder, redactó la ley segunda del título quince, partida segunda, en virtud de la cual se hacia la corona hereditaria, sin distincion de sexo, por orden de primogenitura: solamente todos los hijos varones tenian preferencia sobre las hijas (1).

A falta de hijos varones, las hijas eran llamadas en el mismo orden á la sucesion de la corona, con exclusion de los hermanos del rey difunto, ú otros parientes suyos en línea masculina, con la cláusula sin embargo, formulada por otra ley de este mismo título, que la reina habia de estar casada antes de ocupar el trono (2); lo cual prueba que los castellanos

(1) .....Otro si, segun antigua costumbre, como quier que los padres, comunalmente, habian piedad de los otros hijos, non quisteron que el mayor lo oviese todo, mas que cada uno dellos oviesse su parte. Pero con todo eso, los mas sabios, e entendidos, catando el pro comunal de todos, e conociendo que esta particion non se podria hacer en los reinos, que destruidos non fuessen, segun Nuestro Señor Jesucristo dijo, que todo reino partido seria estragado, tovieron por derecho, que el señorío del reino non lo oviesse, sinon el hijo mayor, despues de la muerte de su padre. E esto usaron siempre en todas las tierras del mundo, do quier que el señorío ovieron por linage, é mayormente en España. E por escusar mucho males que acaescieron, e podrian aun ser fechos, pusieron que el señorío del reino heredassen siempre aquellos que viniessen por la línea derecha. E por ende establecieron, que si hijo varon y non oviese, la hija mayor heredasse el reino. E aun mandaron, que si el hijo mayor muriesse, ante que heredasse, si dejasse hijo ó hija, que oviesse de su muger, legitima, que aquel ó aquella lo oviesse, é non otro ninguno.» etc. etc.

(2) La ley 3 tit. 45. partida 3.<sup>a</sup>, que trata de los guardadores del rey niño, dice que han de guardar el reino sin darle partir y procurandó su acrecentamiento, «e que lo

no querian someterse completamente al gobierno de una muger. Esto mismo demuestra el uso, contrario al que se observa en Inglaterra, de colocar y contar en el número de los reyes á los esposos de las reinas, el cual fué sancionado igualmente por una ley de las *Siete Partidas* (2).

Sin embargo, queriendo facilitar Alonso X el establecimiento de las dinastías, no pensó en que su ley de sucesion, admitiendo á las hembras, encerraba un gérmen fatal á su propia raza, alejando del trono á los varones colaterales de su casa en beneficio del esposo de la heredera directa. Además esta ley daba margen á funestas alternativas, condenando á la vida privada á principes de la sangre real, que no habian de ver sin disgusto á una familia estrangera obtener en su lugar el cetro de sus abuelos; y aun habia motivo para temer que estos principes, convirtiéndose en terribles enemigos, pudiesen tratar de aspirar al

tengan en paz, e en justicia hasta que el rey sea de edad de veinte años; e si fuere fija la que oviere de heredar, hasta que sea casada;» pero la Constitución, que hoy felizmente nos rige, solo exige para que la reina tome las riendas del gobierno, que tenga la edad de catorce años, cumplida la cual entra en la mayoría. *(Nota del Traductor).*

(1) En la ley 9, tit. 4.º, partida 2.ª, que trata de las maneras porque se gana el señorío del reino, se lee lo siguiente: «La tercera razon es por casamiento; e esto es quando alguno casa con dueña que es heredera del reino, que maguer el non venga de linage de reyes, pudiesse llamar rey, despues que fuere casado con ella.»—En el día no está ya vigente esta ley, predominando la doctrina contraria en el artículo 55 de la Constitución de la Monarquía, que dice terminantemente: «Cuando reine una hembra, su marido no tendrá parte alguna en el gobierno del reino.» Queda por lo tanto sin aplicacion la doctrina de que hace Du-Hámel alarde, fundado en el precepto de la ley de Partida.

*(Nota del Traductor).*

trono sumiendo al estado en la discordia y la revolucion. Era tambien esponer el reino á conmociones y disturbios ciertos, si al llegar á la edad madura el hijo, heredero de la reina, intentaba arrebatár á esta una parte de su poder, como se habia ya visto en tiempo de la reina doña Urraca con su hijo Alonso VIII, egemplo que debió renouarse mas adelante entre una madre mas interesante y un hijo de mérito mas eminente, doña Juana, reina de Castilla y Aragón, y su hijo el emperador Carlos V. En fin tenia esta ley que lastimar tambien en alto grado la altivez castellana, obligada tan frecuentemente á tributar homenaje á príncipes estraños, que un casamiento traia á los tronos de Castilla y Leon, y cuyas casas no tenian el menor punto de contacto, por servicios prestados á la patria, con los gloriosos recuerdos de estos estados.

Sin embargo, los castellanos patentizaron en todas épocas en su entusiasta adhesion á sus reyes tanta vehemencia como en sus demas afectos, y nunca sufrieron con paciencia un yugo estrangero. Bajo el mismo reinado de Alonso X espresaron altamente su antipatia contra el gobierno de un rey, que residiese lejos de ellos, y cuyas simpatias se encontrasen de este modo divididas. Dió margen á estas manifestaciones un hecho, que á otro pueblo cualquier hubiera alagado en su amor propio nacional. En marzo de 1257 los príncipes alemanes eligieron emperador á Alonso X, rey de Castilla, nieto del emperador Felipe por su madre Beatriz de Suavia. En vez de enorgullecerse los castellanos con tal eleccion, temieron que su pais llegase de este modo á ser una modesta provincia dependiente de la soberania de Alemania, y que su príncipe les abandonase á ministros estrangeros; penetrados de esta idea, cuando en 1269 se disponia don Alonso para pasar á Alemania con el

fin de ser coronado emperador, según costumbre establecida por la constitucion germánica, se opusieron las córtes á su salida del reino, manifestándole, que si se alejaba procederian á su destitucion; y los españoles de nuestros dias se complacen todavía en decir con satisfaccion y orgullo, que don Alonso prefirió la corona de Castilla al globo de oro del imperio de Occidente (1). Cansados al fin los electores de aguardar en vano al rey Alonso, nombraron en su lugar á Roberto de Ausburgo, gefe de la que despues se llamó *Casa de Austria*, la cual, por una singular coincidencia, debia dos siglos y medio despues reemplazar en el trono de Castilla á la dinastía de Alonso X.

Este gran rey se dedicó como sus predecesores á hacer la guerra á los moros; y si no consiguió añadir nuevas posesiones á sus reinos, aseguró al menos de un modo duradero y estable las que les dejó su padre. Dando fuerza y prestigio á su dominacion en Andalucía y Murcia, consolidó su señorío sobre el reino de Granada, que le era tributario, y ajustó en 1273 con Mahomet, soberano de este estado, un tratado semejante al que se habia celebrado entre sus respectivos padres el rey San Fernando y el moro Abu-Said, de la tribu de los Alhamares, en virtud del cual el infiel se reconocia vasallo inmediato del trono de Castilla. En este concepto el rey de Granada tenia el derecho de asistir á las córtes y mezclarse en los asuntos de sus enemigos naturales los cristianos. Empero á pesar de esta enemistad y la diferencia de creencias, el vasallo sarraceno se manifestó siempre mas leal que los demas feudatarios de la corona en la guerra intestina, que perturbó el fin del reinado del monarca castellano.

(1) Privilegio del rey don Alonso en Zurita—Historia de Sevilla, etc.

Don Alonso tuvo dos hijos de su matrimonio con Yolanda de Aragon, Fernando y Sancho. El primero que murió en 1275 y estaba casado con Blanca de Francia, hija de San Luis, dejó dos hijos conocidos en la historia bajo el nombre de los infantes de la Cerda. El mayor de ellos debía suceder á su abuelo, segun el testó terminante de la ley de las Siete Partidas; pero don Sancho quiso variar la voluntad de su padre y hacerse reconocer por su heredero, en perjuicio de su sobrino. Para apoyar mejor sus pretensiones apeló al fallo de las Cortes, que se reunieron en Segovia en 1276 (1). Como todavia no es habia sancionado en ellas el código de las Siete Partidas, que acababa entonces de terminarse por Alonso X, creyeron cumplir á su deber y á la dignidad nacional el no apartarse de lo que estaba preceptuado en el Fuero juzgo, único código que á la sazón tenia en España fuerza la ley (2), y obrando en conciencia,

(1) Aun cuando don Sancho no dió pruebas de hijo obediente y sumiso, en este caso no se manifestó en abierta rebelion, como parecen indicarlo las palabras de Du-Hamel. Lo que hubo en el particular fué que ajustadas por su mediacion las paces con los reyes de Marruecos y Granada, vino á Toledo cubierto de gloria y laureles. Su padre salió afanoso á recibirle, y entonces los grandes, cuyas voluntades se habia captado el infante, empezaron á pedir al rey declarase á don Sancho por su sucesor en la corona, pues segun el fuero de España le pertenecia de derecho. Don Alonso, que queria en gran manera á su hijo, quiso que se examinase bien este derecho. En su consecuencia se consultaron los hombres mas doctos, que opinaron en favor de don Sancho; pero el rey acudió ademas á las Cortes, que convocó en Segovia, y concurriendo los prelados, ricos-hombres y ciudades y algunos infantes, se declaró pertenecer á don Sancho la sucesion. (Nota del Traductor).

(2) Fray Juan Giles de Zamora—Crónica de don Alonso—Pablo de Santa Maria.—Covarrubias, *Pract. quest.* cap. 28



fundaron en él su determinacion. Ateniéndose en su consecuencia al contenido de las leyes de los títulos 9 y 10, libro 2.<sup>o</sup> del Fuero juzgo, que preferia el derecho de proximidad inmediata al de representacion, «despues de ventilarse con maduro exámen, la sucesion, como dice Ferreras, segun las leyes de aquellos tiempos, el infante don Manuel, hermano del rey, declaró en nombre de las Córtes, tocar legitimamente la sucesion de la corona al infante don Sancho, por haber muerto en vida de su padre el infante don Fernando.»

El rey que con mucho trabajo se habia conformado con el voto nacional, favorable á don Sancho, no tardó en querer anularle. Estimulado por el deseo de hacer cumplir por sí mismo las disposiciones de las Siete Partidas, cuyo autor era, instituyó herederos, siguiendo el órden de primogenitura marcado en la ley 2.<sup>a</sup> del título 13, á los hijos del difunto don Fernando, su hijo mayor. El resultado de estas discordias interiores fué una lucha obstinada y terrible, que puso á don Alonso en la triste estremidad de haber de implorar el auxilio de los moros para que acudiesen á su defensa (1), y los anatemas de la Iglesia, que regida por el papa Martin IV no tuvo reparo alguno en acceder á sus ruegos, fulminando en 1283 sus censuras contra el infante don Sancho y sus secuaces. Em-

Molina, de *Primogenituris*, lib. 3—Gama, parte 4.<sup>a</sup> decision 403—Grocio, *de jure belli*, lib. 2 cap. 7.—Huainio, Renato Chopino, Tomás Gramático, Tiraquelo y otros.

(1) En esta ocasion fué cuando el monarca de Castilla dirigió á don Alonso Perez de Guzman, que altamente agraviado por él estaba al servicio del marroquí, aquella célebre y lastimera carta en que decia: *«con fallo en la mia tierra amparador nin valedor..... y pues que en la mia tierra me fallece quien me habia de servir e ayudar, forzoso me es que en la agena busque quien se duela de mí.»* Sesenta mil

pero ni las santas armas del Vaticano, ni las enconadas de los infieles pudieron triunfar de un pretendiente, que fundaba sus derechos en el precepto y letra de la constitucion nacional; derechos cuya validez fué á mayor abundamiento proclamada y reconocida por las Córtes celebradas en Sevilla y las reunidas despues en Valladolid.

Semejante proceder hizo tan honda mella en el trabajado ánimo de don Alonso, que una profunda melancolia fué poco á poco minando su existencia, y á impulsos de ella sucumbió prematuramente; sin embargo, en sus postrimeros momentos se arrepintió de haber maldecido á su hijo y le perdonó, sin derogar por eso su testamento, en el cual institua á los infantes de la Cerda por herederos de la corona de Castilla.

Pero las Córtes reunidas en Sevilla en el transcurso de este año, que era el de 1284, no tuvieron á bien respetar la última voluntad de don Alonso, porque en manera alguna querian sancionar actos que tendiesen á reconocer en el rey la prerogativa de disponer del trono por un simple testamento. Siguiendo, pues, el ejemplo de los Estados de 1276, no quisieron derogar el Fuero juzgo, y se pronunciaron en favor del tío de los Cerdas, que en su consecuencia subió al trono bajo el nombre de don Sancho IV. De este modo, y á pesar de los justos reproches á que le hizo acreedor el proceder demasiado hostil que tuvo para su padre, el principe don Sancho no debe ser

doblas de oro, que á instancia de Guzman aprontó el monarca marroquí, y su vencedora espada con las de sus deudos y amigos, fué la contestacion que el apuesto hidalgo dió al apenado rey de Castilla, olvidando su resentimiento y sirviéndole con la mayor lealtad. *(Nota del Traductor).*

considerado como usurpador, cual le han calificado Mariana, D'Orleans y el abate Vayrac.

Nada importante ofrecería para la historia el reinado de Sancho IV (1), si en él no se hubiese adquirido una prueba mas del inmenso influjo y poderío de las constituciones castellanas; porque este mismo príncipe, que habia hecho invalidar el testamento de Alonso X como irrito, ilegal y nulo, cometió en el suyo en 1293, poco tiempo antes de su muerte, una infraccion en todo semejante á aquella. Tal es la fácil propension que tienen los reyes á considerar el trono y la sociedad entera, á ellos confiada, como

(1) Oscurecidos, sin saber la causa, por los escritores extranjeros muchos de los brillantes hechos, que con gloria nos ha trasmitido nuestra historia, no es de estrañar que Du-Hamel se permita decir que nada importante ocurrió en el reinado de don Sancho. Pero si el historiador francés, incurre en tan grave y notable omision, cumplia al que en sus venas siente hervir la noble sangre española el no dejar pasar esta asercion en silencio consignando aqui uno de los hechos mas gloriosos que admiran las edades, y que justamente tuvo lugar en el reinado de don Sancho el Bravo. Nuestros lectores conocerán que aludimos á la heroica accion, que á tanta costa mereció á don Alonso Perez de Guzman el significativo dictado de el *Buena*.

Este valeroso campeon se habia comprometido á defender de su cuenta y riesgo, con sus deudos y dineros, la importantisima plaza de Tarifa, que él mismo habia conquistado á los moros. Ganosos estos de recuperar la plaza, y aprovechando la fácil ocasion que les ofrecian las revueltas de Castilla, el desafecto de los grandes, de los que ninguno se quiso comprometer á la empresa que acometió Guzman, y otros habian tomado partido con los infieles, (entre ellos el mismo infante don Juan hermano del rey), cayeron con increíble furia sobre Tarifa que asediaron con imponente ejército. Aprestado sin embargo don Alonso á la defensa, quiso evitar á un tierno hijo que tenia los horrores del sitio y le envió á una aldea inmediata; pero habiéndose apoderado de

una propiedad puramente personal, de que les es dado disponer á su voluntad. No hay duda que en una monarquía es interés de los pueblos que el trono sea hereditario; pero tambien interesa en alto grado á su dignidad y su porvenir, que no se abandonen sin exámen y á ciegas á la libre voluntad, casi siempre caprichosa, de los monarcas que se sucedan en el trono.

Don Sancho, á imitacion de su padre Alonso, se abrogó la prerogativa de ingerir en su testamento varias cláusulas relativas á la corona, sin la prévia autorizacion de las Córtes; é instituyó á la reina de Castilla, doña María de Molina, por regenta del rei-

él don Juan, el infante traidor, y desesperado del obstinado arrojo con que los cristianos defendian los baluartes, se presentó con el inocente niño ante los muros y amenazó que le asesinaria allí mismo si la plaza no le era entregada. Tremenda, cual lo hubo de ser, la lucha entre el padre y el patricio, entre el hombre y el guerrero, la lealtad y el patriotismo vencieron en aquel heróico pecho, y sacrificando ante las aras de su patria cuanto tenia querido en el mundo se conquistó Guzman una corona de tan inmarcesible gloria, que no ha habido otro caso igual en la historia. *No engendré yo hijo, contestó á la intimacion, para que fuese contra mi tierra; antes engendré hijo para que fuese contra todos los enemigos de ella: solo tengo ese, pero le amo demasiado para que sea el premio de una vileza. Si le dais muerte, á mí me dais gloria, á mi hijo verdaderá vida, y á vos infante don Juan, eterna infamia en el mundo y condenacion eterna despues de muerto. Y para que veais cuan lejos estoy de rendir la plaza y faltar á mi deber, si en ese campo falta cuchilla, ahí va mi daga.....* y arrojándola con esfuerzo al campamento enemigo se retiró para ocultar su dolor. La sencilla narracion de tan heróica accion dice mas por sí sola que cuanto en su encomio se pudiera espresar.—Mariana.—Ferrerías.—Quintana.—Morales.—Ascargorta.—Ortiz.—Masdeu.—Crónicas etc. (Nota del Traductor).

no durante la menor edad de su hijo Fernando. Según la letra y espíritu de la ley de las *Siete Partidas* (1), tenía indudablemente derecho para obrar así; pero este código no había recibido todavía la sanción legislativa. Las Cortes reunidas en Valladolid, así que ocurrió su muerte, no aprobaron la cláusula del testamento; y confiaron la regencia al infante don Enrique, hermano del abuelo del rey

(1) Aviene muchas veces, que cuando el rey muere, finca niño el hijo mayor, que ha de heredar, é los mayores del reino contienden sobre él, quien lo guardará, fasta que aya edad. E desto nacen muchos males. Ca las mas vegadas, aquellos que le cobdician guardar, mas lo facen por ganar algo con él, e apoderarse de sus enemigos, que non por guarda del rey, nin del reino. E desto se levantan grandes guerras e robos, e daños, se tornan en grand destruymento de la tierra. E por ende los sabios antiguos de España, que cataron todas las cosas muy lealmente, e las sopieron guardar, por toller todos estos males, que avemos dicho, establecieron que cuando fincasse el rey niño, si el padre dexado oviesse omes señalados que lo guardassen, mandándolo por carta ó por palabra que aquellos oviessem guarda del; e los del reino fuessen tenidos de los obedecer, en la manera que el rey lo oviesse mandado. Mas si el rey finado, desto non oviesse hecho mandamiento ninguno, estonce debense ayuntar, alli do el rey fuere, todos los mayores del reino, así como los perlados, e los ricos omes, e los otros omes buenos e honrados de las villas; e desque fueren ayuntados, deben iurar todos sobre Santos Evangelios, que caten primeramente servicio de Dios, e honra, e guarda del Señor que han, e pro comunal de la tierra del reino, e segund este, escojan tales omes en cuyo poder le metan, que le guarden bien, e lealmente..... Pero si aviniesse que al rey niño fincasse madre, eila ha de ser el primero, e el mayoral guardador sobre los otros: porque naturalmente ella le debe amar, mas que otra cosa, por la laceria, e el afan que llevó trayéndolo en su cuerpo, e de si criándolo. E ellos devenla, obedecer, como á señora, e facer su mandamiento, en todas las cosas que fue-

menor, dejando solo á la reina la guarda de su hijo (1).

Este príncipe, conocido bajo el nombre de don Fernando IV el *Emplazado*, ocupó muy poco tiempo el trono para poder justificar las lisongeras esperanzas que el principio de su reinado habia hecho concebir. En 1309, el rey de Granada quiso hacerse independiente, creyendo que podria sacar partido de la inesperienza del jóven monarca de Castilla, á quien debia vasallage, y que á la sazón solo tenia 21 años; pero don Fernando se apoderó en este mismo año de Gibraltar, y despues de obtener diversas ventajas, forzó al rebelde vasallo á recurrir á una desventajosa tregua, y á renovar y cumplir las condiciones impuestas á sus predecesores por los monarcas cristianos. No auguraba tan venturoso curso su reinado respecto á la administracion de justicia, virtud tan esencial en los soberanos, como lo acredita el hecho mismo que le valió el sobrenombre con que es conocido en la historia Fernando IV, y el cual abre-

ren á pro del reino. Mas esta guarda deve aver en quanto non cassasse, e quissiesse estar con el niño—*Ley 3.<sup>a</sup> tit. 13, Partida 2.<sup>a</sup>*

(1) Tampoco en este punto es exacto Du-Hamel. La venida del anciano don Enrique, hermano de don Alonso el Sábio, aunque fué espelido de Italia, pudo hacer nacer en el ánimo de algunos la idea de asociarlo al gobierno de doña María, hartó atribulada con las escisiones promovidas por la ambicion de los grandes que aspiraban á la regencia. Asi se acordó en las Cortes donde intrigó grandemente el infante, pero una prueba de que la reina madre siguió gobernando el estado, se halla no solo en los pedidos que hizo á las Cortes de Valladolid en 1304 y á las de Burgos en 1302, si que tambien en las manifestaciones que hicieron las ciudades en 1303 cuando el rey convocó por sí solo Cortes de los leoneses para Medina del Campo, al ver no aparecia en la convocatoria el nombre de la Gobernadora. (*Nota del Traductor*).

vió la hora de su muerte, según dicen algunos historiadores. Este hecho fué el de la muerte que mandó dar, sin juicio prévio ni querer oírles, á los hermanos Carvajales, acusados de haber asesinado una noche en Palencia, á don Juan Alfonso Benavides, al salir del palacio real. Hasta el lugar mismo del suplicio, insistieron estos desgraciados en protestar su completa inocencia, y al presentar su cabeza al verdugo (1) emplazaron al rey ante el tribunal de Dios dentro del término de treinta dias. El 17 de setiembre de 1312 cumplia el plazo, y Fernando, que á la sazón estaba en Jaen, fué hallado cadáver en su mismo lecho, cuando nada podia presagiar tan prematura muerte, pues sin dolencias ni pesares solo tenia 24 años de edad.

Con tan impensado acontecimiento iba á quedar el trono espuesto de nuevo á los tempestuosos azares de una minoría, en razon á que el hijo de don Fernando se hallaba aun en la infancia. Esta vez, sin embargo, no tenia la nacion que luchar contra la voluntad del rey difunto; su compromiso estribaba solo en optar por uno de los numerosos pretendientes á la regencia. De aqui se siguieron necesariamente vivos debates, y desapareció para mucho tiempo en Castilla la pública tranquilidad. Hubo un momento, sin embargo, en que se concibió la lisonjera esperanza de conciliar todos los partidos, cuando las Córtes reunidas en Valladolid, á mediados de

(1) El suplicio á que se condenó á estos desgraciados fué á ser precipitados desde una elevada peña, que aun subsiste hoy al lado de la villa de Martos, y que se hizo con este motivo objeto de supersticioso temor. La coincidencia de haberse hallado muerto al rey en su cama, sin señal alguna de lesion violenta, ni de envenenamiento, aumentó aun mas el terror.

(Nota del Traductor).

1315, nombraron coregentes al infante don Juan, hermano menor de Sancho IV, y al infante don Pedro, que lo era de Fernando IV, y tíos ambos, aunque en distinto grado, del joven rey Alonso XI, que fué después llamado el *Justiciero* y el *Vengador*.

Pero los dos regentes no gozaron pacíficamente del elevado puesto que tanto habían ambicionado, y que debía ser causa de su muerte. El rey de Granada, aprovechándose de las discordias intestinas de Castilla, intentó sacudir el yugo de su vasallage, y el éxito correspondió á sus esfuerzos. En vano trataron los regentes de reducirle á la obediencia, y cuando agotados otros medios hicieron, al fin, en 1319, un llamamiento general á las fuerzas disponibles, y se adelantaron á Granada, esperábates allí su mala estrella. Rechazados por los moros, vieronse obligados á retirarse en el mas completo desórden, sucumbiendo ambos en medio de la pelea. Su muerte dió ocasion en Castilla á nuevos trastornos, de que supieron aprovecharse cumplidamente los mahometanos y otros enemigos interiores no menos peligrosos; pero llegado Alonso XI á la mayor edad en 1324, supo sujetarlos haciendo entrar á todos en su deber (1).

(1) «Habiendo cumplido el rey don Alonso los catorce años, dice Ferreras, llamó á los principales de Valladolid, y les dijo habia ya cumplido el tiempo para tomar el gobierno de sus reinos, y luego mandó despachar sus cartas á todos, convocando Córtes á aquella ciudad y llamando á sus tutores. Al tiempo señalado concurrieron los tutores, los preladados, los señores, las ciudades y villas, y los tutores entregaron todos sus sellos y cartas: tomó la posesion de los reinos etc.» Todavía no estaba vigente el código de las *Siete Partidas*, que se sancionó en 1348, y desde el dia en que fué adoptado por las Córtes de Alcalá de Henares quedó fijada la mayoría de los reyes en los veinte años, como puede verse



Fué su primer cuidado, qual diestro político, captarse las simpatías de los descontentos; y en seguida dirigió sus armas contra Granada, tanto para ocupar los agitados ánimos de los castellanos, como para vengarse de la derrota y muerte de los regentes. Ausiliado por los reyes de Aragon y Castilla, despojó á los infieles de muchas plazas fuertes, y los estrechó tan de cerca en el reino de Granada, que hubieron de demandar socorros al sultan de Fez, el cual envió á España á su hijo Abdamalic, que pereció con las armas en la mano.

El padre entonces, escuchando solo á su resentimiento y su desesperacion, reunió uno de los ejércitos mas numerosos que habian invadido la Península. Estas fuerzas, compuestas, segun los cronistas, de mas de cuatrocientos mil hombres de á pié y sesenta mil caballos, necesitaron muchos meses para hacer su desembarco, protegido por doscientas setenta y ocho naves que cruzaban el estrecho africano. En fin, el propio sultan Albohacen vino con su corte entera y estableció el sitio de Tarifa, situada á la estremidad de Andalucia, cuya plaza hubiera, al fin, caido en su poder, si la valerosa y obstinada defensa que hizo de ella el conde de Benavides, no hubiese dado tiempo al rey don Alonso y sus aliados para acudir á socorrerla.

El ejército cristiano, compuesto de la flor de la caballería de aquellos tiempos, que habia corrido entusiasta á pelear bajo el pendon castellano, al oír el grito de guerra lanzado por Alonso XI, ascendia solo á cuarenta mil combatientes. A pesar de lo desproporcionado de estas fuerzas, los dos soberanos de Castilla y Portugal, gefes de esta nueva cruzada, que

en la ley 3.<sup>a</sup> tit. 15, Part. 2.<sup>a</sup>, que hemos citado varias veces

sentian arder en su pecho aun mas intenso el fuego sagrado del entusiasmo que animaba á todos sus soldados, no vacilaron en aventurar la batalla cerca del rio Salado. Tan heróico arrojo no podia menos de obtener el debido premio , y el lunes 30 de octubre de 1340 fué testigo de su brillante triunfo. Vivamente disputada la victoria algun tiempo, quedó al fin por la caballeria cristiana, que causó una horrible matanza en las filas de la morisma, y segun el dicho unánime de los cronistas, mas de doscientos mil musulmanes quedaron en el campo de batalla. El terror de los que sobrevivieron fué tan grande, que no cesaron de huir hasta que opusieron por valladar entre ellos y los cristianos las nevadas cumbrs de allende Granada ó las agitadas olas del proceloso mar (1).

Albohacen, ese nuevo Abderramen, que se lisongeaba de volver á elevar el imperio de los califas, se vió obligado á abandonar en su retirada las inmensas riquezas que habia traído consigo, y el botin fué tan grande, que el precio del oro bajó en la Península una sesta parte.

Esta victoria dió á don Alonso una inmensa preponderancia entre los sarracenos, que oian su nombre con terror , y afirmó la autoridad que egercia entre los suyos. La conquista de Algeciras, en 26 de marzo de 1344, á pesar de la destructora é imponente artillería de que estaban coronados sus muros, segun cuenta el historiador Mariana (1), acabó de hacer

(1) Este brillante hecho de armas es conocido bajo el nombre de batalla de Tarifa, y mas comunmente del *Salado*, por el riachuelo de este nombre que corria entre ambos campos.

(2) Es tan positivo que en España se oyó por primera vez el estampido del cañon al sitiar la plaza de Algeciras, que los

respetable por do quiera el cetro del belicoso Alonso. Tanto los cristianos como los infieles se doblegaban á su autoridad, y en 1332 y 1334 las tres provincias de la antigua Cantabria, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, confiando su proteccion á la lealtad y espada de tan esclarecido monarca, le eligieron por su señor feudal. Pero lejos de enorgullecerse don Alonso con su feliz fortuna, que los recientes triunfos de Tarifa y Algeciras habian llevado á colmo, se dedicó con nuevo ahinco, cual príncipe hábil y político, á asegurar el porvenir de Castilla y de su dinastía, dando cumplida cima á la reforma legislativa concebida por su bisabuelo Alonso X.

Don Alonso XI, cuya tempestuosa minoría habia servido para amaestrár su experiencia, comprendió que era preciso establecer los derechos de todos sobre una base sólida y legal, y principalmente los pertenecientes á la corona demasiado vagamente determinados en el Fuero juzgo; con este objeto se ocupó en hacer sustituir á este código el redactado por don Alonso X bajo el nombre de las *Siete Partidas*. Erale indispensable la aprobacion de las Córtes para hacer esta innovacion, y sus predecesores habian vacilado en pedir á la asamblea nacional su imprescindible sancion; pero el vencedor de Tarifa se atrevió á ello y convocó las Córtes en Alcalá de Henares el año 1349. El tercer estado, conservando todavía en la memoria las revueltas y escisiones á que habia dado lugar el silencio de las leyes durante la minoría de Alonso XI, se apresuró á adoptar este código, que regulaba y consignaba los derechos de ca-

cendes de Derby y de Salisbury, que asistieron á dicho sitio, introdujeron en Inglaterra la artillería al volver de su expedicion, consignando este notable descubrimiento.

(Nota del Traductor).

da uno, fortificando mas y mas los de los ciudadanos. El clero y la nobleza se prestaron tambien gustosos á los deseos del monarca por condescendencia y por deferencia á sus gloriosos hechos: reconocieron las nuevas pretensiones del tercer brazo del estado, que adquiria mayor preponderancia; pero llegado el caso de discutirse la ley del título quince, partida segunda que, en defecto de varones en línea recta, llama á las princesas por orden de primogenitura á la sucesion de la corona de Castilla, el clero, y principalmente los nobles, fueron los que secundaron las intenciones reales y contribuyeron á hacer adoptar una ley, que era mas que todo apta para alhagar el orgullo aristocrático (1).

Efectivamente, los ricos hombres y los infanzones (2) habian tenido ocasion de convencerse que la no interrumpida sucesion de soberanos en una misma familia establecia un lazo, cada vez mas estrecho, entre la corona real y sus coronas señoriales: debian por lo tanto mostrarse en gran manera favorables á una ley que, al admitir en el trono á una princesa, único vástago de la línea directa de sus reyes, colo-

(1) Garibay.—Ferrerías, etc.

(2) Los ricos hombres eran los magnates, que por su cuna, sus títulos y nobleza se hallaban cerca del trono, los primeros en el reino despues del rey; todos ellos eran señores de pendon y caldera cuyas insignias, emblema del derecho de levantar tropas y sostenerlas á sus espensas, campeaban en sus escudos de armas. Los infanzones ó caballeros eran señores de feudos, en cuya demarcacion egercian en toda su plenitud los privilegios que los reyes les habian otorgado, pero nunca los derechos ni actos que eran solo peculiares de los ricos hombres, ó sea á los duques, condes, marqueses, jueces y vizcondes. En una palabra, los ricos homes eran los grandes del reino y los infanzones los meros hijosdalgo de Castilla.

caba á todos los principes colaterales en las filas de esa nobleza, que les habia servido de cuna, ó de la que irradiaba su origen. Tal vez por identidad de razones las poderosas aristocracias de Alemania é Inglaterra hubieron de convenir en adoptar esta ley, derogatoria del principio natural de todos tiempos y paises, que exige que el sexo fuerte obtenga solo el peso de los asuntos públicos, cual lo hace con las rudas fatigas de las expediciones guerreras, y que impere así, con esclusión de las hembras, en las diversas sociedades humanas. Y á pesar de todos esos exagerados y poderosos aristócratas, que por un contraste bizarro consienten ver á una muger desempeñar la mas penosa de todas las funciones, el egercicio del poder real, rehusan á las otras mugeres toda aptitud para el mas insignificante empleo en el estado. Pero esta inconsecuencia deja de ser chocante cuando se analizan los motivos que la producen, y entonces se adquiere la conviccion de que un principe, venido de lejanas tierras para participar del trono de la real heredera, y que halla en su nueva patria prevencciones naturales contra todo extranjero, se vé en la obligacion de contemporizar con estos patricios influyentes, cuyos nombres llenos de recuerdos nacionales son tan queridos á los pueblos, que se hallan habituados á respetarlos de una en otra generacion.

Así pues, desde la época en que se celebraron las Cortes de Alcalá, las mugeres tuvieron un derecho á la corona legalmente declarado y reconocido.

Despues de haber arreglado así don Alonso la organizacion de su reino, trató de continuar sus interrumpidas conquistas, pasando á establecer el sitio de Gibraltar; pero allí se debia eclipsar su venturosa estrella. Declarada la peste en su ejército, del que sin

embargo no quiso separarse, la desoladora plaga alcanzó tambien, y víctima de ella sucumbió el 2 de marzo de 1350, á la edad de treinta y ocho años. Su hijo, el infante don Pedro, le sucedió.

Este príncipe, único hijo legítimo que tuvo Alonso XI de su matrimonio con doña María de Portugal justificó desde los primeros actos de su reinado sobrenombre de *Cruel*, tan célebre por desgracia e historia. La naturaleza, á pesar de todo, habiéndole dotado al joven monarca de aventajadas cualidades en lo físico y en lo moral; pero habiéndole rehusado la del corazón, hasta un punto tal, que muchas veces ni aun la necesidad pudo paliar ó servir de excusa su barbarie. La crueldad hacia sus delicias, y fué Nerón de la edad media. Instigado por su vengativa madre, hizo matar á la bella Leonor de Guzmán rival de doña María en el corazón de su esposo Alonso XI; y esta ejecución fué el preludio de un sanguinario reinado. Pero las desgraciadas víctimas encontraron vengadores, y no faltaron gefes á los descontentos. Don Juan, descendiente del mayor de los infantes de la Cerda, excluidos del trono por Sancho IV, se puso á la cabeza de la insurrección, que le costó la vida en 1357.

Don Pedro llevando el instinto del mal hasta prever las venganzas que debía causar su barbarie hizo degollar á su hermano natural don Federico, quien la muerte de su madre Leonor inspiraba un resentimiento y despecho que no podía disimular. Mas aun don Pedro y don Juan, hijos tambien de Leonor

(1) Rogamos al lector, á pesar de todo, suspenda su juicio acerca de este mal aventurado monarca, en cuya conciencia se adunan tantas y tan envejecidas preocupaciones, hasta que se lea lo que mas adelante diremos de él.

(Nota del Traductor.)

y don Alonso, pudieron hallar en su tierna edad una salvaguardia contra el furor del tirano.

Habia jurado éste la pérdida de todos sus hermanos naturales, y se hizo el verdugo de su familia y de sus pueblos. Demasiado numerosos sus crímenes para ser relatados aquí todos, el mas atroz de todos ellos, el que debia concitar sobre su cabeza el castigo del cielo, fué el doloroso trato que hizo experimentar á la interesante Blanca, hija del duque don Pedro de Borbon, con cuya princesa se habia casado en Valladolid el 3 de junio de 1353, habiéndola abandonado á los tres dias para correr á los brazos de su querida Maria Padilla, que residia en un castillo á orillas del Tajo. Solo esta muger artificiosa pudo dirigir sin peligro hasta su muerte el violento carácter del tenebroso déspota que se habia entregado á ella. La opinion mas acreditada en aquellos tiempos era, que la encantadora le habia hechizado con un filtro preparado por un médico judío (1).

Tan indigno proceder para con la legitima esposa no satisfizo las penosas exigencias de la querida, y mas adelante don Pedro envió á Blanca de Borbon al castillo de Arévalo, donde permaneció mucho tiempo encerrada. Despues, y bajo el pretesto de que esta prision no estaba al abrigo de los ataques de los señores indignados que contra él habian hecho causa comun, hizo conducir á la real cautiva al castillo de Sigüenza, confiándola á la inmediata guarda de don Juan de Hinojosa, tío materno de doña Maria de Padilla, y algunos años despues á la ciudadela de Jerez. Esté era el lugar señalado para cometer el crimen, y Blanca de Borbon pereció ahogada en su prision el año de 1361. Este delito hizo ya estallar la exasperacion pública, que el tirano habia sabido con-

(1) Ayala.—Baluze.

tener hasta entonces á fuerza de valor y habilidad, y Carlos V, rey de Francia, esposo de la hermana de Borbon, respondió al grito general de los infortunados castellanos, que de todas partes clamaban por verse libres del temible azote que sobre ellos pesaba.

Al tomar el monarca francés la defensa de los intereses de la justicia y la humanidad, supo utilizar con destreza las circunstancias en favor de los de su propio reino, y reuniendo bajo el nombre de grandes compañías á una multitud de soldados, á quienes la paz mantenía ociosos con harto daño de las provincias donde cometían toda clase de tropelías, los envió, al mando del famoso Beltran Du-Guesclin, para vengar el asesinato de la infortunada reina de Castilla. El papa creyó igualmente de su deber concurrir al castigo de don Pedro, en razon á que este príncipe, no solo habia despojado las iglesias y maltratado á los ministros del Señor, si que tambien se decia que habian abrazado al mahometismo: á estos dichos prestaba apoyo el hecho cierto de la alianza que tenia contraidá con las potencias musulmanas contra la cristiandad, lo cual atrajo sobre su cabeza los rayos del Vaticano.

Recibióse en Castilla á los franceses como libertadores, y su presencia dió espansion á un alzamiento general desde el mar que baña las deliciosas costas de la Bética, hasta el que riega cabe los fructíferos campos de Asturias y Galicia. Don Enrique, conde de Trastamara, el mayor de los hijos naturales de Alonso XI y Leonor de Guzman, fué proclamado unánimemente gefe de la empresa, y elevado á tanta altura hizo reconocer sucesivamente su autoridad en las principales ciudades del reino, logrando en 1366 entrar en Burgos donde se reunieron las Córtes. Usando estas del antiguo derecho de proveer á la salvacion



del estado cuando estaba en peligro, derecho que no habia sido abolido por la promulgacion de la *Siete Partidas* en 1358, porque este código arreglaba solo el órden hereditario en la trasmision de la corona en caso de muerte ó vacante, depusieron al tirano que les oprimia, y elevaron por unanimidad al trono á don Enrique de Trastamara, que fué coronado el dia de Pascua por el obispo de Burgos (1) en el monasterio de las Huelgas (2). Esta consagracion nacional arreglada á las leyes constitucionales del reino, aseguró la sumision y apoyo de los castellanos en favor del hermano de don Pedro el Cruel, todavia mejor que las formidables tropas de Du-Guesclin.

El nuevo rey dió cima á la conquista de sus estados con la toma de Toledo, donde el tirano depuesto habia huido al aproximarse aquel. Refugiado en Sevilla, cuya ciudad se vió tambien en la necesidad de abandonar, se resolvió á pasar la frontera, y á través de infinitos rodeos y peligros llegó á Bayona, donde pidió auxilio á los ingleses, que eran á la sazón dueños de la Guiena. De esta época puede hacerse datar el principio de esa interesada política, que la Gran Bretaña no habia de abandonar jamás respecto á la Peninsula. Los ingleses vieron una ocasion favorable de estender su influencia. comba-

(1) La silla de Burgos no fué erigida en arzobispado hasta 1574 reinando Felipe II.

(2) Esta célebre abadía de monjas, próxima á Burgos, que pretendia hallarse en posesion de ver coronar á los reyes de Castilla en su recinto, fué fundada por Alfonso IX, el Bueno y el Noble, que fué enterrado en ella, asi como muchos de sus sucesores. La abadesa era señora de catorce villas y de otros cincuenta pueblos, en los que nombraba gobernadores y magistrados: era ademas superiora de diez y siete conventos, conferia muchos beneficios y disponia de doce comendancias. (Don Rodrigo.—Anales de Toledo.—Ferreras, etc.)

tiendo al propio tiempo la de la Francia, que era su idea fija, y consintieron en la intervencion reclamada por don Pedro. El célebre príncipe de Gales, llamado el Negro, penetró al instante en Castilla al frente de un ejército formidable, y el sábado 3 de abril de 1367 se acampó en la llanura de Najera, cerca de Navarrete y en los confines de Castilla y Navarra, donde presentó la batalla á Enrique de Trastamara, que la aceptó contra el dictámen de Du-Guesclin. Este valiente campeón fué hecho prisionero, y Enrique debió únicamente su salvacion á un corto número de caballeros que protegieron su retirada hasta Francia.

Las crueldades de don Pedro redoblaron, tan pronto como se vió restablecido en el trono, y para afirmar su autoridad no escogió otro medio mejor, auxiliado por los ingleses, que el de emplear el hierro y el fuego, dando así lugar á que los odios particulares y el resentimiento nacional se manifestaran con mas violencia que nunca y con doble encono y furor. El de Trastamara volvió á aparecer al frente de un partido considerable, y el condestable Du-Guesclin no tardó en reunirse á sus banderas, porque su rescate de 70,000 florines de oro habia sido satisfecho rápidamente por sus compatriotas. Don Pedro se hallaba entonces en la Andalucía ocupado en recuperar los pueblos que rehusaban someterse á su autoridad, que era ilegal desde que las Córtes acordaron su destitucion. Apresuróse, sin embargo, á retrogradar para espulsar á su competidor; pero esta vez el príncipe de Gales no estaba con él. Este célebre caudillo habia vuelto á la Guiena, y el ejército de don Pedro, compuesto de ochenta mil hombres, ofrecia un dislocado conjunto de gentes de todas creencias, entre las que dominaban los judíos y mahometanos, acaudillados por el hijo del rey de Be-

namerin, que habia venido de Africa llamado por don Pedro.

Halláronse frente á frente los dos ejércitos el día 14 de marzo de 1369, á seis leguas de Toledo, no lejos del rio Tajo, y la victoria quedó por Enrique de Trastámara. Su hermano se acogió á todo escape en el vecino castillo de Montiel, que, aun cuando se elevaba sobre una escarpada roca, estaba desprovisto de vituallas y defensores, por lo que no se hallaba en disposicion de resistir largo tiempo al victorioso ejército de Trastámara y Du-Guesclin. Convencido de ello don Pedro, intentó aprovecharse de una noche sombría para escaparse de sus enemigos; pero el caballero Begue de Villaines, uno de los mejores capitanes franceses, le alcanzó con sus bretones y le condujo prisionero al campo de don Enrique. Apenas se vio don Pedro en presencia de su hermano, cuando apoderándose de la daga de uno de los soldados que le escoltaban se precipitó sobre su rival, antes que nadie hubiese podido oponerse á su fratricida intento. Pero la cólera habia dirigido mal su brazo: Enrique evitó el peligro, y desenvainando tambien su puñal, paró el golpe de su enemigo, al que contestó hiriéndole en la garganta. Don Pedro cayó desplomado.... ¡habia cesado de existir! (1).

Este desenlace, que recuerda en parte el trágico fin de Eteocle y Polinice, aseguró al de Trastámara la pacífica posesion de la corona, porque don Pedro no habia tenido hijos de la desventurada Blanca de Borbon. Mas aunque la imperiosa María de Padilla le hubiese incitado á relegar á esta princesa en el castillo de Arévalo, no habia podido preservar á su régio amante de toda pasion estraña. En 1334, y

(1) Historia de Du-Guesclin.—Froissar, etc.

pretestando que existia una repudiacion formal entre él y la reina doña Blanca, habia triunfado don Pedro de la resistencia de doña Juana de Castro, engañándola con la celebracion simulada de un casamiento sacrilego; pero tan pronto como vió satisfechos sus deseos, se la habia devuelto á su padre para volver á los brazos de su favorita, única muger capaz de triunfar de los caprichos del tirano. De su pasagero enlace con doña Juana de Castro dejó un hijo, que se llamó don Juan de Castilla, y de su amada Maria de Padilla, que murió en 1361 rodeada de los mas fastuosos honores, dos hijas, doña Constanza y doña Isabel. (1)

(1) Nada tendria de extraño que Du-Hamel se esplicase asi respecto al carácter del rey don Pedro, cuando la mayor parte de los historiadores españoles han infamado en tan alto grado la memoria de este monarca, á quien se conoce por el dictado de *Cruel*, si no se denunciase desde luego la parcialidad con que escribe, al notar la inesactitud de muchos hechos, que, presentados del modo que él los enuncia, arrojan sobre don Pedro mayor odiosidad.

Intimamente unido el trágico fin de este monarca á la villanía con que se condujo Du-Guesclin, mirado como uno de los héroes de la Francia, y herido en lo mas vivo el orgullo de ésta con el abandono, repudiacion y asesinato de la reina doña Blanca de Borbon, era consiguiente que el autor se mostrara parcial; pero esto no escusa la falta de veracidad.

En sus relaciones con don Alonso ningun hijo tuvo doña Leonor de Guzman que se llamase Federico. Ni éste, por consiguiente, ni don Pedro y don Juan fueron victimas de los furoros del rey.

Doña Blanca murió en Medinasidonia y no en Jerez; pero el crimen á que se atribuye su muerte no se halla justificado de un modo convincente. Lejos de haber contribuido á él doña Maria de Padilla, se perpetró mucho despues de haber fallecido la querida del rey.

En todas ocasiones hubiesen sido harto inciertos los derechos de estos hijos al trono de su padre, en razon á que su nacimiento no tenia el completo sello de la legitimidad. Y aun cuando el origen de Enrique de Trastamara no era mas regular que el de ellos, su posicion se habia consolidado desde el dia

La acusacion de apostasia lanzada contra don Pedro es tan completamente infundada, que no la he visto formalmente consignada en historia alguna, fuera de las francesas, sin que para ella pudieran servir de pretexto las alianzas de don Pedro con los infieles, que eran muy comunes en aquellos tiempos.

Las *compañias blancas* al mando de Beltran Du-Guesclin y Hugo de Caureley fueron tomadas á sueldo por don Enrique, y le ayudaron en sus planes de revuelta, siendo completamente batidas en la batalla de Najera. En la de Montiel, que á su vez fué ganada por don Enrique, solo contaba éste en sus filas con seiscientas lanzas francesas al mando de Du-Guesclin.

Pero en lo que se muestra mas parcialidad é inexacto Du-Hamel es en la narracion de los hechos que precedieron al asesinato de don Pedro. Encerrado este dentro á los muros de Montiel, en cuyo circuito habia establecido su hermano estremada vigilancia, se hallaba exhausto de toda clase de recursos, cuando por mediacion de uno de sus mas leales servidores, llamado Men Rodriguez de Sanabria, entabló relaciones con Du-Guesclin para procurar su evasion. El habersele ofrecido con este objeto los señorios de Soria, Almazan, Monteagudo, Atienza, Deza y Moron, con doscientas mil doblas de oro, hizo pensar al desleal estrangero en sacar mejor partido del generoso don Enrique denunciándole el proyecto. Asi fué en efecto; y obtenida de él la promesa de las mismas y otras mayores mercedes, aparentó el breton acceder á los deseos de Sanabria, conviniendo en que el rey acudiese á su tienda en la noche del 23 de marzo. Asi lo verificó el desafortunado don Pedro, muy ageno de la traicion contra él fraguada, y al amparo ya del mal llamado caballero francés en su tienda, se vió sorprendido por don Enrique, á quien se habia

en que las Córtes de 1366 depusieron á su hermano. El papa Urbano V habia ademas legitimado su nacimiento; y su eleccion, unánimemente pronunciada por las Córtes de Burgos, acababa de recibir una nueva sancion, apenas murió don Pedro, por el asentimiento de las municipalidades de Sevilla, To-

avisado. A los denuestos entre ambos hermanos, llenos de rencor y deseos de venganza, sucedió bien pronto una encarnizada lucha, y cuando don Pedro llevaba lo mejor de la pelea el ausilio de Du-Guesclin dió el triunfo á don Enrique.

El monarca de Castilla sucumbió á una doble traicion, llevando al sepulcro el peso de sus faltas; pero cualesquiera que estas fuesen, nunca podian legitimar la villanía y deslealtad del caballero breton ni la horrenda venganza del de Trastamara. Por lo demas es indudable que la posteridad ha mirado con harta prevencion todo lo concerniente á don Pedro. Teniendo por única pauta, en la apreciacion del carácter de éste, los escritos de su cronista Pedro Lopez Ayala, acérrimo partidario de don Enrique, la opinion ha debido serle contraria, cual lo es la apasionada relacion del historiador. Asi los errores han ido trasmitiéndose de una á otra historia sin exámen ni criterio, y hoy merece don Pedro en la posteridad un dictado á que talvez no se hizo acreedor. Enemigo declarado del monarca de Castilla el cronista Ayala, no es extraño le presentase bajo el mas odioso aspecto, para legitimar en lo posible la rebelion de don Enrique, gefe de su partido, y paliar la traicion y el fratricidio que allanaron el trono al príncipe que tenia que ensalzar.

La misma exageracion que se nota en muchos de estos escritos, y la diferencia marcada con que don Pedro ha sido juzgado por los poetas y los historiadores; la rivalidad entre él y sus hermanos naturales; las continuas revueltas de que fué teatro el pais durante su reinado; la esclavitud en que se le tuvo cuando triunfaron por breve espacio los coligados; la efervescencia de sus pasiones, y los desafueros de su favorito don Juan Alfonso de Alburquerque, que se achacaron al rey, son otros tantos motivos que le obligaron á ser con demasia justiciero y vengador: pero de ahí á presentarle como el Neron

ledo, y despues de todas las provincias de Castilla.

Sin embargo de todo, don Enrique temia aun las ambiciosas miras de los soberanos de Portugal y Navarra, sus vecinos, y las de los reyes moros de Africa y Granada, que como antiguos aliados de don Pedro podian sostener las pretensiones de los hijos de éste, con el fin de fomentar la guerra civil en Castilla y aprovecharse ellos de estas intestinas discordias. Para obviar estos inconvenientes estrechó mas y mas su alianza con la Francia, tomando parte en la guerra que estalló entre esta potencia y la Inglaterra, y utilizando de este modo en beneficio propio su reconocimiento hácia Carlos V.

Por otro lado veia don Enrique con placer, y fa-

de la edad media hay una inmensa distancia, siendo mas disonante esta calificación en boca de un extranjero, que conoce la historia de su pais y sabe la de *Luis Onceno*.

Cuando llegue á descubrirse el paradero de la crónica que escribió Juan de Castro, obispo de Jaen y contemporáneo de don Pedro, ageno á las discordias políticas que durante este reinado se agitaron, se juzgará de un modo cumplido al que es llamado tan de ligero el Cruel. Hasta entonces la sana crítica y la imparcialidad exigen que se suspenda el juicio, y no se condene á la execración pública el nombre del desventurado monarca, fiándose en la apasionada relacion de Ayala, unico escritor contemporáneo que conocemos y al que han podido referirse cuantos han escrito despues de las cosas de España, que como enemigo personal de don Pedro no merece en este punto crédito ni fé.

Harta desgracia tuvo don Pedro en verse acosado de asechanzas, motines y traiciones, y en haberse dejado dominar por sus pasiones en muchos casos, sin que su memoria se infame en la historia, cuyas páginas hoy mas que nunca deben ser dictadas por la mas severa imparcialidad.

(Nota del Traductor.)

vorecia en secreto, la union de doña Constanza, hija mayor de don Pedro y doña María Padilla, con Juan de Inglaterra, duque de Lancastre, y la de su hermana doña Isabel con el otro príncipe inglés Edmundo, duque de York (1). Como diestro político, preveía que estos casamientos celebrados en 1371, arrebatában necesariamente á las princesas Constanza é Isabel toda esperanza de subir al trono; porque los tres brazos del estado manifestaban ostensiblemente su antipatía á toda dominacion estrangera, y en particular á la de los ingleses.

El armamento de Castilla y Francia contra la Inglaterra fué seguido de brillantes triunfos. El 23 de junio de 1372 la flota española, que cruzaba delante de la Rochela, obtuvo una victoria tan completa sobre la de los ingleses, que ni un solo buque de estos se salvó, y el mismo gefe de la escuadra cayó con la caja militar en poder de los vencedores (2). Este hecho de armas fué el mas importante del reinado de don Enrique II, que, llamado con razon el *Magnífico*, se dedicó con la mayor diligencia á devolver el reposo y la tranquilidad á su reino, tan vejado y oprimido por las esacciones del último tirano, al propio tiempo que procuraba consolidar la buena armonía en que se hallaba con sus vecinos. En su paternal prevision quiso conciliarse tambien la amistad del mas poderoso de estos, despues de la Francia, que era el rey de Aragon don Pedro IV,

(1) Juan de Inglaterra, viudo de Blanca, heredera de Lancastre, y Edmundo, duque de York, eran hermanos y fueron tronco de las dos ramas, tan desgraciadamente célebres en la historia de Inglaterra por sus sangrientas discordias, conocidas bajo el nombre de *Rosa blanca y Rosa encarnada*.

(2) Froissart.—Ayala.



casando á su hijo mayor el infante don Juan, de edad de diez y siete años, con la princesa doña Leonor, hija de aquel monarca; pero no disfrutó mucho tiempo de la felicidad que habia proporcionado á sus súbditos. Una enfermedad tan impensada como violenta, le arrebató el dia 30 de mayo de 1379, á los cuarenta y cinco años de edad.

Su hijo don Juan, que acababa de llegar á su mayoría, fué inmediatamente reconocido y jurado rey por las Córtes, convocadas oficialmente en Burgos en el transeurso del mismo año.

Y para dar desde luego una idea de la composición de las Córtes, antes de tratar detalladamente de ellas en la parte segunda de esta obra, terminaremos este capitulo reproduciendo á la letra la convocatoria, cuyo tenor es como sigue:

«Don Juan por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallisia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algesira, é sennor de Lara, é de Vizcaya, é de Molina. A todos los concejos, alcalles, jurados, jueces, justicias, merinos, alguaciles, maestros, priores de las órdenes, comendadores, socomendadores, alcaydes de los castillos é casas fuertes, é á todos los otros oficiales é aportallados de todas las ciudades é villas, é lugares de nuestros regnos, que agora son ó serán de aqui adelante, é á cualesquier de vos que este nuestro ordenamiento fuese mostrado, ó el treslado del signado de escribano público sacado con abtoridat de juez ó de alcalde, salud é gracia.—Sepades que nos avemos determinado faser cortes en la muy noble cibdat de Burgos con los nuestros oydores é alcalles de la nuestra corte, é consejo de los perlados, é ricos omes, é de las órdenes, é caballeros, é fijos dalgo, é procuradores de las cibdades, é villas é lugares de los nuestros regnos para ver é librar las cosas que

atañen al bien de nuestros regnos, é tratar de nuestro coronamiento é caballería» etc. etc. (1).

(1) No encontrando exacta y arreglada á la época la fórmula que copiaba Du-Hamel, hemos sustituido la que se encuentra en el cuaderno de las córtés de Burgos, celebradas en la era 1417 (año 1379) por Juan I, que son á las que aquí se alude. *(Nota del Traductor.)*

## CAPITULO CUARTO.

### Corona de Castilla.

*(Continuacion).*

Desvaneece y burla don Juan I las pretensiones del rey de Portugal al trono de Castilla.—Cásase con doña Beatriz, heredera de este soberano.—Pretende á su vez la corona de Portugal.—Sostenido por los ingleses es preferido el gran maestre de Avis vencedor de Aljubarrota.—Noticias sobre la casa de Portugal.—El duque de Lancaster, esposo de doña Constanza, hija de don Pedro el Cruel, quiere hacer valer los derechos de su muger al trono de Castilla.—Paraliza don Juan sus esfuerzos.—Pretensiones ilegítimas de don Juan, hijo de don Pedro y doña Juana de Castro.—Su muerte.—Don Juan hace partícipe de la dignidad real á su hijo Enrique. Este infante es el primero á quien se da el título de Príncipe de Asturias, el cual es reconocido por las Córtes con todas sus prerogativas.—Reflexiones acerca de otros títulos dados á diferentes príncipes herederos.—Negociaciones para el matrimonio del príncipe de Asturias con Catalina de Lancaster.—Muerte de don Juan I.—Advenimiento de Enrique III.—Sus tutores.—Adelántase por las Córtes la época de su mayoría.—Casamiento de don Enrique con su prima Catalina de Lancaster.—Bajo qué condiciones.—Confunde esta union los derechos y pretensiones de ambos partidos.—Victoria obtenida sobre los portugueses.—Otra sobre los corsarios de Africa.—Concibe don Enrique el proyecto de espulsar á los moros de la Peninsula.—Su muerte.—Don Juan II.—Su minoría.—Vacilan las Córtes acerca de su reconocimiento como rey.—Proceder generoso de don Fernando, tío del joven rey.—Es nombrado regente del reino.—Victoria de Antequera.—Don Fernando es elegido rey de Aragon.—Intriga la reina madre para obtener la regencia, cuyo cargo la es por fin conferido.—Al morir esta señora prefieren las Córtes adelantar la mayoría del

rey.—Secas don Juan II con doña María de Aragon.—Nacimiento del infante don Enrique.—Proposicion hecha á las Cortes para que le reconociesen y jurasen principe de Asturias.—Piden estas con tal objeto nuevos poderes á sus comitentes.—Déjase dominar don Juan II por su favorito don Alvaro de Luna.—Derrota de los moros cerca de Granada.—Sitio de esta ciudad.—Discordias intestinas de los moros.—Rango asignado á los embajadores de Castilla.—El rey y su favorito provocan un disgusto general en la nacion.—Usurpa esta y conculca las prerogativas reales.—Victoria de Omedo ganada por los realistas.—Se casa don Juan II en segundas nupcias con doña Isabel de Portugal.—Desgracia de don Alvaro de Luna.—Su suplicio.—Muerte de don Juan II.

Al subir don Juan II al trono se manifestó digno heredero de las grandes cualidades de su padre, no dando pequeña muestra de ellas en el acierto con que supo frustrar las intenciones de don Fernando rey de Portugal, que pretendia tener derecho al trono de Castilla, en representacion de su madre Constantza de Castilla, nieta de don Fernando de la Cerda señor de Lara, y uno de los infantes desposeidos por Sancho IV (1). Pero irresoluto y débil este aspirante á la corona, no solo abandonó sus pretensiones, si que conceptuó tambien prudente cimentar la paz con el jóven sucesor de Enrique de Trastámara (2). Habiendo fallecido la reina doña Leonor de Aragon el 18 de agosto de 1382, don Juan aceptó al año siguiente la oferta del rey Fernando, que le propuso el casamiento con su única hija doña Beatriz, porque con este enlace el rey de Castilla concebía á su vez la esperanza de heredar el trono de Portugal. Y la ocasion no se hizo por cierto esperar. Don Fernando murió el 20 de octubre de 1383, y su

(1) Fernando I, rey de Portugal, era el décimo descendiente en línea directa de Enrique de Borgoña, primer conde de Portugal, viznieto de Hugo Capeto; de modo que resultaba ser el décimo quinto vástago por línea masculina del fundador de la tercera dinastía de los reyes de Francia.

(2) Ferreras. —Ayala.

verno, tomando al instante el título de rey de Portugal, se apresuró á entrar en este reino á la cabeza de un fuerte ejército para hacer reconocer sus derechos.

Pero la nacionalidad portuguesa se alarmó con este acto de agresion hostil; el partido que apoyaba á don Juan, y con el cual contaba, se fraccionó; y las cuatro ciudades de Lisboa, Coimbra, Oporto y Ourique se opusieron á reconocer la legitimidad de las pretensiones de la reina de Castilla, alegando que procedia del trato ilícito del difunto rey Fernando y Leonor Tellez de Meneses, esposa de Lorenzo de Acuña.

El hecho era en realidad esacto.

Un hermano natural del monarca difunto, el gran maestre de la órden de Avis, se puso á la cabeza del movimiento general, y marchó inmediatamente al encuentro del rey de Castilla, cuyo ejército avistó en Aljubarrota. Era el 14 de agosto de 1385: la batalla se empenó sangrienta y obstinada de una y otra parte, pero los castellanos fueron batidos completamente, quedando en el campo los infantes don Juan y don Fernando, primos del rey, y el embajador de Francia Juan de Ric. Esta victoria, cuyo glorioso aniversario se celebra aun en nuestros dias, afirmó la corona sobre la frente del maestre de Avis (1), dignidad que dió nombre á la dinastía Franco-Borgoñona, que tuvo su origen en el vencedor de Aljubarrota (2).

Siempre dispuestos los ingleses á causar el posi-

(1) Hernan Lopez, *crónica del rey de Portugal Juan I.*

(2) Don Juan I de Portugal dejó muchos hijos legitimos y uno natural, que fué Alfonso, creado duque de Braganza en 1442, y tronco de la dinastía de este nombre, que doscientos años despues debia ocupar el trono de Portugal.

ble daño al rey de Castilla, habían enviado fuerzas considerables á Portugal. El duque de Lancastre iba á su frente, con la esperanza de pasar desde Portugal á Castilla, para hacer valer los derechos de su muger; pero don Juan volvió al instante á su reino para velar por la conservacion del trono, que su padre le había legado.

Después de los peligros que había corrido este monarca en Aljubarrota se ocupó en escogitar medios para preservar de funestos percances el advenimiento de su hijo don Enrique, muy joven aun, en el caso de que este príncipe le sucediese antes de llegar á la mayoría: porque el espíritu de descontento, que es peculiar á todas épocas, podía aprovecharse de las pretensiones, que parecía no habían abandonado aun los hijos de don Pedro el Cruel. La duquesa de Lancastre, sobre todo, hija mayor de doña María de Padilla, se apoyaba en la declaración hecha por su padre en 1362, después de la muerte de su madre, ante las Cortes reunidas en Sevilla. En este solemne acto, había afirmado don Pedro bajo juramento que estaba unido en secreto con doña María de Padilla, que por consecuencia las dos hijas que de ella había tenido antes de su casamiento se habían legitimado, y que su union con doña Blanca de Borbon, y la que más adelante contrajo con doña Juana de Castro, eran irritas y nulas desde su origen (1). Esta asercion era completamente falsa, y sin embargo don Pedro la renewo en su testamento.

Se ve por consiguiente que este monarca había declarado por sí mismo la ilegitimidad de su hijo don Juan, habido en doña Juana de Castro: pero a pesar de todo, él no se desanimó: quiso disputar el trono al hijo de Enrique de Trastámara, y la fortuna de-

(1) Mariana, *Historia de España*.

fraudó sus esperanzas aniquilando su resolución. Una lóbrega prision fué su destino, y en ella murió en 1405. Durante su cautiverio se había enamorado este príncipe de la hermosa Elvira, hija de su carcelero Beltran de Eril, y se casó con ella clandestinamente. Dos hijos fueron el fruto de este enlace: el uno llamado Pedro, llegó á ser obispo de Osma y de Valencia, y Constanza, que era la otra, tomó el velo en el convento de Santo Domingo de Madrid.

La duquesa de Lancaster era por consiguiente la única pretendiente capaz de inquietar al rey de Castilla acerca del porvenir y estabilidad de su dinastía, porque tenía á su disposición las tropas y tesoros de la Inglaterra. La rivalidad de esta potencia le era tanto mas temible, en cuanto á que, enemiga siempre de Castilla, acababa de formar una nueva alianza con Portugal.

En esta situación, concibió don Juan la idea de restablecer una antigua costumbre, de que se encuentran repetidos ejemplos en los primitivos tiempos de la monarquía goda en España, Alemania y Francia, cuando el trono no era aun constitucionalmente hereditario: la de asociarse el soberano reinante al hijo que le había de suceder. En Alemania el título de rey de romanos, dado á un príncipe en vida del emperador, no era una simple calificación honorífica, sino la designación de un derecho de supervivencia. El rey Juan, como hábil político, comprendió que debía afirmar por sí mismo la sumisión futura de sus pueblos á su sucesor; con este objeto convocó Cortes en Briviesca en 1388, y mediante su aprobacion, creó á su hijo Enrique *Príncipe de Asturias*. Este título fué preferido á otros en memoria de haber sido esta provincia la verdadera cuna de la segunda monarquía cristiana en España, y en honor de Pelayo, que le había tomado desde el día que la

conquistó, librándola del yugo musulman. Tal es el origen de la institucion de la *jura*, que consiste en hacer reconocer desde la mas tierna edad, ante las Cortes reunidas al efecto, al hijo mayor del rey de Castilla como príncipe de Asturias y heredero de la corona de su padre, y en defecto de varones, á la hija mayor del soberano reinante.

En esta ceremonia que, primera de su clase, tuvo lugar en 1388, el rey Juan no se limitó, segun se ha demostrado, á hacer que se diese á su hijo un titulo fastuoso queriendo imitar, como algunos historiadores suponen, los usos de Inglaterra, donde se conferia al hijo mayor del rey el titulo de Principe de Gales. A mas de que, estudiando el origen de estas dignidades honorificas, se ve que los monarcas que las crearon tenian algun objeto y la vista fija en el porvenir. Asi, cuando Eduardo I, rey de la Gran Bretaña, conquistó en el siglo XIII el pais de Gales, quiso adherir aun mas á sus estados esta provincia formando con ella el peculio de su hijo mayor Eduardo. Por identidad de razones Juan II, rey de Francia, para asegurar mejor la nueva reunion del Delfinado á su reino, confirió al heredero directo de su corona el nombre de Delfin, aun cuando no se hizo mención alguna acerca de la relacion de este titulo en el tratado firmado seis años antes, en 1349, entre su padre Felipe de Valois y Humberto II, último delfin del Vianesado. Pero en Francia, como en Inglaterra, estos titulos de Delfin y príncipe de Gales no fueron mas que distinciones puramente honorificas, que los reyes de estos paises se mostraron celosos de conservar, con el único objeto de dar al hijo mayor de su raza una señal distintiva, en virtud de la cual se habituasen los pueblos á reconocerle por su futuro soberano. En España esta costumbre tenia un carácter mas positivo. La formalidad de hacer que los pue-



blos reconociesen al príncipe por medio de la jura como heredero del trono, en vida de su padre, se ha conservado siempre sin alteracion.

Pero don Juan, en su prevision paternal, no se contentó con esta costumbre tan saludable para su dinastía, y se dedicó á negociar secretamente una union propia á confundir los derechos mas ó menos justificados de los hijos de Pedro el Cruel y los de Enrique de Trastamara. Con este objeto hizo que se propusiese al duque de Lancaster el casamiento de su hijo Enrique con Catalina, hija única del príncipe inglés y de Blanca de Castilla, y heredera, por consiguiente, de los pretendidos derechos de su madre á la corona de este reino (1). Los de Lancastre, que á la sazón negociaban para la princesa Catalina el enlace con el duque de Berry, hermano menor del monarca francés, difirieron todo lo posible su contestacion á don Juan; pero convenciéndose al fin de que las proposiciones de éste conciliaban todos los intereses y todas las simpatías, las aceptaron con la mejor buena fé.

La contestacion que con este motivo dirigieron al soberano de Castilla colmó todos sus deseos; pero no estaba llamado por el cielo á ver su completa realizacion. Asistiendo á un torneo dado por los moros en Alcalá el 9 de octubre de 1390, quiso hacer alarde entre ellos de su destreza en justar, y arrastrado por su caballo con la mayor violencia murió sin que hubiese tiempo á poderle socorrer. No se celebró por consiguiente durante su vida el casamiento de su hijo y sucesor Enrique con Catalina de Lancastre, segun lo afirman varios escritores, y en particular Ludgardo historiador inglés: esta union no tuvo lugar hasta el año de 1393.

(1) Froissart.

Las condiciones de tal alianza fueron que Constanza, duquesa de Lancastre, abdicaria sus derechos y toda pretension al trono de Castilla en favor de su hija Catalina y de su posteridad, en defecto de la cual serian adquiridos por la descendencia de Isabel de Castilla, duquesa de York, hija segunda de don Pedro el Cruel. Aseguróse una pension anual de 100,000 florines al duque de Lancastre, y otra igual á la duquesa, que no gozó de ella mucho tiempo, pues murió pocos meses despues (1).

Enrique III tenia á la sazón catorce años. Las Córtes reunidas en Madrid le acababan de proclamar rey, á pesar de su corta edad, porque se creyó altamente político y oportuno avanzar la época de su mayoría, á fin de poner coto al peligroso desacuerdo del consejo de regencia. Cuando ocurrió la inopinada muerte de don Juan I, habian usado las Córtes de su derecho, reconocido en las *Siete Partidas*, si la madre del rey menor tampoco existe. Era llegado el caso previsto por la ley 3.<sup>a</sup> del título 16. partida 2.<sup>a</sup>, porque Enrique III habia perdido á su madre Leonor de Aragon en 1382. La asamblea habia nombrado un consejo de regencia compuesto de tres príncipes emparentados con el rey, de los arzobispos de Toledo y Compostela, los grandes maestros de Santiago y Calatrava, y ocho diputados de las principales ciudades, debiendo estos últimos ser reemplazados cada seis meses en la corte por otros ocho representantes de las ciudades (2). Pero la discordia estalló bien

(1) Reymer.—Knigthon.

(2) Menospreciando la disposicion testamentaria del rey don Juan I, se planteó efectivamente una regencia compuesta de tres príncipes de la sangre real, los arzobispos de Toledo y Santiago, los maestros de Santiago y Calatrava y ocho procuradores de las ciudades. Pero protestando el prela-

pronto entre los miembros del consejo, y solo la autoridad real podia poner término á tal conflicto, segun lo demostraron los hechos despues.

Don Enrique, aunque muy jóven y de una salud tan delicada, que le valió el dictado de el *Doliente*, se mostró desde luego digno de la confianza de sus súbditos. La exactitud de sus ideas y la energía de su carácter, cualidades poco comunes en su edad, correspondieron cumplidamente á las esperanzas que se habian concebido, é impusieron á los ánimos turbulentos. Despues de haber reformado los abusos y castigado severamente á los que querian sostenerlos con las armas en la mano, se dirigió en 1396 contra los portugueses, que por su parte intentaban tambien aprovecharse de las revueltas de Castilla para incautarse por sorpresa de este reino. Desleales y arteros habian sorprendido la plaza de Badajoz, traslimitando sin motivo ni provocacion alguna la frontera; pero don Enrique, no solo los lanzó de sus estados, si que tambien llevó la guerra hasta las mismas puertas de Lisboa, y compelió al rey Juan, llamado el Grande, jefe de la casa de Avis y vencedor de Aljubarrota, á reclamar la paz en 1399 á costa de la restitucion de Badajoz.

Tan favorable fué la fortuna al jóven rey de Castilla por mar como por tierra; pues acompañandole

do de Toledo que la ley de Partida establecía que fuesen uno, tres ó cinco los regentes, no paró hasta conseguir la reunion de las Cortes para decidir acerca del particular. Convocadas con este fin para Burgos en 1392, y atendidas las circunstancias, decretaron que fuesen doce los gobernadores, ejerciendo el mando solo seis, que al medio año habian de ser relevados por los otros seis, y así sucesivamente. Esta es la verdadera relacion de los hechos segun los historiadores de mas nota.

(Nota del Traductor.)

donde quiera la victoria, consiguió esterminar completamente á los corsarios de Africa , que infestaban las costas de Andalucía. Al emprender guerras tan justas, tuvo este príncipe el raro talento de introducir notables economías en las rentas del estado ; y una vez afirmado su trono dentro y fuera , juzgó era llegado el momento de llevar á efecto la espulsion de los moros de la Península, proyecto que todos los soberanos de Castilla legaban á sus sucesores.

Suministrábale bastante pretesto para ello el rey de Granada, á causa de las incursiones que hacía continuamente en el territorio castellano; pero antes de emprender don Enrique su expedición, le era necesario convocar las Cortes, con arreglo á los fueros del reino, á fin de darlas parte de sus proyectos de guerra, impetrar su aprobación , y con ella los subsidios necesarios. Reunida la asamblea nacional en Toledo aprobó por unanimidad esta empresa nacional llamada Santa , y calificada de nueva cruzada por el clero; pero la muerte de don Enrique III aplazó todavía el cumplimiento del proyecto hereditario de los reyes de Castilla. Un veneno activo, suministrado según se dice por un judío, arrebató en la flor de su edad y en medio de sus triunfos al monarca cristiano el día 25 de diciembre de 1406.

Su hijo don Juan II, que tenía á la sazón catorce meses , constituía de nuevo á Castilla bajo la gobernación, siempre tempestuosa, de una regencia; y los pueblos, que recordaban aun los males y trastornos de la de Enrique III, vacilaron un instante entre observar la ley de las *Siete Partidas*, ó infringirla para restablecer la del *Fuero juzgo*, que daba la preferencia al derecho de proximidad en concurrencia con el de representación. De esta manera el infante don Fernando, hermano menor de Enrique III, príncipe apuesto y cumplido , que tenía á la sazón veinte y

seis años y parecia ser mas apto para hacer la felicidad de Castilla, asi como para defenderla contra sus enemigos, debia subir al trono trasmitido por su padre Juan I. Sin embargo, en esta ocasion la interpretacion dada al *Fuero juzgo* ni aun era justa, porque el derecho de proximidad se apreciaba en este código con relacion al último rey difunto y no á su predecesor. Asi hemos visto sucedió con Sancho IV, que heredó la corona de su padre escluyendo á los hijos de su hermano Fernando, por haber muerto antes de ocurrir la vacante que causó el fallecimiento de Alonso X. Las circunstancias no eran iguales, porque el rey niño don Juan II era hijo de Enrique III, al paso que don Fernando no era mas que su hermano.

Todo coadyuvaba, á pesar de esto, á la elevacion de este príncipe; pero penetrado del justo derecho de su sobrino rehusó con loable desinterés la corona, é hizo que las Cortes, convocadas en Segovia el 13 de enero de 1407, proclamasen á don Juan rey de Castilla. Su generosa conducta fué causa de que se le prefiriese para la regencia del reino, aun cuando vivia Catalina de Lancastre, madre del rey menor (1). Esta derogacion de la ley de las *Siete Partidas* es un nuevo ejemplo de que los castellanos tenian poca confianza en el gobierno de una muger.

El primer pensamiento del infante don Fernando fué el utilizar con habilidad los preparativos para la guerra santa hecho por su hermano Enrique III, con el doble objeto de desembarazarse de un vecino peligroso y ocupar la activa y belicosa poblacion de las Castillas. Pero el rey de Granada se adelantó á sus proyectos invadiendo la frontera á la cabeza de ochenta mil combatientes, y puso sitio á Jaen. El regente le obligo á levantar el cerco; y des-

(1) Perez de Guzman: *Crónica* del rey don Juan II, etc.

pues, habiéndose apoderado de Zahara y Ayamonte, llevó á su vez la guerra al territorio de los moros, y compelió al rey Mehemet á consentir en una tregua desventajosa en sumo grado, y que sin embargo no debía ser de larga duracion.

Dos años despues, en 1410, los infieles acaudillados por el nuevo rey de Granada, Aben-Jucef, sorprendieron la plaza de Zahara. El regente volvió á presentarse en los estados enemigos, y aun cuando no tenia consigo mas que veinte mil hombres, eran la flor de la caballería castellana. La fé de sus padres ultrajada y la indignacion por la traicion de los bárbaros, redoblaban el valor de los cristianos. Don Fernando estableció el bloqueo de Antequera, y el rey de Granada, haciendo un llamamiento general á los musulmanes, acudió á socorrer la plaza al frente de cien mil hombres. Pero el regente derrotó completamente este inmenso ejército, que se retiró en desordenada fuga y abandonó la ciudad á los cristianos, los cuales hicieron tambien capitular la ciudadela. Esta brillante victoria elevó al mas alto grado la gloria de don Fernando, á quien se nombró desde entonces el infante de Antequera, y forzó al rey Jucef á pedir la paz y abandonar para siempre su actitud ofensiva.

Empero don Fernando estaba llamado á cumplir mas grandes destinos, digna recompensa de su valor y brillantes cualidades. Don Martin, rey de Aragon y último de la casa de Barcelona, habia fallecido sin herederos aptos para sucederle; las Córtes de Aragon, á las que con este motivo incumbia el derecho de eleccion, tal como le ejercian antes de haberse desprendido de él, escogieron por rey en 1412 al valeroso don Fernando de Castilla. De este modo los dos nietos de Enrique de Trastamara se hallaron sentados sobre los tronos de Castilla y Aragon, los cuales

debían reunirse en uno á fines de este siglo para no dividirse jamás. Pero el rey Fernando fué arrebatado demasiado pronto al amor de sus nuevos súbditos de Aragon y de sus antiguos compatriotas de Castilla, cuya felicidad habia labrado: su muerte, ocurrida en 1416, dejaba á su sobrino Juan II en una edad tierna ó inesperta, pues que apenas acababa de cumplir doce años. Su madre, alegando su derecho constitucional, aspiró de nuevo á la regencia, que al fin le fué concedida por los castellanos; pero esta princesa murió dos años despues, y temerosos los pueblos de los vaivenes y trastornos que ocasionaria una nueva regencia, prefirieron esponerse á los azares de la administracion de un monarca jóven. Insiguiendo, pues, el egemplo del precedente reinado, avanzaron la época de la mayoria del rey don Juan II, que empezó por lo tanto á gobernar por sí (1).

Empero el primer cuidado de los castellanos fué comprometer á este príncipe á que se casase, y en el mes de octubre de 1418 lo realizó con su prima doña Maria, hija de don Fernando rey de Aragon, de cuyo matrimonio hubo á don Enrique, que nació el 3 de enero de 1425. Gozoso con este suceso quiso asegurar al jóven infante la fidelidad de sus súbditos, haciéndole reconocer y jurar príncipe de Asturias. No tenia el rey don Juan á la sazón mas que 20 años, y todo le hacia presagiar larga vida y dilatada posteridad; sin embargo, reunió las Córtes en Valladolid con el fin que luego diremos, siendo digno de notarse lo que en ellas pasó (2). Cuando el rey manifestó ante ellas su deseo de que se *jurase* á su hijo, los miembros de la asamblea respondieron, que no habiendo

(1) *Crónica de don Juan II, rey de Castilla.*

(2) Marina, Teoría de las Córtes.

recibido de sus comitentes poderes para este efecto, no podian acceder á sus deseos. El rey entonces hizo que los *procuradores* pidiesen á las ciudades y provincias autorizacion suficiente para la *jura* de su hijo, y tan pronto como les fueron remitidos, las Córtes reconocieron y juraron solemnemente al infante don Enrique por príncipe de Asturias.

Mas el jóven rey no satisfizo como su padre Enrique III, desde sus primeros años, las esperanzas de sus súbditos. Manifestando mas obstinacion que firmeza, llegó á ser con facilidad el juguete de los partidos, y dócil instrumento en manos de don Alvaro de Luna, que supo tomar sobre él un ascendiente que conservó durante la mayor parte del reinado de don Juan II. Elevado este favorito á la cumbre de los honores, nombrado condestable de Castilla, gran maestre de Santiago y primer ministro, paliaba al menos su ambicion y sus defectos con el aventajado talento y grandes dotes que poseia, siendo él quien inclinó al rey á dirigir sus armas contra los moros de Granada, y el que le animó á imitar el egeemplo de sus predecesores.

Mehemed-Abenazar, hijo de Jucef, habia impetrado y obtenido el apoyo del rey de Castilla, para ocupar el trono de sus padres, y la mas negra ingratitud fué su correspondencia al gran servicio que le habia prestado el monarca cristiano, pues se negó á pagarle el tributo que le debia como á su señor feudal. Don Juan envió con un cuerpo de tropas á don Alvaro de Luna, quien llevó el terror y la muerte hasta las puertas de Granada. Poco despues, el mismo monarca acudió personalmente al frente de ochenta mil hombres, y formalizó el bloqueo de la capital infiel en junio de 1431. Los moros, reuniendo todas sus fuerzas, sorprendieron con tropas muy superiores en número el campo de los castellanos; pero estes, des-



pues de un combate encarnizado, derrotaron completamente á los musulmanes, que dejaron doce mil cadáveres sobre el campo de batalla, retirándose en el mayor desorden á guarecerse en la ciudad (1).

Don Juan continuó el sitio de la plaza; pero ostigado incesantemente por salidas de los sitiados, que parecia se multiplicaban, y fatigado muy pronto él mismo de la lentitud inevitable en esta clase de operaciones, levantó el campo al cabo de diez dias. En su ejército, sorprendido en gran manera de tan estemporánea retirada, surgieron, no sin razon, sospechas contra la lealtad del omnipotente don Alvaro de Luna, al que se acusaba de haber recibido dinero para aconsejar á su soberano que levantase el sitio. Pero el rey y su favorito, con el objeto de desvirtuar semejantes recriminaciones, recorrieron á guisa de conquistadores el territorio de Granada, y volvieron á Castilla dejando en pos de sí el llanto y la devastacion. Las discordias intestinas de los infieles completaron despues el triunfo del monarca cristiano.

Habiendo sido desposeido de la corona Mehemed-Abenazar, fué reemplazado por su sobrino Jucef-Abenalmar, á quien favorecia en secreto al rey de Castilla. Sin duda por esto, apenas se sentó en el trono de Granada, se apresuró á rendir pleito homenaje á don Juan II, le pagó el tributo ordinario, y dió libertad á todos los esclavos cristianos.

Hácia esta misma época obtenia tambien la corona de Castilla, mas allá de las fronteras de la Península, ciertas consideraciones, que le aseguraban nuevo brillo y esplendor; pues en 1432 se acordó en el concilio de Bale que sus embajadores ocuparian el

(1) El bachiller Cibdad Real, médico del rey Juan, y Fernan Perez de Guzman, que se hallaron en la accion, refieren así los hechos.

lugar inmediato al que tuviesen los del serenísimo rey de Francia (1).

Mas don Juan no debia gozar en paz el fruto de su venturosa fortuna. Don Alvaro de Luna se hacia de dia en dia mas exigente en cambio de los servicios que prestaba á su principe, y éste, obcecado con el gran talento y relevantes prendas de su favorito, le colmaba en tal manera de honorés y riquezas, que le hizo blanco de la envidia de la reina y del principe de Asturias. El mismo valido, obrando mas por satisfacer el ambicioso deseo de reinar en nombre de su señor que no por interes de éste, concitó el ódio de la nación queriendo estender las prerogativas de trono á costa de las de los Estados del reino. Estallo, pues, la revolucion (2), en cuyo abono pretestaban los descontentos que se hallaban en el caso prevenido por la ley 25, título 13, partida segunda (3). Por

(1) Presidente Henault.—Herrera.—Zurita.

(2) Mariana.—Turquert, *Historia de España*.

(3) Esta ley, que esplica en *cuales cosas debe el pueblo guardar al rey*, despues de un estenso razonamiento, dice: «E por ende el pueblo debe mucho pincar en guardar su rey; lo uno porque lo han ganado espiritualmente por don de Dios; é lo al, naturalmente por razon é por derecho. E esta guarda, que le han de facer, es en tres maneras. La primera, de él mismo. La segunda de sí mismo. La tercera de los estraños. E la guarda que han de facer á él de sí mismo, es, que no le dejen facer cosa á sabiendas, porque pierda el anima, nin que sea á mal estanza, ó desonra de su cuerpo, ó de su linage, ó á grand daño de su regno. E esta guarda ha de ser fecha en dos maneras. Primeramente por consejo mostrándole é diciéndole razones porque lo non deva facer. E la otra por obra buscándole carreras porque gelo fagan aborrescer, é dexar de guisa que no venga á acabamiento, y aun embargando algunos que le conseiasen á facer. Ca pues que ellos saben que el yerro ó la mal estanza peor le estaria que en otro onbre, mucho les conviene que guarden que lo non

esta vez el rey y su ministro llevaron o peor de la partida; y por uno de esos trastornos abusivos, propios de las cosas de este mundo, la nacion usurpó y conculcó los sagrados derechos de la corona (1). Despojada don Juan de su autoridad, no conservaba mas que el vano título de rey; pero afortunadamente el obispo de Avila le habia permanecido fiel. Habiendo conseguido este prelado restablecer la buena armonia entre el rey y el príncipe de Asturias en 1443, un numeroso ejército, que acudió al llamamiento del padre y del hijo, se reunió entusiasta bajo el estandarte real. El gran condestable don Alvaro de Luna le mandaba, habiendo debido este honor á sus grandes talentos militares, que hicieron se prescindiere de su impopularidad. Los confederados tenian por gefes á don Juan de Aragon, rey de Navarra por su esposa

tara. E guardándole de si mismo desta guisa que diximos sabente guardar el anima é el cuerpo, mostrándose por buenos é por leales queriendo que su señor sea bueno é haga bien sus fechos. Onde aquellos que destas cosas le pudiesen guardar, é no lo quisiesen facer dexándole errar á sabiendas y facer mal su hacienda porque oviese á caer en vergüenza de los ombres farian traicion conocida. Assi merecen aver grand pena los que de suso diximos en las otras leyes que enfamasen á su rey, non la deven aver menor aquellos que le pudieran guardar que non cayese en enfamamiento é en daño é no quisieron (a).»

(Nota del Traductor).

(1) Crónica de don Juan II, rey de Castilla.

(a) Aunque en esta y demas leyes de Partida que voy citando se copia escrupulosamente el testo de la primera edicion, que se hizo de ellas en Sevilla el año de 1491, de cuya impresion conservo un exemplar, he creido deber poner las letras que en muchas palabras faltaban, tales como la *n* que se halla sustituida por una tilde en todas las silabas que la tienen; la *e* que se omite en otras muchas; la *ue* en todos los relativos. En lo demas la ortografia es igual en todo á la del testo impreso con letra tortis.

doña Blanca, que habia heredado este reino, y al infante don Enrique de Aragon, primos hermanos ambos del rey de Castilla, como hijos de don Fernando (el infante de Antequera elegido rey de Aragon), el cual habia en otro tiempo protegido la corona de este mismo rey, hijo de su hermano Enrique III. Eran los príncipes además cuñados de don Juan, que se habia casado con su hermana doña María ¿pero acaso se presta oído en el trono á la voz de la sangre? ¿No nos patentiza el estudio de la historia, que entre los goces de que se hallan privados los reyes, se encuentran los de conocer el encanto de la unión de familia y las dulzuras del corazón, sujetos, cual lo están, á mil circunstancias estrañas é imperiosas?

Avistáronse los dos ejércitos el día 19 de mayo en las cercanías de Olmedo, pueblo de Castilla la Vieja próximo al Adaja, y los príncipes castellanos obtuvieron una completa victoria. El rey de Navarra tuvo que emprender la fuga, y su hermano Enrique, duque de Villena, recibió una herida mortal. Pero este triunfo, que consolidaba la autoridad de don Juan II, no volvió la paz al reino. El condestable don Alvaro de Luna, verdadero vencedor de Olmedo, fué elegido en esta ocasion gran maestro de Santiago, y elevado á tal altura, empezó á desplegar tan insultante fausto y á hacer alarde de tan desmedidas pretensiones, que el mismo rey, su protector, llegó á concebir celos del valido. Viudo Juan II de María de Aragon, se habia vuelto á casar en 1447 con doña Isabel de Portugal. La jóven reina no pudo menos de ofenderse tambien de la prepotencia del de Luna; y habiéndose escitado su amor propio con las insidiosas sugerencias de don Alonso de Vivero, tesorero de la corona, que habia conseguido captarse el afecto de la reina y aspiraba en su ambicion á suplantar á don Alvaro, se cambió en ólio lo que en su origen

era solo desfavorable ó mas bien celosa prevencion.

Pero el antiguo cortesano penetró las intenciones de su rival, y habiendo conseguido atraerle con astucia á su palacio, dio órden á sus criados para que le precipitasen de la mas elevada torre, como se verificó. El asesinato de Alonso de Vivero, lejos de ser útil al condestable, causó su ruina; porque apoyada la reina por los enemigos del favorito pidió venganza al rey, que cansado del yugo de don Alvaro, aprovechó ésta ocasion para desembarazarse de él sin temor de que se le tildase de ingrato. Dióse órden para que se le redujese á prision en Valladolid; é instruida la oportuna causa, fué condenado en 1453 al último suplicio (1). Llegado al patibulo, donde iba á ser decapitado, don Alvaro recibió la muerte con la energia y valor de que tantas pruebas habia dado durante su vida. Su cabeza estuvo muchos dias espuesta en el cadalso á la pública espectacion: debajo de ella se colocó una bandeja de plata, con el objeto de recoger las limosnas que los transeuntes quisiesen hacer para dar sepultura al ajusticiado, cuyos bienes todos habian sido confiscados por el rey.

Don Juan sobrevivió muy pocos meses á su antiguo favorito, pues falleció el 21 de julio de 1454, á la edad de cincuenta años, y despues de cuarenta y ocho de un reinado que la historia presenta como el mas agitado, si se exceptua el que le debia seguir.

(1) Entonces debió acordarse de la profética carta que tiempos atras le habia escrito don Ruy Lopez de Avalos, su predecesor en el favor del soberano, en la cual le decia: «yo era lo que tú eres: serás lo que ahora soy: la prosperidad es mas fragil que el vidrio: tal es la de todos los favoritos, tal fue la mia tambien.»

Ferreras.—John Bigland.—*Crónica del condestable don Alvaro de Luna.*

# CAPITULO QUINTO.

## Corona de Castilla.

*Continuacion.*

Enrique IV.—Juan Pacheco, marqués de Villena, su favorito.—Débil carácter del rey.—Matrimonio de don Enrique con Juana de Portugal.—Escandalosa privanza de Beltran de la Cueva.—Nacimiento de la infanta doña Juana, llamada la Beltraneja.—Toma de Gibraltar por el marqués de Villena.—Desgracia de este.—Encumbramiento de Beltran de la Cueva.—Nómbrale el rey gran maestro de Santiago.—Razones por las que esta orden no sanciona el nombramiento.—Amenazadora liga contra Enrique IV y su favorito.—Deponen al rey los coligados sustituyéndole con su hermano don Alonso.—Batalla de Olmedo.—Muerte prematura de don Alonso.—Ofrecen la corona los confederados á la infanta doña Isabel, que la rehusa.—Tratado de los Toros de Guisando.—El marqués de Villena es nombrado gran maestro de Santiago.—Se pasa al partido de la corte.—Evasión de la infanta doña Isabel.—Sus amores con don Fernando de Aragon.—Matrimonio secreto de ambos principes aprobado por los Estados de Castilla.—Compromisos contraidos por don Fernando.—Indignacion de don Enrique.—Reconoce por hija á la Beltraneja y quiere casarla con el duque de Guiena primero, y despues con el rey de Portugal.—Negocia el marqués de Villena esta última union.—Muerte de este favorito.—Muerte de Enrique IV.—Don Fernando y doña Isabel son reconocidos reyes de Castilla.—Batalla de Toro ganada por don Fernando.—Confirmacion de los fueros de las Provincias Vascongadas.—Córtes reunidas por doña Isabel y don Fernando.—Términos en que se redactó la convocatoria.—Reúnense en Madrigal.—Proclaman princesa de Asturias á la hija de don Fernando y

doña Isabel.—Juramento de las Cortes.—El rey de Portugal, prometido esposo de la Beltraneja, hace las paces con los reyes de Castilla.—Bajo que condiciones.—La Beltraneja se retira á un convento.—Su muerte.—Habiendo don Fernando subido al trono de Aragon proyecta con su esposa dar estension á las prerogativas reales y espulsar á los moros de España.—Conducta que observan con este objeto.—Triunfo obtenido por Tellez Giron, granmaestre de Calatrava.—Intrigas en la corte de Granada.—Aprovechas de ellas don Fernando.—Gonzalo de Córdoba.—Noticias sobre su familia.—Sitio y toma de Granada.—Edicto contra los judíos.—Cristóbal Colon.—Su expedicion.—Bula del papa respecto á ella.—Administracion y política de don Fernando y doña Isabel.—Muerte de muchos de sus hijos.—Su hija doña Juana y su esposo Felipe de Austria son reconocidos herederos del trono por las Cortes.—Pesares de doña Juana, llamada la Loca.—Nacimiento de su segundo hijo.—Batalla de Seminara, de Gerinola.—Emigracion de los moros, autorizada por don Fernando.—Tratado de Leon roto por este monarca.—Noticias sobre la casa de Cardona, sobre Stuart d'Aubigny y Antonio de Leyva, y sobre los derechos de la casa de la Tremouille al principado de Tarento.—Muerte de doña Isabel.—Confía en su testamento la tutela de doña Juana la Loca á Fernando V, y hace en su favor otras declaraciones.—Cortes de Toro.—Felipe de Austria reclama la autoridad soberana.—Es secundado por don Manuel.—Noticias acerca de este magnate.—Nueva disertacion relativa á la ley de regencia.—Reconocense los derechos del esposo de doña Juana.—Resentimiento de don Fernando.—Su matrimonio con Germana de Foix.—Reconciliacion, muy poco sincera, entre don Fernando y don Felipe.—Llegada de éste á España acompañado de doña Juana.—Lisongera recepcion que se le hace.—Entrevista de don Fernando y don Felipe.—Cortes de Benavente, de Mucientes.—Don Pedro Lopez de Padilla.—Noticias acerca de su casa.—Juana y Felipe son reconocidos reyes de Castilla, y su hijo don Carlos, príncipe de Asturias.—Retírase don Fernando á Aragon, acompañado del duque de Alba.—Noticias sobre la casa de Toledo.—Conducta inconsiderada del rey Felipe.—Su muerte.—Desesperacion de la reina.—Nacimiento de la infanta doña Catalina.—El estado de doña Juana hace necesaria una regencia.—Funestas revueltas.—Don Juan Manuel.—El duque de Alba.—El célebre Jimenez de Cisneros.—Fernando de Aragon es elegido regente.—Estension de la autoridad en perjuicio de los derechos de la nobleza y de los comunes.—Pedro Navarro.—Toma parte don Fernando en la liga de Cambray.—Enagenacion mental de doña Juana.—El marqués de Denia.—Expedicion de Africa mandada por el cardenal Jimenez.—Expedicion de don Fernando á Italia.—Gaston de Foix, duque de Nemours.—Sus victorias.—Triunfa y muere en Rávena.—El meriscal de la Palice.—Reanese la Navarra alta á la corona de Aragon.—El duque de Nájera.—Catalina de Foix y Juana de Albrecht.—Amargo pesar de don Fernando por morir sin posteridad masculina.—Muestrase favorable en su última hora á su nieto don Carlos de Austria.—Otorga su testamento.—Su muerte.—Juicio sobre este príncipe.

Con menos caracter y cualidades Enrique IV, que su padre Juan II, debia como él verse supeditado por

la influencia de un favorito. Don Juan Pacheco, marqués de Villena (1), fué durante treinta años el árbitro y tirano de la voluntad de su soberano. Porque aun cuando éste, siendo príncipe de Asturias, habia hecho alarde de cierta especie de energía en su resistencia al omnimodo poder de don Alvaro de Luna, el favorito de su padre, semejante arrojó habia sido como la pálida aurora de un día que jamás debia lucir. Enrique IV, príncipe tan débil de espíritu como de cuerpo, parecia destinado por un ludibrio de la suerte á dar, como rey y como esposo, el triste espectáculo de una degradante abyeccion. En 1440, y contando solo quince años de edad, se habia casado con su prima Blanca, hija de don Juan, rey de Navarra y Aragon: su estremada juventud pudo entonces disculpar hasta cierto punto el despego y desafecto que sentia hácia su esposa; pero no cambiando el tiempo las inclinaciones ni el natural de don Enrique, que no sentia en sí el vigor y la energía de un hombre de su edad, solicitó la disolucion de su matrimonio, que obtuvo en 1453, captándose él mismo el sobrenombre de el *Impotente*, que le ha sido conservado en la historia (2).

Sin embargo, dos años despues, á pesar del pretesto de que se habia servido para repudiar á su muger (3), pidió la mano de Juana de Portugal, que obcecada por la ambicion, le aceptó por esposo, celebrándose el matrimonio en Córdoba á fines de 1455 (4).

(1) Hijo de Alfonso Giron, descendiente de Vasco de Acuña, conde de Valencia y de doña Maria hija y heredera de Juan Fernando Pacheco de una ilustre casa de Castilla. (Ymhoff, Genealogía de los grandes de España).

(2) *Crónica del rey don Enrique IV.*

(3) Blanca de Aragon no murió hasta 1464.

(4) Mariana, *Historia de España*. — P. Anselmo, *Historia general de Portugal*.



Empero esta union solo debia producir desgracias y trastornos para el trono y el estado. Desesperado el rey Enrique, despues de algunos años, de no obtener sucesion, concibió la monstruosa idea de conseguir por medio del fraude lo que el cielo le habia rehusado. Habiendo notado el monarca que la reina miraba con predileccion á un caballero de su corte, llamado don Beltran de la Cueva, que disputaba el favoritismo al marqués de Villena, se franqueó con ella, dándola á entender que sus relaciones con el hidalgo, si de ellas resultaba posteridad, le serian infinitamente menos penosas que la reputacion de impotencia, que tanto le rebajaba á los ojos de sus súbditos (1). Ambiciosa en extremo doña Juana de Portugal se prestó á las intenciones de su régio esposo, y llegó á tener una hija, á la que se puso el nombre de Juana, haciéndola jurar don Enrique en 1462 por las Córtes en Madrid.

El nacimiento de esta hija sorprendió á todo el

(1) Cita Du-Hamel aquí en apoyo de sus aserciones á Mariana, Garibay, Zamalloa y Turquet; mas este bochornoso convenio no merece sin embargo crédito alguno, siendo hijo de la animosidad de los partidos que poco despues surgieron, y de los cuales uno apoyaba los derechos de doña Isabel y otros los de doña Juana, conocida en la historia con el apodo de la Beltraneja, por el origen adulterino que se la atribuía. Por lo demas así como detractores, tuvo esta desgraciada princesa sus defensores, y aun cuando las mayores presunciones no sean en su abono, con todo hay mucho desde esto hasta suponer el degradante paso que se atribuye aquí á don Enrique. La historia imparcial y justa no ha podido consignar semejante hecho con un carácter de evidencia, y aun cuando las relaciones de la reina con don Beltran de la Cueva fuesen ciertas, no por eso hay motivo fundado para decir que fuese el rey cómplice de ellas.

(Nota del Traductor.)

reino, y su legitimidad estuvo muy lejos de ser convincente para los castellanos. La abyección del rey y el menosprecio hacía su persona subió de punto con el descontento que inspiraba el gobierno de sus favoritos, que se ocupaban solo en alabgar sus pasiones. En fin, habiéndose nombrado conde de Ledesma y duque de Alburquerque á Beltran de la Cueva, sirvieron tan pomposos títulos para ponerle mas en ridiculo, y se empezó á dar á la joven princesa doña Juana el injurioso apodo de la *Beltraneja* (1).

Un instante sin embargo logró comprimirse la indignacion nacional, merced á los brillantes triunfos que consiguieron los generales de Enrique IV, don Juan de Pacheco, marqués de Villena, y el duque de Medinasidonia don Juan de Guzman, sobre los meros de Granada, á los que éste último, secundado por don Rodrigo Ponce de Arcos, acababa de tomar la importante plaza de Gibraltar; pero bien pronto cundió la desmion hasta en el interior del palacio, y causó la ruina del mismo rey. Rebelada la Cataluña contra don Juan II de Aragón ofrecia someterse al monarca castellano, y Luis XI, el falaz y disimulado rey de Francia, aparentaba proteger esta sumision. Con tal objeto acudió en 1463 á una entrevista junto al Bidasoa, en la cual el fastuoso Enrique IV desplegó estremada magnificencia, al paso que su aliado se presentó sin séquito y con un mezquino equipage; pero el oro de sus vestidos habia sido empleado en ganar al influyente marqués de Villena, que aconsejó á su soberano abandonase la Cataluña. Los enemigos secretos del favorito, descubrieron esta trama al rey de Castilla que, altamente indignado, desterro á don Juan de Pacheco, retirándole su apoyo para la eleccion del maestrazgo de Santiago, vacante por dimi-

(1) Diego Enriquez del Castillo.—Alfonso de Palencia.

sion del infante don Alonso. Pero desacertado en todo don Enrique, revistió por su propia autoridad con esta dignidad, casi igual á la corona, á don Beltran de la Cueva, el amante declarado de su esposa la reina de Castilla.

Este insigne favor, otorgado por semejantes motivos y con menosprecio de los estatutos de la orden, indigno á los caballeros y acabó de exasperar á todos los castellanos (1). El marqués de Villena, en enemistad abierta con el rey, se hizo el alma de la insurreccion, prescindiendo la nobleza y las ciudades de los justos agravios que podian reprocharle, porque su capacidad y vastos talentos militares, hacian olvidar su insultante altanería y loca prodigalidad. Reconocido por consiguiente como uno de los gefes de la confederacion, en la que entraron los condes de Benavente, Plasencia y Osorno, los arzobispos de Toledo y Compostela, y los grandes maestros de Calatrava y Alcántara, empezó á obrar desde luego con la mayor actividad. Habíase de salvar, sin embargo, la apariencia de todo ataque á la constitucion del estado, y con este objeto los confederados, al convocar oficialmente las Cortes para Avila, publicaron un manifiesto. En él se referian las causas que les habian compelido y puesto en el caso de evocar el derecho primitivo que tenia la nacion de residenciar por medio de las Cortes al gefe del estado, y de deponerle, si la justicia recta, imparcial y severa lo llegaba á exigir.

Los principales cargos que se hacian en aquel documento contra Enrique IV eran: que habia despreciado completamente las manifestaciones y súplicas hechas legalmente por las diversas asambleas nacio-

(1) Francisco de Rada y Andrade, *Crónica de las tres órdenes militares*.

nales que se habian sucedido durante su reinado, citando en apoyo de esto que las Córtes, reunidas en Ocaña, le habian dicho con razon «que no habia observado los fueros constitucionales del reino, que imponian al soberano la obligacion de consultar á las Córtes cuando lo grave de las circunstancias lo exigiese»: y que sin embargo don Enrique IV, no habia hecho caso alguno. Que las de Burgos en 1464 habian añadido la amenaza á la súplica, sin que nada pudiese ser bastante á influir para que el rey no se dejase arrastrar por sus odiosos y tiránicos caprichos, en el desprecio de las leyes que marcaban los derechos recíprocos del trono y de las diferentes clases de la nacion. Que para colmo de tantas iniquidades, don Enrique queria hacer reconocer por heredera á una hija supuesta, violando así todos los respetos y miramientos debidos á una nacion tan noble como Castilla, y conculcando los sagrados derechos de su jóven hermano don Alonso, desheredado por tan indigna supercheria. Y por último, que era ya llegado el momento de poner fin á un reinado, que solo habia hecho germinar trastornos, infortunios y oprobio para todas las clases del estado, para toda la nacion.

Las Córtes, así convocadas, se reunieron en Avila á mediados de 1465, y despues de haber enumerado los agravios de que queda hecho mérito, y que por desgracia eran demasiado ciertos, votaron la destitucion del rey Enrique IV, y declararon á su hija Beltraneja bastarda é incapáz de sucederle en el trono. Para dar mayor autoridad y peso á esta declaracion, quiso la asamblea llevarla á cumplido efecto, apenas fué pronunciada, con el mayor aparato posible (1). Con este objeto mandaron hacer un cadaba-

(1) A lo que en este punto dice el original, he sustituido

so fuera de la ciudad en un grande llano; y encima del cadahalso pusieron una estatua sentada en una silla, que decian representaba la persona del rey, la cual estaba cubierta de luto. Tenia en la cabeza una corona, y un estoque delante de si, y estaba con un baston en la mano. E asi puesta en el campo, salieron todos aquestos ya nombrados (1) acompañando al principe don Alonso hasta el cadahalso. Donde llegados, el marques de Villena, el maestre de Alcántara y el conde de Medellin, e con ellos el comendador Gonzalo de Sayavedra, e Alvar Gomez tomaron al principe e se apartaron con él un gran trecho del cadahalso. Y estonce los otros señores que alli quedaron, subidos en el cadahalso, se pusieron al derredor de la estatua: donde en altas voces mandaron leer una carta (2) mas llena de vani-

las palabras mismas con que en la crónica de don Enrique IV se describe este acto, notable por mas de un concepto; debiendo añadir que concurren á esta reunion con el jóven principe don Alonso, el arzobispo de Toledo don Alonso Carrillo, el obispo de Soria don Yñigo Manrique, el marqués de Villena don Juan Pacheco, el conde de Plasencia don Alvaro de Zúñiga, el maestre de Alcántara don Gomez de Cáceres, el conde de Benavente don Rodrigo Pimentel, el conde de Medellin don Pedro Puerto-carrero, el conde de Paredes don Rodrigo Manrique, Diego Lopez de Estúñiga, Gonzalo de Sayavedra, Alvaro Gomez y otros caballeros de menor estado. *Crónica del rey don Enrique IV.* (Nota del Traductor.)

(1) Los que se mencionan en la nota anterior.

(Nota del Traductor.)

(2) Aunque el contenido de esta sentencia, que se leyó á público pregon, no se halle trasladado en nuestras historias, todos convienen en que se achacaban al rey crímenes y desafueros inauditos, que están muy lejos de ser ciertos; pero no menos necesitaban los rebeldes para paliar en lo posible el criminal atentado que perpetraban.

(Nota del Traductor.)

«dad que de cosas sustanciales, en que señaladamen-  
 «te acusaban al rey de cuatro cosas. Que por la pri-  
 «mera merecía perder la dignidad real: y estonce  
 «llegó don Alonso Carrillo, arzobispo de Toledo é le  
 «quitó la corona de la cabeza. Por la segunda que  
 «merecía perder la administracion de la justicia: así  
 «llegó don Alvaro de Zúñiga, conde de Plasencia é le  
 «quitó el estoque que tenía delante. Por la tercera,  
 «que merecía perder la gobernacion del reino: é así  
 «llegó don Rodrigo Pimentel, conde de Benavente, é  
 «le quitó el baston que tenía en la mano: por la  
 «cuarta que merecía perder el trono, é asentamiento  
 «de rey: é así llegó don Diego Lopez de Zúñiga, é  
 «derribó la estatua de la silla en que estaba, dicien-  
 «do palabras furiosas é desonestas.—Luego que el  
 «canto de la estatua fué acabado, aquellos buenos  
 «criados del rey, agradesciendo las mercedes que de  
 «él rescibieron, llevaron al príncipe don Alonso has-  
 «ta encima del cadahalso. Donde ellos é los otros  
 «prelados é caballeros, alzándolo sobre sus hombros  
 «é brazos, con voces muy altas dijeron: *Castilla por*  
*«el rey don Alonso.* E así dicho aquesto, las trompe-  
 «tas é atabales sonaron con grande estruendo. Es-  
 «tonce todos los grandes que allí estaban, é toda la  
 «otra gente, llegaron á besalle las manos con gran  
 «solemnidad, señaladamente el marqués de Villena,  
 «é los criados del rey que seguian sus pisadas (1).»

El clero y la nobleza componian esta vez casi so-  
 los la reunion de las Cortes, porque las ciudades,  
 cercadas ó vigiladas en parte por las tropas del rey,  
 no habian podido enviar sus procuradores: pero ya  
 que no por medio de sus representantes se apresu-

(1) Crónica del rey don Enrique IV, cap. 74, pág. 128 de la edición de la Academia.—Henríquez del Castillo.—Mariana.—Ferrerías.—Hernando del Pulgar.

raron á manifestar por sí enérgicamente su adhesión a los actos de la asamblea. Toledo, la antigua capital, la ciudad imperial, dió el ejemplo y se declaró por don Alfonso, imitándola la mayor parte de las ciudades. El desposeído don Enrique, despues de dos años de una vida errante y llena de vicisitudes, hizo un llamamiento general á todos los partidarios que podia tener aun en sus estados; y aun cuando solo acudieron unos cuatro mil hombres, eran todos tan valientes como decididos, soldados al fin, en quienes podia en todo trance confiar. Puesto, á seguida, al frente de estas fuerzas, cuyo mando dividió con su favorito Beltran de la Cueva, marchó al encuentro de su hermano Alonso.

Avistáronse los dos ejércitos el dia 20 de agosto de 1467 en las cercanias de Olmedo, en el mismo campo de batalla donde veintey dos años antes el rey don Juan II, padre de los dos príncipes que se disputaban el trono, habia sostenido á mano armada á su ministro favorito don Alvaro de Luna; pero esta vez don Enrique se habia asociado con harto menos dignidad á la fortuna del suyo, Beltran de la Cueva, considerándola como una cuestión de familia. En tales circunstancias este último se mostró, sin embargo, bien digno del afecto de su soberano, porque, así como el de Luna bajo el reinado de don Juan II, Beltran hizo ver que si su ambicion desmesurada le habia lanzado hasta el punto de no retroceder ante medio alguno que tendiese á satisfacerla, estaba al menos dotado de la suficiente energia para defenderválientementela elevada posicion y gran fortuna que se habia conquistado. Quizás un sentimiento mas tierno, el del cariño que profesaba á su hija Juana, cuyos derechos defendia, pudo animarle mas y mas en el combate; pero lo cierto es que hizo prodigios de valor, y que con su ejemplo y sus palabras consiguió

infundir tal entusiasmo entre sus tropas, que pudo contrabalancear la superioridad del número, que se hallaba de parte de los coligados (1). El jóven príncipe don Alonso; que apenas habia cumplido catorce años, mostró tambien en esta jornada cuán digno era del trono á que las Córtes de Castilla le habian elevado.

Ambos partidos se atacaron con extraordinario furor y encarnizamiento, y la batalla, trabada al rayar el dia, duró hasta que las tinieblas de la noche separaron á los combatientes, quedando indecisa la victoria. Al dia siguiente uno y otro bando rehusó el fiar al éxito de una batalla campal la decision de su causa; y cada ejército partió por su lado á vivaquear por el país, en busca de mas útiles conquistas. Los confederados se apoderaron un año despues de la ciudad de Segovia, mientras que el rey sorprendia y tomaba la de Toledo; pero la súbita y prematura muerte del infante don Alonso puso por entonces término á la guerra civil. Atribuida esta desgracia por unos á la peste, y á una causa mas siniestra por otros, fué un golpe tremendo para el partido á que servia de paladion; pero deseoso éste de reparar al momento tal pérdida, adoptando un gefe que sustituyera al que la muerte habia arrebatado, puso los ojos en la infanta doña Isabel, hermana de Alonso y de Enrique IV, princesa de altas dotes y merecimientos, destinada por el cielo á obtener inmarcesible gloria en el encumbrado puesto que un dia habia de ocupar. Tenia á la sazón la ilustre jóven diez y ocho años, y fuese por timidez natural á su edad y á su sexo, ó bien por el elevado sentimiento que en su pecho imperaba respecto al profundo acatamiento con que debia

(1) Henríquez del Castillo.—Alonso de Palencia.—Colmenares.



mirarse el poder real, á que tanto prestigio y fuerza debia ella misma dar en adelante, lo cierto es que doña Isabel rehusó generosamente prestarse á los deseos de los confederados.

Entonces viéronse estos en el caso de entrar en negociaciones con don Enrique, y se acordó una transacion, en virtud de la cual el rey declaró ilegítima á su hija doña Juana, reconoció por heredera del trono á su hermana doña Isabel, y devolvió el maestrazgo de Santiago, con que un dia agraciara á Beltran de la Cueva, á los caballeros de la órden, que poco tiempo despues eligieron para él al marqués de Villena (1). Esta transacion se denominó *Tratado de los Toros de Guisando*, porque en el lugar donde se elevaban unas masas de piedra que representaban unos toros (2), no lejos del en que despues se edificó el Escorial, se juró á la princesa Isabel heredera de su hermano, en virtud del pacto que acababa de ratificarse el 19 de setiembre de 1468 (3). Pero apenas don Enrique se vió reintegrado en el trono, cuando se arrepinió de las concesiones que se habia visto obligado á suscribir para afirmar la corona en sus sienas. El marqués de Villena, que habia recuperado el favor del soberano, cambió tambien de simpatias politicas, con el objeto de complacer á su señor, y sobre todo á la astuta doña Juana de Portugal, y llevó su celo hasta el extremo de sostener los derechos de

(1) Francisco de Rada y Andrade.

(2) Dicese que estas efigies de piedra, informes y desfiguradas completamente ahora, representaban unos toros, cuya colocacion se atribuye comunmente á Julio César, suponiendo que las mandó erigir en conmemoracion de una hecatombe hecha á los dioses despues de cierta señalada victoria que obtuvo sobre los hijos de Pompeyo.—Fr. Bourgoing, *Cuadro descriptivo de España*.

(3) Henriquez del Castillo.—Alfonso de Palencia.

la Beltraneja, de la que habia sido el mayor detractor. Asi no hizo oposicion, ya que no coadyuvara, al proceder indigno de Enrique IV, que habia ordenado se retuviera prisionera á la infanta doña Isabel para alejar con mas seguridad á los que aspiraban á su mano (1).

Sin embargo, esta princesa consiguió huir de su encierro y reunirse con su primo Fernando, ya rey de Sicilia, é hijo y heredero presuntivo de Juan II, que lo era de Aragon y de Navarra. Habia doña Isabel buscado apoyo cerca de este principe, no solo á causa de las aventajadas dotes personales que en él reconocia, si que tambien porque los Estados de Castilla se le habian designado por esposo. Don Fernando de Aragon, vástago de Enrique de Trastamara, del que descendia asi mismo doña Isabel de Castilla, confundia por medio de tal union los derechos de las dos ramas de la casa del Franco-Condado, que desde el principio del siglo duodécimo reinaba en los estados de Castilla y Leon. El infante de Aragon habia dado ademas ostensibles pruebas de una gran capacidad y no menos valor, porque seis años antes, en 1463, cuando solo tenia trece de edad, habia obtenido, con la ayuda de su pariente el conde de Paredes, la célebre victoria de Calat y reducido á los catalanes, rebelados contra su padre el rey de Aragon. Esta gloriosa reputacion aparecia realzada todavía mas á los ojos de Isabel por la hermosa figura de don Fernando, que esbelto y perfectamente formado, aunque de una estatura regular, tenia ojos rasgados, su mirada de fuego brillaba entre largas y espesas pestañas de un negro lustroso, como el de su abundante cabellera, que aumentaba la imponen-

(1) Henriquez del Castillo.—Alfonso de Palencia.

te dignidad de su fisonomía. Doña Isabel, por el contrario, era muy rubia, y en sus pálidas facciones se admiraba una encantadora mezcla de dulzura y magestad. Verdadera castellana, realizaban su pequeña estatura una infinidad de atractivos exteriores en que la gracia y nobleza concurrían á la par. Así, pues, conociéndose y apreciándose ambos, la conformidad de sus gustos y pensamientos, así bien que su aproximada edad, estrechaba mas y mas las simpatías de sus corazones, porque doña Isabel solo tenía un año mas que don Fernando.

El arzobispo de Toledo, autorizado por los Estados de Castilla, bendijo misteriosamente en Valladolid la union de ambos príncipes el día 18 de octubre de 1469. Pero poco antes de pronunciar las palabras sacramentales, que debían enlazar sus destinos por toda la vida, hizo firmar al heredero de Aragon, futuro rey de Castilla, las convenciones de que vamos á hacer mérito, en las que brilla el mas puro patriotismo. Comprometiase y se obligaba por ellas don Fernando, á gobernar el reino en union con doña Isabel, después de la muerte de Enrique IV, en los términos prescritos por la ley novena del título primero de la segunda Partida, y atendido en todo al juramento que prestaban los reyes de Castilla á su advenimiento, sin conculcar ni alterar las leyes, usos, franquicias, libertades, y esenciones de las ciudades, villas y plazas fuertes, ni cambiar cosa alguna en las prerogativas del clero y la nobleza: á que todos los decretos emanados del trono habían de ser á nombre de ambos esposos: á que solo los castellanos obtendrían entrada en los consejos y cargos importantes, quedando las dignidades eclesiásticas ó civiles á disposicion de la reina; y por último, se obligaba tambien don Fernando por estas estipulaciones, á residir en Castilla y á emprender la guerra contra los moros

tan pronto como le fuese posible (1). La naturaleza de estas cláusulas bastaba indudablemente á mantener la tranquilidad del reino hasta la muerte de Enrique IV, así bien como para consolidar al advenimiento de sus sucesores la futura independencia de Castilla.

Nada es comparable al furor del rey cuando supo que se habia realizado el enlace de su hermana con el heredero de Aragon, indignacion que subia de punto por el temor que le inspiraba la peligrosa vecindad de este príncipe, del que temia intentase despojarle de la corona antes de su muerte; así fué que conculcando el primero el tratado de los *Toros de Guisando*, reconoció de nuevo y bajo juramento por su hija legítima á la Beltraneja, y la declaró única heredera de su trono en 1470. Para mejor asegurar la completa realizacion de sus proyectos, concibió el de casar á la infanta doña Juana con un príncipe capaz de hacer respetar en su dia los derechos de esta princesa, y fijó su eleccion en el duque de Guiena, hermano de Luis XI. No es posible aventurar cual habria sido el resultado y la marcha de las cosas públicas, si este pensamiento se hubiese llevado á cabo, cual empezó á verificarse celebrándose los desposorios, pero cuando el duque se aprestaba para venir á Castilla, fué víctima de un activo veneno con su querida la de Monsereau. Receloso de su popularidad y poder el tenebroso Luis XI, la voz pública le atribuyó este doble crimen, aumentando, aunque sin

(1) Jhon Bigland.—Ferrerías.

Este proyecto de casamiento habia sido aprobado previamente por las Cortes de Zaragoza, convocadas al efecto por don Juan II, rey de Aragon y padre de don Fernando. (*Ferrerías.*)

prueba, el horror de su sangrienta memoria (1).

Destruídos con este accidente los planes de Enrique IV, volvió la vista hácia su cuñado Alfonso V, rey de Portugal, confiando el encargo de activar las negociaciones matrimoniales al marqués de Villena, que gozaba mas que nunca de todo su favor. Hombre de talento y hábil político, el marqués obtuvo un resultado completamente favorable en su mision, y consiguió que el rey de Portugal aceptase la mano de la Beltraneja. Enorgullecido en alto grado don Juan Pacheco con el venturoso éxito de su embajada, volvía lleno de esperanzas y acariciando allá en su imaginacion la lisonjera perspectiva de los precia- dos honores y dignidades con que la gratitud del monarca premiaría sus importantes servicios, pensa- ba en atesorar nuevas riquezas, cuando la muerte le sorprendió el día 4 de octubre de 1474. Su pérdida, en gran manera sentida por los partidarios de doña Juana, lo fué mucho mas por el rey, que por medio de las fastuosas exequias que mandó hacerle, quiso demostrar cuan reconocido estaba á los servicios, bien caros en ciertas ocasiones, de su inconstante favorito.

Dos meses despues, hallándose don Enrique en Segovia, cayó gravemente enfermo, y el día 12 de diciembre quedaba vacante el trono de Castilla por el fallecimiento del rey, que tenía á la sazón cincuenta años. En sus últimos momentos, cediendo á las vivas instancias de su esposa doña Juana de Portugal, volvió á declarar su heredera á la infanta doña Juana, revocando sus anteriores disposiciones á favor de su hermana doña Isabel (2).

(1) Presidente Henault, *Historia de Francia*.—Henri- quez del Castillo.

(2) Garibay.—Pulgar.—Henriquez del Castillo.

Era muy poco probable que la postrimera voluntad del soberano, en abierta oposicion á los deseos que la nacion habia hecho valer tan enérgicamente durante su reinado, fuese acatada y cumplida despues de su muerte. Mas para obviar inconvenientes, así que estas nuevas llegaron a oídos de don Fernando de Aragon, se apresuró á reunirse con la princesa doña Isabel, que estaba en Segovia, donde ambos fueron aclamados reyes de Castilla el dia 2 de enero de 1475 por todos los altos funcionarios y dignatarios del estado, en justa observancia del solemne tratado de los *Toros de Guisando*. Empezóse luego, dice Ferreras (1), á tratar de la forma de gobierno de los reinos, en que hubo no pocos embarazos, porque los que mas inmediatamente servian á la reina, intentaban que ella fuese árbitra en todo y por todo, pues era la heredera y señora de los reinos; otros, que tenian la parte del rey por mayor inmediacion de parentesco, pretendian tocaba únicamente al rey

(1) Para comprender mejor cuanto de glorioso y grande fué el reinado de que vamos á ocuparnos, basta observar la multitud de escritores ilustrados que han legado á la posteridad los importantes hechos que durante él tuvieron lugar; pues á mas de los historiados generales Mariana, Ferreras, Ortiz, Garibay y otros, se conocen impresas las obras de Alonso de Palencia, Hernando del Pulgar, Antonio de Nebrija, Pedro Martin de Angleria, Lucio Marineo Siculo, Robertson, Washington-Irving, Hurtado de Mendoza, Clemencia, y la recientemente publicada de William Prescott, que es indudablemente la mejor; y manuseritas las de Tristan de Silva, Alonso Flores de Salamanca, Pedro Santareno Sicilianos, Fernando de Rivera, vecino de Baeza, don Enrique Enriquez, conde de Alba de Liste y tio del rey, Gonzalo de Ayora, el licenciado Andrés Bernaldes, curú de los Palacios y el licenciado Galindez de Carvajal.

(Nota del Traductor)

el gobierno, porque habiendo muerto el rey don Enrique sin hijo varon, pertenecia la corona al rey don Fernando, como varon mas inmediato de la línea: dictámen que esforzaba Alonso de la Caballeria, uno de los grandes letrados de aquel tiempo. Habia muchos que solicitaban se mantuviese la discordia por parecerles conveniente a sus intereses: el rey estaba sumamente disgustado por ver que se le disputaba la soberanía, pero la reina, que atendia con sagacidad á todo, despues de haber hecho demostracion por las historias de Castilla y Leon, de que ella era la heredera y señora de estos reinos, reconvino á su marido con que no podia perjudicar, en modo alguno, sus derechos y los de sus sucesores, y propuso se pusiese esta materia en el arbitrio de dos personas de la satisfaccion de ambos, y que se estuviese por lo que determinasen. Vino el rey en ello, y fueron nombrados el cardenal Mendoza y el arzobispo de Toledo, que despues de algunas conferencias determinaron que el rey y la reina gobernasen igualmente, anteponiendo en las cartas y despachos el nombre del rey (1) al de la reina, y que fuese uno el sello con las armas de los dos; pero que el rey no pudiese dar ni enagenar cosa alguna de la corona sin consentimiento positivo de la reina, y que ella solo diese las tenencias de las ciudades, castillos y fortalezas de los reinos, para que en cualquier suceso estuviesen asegurados á la reina y á quien la sucediese.» (2).

(1) Con arreglo á lo prevenido en la ley 9, título 4, Partida segunda.

(2) En este arbitraje se añadieron otras restricciones y acuerdos sobre los tributos y mas cosas, que disgustaron estremadamente al rey; pero vencido al fin por las cariñosas razones de la reina, se persuadió de la razon que asistia á es-

A pesar de todo, la viuda de Enrique IV persistía siempre en asegurar á su hija la corona de Castilla. Con tales miras insistió con doble ahínco en el proyecto de casar á doña Juana con su hermano el rey de Portugal, á pesar de que la infanta apenas tenía trece años, y poco tiempo despues de presenciarse los esponsales murió en Madrid el 3 de junio de 1473, encomendando su hija á su prometido esposo. Alfonso V, llamado el Africano á causa de sus victorias en las costas berberiscas, aceptó con tanto mayor celo este cometido, en cuanto á que al defender los intereses de doña Juana trabajaba en pró de los suyos, y entró al instante en Castilla al frente de un considerable ejército.

Despues de muchos combates de dudoso resultado, sus tropas se encontraron cerca de Toro con las que acaudillaba Fernando V (2), el 1.º de marzo de 1476. Esta vez la batalla fué decisiva, y la victoria á tanta costa obtenida, afirmó para siempre á don Fernando y doña Isabel la posesion de los tronos de Castilla y de Leon, y el señorío de las tres Provincias Vascongadas, cuyos privilegios juraron conservar, á la sombra del antiguo árbol de Guernica. Pero tratando de captarse mas y mas el afecto y fidelidad de los castellanos, reunieron las Cortes en la villa de Madrigal (3).

ta señora, y fué el primero en proponer que para dar mayor fuerza á lo acordado se firmase por él, su esposa, el cardenal, el duque de Alba, el de Alburquerque, los condes de Alba de Liste, Benavente, Triviño, Luna y otros señores y oficiales de la casa real.—*Pulgar, Palencia, Ferreras, Zurita y otros.*—(Nota del Traductor).

(2) Don Fernando de Aragon fué llamado el Quinto, por el lugar que ocupaba entre los reyes de su nombre que habia habido en Castilla.

(3) Alonso de Palencia.—Garibay.—Pulgar, etc.



En interés de la historia, y como documento digno de ser conocido, creemos oportuno reproducir aquí testualmente la carta convocatoria, prueba bien ostensible de la armonía de los poderes del estado y de la noble independencia que á la sazón reinaba en España; su contenido era el siguiente: «Den «Fernando e doña Isabel, rey y reina de Castilla..... «sepades que siendo obligados, segun derecho, es- «tilo e antigua costumbre destos dichos nuestros «regnos y señoríos, los perlados, caballeros, hidal- «gos e procuradores de las cibdades e villas destos «nuestros regnos e señoríos a jurar al hijo o hija «mayor del rey e de la reina como heredero presen- «tívõ de los regnos de Castilla e de Leon, para que «todo se faga con mas deliberacion e consejo, e co- «mo nuestros regnos e señoríos mejor lo puedan «cumplir, para ello acordamos mandar facer e ce- «lebrar cortes. Por ende nos vos mandamos que «luego que esta nuestra carta vos sea notificada, jun- «tos en vuestro ayuntamiento segun que lo habedes «de uso e de costumbre, elijades y nombrades vues- «tros procuradores de cortes, et les dedes e otorgue- «des vuestro poder bastante conforme al memorial «que aquí va señalado, para que vengan et parezcan «et se presenten ante nos en la villa de Madrigal con «el dicho vuestro poder para ver e tratar e otorgar «en voz e en nombre de dicha cibdat e de los dichos «nuestros regnos e señoríos el dicho juramento e «pleitesia a nuestra querida hija la princesa Isabel, «como heredera destos regnos de Castilla e de Leon, «e como nuestra sucesora en caso que no toviéremos «hijos varones, e todo lo que tocante a las cosas su- «sodichas nos entendamos mandar, ver e tratar e «concordar con los procuradores de cortes de las «cibdades e villas de los nuestros regnos e señoríos «que para ello enviamos a llamar. Et enviades los

«dichos vuestros procuradores ante nos al dicho lugar para el dicho día, con aperebimiento que si «pasado el término del mes de marzo próximo non «enviades los dichos vuestros procuradores, e veni- «dos non trajeren los poderes bastantes como dicho «es, nos con los otros procuradores destos nuestros «reynos que para ello mandamos llamar e vinieren, «mandaremos ver e ordenar e acordar todo lo que «dize de las cosas susodichas.»

Habiéndose en consecuencia reunido las Cortes, prestaron nueva sancion al tratado de los *Toros de Guisando*, y reconocieron en seguida por princesa de Asturias á la hija única que entonces tenían los reyes, llamada Isabel I., que se hallaba en la tiernedad de cuatro años.

Alfonso de Portugal, que habia dado la vuelta á sus estados, negoció la paz, que se firmó el 24 de setiembre de 1473, á condicion de que el rey de Portugal cesaria de usar el título y armas de rey de Castilla; que no se casaria con doña Juana, hija supuesta del difunto rey don Enrique; que no la prestaria socorro ni asistencia alguna en caso de que quisiese renovar sus tentativas para ascender al trono de Castilla; y que en el término de seis meses la espresada doña Juana optaria por casarse con el príncipe don Juan, hijo de don Fernando y doña Isabel, de edad entonces de un año, ó entrar religiosa en un convento. La infortunada princesa comprendió que

(1) Esta princesa se casó en primeras nupcias con don Alonso, príncipe de Portugal; á la muerte de éste se unió con su hermano don Manuel, rey de este país y primo de su anterior marido. De ninguno obtuvo posteridad, y murió de mal parto en Zaragoza la noche del 24 de agosto de 1498, siendo enterrada en el convento de santa Isabel de Toledo, que su padre habia fundado en honor de ella.—P. Anselmo. *Historia genealógica de Portugal*.—Moreri, etc.

los reyes de Castilla y Portugal la sacrificaban á sus mútuos intereses , y que la union con un niño , que aun estaba en la cuna , se le proponia con el solo objeto de compelerla á tomar el voto. Completamente desengañada entonces de las grandezas de este mundo , se decidió sin trabajo á pronunciar sus votos en el convento de Santa Clara de Santaren , que ella misma habia fundado , en el cual , despues de una vida ejemplar y santa , espiró en 1505 , llorada por cuantos habian admirado sus virtudes (1).

Despues de la victoria de Toro se confundieron en uno los reinos de Castilla y Aragon bajo el nombre de reino de España , con quando cada estado conservó sus instituciones y fueros con absoluta independendencia y separacion. Habiendo heredado don fernando el trono de Aragon por muerte de su padre , acaecida en enero de 1479 , y siendo ya dueña pacífica de Castilla la reina doña Isabel en virtud del tratado concluido con Portugal , juzgaron ambos que era llegado el momento de llevar á efecto el pensamiento constante y tradicional de los reyes sus predecesores , y resolvieron proceder á la completa espulsion de los moros de toda la Peninsula , trabajando al propio tiempo en dar unidad y acrecentamiento á la autoridad real. Nunca soberanos algunos se habian encontrado en posicion mas favorable para dar cumplida cima á estos desigñios , porque hallandose los cetros de Castilla y Aragon en las mismas manos , coincidia la feliz circunstancia de que las dos personas , en cuyas sienas brillaba la doble corona , tenian un solo pensamiento , una sola idea , siempre grande é inteligente , al par que una

(1) *Crónica de Alonso V. rey de Portugal*, de Rodrigo de Puia.—*Historia de Portugal*.—de Lequen de Lanneville.—Hernando del Pulgar.—Garibay.—Ferrereras.

simpatía decidida y completa, animaba los enérgicos y generosos corazones de Fernando é Isabel.

Don Fernando sobre todo empleó alternativamente la fuerza y la destreza para incautarse de las fortalezas que eran propiedad de los grandes, de quienes recelaba fuesen obstáculo á sus planes, apoderándose, entre otros, de los castillos de Cubillas, Castro-Nuño, Cantalapedra y Monteon, que mandó derribar, contentándose con poner guarniciones á su devoción en los de las fronteras, que poseían los ricos-hombres. El descontento y las murmuraciones de estos, fueron una consecuencia natural de semejante proceder; pero Fernando é Isabel, cual hábiles políticos, distrajeron la atención general y apaciguaron el descontento llamando á las armas á toda la nación, porque ambos principes se mostraban afanosos de cumplir con la obligación impuesta á todos los reyes de Castilla, que á su advenimiento juraban ante las Córtes espulsar á los moros de la Península (1). Vino también en ayuda de ambos el glorioso laurel de la victoria, que más de una vez arrancaron á los enemigos del exterior, lo cual facilitó en gran manera los triunfos obtenidos sobre los que en el interior se oponían á las usurpaciones de la corona.

Sirvió de pretexto á las hostilidades la resisten-

(1) Este juramento del rey de España databa de una época anterior á la invasión de los sarracenos, como se ve por el siguiente texto del *Fuero juzgo*.

«Jurabat rex, antequam in regnum adsumeretur, strenuum se catholicæ fidei assertorem ac propugnatorem prohibiturum, nullosque violatores permissurum.» (*Ex Concil. Tolet., 42, c. 3*).

Antes de subir al trono juraba el rey ser el más firme apoyo y denodado defensor de la fé católica, y no consentir en su reino violador alguno de ella.

cia de Muley-Hazen, rey de Granada, al pago del tributo, y el haber contestado á los embajadores cristianos, «que en sus fabricas de moneda se forjarian tambien armas de buen temple (1.)» Prevista ya esta negativa, tomó inmediatamente el marqués de Cadiz (2.) la ofensiva, entrando en el territorio de Granada. Los moros, que hacia tiempo estaban pre-

(1.) «Concluidas las Córtes que el rey don Fernando tuvo en Madrid el año siguiente de 1478, dió la vuelta á Sevilla, donde le vinieron embajadores del rey de Granada, pidiendo prorogase las treguas que el año antes se le concedieron. Dióseles por respuesta que no se les volverian á conceder, si demas de la obediencia y homenaje no pagasen el tributo que antiguamente se acostumbraba. Sobre este punto despachó el rey don Fernando sus embajadores á Granada; y habiéndolo tratado con el rey moro, les respondió *que los reyes que pagaron en otro tiempo aquel tributo eran muertos; y que al presente las casas de moneda de Granada, no acuñaban oro ni plata, sino en su lugar se forjaban lanzas, saetas y alfanjes.* Respuesta atrevida, de que se ofendió mucho el rey don Fernando, aunque por no hallarse en estado de hacer una demostracion, se acomodó con el tiempo, otorgando las treguas que le pedian, y reservando la enmienda de este desacato para mejor ocasion.» Bermudez de Pedraza, *Hist. eclesiástica de Granada*, part. 3.<sup>a</sup> cap. 30. A esta fiel descripcien del hecho debo añadir que el rey de Granada era á la sazón Albo-Hazen y no Muley, y que lejos de haberse instantáneamente encendido la guerra, el marqués de Cádiz no tomó la ofensiva hasta 1482 en que sorprendió la villa de Alhama. (Nota del Traductor.)

(2.) Rodrigo Ponce de Leon, creado marqués de Cádiz por el rey Enrique IV en 1471, y duque del mismo título en 1483 por los reyes católicos, los cuales, reconociendo en 1493 cuan necesario era tener un puerto tan importante sobre el Occéano, dieron al heredero de don Rodrigo en cambio de esta ciudad el título de duque de Arcos, la capitania general de las tropas de Sevilla y rentas considerables. (Gari-lay.—Zúñiga, Anales de Sevilla.)

sintiendo esta guerra, se habian preparado para la defensa. En sus primeros ataques tuvieron la fortuna de sorprender la plaza de Zahara en diciembre de 1481; pero en revancha, el ejército de don Fernando, á las órdenes del marqués de Cadiz y de don Rodrigo Tellez Giron y Pacheco, gran maestro de Calatrava (1), se apoderó al año siguiente de la villa de Alhama (2), situada á veinte y cinco millas de Granada, y considerada con sus magníficos baños por uno de los arrabales de la capital. Era alcaide de ella el hazañoso Albayaldos; pero habiéndose

(1) Sobrino del célebre don Juan Pacheco, marqués de Villena, ministro favorito del rey Enrique IV. (Ymhoff. *Genealogia de las casas de Tellez Giron y Pacheco*.)

(2) «Las cuales porque no fuesen sentidas, se detuvieron por algunos dias en un valle que se dice el *riode las Yeguas*, de donde moviendo lo mas secretamente que pudieron, guiándolos un moro que se habia tornado cristiano, llegaron una noche á Alhama, casi dos horas antes de amanecer. Es Alhama un lugar que comienza por la ribera del rio en lugar bajo, y va subiendo cuesta arriba hasta el lugar llano, donde hay gran número de casas, calles y plazas. El cual lugar es muy fortalecido y cercado de muros y torres; y luego un caballero, que se llamaba *Juan Ortega*, hombre fuerte y animoso y muy diestro y experimentado en la arte de escalar muros, subió á la fortaleza que estaba junto con el muro, y á un moro que era guarda de la fortaleza, que le salió al encuentro, mató con puñal.» (Lucio Marineo Siculo, *De los reyes católicos*; lib. 20.)

«Alhama fué sorprendida y tomada por los cristianos el dia último de febrero del año 1482, y porque se rindió la villa en este dia por la noche, en medio de sus tinieblas y antes de ver la luz del dia, la llaman la *batalla tenebrosa*.» (Pedraza, *Hist. ecles. de Granada*, p. 3, cap. 3.)

De estas citas se infiere la falsedad del reto con Albayaldos, y que Juan de Ortega fué el héroe de la jornada. Casi todos nuestros historiadores refieren así la toma de Alhama.

(Nota del Traductor.)

aventurado demasiado en una salida, y lejos de las defensas de la plaza, fué alcanzado por el gran maestro de Calatrava. Entonces se verificó entre ellos un duelo famoso en los *romanceros*, en el que el caudillo sarraceno fué herido mortalmente: pero el adalid cristiano, tan caritativo como valeroso, quiso procurar á su enemigo la vida eterna, y segun la crónica vertió sobre su cabeza el agua santa del bautismo. En seguida fué tomada la villa de Alhama por asalto.

A pesar de todo, los triunfos de los cristianos estaban contrabalanceados, pues habiendo dado de nuevo principio á las hostilidades el rey don Fernando, despues de una tregua, por el sitio de Loja á orillas del Genil, se vio obligado á retirarse desordenadamente ante el ejército de Ali-Attar. Pero lejos de desanimarse el monarca de Castilla y Aragon, hizo nuevas levas, pidió subsidios, que le acordaron de buen grado las Cortes, animadas del mismo espíritu contra los infieles que dominaba en la nacion entera, y las discordias civiles en que ardia Granada vinieron á secundar los proyectos de los cristianos, que supieron utilizarlas en su favor (1).

Una intriga de serrallo, á que dió márgen la repudiacion de la sultana Aixa y consiguiente valimiento de una esclava griega (2), que infundió el mas vehemente amor al anciano monarca Abul-Hazen, causó la deposicion de éste y la elevacion en su

(1) Ferreras.—Pulgar.

(2) Segun Lucio Marínco Siculo, Mármol, Gines Perez de Hita, Salazar y Mendoza, Pedraza, Conde, Argote, Viardot, Martinez de la Rosa, y otros escritores nacionales y extranjeros, Albo-Hacen se casó con una cristiana cautiva, á la que se llamó *Zoraya*, hija del alcaide de Martos y cuyo nombre antes de tornarse mora era doña Isabel de Solis.

(Nota del Traductor.)

lugar de su hijo Mahomet-Aboabdeli, llamado Xico (el joven) (1). La inauguracion de este reinado se señaló por multiplicados reveses; sus tropas fueron batidas cerca de Lucena, por el conde de Cabra, en cuyas manos cayó él mismo prisionero, y Ali-Attar, el mas hábil de sus generales, quedó sobre el campo de batalla. Al saber la cautividad de su hijo, Muley-Hazen, que se habia refugiado cerca de su hermano Mahomet-Aboabdeli Zagal, gobernador de Málaga, quiso recuperar su perdido trono; pero el político rey de Castilla, con el fin de avivar el fuego de la discordia entre los moros, dió libertad al joven Aboabdeli, exigiéndole antes juramento de obediencia y pleito homenaje como vasallo, y le entregó dineros con que pudiese disputar el solio á su padre Abu-Hazen. Con este motivo, y cual don Fernando lo habia previsto, la guerra civil se encendió de nuevo entre los musulmanes; y él se aprovechó del estado de las cosas para apoderarse por sorpresa de Ronda y de otras muchas plazas importantes.

Habiendo muerto poco tiempo despues Abul-Hazen, traidoramente vendido por su propio hermano el Zagal, quiso éste á su vez, arrebatár la corona á su sobrino Aboabdeli, empezando por mostrarse el mas digno de ella por el triunfo que obtuvo sobre los cristianos, acaudillados por el conde de Cabra (2). Las lluvias de otoño pusieron fin este año

(1) Perez de Hita, *Historia caballeresca de los moros en Granada*.

(2) De la ilustre casa de los Córdoba, una de las mas considerables de España, cuyo origen data de Domingo Muñoz, ó Lunez, llamado el famoso Adalid (empleo militar), señor de Dos Hermanas, el cual al principio del siglo XIII se apoderó de Córdoba que tenian los moros, y creado alguacil mayor de ella legó el nombre de esta ciudad á su posteridad. (*Ymbhoff. Corpus historiæ genealogicæ.*)



á las hostilidades del monarca cristiano: pero la discordia continuaba cada vez mas viva y enconada en la capital del reino moro. El Zagal, que ocupaba la Alhambra, concluyó por provocar á su rival Aboabdeli, encerrado en el barrio del Albaycin; pero afortunadamente para él, don Fernando acudió de nuevo á las armas y el Zagal se vió en la necesidad de abandonar á Granada.

Despues de muchos encuentros con los cristianos en que hubo fortuna varia, volvió á acercarse este principe á la capital, cuyas puertas le fueron cerradas, porque en su ausencia el pueblo, siempre inconstante, habia repuesto en el trono á Aboabdeli. Lleno el corazon de encono y ardiendo en deseos de vengarse, retiróse el Zagal, por entonces, á las provincias del Este, que le habian permanecido fieles; pero conociendo, despues de experimentar varios reveses, que no podia sostener la lucha con el rey de Castilla y Aragon, se decidió á entregarle de buen grado lo que no podia defender. En su consecuencia celebró á fines de 1489 un convenio con don Fernando, quien le prodigó grandes honores, asegurándole una renta considerable, y le permitió retirarse al Africa (1).

Granada, con su corto territorio, era todo lo que restaba del poderoso imperio fundado en la Península por Abderramen. Esta ciudad, que vista de lejos representa entreabierta la fruta que le ha dado el nombre (2), se hallaba situada sobre dos altas

(1) Córdoba.—Pulgar.—Pedro Mártir de Angleria.

(2) Segun Garibay, esta ciudad recibió el nombre de una colonia de judios, desterrados á España por el emperador Adriano, los cuales la llamaron *Garnad*, lugar donde se establecieron, de la palabra hebrea que significa peregrino: y de aquí se ha formada por alteracion la de *Granada*.

montañas, cada una de las cuales estaba coronada por una ciudadela, de un lado la Alhambra, del otro el Albaycín. El Darro se deslizaba por medio de ella, y dobles murallas flanqueadas con numerosas y formidables torres la circuían. Cuando en mayo de 1491 se presentó don Fernando ante sus muros, contaba dentro de ellos mas de trescientos mil habitantes (1).

Correspondiendo á los nobles esfuerzos de sus soberanos, las Córtes de Castilla y Aragon, habian otorgado considerables subsidios, y sesenta mil combatientes marchaban bajo las banderas de don Fernando y doña Isabel, cuya sola presencia bastaba á inspirar en sus haces heroico valor. Habiéndose intimado, en vano, á Aboabdeli que cumpliese las cláusulas del tratado firmado por él, cuando don Fernando le otorgó la libertad, fué ya necesario acudir á medios extremos; entonces se estableció un sitio en regla, y como el monarca castellano previó que habia de durar mucho el asedio, hizo construir tiendas y barracas, lo cual daba á su campo el aspecto de un pueblo, que tomó el nombre de Santa Fé (2).

(1) Cardona.

(2) Confunde aqui el autor dos hechos que será bien esclarecer; pues aun cuando el campo se estableció efectivamente con tiendas al principio, luego se edificó la ciudad de Santa Fé. Todos nuestros historiadores refieren casi del mismo modo el origen de esta medida; pero preferiremos trasladar las palabras de Luis del Mármol Carvajal, que en su *Historia de la rebelion y castigo de los moriscos* dice: «Y porque una noche se pegó fuego á la tienda de la reina con una vela, que descuidadamente dejó encendida una moza de cámara, y se quemaron otras tiendas que estaban par de ella, los reyes mandaron hacer en el real casas de tapias cubiertas de teja, donde se metiese la gente, puestas por su orden, con

Este bloqueo sirvió para aumentar las disensiones intestinas de la infortunada Granada, que de día en día presenciaba el desmoronamiento de sus muros á impulso de los fuegos de los sitiadores, hábilmente dirigidos por el rey Fernando y por Gonzalo de Córdoba, llamado el Gran Capitan T. Así Aboabdeli, testigo de los continuos destrozos que hacia la muerte en las filas de sus mas valientes tribus de zегries, abencerrages y almoradies, y falto ya de soldados para defender las anchas brechas abiertas en las murallas, aceptó una capitulacion que derumbaba y aniquilaba para siempre el reino de los moros en España. En virtud de ella el dia 2 de enero de 1492, despues de ocho meses de sitio, plantaron don Fernando y doña Isabel el estandarte de la cruz en los minaretes de las Torres Bermejas y del palacio de

sus calles ordenadas por medio, y despues tomando las ciudades y maestrazgos á su cargo fortalecer cada cual su cuartel, hicieron una ciudad cercada de torres con una honda caba, dejando dos calles principales en medio derechas, puestas en cruz, que van á dar á cuatro puertas, quedando en medio una plaza de armas espaciosa y ancha, donde poderse juntar la gente del ejército..... A esta ciudad llamaron los reyes Santa Fé, nombre digno de su conquista: y con ella quedó el real seguro de fuegos, y fuerte contra cualquier impetu de los enemigos, los cuales desmayaron luego que la vieron edificada, entendiendo que el cerco era de propósito, y con presupuesto de no levantar de allí el real hasta ganarles á Granada. (cap. 18, p. 82.) (Nota del Traductor.)

(1) Hijo segundo de Pedro Fernandez de Córdoba, rico hombre de Castilla, de la rama primogénita llamada de los señores de Aguilar. De su matrimonio con doña María de Castilla dejó tan solo una hija llamada Elvira, que casó con su primo Luis Fernandez de Córdoba, de la casa de Cabra, llevando en dote los ducados de Sessa, Terranova y San Angelo, ilustre patrimonio, adquirido por su padre el Gran Capitan. (Ymhoff, *Genealogicis, etc.*)

la Alhambra. Aboabdeli no pudo contener sus lágrimas al abandonar estos hermosos sitios, para marchar al Africa, donde los vencedores le permitieron retirarse, y entonces fué cuando su madre Aixa, abrumada de dolor, le dijo: «Llora, si, llora como una mujer la pérdida de tu reino, que como hombre no has sabido defender (1).»

Este glorioso triunfo sobre los moros exaltó el celo religioso de los reyes y de sus pueblos: así que no á ellos solos se debe imputar el edicto publicado en este mismo año contra los judíos, por el cual se mandaba abandonar la España á cuantos no abjurasen por la cristiana su religion (2). Para juzgar debidamente esta medida, tachada despues de impolitica, es necesario remontarse á una época en que la fé religiosa estaba en todo su apogeo, y en la que los cristianos de la Peninsula pensaban con alguna razon que la unidad de su dominacion, desde los Pirineos hasta el mar de Africa, dependia de la unidad de las creencias y simpatias en toda la vasta estension de este territorio. La conquista de Granada, que realizaba el constante voto de los soberanos de Castilla y de Aragon, acabó de confirmar á don Fernando y doña Isabel el título de *Reyes Católicos*, que el papa Alejandro VI les confirmó en 1496 para ellos y sus sucesores (3). El esplendor del trono iba entonces en progresion ascendente, y no era solo la conquista de Granada lo que debia contribuir á fortificar el pode-

(1) Perez de Hita.—Cardona.—Mármol.—Mariana, etc.

(2) Cerca de diez mil familias prefirieron el destierro á la apostasia.

(3) Este título habia sido ya concedido en el siglo VI á Recaredo, por haber atraido al gremio de la Iglesia Católica á los godos peninsulares que eran arrianos; tambien le habia usado Alonso I. Leon X le confirmó de nuevo en favor de Carlos V y de sus sucesores.

rio de la corona. Muy pronto el Océano, en vez de servir de limite al imperio español, habia de atravesar por su centro, merced al genio de Cristóbal Colon. No habiendo sido comprendido en su pais natal este genovés, marino ya de gran reputacion, ni en Portugal, ni en Inglaterra, donde sucesivamente se tildaron de locuras y quimeras sus gigantescas concepciones, se presentó un dia á los reyes católicos durante el sitio de Granada. Pero agotados en gran parte los recursos de don Fernando y doña Isabel por los inmensos gastos y la duracion de la guerra contra los moros, recibieron con gran frialdad á Colon, y le rehusaron la mezquina suma y el material necesario que reclamaba para su expedicion á traves de los mares del Oeste.

Ya el hábil navegante se alejaba del campo de Santa Fé, llena el alma de desesperacion, cuando de repente le llamó un mensajero de parte de la reina. Juan Perez, guardian del monasterio de Rabida, habia penetrado y comprendido el pensamiento de aquel sublime genio, y apoyado por don Alonso de Quintanilla, tesorero de Castilla, y por don Luis de Santangel, colector de las rentas eclesiásticas de Aragon, encareció delante de doña Isabel las probabilidades de los cálculos geográficos de Colon, y las ventajas que ofrecia el descubrimiento de regiones desconocidas, en las que se propagaria la religion cristiana, tanto para la gloria de la reina, como para la prosperidad del reino español. Naturalmente accesible doña Isabel á todas las grandes concepciones, se entusiasmó hasta el punto de querer empeñar sus propias joyas para subvenir á los gastos de la expedicion y reunir los recursos necesarios, sin esperar á que el erario estuviese libre del gravámen que le imponia el sostenimiento de la guerra; pero don Luis de Santangel le evitó el recurrir á este extremo, prestándola los

fondos suficientes, que ascendieron á cuatro mil doblones de oro (1).

Poseedor Colon de esta suma, equipó una flotilla de tres buques; y el 3 de agosto de 1492, despues de haber recibido la comunión en el monasterio de Rabida, partió con ochenta hombres del puerto de Palos, en Andalucía, á descubrir ese Nuevo Mundo, que debia llegar á ser para el antiguo continente de Europa un manantial de riquezas y de descubrimientos científicos, á que no podia alcanzar la humana prevision (2).

Pero á medida que los reyes católicos veían aumentar su poder, aprovechábanse de él para fortalecer las prerrogativas de la corona, como lo demostraremos en la segunda parte de esta historia. Para obtener este resultado necesitaban hombres pasivos y que les fuesen enteramente adictos, aptos en fin á servir, no como consejeros, sino como instrumentos de su voluntad. Confiaron el cuidado de la administración á personas de un rango inferior, que debiéndoles toda su fortuna se ponían completamente á su disposición; é introdujeron al mismo tiempo, mayor etiqueta y dignidad en su corte, creyendo inspirar por este medio mas veneración á la magestad real. ¡Triste política en verdad, la que tiende á rodear al monarca de personas interesadas en corromperle, y que á fuerza de adularle, solo logran amenguar y

(1) Herrera.—Pedro Martir de Angleria.

(2) Colon volvió del Nuevo Mundo en abril del siguiente año, y el rey Fernando, habiendo enviado á Roma una relación de la expedición, pidió al papa segun costumbre, la soberanía de todo el país descubierto y del que sus flotas descubriesen en lo sucesivo, á lo cual accedió el santo padre por su bula dada en mayo de 1493. (Pedro Martir de Angleria.—Herrera, Garibay.)

debilitar su poder! Este principio del poder arbitrario, fatal al trono, aprovecha únicamente al soberano que le inaugura, si está dotado de talento, porque entonces, constituyéndose por sí en cabeza firme del estado, sabe discernir la capacidad de los hombres y utilizarla en su favor; siéndole también benéfico tal sistema porque necesita tener siempre á la mano pronta á llevar á cabo las sublimes concepciones de su genio, que se impacienta al menor obstáculo. Pero si el cielo permite que el jefe del gobierno sea débil y de un carácter sin energía, se suceden los abusos de la corte, sin que haya compensación en las ventajas que abonan tal proceder.

Los reyes católicos, como todos los príncipes dotados de grandes cualidades y ahagados por la fortuna, creyeron consolidar la autoridad real, tratando imprudentemente de hacerla lo más ilimitada que fuese posible. Tanto en el interior como en el exterior crecía que todo contribuía á colmar sus votos y su ambición, cuando una pérdida cruel vino á llenar la corte de luto, destruyendo sus más caras esperanzas.

El infante don Juan, príncipe de Asturias, les fué arrebatado á la edad de diez y nueve años, y pocos meses después, en 1497, su hermana Isabel, reina de Portugal, murió al dar á luz un niño que en 1500 asiguió al sepulcro. La infanta doña Juana, casada dos años antes con el archiduque Felipe de Austria, hijo de Maximiliano, emperador de Alemania, vino entonces á ser el único objeto de la ternura de Fernando é Isabel (1) y de sus esperanzas para el porvenir.

Por esta razón los reyes católicos instaron vivamente á su hija la archiduquesa para que, abando-

(1) Los reyes católicos tenían sin embargo otras dos hijas menores que doña Juana, la una doña María, que se casó con

nando los Países Bajos, viniese á España con su esposo: y habiendo ambos accedido á estas invitaciones, fueron reconocidos en 1502, ellos y sus descendientes, por herederos de don Fernando y doña Isabel en las Cortes de Castilla, reunidas el 22 de mayo en Toledo, y por las de Aragon, que se abrieron el 28 de setiembre en Zaragoza (1). Pero una nueva pena vino á perturbar la alegría de los reyes, que no pudieron menos de notar la estremada indiferencia que el inconstante Felipe el Hermoso manifestaba hacia su esposa doña Juana, la cual, si bien estaba desprovista de belleza, tenia un corazon tan sensible y bondadoso, que tal vez hastiaba al archiduque con las continuadas pruebas de una ternura que le era mas bien enojosa que agradable.

La reina, sobre todo, se contristó profundamente al ver que su yerno abandonó á su esposa y al infante don Carlos, que á la sazón tenia dos años, marchándose á Flandes, en vez de permanecer en España para estudiar el carácter y ganarse el afecto de los pueblos que estaba llamado á gobernar (2). Los ruegos y consejos de doña Isabel y don Fernando, la desesperacion de la infortunada doña Juana, que se hallaba en cinta, no fueron bastantes á detenerle, y el 22 de diciembre de 1502 abandonó la Península. Semejante proceder causó un completo trastorno en la enfermiza razon de la princesa que abrumada por el peso de su dolor, cayó en tan hondo abatimiento, que casi degeneró en desvario, dando lugar á que se

su cuñado Manuel el Grande, rey de Portugal, que murió tambien de parto en 1517, y la otra, la célebre Catalina, llamada de Aragon, repudiada por Enrique VIII, rey de Inglaterra.

(1) Robertson. — Mariano. — Zurita.

(2) Sandoval. — Pedro Mártir de Angleria. — Mariana.



la calificase con el dictado de *Loca*. Ni aun el nacimiento de su segundo hijo Fernando, (que después fué emperador de Alemania) bastó á sacarla de su habitual melancolía, y no encontró alivio, ni recobró parte de su perdida tranquilidad, hasta que al siguiente año fué á encontrar en Bruselas á su inconstante esposo.

La union de los reyes católicos tampoco habia estado exenta de sinsabores, pues, según se decía, la demasiado tierna adhesion de Gonzalo de Córdoba á doña Isabel habia llegado á desagradar altamente á don Fernando (1), que bajo un especioso pretexto habia desterrado al Gran Capitan, al vencedor de Granada, encargándole el mando de su ejército de Italia; pero bien pronto los esclarecidos triunfos de estas tropas consoláren á Fernando V de sus pesares domésticos. Hugo de Cardona (2) y Antonio de Leiva (3), al ir á reforzar el cuerpo de operaciones que mandaba Gonzalo de Córdoba, ganaron á Stuart d' Aubigni, general de las tropas francesas, la célebre batalla de Seminara, el día 21 de abril de 1503, y el 28 del mismo mes, el Gran Capitan obtuvo la victoria de Cerignola sobre el duque de Nemours, que pereció al principio de la accion, acabándose en ella la rama de los Armagnac, descendiente de Cari-

(1) Presidente Henault.

(2) De la casa que tomó su nombre de la ciudad de Cardona, en Cataluña, erigida en condado por el rey de Aragón Pedro IV, en 1373, y en ducado después por los reyes católicos en favor de Raimundo V, conde de Cardona. (Ymhoff.)

(3) Uno de los mayores capitanes de su tiempo, natural de Navarra; desde los mas inferiores grados de la milicia supo elevarse al colmo de los honores militares. Llegó á ser príncipe de Ascolia, y dejó muchos hijos que se distinguieron en el ejército (Sandobal, *Historia de Carlos V.*—Brantome, *Vidas de los capitanes extranjeros.*)

bert, hijo de Clotario II. Esta batalla aseguró al rey de España la posesion de los estados napolitanos (1) y el presidente Henault añade, «que de estos dias data la supersticion de mirar como desgraciado y de mal agüero el viernes, dia en que murió Nuestro Señor.»

Habia don Fernando permitido á los infieles, que no quisiesen vivir bajo la dependencia de un gobierno cristiano, pasar al Africa mediante un impuesto de 10 doblones por familia. Esta medida promovió la emigracion de sesenta mil familias, é hizo ingresar en las arcas del rey de España 600,000 doblones. Semejante suma, enorme para aquellos tiempos, facilitó á este príncipe el cumplimiento de sus ambiciosos proyectos, para cuyo logro ponía á veces en juego medios indignos de esa buena fé, que como decia Juan II de Francia, debería hallarse siempre en el corazon y en los labios de los reyes. Luis XII acababa de darle un ejemplo notable de esta máxima, respetando escrupulosamente el tratado que habia firmado en Lyon, á principios de 1503, con el archiduque Felipe, al paso que Fernando V le rompió

(1) Habiéndose retirado á Francia Federico de Aragon, rey de Nápoles, del cual hablaremos en la segunda parte de esta historia, cedió á Luis XII la porcion de sus estados, que el tratado firmado en 1500 por Fernando el Católico y Luis XII aseguraba á este último. Esta cesion se hizo bajo la condicion de recibir en cambio el condado de Maine para Federico y su posteridad. Este príncipe murió en Tours hácia 1504, dejando á su hija Carlota, princesa de Tarento, casada con Guy XV, conde de Laval Monfort, de cuyo matrimonio tuvieron solo una hija, que en 1524 contrajo matrimonio con el príncipe de Talmont, y de aqui datan las pretensiones de esta casa al reino de Nápoles, y su derecho de ser representada en los congresos. (P. Anselmo.—Wiquefort, *Memoirs sobre los embajadores*, etc.)

bruscamente, cuando vió la confiada seguridad de los generales franceses, á quienes Luis XII habia mandado permanecer en la inaccion.

Pero otras nuevas desgracias domésticas vinieron á perturbar el gozo de don Fernando por los gloriosos triunfos de sus armas. La reina no habia podido encontrar, como su esposo, en el buen éxito de sus empresas una saludable distraccion al hondo pesar que dominaba su corazon. La muerte de sus dos hijos la sumió en un estado de abatimiento y melancolía siempre en aumento, y sobre todo desde el día en que supo era incurable la demencia de su heredera doña Juana. Su constitucion, ya demasiado trabajada por una enfermedad orgánica producida por el demasiado ejercicio á caballo, se resintió de un modo alarmante, y á impulsos de tantos sentimientos, y de los estragos que el mal fué haciendo con espantosa rapidez, sucumbió al fin en Medina del Campo el día 26 de noviembre de 1504, á la edad de cincuenta y cuatro años. Justamente llorada por todos sus súbditos, que no podian menos de admirar sus talentos, sus virtudes y sus brillantes cualidades, Isabel la Católica ha conquistado un alto lugar en la historia. Su nombre pasará á través de los siglos, de una en otra generacion, cubierto de gloria, y su memoria escitará los mas gratos recuerdos en todo corazon español (1).

Cruelemente preocupada esta princesa por la enagenacion mental de su hija, é indispuesta con su yerno, cuya volubilidad le era notoria por los infortunios de doña Juana y el testimonio de los mismos castellanos, creyó estar en el caso de hacer uso de los de-

(1) Pedro Mártir de Angleria.—Sandoval.—Pulgar.—Prescott.—Robertson y cuantos escritores han tratado del reinado de esta esclarecida princesa. *(Nota del Traductor.)*

rechos que la otorgaba la ley de Partida. En este supuesto formalizó su última voluntad, en la que nombró á su esposo tutor de su hija, á la que se consideraba incapaz de gobernar el reino, y le declaró administrador de éste hasta que su nieto don Carlos llegase á la edad de veinte años. Al morir juzgó tambien indispensable dar nuevas pruebas de su ternura á don Fernando, para animarle á llenar dignamente sus deberes en memoria de la que tanto le habia amado, y le legó la mitad de las rentas de Indias y la totalidad de las procedentes de las tres órdenes militares, cuyos maestrazgos habian sido anejados poco tiempo antes á la corona, segun lo esplanaremos en la segunda parte.

Apenas falleció la reina cuando don Fernando aprovechándose de la ausencia de Juana y Felipe, á la sazón en Bruselas, se apresuró á convocar las Cortes de Castilla en Toro á principios de 1505, para hacer legalizar los derechos que se le declaraban en el testamento, y á fuerza de astucia y destreza se hizo nombrar régente (1); pero bien pronto los tres órdenes del estado, sobre todo el de la nobleza, empezaron á temer mas las ambiciosas miras del anciano monarca que la debilidad de espíritu de su nueva reina y la fútil inconsecuencia de su esposo. Sabedor á poco éste de la predisposicion á su favor que habia entre los españoles, quiso sacar partido de ella, y secundado por don Manuel, embajador de Castilla en la corte imperial, combatió de consuno con él la validez del testamento de doña Isabel. Este hábil político, formado en la escuela y á la inmediacion de don

(1) Abarca, *Anales de Aragon*.

En estas Cortes se sancionaron las leyes llamadas por esta razon de Toro, que los reyes católicos habian establecido y compilado con antelacion.

Fernando, comprendió cuanta mayor ventaja reportaría de adherirse al servicio de un príncipe espléndido y joven, que de permanecer fiel al de su antiguo dueño, tildado con justicia de inseguro en sus afectos y desprovisto de generosidad [1].

Efectivamente, aun cuando en virtud de la ley tercera del título quince, Partida segunda, tiene un soberano de Castilla el derecho de proveer por testamento la regencia durante la minoría ó incapacidad mental de su sucesor, no se menciona en ella el caso de la tutela dativa, cuando la princesa heredera, á quien se pone en guarda, está casada. Puédesse por lo tanto inferir naturalmente que el marido debe ser el administrador del reino; porque esta misma ley que retiene en tutela á las reinas herederas del trono de Castilla hasta que se casen, fué indudablemente redactada con el fin de buscar un apoyo sólido y estable á la débil gobernacion de una mujer; así bien como la ley novena del título primero de la misma Partida, que entre los diversos modos de adquirir el trono de Castilla enumera el de casarse con la reina. Y todavía se apoyó Felipe en otra autoridad de mucho valimiento, cual lo era el acuerdo de las Cortes de Aragon y Castilla, habidas en 1502 por el cual se le reconoció con su muger sucesor de los reyes católicos.

El monarca de Aragon pensó combatir por medio de la astucia las justas pretensiones de su yerno, y trató con este objeto de obtener de su hija el consentimiento formal para que en su nombre dirigiese los negocios públicos. Al efecto despachó secretamente á un caballero aragonés, llamado Conchillos, el cual consiguió ver á la reina y obtener de ella una carta que confirmaba á don Fernando la autoridad que

[1] Zurita, *Anales de Aragon*.

doña Isabel le habia querido confiar; pero don Juan Manuel descubrió esta maquinacion y dió conocimiento de ella á don Felipe, que mandó encerrar á Conchillos en un calabozo, y custodiar á su esposa en sus habitaciones, con absoluta prohibicion de que viese á persona alguna de fuera, y en particular á los españoles de su séquito. Tan desapiadado y violento proceder no pudo menos de contribuir en alto grado á trastornar la poca razon de que gozaba esta infortunada princesa, desapareciendo los lucidos intervalos que solia tener (1).

Desesperado don Fernando al saber que habia sido burlada su intriga, y furioso al ver la mayor parte de los castellanos decididos á favor de su yerno, acudió á una resolucion estremada, cuya adopcion debiera haber repugnado á su corazon paternal y á los recuerdos gloriosos de su pasada vida. Queriendo desposeer á toda costa á su hija, y á la posteridad de ésta, del trono de Castilla, dió de nuevo vida á los olvidados derechos de la supuesta hija de su cuñado Enrique IV, la infeliz Beltraneja. Sin acordarse que en otro tiempo habia querido declararla bastarda, hizola ofrecer su mano; pero esta princesa retirada á la sazón en el convento de Santa Clara de Santaren, en Portugal, rechazó esta proposicion, prefiriendo mejor permanecer tranquila en su soledad, que no entregarse, por medio de union tan disonante á locas esperanzas de grandeza y boato que habian sido el tormento de su juventud (2).

Desvanecidas por este lado sus combinaciones trató el rey de Aragon de procurarse un poderoso apoyo en él estrangero contra su yerno Felipe, y

(1) Zurita, *Anales*.—Pedro Mártir, *epistola* 287.—Mariana.

(2) Sandoval.

aprovechándose de sus victorias en Italia, pidió al rey de Francia la mano de Germana, hija de Juan de Foix, conde de Etampes y de Narbona, y de una hermana de Luis XII. Consintió éste en la alianza, y con tal motivo abandonó sus pretensiones sobre el reino de Nápoles, que Fernando V había ya conquistado. Así, pues, este monarca no temió incurrir en el ridículo de llevar al altar á una jóven de diez y ocho años, cuando él pasaba de los cincuenta y tres, todo por vengarse de su yerno (1).

Cuando Felipe supo la buena inteligencia que reinaba entre la Francia y su suegro se decidió á entrar en transacciones con éste, que acogió benévola-mente las proposiciones que al efecto se avanzaron. Aunque, segun dice Robertston, nunca principe alguno habia firmado y conculcado mas tratados que Fernando, tenia tanta confianza en la buena fé de los otros, que siempre estaba pronto á escuchar cuantas negociaciones se planteaban para procurar acomodamientos con él. Es de presumir, sin embargo, que en esta circunstancia sospechase de la rectitud de su yerno; pero aparentando creer en su sinceridad, formó en su interior el proyecto de tenerle á raya, tan pronto como volviese á apoderarse del gobierno de Castilla. Con tales disposiciones firmó en Salamanca, á mediados de noviembre de 1505, un tratado por el cual se acordó que el poder se ejerciese conjuntamente por los reyes Fernando, Juana y Felipe (2); pero no tardó en suscitar toda clase de obstáculos á fin de que su yerno se viese compelido á permanecer en los Países Bajos. No habiendo podido, á pesar de

(1) Pedro Mártir de Angleria, epist. 290 y 292.—Mariana.—Zurita.

(2) Abarca, *Anales de Aragon*.—Zurita.—Pedro Mártir, epístola 293 y 294.—Mariana.

todo, conseguirlo, renovó sus secretos manejos con Enrique VIII de Inglaterra (1), á cuyo reino se habían visto sus hijos obligados á arribar por efecto de una violenta tempestad. Pero Enrique no pudo retener á don Felipe y doña Juana mas que tres meses, finalizados los cuales se dieron de nuevo á la vela, desembarcando en la Coruña el día 26 de abril de 1506.

Tenia razon el antiguo monarca en temer la llegada de sus hijos, porque al instante se vió abandonado por los castellanos, que se apresuraron á hacer la corte y rendir homenaje á los jóvenes soberanos. Dudó en medio de su despecho si resistiria con la fuerza este alejamiento; pero era demasiado general, y creyó mas prudente renunciar á sus derechos, confirmados por el tratado de Sabranca. Esta decision no fué óbice para que accediese á tener una entrevista, que los consejeros de ambos partidos habian juzgado oportuno promover, y que al fin se verificó en Galicia entre la villa de Xanta Genejos y la Puebla de Sanabria; pero el numeroso y brillante séquito de Felipe I, comparado con el modesto acompañamiento de don Fernando, humilló el amor propio de éste, que despues de una breve y harto fria conferencia se volvió á Valladolid, donde aguardó todavía algun tiempo antes de poder decidirse á abandonar el campo y sus proyectos.

En completo desacuerdo ambos soberanos, el ambicioso Felipe, siempre aconsejado por don Juan Manuel á quien era deudor del buen éxito de sus empresas, trató de hacer declarar la interdiccion de la reina. Con este fin convocó las Cortes para Benavente primero, y en Mucientes despues; pero los castellanos, que acababan de dar una prueba de su

(1) Garibay.—Mariana.—Zurita.



adhesión á las leyes fundamentales, defendiéndolas contra don Fernando y en favor del rey Felipe, las sostuvieron también contra este último con la misma energía y tenacidad. A pesar de las insinuaciones de don Juan Manuel, que había conseguido ganar muchos miembros de la asamblea, la mayoría no quiso acceder á la deposición de doña Juana, considerando esta medida altamente depresiva al trono y á la sangre de sus reyes (1). El jefe de esta noble y peligrosa oposición, que triunfó en las Cortes, fué don Pedro Lopez de Padilla (2), diputado por Toledo, digno campeón y apuesto caballero, que no podía sufrir el más pequeño ataque á la magestad del trono y á los sagrados derechos de la nación.

Fueron, pues, reconocidos ambos esposos por soberanos de Castilla, y su hijo mayor don Carlos, por príncipe de Asturias. Perdida entonces por don Fernando la esperanza de recuperar la autoridad, se decidió á abandonar el reino, acompañado de unos pocos caballeros, entre los que se hallaba el duque de Alba (3), quienes le siguieron hasta la frontera de su

(1) Zurita, *Anales de Aragon*.—Alcocer, *Historia de las comunidades*.

(2) Vástago de una de las mas ilustres casas de Toledo, que contaba entre sus ascendientes á tres grandes maestros de Calatrava y uno de Santiago, y estaba enlazada con las mas poderosas familias de Castilla. (*Francisco de Rada, Crónica de las tres órdenes militares*.)

(3) Federico de Toledo, duque de Alba, era el primogénito de la casa de los Toledos, una de las mas considerables de España; la cual irradiaba de Fernando Alvarez, alcalde mayor de Toledo á fines del siglo XIII, y padre de Garcia Alvarez de Toledo, gran maestro de Santiago en 1359. El padre de Federico fué el primer duque de Alba por gracia otorgada por Enrique de Trastámara rey de Castilla, que erigió en ducado á su favore en 1469 la villa de Alba de Tormes. (Ymhoff.)

reino de Aragon. En él se resignó á esperar que nuevos acontecimientos le llamasen tal vez al puesto que se habia visto obligado á abandonar (1), y por fortuna no tardó en presentarse esta ocasion.

Muy lejos estuvo Felipe de corresponder á los votos de sus súbditos, lo cual es una prueba mas de los inconvenientes que llevan consigo las leyes de sucesion que llaman al trono una dinastia estrangera. Si las circunstancias hacen á veces indispensable esta medida, como en esta época, porque no habia descendencia masculina de la casa real de Castilla, es en verdad bien triste ver subsistente una constitucion, que en perjuicio del pais multiplica las ocasiones de evidenciar este defecto legal, que causa tan funestos resultados (2).

El nuevo rey se dejó gobernar enteramente por sus compatriotas flamencos y alemanes, que le habian acompañado á España, y distribuyóles los empleos con grave perjuicio de los castellanos, que no pudieron menos de resentirse por tan marcada preferencia. Esta justa indignacion habria sin duda ocasionado un conflicto fatal, si el cielo no hubiese

(1) Cuenta Alcocer, historiador contemporáneo, que rendido de fatiga y calor el rey Fernando halló por fin una fuente, cerca de la cual le ofreció un pastor de beber en una copa de madera; el monarca se santiguó y todo consternado sacó del pecho un escrito que enseñó al conde de Alba, quien tambien manifestó el mayor asombro al leerle: era una prediccion de lo que le estaba sucediendole en aquel momento, hecha antes de la llegada de sus hijos.

(2) Repetimos ahora lo que en otro lugar hemos ya dicho, á mas de estar alejado en el dia el peligro de una dominacion estrangera por la letra de nuestra Constitucion, siempre se viene á reconocer la necesidad y justicia de que á falta de hijos varones sean llamadas á la sucesion del trono las hijas del último rey.

(Nota del Traductor.)

librado al reino de un príncipe tan poco apto para gobernarle. Retirado don Felipe en Burgos, donde se entregaba á todas las seducciones de su córte, halló la muerte en medio de sus lúbricos placeres, la noche del 25 de setiembre de 1506 á la temprana edad de veinte y ocho años. Apenas habia dejado de existir, cuando su favorito don Juan Manuel temiendo la justa expansion de la cólera de los castellanos, se ausentó misteriosamente á Flandes.

La inesperada muerte de Felipe el Hermoso acabó de perturbar la razon de doña Juana, demasiado exasperada ya por los celos, á que el desamor de su esposo no habia cesado de dar continuo pábulo. Para ella la pérdida de éste equivalia á dejar de existir; ningun lazo la unia ya al mundo, y en su cariñoso corazon no habia cabida para otro interés que el de su malogrado amor. No era de estrañar por lo tanto, que como la crisálida en su capullo, se retirase al castillo de Tordesillas, en el reino de Leon, para dar libre curso á sus lágrimas y cumplido desahogo á su dolor. Desde que ocurrió la catástrofe no quiso separarse un momento del cuerpo de su esposo, que hizo embalsamar y colocar en una cámara contigua á la suya en un magnífico catafalco; porque confiada en la certeza del hecho que habia leído respecto á un rey que habia resucitado doce años despues de su muerte, aguardaba cada dia ver alzarse á su bien amado del mortuorio lecho, donde yacia inerte y sin vida (1), á fuerza de lágrimas y oraciones dirigidas al emíreo.

Para colmo de su desventura hallábase la infeliz en cinta, y conservando en medio á su extravío para con el cadáver de su esposo los mismos celos que la habian atormentado durante su vida, se opuso tenaz-

(1) Pedro Mártir. epis. 318, 324, 328 y 332.

mente á dejar entrar en sus habitaciones á toda muger estraña á su servicio. Próxima ya al alumbramiento, ni aun consintió la prestase auxilio una comadre, á pesar de que se escogió la mas anciana entre las del oficio, y asistida tan solo de las damas, dió á luz á la princesa Catalina, que fué con el tiempo esposa de Juan III. rey de Portugal (1).

Consecuencia necesaria de la insegura administracion de una reina mas ocupada de sus pesares que de los negocios del estado, no tardaron en sobrevenir graves desórdenes en todo el reino. Las Córtes en su vista determinaron confiar á mas hábiles manos las riendas del gobierno, si bien conservando á su soberana las insignias aparentes de la dignidad real. Don Carlos, príncipe de Asturias, tenía á la sazón solo seis años, y era por lo tanto preciso nombrar un regente.

Habíanse apresurado en toda Flandes, como posesiones hereditarias del rey Felipe, á reconocer por tutor del príncipe Carlos al monarca francés Luis XII; y este soberano confirmó la eleccion hecha por Felipe el Hermoso de Guillermo de Croy (2), señor de Chievres, para ayo director del joven archiduque, y de Adriano de Utrecht para su preceptor, cuyo cargo abrió á este prelado la senda de las mas altas dignidades eclesiásticas, de que su oscuro nacimiento le tenía antes bien distante (3). Al conferir á Luis XII la

(1) Habia este príncipe heredado los Países Bajos en 1428 por muerte de su madre Maria de Borgoña, hija única del célebre Carlos el *Temerario*.

(2) Vástago de una antigua casa, cuyo nombre proviene del pueblo de Croy, en Picardía; murió en 1521 siendo duque de Soria y caballero del Toison de oro, á la edad de 63 años.

(3) De Bellay, *Memorias*.—Presidente Henault.

tutela, los estados de los Países Bajos no hicieron mas que cumplir las intenciones manifestadas por el difunto monarca, como lo hace observar el presidente Henault en el siguiente pasage: «Causara sin duda sorpresa ver al rey de Francia nombrado tutor del príncipe don Carlos, y mas aun que Luis XII aceptase el cargo; pero si Felipe el Hermoso, que le habia profesado siempre un afecto particular, creyó comprometer así mas y mas al monarca francés, haciendo un llamamiento á su honor y caballerosidad, este por su parte, al incautarse de la tutela, se libraba de toda inquietud en los Países Bajos y se constituia en disposicion de obrar activamente en la Italia.»

Aun cuando las leyes de Partida determinaban el modo de proveer á la regencia del reino, esta cuestion dió margen á funestas escisiones y revueltas en Castilla. «Este año, dice Ateocer, cayeron sobre la infortunada España tres desoladoras plagas, el hambre, la guerra y la peste. La favega de trigo costaba dos ducados de oro, morian cada dia ochocientas personas, y habia una lucha incesante en toda Castilla.»

El reconocido talento de don Fernando, el haber sido esposo de la reina doña Isabel, que le habia nombrado regente en su testamento, eleccion á que el fallecimiento de Felipe daba entera legalidad, y en fin, su cualidad de padre de doña Juana le daban incontestable derecho á la regencia, á tenor de la ley de Partida; pero la mayoria de las Cortes, y sobre todo la mayor parte de los nobles, temian el resentimiento del rey de Aragon, á causa de la violenta oposicion que en otro tiempo habian hecho á sus entonces infundadas pretensiones, mostrándose por lo tanto favorables á los proyectos del emperador Maximiliano, abuelo paterno del infante don Carlos.

Retirado don Juan Manuel á la córte del monarca austriaco, alimentaba las miras de éste sobre Castilla, y movido por una desmesurada ambicion, sostenia entonces un principio totalmente opuesto al que habia defendido en favor de Felipe el Hermoso contra don Fernando. Combatia, pues, el precepto de las leyes fundamentales de Castilla, por cuya integridad tanto luchó en dicha época, y le servían de agentes en la Península el marqués de Villena y el conde de Benavente; pero sus iamorales y arteros manejos fueron burlados por dos hombres de talento, probos, y sinceramente adictos á los intereses de Castilla, el duque de Alba y el célebre Jimenez de Cisneros, arzobispo de Toledo (1).

A su voz recordó la nacion su amor hereditario hácia las instituciones, amor que debia hacer callar la voz de todos los resentimientos particulares, y el rey Fernando fué de nuevo aclamado y reconocido regente del reino (2). Por esta vez puede decirse con verdad que esta eleccion fué producto del voto general. Hallábase á la sazón don Fernando ausente de España: pocos dias antes de ocurrir la muerte de don Felipe habia partido precipitadamente á Nápoles con el objeto de vigilar por sí mismo la conducta de Gonzalo de Córdoba, porque los servicios del Gran Capitan, por lo mismo que eran de alta importancia, habian suscitado los celos del suspicaz mo-

(1) Hijo de Alfonso Jimenez de Cisneros, procurador en la jurisdiccion de Torrelaguna, en Castilla la Vieja, en cuya villa nació el año de 1437. El esquisito tacto de la reina Isabel supo desde luego comprender cuanto prometia aquel hombre ilustre: á esta señora debió el principio de su alto favor, y á sus grandes talentos, á su ilustrada piedad, la justa celebridad de su nombre.

(2) *Historia del cardenal Jimenez*, por E. Flechier.— Marsollier y Alvar Gomez.

narca hasta tal punto , que ni la sincera adhesion, ni la acreditada lealtad del ilustre caudillo habian podido disiparlos (1).

Hallándose ya en el territorio de Génova , fué cuando Fernando supo que su yerno habia fallecido; pero estaba tan preocupado por la conducta del virey de Nápoles, que no quiso interrumpir su viage para acudir á hacer valer sus derechos á la regencia. Tal vez confiaba mucho en la conocida adhesion de los castellanos á sus instituciones para temer la rivalidad de un principe extranjero , retirado én el fondo de la Alemania , y quizás descansaria tambien en los esfuerzos y talento de su leal ministro el arzobispo de Toledo : lo cierto es que no se engañó.

Cisneros , á pesar de los motivos de queja que tenia contra don Fernando , que en vida de su esposa llegó á concebir celos del gran favor que para con ella gozaba este hombre notable, supo dar al olvido con la mas completa abnegacion sus agravios personales ante el interés del estado. Secundado en su consecuencia por el monarca de Aragon, que desde Italia coadyuvaba la persuasiva y hábil politica de su ministro escribiendo á los gefes del partido contrario cartas llenas de seductoras promesas , consiguió que á la vuelta de don Fernando se hallasen conciliados todos los partidos , y dispuestos á su favor sus mas influyentes y poderosos adversarios. De este modo

(1) Gonzalo de Córdoba no pudo destruir las sospechas de don Fernando: á pesar de que este principe ninguna prueba tenia de su deslealtad, y á pesar tambien de su nombre y talento, el Gran Capitan tuvo el dolor de que se rehusasen sus servicios, muriendo en su retiro de Granada el 2 de diciembre de 1543, á la edad de setenta y dos años, sumido en el mayor desconsuelo.

fué sin dificultad nombrado regente hasta que su nieto don Cárlos llegase á la mayor edad (1).

Consecuente el anciano monarca ó lo prometido, se mostró prudente y contemporizador en tanto grado, que aquietó los animos de aquellos que mas pre-dispuestos estaban contra él. Con este motivo un concienzudo historiador (2) observa con mucha razon que don Fernando, á pesar de lo celoso que era de su poder, y de la envidia que le inspiraban los altos hechos y la preponderancia de los Gonzalos de Córdoba, los Cristóbal Colon y los Cisneros, porque ansiaba distinguirse mas que nadie y ser en todo omnipotente, supo, sin embargo, distinguir á estos grandes hombres y utilizar sus servicios, porque preferia el bien del estado á sus particulares sentimientos. Por su energia supo hacerse respetar en todas partes, y subyugó de grado ó por fuerza á cuantos osaron manifestar alguna oposicion á las disposiciones favorables á las prerogativas reales, que durante su reinado con doña Isabel se habian llegado á promulgar: y entre otros hechos lo patentizan las ocurrencias de Córdoba, Segovia y Niebla.

Siendo alcalde mayor de Córdoba el marqués de Priego (3), jóven dotado de un talento superior y de todas las ventajas que pueden dar el nacimiento y la riqueza, quiso continuar ejerciendo este cargo en contravencion al real decreto que en 1480 habian publicado los reyes católicos, y por el cual se quitaba á la nobleza y las ciudades el derecho de administrar por sí justicia, confiriéndole esclusivamen-

(1) Zurita.

(2) El padre Orleans, escritor francés.

(3) Don Pedro Fernandez de Córdoba, hijo de don Alonso de Córdoba, señor de Priego y Aguilar, sobrino del Gran Capitan. (Imhoff.—Perez de Hita.)



a los representantes del rey bajo el nombre de corregidores. Apenas tuvo noticia don Fernando de esta resistencia, envió á Córdoba al alcalde de casa y corte Herrera, provisto de poderes ilimitados para hacer cumplir el decreto de 1480 y desposeer al marqués de Priego. Pero éste, lejos de someterse, encerró á Herrera en el alcázar de Montilla. Al recibir el regente esta noticia se dirigió precipitadamente á Andalucía, y el 7 de setiembre de 1508, se presentó de improviso delante de Córdoba. Asombrados los habitantes de la ciudad no le hicieron resistencia, y el marqués de Priego, abandonado de sus amigos, fué conducido ante don Fernando, pero lejos de descargar sobre él todo su rigor, se contentó con desterrarle de Andalucía, habiendo considerado á los servicios prestados por la casa de Priego, porque temió exasperar demasiado á los nobles y á los ayuntamientos de las ciudades si imponía un castigo severo á aquel jóven valeroso, cuyo delito consistía en haber defendido con valentía sus inmunidades. Su cólera recayó sin consideracion alguna sobre los agentes secretos que habian aprisionado al alcalde Herrera; y confiscados los bienes de todos ellos, mandó cortar el dedo pulgar de la mano derecha al escribano que habia autorizado la orden de encarcelamiento, y que el alcázar de Montilla fuese arrasado (1).

Don Fernando tomó posesion tambien del alcázar de Segovia, cuyo gobernador, enteramente adicto á don Juan Manuel, se rindió á la marquesa de Moya. Nueva amazona, esta ilustre señora, conducia por sí misma sus soldados al asalto, y el rey de Aragon, cuyo interés se aunaba esta vez al reconocimiento, concedió á la heroica marquesa el gobierno del alca-

(1) Sandoval.—Mariana.—Abarca.

zar de Segovia, que la pertenecia por derecho de herencia (1).

En fin, el castigo egemplar que impuso á la ciudad de Niebla, acabó de consolidar su autoridad en Castilla. Habian tomado portido sus habitantes por su señor don Enrique de Guzman, duque de Medinasionia, que se habia refugiado en Portugal para librarse de las persecuciones de don Fernando; y como se atrevieron á cerrar las puertas de la ciudad á los emisarios del regente, envió al célebre Pedro Navarro (2) con fuerzas considerables para reducirla, el cual consiguió apoderarse de ella por asalto. Teatro entonces Niebla de la cólera del vencedor, los hombres fueron torturados, violadas las mugeres, y azotados públicamente, y despues ahorcados los individuos de ayuntamiento (3).

Don Fernando deseaba, sin embargo, evitar la repeticion de estas desagradables escenas, y con tal objeto inclinó hábilmente á su hija Juana á pasar al castillo de Tordesillas, cuyo retiro era muy de su agrado, para quitar asi en lo futuro todo pretesto á

(1) Colmenares, *Historia de Segovia*.

(2) Harto injusto Du-Hamel al tratar de este célebre vizcaino, llega á poner en duda sus talentos militares; pero el testimonio conteste de todos los historiadores, le presenta como el primer ingeniero de su tiempo é inventor de las minas, que perfeccionó tomando por medio de ellas el castillo de Oeuf. Simple marinero en su principio y guerrillero despues, sus señalados servicios le proporcionaron diploma de nobleza que lo otorgó el rey de Castilla con el titulo de conde de Albeldo. Mas adelante, sin embargo, tomó partido con los franceses, á cuyo servicio se distinguió en muchas ocasiones, y mas particularmente en la batalla de Marignan, cayendo despues en poder de los españoles que se contentaron con confinarle á un destierro. (Nota del Traductor).

(3) Sandoval.—Pedro Mártir.—Zuñiga.

los revoltosos, y confió su custodia al marqués de Denia (1), que le era enteramente adicto (2).

Una vez asegurado don Fernando de la sumision de sus reinos de Aragon y Castilla, se decidió á continuar en el exterior sus planes de engrandecimiento, y entró con este fin en la famosa liga de Cambray con el papa Julio II, el rey de Francia y el emperador Maximiliano. Mientras él se ocupaba en cimentar esta famosa coalicion contra la república de Venecia, Cisneros, que acababa de ser promovido á la dignidad cardenalicia, le secundaba eficazmente imprimiendo al genio guerrero de los castellanos una direccion tan útil al pais, como á la propagacion de la fé cristiana.

— Sin pedir subsidios de clase alguna á la nacion, empleó el generoso prelado las inmensas rentas de su arzobispado en levantar un ejército de diez mil hombres de infanteria y cuatro mil caballos para emprender en Africa la conquista de Oran, refugio comun de los aventureros y piratas moros que desolaban las costas de España. Creado y concebido por él solo el plan de la expedicion, llevóla á cabo por sí mismo en todo el año de 1509, conduciendo personalmente su ejército á Africa. Allí desplegó tan cumplidos talentos militares y un valor de todo punto extraño en un religioso, que bien pronto consiguió enclavar el estandarte de la cruz en los muros de la ciudad infiel. Tomó el cardenal posesion de esta importantísima plaza en nombre de don Fernando, y despues de haber puesto guarnicion en ella, volvió

(1) Diego Gomez Sandoval y Roxas obtuvo en 1484 por recompensa de sus servicios, que Fernando el Católico erigiese en marquesado y le otorgase la ciudad de Denia, plaza fuerte del reino de Valencia.

(2) Garibay.—Pedro Mártir de Angleria.

modestamente á Toledo para ocuparse del bien de su diócesis y de su país, sin enorgullecerse ni prevalecerse meritoriamente de su gloriosa expedición (1).

Durante este tiempo proseguia el regente la no interrumpida série de sus triunfos en Italia; pero tan pronto como obtuvo la restitucion de las plazas de la Pulla, empezó á buscar pretextos para separarse de la liga, y medios de perjudicar secretamente á sus aliados los franceses, cuya estancia en Italia se prolongaba demasiado para su gusto. Los venecianos á fuerza de astucia consiguieron por su parte, no solo disolver la liga de Cambray, si que tambien enemistar á los gobiernos que la componian; y constituido ya don Fernando enemigo declarado del rey de Francia, dió orden á Pedro Navarro para no dejar las armas de la mano, mientras no hubiese espulsado á los franceses de toda Italia.

La ejecucion de este precepto no era, sin embargo, cosa fácil; tenian los franceses por jefe á un héroe que parecia estar destinado á dar inmarchesible y seguro lauro á su país. Era el jóven Gaucen de Foix, duque de Nemours (2), sobrino de Luis XII, por su madre María, y hermano de Germana de Foix, nueva esposa de Fernando de Aragon. Secundado este caudillo por el mariscal de Trivulce y el caballero Bayard, hizo levantar á los españoles el sitio de Bolonia, acudió en seguida al socorro de Brescia que arrancó del poder veneciano, y prosiguiendo sus triunfos con la *furia francesa*, como se decia entonces, cayó de improviso sobre la ciudad

(1) Mariana.—Gomez.

(2) Habiale sido otorgado este ducado, vacante por fallecimiento del último Armagnac, que pereció en la batalla de Cerinola en 1503.

de Ravena. El ejército veneciano-español, á las órdenes de don Raimundo de Cardona, virey de Nápoles, y de don Pedro Navarro, presentó la batalla á los franceses el 11 de abril de 1512, y fué completamente batido y dispersado; pero esta victoria costó mas cara á los vencedores que una derrota, porque arrastrado Nemours por su ardor en el combate, atacó al final de la accion un cuerpo de españoles que se retiraba en buen orden, y víctima de su arrojo cayó herido mortalmente, pereciendo á la edad de veinte y tres años.

Esta pérdida y la defeccion de Maximiliano de Austria, que le sucedió, produjeron el mayor desaliento en el ejército francés y reanimó al mismo tiempo las esperanzas de los confederados, que auxiliados por los suizos forzaron al mariscal de la Palice (1) y á Luis de la Tremoille (2) á evacuar el Milanésado. La ambicion de don Fernando se acrecia mas y mas con su venturosa suerte. Hacia largo tiempo que ansiaba obtener la posesion de la Navarra, y parecióle era esta la mejor ocasion de estender su autoridad desde los Pirineos hasta el mar africano, antiguos limites de la monarquía gotha, que España ha conservado constantemente despues.

La alianza contraida por Juan Albret (que habia subido al trono de Navarra por su casamiento con Catalina, última heredera de Gaston de Foix, conde de Evreux, soberano de este reino) con el rey de Francia, le sirvió de pretesto para llevar á efecto sus

(1) Jacobo II de Chabannes, señor de la Palice, de una ilustre casa del Borbonesado, y uno de los mas grandes capitanes de su tiempo, pereció en la batalla de Pavia en 1515.

(2) Célebre por la victoria que ganó en Saint-Aubin du Cornier en 1488 al duque de Orleans, despues Luis XII, al

planes; dió en su consecuencia órden al duque de Nájera (1) para invadir la Navarra alta, al frente de un aguerrido ejército, y este general estableció inmediatamente el bloqueo de la capital (2), casi inexpugnable por su posición, pero que al fin se rindió al rigor del hambre (3). Obligado Juan de Albret á retirarse al otro lado de los Pirineos, imploró el socorro de la Francia; pero esta potencia, que á la sazón tenia que defenderse contra multitud de enemigos, no pudo suministrarle mas que un débil auxilio. El mariscal de la Palice apoyó el alarde del rey de Navarra sobre Pamplona; pero esta empresa fué completamente desconcertada por la habilidad del duque de Alba, que obligó á Juan de Albret á retirarse de nuevo. En esta ocasion fué cuando Catalina de Foix, dolorosamente afectada por la pérdida de sus dominios hereditarios, no pudo menos de esclamar al volver á ver á su fugitivo esposo: «Don Juan, si yo hubiese nacido hombre y vos muger, no habríamos perdido la Navarra (4).»

que hizo prisionero; por la de Marignan, á que contribuyó en gran parte, y por otras hazañas en Italia. Fué muerto en la batalla de Pavía.

(1) Pedro Manrique de Lara obtuvo de los reyes católicos, que en premio á sus servicios se crease en 1482 el ducado de Nájera, que con la villa le fué otorgado.

(2) Pamplona.

(3) Tomóse la plaza el dia 23 de julio de 1542, y rindiéndose en seguida todas las demas, en cinco dias se halló don Fernando dueño de toda la Navarra.

(Nota del Traductor.)

(4) El papa Julio II secundó á don Fernando, ó le previno en esta empresa por la bula que publicó en 1512 en el concilio de Letran, bajo pretexto de que Juan de Albret era aliado de Luis XII y fautor del concilio de Pisa. Dícese que Carlos V y Felipe II su hijo, recomendaron al morir á sus herederos la restitucion de la Navarra. Pero lo cierto

Pero en medio de su gloria y sus laureles permitió la Providencia que el victorioso Fernando fuese autor de su muerte. Su segunda esposa, Germana de Foix, de quien estaba perdidamente enamorado, habia colmado sus votos dándole un hijo; pero la muerte se le arrebató á pocos dias de haber nacido. Parecia natural que todo su cariño se reconcentrase desde este momento en don Carlos, que era el primogénito de su hija doña Juana, y que en él cifrase todas las esperanzas para el porvenir; pero el enojoso pensamiento de que á la mayoria del jóven principe seria preciso entregarle parte de los estados, que á costa de tan ímprobos trabajos y constancia habia conseguido engrandecer y hacer prosperar, le hizo concebir contra su nieto la misma aversion que en otro tiempo sintió hácia su yerno Felipe el Hermoso. Desde entonces la idea que dominó sobre todas en su mente, el objeto constante de todos sus esfuerzos, no fué ya el aumentar su dominacion, sino el obtener un hijo varon, que con arreglo á la ley agnaticia de sucesion al trono de Aragon, privaria al heredero de su hija Juana de las coronas de Aragon, Sicilia y Nápoles.

Júzguese, pues, hasta qué extremo obcecaba este sentimiento á don Fernando, toda vez que en el ocaso de su vida le conducia á querer desmembrar por sí mismo los reinos de España, cuya reunion habia sido el objeto principal de su ambicion, y tenia que ser, á su pesar, prenda segura de inmarcesible glo-

es que á pesar de la bula de Julio II, el papa Pio IV recibió en 1561 juramento de obediencia de Antonio de Borbon, en calidad de rey de Navarra, por derecho de su muger Juana de Albret, nieta del Juan aqui mencionado (Bossuet.—Presidente Henault.—Favin, *Historia de Navarra*.—Moret, *Anales de Navarra*.)

ria para su reinado, de prosperidad y grandeza para sus sucesores. Pero esta mezquina pasión adelantó el término de su vida, porque habiendo recurrido, en su anhelo de tener hijos, á perniciosos medios y nocivos brevages, en vez de obtener por su virtud la virilidad que la vejez destruyera, aniquilaron su constitucion y enervaron sus fuerzas, atacando á las fuentes de la vida harto trabajadas en él por los años y las fatigas (1). Sin embargo, al borde ya del sepulcro, tomó en él nuevo incremento la conviccion de lo imperiosa que era la necesidad de estender y fortificar el poder real, necesidad de que ningun soberano habia estado mas penetrado que él, y esta opinion le hizo renunciar á sus intenciones desfavorables hácia don Carlos.

Don Fernando tenia hecho un testamento en el que repartia sus estados entre sus nietos Carlos y Fernando, á pesar de que un simple acto testamentario no podia anular lo decidido por las Córtes de Castilla y Aragon, que como antes hemos referido, habian reconocido heredero de ambas coronas á Felipe el Hermoso y su posteridad por orden de primogenitura. Sus consejeros mas intimos, Carvajal, Zapata y Vargas, le hicieron desistir de esta medida impolitica é inconstitucional, que hubiera promovido una guerra civil, y en su consecuencia otorgó otro testamento en el que instituyó al infante don Carlos por su sucesor, no dejando á don Fernando mas que un corto patrimonio compuesto de cincuenta mil ducados sobre las rentas del reino de Nápoles, y una pension de treinta mil florines á su viuda Germana de Foix (2). Pocas horas despues de haber firmado su

(1) Zurita.—Argensola.—Pedro Mártir, epist. 334.

(2) Esta princesa se casó en 1519 con el marqués de Brandeburgo, y de terceras nupcias con Fernando de Ara-



postrimera voluntad, murió don Fernando V en una posada de la villa de Madrigalejos, camino de Sevilla, el 23 de enero de 1516, á la edad de sesenta y cuatro años. Su cuerpo fué sepultado en Granada al lado del de la reina Isabel, en la capilla que ambos habian hecho construir (1).

El padre Orleans ha dicho, al hablar de Fernando V, que este príncipe por la mezela misma de grandes virtudes y vicios que en él descollaba, consiguió ser uno de los mas grandes reyes de que la historia hace mencion. Sin participar completamente de esta opinion, diremos por nuestra parte con imparcialidad, que este monarca fué el político mas consumado y afortunado de su siglo, y que por su habilidad en saber escoger con acierto sus capitanes y ministros, enriqueció á España con uno de los mas gloriosos reinados que en ella ha habido (2). Aun

gon, duque de Calabria. Murió en Valencia el 18 de octubre de 1538.

(1) Mariana.--Zurita.--Pedro Mártir, ep. 365.

(2) Aunque no mal apreciado el católico don Fernando por Du-Hamel, cumple á nuestro deber de concienzudos historiadores rectificar algunos hechos sentados por el autor. El monarca de Aragon en su testamento nombró á su hija doña Juana por *heredera* de todos sus estados, y atendiendo á su incapacidad, gobernador del reino mientras ella viviera, y heredero despues, á su nieto don Carlos de Austria: como éste era aun menor de edad, encargó la regencia de Castilla al cardenal Jimenez de Cisneros, y al arzobispo de Zaragoza la de Aragon, hasta que el príncipe cumpliese veinte años.

Hábil gobernador, profundo político y esforzado guerrero, don Fernando tenia el grave defecto de olvidar con harta prontitud los servicios que se le hacian, correspondiendo á ellos con marcada ingratitud y hasta con injuriosas sospechas, como sucedió con Gonzalo de Córdoba y Colón. Su desconfianza rayaba en la exageracion: era altivo, suspicáz y

el que le sucedió inmediatamente no es bastante á eclipsarle, á pesar del magestuoso brillo y renombre

duro; poco fiel observador de la fé empeñada; pero grande y magnánimo cual ninguno, á él se debió la unidad y fortaleza de la monarquía y gran parte de la gloria que á una con su primera esposa, la escelsa Isabel, procuró para el país.

El desfavorable aspecto bajo el que está presentada la conquista de Navarra, á pesar del poder de la Francia, exige tambien algunas palabras, siquiera no sea este asunto para tratado somera y ligeramente en una nota. Como soberano de Castilla don Fernando tenia un derecho muy valedero á reclamar los estados de Navarra, y por eso al apoderarse de ellos los agregó á la corona de su hija y no á la de Aragon. Elevado el trono de Catalina de Foix sobre el humeante cadáver de la infeliz doña Blanca de Navarra, inhumanamente envenenada por su misma hermana la condesa de Foix en 1464, no pudo sin embargo borrar la huella de su crimen ni la existencia del documento que en 30 de abril de 1462 escribió esta infortunada reina en San Juan de Pie de Puerto. Reduciase este papel á una *donacion inter vivos*, ó sea una *cesion plena y completa* del reino de Navarra, y cuantos estados le pertenecian á su muy amado primo don Enrique IV rey de Castilla y sus sucesores, temerosa de la suerte que la iba á caber una vez entregada al poder de los condes de Foix de quienes temia toda clase de violencias. Sus presentimientos por desgracia se realizaron; pero esta maldecida usurpacion no fué por ellos ni por sus herederos gozada con tranquilidad, hasta que obtenida por Catalina, á quien el rey de Francia casó con Juan de Albret, conde de Perigord, su conducta vino á despertar la adormecida indignacion de don Fernando. Habia el navarro lanzado en 1507 la guarnicion castellana de Viana, de cuya plaza se apoderó, aliándose con la Francia que se hallaba en guerra abierta con el rey católico, y como luego negó el paso por sus reinos al ejército castellano, á pesar de haber pactado solemnemente todo lo contrario. dió lugar á que el regente de Castilla recordase sus derechos. Aprovechándose de la bula del papa Julio II, por la que se habia escomulgado á los reyes de Navarra como cismáticos,

que ha dejado en el mundo el nombre glorioso de CARLOS QUINTO *el emperador*.

deponiéndoles y concediendo sus estados al primer principe cristiano que los ocupase, se decidió á invadir en 1512 este reino, del que se apoderó en solos cinco dias, merced á la cobardia de Juan de Albret. *(Nota del Traductor.)*





# **PARTE SEGUNDA.**

**RESUMEN HISTORICO DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES  
DE CASTILLA Y ARAGON, DESDE LA INVASION DE LOS  
BARBAROS HASTA EL REINADO DE CARLOS V.**

## **CAPITULO PRIMERO.**

### **Anales constitucionales de Castilla.**

De la dignidad real en los primeros tiempos de la monarquía española.  
--Los pueblos se mostraban altamente celosos por conservar sus derechos.--El Cid y Alfonso VI, rey de León y Castilla.--Juramento de este monarca.--Formación de las instituciones políticas.--Es investido el clero del poder legislativo.--Asambleas nacionales ó concilios de 612, 631, 633 y 633.--Su organización.--Su poder.--Sus prerogativas.--Respeto hacia la persona y autoridad del rey.--Concilios de 1020, 1030, 1038 y otros.--Separación de lo temporal y espiritual.--Representación de la nobleza en las asambleas que toman el nombre de juntas mistas.--Asambleas de 1114.--Sus importantes decisiones.--Asamblea de 1135.--Reconócese en ella el dictado de emperador tomado por Alfonso VIII.--Juramento de éste.--Formación del tercer estado ú orden de los comunes.--Toma parte en la representación nacional.--Protesta Pedro de Lara contra el impuesto á nombre de la nobleza.--Dirigense al tercer estado cartas convocatorias como á los otros dos.--Nombre de Cortes dado á las asambleas nacionales.--Es reemplazado el latín por la lengua romana ó vulgar,

en los actos y documentos legislativos.--Fuero juzgo.--Reales decretos de 1325 relativos á la administracion de justicia y á los paisanos.--Son reconocidos constitucionalmente en 1328 los derechos representativos de los comunes por las Cortes de Medina del Campo.--Politica de Alonso XI.--Cortes compuestas definitivamente de tres órdenes ó brazos.--Ciudades que tenian primitivamente el derecho de enviar procuradores.--Restriccion de su número.--Causa de esto.--Juicio sobre la constitucion decretada en las Cortes de 1328.--Detalles sobre el régimen y prerogativas de las Cortes.--Sus relaciones con la corona.--Impuestos conocidos bajo el titulo de alcabalas y tercias reales --Código de las Siete Partidas adoptado por las Cortes de 1349.--Origen de las municipalidades.--Organizacion de los ayuntamientos en las principales ciudades.--Son elemento de la representacion de los comunes en los Estados generales.--Variaciones hechas en las instituciones municipales por las Cortes de 1349.--Sus resultados.--Politica de Alonso XI en estas circunstancias.--Buen efecto de la constitucion castellana.--Opinion de Robertson respecto á este punto.--Franquias municipales existentes tambien fuera de España.--Ejemplo de la ciudad de Burdeos.--Historia de las instituciones políticas de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, estados dependientes de la corona de Castilla.

Antes de proseguir el curso de la historia constitucional de la monarquía española, creemos indispensable trazar cronológicamente las principales fases y los puntos de contacto entre la dignidad real de España y las otras instituciones que regian en el país; porque en la Peninsula, como en todos los demas estados de Europa, la soberanía no era otra cosa que el magestuoso complemento del gran edificio nacional. Con tal objeto nos es preciso retrogradar, y del mismo modo que hemos tratado cuanto al trono concernia, examinaremos en su origen los anales de la constitucion popular, y describiremos sus diversas transformaciones, principalmente desde Pelayo hasta el reinado de Carlos V, época en que hemos dejado la narracion en la primera parte de esta historia.

Muy nobles y acendrados sentimientos de orgullo é independencia debian animar á los hijos de los godos, cuando les prestaron durante seis siglos el suficiente valor y energía para luchar contra el poder

de los árabes, y conseguir al fin dar gloriosa cima á la árdua empresa de recuperar sucesivamente el territorio entero de la Península. Esta larga y continuada lucha dió todavía mas firme y endurecido temple á sus belicosas almas, y desenvolvió con mayor energía su innato amor á la libertad: así les contemplamos siempre tan celosos para defenderla contra la ambicion de un soberano demasiado alhagado por la victoria, como contra estrangeros opresores. En tiempo de Alfonso VI, rey de Leon y de Castilla, el célebre Rodrigo Diaz de Vivar, llamado el Cid, que habia salvado dos veces la vida y la corona á su soberano, cedia al impulso de ese patriotismo incontestable, cuando antes de partir á la guerra salió al encuentro del príncipe, al frente de una diputacion de los Estados, y haciéndole poner la mano sobre el cerrojo de Santa Gadea, un venablo y un crucifijo, dirigió estas palabras á don Alfonso: «Jurad, señor, «sobre estos emblemas que sois inocente del asesinato de vuestro hermano don Sancho, y que respetareis nuestros derechos y privilegios, y nosotros os «juraremos obediencia.» Juró el soberano y dijo: «Ahora, Rodrigo, bésame la mano como mi vasallo.» Obedeció el Cid Campeador, y despues partió á conquistar para su señor la imperial Toledo y toda Castilla la Nueva.

Sin embargo, á medida que los príncipes cristianos consolidaban su poderío en España, y que las sociedades armadas á cuyo frente se hallaban, cesando de habitar en campamentos se constituian en reinos, regularizábase las formas gubernamentales sin alterar en lo mas mínimo el carácter de los pueblos que se sometian á ellas voluntariamente. Un sentimiento idéntico de religion, de libertad y de propia dignidad dominaba en estas diversas instituciones creadas por las circunstancias y las necesidades de

Los pueblos; por esto se conservó la antigua costumbre española, común á toda la cristiandad, de tener las asambleas nacionales en las iglesias. Creíase que el espíritu de Dios debía influir é inspirar doblemente en aquellos santos lugares á los que decidían de los negocios de este mundo.

Pero esta costumbre se apropiaba á la España mejor que á cualquier otro país, porque en ella, reunidos hasta el fin del siglo XI los concilios ó asambleas del clero en el templo del Señor para tratar de los asuntos eclesiásticos, se encontraban naturalmente investidos del derecho de decidir las cuestiones políticas del estado, ya por su modo regular de proceder, ó ya también por el espíritu religioso de la época. Preciso es que esta propensión á tomar los hombres por árbitros de sus diferencias á los ministros, intérpretes de la divinidad, sea, por decirlo así, innata en ellos, en razón á que al remontarse hasta el primitivo origen de las sociedades, vemos casi á todas ellas deferir el conocimiento y decisión de sus intereses temporales á los sacerdotes, encargados de predicar la moral y de anunciar diversa suerte en la futura vida, según el bueno ó mal proceder de los hombres en este mundo.

La elección popular era en España el principio constitutivo del trono, y componiendo de hecho los concilios en los primeros tiempos la representación nacional, por consentimiento de los pueblos, se hallaron por consecuencia en posesión del derecho de nombrar el soberano (1), y no se le abrogaron como

(1) Creabantur gothi reges á proceribus regni, sicut ii essent ex ordine sacerdotali ut episcopi, sicut ex ordine seculari, qui palatini nobiliores vocabantur. (*Ex concilio toletano*, 12, c. 4). Eran elegidos los reyes godos por los grandes del reino, ora fuesen del orden eclesiástico, como los obis-



han aseverado algunos escritores. Así el concilio celebrado en 612, después de la muerte del rey Gundemaro, elevó á Sisebuto al trono de España, y en 631 el concilio de Toledo puso á Sisenando en el lugar de Suintila, declarando indigno del trono y anatematizado con toda su familia. Pero esta costumbre, tradicional hasta entonces, recibió poco después un carácter legal más válido, ocupando un lugar entre las instituciones sociales á que la legislatura eclesiástica dió la forma de cuerpo de derecho. Aconteció esto el año 633 que era el cuarto concilio de Toledo, que estaba compuesto de sesenta y nueve obispos, presidido por San Isidoro, el célebre arzobispo de Toledo (1). Después de haberse ocupado este concilio de formular diversos reglamentos eclesiásticos, acordó en su cánón 75.º, que nadie sería rey sin que precediese su reconocimiento y confirmación por la asamblea de prelados; y queriendo al mismo tiempo con fundamento investir de un carácter sagrado á la persona á quien se confiriese la dignidad suprema, mandó por el mismo cánón, confirmado después en nombre de las asambleas nacionales, «que todos sin distinción estuviesen obligados á observar inviolablemente la fé jurada al rey, y prohibió atentar á su autoridad y vida bajo la pena de excomunion.» Exigió igualmente que todos los asistentes hiciesen hasta por tercera vez la misma declaración, y habiendo consentido en ello el clero y el pueblo, dijeron todos: «que se excomulgase y reputara enemigo de Jesucristo y de los santos al que osara formar alguna empresa contra el rey.» El concilio insertó esta ley en el código civil, que hizo publicar en latin y fué

pos, ó ya perteneciesen al secular, designado bajo el título de novísimos palatinos.

(1) Ferreras.

traducido cuatrocientos años después al visigodo ó español primitivo, por orden de Alfonso V, rey de Leon, bajo el título de *Fuero-juzgo* palabra derivada, como hemos dicho, de *forum judicum*, ó *fori judicium*.

De lo primero que se trataba en estas asambleas religiosas era de las materias canónicas, es decir, de las concernientes á la Iglesia, pasándose en seguida á los asuntos políticos y civiles, relativos al gobierno del estado ó á intereses particulares. Que así sucedió, se nota entre otros casos, en el octavo concilio de Toledo, celebrado en 653 bajo el reinado de Recesvinto. Después de haberse ocupado esta asamblea de redactar nueve cánones, referentes á los ritos de la iglesia católica, decretó por el décimo: «En lo sucesivo se elegirá el rey en el mismo lugar en que haya muerto su predecesor, y la elección se hará por los obispos y grandes oficiales de palacio. Los reyes protegerán constantemente la fé católica y cuidarán con esmero de contrarestar las malas artes de los judíos, sin traspasar jamás los límites de la moderación y de la equidad, ni desatender nada de cuanto pueda contribuir al bien de la monarquía. Todo lo perteneciente á la corona pasará al nuevo rey, y los herederos del difunto no podrán suceder más que en los bienes que poseyera éste antes de subir al trono... Ninguna persona, por alta y esclarecida que fuere su clase, será coronada hasta haber hecho juramento de observar todo lo prescrito en este cánon (1).» Todavía puede adquirirse mayor convenci-

(1) Parécenos altamente oportuno é interesante al trasladar aquí el segundo cánon, que las circunstancias hicieron á la sazón indispensable para poner fin á las revueltas y escesiones civiles del reino: « Declárase, decía, que el juramento que no concierna ó se refiera al servicio de Dios y si

cimiento acerca de esta verdad histórica con la lectura del gran número de otras actas de estos diversos concilios, conservados intactos hasta nuestros días, y que constituyen un monumento legislativo sobremañera curioso, y que arroja sobre la época á que aludimos inmensa luz.

Después de la conquista de España por los sarracenos, cuando á la voz de Pelayo y de sus primeros sucesores, se alzaron los cristianos de Asturias y de León y hubieron reconstituido poco á poco un reino de alguna importancia en el Norte de la Península, la nueva sociedad monárquica de aquellos se rigió por sus antiguas prácticas constitucionales. Investido desde luego el clero, como en los tiempos pasados, del poder legislativo, se reunió en sinodos religiosos, en los que se debatían los puntos de derecho canónico y los de derecho público, según las reglas del Fuero juzgo, código vigente á la sazón, como lo prueba el texto mismo de las capitulares de muchos concilios. Pueden citarse entre otras las del celebrado en León el año de 1020, reinando Alfonso V (1), y

solo á los intereses públicos, no es siempre obligatorio; así, pues, el prestado para consignar el principio de que los rebeldes *al rey*, y las personas que tomasen las armas contra «la monarquía habrían de ser escomulgadas á perpetuidad, «despojadas de sus bienes y declaradas inhábiles para obtener cargos y oficios públicos, no tiene fuerza legal ni obligatoria en las actuales circunstancias, porque en bien y por «la tranquilidad del estado, es preciso usar de mas indulgencia para con los que habian tomado las armas contra el rey, y sostenido el partido de Fruela.» Este era el competidor de Recesvinto (*Actas del concilio en Loaysa y el cardenal Aguirre.*)

(4) *Judicatio ergo ecclesie judicio, adeptaque justitia, agatur causa regis, deinde populorum.* Cap. 6. (Tamayo y Mártir de España.—El cardenal Aguirre.)

las de Coyanza, en 1059, época del matrimonio de Fernando I con doña Sancha, que eran herederos, aquel del condado de Castilla y ésta de los reinos de Asturias y Leon (1).

Esta última asamblea sancionó primeramente muchos reglamentos eclesiásticos, y determinó en seguida las diversas solemnidades con que se había de administrar justicia, ordenando terminantemente á los bailíos ó jueces señoriales que se atuviesen en todo á ellas. Pasando, en fin, á los graves intereses del momento, fijó despues de una sabia y detenida discusion, los artículos del tratado, por el cual los vasallos de los estados de Castilla y de Leon, reunidos en un solo reino, se obligaban á ser fieles á don Fernando, al paso que éste en justa reciprocidad se comprometia á dejar sus fueros particulares á estos dos estados. En 1058, reinando este mismo soberano se celebró un concilio en la ciudad de Leon, y el preámbulo de sus actas comienza en estos términos: *«In primis censuimus ut in omnibus conciliis, que deinceps celebrabuntur, causæ ecclesiæ prius judicentur. (2).»*

Pero el curso del tiempo y de los sucesos, hizo conocer la necesidad de separar lo temporal de lo espiritual. La estirpacion en la Península de la heresia arriana y la formacion de la iglesia de España, que se había constituido definitivamente, merced á los

Despues del juicio de los asuntos eclesiásticos y de las informaciones convenientes para poner en claro la justicia, se tratará de los intereses del rey, y en seguida de los de los pueblos.

(1) Hijo segundo de Sancho de Bigorra, llamado el Grande, y de doña Mencía, heredera de Castilla. Véase lo que dejamos dicho de él en la primera parte.

(2) Hemos juzgado á propósito que en los concilios que en adelante se celebren, sean los negocios de la Iglesia los primeros que se discutan.

acertados esfuerzos de numerosos sinodos nacionales, hicieron menos necesaria y frecuente la reunion de estos: al paso que los asuntos temporales, por el contrario, tendian á multiplicarse y complicarse mas, á medida que las poblaciones cristianas se aumentaban y estendian su territorio.

La nobleza que se habia formado en los campos de batalla, entre los cristianos mas valientes y temidos de los infieles, vió aumentarse su poder, en recompensa de la utilidad é importancia de sus servicios. Al principio solo habia representado á esta clase en concilios un corto número de miembros que seguian ciegamente el parecer de sus obispos (1). Esta honrosa minoría parecia no haber sido convocada para otra cosa, que para asistir á los debates teológicos de sábios y experimentados eclesiásticos. Mas tarde, la nobleza, lo mismo que la soberanía, que habia salido de las primeras clases de ella, se hizo mas influyente á proporcion que fué desarrollándose su poder territorial. Muy luego, los reglamentos particulares de la iglesia fueron insuficientes para satisfacer las necesidades de los pueblos, y pareció indispensable el convocar con mas frecuencia las asambleas nacionales. El clero conservó siempre asiento en ellas: pero la mayoría de los nobles, que se aumentaba á cada reunion, equilibró hasta tal punto su influencia, que ya solo por consideraciones á su carácter sagrado se le concedió el título de primer orden del estado. Sin embargo, su autoridad

(1) La presencia de los grandes en los antiguos concilios, está demostrada por el testo mismo, que refiere la convocacion del concilio de Toledo por Recesvinto en 633: «Ordenó que se juntase un concilio, señalando á Toledo su córte, para que concurriesen á ella los prelados con quienes habian de asistir los principales señores, etc. (Ferreras.)

continuó siendo amplia y prepotente en las ocasiones en que exigian su convocatoria la discusion de puntos canónicos ; y usando entonces de justas represalias , acabó por escluir del seno de estas religiosas asambleas y del conocimiento en materias espirituales á los legos, que cada vez se abrogaban mayor intervencion en los negocios temporales. Las reuniones exclusivas del clero conservaron el nombre de concilio, usado á la sazón en la cristiandad, tomando las Asambleas nacionales el de Curias ó Juntas mixtas.

Bajo este nuevo nombre se designaron los Estados generales de Palencia, reunidos en 1114 para determinar lo conveniente acerca de la separacion de la célebre doña Urraca de su esposo Alfonso de Aragon, llamado el Batallador. Esta asamblea puso fin á los males que habian causado á Castilla las discordias domésticas de los reales cónyuges. Sus decisiones pudieron mas que las batallas en las que estos esposos desunidos se habian hallado alternativamente uno á merced del otro; mas que la de Sepúlveda en 1111, donde los dos amantes de la bella y voluptuosísima reina, don Pedro de Lara y el conde don Gomez, gefes de su ejército, sufrieron una terrible derrota que costó la vida al segundo; y mas aun que la de Carrion, en la que doña Urraca, restituida á la libertad, obligó á su vez á su marido despues de la victoria á entrar en transacciones con ella. Los Estados de Palencia restablecieron el orden en España, decretando que los esposos, que no tenian descendencia, viviesen en lo sucesivo cada uno en sus respectivos estados.

Otra asamblea nacional, convocada para tratar igualmente de elevados intereses políticos, se celebró en el reinado siguiente de Alfonso VIII, príncipe habido del primer matrimonio de la reina Urraca con

Raimundo del Franco-Condado : dicha asamblea se reunió en la ciudad de Leon el año de 1135 durante las fiestas de Pentecostés. El rey de Castilla, despues de haber obtenido grandes triunfos sobre los moros, habia marchado en 1134 al socorro de Aragon y de Navarra, amenazados de una invasion agarena; pero su proteccion no fué con mucho desinteresada, porque impuso grandes sacrificios á los dos reyes cristianos, sus aliados, y obtuvo de ellos que le reconociesen hasta cierto punto como soberano. Enorgullecido entonces Alfonso VIII de verse árbitro de sus vecinos, se apresuró, en cuanto volvió á sus estados, á reunir en la ciudad de Leon la asamblea nacional para hacerse reconocer en ella, á presencia de don Garcia, rey de Navarra, emperador de España, á imitacion de los cuatro monarcas sus antecesores, que habian llevado este título (1).

Lisongeados los castellanos con los triunfos de su rey, de cuyas ventajas participaban por la supremacia que ejercian en toda la Península, confirieron sin dificultad á Alfonso tan pomposo título, aunque como rey apenas poseia la tercera parte de la Iberia. En medio de su satisfaccion, no vaciló el vanidoso monarca en jurar la conservacion de las leyes y privilegios populares, garantia que le exigia la asamblea de Leon en cambio de su complacencia, y despues puso término á sus sesiones. En el curso de las deliberaciones habia tambien decretado que los alcaides o gobernadores de las plazas fuertes hiciesen todos los años incursiones en el territorio musulman; medida que estaba tan de acuerdo con las miras ambiciosas del soberano, como con el espíritu religioso de sus vasallos (2).

(1) Mariana.

(2) *Crónica del emperador Alfonso*. Ferreras.

De esta suerte, muchas ciudades importantes sacudieron sucesivamente el yugo del islamismo, y constituyeron poco á poco en los reinos á que se agregaban un nuevo poder, que se hizo bastante imponente para permitirles pretender el derecho de enviar diputados á las asambleas nacionales. Los reyes, que habian concedido á estas ciudades grandes privilegios para asegurarse mas su fidelidad, se prestaron con gusto á confirmarles este privilegio representativo. Celosos de estender en el interior las prerrogativas de su corona, asi como su dominacion en el exterior, cifraron toda su politica en crearse en este tercer órden, que se componia del estado llano de las ciudades, un apoyo contra los otros dos, el clero y la nobleza, cuya importancia y espíritu de independencia les inspiraban ya vivos recelos.

La primera asamblea en que la mesocracia ó el tercer estado vino á colocarse al lado del clero y de la nobleza, fué la que se celebró en Burgos en 1169, reinando Alfonso IX. Al fin de la minoria de este príncipe, las poderosas casas de Castro y de Lara quisieron hacerse partidarios en su lucha por la regencia, y contribuyeron asi ambas á secundar las justas pretensiones de las ciudades, que se dirigian á tomar parte en las deliberaciones nacionales. Algunos años despues, viéndose Alfonso asegurado sobre el trono, formó el proyecto de afianzar las prerrogativas de la dignidad real, con perjuicio de las de los dos primeros órdenes de la monarquía; y pareciéndole mas facil rebajar las de la nobleza, para conseguirlo, colocó frente á ella al estado llano, que habia llegado á ser el tercer órden, con el objeto de aprovecharse en seguida de este conflicto de intereses.

En 1177 convocó Alfonso los Estados en Burgos, bajo pretesto de necesitar dinero para poner sitio á



la ciudad de Cuenca, que se hallaba en poder de los moros, y siguiendo el consejo de su favorito don Diego López de Haro, señor de Vizcaya, propuso en ellas que se obligase á cada hidalgo á pagar anualmente una suma de cinco maravedis de oro, además del impuesto con que contribuían los ciudadanos y pecheros. Pero el conde Pedro de Lara tomó con tanto calor la defensa de los privilegios de la nobleza, que el rey se vió obligado á renunciar á su proyecto. Reconocida esta á tan importante servicio, confirió á los señores de Lara el derecho de hablar á nombre suyo en las ocasiones solemnes, derecho que esta ilustre casa ha conservado despues, como uno de sus mas preciados timbres (1).

En la asamblea reunida en Carrion, pueblo del reino de Leon, en 1118 (2), se halló representado el tercer estado sin oposicion de especie alguna; y desde entonces este orden recibió, asi como los otros dos, cartas de convocacion (3). Tambien están acordados los historiadores en hacer subir á esta época el origen del nombre de *Córtes* dado á las asambleas generales, como igualmente la prohibicion de usar el latin en las discusiones y en la redaccion de las ac-

(1) Garibay.—Nuñez de Castro, *Crónica del rey don Alonso*.

(2) En las *Juntas mixtas ó Curias* (como entonces se llamaban) celebradas en 1114 en Palencia, y en las de Leon de 1135 tuvo ya entrada el tercer estado por medio de representantes, aunque sin intervencion en las decisiones.

(Nota del Traductor.)

(3) Aun cuando el pueblo tuvo ya alguna intervencion en las asambleas que dejamos mencionadas, y mas latamente aun en la de Burgos en 1199, es indudable que el estado llano no estuvo completamente representado en ellas hasta el reinado de San Fernando, en cuya época es cuando en realidad se dió á estas juntas el nombre de *Córtes*. A pesar de

tas, cuya medida fué motivada por la admision del tercer estado en las asambleas. Como los individuos de este órden, así como los nobles, no estaban por lo general versados en la inteligencia del latin, se introdujo en las Córtes el uso de la lengua vulgar, llamada romance, cuya innovacion, exigida entonces por las circunstancias, adquirió fuerza de ley en los dos reinados siguientes.

No dejó de ser un paso decisivo para este objeto el haber mandado traducir el santo rey don Fernando III las leyes góticas al romance (español primitivo) bajo el título de *Fuero juzgo*, y el que los decretos nacionales se publicasen al mismo tiempo en ambas lenguas. En fin, en 1260, reinando Alfonso X, apellidado el Astrónomo ó el Sabio, se decidió que únicamente se escribiera en latin el derecho canónico, y que todos los actos públicos y particulares se redactarian en el idioma moderno; medida sabia, que contribuyó á formar la lengua española y á hacer popular la legislación del país.

Pero hasta cuarenta años despues, no constaron de una manera auténtica y legal en la constitucion castellana los derechos representativos del tercer estado. Apenas salió de la menor edad el rey Alfonso XI (1), nieto del anterior, cuando empuñó con mano firme las riendas del gobierno, y reprimiendo los innumerables abusos introducidos durante la regencia, empezó por hacer entrar en la obediencia á sus

esto ningun otro país dió tan pronto entrada al tercer brazo ó sea al elemento popular, en sus asambleas nacionales, pues en Inglaterra no tuvo este órden del estado participacion alguna hasta 1225, hasta 1303 en Francia, y en Alemania 1283. En Aragon todavia fué anterior su participacion en las tareas legislativas, segun luego se dirá.

(Nota del Traductor.)

(1) Hijo de Fernando IV, nieto de Alfonso X.

vasallos insubordinados, y anuló las usurpaciones que la nobleza habia hecho de varias prerogativas del poder real y de los demas del estado. La justa severidad que desplegó en esta ocasion le valió el epíteto de Justiciero. Aprovechándose en seguida de las favorables circunstancias que le rodeaban, decretó de su propia autoridad en 1325, «que entendia tener jurisdiccion civil y criminal en todas las ciudades, villas y pueblos de señorío.» Para conseguir mas fácilmente el cumplimiento de sus designios trató de grangearse las simpatías de una gran parte de sus vasallos, decidiendo tambien el mismo año «que los pecheros dejaban de estar anejos de las tierras, y podian cambiar su domicilio de las de señorío particular á otras pertenecientes al rey, pagando los derechos legales que deberian satisfacer por las tierras de heredamiento que cultivasen.» Sin embargo, aun cuando estos actos fuesen unos equitativos, convenientes otros, faltábales aun la sancion constitucional de la asamblea nacional, y la administracion de justicia no esperimentó en realidad notables cambios hasta los reinados siguientes. En seguida convocó Alfonso las Córtes en Medina del Campo, el año de 1328, y continuando en su política, mostróse en ellas favorable á las fundadas pretensiones del tercer órden, que reclamaba la sancion legal de sus derechos representativos.

A la proteccion real, y á la noble y enérgica conducta que observaron los diputados del tercer órden, en las Córtes de Medina del Campo, debió, pues, Castilla la célebre ley fundamental del cuerpo legislativo, y cuyo testo dispositivo promulgado por Alfonso XI, es el siguiente: «Como en los asuntos que interesan á nuestros reinos, es urgente consultar á nuestros súbditos, y especialmente á los enviados de nuestras ciudades, villas y lugares, ordenamos y

«mandamos al efecto, que para todos los negocios importantes sean convocados en Córtes los tres órdenes de nuestros reinos (1).»

Estos tres órdenes llamados brazos ó estamentos, estaban representados en las Córtes de esta suerte: el clero por los arzobispos, obispos y abades de los grandes monasterios, á cuya dignidad se hallaba anejo el derecho de asistencia á las asambleas; la nobleza por los grandes maestros de las tres órdenes militares de Santiago, Calatrava y Alcántara, por los condes ó grandes feudatarios de la corona, los ricos-homes, y los mas poderosos infanzones ó caballeros. En fin, el tercer orden tenia por mandatarios á los diputados de las ciudades que poseian el derecho de representacion.

Al principio fué muy considerable ó por mejor decir casi general, el número de estas ciudades. En las actas de las Córtes posteriores á las de Medina del Campo, y entre ellas en las referentes á las celebradas en Madrid en 1391, se vé que estuvieron representadas cerca de noventa ciudades. Robertson, apoyado en Geddés, autor de una miscelánea política, y en Gil Gonzalez de Avila, hace ascender al número de cuarenta y ocho las ciudades que continuaron ejerciendo durante mucho tiempo su derecho de representacion en los Estados generales. Todavía se disminuyó este número, porque muchas ciudades descuidaron el enviar sus diputados, á causa de los considerables gastos que les ocasionaban; debiendo atribuirse á su propia negligencia la primera causa de la prescripcion de sus derechos políticos. Otra

(1) Extracto de la *Novísima Recopilacion* ó coleccion de leyes españolas publicada en tiempo de Felipe II, y aumentada y promulgada nuevamente por Carlos IV en 1804 4805.

gran parte de ellas fueron enagenadas por la corona, y cedidas á señores feudales, á título de mayorazgos, perdiendo de esta suerte su prerogativa de sentarse en las Córtes. De aqui resultó que la representacion del tercer estado quedó bien pronto reducida á los diputados de las principales ciudades, cuyo número veremos mas adelante fijado por lo regular en el de diez y nueve en el reinado de Carlos V.

Hubo de comprenderse, sin embargo, la necesidad de conservar á la representacion del tercer órden su verdad constitucional; y para impedir que aquella perdiese la mas minima parte de su importancia en las Córtes, fué permitido á los diputados de las ciudades, que se hallaban en el goce de sus derechos, recibir poderes de las que los habian perdido, como lo demuestran las sesiones de muchas Córtes, y principalmente las de Valladolid en 1506. Los diputados de Guadalajara hablaron en ellas á nombre de Sigüenza, y de mas de cuatrocientos pueblos; y los de Salamanca sostuvieron los intereses de Plasencia, Coria, Cáceres, Badajoz, Trujillo, Mérida y Ciudad-Rodrigo (1).

Instituidas de esta manera las Córtes por la asamblea de Medina del Campo en 1328, formaron el conjunto de un verdadero gobierno representativo, mucho mas racional y menos quimérico que algunas utopias modernas, mas propias para satisfacer los caprichos del poder que los intereses nacionales. En el gobierno representativo, tal como se hallaba combinado en el siglo XIV, todas las partes constitutivas de la sociedad popular tenian en la asamblea general representantes de sus intereses en los mandatarios que cada órden contaba en ellas, los cuales gozaban de igual preponderancia en los debates. La

(1) H. Ternaux, *Comuneros*.

soberanía, llave de la bóveda de este magnífico edificio social, representaba sin duda entonces mejor que nunca la imagen viva de Dios sobre la tierra: porque investida del importante derecho de conservar el equilibrio de todos los poderes, y de velar por que reinase una perfecta armonía entre los tres que gravitaban á su alrededor, enfrenaba las tendencias ambiciosas de cada uno de ellos. Estas Córtes, que bajo la presidencia del soberano eran llamadas para resolver sobre las necesidades del estado, formaron entonces uno de esos gobiernos de la edad media, que han inspirado estas palabras de admiracion al inmortal autor del *Espritu de las leyes*: «La libertad civil de los pueblos, la prerogativa de la nobleza y del clero, y el poder de los reyes, guardaban tal concierto, que yo no creo haya habido sobre la tierra gobierno méjor equilibrado que lo estuvo el de cada parte de Europa en el tiempo que subsistió en ella.»

Estos principios constitucionales eran observados mas escrupulosamente en España que en los demas paises; y puede juzgarse en quanto estimaba cada órden su dignidad y sus derechos, por el mismo ceremonial de las Córtes. Unicamente los espíritus frívolos consideran poco importantes las esterioridades de las cosas; porque el valor que se da á las formas manifiesta con frecuencia el que se concede al fondo. ¿Qué sociedad no tiene necesidad de signos pomposos y aparentes para temer, creer, adorar ó amar?

En virtud de la órden de convocacion del rey, ó á falta de éste del regente, reunianse los tres órdenes en el lugar en que se hallaba la córte; y de aquí proviene el nombre de Córtes dado á las asambleas nacionales. El punto de la reunion quedaba á eleccion del rey; pero con todo, el principe no podia convo-

car los Estados en una plaza de guerra, por no perjudicar á la libertad de las deliberaciones; y no solamente era escluida del lugar de la reunion la fuerza armada, sino que debia retirarse á larga distancia.

La época de estas reuniones no era fija ni lo fué jamas, aunque las Cortes de Valladolid habian decretado en 1113 que la convocacion se haria cada dos años. Las únicas que las circunstancias hacian indispensables eran las asambleas que se celebraban a la muerte del rey, á fin de jurar fidelidad á su sucesor y de hacer prestar á éste el juramento de respetar los fueros y observar las leyes del reino. Sin embargo, despues de la creacion del título del príncipe de Asturias dado al infante heredero de la corona en 1388, reinando Juan I., se estableció que las Cortes debieran ser convocadas en los primeros años de la infancia del príncipe heredero: pero sin fijar precisamente la época.

La asamblea se reunia precisamente en una iglesia, siguiendo la antigua tradicion legada por los concilios eclesiásticos, que poseian en otro tiempo el derecho de legislar en lo temporal. El rey venia á presidirla con gran pompa, tomando asiento bajo un magnifico dosel al lado de la epistola, y en frente del clero, que se sentaba en escaños cubiertos de terciopelo junto al evangelio, en memoria de la autoridad que este orden tuvo otras veces en los concilios. La nobleza ocupaba el tercer lado del salon, y los diputados del estado llano formaban en el centro una especie de paralelógramo, donde se colocaba cada uno segun el derecho de prelación de que gozaba la ciudad que representaba. Las dos ciudades que se disputaban el pasar antes, eran Toledo, capital de Castilla la Nueva y metrópoli primada del reino, y Burgos, capital de Castilla la Vieja. Surgian de está

rivalidad muchas cuestiones, hasta que al fin, en las Cortes celebradas en Valladolid por Pedro el Cruel, en 1389, se determinó que la ciudad de Toledo (1) ocuparía sola un banco á parte en frente del trono, y que la de Burgos se sentaría en el sitio preferente, es decir, la primera á la derecha del trono (2): además como se había decidido en 1349, en las Cortes de Alcalá de Henares, quedó acordado que el representante de Burgos tomase la palabra por autorizacion del rey, al paso que éste se encargaba de ser el mismo procurador de Toledo (3). Antes de abrirse la sesion real los diputados (procuradores) de las ciudades, depositaban en la cancellería de las Cortes el acta auténtica de sus poderes, mas ó menos estensos, de los que no podian separarse mientras durasen las sesiones. Cuando se convocaban los Estados, al advenimiento de un nuevo rey ó para el reconocimiento del príncipe de Asturias, se abria la sesion prestando juramento sobre los Santos Evangelios. El príncipe era el primero que juraba; el arzobispo de Toledo como gefe del primer órden del estado le decia: «¿Afirmas y jura vuestra alteza observar las libertades, franquicias, exenciones, privilegios y costumbres del reino, y dar á cada ciudad, villa y lugar su carta de confirmacion?» Y el príncipe respondia: «Yo lo juro.» Luego los tres órdenes, el clero primero, la nobleza y el tercer estado despues, hacian juramento de obediencia y fidelidad á su soberano. Este es el origen del nombre español *jura* dado á esta ceremonia, y el de *jurado* al rey, á causa de los juramentos recíprocamente cangeados entre él y sus pueblos.

En las demas ocasiones se abrian siempre las

(1) Pisa, Hist. de Toledo.—Sempére, Cortes de España.

(2) Pisa, Hist. de Toledo.—Sempére, Cortes de España.

(3) Garibay, Ferreras.



Córtes con la ceremonia del juramento, verificándose en la forma que hemos dicho en otro lugar; este uso data de la asamblea de Valladolid reunida en 1258. El rey se comprometía á observar y á hacer observar en sus estados las leyes que se formasen en las sesiones. Las Córtes de Medina del Campo hicieron añadir al juramento la clausula de «que el rey no pudiese nunca obrar arbitrariamente, ni separarse de las dichas leyes.» Por esta medida solo se concedía al rey, como en los tiempos modernos, el poder ejecutivo, y no se le reconocía el de cooperar á la confeccion de las leyes, sino con el concurso de los representantes de la nacion. Los miembros de las Córtes por su parte se obligaban á guardar religiosamente el secreto de todas las deliberaciones de la asamblea hasta la promulgacion de sus actas.

En seguida el rey, sentado en el trono, pronunciaba un discurso de apertura, en el que esponia las causas que le han movido á convocar los Estados generales, y los diversos asuntos que se someterian á su aprobacion. Comenzaban entonces los debates; pero si los diputados, y especialmente los de las ciudades, no estaban provistos de poderes bastante amplios para discutir y votar ciertas proposiciones de la corona, pedian un plazo para reclamar de sus comitentes nuevas instrucciones acerca del asunto. Cuando llegaban las deliberaciones se estudiaban con conciencia y mesura las cuestiones; muchas veces cada orden hacia sus trabajos en reuniones particulares, y otras, á consecuencia de memorias escritas y de discursos pronunciados, mediaban entre el rey ó sus ministros y la asamblea general estensas discusiones. Despues de ellas el arzobispo de Toledo emitia su voto en nombre del clero, y un señor de Lara, en virtud del derecho de esta casa antes mencionado, daba á conocer el de la nobleza, pronunciando por último el suyo.

el tercer estado. Si los proyectos sometidos á las Córtes eran adoptados, se registraban en la cancillería, y no obligaban hasta el día de su promulgacion, que se practicaba trasmitiendo por medio de una real cédula los artículos de la ley á todos los ayuntamientos (municipalidades del reino, con espreso mandato de someterse á ella.

Las Córtes como todas las asambleas libres de los países feudales, compartian con el poder real la iniciativa en los proyectos de ley, y los cuadernos de los diputados españoles prueban tan cumplidamente esta prerogativa como los de los Estados generales del reino de Francia. En fin, las Córtes debian tambien entenderse con el monarca sobre las diversas partes de la administracion: como viva imagen de la justicia y de la autoridad ejecutiva, dirigíanle peticiones en nombre de sus comitentes, siempre que estos creian deber quejarse de injustas exacciones de parte de los empleados del gobierno, ó de las usurpaciones de un orden á otro. Apelando así á la corona por medio de sus diputados las partes que se creian ofendidas ó perjudicadas, establecian entre la autoridad real y la nacion, representada por su cuerpo legislativo, un sistema gubernamental perfectamente equilibrado, y cuyas condiciones eran tales, que aumentaban la importancia de la dignidad real, haciendo al monarca depositario de la libertad general.

Las ventajas de semejantes instituciones eran dar mas unidad y fuerza al movimiento político de la nacion, pues natural era que ésta secundase mejor los proyectos del rey, cuando ella misma habia apreciado su sabiduría y utilidad. ¿No debia, en efecto, la nacion suministrar con mas prontitud sus soldados y tesoros, cuando de acuerdo con el soberano los habia juzgado necesarios para la gloria y el bien del reino? Los mas elevados intereses eran, pues, el objeto

de las deliberaciones de las Cortes; llamábase las á votar los subsidios, despues de haber examinado la situacion del tesoro y héchose dar cuenta de la inversion de los fondos concedidos anteriormente (1). Las cuestiones de comercio y de industria se sometian á su aprobacion, asi como los tratados de paz, las declaraciones de guerra y las alianzas matrimoniales de sus soberanos; en particular este último punto tan interesante en Castilla, á causa de la ley cognaticia que regia la sucesion á la corona (2). Ellas nombraban la regencia cuando el rey menor quedaba huérfano, y el monarca difunto no habia determinado al morir quién habia de ser el administrador del reino (3). En fin, las Cortes debian de consuno con el poder real tratar generalmente todas las materias de interés público. El pasage siguiente, copiado literalmente de Ferreras, el mas notable de los historiadores españoles, servirá para probar lo que acabamos de asentar: refiérese á las Cortes que el mismo rey Alfonso XI celebró en Madrid el año de 1329, uno despues de las de Medina del Campo:

«El año de 1329, al tiempo fijado para la celebracion de los Estados generales que habian sido convocados en Madrid, partió el rey don Alfonso para asistir á esta asamblea, en la que se hallaron los prelados, los nobles, y un gran número de diputados de las ciudades. El rey manifestó su resolucion de hacer la guerra á los mahometanos de Granada, para la cual se habia aliado con los reyes de Aragon y de Portugal, y espuso que no bastándole para tan

(1) Ley 4, tit. 7, lib. 6, *Nueva Recopilacion*.—Ley 9 y 44, tit. 3, lib. 3, *Novísima Recopilacion*, etc.

(2) Sucesion cognaticia es la que se transmite por la linea femenina.

(3) Ley 3.<sup>a</sup>, tit. 13, partida segunda.

santa empresa sus rentas y los subsidios que le habia acordado el papa, era preciso que todos se esforzasen en contribuir á ella. Los asistentes hallaron bueno el proyecto del rey, y se determinó concederle, durante el tiempo de la guerra, ademas de los tributos ordinarios, un nuevo impuesto llamado *alcabala* (1); pero reflexionando que el producto ordinario de los impuestos era muy considerable, y admirados de que el rey insistiese tanto sobre la necesidad de dinero, creyeron deber suplicarle hiciese dar cuentas al judío Joseph, que administraba las rentas de la corona, porque se imaginaban que debia grandes sumas. Habiendo el rey consentido en ello, se disolvieron los Estados....»

Refiere tambien Ferreras que queriendo Alfonso XI. vencedor en Tarifa de doscientos mil moros, proseguir el curso de sus triunfos, convocó las Cortes en Alcalá de Henares el año de 1349. «El mismo rey, dice, representó á estos Estados de cuanto interés era para la monarquía castellana la conquista de Gibraltar, y concluyó pidiéndoles subsidios y el tributo llamado *alcabala*: los Estados le concedieron lo que deseaba...»

Aprovechóse Alfonso igualmente del entusiasmo

(1) Este impuesto que se percibia de todas las ventas de muebles o inmuebles, solo consistió en un principio en la vigésima parte de la cosa vendida. En 1349 se hizo subir á la décima, y se declaró perpetuo; en el siglo XVII se le hicieron cuatro adiciones de una centésima parte cada una, y esto fué causa de que se le diese el nombre de *cientos*.

En la misma época existía ya el impuesto conocido por *tercias reales*, consistente en los dos novenos que la corte de Roma permitió percibir en 1274 á los reyes de Castilla de todos los diezmos de sus estados. El rey los cobraba en frutos, que vendia despues de su cuenta. (Fr. Bourgoing, *Tab. de l'Espagne*.)

que su gloria habia inspirado á sus vasallos, para hacer adoptar por esta asamblea la obra legislativa de su visabuelo Alfonso X, el código de las *Siete Partidas*, «que recibió en ellas fuerza de ley, continúa Ferreras, á fin de que en lo sucesivo se arreglase á él, se rigiese por él la gobernacion del reino y sirviese en los tribunales para la decision de los negocios contenciosos.»

Antes de pasar adelante parecen oportuno señalar las principales bases del sistema representativo del tercer estado y del de las municipalidades, que están enlazadas con él de una manera indivisible, á fin de hacer mas inteligibles los cambios notorios que estos dos sistemas experimentaron en las Cortes de 1349.

Desde tiempo inmemorial, que podia remontarse hasta la época de los *municipios romanos* (1), gozaban las ciudades de la Península del privilegio de gobernarse por sí mismas. Al efecto, todos los padres de familias (*patres familias*, en posesion del derecho de ciudadanía (2)), reuníanse en ciertas épocas para

(1) Confirmados, entre otras épocas, el año de Roma 693 por Julio César. (Suetonio.--Plutarco, etc.)

(2) La política de Roma, respecto á los pueblos que conceptuaba la podían prestar servicios y utilidad, se estendia hasta el extremo de llamar *aliadas* á las ciudades sobre que estendia su dominio, y *tratado de alianza* al acto en que estas le prometian obediencia ó se sometian. Entre cuantos países tuvieron esta suerte, ninguno fué mirado con mas predileccion que la España, y así sus habitantes fueron declarados ciudadanos romanos con todos los privilegios de tales, sin otra obligacion que la de pagar el *censo de yugacion* (contribucion territorial), el de *capitacion* (servicio personal), y las demas gavelas que satisfacian por aduanas, peajes, etc. los habitantes de la misma Roma.

(Nota del Traductor.)

elegir los individuos que habian de componer sus municipalidades (1).

A medida que las ciudades de España sacudian el yugo de los moros, se reconstituian sobre las antiguas bases de la legislacion romana, que la religion cristiana hacia aun mas estensas y armonizadas con el espíritu de caridad. Los reyes católicos habian tambien aumentado los fueros ó privilegios de estas ciudades para promover su poblacion, llenar el vacío que habia ocasionado en ellas la espulsion de los moriscos y afirmar sobre sólidas bases la fidelidad de sus súbditos, captándose el afecto público. Asi, tanto la ciudad de Toledo, recobrada de los moros por Alfonso V en 1085, como la ciudad de Sevilla, conquistada por San Fernando en 1248, tenian constituciones semejantes, que únicamente podian diferenciarse algo en las formas, pero nada en el fondo.

Seria, pues, inútil referir las diversas organizaciones civiles de todas las ciudades de España; cosa que sin dar nuevas noticias, exigiria un trabajo largo y especial. Además, Marina lo ha desempeñado en gran parte en su notable obra de la Teoría de las Córtes, á pesar de haber incurrido en la falta de distinguirse demasiado en el terreno de las pasiones, y de llevar su parcialidad por el pueblo hasta el extremo de alterar la verdad de los hechos, como demostraremos en su caso. Nos limitaremos, por consiguiente á estractar sucintamente del trabajo de Marina y de algunas cartas ó crónicas de las principales ciudades, Toledo, Burgos, Sevilla, Leon, Córdo-

(1) El gobierno de la ciudad, independiente de todas las demas, se componia de un *senado*, cuyas plazas eran hereditarias y de una asamblea municipal electiva llamada *curia*.

(Nota del Traductor.)

ba, etc., el espíritu y forma de estas numerosas constituciones (1), para establecer en seguida sus relaciones directas con la representación nacional.

En todas ellas, sin escepcion, el gobierno interior del pueblo se hallaba confiado á una corporacion municipal, elegida á pluralidad de votos por todos los ciudadanos padres de familia, que al efecto se reunian cada año. Esta corporacion municipal ó ayuntamiento, de la palabra ayuntar (reunirse), se componia de regidores ó concejales, llamados primitivamente fieles, y cuyo número variaba, segun la importancia de las ciudades. En las grandes poblaciones, como Toledo, eran, por lo general, veinte y cuatro, lo que fué causa que á los miembros de estas corporaciones se les diese el nombre de veinticuatro. Estos regidores, á quienes presidia un alcalde mayor, debian ser por lo comun parte de la nobleza, parte de la clase media, y todos vecinos del pueblo. El alcalde mayor era siempre un noble del mas elevado nacimiento y en posesion de una gran fortuna. Los ayuntamientos escogian en su seno á los alcaldes encargados de la administracion, y á los comisionados de la contabilidad y distribucion de las rentas que las ciudades sacaban de sus arbitrios municipales y de los arrendamientos de sus vastas posesiones territoriales. Los alcaldes eran nombrados tambien para administrar justicia en primera instancia, y de sus sentencias se apelaba á los alcaldes mayores, que regularmente eran cuatro y que tenian tambien el derecho de sentarse en el ayunta-

(1) Estas constituciones son conocidas en nuestra legislacion é historia bajo el nombre de *fueros*, y á cada ciudad se le iba dando uno especial, asi que se conquistaba, ó se la sujetaba á la observancia de cualquiera de los ya existentes.

(Nota del Traductor.)

nimiento. La ejecucion de sus fallos se hallaba confiada á un alguacil mayor nombrado por el rey, quien designaba siempre para este empleo al gefe de una de las familias mas distinguidas de la ciudad. En fin, los grandes colegios electorales anuales, llamados concejos, se formaban de todos los padres de familia de la ciudad, quienes elegian á los síndicos jurados y á los comandantes de la milicia. Formábase esta del cuerpo que aprontaba cada ciudad, en virtud del llamamiento que hacia *intra muros*; y del de los lugares y aldeas que dependian de ella (1). Este lazo de vasallage feudal, tan poderoso y homogéneo, unia estrechamente entre sí á todas las partes de la sociedad, desde el pobre á quien resguardaba de la intemperie la techumbre de balago de sus cabañas, hasta el soberano sentado en su trono. Semejante encadenamiento de derechos y deberes sucesivos, daba por resultado una nacionalidad libre, potente y magestuosa. Las ciudades, lo mismo que todos los señores y ricos-hombres del reino, estaban obligadas á aprontar el contingente de soldados que determinaban sus cartas ó fueros respectivos para servir bajo el estandarte real, ó para guardar las murallas de la ciudad en tiempo de peligros y de guerra.

A contar desde el siglo X no se limitaron los cristianos de la Península á restablecer su antigua organizacion municipal en las ciudades, ó concejos independientes, designados en un principio bajo el nombre de bebetrias; y recordaron que los godos,

(1) La milicia de las ciudades entraba por mucho en la composicion del ejército activo del soberano, como se vé en la relacion de las grandes batallas, y entre otras en las de las Navas y Tarifa, en que los historiadores enumeran las tropas reales de Castilla y de Aragon. (Don Lucas de Tuy.—Don Rodrigo.—Anales de Toledo.—Ferrerías, etc.)



los antepasados, reunian á su amor por la libertad el espíritu de unidad monárquica, que se habia suscitado al poder central de la ciudad de Roma, en cierto modo reina del mundo. Siendo de esta suerte una de las ciudades de España la capital de un pequeño estado, dependiente del soberano, aprovechábase de las ventajas de que gozan las poblaciones en que se halla el centro del gobierno. Estas ciudades, conociendo bien su interés particular y el nacional, solicitaron y obtuvieron el enviar representantes cerca del trono para determinar sobre el bien general, de acuerdo con el soberano, la nobleza y el clero, cuyos dos órdenes se habian constituido primero y gozaban por consiguiente mucho antes de las prerrogativas de la representacion.

Habiendo ya referido antes en que época ocupó la mesocracia ó el tercer estado, el lugar que con un justo título se la debía en las Córtes, examinemos ahora el método que seguia en sus elecciones legislativas. Como hemos dicho, el cuerpo municipal sacaba de su seno en algunas ciudades por medio de la suerte y en otras por eleccion, los diputados procuradores que por convocacion del rey debian asistir a la asamblea general. Estaba prohibido á los comisionados del soberano y á todas las personas de gran influencia, recomendar un candidato al Ayuntamiento bajo pena de nulidad del nombramiento (1). Los diputados de las ciudades, así como los

(1) Acerca de este particular es digna de citar entre otras, la ley votada en las Córtes de Córdoba en 1455, sancionada por el rey don Juan II, que mas bien parece propia de los tiempos modernos que de la época en que se dió. Preveníase en ella « que ni el rey, ni los príncipes, ni algun otro hombre por poderoso que fuese, pudiese recomendar á nadie para que se le diesen los votos de los cuerpos municipales, y que los que con semejantes cartas de recomendacion se presentáran,

de los otros órdenes, tenían el carácter de inviolables durante la legislatura y debían habitar en el mismo barrio, á fin de que en los intervalos de las sesiones pudiesen con mas facilidad ponerse de acuerdo sobre los objetos que se discutian en la asamblea. Cada diputado recibia asistencias de la ciudad que representaba para sus gastos de viage y estancia, mientras duraban las Córtes. Asalariando de esta suerte las ciudades á sus procuradores, no obedecian solamente á la voz de la equidad, que exige se indemnice á los mandatarios de los disgustos y gastos que experimentan en el desempeño de los negocios de sus comitentes, sino que llevaban el doble objeto de facilitar á sus diputados la observancia de una de las cláusulas mas recomendables de sus poderes: la prohibicion explicita y formal de aceptar de la corona, bajo ningun pretèsto, empleo con sueldo, dinero ni gracia alguna para ellos y sus parientes. Los procuradores contraian este empeño con juramento, sometiéndose de antemano en caso de infraccion, á los procedimientos mas severos; medida adoptada en las Córtes de Madrid de 1329, de las cuales hemos ya citado un extracto sacado del historiador Ferreras. Hé aqui un nuevo párrafo literal relativo á las consideraciones de la ley reglamentaria. «Se prohíbe á los procuradores, dice, aceptar cualquier favor del rey, para que conserven mejor la independencia de sus votos en la adopcion ó repudiamento de las leyes concernientes á los intereses de la nacion.»

Pero el pueblo castellano, tan celoso de sus pri-

quedáran para siempre inhabilitados para ser elegidos procuradores; y se prohibia bajo severas penas el valerse de presentes ó promesas para hacerse elegir.»

(Nota del Traductor.)

vilegios, tan cuidadoso de precaverse de las usurpaciones de la corona, cedió mucho de sus recelos contra ella, cerca de veinte años despues, como sucedió en las célebres Córtes de 1349, convocadas en Alcalá de Henares por el rey Alfonso XI.

La gloria de las armas es siempre peligrosa á las libertades públicas, porque estimula la ambicion del gefe dichoso á quien favorece, y seduce á los pueblos que, por un movimiento natural, se inclinan á acceder á los deseos y á las pretensiones de aquel cuyos altos hechos lisonjean su orgullo nacional, y les inspiran confianza en sus fuerzas, en sus talentos y en su capacidad. La conducta de Alfonso XI es una de las innumerables pruebas de esta verdad histórica. En 1349 realizaba este monarca las nobles y alhagüeñas esperanzas de los Estados de Madrid de 1329, que habian simpatizado con sus proyectos guerreros. Los laureles del vencedor de Tarifa y de Algeciras, y las ventajas considerables que de estos triunfos resultaron á la nacion, habian llenado de entusiasmo á sus vasallos y grangeádole su amor; pero todo esto sirvió para aumentar la sed de poder del rey victorioso. Tomó tanto mas interés en estender su autoridad en el interior de sus estados como en el exterior, en cuanto á que sabia que su fuerza exterior dependia de la que tuviese dentro del reino, y porque muchas veces el cansancio de sus vasallos hacia que aprobasen con mas dificultad sus ideas de conquista y le concediesen los medios de realizarlas.

A consecuencia de sus victorias habia Alfonso hecho retirarse á los moros al interior de Andalucía. Quiso sacar partido de su posicion desventajosa para espulsarlos completamente de España y realizar así el pensamiento constante y hereditario de los reyes de Castilla y de sus pueblos; y concibiendo que

el medio mas apto de asegurarse fácilmente el concurso nacional , no solo para sus proyectos actuales, sí que tambien para los sucesivos, era el estender las prerogativas de la corona , segun refieren todos los historiadores y particularmente Ferreras , convocó las Córtes en Alcalá de Henares. Para formarse una mayoria favorable en la asamblea, hizo en estas circunstancias notables cambios en las bases electorales de la representacion del tercer estado , cuya oposicion temia mas que todo , en la concesion de los subsidios que necesitaba.

Alfonso obró con tal maña que , sin quitar á la ley electoral su verdad representativa y sin cambiar el sistema constitucional , halló medio de aumentar á la vez su autoridad en la administracion de las ciudades y su influencia sobre la representacion nacional. Las elecciones municipales daban motivo á desórdenes , que se repetian todos los años, en el nombramiento de los individuos de ayuntamiento. Alfonso persuadió á las ciudades que , para evitar estas funestas escenas, era menester fiar á la sabiduria y discrecion del rey la eleccion del cuerpo municipal.

Algunos previsores ricos-homes , protectores declarados de las ciudades , y muchos ciudadanos celosos de sus fueros, se mostraron recalcitrantes: pero Alfonso se valió de todos los medios imaginables para vencer su resistencia : puso en práctica las promesas y la intimidacion, y consiguió por fin un resultado ventajoso á la corona. Sin embargo , el tercer estado no quiso perder la completa independencia de sus ayuntamientos y decidió que concediendo al rey el exorbitante derecho de nombrar los individuos que hubiesen de administrar las ciudades, no podria despues revocar caprichosamente la eleccion que hubiese hecho , y que en consecuencia estos funcionarios serian inamovibles , y no podrian perder su empleo

sino en el caso de prevaricacion en virtud de un proceso solemne.

Lejos de recelar el clero y la nobleza de las miras ambiciosas del soberano, le prestaron su apoyo; y Alfonso supo aprovecharse de la funesta rivalidad que existia entre estas dos clases y los ayuntamientos, como diestro político, escitándola secretamente y redoblando el agasajo y la seduccion con la nobleza, cuyo afecto queria conciliarse á toda costa. Al aproximarse la reunion de los Estados, aumentó el esplendor y magnificencia habituales de su córte; dió fiestas y celebró torneos: reavivando así el genio belicoso de los ricos-homes y los infanzones, llegó facilmente á conquistar sus simpatias para los diversos proyectos de guerra y de reforma electoral sometidos á la aprobacion de las Córtes; los nobles no previeron que una vez dado vuelo á las tendencias de usurpacion de la corona, podrian mas tarde experimentar sus efectos.

El método electoral de la representacion de las ciudades en las Córtes no sufrió alteracion alguna. El derecho de escoger los procuradores se conservó siempre á los individuos de los ayuntamientos; pero facil es comprender la influencia que el poder real acababa de adquirir en estas elecciones, por la que habia obtenido en la formacion de los mismos ayuntamientos (1). Con estas maniobras, tan hábilmente llevadas á cabo, vió Alfonso realizarse sus mas caros proyectos. Las Córtes resolvieron la continuacion de las hostilidades y el sitio de Gibraltar; aprobaron las modificaciones hechas en las instituciones municipales, y el código de las *Siete Partidas*, en que figuraba la ley de la transmision hereditaria de la corona, redactado por Alfonso X mas de sesenta años

(1) Sempere.—Córtes de España.

antes, recibió en fin su consagracion constitucional, adoptándolo aquellas y autorizando su promulgacion.

Pero las asambleas nacionales conservaron una aptitud imponente, á pesar de los cambios que acabamos de señalar en el sistema municipal, y que debian influir en la representacion del tercer estado, al que los ayuntamientos daban vida. Esa noble é incontrastable independendia de los Estados generales, fué repetidas veces muy útil al pais para terminar las agitaciones de las regencias, para cortar las diferencias de los diversos pretendientes á la corona, ó para proteger á la nacion contra las medidas arbitrarias de los ministros y empleados reales, á quienes un mal entendido celo ó una insaciable ambicion lanzaban en vias tan perjudiciales á la misma nacion, como al trono.

La constitucion siguió compuesta de los triples elementos del trono, de la aristocracia y de la democracia, tan útiles á las sociedades cuando los tres están combinados en justa y exacta proporcion. Bajo su imperio llegó la España á un grado de prosperidad y de civilizacion superior al de los otros estados del continente, época que reasume tan juiciosamente Robertson, el célebre historiador del emperador Carlos V, en estas palabras: «La España tenia al principio del siglo XV un grandísimo número de ciudades mucho mas pobladas y florecientes en las artes, en el comercio y en la industria que las demas de Europa, á escepcion de las de Italia y de los Países Bajos, que podian rivalizar con ellas.»

El mismo escritor añade en otra parte: «Los principios de libertad parece que fueron en esta época mejor entendidos por los castellanos que por nadie. Generalmente poseian éstos sentimientos mas justos sobre los derechos del pueblo, y nociones mas

elevadas acerca de los privilegios de la nobleza que las demas naciones. En fin, los españoles habian adquirido mas ideas liberales y mayor respeto por sus derechos propios y sus privilegios; sus opiniones sobre las formas del gobierno municipal y provincial, lo mismo que sus miras políticas, tenian una estension á que los ingleses mismos no llegaron hasta mas de un siglo despues (1).

La constitucion política de los estados inferiores, dependientes de la corona de Castilla, era con corta diferencia igual á la de este reino. La nobleza gozaba allí de alta consideracion y las ciudades de gran poder y de numerosas franquicias. Las provincias vascongadas, que entre otras, dependian feudalmente de Castilla, meditaban ya esas admirables instituciones que se han conservado casi intactas hasta nuestros dias, en medio de las revoluciones de la Peninsula. Daremos aquí una ligera idea de su contenido, por lo extraño de su naturaleza y por el importante papel que desempeñan en la historia contemporánea de este pais.

Las tres provincias vascongadas de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, que formaron la antigua Cantabria, conservaron siempre su gobierno particular. Protegidas de un lado por el mar y del otro por las montañas, supieron sustraerse á las armas victoriosas de los romanos, de los godos y de los árabes. Sus fuerzas consistian en su union, como lo atestiguan los emblemas de sus estandartes, que son tres manos ensangrentadas y estrechamente unidas, encima de las cuales se lee este lema: *Yrurakbat* (tres y una

(1) Algunos pueblos de Francia gozaban tambien de grandes inmunidades municipales, como Burdeos, donde habia una especie de ayuntamiento, compuesto como los de España de hidalgos y plebeyos.

sola). En un principio, estas tres provincias se sometían de su propia voluntad á un señor elegido vitaliciamente, cuya autoridad, que solo era ejecutiva, quedaba siempre bajo la intervencion de las asambleas nacionales.

Las familias de Haro, de Lara, de la Cerda, fueron investidas sucesivamente del derecho de la soberanía sobre los estados cantabricos. En fin, en 1332, los diputados de estas provincias ofrecieron el señorio de ellas al rey de Castilla Alfonso XI, residente en Burgos. Este príncipe belicoso y de gran talento, á cuyo reinado están ligados tantos acontecimientos interesantes á la España, se aprovechó de su ventajosa posición para hacer decretar la reunion de la soberanía del país vascongado á la corona de Castilla. Sus naturales buscaban un protector y no un amo, como lo prueba el juramento mismo que el rey prestó el 2 de abril de dicho año en los Estados de Alava y que continuaron prestando los sucesores de Alfonso (1): «Sois libres, y vuestros fueros, que juramos sostener, sagrados para nos; las aguas del «Zadorra dejarán de correr antes que nos y nuestros «hijos faltemos á este juramento.»

En el mismo tratado en que figura este juramento se halla tambien estipulado, que el rey no podrá poseer fortaleza alguna en el territorio de las tres provincias, y se señaló la pena de muerte contra cualquier representante (vascongado ó extranjero) del señor rey de Castilla, que quisiese obligar por medio de la violencia á los países vascongados á observar decisiones no aprobadas por las asambleas

(1) Garibay.—Hasta dos años despues no fue Alfonso á Vizcaya á hacer reconocer su autoridad soberana por los Estados de este país, reunidos en los campos de Guenica, (Ferrerías.)



provinciales. La posición de estos estados durante cinco siglos, se puede en fin fijar en términos precisos de esta suerte: dependencia exterior, independencia interior. Pero estas tres provincias, tan celosas de sus derechos, tuvieron siempre á honor el cumplir lealmente los deberes que habian contraído. Así los reyes de Castilla, por un bien entendido reconocimiento á los servicios que ellas habian hecho á la monarquía durante sus largas guerras, aumentaron sus privilegios, cuyo conjunto general vamos describiendo: y en 1466 quiso Enrique IV consignar de una manera pública la estimación que hacia de la conducta de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, que le habian permanecido fieles en medio á las revueltas de su reino, haciendo preceder el nombre de estas provincias de la calificación de *muy nobles y muy leales*.

Todo verdadero vizcaino es noble de derecho, en probando que descende de pura y antigua sangre cristiana: su fuero está terminante (1). Todos se llaman hidalgos, y un buen hidalgo de Vizcaya se cree tan noble como el rey, y *un poquito mas*, si se trata de un príncipe de la casa de Borbon, por estar ellos adheridos á mas antiguos recuerdos nacionales. Cada familia vizcaina muestra sus armas, esculpidas encima de la puerta de su casa hereditaria, como signo exterior y visible de hidalguía. Esta distinción demuestra ser aquella la habitación que originariamente poseyó el fundador de la familia (*la casa solar, solariega, ó del abolengo*), y que legalmente debe pertenecer siempre al jefe de ella. Va unida una gran importancia á estas casas, y en las provincias vascongadas no puede vender la suya el *echejauna* (jefe de la familia) sino á una persona de

(1) Todo bizcaino de Bizcaya cristiano viejo, rancio, limpio de toda mala raza y mancha, es noble.

su nombre y de su rango. No puede tampoco ser espulsado de ella por deudas. Los vizcainos están exceptuados de quintas, y solo se hallan obligados á batirse en el territorio de su provincia, es decir, entre el Océano y un árbol llamado *el árbol malo*, cerca de la aldea de Lujaondo. Jamás se les sujetó al tormento, al castigo de palos, ni á alguna otra pena infamante, en atención á que los vizcainos, según la espresion de Fernando VI, prefieren la muerte á la deshonra.

Desde tiempo inmemorial se celebra cada dos años la asamblea del señorío de Vizcaya bajo el árbol de Guernica, que se eleva á algunos pasos de la aldea de este nombre. Cincuenta y cuatro concejos, anteiglesias ó fuegos, están representados en ella, cada uno por dos procuradores, en cuya elección han tomado parte todos los habitantes. Los ciento y ocho diputados, de pie y con la cabeza descubierta, prestan juramento de guardar sus fueros y de respetar los derechos del rey su señor, abriéndose en seguida la sesión en la capilla de nuestra señora de la Antigua, que preside el corregidor de nombramiento real, comisionado por el gobierno, en unión con dos diputados designados por la asamblea general. Las sesiones son públicas, y el local en que se celebran está adornado con los retratos de los antiguos señores de Vizcaya. La junta ó asamblea vota los impuestos y examina las cuentas que la diputacion le dá impresas. Esta diputacion, cuyas funciones duran dos años, se compone de diez y ocho miembros, sacados una parte á la suerte, y otra por elección de los procuradores. Este poder permanente reside en Bilbao, capital de Vizcaya, y tiene derecho de vigilar la administracion del corregidor y de los dos asesores adjuntos á este último por la junta de Guernica.

La provincia de Guipúzcoa tiene tambien su jun-

ta general, compuesta de setenta procuradores. Cada propietario de casa y hogar es elector, y todos, á escepcion de los abogados, son igualmente elegibles. La legislacion guipuzcoana ha llevado el terror que le inspira la persuasiva elocuencia de los letrados que se apoderan de las asambleas públicas, hasta el extremo de prohibirles la entrada en la ciudad donde se celebra la junta, bajo pena de 5,040 reales de multa. Las sesiones se verifican alternativamente en las diez y ocho poblaciones mas considerables de Guipúzcoa, se abren todos los años el 6 de mayo bajo la presidencia del corregidor real, son secretas, y solo duran once dias. En el intervalo de una sesion á otra se confia el poder gubernamental á siete diputados que la junta escoge de su seno. El primer electo, que se llama primer diputado, parece el verdadero presidente de esta pequeña república, y está obligado á residir tres meses en cada una de las cuatro principales ciudades del señorío, á fin de impedir el establecimiento de una capital que pudiera perjudicar á la prosperidad de las demas. En otro tiempo se desempeñaba gratuitamente este cargo anual; mas tarde se le asignó una retribucion.

La justicia se administra por el corregidor, acompañado de cuatro jueces nombrados por la provincia o por los alcaldes de las aldeas, á eleccion de las partes. Estas pueden interponer apelacion de sus sentencias para ante la audiencia de Valladolid, y acudir por último recurso á la sala de mil y quinientas de Madrid, llamada asi porque antes de oirse en él un pleito era necesario depositar 1,500 doblones como garantia de las costas del proceso (1).

(1) Los fueros de Guipúzcoa fueron confirmados particularmente por Juan II, y reunidos en un código bajo el reinado de Carlos II. Estos privilegios son casi los mismos que los

La administracion de cada concejo se halla confiada á un alcalde, dos asesores y un secretario, cargos todos gratuitos. El alcalde tiene obligacion de pasar revista una vez al año á todos los mozos capaces de tomar las armas. Los gastos de la administracion general y los de la conservacion de los caminos, se pagan por medio de ciertos arbitrios municipales. En tiempo de guerra la provincia se levanta en masa á defender el territorio, y ella misma nombra su gefe ó comandante. Los beneficios eclesiásticos se proveen por las asambleas comunales, y en ciertos lugares hasta los pordioseros concurren á la eleccion del cura, que es nombrado en otros por el soberano (1).

La provincia de Alava convoca su junta dos veces al año; por el mes de mayo en un convento de Vitoria, y por el de setiembre en otra ciudad. Sus sesiones son tambien secretas y presididas siempre por el corregidor real. Este funcionario ejerce el poder en union de un diputado, nombrado anualmente por la junta, quien presta sobre un cuchillo antiguo el terrible juramento, cuya fórmula es esta: «Quiero que con este cuchillo se me separe la cabeza de los hombros, si no defendiendo los fueros del pais.» Los procuradores y los curas de las aldeas, son elegidos por las asambleas parciales de los treinta y seis distritos en que se halla dividida la provincia de Alava, cuyos

de las demas provincias; únicamente Guipúzcoa está obligada á sufrir el paso de las tropas españolas destinadas á formar las guarniciones de San Sebastian y de Irun.

(1) Seria tarea enojosa el detenerse á mencionar aqui las variaciones que ha habido en muchos de estos fueros. Baste decir que en el dia estas provincias en lo judicial se rigen como las demas de la monarquía, que hay jueces de primera instancia y diputaciones provinciales, y que está pendiente el arreglo de los fueros. *(Nota del Traductor.)*

ayuntamientos, establecidos para el gobierno local, son los elementos de que se forma la diputacion para la asamblea general. Estos ayuntamientos se componen de dos alcaldes, dos regidores, un procurador y catorce diputados: todos estos cargos son electivos. Solo las familias nobles pueden pretender los cinco primeros, y estos individuos del ayuntamiento, lo mismo que los otros catorce, sortean entre sí los que han de desempeñar. En otro tiempo se celebraban las juntas en las llanuras de Arriayn, y valia tanto en ellas el voto de la esposa de un hidalgo como el de su marido. Las dos provincias de Alava y Guipúzcoa se comprometieron a pagar al rey de Castilla un tributo perpetuo de 42,000 rs., el cual no ha variado desde Alfonso XI hasta nuestros días, á diferencia de Vizcaya, que solo estaba obligada con la corona á hacer donativos voluntarios cuando los reclamasen circunstancias imperiosas.

Estas tres provincias se llaman tambien *provincias exentas*, por hallarse esceptuadas del derecho de papel sellado y de quintas, aunque no del contingente que debian suministrar feudalmente al rey su señor, en virtud del tratado antes mencionado, y de las contribuciones impuestas al resto de la Península, que no eran obligatorias para ellas. Con todo, no están libres de los derechos de aduanas, como generalmente se cree, porque sus producciones las pagan á su introduccion, tanto en la frontera de España como en la de Francia. Solo las provincias cantabras no se hallan sujetas a los reglamentos de las aduanas de los otros estados de Castilla, cuya linea final no comienza por el lado de las tres provincias vascongadas hasta el Ebro, que la señala en su curso, porque considerándose á estas provincias como pais distinto é independiente, sufren, cual las demás naciones de Europa, las mismas prohibiciones en los

aranceles españoles que las mercaderías extranjeras.

Pero si la Cantabria, considerada como estado extranjero, goza por este título del beneficio de la importación libre, ó sujeta solo á sus reglamentos particulares y voluntarios, en cambio no disfruta de los privilegios nacionales en sus relaciones de comercio con las posesiones españolas de Ultramar; y así, en justa reciprocidad, los negociantes de Vizcaya, de Alava y Guipúzcoa, encuentran á su arribo á las islas españolas tantas dificultades, como existen en el continente sobre la ribera del Ebro entre sus provincias y las demas de la Península.

Tales son los fueros de los vascongados, de ese pueblo que ha sabido conquistar un puesto ilustre en la historia por su noble perseverancia en defender en todos tiempos su nacionalidad, y por su fidelidad á sus soberanos, fidelidad que el emperador Carlos V creyó deber recompensar, autorizando la promulgación de sus inmunidades. ¡Ojalá este rey y sus sucesores hubiesen seguido siempre, respecto á las demas provincias de España, la sabia política que les inspiró la idea de respetar los privilegios y franquicias de la noble Cantabria! ¡Cuán distinta sería la suerte de la nación española en la actualidad!



## CAPITULO SEGUNDO.

### Anales constitucionales de Aragon.

Espiritu independiente de los aragoneses.—Provincias de Sobrarbe y de Ribagorza y origen del reino de Aragon.—Su emancipacion del yugo mahometano.—Se reúne á los demas estados cristianos, bajo el cetro de Sancho de Bigorra el Grande, emperador de las Españas.—Ramiro, su hijo, primer rey de Aragon.—Composicion de las Córtes de Aragon.—Sus atribuciones.—Ceremonial del juramento real.—Institucion del Justicia.—Derechos y deberes de este magistrado.—Privilegios de la manifestacion.—Influencia del elemento popular en las instituciones.—Pedro II.—Primeros actos de su reinado.—Reflexiones sobre la consagracion de los reyes.—Aragon bajo la proteccion de San Jorge.—Triunfos de Pedro II en Provenza.—Victoria de las Navas de Tolosa.—Muerte de Pedro II.—Regentes nombrados por las Córtes durante la minoria de Jaime I.—Reinado de este príncipe.—Pedro III.—Su negativa á prestar el juramento de costumbre.—Sublevacion general, y origen del privilegio de la Union.—El rey presta juramento.—Sostiene los derechos de su esposa Constanza, sobre la Sicilia.—Origen de la casa real de Anjou en Sicilia.—Visperas sicilianas.—Advenimiento anticipado de Alfonso III.—Sus desavenencias con los pueblos apoyados por la Union.—Esta hermandad se hace constitucional.—Sus reglamentos.—Muerte prematura de Alfonso III.—Le sucede su hermano Jaime II.—Primeros triunfos de este príncipe.—Federico, su hijo segundo, fundador de la rama de los reyes de Sicilia.—Jaime II se atrae el respeto y amor de sus vasallos.—Confirma sus privilegios.—La Cerdeña conquistada á los genoveses.—Origen de la marina española.—Reunion perpétua de los estados de Aragon, Valencia y Cataluña.—Alfonso IV.—Sus disposiciones contrarias á

juramento que prohibe la enagenacion del reino.—Su hijo Pedro se opone á ellas.—Advenimiento de este príncipe al trono.—Su carácter imperioso.—Desesperado de no tener mas que hijas, quiere cambiar la ley agnaticia.—Levantamiento de los aragoneses.—Jaime, hermano del rey, es proclamado heredero de la corona.—Su muerte prematura.—Se reconoce por heredero á Fernando, hermano segundo del rey.—Pedro IV es vencido por sus vasallos.—Logra ventajas sobre ellos, y obtiene en cambio de otros fueros importantes, la abolicion del privilegio de la Union.—Accion extraña que le vale el sobrenombre de don Pedro el del Puñal.—Consideraciones respecto á esto.—Actos crueles de Pedro IV.—Se apodera de Mallorca y del Rosellon.—Montpellier es cedido á la Francia.—Las Cortes niegan subsidios á Pedro.—El Justicia protege á Juan, el mayor de los hijos de Pedro, habido en su tercer matrimonio, contra su padre que queria desheredarle.—Fin de Pedro IV.—Los infantes primogénitos, herederos de la corona de Aragon, son llamados duques de Gerona.—La era de Jesucristo sustituye en España á la de César.—Juan I muere dejando solo hembras.—Le sucede su hermano Martin.—Pierde éste á su hijo del mismo nombre, rey de Sicilia.—Hereda este reino.—Su nuevo matrimonio.—Su muerte.—Fernando de Castilla es elegido rey de Aragon.—Las prerogativas del Justicia se aumentan por la abolicion de la hermandad de la Union.—Causas de ello.—Alfonso V reúne la corona de Nápoles á la de Aragon.—Le sucede Juan II.—Nuevos detalles sobre el Justicia.

Llevaban los aragoneses aun mas lejos que los castellanos su espíritu de independencian y su orgullo nacional, y eran en esto tan estremados, que sus sentimientos dominantes han llegado á erigirse en proverbio. Tan altaneras ideas no eran sin embargo producto de una vanidad pueril, sino que se fundaban sobre la fuerza y grandeza de las instituciones de estos pueblos. Sus leyes municipales eran de origen romano, y con corta diferencia iguales á las del reino limítrofe. «Lo mismo que en Castilla, dice Robertson, las ciudades de Aragon estaban en un estado tan floreciente, que muy pronto llegaron á ser una porcion respetable de la sociedad y tuvieron gran parte en la legislacion. Los regidores del ayuntamiento de Barcelona aspiraban, ademas de otros, al mas alto honor que podian pretender los súbditos



en España: al de cubrirse delante del rey y ser tratados como los grandes del reino (1).»

La representacion nacional tenia aun mas poder que en Castilla, y presentaba un carácter enérgico enteramente particular. Asi, creemos de nuestro deber detallar aqui sus principales atributos, que hemos extractado de los mas célebres historiógrafos, como Zurita, Argensola y Blancas, llamados sucesivamente á desempeñar este encargo por los Estados de Aragon, á fines del siglo XVI y principios del XVII. Hemos tomado particularmente estas noticias de Antonio Perez que, segun él, las habia sacado de la coleccion de fueros de que el reino de Aragon formó su constitucion y que se imprimieron con permiso del rey y de los Estados. «Magnífico monumento, añade que demuestra cuanto estimaban los aragoneses los privilegios que se habian reservado y que consideraban como premio de su obediencia.»

«Estos privilegios debieron establecerse sobre el fundamento de la razon, pues que subsisten despues de tanto tiempo (2), con gran alivio de las fatigas inseparables de un poder dilatado y para gloria de los reyes, que pueden enorgullecerse de mandar á vasallos como los aragoneses.»

Cuando á imitacion de las Asturias se sublevaron contra los mahometanos las provincias de Sobrarbe y de Ribargorza, alzaron tambien sobre el escudo (3)

(1) Don Alonso Carrillo, *Origen de la dignidad de Grande.*

(2) Antonio Perez vivia en el transcurso del siglo XVII.

(3) Sabido es que los godos hacian la proclamacion de sus reyes, alzándolos sobre un escudo. Esta costumbre se observó igualmente en la proclamacion de don Pelayo, en la de muchos de sus sucesores, y en la de los gefes que eligieron otras provincias.

(Nota del Traductor.)

á un valeroso caballero llamado Garcia Gimenez, á quien hicieron jurar que respetaria los privilegios sancionados de antemano por los concilios generales. Reunidos mas tarde estos dos estados como los demas del Norte de España, bajo el cetro del rey de Navarra Sancho de Bigorra, llamado el Grande, volvieron á separarse de la monarquía á la muerte de este príncipe ocurrida en 1035, y reconocieron por soberano al infante don Ramiro, tercer hijo de Sancho, que fué el primero que tomó el título de rey de Aragon. Trazadas ya en la primera parte de esta obra las diversas modificaciones que sufrieron con el tiempo las leyes relativas á la corona, y la manera en que se arregló definitivamente la transmision hereditaria, vamos á ocuparnos ahora de la parte histórica de las instituciones nacionales de Aragon hasta la reunion de este reino al de Castilla.

Las Córtes de Aragon se componian de los cuatro brazos ó estados del reino: del órden eclesiástico, que comprendia á los dignatarios de la iglesia y á los representantes del clero; del órden de la nobleza de primera clase, compuesto de los ricos-homes y de los caballeros ó nobles de antigua prosapia; del de la nobleza de segunda clase, que debia sus privilegios y títulos nobiliarios á la munificencia real, y por último, del órden democrático, representado por los procuradores de las ciudades. Esta constitucion de las asambleas databa de tiempo inmemorial; Zurita asegura que el cuarto órden figuraba en las Córtes desde el principio de su institucion, y para persuadirlo así cita este cronista entre otros los Estados de Aragon de 1133, reinando Alfonso el Batallador, en los que se sentaron los procuradores de las ciudades y villas.

Al principio se reunian anualmente estas Córtes bajo la presidencia del soberano, y en su seno se de-

cidian todos los actos del gobierno, como el señalamiento de contribuciones, la emision de monedas, las declaraciones de guerra, el levantamiento de tropas, los tratados de paz, etc. (1). Como en Castilla, la iniciativa de los proyectos de ley pertenecia igualmente al poder real á los Estados, mostrábase estos muy escrupulosos en la observancia de las ceremonias y formalidades acostumbradas, y no se permitia penetrar en el salon donde se celebraban las Cortes á extranjero alguno (2). A la muerte del rey se reunian para prestar el juramento que debian hacer recíprocamente el nuevo monarca y la nacion por el organo de sus mandatarios. «El rey juraba el primero, en razon á que, segun observan los cronistas, pretendiendo los cuatro órdenes que la eleccion real dependia primitivamente de ellos, era justo recibiesen el galardón de la parte de libertad que enagenaban antes de cederla.»

Verificábase la ceremonia de esta suerte: el Justicia mayor, magistrado supremo nombrado por las Cortes, sentado y con la cabeza cubierta, dirigia al principe en nombre de la asamblea, las siguientes palabras: *Nos, que cada uno valemos tanto como vos, y que juntos podemos mas que vos, os hacemos nuestro*

(1) *Bellum agredi, pacem inire, inducias agere, remve aliam magni momenti pertractare caveto re, præterquam seniorum consensu.* Blancas, *aragonensium rerum comentarii*, in-fol, pag. 26, impreso en Zaragoza en 1588.

(2) Zurita cita el ejemplo de la reina Isabel que, habiendo sido nombrada gobernadora del reino por su esposo Fernando al marchar á una expedicion, vió cerrar ante ella las puertas del recinto de las Cortes de Aragon en el momento de presentarse á prestar el juramento de fidelidad, y solo fué admitida en él por virtud de un acuerdo de aquellas que autorizaba al ujier á abrir las puertas del salon á la reina de Castilla.

*rey y señor, con tal que guardeis nuestros fueros y libertades, y si no, no.*

«El soberano, continúa Antonio Perez, de rodillas y descubierta la cabeza, prometia con la mano estendida sobre los Santos Evangelios guardar y observar inviolablemente las inmunidades y franquicias del reino, bajo las penas con que la misma Santa Sede habia conminado á los aragoneses.»

Tambien creemos oportuno referir aquí literalmente los detalles que este sabio escritor nos ha dado sobre este asunto: «Los aragoneses, dice, al tiempo de la formacion de su monarquía, se convinieron «en consultar al papa sobre el caso que motivaba sus «diferencias, y le espusieron su estado, sus deseos «y las razones que les inclinaban á querer proclamar un rey. El Soberano Pontifice, aconsejandoles «como un padre prudente, les hizo presente lo que «el Señor prescribió en otro tiempo á su pueblo, cuando éste le pidió un rey por medio de Samuel; y le respondió que si estaban resueltos á elegir uno, formasen antes leyes, y estableciesen la forma del gobierno con estricta igualdad, de suerte que se conciliase el respeto debido al principe con la libertad «que la nacion debia reservarse. El papa añadió que «para atemperar y moderar el acrecentamiento de «poder que las pasiones humanas dejan tomar á la «autoridad real, era necesario colocar á una tercera «persona entre el rey y sus vasallos, que fuese mediadora y supremo juez de todas las diferencias que «pudiesen alterar la armonia en las relaciones del «príncipe con los pueblos, á imitacion de la magistratura de los Eforos, instituida por Lycurgo y recibida por Theopompo, rey de Sparta.

«Conformándose con tan sábio consejo los Estados de Aragon, establecieron sus leyes, redactaron «sus privilegios y concertaron la forma del gobierno

«bajo cuyo imperio querian vivir. Instituyeron un «magistrado superior al rey, que debia velar sobre «todas las diferencias que se suscitasen entre el so- «berano y sus súbditos, y ser el guardian y conser- «vador de sus privilegios.»

Este magistrado, segun la coleccion de Fueros y observancias del reino, lib. 1, pág. 21, debia ser elegido entre la segunda clase de la nobleza (1).

«Los Estados, prosigue el mismo historiador, le nombraron Justicia para demostrar que á él tocaba dispensarla. ¡Qué hombre tan perfecto debia ser el magistrado destinado á sostener la balanza de la igualdad entre los reyes y los súbditos!»

«Uno de los privilegios que los aragoneses se dieron, fué el de la manifestacion, que autoriza á los particulares á presentar y llevar su causa ante el tribunal del Justicia, para obtener la reparacion de un agravio ó ultraje de cualquier jurisdiccion de quien hubiese queja, sin exceptuar la autoridad real. Es tal el poder de este magistrado, que juzga y puede juzgar despues de todos los fallos y sentencias,

(1) Robertson incurre en un error, creyendo que el motivo que determinó la eleccion de Justicia en esta clase, fué que no estando sujetos los ricos-homes á la pena capital, era necesario para la seguridad pública escoger los Justicias en otra clase, á fin de contenerlos en el deber por el temor de todo el rigor de las leyes. Antonio Perez afirma que los nobles de segunda clase gozaban tambien, lo mismo que los ricos-homes, del privilegio de no ser condenados á muerte por ningun crimen, cualquiera que fuese. Es, pues, mas verosímil la opinion de Zurita, quien cree, que habiendo sido instituida la dignidad de Justicia para reprimir el espíritu de dominacion de los grandes del reino, tanto como para poner límites al poder del soberano, era natural que se eligiese entre una clase igualmente interesada en que no hubiese usurpaciones por una ni otra parte.

aunque hayan sido dados en definitiva por algun otro tribunal, sea el que fuere, y de lo que decide una vez á nadie se puede apelar. La manifestacion le da este derecho, no solo sobre los jueces seculares, sí que tambien sobre los eclesiásticos. Muchas causas que estos habian fallado en favor de particulares se han perdido en su tribunal en el momento de la ejecucion de la sentencia y quedar en libertad personas que habian sido condenadas.

Pero si el Justicia se negaba á hacer justicia, el oprimido podia entonces recurrir á los Estados del reino, y estos nombraban una comision de su seno, compuesta de diez individuos, en esta forma: tres ricos hombres, dos eclesiásticos, dos hidalgos del segundo órden de la nobleza, y dos procuradores de las ciudades. El tribunal que habia juzgado en primera instancia, temblaba cuando esta comision pronunciaba su sentencia suprema, porque debia esperar un castigo grave, si quedaba convicto de haber juzgado mal por malicia ó descuido.

Hasta el Justicia mismo, cuya persona era sagrada, debia dar cuenta de su conducta á las Córtes, pero únicamente á ellas; y en caso de resultar culpable, le condenaban á penas severísimas. Tales informaciones eran un motivo poderoso para que este magistrado llenase religiosamente sus deberes. El cargo del Justicia no pareció aun suficiente á los aragoneses para contener las usurpaciones de los diversos poderes constitucionales, y adhirieron á este magistrado una comision de las Córtes, la que en el intervalo de las sesiones debia cuidar, de consuno con el Justicia mayor, de la ejecucion de las leyes hechas por las Córtes y sancionadas en seguida por el rey. En fin, esta comision, que representaba á los Estados generales, era el centinela que ellas dejaban para guardar la constitucion, y dar la señal de alar-

ma al mas mínimo peligro que pudiese esta correr.

El principio popular tenia, pues, gran influencia en las instituciones del reino. En vano trataron de sofocarle, como hemos visto mas arriba, y particularmente en 1094, los primeros reyes de la estirpe de Bigorra. Para obtener una ley hereditaria, que asegurase en lo sucesivo la transmisión del trono á sus descendientes, se vieron obligados estos principes á confirmar á los aragoneses unos fueros que limitaban mucho la prerogativa real. Acostumbrada de esta suerte la nacion á compartir con el rey la soberanía, no debia fácilmente dejarse despojar de ella. Su oposicion se hizo mas fuerte cuando los primeros reyes de la casa de Barcelona, que sucedió á la de Biscorra-Navarra, quisieron aumentar los derechos de la corona, á espensas de los que gozaban los cuatro ordenes.

Pedro II, hijo de Alfonso II (1) y de doña Sancha de Castilla, despues de haber señalado el principio de su reinado por su severidad demasiado austera contra la heregia de los vaudesenses, comprimó enérgicamente los movimientos sediciosos de los catalanes: pasando en seguida al Languedoc, se casó en Montpellier el 15 de junio de 1204 con la princesa Maria, hija y heredera de Guillermo, conde de Montpellier, la que le trajo en dote este señorío. En el mismo año fué á Roma para ser ungido rey por mano del papa Inocente III (2), quien le concedió bulas por las que á la muerte del último soberano se transferia inmediatamente el título de rey al principe heredero, el cual debia recibir la corona de manos

(1) Hijo de Raimundo Berenguer, conde de Borcelona, y de Petronila de Aragon.

(2) Vaissete, *Historia del Languedoc*.

del arzobispo de Zaragoza, vicario de la Sede apostólica en Aragón (1).

Nada tenía de extraño tal consagración, porque está basada sobre la máxima de San Pablo, que fué siempre la de las sociedades de todos tiempos: «Non est enim potestas nisi à Deo (2). Lo que sí parece extraño es que en un siglo tan ilustrado como el nuestro haya detractores que reprochen al trono el someterse humildemente á esta piadosa formalidad. Si retrocedemos á las épocas mas remotas, lo mismo entre los idólatras y judíos que entre los cristianos, veremos á la mayor parte de los gefes del gobierno, sea este el que quiera, popular ó monárquico, hacer homenaje de su poder á la Divinidad. Y al presente, que por el consentimiento de los pueblos (*consensu populorum*) se han hecho hereditarias las coronas, ¿no deben los hijos de los reyes, á su advenimiento al trono, dar á los que heredan bienes terrenales mayor ejemplo de humildad, atribuyendo su propia elevación á la gracia de Dios que los ha hecho nacer sobre él? La consagración de los reyes no tiene, pues, nada de ofensivo á la dignidad de los pueblos, en lo que aparece mas chocante á los ojos de estos. Hasta deben tener un verdadero interés en que los príncipes, que las leyes llaman al trono, reciban la sagrada unción de los pontífices; porque la ceremonia de la consagración ha sido siempre ocasion de que los reyes presten juramento sobre lo que hay de mas venerado en la tierra de guardar las franquicias y no atentar contra las instituciones nacionales.

Para demostrar su reconocimiento, Pedro II puso á su reino bajo el patronazgo de San Jorge, y se obligó á pagar perpétuamente á la Santa Sede un

(1) Zurita, etc.

(2) Ep. C. Pauli ad romanos, c. 13, v. 1--5.



tributo anual. Pero á su vuelta al reino, los Estados de Aragon de 1205 protestaron con justa razon contra un tributo que ellos no habian consentido; anularon el acta de inútil vasallage suscrita en favor de la Santa Sede, y hasta negaron a Pedro los subsidios y alistamientos de tropa que pedia para ir á dar libertad á su hermano Alfonso Berenguer de Aragon, conde de Provenza, hecho prisionero por el conde de Forcalquier (1). Sin embargo el monarca por medio de sus seductoras cualidades y el atractivo de su talento, hizo desistir á los Estados de su última decision; y á la cabeza de la brillante caballeria de su reino verificó la expedicion, volviendo á colocar sobre la frente de su hermano la corona del condado de Provenza.

A su vuelta á España utilizó contra los moros las inclinaciones guerreras de sus vasallos, y habiendo contraído alianza en 1212 con los reyes de Castilla y de Navarra, contribuyó mucho al triunfo obtenido en la célebre batalla de las Navas de Tolosa. Pero al año siguiente, despues de haber abrazado el partido de los albigenses, mandados por su cuñado Raimundo VI, conde de Tolosa, pereció en la batalla ganada en 17 de setiembre de 1213 por Simon de Montfort, ante el castillo de Muret, en el Languedoc. Su inesperada muerte hubiera ocasionado grandes trastornos, á causa de la minoria del heredero del trono, si las Córtes no hubiesen intervenido para terminar las diferencias suscitadas entre los hermanos del difunto monarca, que pretendian la regencia.

La asamblea nacional, reunida en Lérida, proclamó rey al hijo de Pedro II, muy jóven aun, y confió su tutela á su tio don Sancho, conde de Rosellon, y á Guillermo de Mouredon, gran maestro de los

(1) Vaissete, *Historia del Languedoc*.

templarios. En el transcurso del reinado de Jaime I, las Cortes de Aragon, que se habian mostrado tan celosas guardadoras de los derechos legitimos de su soberano cuando niño, manifestaron sentimientos de igual prevision para conservar sus propias inmunidades, y supieron resistir los ambiciosos deseos del venturoso monarca, apellidado con justicia el Conquistador, despues de haber ganado á los moros y agregando á sus estados hereditarios las Islas Baleares y el reino de Valencia. A peticion de sus vasallos convocó Jaime los Estados en Huesca para el dia de Reyes de 1247, á los que asistieron los ricos-hombres, los diputados de la nobleza de segundo orden y los procuradores de las ciudades. Esta asamblea, despues de haber dado muchos decretos sobre las necesidades del momento, determinó que se reuniesen en un volumen las leyes y costumbres del pais, «á fin, dice la crónica, de que se conformasen y atuviesen á esta compilacion en todas sus partes para el gobierno del reino y la administracion de justicia (1).» Jaime I murió en Játiva, el 25 de julio de 1276, despues de sesenta y tres años de un glorioso reinado (2).

Su hijo le sucedió en el trono bajo el nombre de Pedro III, y estuvo muy distante de igualar las grandes acciones de su padre, aunque la historia le haya discernido el título de Grande. Si el reinado de Pedro III ocupa un lugar importante en los anales de Aragon, le debe únicamente este príncipe á los triunfos que obtuvo por medios crueles y pérfidos. Durante su vida dieron tambien los pueblos de Aragon á sus privilegios una estension desconocida hasta en-

(1) Crónica del rey don Jaime.--Zurita, etc.

(2) El monje de Ripol.--El de San Juan de la Peña.--Zurita.

tonces, y buscaron la manera de paralizar las intenciones ocultas del soberano, que se dirigian á invadir sus fueros. Desde que subió al trono Pedro III se habia puesto en abierta hostilidad con sus vasallos y rehusado confirmar con el juramento de costumbre las franquicias nacionales. Entonces se formó una confederacion llamada de la Union, célebre en los fastos del reino, cuyo objeto era apoyar aun mas la resistencia de las Cortes contra las ilegales pretensiones del trono; de suerte que las usurpaciones del poder real impulsaron á cometer otras á los demas poderes del estado.

Esta union ó hermandad patriótica, cuyos estatutos no se fijaron verdaderamente ni ocuparon lugar en la organizacion del país hasta el reinado siguiente, sirvió en 1276 para dar un carácter mas imponente y formidable á la oposicion armada de los Estados contra el jóven monarca, y la sublevacion se hizo general. Para detener don Pedro las consecuencias de su inconsiderada conducta recurrió á las negociaciones; mas hasta que hizo el juramento exigido por las leyes del reino, no se restableció la tranquilidad en Aragon. El rey pudo en seguida realizar los vastos designios que concibiera (1), cuyo resultado vamos á ver.

Habíase casado con Constanza, hija de Manfredo de Hohenstauffen (2), rey de Sicilia, muerto en 1266 en la batalla de Benavente, ganada por Carlos de Anjou, hermano de San Luis rey de Francia (3). Ha-

(1) Zurita y otros cronistas de Aragon.

(2) Casa imperial alemana conocida tambien bajo el nombre de casa de Suabia.

(3) Este príncipe, séptimo hijo de Luis VIII, rey de Francia y de Blanca de Castilla, habia recibido á título de infantazgo en agosto de 1246 los condados de Anjou y del Maine

biendo el príncipe vencedor derrotado en Aquila el año de 1169 al jóven Coradino, último heredero varon de la casa de Hohenstauffen-Sicilia, decapitado poco despues, quedó Constanza, muger de Pedro III, única heredera de los estados de Sicilia. Surgió entonces en el ánimo del rey de Aragon la idea de conquistar estas interesantes comarcas, arrebatándoselas al príncipe francés; y secundado poderosamente por Juan de Prócida, caballero napolitano, adicto á los Hohenstauffen, representados únicamente por la reina de Aragon, se decidió á realizar su proyecto. Prócida ofreció á Pedro auxilios y relaciones en la isla, y habiendo equipado éste una flota, se aproximó á las costas de Sicilia para favorecer el complot tramado por aquel.

Con tan poderosa ayuda esta famosa conjuracion, conocida por el nombre de Visperas sicilianas, estalló en Palermo el dia de Pascua de Pentecostés de 1282. El toque de visperas dió señal del esterminio de los franceses, ascendiendo á ocho mil el número de las victimas. Solo fueron perdonados dos gentiles-hombres, uno de la casa de Porcelets, y el otro llamado Felipe Scalambre, los cuales observaban una conducta irrepreensible. Al instante apareció el rey delante de Mesina, dispersó la flota de Carlos de Anjou, y se apoderó de la Sicilia, que conservaron despues sus sucesores. Enorgullecido Pedro con sus triunfos volvió á Aragon con ánimo de intentar nue-

Habiendo obtenido despues de los papas Urbano IV y Clemente IV la investidura de los reinos de Nápoles y de Sicilia, se ciñó en Roma la corona el 6 de enero de 1266, y fué el fundador de la rama de la casa de Francia que reinó en Nápoles bajo el nombre de Anjou-Sicilia, estinguida en la persona de Juan II, que murió en 1435 despues de haber adoptado por heredero á Alfonso V, rey de Aragon. (Anselmo.)

vamente la restriccion de las inmunidades de la nacion, en beneficio de la prerogativa real; pero apoyadas las Córtes celebradas en Zaragoza el mes de octubre de 1283 en la hermandad patriótica, que tomó entonces el nombre de Union de Zaragoza, mostraron tal firmeza, que el vencedor de la Sicilia hubo de renunciar a sus proyectos, y confirmó de nuevo los derechos y fueros populares. Dos años despues, el 10 de noviembre de 1285, dejaba este príncipe de existir (1).

Su hijo, Alfonso III, incurrió en las mismas faltas que el ejemplo de su padre le debiera haber hecho evitar. Sostenia la guerra en la isla de Mallorca contra su tío Jaime de Aragon, conde de Rosellon y de Montpellier; cuando llegó á su noticia la muerte de su padre, y cometiendo la imprudencia, que tanto habia perjudicado á su antecesor, de tomar el título de rey antes de haber sido proclamado y jurado en Cortes, dió pábulo á la indignacion general, que al saberlo estalló subitamente en todo el reino. Resultado de esto fué el formar una union con demostraciones cada vez mas amenazadoras, y el enviar diputados al imprudente príncipe. Alfonso habia esperado eludir el juramento de costumbre á favor de los laureles que acababa de alcanzar en la conquista de las Islas Baleares, tomadas á su tío en castigo de haberse aliado á los franceses; pero el lenguaje de los aragoneses fué tan imperativo, que Alfonso volvió á Zaragoza y prestó el juramento que se le exigia de conservar los privilegios de la nobleza y de los ayuntamientos. En seguida fué aclamado rey el día de Pascua del año de 1286, y recibió el juramento de obediencia de los Estados.

(1) Abarca.—Zurita.—El monge de Ripol.—El de San Juan de la Peña.

A pesar de esto, habiendo tratado este monarca de ganar con liberalidades á los miembros mas influyentes de las Córtes, quiso poco despues intentar otra vez el desembarazarse de la mortificante intervencion de estas asambleas. La vigilante hermandad de la Union, á que pertenecian la mayor parte de los diputados de la nobleza y de los ayuntamientos, pidió entonces la convocacion de las Córtes, y se designó para punto de reunion la ciudad de Alagon, en lugar de la de Zaragoza, donde era mas de temer la influencia real. Una vez reunidas, y con la mira de quitar al rey en lo sucesivo toda intervencion peligrosa, decidieron que una comision de ellas, compuesta la mitad de nobles y la otra mitad de procuradores del tercer estado, nombraria los individuos del consejo del soberano, y aun los altos empleados de palacio; pero esta prerrogativa excesiva é inconstitucional, que se abrogaron las Córtes de 1286, fué de corta duracion, y no llegó á constar en el cuerpo de derecho nacional (1).

No sucedió lo mismo con la institucion de la hermandad de la Union, que habia nacido de las querellas entre la nacion y el trono. Los individuos que se hallaban afiliados á ella pidieron en las Córtes, celebradas en Tarragona el mes de diciembre del año siguiente de 1287 y principios del 88, que su hermandad fuese reconocida como legal por todos los poderes del estado, y que entre el número de los fueros constitucionales del reino figurasen sus estatutos y prerogativas. Para ilustracion de la materia creemos deber citar aquí los principales, tales como los refieren Blancas, Antonio Perez y Zurita: «Si el rey ó sus ministros quisiesen violar las leyes ó inmunidades de los vasallos, ó si el soberano no satis-

(1) Zurita.—Abarca y demas historiadores de Aragon.

«faciese con prontitud sus reclamaciones, entonces  
 «todos los individuos que forman parte de la Union,  
 «deben reclamar la convocacion de las Córtes, ó en  
 «su defecto reunirse ellos mismos en asamblea gene-  
 «ral. En ella todos los miembros de la hermandad te-  
 «nían poder para dar un decreto al momento, prohi-  
 «biendo al rey tocará la mas minima parte de las ren-  
 «tas que le estaban señaladas hasta que el súbdito que  
 «se quejaba se hallase satisfecho, ó el privilegio que la  
 «autoridad real habia atacado se hubiese restablecido  
 «á su primitivo estado. Despues todos los individuos de  
 «la hermandad debian comprometerse con juramento  
 «y caucion reciproca á ser fieles los unos á los otros.  
 «En virtud de esta podia la Union apoderarse de las  
 «tierras, de los castillos y de los bienes de cada uno  
 «de aquellos, y retenerlos como garantia de la fide-  
 «lidad que le era debida. Estos bienes se confiaban á  
 «una tercera persona, elegida á pluralidad de votos;  
 «y si aquella cuyos eran daba al rey el mas ligero  
 «socorro, antes de que se hubiese reparado la injus-  
 «ticia, ó satisfecho la pretension pendiente, perdía  
 «sus castillos, sus tierras ó sus bienes. Una vez da-  
 «das reciprocamente estas seguridades, los miem-  
 «bros de la Union, que asistian á la asamblea gene-  
 «ral, pedian al rey en nombre y por la autoridad de  
 «toda la confederacion que les hiciese justicia. Si  
 «el rey se negaba á tomar en consideracion sus so-  
 «licitudes, y empleaba medios violentos contra los  
 «reclamantes, como rechazarlos por la fuerza, los  
 «federalistas, en virtud del poder de la Union, se  
 «hallaban entonces relevados del juramento de fide-  
 «lidad hácia el soberano, y autorizados para llamar  
 «al trono al heredero directo, y á falta de este, para  
 «elegir un nuevo monarca, aunque fuese estrangero,  
 «y hasta de diferente religion» segun las terminantes  
 palabras del testo.

Las Córtes de Tarragona de 1287 y 88, compuestas en gran parte de afiliados á la Union y reconocidos á los multiplicados servicios que esta asociacion habia hecho al país, legalizaron por medio de su aprobacion esta vasta y patriótica hermandad, y la autorizacion para proceder con regularidad en sus operaciones de defensa, en caso de peligro de las inmunidades comunales, y para publicar ordenanzas bajo un sello comun, que fué reconocido como legal. Por mortificante que le pareciera á Alfonso III la desmesurada estension dada á la autoridad popular, consintió en que los privilegios de la Union figurasen en la constitucion aragonesa, prestándoles su sancion.

Las circunstancias en que se hallaba este príncipe esplican la facilidad con que suscribió á la adopcion de un privilegio tan funesto á la dignidad real. Su padre le habia dejado empeñado en una guerra con la Francia, cuyas armas le inspiraban á la sazón serios recelos; desde las Visperas sicilianas, sobre todo, se habia aumentado extraordinariamente la animosidad de estas dos potencias. El papa francés Martin IV habia declarado depuesto de su trono al rey de Aragon, y adjudicado este reino á Carlos de Valois, hijo segundo de Felipe el Atrevido, y cuñado de Felipe el Hermoso de Francia. Por la parte de Castilla no estaba Alfonso mas tranquilo: habia querido mediar en las disensiones intestinas de Alfonso X con el infante don Sancho, y acabó por hacerse un enemigo de este último, cuando en 1284 sucedió á su padre.

Tan desgraciado en sus relaciones con sus vecinos como lo habia sido con sus vasallos, no pudo disipar la formidable coalicion formada contra él de otra suerte, que negociando un desventajoso armisticio con los reyes de Francia, de Nápoles y de Cas-



tilia. Iba en fin, á disfrutar de la tranquilidad, á que parecia inclinarse la dulzura natural de su carácter, que le habia valido el dictado de Benéfico de parte de sus indóciles vasallos, cuando vino á sorprenderle la muerte el 18 de junio de 1291, á la edad de veinte y seis años. Estaba entonces próximo á contraer matrimonio con la princesa Leonor, hija de Eduardo I, rey de Inglaterra, y como no dejaba heredero alguno directo, pasó la corona á su hermano Jaime II.

Después de la pérdida de su padre Pedro III, habia permanecido este príncipe en Sicilia, que habia heredado á título de infantazgo, y cuya corona habia afirmado sobre su cabeza por medio de numerosos triunfos. Habiendo ganado después su almirante Roger de Lauria una brillante victoria sobre la armada napolitana, se aprovechó Jaime de ella para pasar á la Calabria, y someterá su imperio casi la totalidad de esta provincia y las islas del golfo de Nápoles. En medio de sus triunfos supo la muerte de su hermano Alfonso III; y mas prudente que este príncipe, no confió en la fama de su gloria para descuidar el cumplimiento de las obligaciones que le imponia el título de heredero de los estados de Aragon. Abandonó, pues, sus conquistas y el trono de Sicilia al infante don Federico, su hijo segundo (1), y volvió á España á hacerse reconocer rey, con arreglo á las solemnidades prescritas en la constitucion nacional, por sus vasallos de Aragon, de Cataluña y de Valencia. Con la mediacion de Bonifacio VIII, concluyó un tratado de paz honroso y estable, con los reyes de Francia y de

(1) Este fué el fundador de la rama de los reyes de Sicilia, cuyo infantazgo debia volver á la corona de Aragon por el matrimonio de Maria, heredera de Sicilia, con su primo Martin de Aragon en 1390.

Nápoles, en el que se obligaba el primero á restituirle todo lo que habia conquistado y poseia en los reinos de Aragon, de Valencia, y en los condados de Barcelona, así como en la Cataluña, devolviendo á los prisioneros de guerra su libertad y sus bienes. A estas condiciones se hallaba aneja la renuncia de Felipe el Hermoso y de su hermano al trono de Aragon, tal como consta en la bula pontificia fecha 20 de junio de 1295 (1). Carlos II, rey de Nápoles (2), concedia la mano de su hija Blanca al rey de Aragon, y esta union se celebró el 4.º de noviembre del mismo año, á satisfaccion de los pueblos y de los monarcas.

Jaime II fijó tambien su atencion en la prosperidad interior de su reino. Mientras vivió no dejó de mostrarse fiel observador de las leyes, con lo que se atrajo el amor de sus vasallos, que le dieron el sobrenombre de Justo, y se mostraron dispuestos á satisfacer las peticiones que les hacia, cediendo un poco de su aprensiva susceptibilidad contra el poder real. En las Córtes de Aragon, entre otras, celebradas el año de 1307, obtuvo Jaime que se revisase el fuero que declaraba obligatoria la reunion anual de las Córtes, y designaba la ciudad de Zaragoza, para punto de reunion. Adoptando aquella asamblea la proposicion del rey para que solo se reuniesen los Estados cada dos años, á menos que no tuviesen lugar acontecimientos extraordinarios, autorizó además la celebracion de las Córtes en el lugar del reino que pareciese bien al soberano, con tal de que no fuese una fortaleza, y si una poblacion compuesta

(1) Baluze, *Vitæ papar.*

(2) Era hijo de Carlos de Francia, primer rey de Nápoles.

al menos de cuatrocientos vecinos y enteramente libre de la influencia de la fuerza armada.

Se ve igualmente por la coleccion de los *Fueros y observancias del reino de Aragon* citada ya, que en justa reciprocidad, el rey Jaime II confirmó de nuevo los privilegios de los aragoneses en las Cortes de Zaragoza del año de 1325; y «se puede asegurar, dice Robertson, en vista del acta archivada de esta asamblea, que los derechos de la nobleza y de los ayuntamientos eran entonces mas estensos, y se hallaban mejor combinados en Aragon que en ningun otro reino de Europa.» En estas mismas Cortes se decretó la abolicion en todos los tribunales del reino del tormento y de la confiscacion de los bienes de los condenados; y por el laudable temor de lastimar inconsideradamente la inocencia, hicieron otra ley que prescribia á los jueces absolver al acusado, á quien no se pudiese convencer por la prueba testimonial del crimen que se le imputaba, «lo que prueba, añade el cronista Zurita con justo orgullo nacional, que los aragoneses aventajaban en esta época á los demas pueblos en los nobles sentimientos de humanidad y de equidad de que se hallaban animados.»

Jaime II supo hacerse querer tambien de sus vasallos, participando de su carácter belicoso. Aprovechándose de la tranquilidad de sus estados, dió libre vuelo á las inclinaciones guerreras que habia manifestado al principio de su reinado, y emprendió dos guerras útiles. En 1309 prosiguió con buen éxito contra los moros de Granada, la guerra llamada Santa por todos los cristianos de España; guerra que podia tener tregua, pero nunca fin, hasta la completa espulsion de una de las dos naciones del territorio de la Península; y habiendo recibido en 1317 del papa Bonifacio VIII la investidura de las

islas de Cerdeña y de Córcega, que se habian disputado largo tiempo los pisanos y los genoveses, volvió á empezar en 1323 una guerra costosa, pero fértil, al menos en buenos resultados, porque el infante don Alfonso, que mandaba las tropas de su padre, obtuvo ventajas en su expedicion, y reunió la isla de Cerdeña á las numerosas posesiones de la corona de Aragon (1).

Para los pueblos de este reino, tuvo esta guerra resultados mucho mas ventajosos que la adquisicion de la Cerdeña; porque en la lucha contra los mas hábiles marinos del siglo, se iniciaron los aragoneses y catalanes en el difícil arte de la navegacion, y se acostumbraron á sus peligros. A esta época se puede hacer subir el origen de la marina española, que tan poderosamente debia contribuir mas tarde á la grandeza de esta monarquía. El rey Jaime no gozó largo tiempo de los nuevos triunfos de sus armas, pues en el mes de noviembre de 1327 fué arrebatado por la muerte al merecido afecto de sus vasallos.

Sucedióle su hijo segundo Alfonso IV por renuncia del infante heredero Jaime, que habia abrazado la vida religiosa (2). A pesar de la gloria de sus pri-

(1) Esta isla, aneja desde entonces á la corona de Aragon, no se desmembró de la monarquía española hasta el año de 1720, á consecuencia de la guerra de Sucesion de España, adjudicándose con el título de reino á la casa de Saboya por los congresos europeos celebrados en aquella época en Lóndres y Cambray, y definitivamente despues por el tratado de Viena en 1723 entre el Austria y la España.

(Nota del Traductor.)

(2) El infante don Jaime habia renunciado sus derechos al trono ante las Córtes convocadas al efecto en Tarragona en 1319. Estas mismas Córtes fueron las que decretaron la reunion perpétua de los estados de Aragon, Valencia y Cataluña con sus rentas y derechos. Zurita.—Abarca, etc.

meros hechos de armas, inspiraba Alfonso poca confianza á los aragoneses á causa de la debilidad de su carácter, que le valió el epíteto de *Bondadoso*. Desde su advenimiento al trono, las Cortes, siempre previsoras, quisieron precaverse contra los abusos que podrian resultar de la marcada inclinacion á la prodigalidad de su nuevo monarca, y el 3 de abril de 1328 añadieron al juramento de costumbre, que prestaba el soberano, la promesa de no enagenar, bajo pretesto alguno, las posesiones de la corona; pero el afecto que profesaba Alfonso á su muger y á su hijo, le hizo quebrantar mas adelante una cláusula tan útil para la conservacion íntegra del reino. Dió en infantazgo á su hijo Fernando, el marquesado de Tortosa y el señorío de Albarracín, y á la madre de este jóven príncipe, Leonor de Castilla, con la que se habia casado en segundas nupcias, la ciudad de Játiva y algunas otras plazas. Semejante generosidad indispuso contra él á los aragoneses; y su hijo mayor don Pedro, habido de su primera muger Teresa de Entecca, condesa de Urgel, se puso á la cabeza de los descontentos, y fué el primero que reprochó á su padre el haber faltado á su juramento: en seguida corrió á tomar las armas y se opuso abiertamente á una medida que, segun él, debia producir la desmembracion del reino. Esta desunion en su familia causó gran sentimiento á Alfonso IV, y agravándose la enfermedad de hidropesía de que se hallaba atacado, fué víctima de ella despues de ocho años de reinado, sucediéndole su desnaturalizado hijo don Pedro en el de 1336 (1).

Desde el día de su coronacion, mostró Pedro IV que el carácter turbulento é imperioso que le habia hecho resistir á su padre, le decidiria igualmente á

(1) El monje de San Juan de la Peña.—Zurita.

superar todos los obstáculos que se opusiesen á su voluntad. Acababa de prestar en el recinto de las Córtes el juramento de costumbre en las manos del Justicia, y cuando el arzobispo de Zaragoza (1), en virtud de la bula de Inocente III, iba á colocar la corona sobre la cabeza del nuevo soberano, asió éste bruscamente la insignia de la dignidad real, y se la puso él mismo, diciendo «que bajo ningun concepto queria ser vasallo de la Santa Sede.» Los aragoneses aplaudieron esta supresion de una prerogativa eclesiástica, que no habia tenido jamás el asentimiento general: pero no tardaron en apercibirse por sí mismos de que su violento monarca no tendria mas consideracion con sus privilegios.

Despues de numerosos triunfos marítimos sobre los moros de Africa y de Granada, y de otros sobre los genoveses y pisanos en la Cerdeña, trató Pedro IV de aprovecharse del imponente esplendor de sus armas para cambiar arbitrariamente la ley agnaticia, que solo permitia la transmision del trono de Aragon por la linea masculina. Desesperado este príncipe por no tener mas que hijas de su matrimonio con María de Navarra, quiso asegurar la corona á Constanza, la mayor de ellas, declarándola públicamente su heredera. Entonces una sublevacion general estalló espontáneamente en todo el reino: la poderosa hermandad de la Union se alarmó, estendió á larga distancia sus ramificaciones, y se ligó á la que, á imitacion suya, se habia formado en el reino de Valencia. Pedro, cuya voluntad y pasiones no conocian obstáculos, se mostró esta vez irresoluto ante la temible oposicion de sus vasallos, y acabó por revocar

(1) El papa Juan XXII, á ruegos del rey Jaime II, habia hecho en 1318 arzobispal la sede de Zaragoza, sufragánea hasta entonces de la de Tarragona. — Balucee.

su inconstitucional acta, cuando las Córtes reunidas en Zaragoza en 1347 hubieron proclamado heredero del trono, en virtud de las leyes del reino, á su hermano el infante don Jaime (1).

Algun tiempo despues murió Jaime repentinamente, sospechándose le hubiese envenenado su hermano, cuyo natural malvado y pérfido se conocia: pero si Pedro cometió este crimen, no le sirvió de mas que el nuevo matrimonio que se habia apresurado á contraer el mismo año de 1347, muy poco despues de la muerte de Maria de Navarra, con Leonor de Portugal. Su único objeto habia sido prolongar indefinidamente todas las decisiones de las Córtes sobre la transmision del trono, corriendo este nuevo azar de dejar un heredero varon.

Pero las Córtes, cuya celosa independendencia, adormecida durante los dos reinados precedentes, se habia reavivado con la conducta de Pedro IV, no se dejaron alucinar por la fingida condescendencia del monarca; y para quitar á este príncipe todo pensamiento hostil á sus instituciones, reconocieron por heredero del trono al infante don Fernando, hermano del rey, el mismo que habia tenido ya que quejarse de los malos tratamientos de Pedro en vida de su padre Alfonso. No pudo ya entonces contenerse el fogoso soberano; arrojando la máscara, llamó bajo sus banderas á una multitud de mercenarios, á quienes habia ganado con su oro y brillantes promesas, y presentó la batalla á sus vasallos sublevados, quienes dispersaron su ejército y le hicieron prisionero.

Conducido Pedro á Valencia recurrió á sus primeros medios de otorgar concesiones momentáneas, y juró de nuevo los privilegios de la nacion, particularmente el acta confirmatoria del fuero de la Union

(1) Zurita.

de los reinos de Aragon y Valencia. Pero al saber que rehechas sus tropas por algunos generales fieles acababan de tomar la revancha, batiendo y destrozando completamente el ejército de los confederados, marchó sobre Zaragoza, en la que entró como vencedor, y aprovechándose de su feliz estrella, convocó los Estados generales, con el objeto de obtener de ellos la abolicion de la hermandad de la Union.

Reuniéronse las Córtes, y á pesar del revés que habian sufrido, en nada denunciaba su actitud el abatimiento. Pedro, como diestro político, comprendió que para sacar partido de sus ventajas de una manera completa y duradera, debia mas bien obtener de los Estados la sancion de su voluntad, que aparecer como que se la imponia; y para ganar mejor el ánimo de sus individuos, juzgó necesario confirmar nuevamente los fueros de Aragon, y darles aun mas estension, mientras no atacasen las prerogativas reales. Mostróse acomodaticio sobre todo para obtener el cumplimiento de su mas ardiente voto, la abrogacion del temible privilegio de la Union: y esta especie de contrato de permuta entre la nacion y el trono, se ratificó al fin con gran satisfaccion de Pedro IV. Ante las mismas Córtes puso este principe el sello real sobre la carta que contenia los antiguos fueros de los pueblos, así como tambien sus nuevas peticiones, aprobadas por él, y recibió en cambio otra acta que determinaba la supresion definitiva de la hermandad de la Union con todas sus prerogativas, la principal de las cuales copiamos literalmente á continuacion, tal como la refiere Antonio Perez: «Los aragoneses pueden tomar las armas contra cualquier fuerza estrangera que entre en el reino de Aragon para dañarle, aun cuando sea contra su rey y el principe heredero, si uno ú otro quisiesen entrar de esta suerte; y en este caso, añade Blancas, los pueblos



de Aragon quedan relevados del juramento de fidelidad y recobran el derecho de deponer al rey.»

Fué tal la alegría de don Pedro, que sacando su daga se hirió con ella la mano, é hizo correr su sangre sobre el acta de abrogacion tan ardientemente deseada por él, exclamando: «¡Este privilegio de la Union, que ha sido tan fatal á la monarquía y tan injurioso á la corona, debe ser borrado con la sangre de un rey! (1)» En conmemoracion de este hecho se erigió en la sala de la diputacion de Zaragoza una estatua que representaba á don Pedro teniendo en una mano su puñal y en la otra la carta de la Union, abrogada despues. Los sucesores de Pedro conservaron cuidadosamente esta estatua, para grabar mejor en el espíritu de sus vasallos un acto tan enérgico de la autoridad real (2).

Algunos historiadores han atribuido esta accion y estas palabras á Pedro I, cuando á la muerte de su padre Ramiro, en el sitio de Huesca fué reconocido rey por las Córtes. Segun ellos, hizo correr su sangre sobre el acta abrogataria del derecho de eleccion real; pero Zurita, el cronista reconocido de los estados de Aragon, escritor cuya autoridad es por tantos titulos digna de fé, atribuye este hecho á Pedro IV. El natural indomable y bárbaro de este príncipe nos decide tambien á creer que cometió esta accion estraña, al obtener la abolicion de un privilegio tan exorbitante como lo era el de la Union.

Este príncipe, á quien tal accion hizo que se le denominase don Pedro el del Puñal, recibió tambien al fin de su reinado el epíteto de Cruel; título que reasumia su conducta injusta y desapiadada con sus enemigos y con su propia familia. ¡Cosa estraña!

(1) Zurita, etc.

(2) Antonio Perez.

Tres principes del mismo nombre reinaron por esta época en los reinos de Aragon, de Castilla y de Portugal, de que se componia la península ibérica, y todos tres merecieron el sobrenombre de Cruel. Pero únicamente al soberano de Aragon se le comparó, mas bien que á los otros dos, con el emperador Tiberio, porque la política que dirigia sus mas insignificantes acciones solo le hizo cometer crímenes inútiles para el aumento y consolidacion de la autoridad real. Ambicionaba la corona de Mallorca y del Rosellon, y buscando un pretexto para despojar de ella á su pariente Jaime de Aragon, hizo que robasen á la reina su esposa. En consecuencia de esta accion se declaró la guerra, y habiendo obtenido Pedro ventajas en ella, confiscó los estados de Jaime de Aragon, á título de castigo debidamente impuesto á un feudatario rebelde (1).

En otra ocasion no vaciló, para apaciguar una sedicion, en arrojar á la hidra popular la cabeza de Bernardo de Cabrera, el mas hábil de sus generales y el mas fiel de sus ministros. Tambien hizo morir á su propio hermano don Fernando. El tirano sospechaba que este principe, reconocido en otro tiempo heredero del trono por las Córtes, antes de que Pedro IV tuviese hijos varones de su tercera muger Leonor de Aragon-Sicilia, queria arrebatarle la corona. En fin, en 1379 ordenó Pedro el rapto de la infanta Maria, muy poco despues de la muerte de

(1) Este mismo Jaime de Aragon, último rey de Mallorca y del Rosellon, algunos años despues de haber perdido sus estados vendió á Felipe la ciudad de Montpellier, única posesion que le quedaba, en el precio de ciento veinte mil escudos de oro, y desde entonces no ha dejado de pertenecer esta ciudad á la corona de Francia. (Vaissete, *Historia del Languedoc*.)

Federico de Aragon , rey de Sicilia, y padre de esta princesa, en el momento en que iba a unirse con Juan Galeas, sobrino del señor de Milan, y la hizo casar con su nieto don Martin (1).

Animado el déspota mas tarde por el buen éxito de estos medios violentos y por su primer triunfo sobre la poderosa hermandad de la Union, quiso otra vez obrar con sus vasallos de la misma manera que lo habia hecho con sus favoritos y con los individuos de su familia; pero los representantes de la nacion compactamente unidos, opusieron un dique insuperable al que ninguno creia hallar jamás ante su voluntad y sus caprichos. A consecuencia de sus espoliaciones en los paises vecinos se habia empeñado Pedro en guerras onerosas, que su insaciable ambicion le escitaba a proseguir. Las Córtes de Aragon, de Cataluña y de Valencia, reunidas en Tortosa el año 1383, le negaron toda especie de subsidios, y le obligaron a entrar en arreglos con todos aquellos cuya hostilidad se habia captado. Este revés no sirvió de leccion a Pedro; y en 1386, por efecto de las culpables instigaciones de su cuarta muger Sibila de Forcia, de la que habia tenido dos hijos varones, quiso hacer declarar inhábil para sucederle a don Juan, duque de Gerona (2), su hijo primogénito, habido en su tercer matrimonio con Leonor de Aragon. Al momento se dirigió el infante a don Domingo Cerdan, Justicia a la sazón, quien como tal , segun la espresion de Zurita, era el defensor de los vasallos contra toda opresion de parte del rey. El Justicia

(1) Zurita,

(2) El rey don Pedro habia dado este titulo al infante don Juan en 1353. Desde entonces los hijos mayores de los reyes de Aragon gozaron del ducado de Gerona en calidad de infantazgo. (Ferrerías.)

le otorgo la firma de derecho (1), reducida á que, dando caucion el reclamante de comparecer en juicio, no pudiese ser privado de sus bienes, derechos ó privilegios, sino en virtud de un procedimiento instruido ante el Justicia, y de una sentencia de dicho magistrado. Este auto se publicó en todo el reino, y á pesar de un edicto contrario del rey, continuó don Juan eggerciendo sus prerogativas y la autoridad muy estensa que las instituciones conferian al infante primogénito, heredero presuntivo de la corona, de las que se hace mencion en el libro primero de la coleccion de Fueros y observancias del reino de Aragon.

Pedro se vió obligado á revocar el inicuo decreto que habia dado contra su hijo (2), y la firmeza de las Cortes de Zaragoza acabó de restablecer la armonía en la familia real. Lejos estas de guardar resentimiento contra su soberano, celebraron con una magnífica é imponente ceremonia el quincuagésimo aniversario de su reinado; pero Pedro no debia prolongar mas la carrera de su vida, y pocos meses despues falleció. Era el 5 de enero de 1387 (3).

(1) Uno de los cuatro juicios forales de Aragon, por el cual se mantenía á alguno en la posesion de los bienes ó derechos que se suponía pertenecerle. Tambien se llamaba así el despacho que espedía el Justicia antes, luego la audiencia, al que se valía de este juicio. En el dia se halla abolido tal recurso por el reglamento provisional para la administracion de justicia, en su artículo 14. *(Nota del Traductor.)*

(2) Zurita.

(3) Este principe fué quien, por decreto dado en Perpiñan el 17 de diciembre de 1350, prohibió que en todos sus estados se contaran en adelante los años por la Era de César, de la que se habia hecho uso hasta entonces en España, y quiso que se sirviesen para ello de la época del nacimiento de Jesu-cristo, que habian adoptado ya la mayor parte de los reinos.

Sucedióle su hijo Juan I; pero habiendo muerto este príncipe en 1395 sin descendencia masculina, subió al trono el infante don Martin, hijo segundo de Pedro el Cruel, con esclusión de sus sobrinas, hijas de Juan I, de su hermana Juana, casada con Mateo, conde de Foix, y de Violante, esposa de Luis II de Anjou, duque de Calabria, en virtud de la ley agnaticia que regia en la sucesion del trono (1).

Don Martin tenia un hijo del mismo nombre, que á la sazón era rey de Sicilia por su matrimonio con la heredera de este reino, y todo presagiaba al nuevo soberano de Aragon que la autoridad de su dinastia sobre tan dilatados estados habia de asegurarse. En 1396 y 1397 pasó á las islas de Cerdeña y de Córcega para captarse el afecto de sus habitantes; pero despues de un reinado próspero la suerte hirió cruelmente á Martin en sus afecciones de padre, y en sus miras para el porvenir. Su hijo único, el rey de Sicilia, despues de haber perdido á su muger María, se habia vuelto á casar con Blanca de Navarra, con la esperanza de dejar herederos de los vastos estados sobre que la Providencia parecia llamarle á reinar, cuando sucumbió el 24 de julio de 1408 de resultas de una enfermedad epidémica de que fué atacado en la Cerdeña, donde su padre le habia mandado á sofocar una sedicion. El infortunado don Martin sobrevivió pocos meses á su dolor paternal. Por satisfacer los deseos de su pueblo de Aragon habia consentido, despues de la muerte de su hijo, en contraer un nuevo matrimonio con Margarita de Aragon, hija del

cristianos. Este cambio no se verificó en Castilla hasta treinta y tres años despues por las Córtes de Segovia. (Zurita. — Ferreras, etc.)

(1) Abarca.

último conde de Pradas, su pariente lejano; pero el cielo no colmó los votos del pueblo ni los del rey, que murió el 30 de mayo de 1440, sin dejar vástago alguno que le sucediese sobre el trono de Aragón, al que se hallaba unido el de Sicilia, que había heredado de su hijo don Martín. Como hemos visto en la primera parte de esta historia, sus vastas posesiones pasaron a una rama de la casa real de Castilla por la elección del infante don Fernando, hijo segundo de Juan I rey de Castilla, á quienes los aragoneses discernieron la corona, y por consiguiente las de Cerdeña y de Sicilia, que dependían de ella.

Los últimos actos de autoridad emanados de las Cortes, hácia el fin del reinado de Pedro IV, nos prueban que este príncipe, al herir de muerte los privilegios de la Unión, no había osado tocar á los otros fueros nacionales contenidos muy de antiguo en la constitucion aragonesa. Lejos de esto el poder y las prerogativas del Justicia, entre otros, parecen haberse aumentado en su tiempo, á juzgar por lo que pasó antes de la muerte de este príncipe en el asunto del infante heredero. Fácilmente se comprenderá la causa, si se reflexiona sobre el origen y naturaleza de este alto encargo nacional. En un principio se estableció el Justicia, como se ha dicho antes, para servir de mediador entre el soberano y los vasallos, y ser el conservador de los privilegios de los aragoneses. Debió, pues, perder gran parte de su preponderancia cuando la nacion, de donde procedía, quiso recobrar ella misma por medio de la hermandad de la Unión el ejercicio de una parte de los derechos conferidos al gran magistrado del pueblo; el día, pues, en que los privilegios de la Unión llegaron á ser un freno contra los abusos del poder real, la importancia del Justicia, cuyo nombramiento había pertenecido en todos tiempos á la corona, se dismi-

nuvó, y casi solo conservó su empleo por la voluntad del soberano.

Pero desde la abolición de la hermandad de la Unión, el Justicia recobró toda su pesada autoridad, y para dar á su cargo mas independencia y dignidad se estableció que fuese vitalicio. Entonces este funcionario nacional, apoyado en el intervalo de las sesiones por la comision permanente de las Cortes (1), fué bien pronto el blanco de los ataques del poder real, como lo habia sido la hermandad de la Unión. Los soberanos llegaron algunas veces á sustraerse de la censura del Justicia. Para evitar, pues, las infracciones de este género, y poner á cubierto á este magistrado, de los medios de corrupcion ó de intimidacion empleados por la corona, las Cortes reunidas en 1442, reinando Alfonso V el Magnanimo, hijo de Fernando I, rey electo de Aragon, votaron una ley en la que se disponia definitivamente que el cargo de Justicia fuese vitalicio, y que este jamas pudiera ser desposeido por otra autoridad que la de los Estados.

Alfonso (2), uno de los mas grandes principes que subieron al trono de Aragon, demasiado generoso para afirmar su poder á espensas de la libertad de sus pueblos, comprendió que la mejor manera de hacer apreciar á estos los vastos proyectos que me-

(1) Abarca.

(2) Don Alfonso V fué uno de los hombres mas ilustres de su siglo, tan amante de las letras, que protegió decididamente como esforzado, caballeroso y valiente. «*Quier mas, decia este gran rey en el sitio de Gaeta, no tomar la plaza, que faltar á lo que debo á la humanidad afligida.*» Esta contestacion dada á los gefes de su ejército, que desaprobaban el libre paso concedido á las mugeres y niños de los sitiados, acosados por el hambre, da una exacta idea de su generoso y noble carácter, nunca desmentido, hasta que falleció en 27 de junio de 1458. (Nota del Traductor.)

ditaba, era respetar su noble susceptibilidad y sacar partido del carácter activo y emprendedor de los aragoneses, empenándose en empresas útiles y gloriosas. Así, habiéndose hecho declarar heredero del reino de Nápoles por Juana II de Anjou, reina de este país, obtuvo de sus vasallos, á quienes inspiraban gran confianza sus talentos y altas cualidades, todos los recursos necesarios para triunfar de Renato de Anjou, que le disputaba los estados napolitanos, los que reunió á sus otras posesiones hereditarias, y acabó de hacer á la casa de Aragon soberana del Mediterráneo. Los triunfos de Alfonso en la costa de Africa sirvieron tambien para colocar al pueblo aragonés en el rango de las potencias marítimas. La proteccion que este príncipe dispensó á las artes y á las letras, y la acogida que hizo á los artistas y á los sabios que huían de Constantinopla, tomada por Mahomed II, contribuyeron tanto á la civilizacion de sus reinos, como sus armas á la estension de sus fronteras (1).

Juan II, su hermano, le sucedió en 1458 (2). Este príncipe, que era ya rey de Navarra por su matrimonio con Blanca d' Evreux, heredera de este estado, se mostró como Alfonso V, fiel observador de las instituciones de Aragon. Habiendo convocado en agosto de 1460 las Córtes de Fraga, hizo sancionar por ellas con las formas constitucionales la reunion perpétua de los reinos de Sicilia y de Cerdeña á la corona de Aragon. Tambien respetó la eminente au-

(1) Abarca.

(2) Fernando, hijo natural de Alfonso V, heredó el reino de Nápoles y le transmitió á su hijo Federico, habido en su matrimonio con Isabel, hija de Tristan de Clermont, conde de Cupertino. Este mismo Federico fué quien cedió sus estados á Luis XII, rey de Francia, en cambio de Maine.



toridad del Justicia, y confió á sus pueblos el cuidado de limitar por sí mismo las prerogativas de un cargo que la persona revestida de él podria hacer perjudicial al estado, si no se le sometia á otro poder creado para inspeccionar sus actos. Las Córtes de 1461 determinaron en su consecuencia por una ley el establecimiento de este tribunal, cuyo origen como hemos espuesto ya, se remonta al establecimiento de los primeros fueros de la nacion, á la época misma de la creacion de la dignidad del Justicia mayor.

Únicamente las Córtes de 1461 se aplicaron á dar nueva fuerza á este consejo, sujetándole á las formas de un procedimiento mas regular, entre las que se notaban estas. Cada asamblea nacional, antes de separarse, sacaba á la suerte de su seno diez y siete individuos, los cuales debian componer la comision de inquisicion aneja al Justicia. Esta comision se reunia tres veces al año, en épocas fijas, para oír y juzgar las quejas dirigidas contra el Justicia ó sus delegados. El Justicia mismo, á pesar de su carácter inviolable, debia en virtud de invitacion de los diez y siete inquisidores comparecer ante su tribunal. Este pronunciaba su sentencia bajo la fé del juramento, y podia condenar al Justicia ó á sus delegados á los mas graves castigos, como la confiscacion de bienes, la degradacion, y algunas veces la pena de muerte (1).

De esta suerte, en su inquieto deseo de independencia, se precavian los aragoneses hasta de los mismos que habian propuesto para la conservacion de sus libertades.

(1) Zurita.—J. Blancas. Comment. rer. Arag.

## CAPITULO TERCERO.

### **Anales constitucionales de Aragon y de Castilla , bajo el reinado de don Fernando y doña Isabel.**

Fernando el Católico sucede á Juan II , su padre.—Su respeto por las libertades de Aragon.—Fueros de la Navarra.—Politica diferente de Fernando respecto á Castilla.—La reina Isabel participa de las tendencias de su esposo á aumentar la prerogativa real.—Carácter de estos dos soberanos.—Los diputados de los ayuntamientos son convocados solos á las Córtes de Toledo en 1480.—Causas de la exclusion de la nobleza.—Reflexiones sobre esto.—Principio necesario á toda sociedad.—Alteracion hecha en las instituciones judiciales y administrativas de las municipalidades.—El cargo de corregidor es reconocido por las Córtes.—La Santa Hermandad.—La Inquisicion.—Ordenes militares de Calatrava , Santiago , Alcántara y Montesa.—Incorporacion de los tres grandes maestrazgos á la corona de Castilla.—Consecuencias de la politica de los reyes don Fernando y doña Isabel.—Noticias sobre Hernan Cortés , Americo Vespucio y Francisco Pizarro.

Habiendo muerto en 1479 Juan II , rey de Aragon , le sucedió su hijo Fernando , llamado el Católico (1), quien se apresuró á ir á Zaragoza . Barce-

(1) Este sobrenombre no le fué dado hasta que unido á doña Isabel de Castilla realizó la conquista de Granada, segun hemos dicho en otro lugar. *(Nota del Traductor.)*

lona y Valencia á jurar los fueros y privilegios de estos diversos estados (1). Este príncipe, cuyas principales acciones hemos trazado en la primera parte de esta obra, adoptó para con el Aragon una política enteramente opuesta á la que siguió en los otros estados sometidos á su gobierno. Durante el reinado de Isabel de Castilla, así como en el intervalo de su regencia en este reino, que obtuvo después de la muerte de la reina, se mostró tan dispuesto á deprimir á sus vasallos estraños y á disminuir sus privilegios, como se guardó de tocar á una constitucion que habian respetado sus predecesores, y que constituía la gloria y la fuerza del reino, cual lo demuestra Antonio Pérez en el pasage siguiente: «Este gran príncipe (Fernando el Católico), dice, guiado por una prudencia digna de servir de instruccion á los reyes y de modelo á los que dirigen los negocios, conoció toda la importancia y bondad de las instituciones que en otro tiempo habia el papa aconsejado á los aragoneses. Cuando Fernando subió al trono de Castilla, algunos ministros castellanos le exhortaron á destruir los fueros de Aragon, representándole que las prerogativas excesivas de que gozaban los Estados de estos reinos, iguales al poder de la corona, producian graves inconvenientes.» Fernando les respondió, «que era justo que existiesen las concesiones necesarias del príncipe á sus vasallos, y una balanza igual de satisfaccion reciproca, á fin de que el gobierno pudiese subsistir; porque si esta balanza llegaba á inclinarse á un lado, este lado trataria de cargar sobre el otro para ganar lo que habia perdido, y quizá para obtener una superioridad mas marcada; lo cual debia pro-

(1) Zurita.

ducir la pérdida del uno ó del otro, y quizá de ambos.»

Esceptuada la institucion del Justicia, que era peculiar del Aragon, los demas estados de la Peninsula agregados á este reino, estaban regidos interiormente por fueros provinciales bastante semejantes á los que acabamos de referir al fin del capitulo precedente. Asi los pueblos de los treinta y cinco valles de la Alta Navarra, reunidos á la corona de Aragon por Fernando el Católico, debieron á este principe la conservacion de los fueros que gozaban muy de antiguo, y sus Cortes compuestas de tres órdenes ó estamentos, continuaron votando libremente sus impuestos cuando los reclamaba el soberano, y legislando sobre los negocios del principado (1).

Dicha hubiera sido para la nacion y para el trono que los sucesores de Fernando el Católico hubiesen imitado su conducta, y que él mismo no se hubiera separado de ella respecto á los castellanos, porque sus funestas usurpaciones sobre las instituciones de este reino debian mas tarde ser imitadas en Aragon, cuando unido este pais á la Castilla bajo el cetro de los herederos de Fernando y de Isabel, compuso el magnifico conjunto de la monarquia española.

En las mejores instituciones políticas, como en todas las cosas humanas, hay una tendencia á deteriorarse y peligrar. El trono, árbitro en cierto modo de los otros poderes, en vez de dar á estos el ejemplo de la moderacion, emprendió la senda de una

(1) Fuero de Navarra, lib. 1, t. 4.

En Navarra pertenecia solo á las Cortes la iniciativa de las leyes, de la que estaba privado el rey; y cuando éste las habia sancionado, las Cortes podian suspender su promulgacion, y por consiguiente su ejecucion.

usurpacion, que destruyendo la armonía de la organizacion social, debia con el tiempo causar un notable perjuicio á la nacionalidad española.

Bajo el imperio de principes dotados por el cielo de los talentos propios para el arte difícil de reinar, pareció que la ambicion de la corona cedia al principio solo en ventaja y gloria del pais. Seducidos de esta suerte los pueblos por las grandes acciones y próspera administracion de sus soberanos, no se apercibian de la disminucion cada vez mayor de sus libertades. Todos olvidaban que cuando la fortuna y la salvacion de un imperio no dependen de sus instituciones, sino únicamente de la sabiduría y habilidad del que preside sus destinos, aquella perece con el jefe experimentado que los dirige, cuando le suceden principes sin capacidad y sin talentos. ¿No es transitorio en todas partes el sistema del absolutismo, á menos que no esté fundado como en Asia sobre las creencias religiosas de los pueblos, que les hacen ver en sus monarcas la imágen de la divinidad ó la divinidad misma? Reyes y vasallos, si tuviesen la suficiente perspicacia para discernir lo que conviene á sus intereses, deberian respetar, los unos las constituciones de sus pueblos, los otros las prerogativas del trono mostrándose fieles y sumisos. Cuando la desgracia pesa con su mano de hierro sobre una nacion, reyes y vasallos reconocen é invocan esta verdad, pero hasta entonces la tienen olvidada, gratamente adormecidos en el sosiego y la prosperidad.

Así, pues, á medida que se debilitaba en España el poder de la media luna y se afirmaban en sus tronos los principes cristianos, se dejaban arrastrar por la seductora idea de concentrar paulatinamente en sus manos los poderes y los derechos todos de la nacion, sin pensar que era peligroso robustecer la cabeza a

espensas de las demas partes del cuerpo social. En Castilla particularmente se llevaron á cabo con mayor desembozo y rapidez las usurpaciones del poder real. La libertad en las elecciones de los diputados de los diversos órdenes, era la mas segura garantia de la representacion nacional: el dia en que una influencia superior se sustituyese á la libertad electoral, habia de ser indudablemente el en que se rompiese la armonia necesaria á la organizacion politica de los pueblos; la ficcion reemplazaba á la verdad, y la opresion y el desórden debian emprender su marcha, como siempre sucede, á través del engaño y la decepcion, caractéres inseparables de este sistema de gobierno.

En Castilla, como hemos visto en el reinado de Alfonso XI, el tercer orden del estado, que por una singular metamórfosis de las cosas humanas estaba destinado á llegar á ser mas tarde el orden predilecto de los soberanos, fué el primero que sufrió los ataques de la ambicion real: despues como el espíritu de invasion acreciese con el buen éxito, aumentáronse las pretensiones de la corona en los reinados que sucedieron al de aquel monarca. La nobleza y el clero, viendo que sus derechos eran objeto de la codicia del trono, mostráronse recalcitrantes; pero calificados por él de rebeldes, y olvidando que los únicos apoyos buenos para tiempos borrascosos son los que resisten en tiempo de paz, se hirió sin miramiento á estos dos órdenes seguro sosten del trono. La oposicion de los Estados acabó tambien por degenerar en insubordinacion; de suerte que si la agresion fué injusta, el descontento hizo tambien injusta la defensa y culpable ademas en los medios que empleó para ella.

Asi, aunque la conducta del rey Enrique IV fuese reprehensible, no puede excusar la dégradacion pública

a que se le condenó por los Estados de Castilla el año de 1465. Cuando el arzobispo de Toledo pronunció ante la efígie de este príncipe la sentencia de deposición, el conde de Benavente le arrancó el cetro y el de Plasencia la espada, entre las aclamaciones unánimes de los pecheros, de los hidalgos y de los ricos hombres. Desde entonces se enconó cada vez mas la animosidad entre la corona y estos órdenes. Refugiado Enrique en Salamanca, despues de muchos combates inútiles, se vió obligado á suscribir á las exigencias de los pueblos para volver á subir al trono; pero lejos de sancionar públicamente un pacto semejante, tal vez habria hecho arrepentir á los rebeldes de su conducta, si pocos años despues, estando en Segovia, ocupado en reunir un poderoso ejército, destinado tanto á comprimir la turbulencia de sus vasallos, como á completar la espulsion de los moriscos, no hubiese sido víctima de una violenta enfermedad.

Dotada su hermana, la célebre doña Isabel, de un caracter mas noble y elevado que el de Enrique IV, heredó con su trono el ardiente deseo de abatir los poderes populares. Aunque habia sido llamada á este alto puesto, mucho tiempo antes, por los castellanos sublevados, olvidó los servicios que como infanta les debia y solo pensó en aumentar la gloria y el poder de la reina. Su sobresaliente talento, sus aventajadas dotes personales y los brillantes triunfos de sus armas, la proporcionaron medios para llevar á cabo sus designios, y su union con Fernando de Aragon, que los aprobó completamente, la sirvió tambien de gran apoyo.

Reuniendo ambos bajo un mismo cetro las provincias españolas ostentaban un aparato de fuerza tan imponente, que jamás habia tenido el trono otro tal á su disposicion; y como ambos poseian un conjunto

de cualidades, cual ningun soberano ofreciera hasta entonces, era mayor su influencia y poder. A las gracias y atractivos de su sexo, adornaba á Isabel la grandeza de alma, el espíritu de discernimiento mas delicado, y un valor, una firmeza, que rara vez se ven en una muger, sirviendo en ella para realzar aun mas su estremada justificacion y lealtad. Mas diestro politico Fernando, se preciaaba menos de cumplir sus compromisos, pero compensaba esta relajacion de principios con su alta capacidad gubernamental, que admirablemente secundaba por su valor y sus talentos militares, le daba aptitud para realizar sus ambiciosas combinaciones. Su continente severo y magestuoso, así como la nobleza de sus maneras y de su figura, acababan de imponer respeto á los mas audaces de la nacion.

La perfecta y tierna union de estos esposos cimentaba todaviá mas la de su poder, y les hacia sacar mayores ventajas de ella. Una idea de interés comun estrechaba su buena inteligencia: la elevacion de la prerogativa real sobre todas las demas. Aprovecháronse del feliz concurso de circunstancias en que se hallaban para realizar á un tiempo su doble proyecto de liberar á la España de los musulmanes y afirmar su autoridad en el interior de Castilla. Convocadas las Cortes en Toledo el año de 1480, y utilizando los triunfos obtenidos sobre la nobleza, cuya turbulenta oposicion habian castigado, como hemos visto en la primera parte de esta obra, solo dirigieron cartas de convocacion á las ciudades que tenian el derecho de representacion en las asambleas nacionales. Apoyáronse para esto en el ejemplo de algunos de sus predecesores que habian obrado del mismo modo, en el de Juan II, entre otros, que únicamente habia convocado á las Cortes de Madrigal de 1438, á los procuradores de los comunes, sin que el



clero ni la nobleza reclamasen contra este olvido que comprometía sus derechos constitucionales, y sin que ninguno de estos dos órdenes protestara contra la ilegalidad de las actas de esta asamblea, á las que con su silencio habian dejado obtener fuera de ley (1).

En esta circunstancia olvidó don Fernando las protestas hechas respecto á su reino de Aragon, cuando contestó á los que le aconsejaban restringir los fueros, «que por el bien del trono y de la nacion era menester respetar los privilegios de todos.» Este principio y su real consorte supieron sacar partido de la inmensa influencia que debian ejercer en semejante asamblea para obtener de ella la sancion de los medios que meditaban hacia mucho tiempo, á fin de consolidar los nuevos poderes con que habian enriquecido al trono. De esta suerte, sin atreverse aun á hacer abrogar legalmente el derecho representativo de los dos primeros órdenes de la nacion, contribuyeron en gran manera á confirmar el uso, erigido despues en ley por su omnipotente sucesor, de no convocar á las Córtes á los representantes del clero y de la nobleza, alegando el pretesto de que, no pagando impuestos estos dos órdenes, era inútil llamarles á tomar parte en deliberaciones que no les debian interesar (2).

La nobleza castellana, muy debilitada por los reyes católicos, ó engañada quizá por la política de estos soberanos, tampoco reclamó contra estas usurpaciones; y sin embargo, si este orden no suminis-

(1) Pulgar.—*Marineo Siculo*.—Garibay.—Zurita.—Colmenares.

(2) Pulgar.—*Marineo Siculo*.—Garibay.—Zurita.—Colmenares.

traba subsidios en dinero, estaba sometido á impuestos en especie tanto ó mas onerosos, como á tomar las armas, al equipo y manutencion de los vasallos con que acudian á la hueste del rey, á poner los castillos en estado de defensa, y á otros muchos servicios y contribuciones que debian hacerle desear, tanto como al tercer estado, el conocer las causas por que prodigaba su sangre y sus rentas. Ademas, si la exclusion de los representantes de la nobleza de la asamblea nacional era motivada porque su orden no pagaba subsidios en numerario, ¿no obraba tambien esta razon contra el soberano quien como el primer noble de su reino no estaba sujeto á estas contribuciones, y que, sin embargo, se creia con derecho á tratar, en union con los procuradores de las ciudades, de los grandes negocios interiores y exteriores del estado?

Pero si la opinion general de este tiempo era que solo los contribuyentes en metálico discutiesen estos altos intereses por órgano de sus mandatarios, ¿no hubiera sido mas equitativo y acertado de parte del soberano emplear su suprema influencia en obtener de la nobleza el consentimiento para contribuir al tesoro público, mas bien que en dejarla perder su derecho representativo y su importancia, tan útiles á la consolidacion del trono y á la conservacion de las libertades nacionales? Para que un poder aristocratico sea saludable y provechoso al pais, es necesario que ejerza una accion clara y constitucionalmente definida sobre la máquina gubernamental. De otro modo, si el orden aristocrático es únicamente honorífico é inestable, se convierte en clase inútil para la sociedad, origen de vanidosas y estériles ilusiones, blanco de los ataques de las clases inferiores, que envidian aun sus gloriosos recuerdos, y no cobrando importancia política, no puede ope-

ner á tan injustas diatribas sus grandes servicios populares.

El equilibrio indispensable al cuerpo social se halla roto desde el dia en que la nobleza no hace sentir en él su contrapeso; y si con razon hemos aplaudido antes la admision en las Córtes de los procuradores del tercer estado, con la misma podemos tachar ahora de injusta é inconstitucional la medida que alejó á los diputados de la nobleza de las asambleas nacionales. Semejante infraccion de las instituciones representativas del país debia producir tarde ó temprano funestos resultados, y favorecer las tendencias usurpadoras del trono ó de la democracia. Ambos iban á hallarse frente á frente, sin tener por intermediario al cuerpo aristocrático, el único capaz de contener las miras ambiciosas del uno ó del otro. Tales eran las consecuencias de la política inconsiderada de los predecesores de Fernando é Isabel; política que estos soberanos desarrollaron desmedidamente y con perseverancia. ¿No debia temerse que el reino viniese á caer bajo el régimen absoluto, ó se viese espuesto á todos los desórdenes interiores de un gobierno dominado por la licencia y desenfreno de la plebe? De cualquier modo, la libertad se hallaba en peligro desde el dia en que se habia quitado su mas segura garantía.

Los antiguos habian calificado este elemento conservador de las sociedades con el dictado de *escelente poder*. En nuestra misma época, tan experimentada por la anarquía de las revoluciones, hemos visto profesar esta opinion á los órganos de la prensa democrática. «En todos los estados monárquicos ó republicanos, dice uno de ellos, y particularmente en estos últimos, es preciso que haya una aristocracia, que debe estar organizada convenientemente, pero de cualquier manera es indispensable que exista. La

aristocracia da fuerza, consecuencia, aplomo á los estados; un estado sin aristocracia (si fuese posible hallarle) flotaria como un buque sin lastre, á merced de las pasiones populares. En los gobiernos que han realizado las mas grandes acciones, ha tenido gran influencia la aristocracia (1).»

Pero como todos esos espíritus llenos de capacidad y de ambicion, á pesar de su inteligencia, solo piensan en el placer momentáneo de ser árbitros supremos de los mortales á quienes su talento hacen dignos de mandar, Fernando é Isabel no pensaron en el porvenir que preparaban á sus sucesores. La gloria y el poder de que rodearon al trono, no deben hacer olvidar que incurrieron en un defecto capital para soberanos legisladores, desconociendo la utilidad del principio vivificador de los estados, que inspiraba estas palabras al autor del *Espíritu de las leyes*: «Una sociedad, cualquiera que sea, no puede sin peligro pasar sin la nobleza; una monarquía, sobre todo, y lo que es mas, una monarquía antigua, no puede existir un dia sin este orden intermedio.» El pasage siguiente de uno de los hombres de estado que gozan de mas reputacion en nuestro siglo, viene á confirmar aun mas esta verdad: «En una monarquía hereditaria, dice Benjamin Constant, es indispensable que haya una clase tambien hereditaria. No se concibe cómo en un pais en que no se admiten las distinciones del nacimiento, se consagre este privilegio (el de la dignidad real) como el mas importante. Para que el gobierno de uno solo subsista sin clase hereditaria, es preciso que sea un puro despotismo. Los elementos del gobierno de uno solo sin esta clase, son un hombre que manda, soldados que ejecutan y un pueblo que obedece. Para dar otros

(1) *Constitucional* del 7 de julio de 1828.

apoyos á la monarquía es indispensable un cuerpo intermedio (1).»

Tampoco reflexionaron los dos soberanos católicos que escluyendo á la nobleza de la representación nacional, este orden, que á pesar de las usurpaciones cometidas con él continuaba siendo rico y poderoso, podría muchas veces manifestar su desaprobación sobre los actos del gobierno que mereciesen vituperio; solo que en vez de espresarle constitucionalmente y de una manera útil al trono y al país, se vería obligado á recurrir á medios irregulares y violentos, cuya ilegalidad debería imputarse únicamente al soberano, pues con usurpaciones había lanzado á la aristocracia en tan falsa y peligrosa vía.

En fin, Fernando é Isabel no pensaron mas que en conseguir el objeto á que les arrastraba el vertigo de su ambición. Para lograrlo con mas facilidad supieron hacerse secundar por el tercer orden del estado, cuyo amor propio lisonjearon, alimentando al mismo tiempo su envidia contra la nobleza; pero este, que solo había servido de escabel al poder real no tardó á su vez en ver ambicionadas sus inmunidades por Fernando é Isabel. Estos príncipes tenían los formidables medios de ejecución de que disponen siempre los depositarios del poder ejecutivo; y aun reunían la doble ventaja de poder oponer unos contra otros los intereses de los diversos reinos sometidos á su cetro.

Los comuneros de Castilla pudieron comprender las tendencias de la corona desde la apertura de las Cortes, reunidas el año 1480 en la ciudad de Toledo. Hacia mucho tiempo que los reyes manifestaban la

(1) Benjamin Constant, *Principios políticos aplicados á los gobiernos representativos*, impresos en mayo de 1813.

intencion de aumentar su influencia en el interior de las ciudades, cuyo gobierno era enteramente independiente. Ya Enrique II habia obtenido en 1371 de las Córtes de Toro que los juicios de los tribunales particulares de los señoríos y de las ciudades no causasen fuerza ejecutoria, y ordenado que las poblaciones tuviesen derecho de apelacion al tribunal de alzadas, ó el de recurrir á la autoridad real. Enrique trataba de disminuirla autoridad de que gozaba la nobleza en las ciudades, que elegian siempre entre ella un número fijo de regidores ó concejales, y particularmente al alcalde mayor ó presidente del ayuntamiento, decidiendo arbitrariamente que el cargo del alcalde mayor fuese sustituido por el corregidor. Este funcionario no se diferenciaba del otro mas que en pertenecer su nombramiento al rey, el cual podia revocarle á su voluntad, y en que presidia el ayuntamiento, admitia las apelaciones y administraba la justicia en nombre del soberano (1).

No se engañaron muchas ciudades en las causas que habian hecho obrar de esta suerte al poder real, y comprendieron perfectamente que la supresion de sus alcaldes mayores se habia verificado mas por la ventaja que resultaba de ella al trono, que por la que la medida llevaba consigo. La mayor parte de ellas persistieron en conservar á la cabeza de sus municipalidades á ciudadanos escogidos entre las familias mas distinguidas y ricas de su territorio, porque parecia que estas debian mirar con mas empeño por la honra y los intereses de los conciudadanos y dar á la administracion una direccion mas sabia y adecuada á las necesidades de la localidad, que un funcionario extranjero, demasiado interesado en granjearse con su conducta el afecto del soberano, á quien

(1) Gonzalez Dávila, Hist. del rey Enrique III.

debía su dignidad. En vano Enrique III y sus sucesores interpusieron su autoridad, pues no consiguieron establecer los corregidores. Pero Fernando e Isabel pensaron dar á estos funcionarios de la corona la sancion legal que les faltaba, y en 1480, aprovechando la influencia que habia sabido obtener en las Cortes, sometieron á estas la aprobacion del referido cambio en las instituciones municipales. Sancionado por esta asamblea señaló en una ley las atribuciones administrativas y judiciales del corregidor, y desde entonces el mayor número de las ciudades de Castilla aceptó sin dificultad esta organizacion. Don Fernando acabó de triunfar por medios enérgicos de las pocas que defendian sus privilegios y rehusaban admitir á sus nuevos magistrados, hasta que la persecucion que sufrió el marqués de Priego, alcalde mayor de Córdoba, de que hemos hecho mencion en la primera parte de esta historia, intimidó á los más pertinaces (1).

Los reyes católicos emplearon tambien su influencia en las Cortes de 1480, para hacerlas adoptar como constitucional la institucion de la Santa Hermandad. Esta asociacion judicial y armada habia sido fundada por muchas ciudades reunidas para contener los crímenes de los malhechores de todas las clases que interceptaban sus caminos (2). Mas adelante, don Alonso de Quintanilla, individuo del consejo de Fernando y de Isabel, y don Juan de Ortega, formaron sus reglamentos en virtud del decreto de las Cortes de Madrigal de 1476. En fin, esta institucion se estendió en toda Castilla, merced á los esfuerzos de los reales conyuges que la consideraban, no solo como un me-

(1) Fernando del Pulgar, *Cron. de los Reyes católicos*.

(2) Zurita.--Anales.--Anton. Nebrissensis.--Ap. Schott, *Script. hisp.*

hizo de conservar su política en las provincias, sino tambien de restringir la jurisdiccion independiente de los ricos hombres porque esta no tenia bajo su dependencia los soldados ni los tribunales de la Santa Hermandad, de cuyas sentencias solo se apelaba al consejo del rey; y ofrecia ademas á los soberanos la ventaja de poner á su disposicion una milicia permanente, tan dispuesta á auxiliar sus proyectos en el interior como en el exterior. Asi el rey Fernando obtuvo de la Santa Hermandad un socorro de ocho mil hombres equipados, y un número considerable de peónes para la expedicion contra los moros de Granada (1).

Una junta de diputados de las ciudades, que formaban parte de la Hermandad, habian determinado que se estableciesen dos alcaldes en cada una de las afiliadas; que estos juzgasen á los detenidos que fuesen conducidos á su presencia, sin consideracion al sitio en que hubiesen sido arrestados, y que constantemente se hallase colocado á la distancia determinada por los estatutos un cuadrillero armado, destinado á perseguir á los criminales y á prenderlos donde quiera que les encontrase. La Santa Hermandad eligió para su jefe, por la influencia de los dos soberanos católicos, al hermano natural del rey Fernando don Alfonso de Aragon, quien tuvo muy pronto bajo sus órdenes hasta dos mil caballos. Muchos vasallos de importancia reclamaron contra la usurpacion de sus privilegios, y se dispusieron á sostenerlos enérgicamente. Fernando creyó prudente modificar la nueva institucion, y limitó la jurisdiccion del tribunal de la Santa Hermandad al conocimiento especial de los delitos que turbasen la tranquilidad pública, quedando

(1) Anales.—Aut. Nebrissensis.



co sometidos los demas á la competencia de los tribunales ordinarios (1).

Pero en 1480, viendo Fernando mas afirmada su autoridad, y fuerte con el consentimiento que habia obtenido del condestable de Castilla para introducir la jurisdiccion de la Santa Hermandad en las vastas posesiones de la casa de Velasco de Haro, de que era gefe, propuso á las Cortes de Toledo hacer reconocer en toda Castilla el tribunal de la Hermandad, y el caracter legal de sus soldados. Las Cortes, complacientes siempre con los dos soberanos, decretaron definitivamente los estatutos de la Santa Hermandad, y sancionaron con sus votos su existencia constitucional. Mas obstaculos encontró Fernando en sus estados hereditarios: las Cortes de Aragon se opusieron con la mayor energia al establecimiento de una institucion que consideraban atentatoria á sus privilegios: y para calmar su irritacion, se vió obligado el rey á suscribir á las variaciones hechas por los aragoneses en los estatutos de la Santa Hermandad (2).

Planteaba este principio todas sus innovaciones con mayor decisiva en Castilla que en Aragon, ya sea que sintiese alguna preferencia hácia sus compatriotas, ó que estos poseyesen un espíritu mas arrogante y una adhesion mas entusiasta á sus derechos nacionales. La abierta oposicion que habia hallado en su reino particular, con motivo del establecimiento de la Santa Hermandad, se manifestó aun mas enérgicamente cuando se trató del de la Inquisicion, ese temible tribunal que prometia el apoyo del poder religioso á la autoridad temporal. Aconsejado Fernando por la

(1) H. Ternaux, Crónica de los Comuneros.—Ley 103 de la recopilacion del rey don Fernando, pág. 97.—Fernando del Pulgar.

(2) Zurita.

reina Isabel, pidió en 1483 al papa Sixto IV que le concediese bulas para la creación del cargo de inquisidor general en los reinos de Aragón y de Valencia. Apenas se estableció en Zaragoza esta judicatura, cuando se sublevaron los aragoneses, y el inquisidor mayor, que se había refugiado á la catedral, pereció violentamente (1). Fernando se hallaba entonces en Castilla, y con fuerzas que le suministró Isabel, se dirigió á apaciguar la sedición; pero al reinstalar la Inquisición, juzgó prudente dar á este tribunal unas formas menos hostiles á los fueros de los aragoneses.

Quizá los castellanos habían adoptado mas fácilmente esta institución, porque lindado sus fronteras con el reino de Granada, sentían la necesidad de extirpar de su seno las semillas de error y de herejía que los judíos y los moros habían sembrado en él. Este contagio podía dañar á la religión católica y oponer dificultades al proyecto hereditario de los reyes de Castilla, siempre fijo en la espulsion de los musulmanes del territorio de España. Así no se debe estrañar que la reina Isabel reclamase de la Santa Sede una autorizacion para crear en sus estados tribunales propios á mantenerla unidad del culto, reconocida desde la antigüedad como la mas segura prenda de la prosperidad y reposo de las sociedades.

La Inquisición se estableció en otras partes de Europa á principios del siglo XIII. Antes de esta época, varias comisiones de obispos y magistrados seculares se hallaban encargadas de descubrir á los hereges, á quienes condenaban á destierro del reino, á la pérdida de sus bienes ó á otra pena, que casi siempre era la de muerte (2). Pero habiendose estendido mucho

(1) Zurita.

(2) El segundo concilio de Tarragona, celebrado el 7 de

la heregía hácia fines del siglo XII, se pensó en el establecimiento de un tribunal regular de inquisición, y los papas enviaron religiosos á los príncipes cristianos, para que les exhortasen á trabajar con celo en la destruccion de los cismas, y á mostrarse severos con los hereges pertinaces.

En fin, en el año de 1231, Inocente IV dio poder á los religiosos dominicos para conocer de esta especie de crímenes con asistencia de los obispos. En 1233 confirmó Clemente IV estos tribunales. Eriéronse muchos en Italia, y en los estados de este país dependientes de la corona de Aragon; despues, en el reinado de Fernando é Isabel, se introdujo la Inquisición en España, como mas tarde, en 1537, debia establecerse en Portugal por el celo de Juan III.

Hasta entonces solo habian tenido los inquisidores un poder limitado, y con frecuencia disputado por los obispos, á quienes pertenecia el conocimiento de los actos de heregía. Segun los cánones, era contra la regla de la iglesia que los sacerdotes condenasen á muerte; pero cediendo el derecho antiguo al nuevo, los religiosos de Santo Domingo se habian incautado hácia dos siglos de esta justicia extraordinaria (1), haciéndose librar bulas de los papas: los obispos habian sido escluidos de estos tribunales, y solo faltaba á los inquisidores la autorizacion del príncipe para la ejecucion de sus juicios.

febrero de 1233, ordenó en su sétimo cánón, que se estableciese una comision de pesquisa contra los hereges en los estados del rey de Aragon. (El cardenal Aguirre.)

(1) En conmemoracion de Santo Domingo de Guzman, fundador de la órden de predicadores, que habia sido enviado como adjunto por el papa Inocente III, y en calidad de inquisidor al Languedoc para destruir la heregía de los albigenses.

El dominico Juan de Torquemada, que fué despues cardenal, aconsejó á la reina Isabel, cuyo confesor era, la estension de la jurisdiccion del Santo Oficio á todos sus estados; y siguiendo los consejos de este religioso, decretaron Fernando é Isabel los estatutos de la famosa institucion de que Torquemada fué el primer presidente ó inquisidor general (1). Este título era otorgado por el rey de España y confirmado por el papa. Tenia por adjuntos ó coadjutores á cinco consejeros, de los cuales uno debia ser dominico, por un privilegio concedido á esta órden por Felipe III en 1616. El tribunal se componia ademas de un acusador fiscal, de un secretario de la cámara del rey, de dos secretarios del consejo, de un alguacil mayor, de un receptor, de dos relatores, y de dos calificadores y consultores nombrados por el rey á propuesta del inquisidor general. El número de familiares ó dependientes de este tribunal, llamado el Santo Oficio, era considerable, tanto mas cuanto que solo debian dar cuenta de sus actos á la Inquisicion y se hallaban así á cubierto de los procedimientos de la justicia ordinaria.

Este consejo superior tenia plena autoridad sobre las otras inquisiciones, que no podian hacer auto ó ejecucion alguna sin permiso del inquisidor mayor. Cuando los estados españoles compusieron una sola y estensa monarquia, los tribunales particulares de la inquisicion se repartieron en Sevilla, Toledo, Granada, Córdoba, Cuenca, Valladolid, Murcia, Llerena, Logroño, Santiago, Zaragoza, Valencia, Barcelona, Mallorca, Cerdeña, Palermo, Canarias, Méjico, Cartagena y Lima (2). Cada una de estas inquisiciones

(1) Marsolier, *Historia de la Inquisicion y de su origen*.—Mariana.—Bernaldez.—Páramo, *de la Inquisicion*.

(2) Mariana.

se componia de tres inquisidores, de tres secretarios, de un alguacil mayor, y de tres receptores, calificadores y consultores nombrados por el inquisidor general, y aprobados por sus consejeros. Para ocupar estos cargos era menester hacer pruebas de limpieza de sangre, es decir, de no tener en su familia mancha alguna de judaismo ni de heregia.

La inquisicion conocia de todo lo concerniente á la fe, y de sus sentencias solo se podia apelar á la Santa Sede. Sus procedimientos eran muy estraordinarios; un detenido permanecia en las prisiones sin saber el crimen de que se le acusaba, sin conocer los testigos que deponian contra él, ni ser siquiera caereados con ellos: tan inviolable era el secreto que afectaba el terrible tribunal (1). Se procedia tambien, dicen los estatutos, contra los cristianos que se habian vuelto judios, y contra los marranos ó mahometanos secretos que, á pesar de los edictos de los

(1) Macanaz, el mismo que dirigió á Felipe V representaciones llenas de energia contra las usurpaciones del Santo Oficio, escribió en 1736 una obra que se publicó por primera vez en 1788, y que lleva por título: *Defensa crítica de la Inquisición*.

Macanaz dice en ella que los hereges mismos convienen en que el Santo Oficio no prende á nadie sin estar probado su delito por cinco testigos, ni condena sino cuando dos mas, ó la confesion del acusado mismo, vienen á confirmar la deposicion de los cinco primeros; que la primera y segunda vez absuelve, si el acusado pide perdon de sus faltas; que no pronuncia sobre los errores, sino siguiendo el parecer de los doctores mas ilustrados; que el acusado está bien cuidado en la prision; que es oido siempre que pide serlo; que se le leen los cargos de la acusacion, y no se le oculta el nombre de los testigos; pero que si hay error probado de su parte, y no se retracta de él, la justicia secular le aplica las penas marcadas por la ley (Fr. Bourgoing, *Tableau de l'Espagne*.)

reyes católicos, se habían quedado en España. Todos los meses los tribunales de la Inquisición de las diversas partes de la monarquía española, daban cuenta al consejo superior de Madrid del estado de sus fondos, y todos los años de las causas y de los criminales; los tribunales de las Indias y de otros lugares distantes, solo la enviaban al fin de cada año.

Los autos de la Inquisición no eran considerados en España como una simple ejecución criminal, sino también como una ceremonia religiosa, en la que el rey debía dar pruebas de su celo por la fe católica: de aquí proviene el nombre de *autos de fe* dado á estas ejecuciones, para las cuales, con el objeto de llamar mas la atención pública, se escogia con preferencia una circunstancia extraordinaria, tal como el advenimiento de un rey al trono ó su mayoría.

«El espectáculo, dicen algunos historiadores, de los criminales condenados al suplicio, confirma á los pueblos en la religion católica, y solo la inquisición ha impedido que se estendian en España las últimas heregias en la época en que se hallaba infestada de ella toda Europa.»

Antes de aventurar un juicio definitivo en la controversia suscitada respecto á esta célebre institución, era menester haberse dedicado á investigaciones especiales, completamente estrañas á la naturaleza de esta obra. Sin embargo, nuestra imparcialidad como historiadores nos inclina á vituperar el establecimiento de un tribunal, cuyas formas eran tan inconstitucionales, y algunas veces tan subversivas y atentatorias á la misma autoridad real. Reprobamos también con horror el aparato bárbaro que desplegaba en la ejecución de sus autos, tan contrarios al espíritu del Evangelio, aunque carguemos una parte de su odiosidad sobre las rudas costumbres de

los tiempos pasados, sobre los procedimientos desapiadados de todas las justicias de aquella época, y en fin, sobre la inclinacion de los pueblos de la Península á buscar siempre las impresiones de espectáculos sangrientos. Pero si reconocemos que la inquisicion fué un mal para la España, debemos decir tambien que quizá este mal la evitó calamidades mucho mayores; porque en las guerras religiosas, que desolaron largo tiempo á los demas estados de Europa, perecieron infinitamente mas victimas que en todos los autos de fé reunidos (1).

Hemos creído que se leeria con interés el ceremonial de un auto de fé, y vamos á reproducir el que se observó en 1680. Según la costumbre establecida, se habia esperádo para ejecutar la sentencia una ocasion solemne, que proporcionó el matrimonio de Carlos II con la princesa Maria Luisa de Orleans. Hé aquí el programa de la ceremonia, tal como fué redactado por uno de los consejeros de la inquisicion.

«Se alzará en la Plaza Mayor de Madrid, un gran tablado de cincuenta pies de largo, que se elevará á la altura del balcon destinado para el rey, bajo el cual terminará. En una estremidad, y á lo ancho de este tablado, se construira á la derecha del balcon del rey un anliteatro de veinte y cinco ó treinta es-

(1) La Inquisicion subsistió en España hasta el año de 1820, aunque bajo formas mas suaves desde la estincion de los ódios religiosos. La revolucion de la Península produjo la destruccion de este tribunal, que fué suprimido por real decreto de 9 de marzo de 1820, restableciendo otro de abolicion dado por las Córtes extraordinarias el 23 de febrero de 1813. A la restauracion de Fernando sobre el trono, se quiso constituir el Santo Oficio, pero sin ser apoyado esta vez por la autoridad real. En fin, despues de la muerte de este soberano, desapareció esta institucion de la constitucion nacional.

calones, destinado para el consejo de la Inquisición, y para los demas consejos de España: en la parte superior estará colocada bajo un dosel la silla del inquisidor mayor, mucho mas alta que el balcon del rey. A la izquierda del tablado y del balcon habrá otro anfiteatro del mismo grandor que el primero, en el que se colocarán los criminales. En medio del gran tablado habrá otro muy pequeño que sostendrá dos jaulas, donde se encerrará á los criminales durante la lectura de su sentencia. Habrá ademas sobre el tablado tres púlpitos preparados para los lectores de las sentencias y para el predicador, delante del cual se colocará un altar. Los asientos de las Magestades Católicas estarán dispuestos de suerte que la reina se coloque á la izquierda del rey, y la reina madre á la derecha. Todas las damas de las reinas ocuparán el resto del dicho balcon á una y otra parte. Habrá otros balcones preparados para los embajadores, señores y damas de la corte, y numerosas gradas para el pueblo, siempre deseoso de presenciar semejantes espectáculos. Empezará la ceremonia por la procesion que saldrá de la iglesia de Santa Maria; cien carboneros armados de picas y mosquetes marcharán delante para que suministren la leña que ha de servir para el suplicio de los condenados al fuego; en seguida vendrán los dominicos precedidos de una cruz blanca. El duque de Medinaceli llevará el estandarte de la Inquisición con arreglo al privilegio hereditario de la casa de la Cerda, de que es gefe. Este estandarte es de damasco encarnado; en uno de los lados se ve una espada desnuda en medio de una corona de laurel, y en el otro las armas de España. En seguida irá una cruz verde (1) rodeada de un crespon negro.

(1) Uno de los emblemas de las armas que adoptó la inquisición: estos son característicos: una cruz verde sobre



Muchos grandes y otras personas de calidad familiares de la inquisición marcharán después, cubiertos con capas blancas y negras, y cruces bordadas con hilo de oro; cerrarán la marcha cincuenta alabarderos ó guardias de la Inquisición, vestidos de negro y blanco, mandados por el marqués de Povar, protector hereditario de la Inquisición del reino de Toledo. La procesion, después de haber pasado en este orden por delante de Palacio, se dirigirá á la Plaza. El estandarte y la cruz verde se colocarán sobre el altar; solo los dominicos permanecerán sobre el tablado y pasarán una parte de la noche en recitar salmos, y desde el amanecer empezarán á celebrar muchas misas sobre el altar. El rey, su esposa, la reina madre y todas las damas estarán en los balcones á las siete de la mañana. A los ocho, la marcha de la procesion empezará como el dia antes por la compañía de carboneros, que se colocarán á la izquierda del rey: la derecha estará ocupada por sus guardias. En seguida serán conducidos á la Plaza los criminales que han enviado á Madrid todas las inquisiciones del reino. Los condenados al fuego, ó á una larga prision, llevarán un escapulario amarillo, y grabada en él la cruz roja de *San Benito*, de donde proviene el llamar *San Benitados* á los que han llevado este hábito. Los acusados de bigamia, de maleficios ó de sortilegios condenados á azotes ó á galeras, llevarán grandes gorras de carton con rótulos sobre la cabeza, la cuerda al cuello y cirios en las manos.

En efecto, dicen las *Mémoires de la cour de Espagne* impresas en francés en el Haya en 1691, los ministros de la Inquisición, precedidos de trompetas

fondo negro; á la derecha una rama de olivo, y una espada á la izquierda con esta divisa: *Exurge, Domine, et judica causam tuam.*

y timbales y de su bandera, fueron en cabalgada el 30 de mayo de 1680 desde el Palacio á la Plaza Mayor, donde hicieron publicar que el 30 de junio siguiente se castigaria públicamente á todos los que ellos habian condenado al fuego ó á otras penas. Esto no se habia verificado hacia ya cuarenta años, y todo el pueblo esperaba este espectáculo en Madrid con tanta impaciencia como si se tratase de una fiesta. La mañana del 30 de junio acudió, pues, una inmensa multitud á la Plaza Mayor, donde se habia levantado un gran tablado. Toda la corte se hallaba allí: el rey, su esposa, la reina madre, las damas, los embajadores, los grandes y la muchedumbre del pueblo. El sillón del inquisidor estaba mas alto que el del rey, y sobre una graderia. Se empezó la misa, en medio de la cual el celebrante dejó el altar, y se sentó en una silla que se le habia preparado. El inquisidor mayor bajó del anfiteatro, revestido de una capa pluvial y con la mitra puesta, y despues de haberse inclinado ante el altar, se adelantó hacia el balcón del rey, subió las gradas del tablado con algunos familiares de la Inquisicion, que llevaban la cruz, los Evangelios y un libro que contenia el juramento por el que los reyes de España se obligaban á proteger la fé católica, á extirpar la heregia, y á apoyar con su autoridad todos los procedimientos de la Inquisicion. El rey, de pie y la cabeza descubierta, teniendo á su lado al condestable de Castilla con la espada real alzada, juró observar el juramento que acababa de leerle un individuo de su consejo, y permaneció en esta postura hasta que el inquisidor volvió á su sitio. Entonces un secretario de la Inquisicion subió á un púlpito y leyó un juramento semejante que hizo prestar á los consejos y á toda la reunion. Cerca del medio dia empezó la misa, que no concluyó hasta las nueve de la noche, porque hubo

que leer en voz alta todas las sentencias de los condenados, una despues de otra. Los sentenciados á muerte fueron conducidos á media noche á la puerta de Fuencarral, donde se habia formado la hoguera. El rey no pudo dispensarse de ver este horrible espectáculo, á causa de la necesidad en que estaba de autorizar con su presencia todos los actos de la Inquisicion.

La gloriosa conquista de Granada, realizada á principios del año de 1492, justificó al menos dignamente la estension que Fernando é Isabel habian dado al poder real. En fin, estos dos reyes supieron aprovecharse del entusiasmo y del afecto que sus triunfos y sabia administracion habian inspirado á sus vasallos para acabar de añadir á la corona de Castilla el poder y esplendor de los tres grandes maestrazgos de las órdenes militares. Estas imponentes hermandades podian entorpecer algunas veces la accion del poder real, como es fácil juzgar conociendo los recursos de que disponian.

La orden militar de Calatrava, la mas antigua de todas, instituida en 1158, poco tiempo despues de haber tomado Sancho III esta ciudad á los moros, llegó por sus numerosos triunfos á un grado tal de prosperidad, que poseia cincuenta y seis encomiendas y ocho prioratos, que le producian ciento veinte mil ducados de renta: sesenta y cuatro villas ó pueblos reconocian su soberania. Esta orden, en la que solo entraban jóvenes de la primera nobleza, seguia las reglas del Cister, aplicadas á la vida militar. Los caballeros llevaban sobre el manto blanco que cubria su armadura, una cruz roja floreada con trabas azules.

La orden de Santiago de la Espada fué fundada en 1170, bajo el reinado de Fernando II, con el objeto de proteger á los peregrinos que iban á visitar

las reliquias del apóstol Santiago el Mayor, conservadas en la catedral de Compostela, en Galicia. Esta orden fué confirmada por una bula del papa Alejandro III, espedida el 3 de julio de 1173, á solicitud de don Pedro Fernandez de la Fuente-Encalada, su primer gran maestre. Era la mas apreciada de la nacion, porque no tenia solo por objeto rechazar á los enemigos de la fé, sino tambien reprimir las violencias de los trastornadores de la tranquilidad pública, y llegó á ser tan rica y poderosa que el historiador Zurita decia: «Que la orden de Santiago poseia en Castilla todo lo que mas vivamente podia desear obtener un rey.» En efecto, esta hermandad contaba ochenta y siete encomiendas que le daban anualmente un producto de mas de 272,000 ducados: poseia dos ciudades, ciento setenta y ocho pueblos, y podia aprontar en un caso mil hombres de armas (1). La orden de Santiago se calificaba de noble, quizá porque era mas severa en exigir cualidades en los individuos que admitia: estos debian hacer pruebas de nobleza de cuatro generaciones, tanto por el lado paterno como por el materno. La encomienda de esta orden es una espada roja en forma de cruz, bordada sobre el manto blanco de sus caballeros.

La orden de Alcántara, establecida siete años despues, reinando el mismo Fernando II, recibió al principio el nombre de San Julian del Pereyro, que dejó en seguida por el de Alcántara. Estaba destinada, como las otras dos, á rechazar á los sarracenos, sin concederles tregua ni reposo. Los caballeros de Alcántara tenian el señorío de cuarenta y tres pue-

(1) Un hombre de armas era un caballero de coraza, casco, lanza y demas armas de hierro, que llevaba consigo cinco personas, á saber: un ginete, tres arqueros y un escudero.

blos, poseían treinta y siete encomiendas, cuatro alcaldías ó gobiernos y cuatro prioratos: sus rentas ascendían á 80,000 ducados. Al lado izquierdo de sus mantos blancos llevaban una cruz verde florde-lisada.

Al principio, los miembros de estas tres órdenes hacían voto de obediencia á sus grandes maestros, de pobreza y castidad, á estos votos añadieron, hácia el siglo XVI, el juramento de sostener el misterio de la inmaculada Concepcion de la Virgen María. Estos caballeros vivieron largo tiempo en comunidad: solo en los casos previstos por sus estatutos debían llevar las armas. Mas adelante, habiendo sufrido la nobleza grandes pérdidas en las guerras contra los moros, los freires de las tres órdenes militares obtuvieron permiso para casarse, bajo la condicion de obtener una dispensa espresa de la Santa Sede. Todo el que reclamaba su admision en una de estas órdenes, debía presentar una real cédula, los títulos de nobleza que se requerían, y probar que descendía de cristianos viejos, es decir, que no habia en su familia de padre ó madre, judío ni moro alguno. Cuando el gran maestre tenía capitulo, ó convocaba una asamblea de su orden, los caballeros gozaban el privilegio de estar sentados y cubiertos ante él, cuyo uso no se alteró por la incorporación á la corona de los tres grandes maestrazgos (1).

Esta agregacion tan ventajosa al poder real, se verificó bajo el reinado de Fernando é Isabel. Habiendo muerto Garci Lopez de Padilla, vigésimo noveno gran maestre de Calatrava, y Alonso de Cárdenas,

(1) Mariana.—Ant. Nebrissensis.—Ap. Schot, Script. Hisp.—Francisco de Radas y Andrade, *Crón. de las tres órdenes de caballeria*.—Helyot, *Historia de las órdenes religiosas*.

cuadragésimo primero de la de Santiago, Fernando puso en juego sus acostumbrados medios, y empleando alternativamente las promesas y las amenazas, hizo conceder á la reina de Castilla el gobierno de estas dos poderosas órdenes, el goce de sus rentas y la facultad de disponer de sus encomiendas. Al mismo tiempo pidió al papa Inocente VIII la aprobacion de esta cesion de los caballeros en favor del trono de Castilla. Poco tiempo despues, don Juan de Zúñiga, trigésimo sétimo gran maestro de Alcántara, cedió á las instancias reiteradas de Fernando, prefiriendo abolir él mismo su dignidad, bajo la cláusula de que se le habia de conservar su goce mientras viviese, que esponderse, si resistía, á verse despojado de ella inexorablemente.

Como hemos visto en la primera parte, Isabel legó en su testamento el goce de las inmensas rentas de los tres grandes maestrazgos á su real esposo. Su nieto, el emperador Carlos V, obtuvo igualmente á la muerte de Fernando el Católico la suprema administracion de las tres órdenes, la que le fué confirmada en 1525 por una bula del papa Adriano VI, su antiguo preceptor. En fin, en el reinado de su sucesor Felipe II, los tres grandes maestrazgos castellanos, así como el de la orden aragonesa de Montesa (1) se unieron para siempre á la corona con todas sus inmunidades y privilegios. Desde entonces estas órdenes, cuyo principal objeto no existia ya desde la

(1) Esta orden fué fundada el año de 1316 en Montesa, ciudad del reino de Valencia, por Vidal de la Villanueva, con el consentimiento espreso del rey, despues de la abolicion del Temple. El papa Juan XXII la aprobó por una bula fechada en el mes de junio de 1317. Sus estatutos eran casi iguales á los de la de Calatrava. Los caballeros hacian profesion de guardar las orillas del mar, y voto de castidad, que duró

expulsion de los moros de la Península, proporcionaron á los soberanos los medios de recompensar los servicios de sus mas fieles vasallos, porque si las encomiendas no conferian ya poder, procuraban al menos á los que se daban honrosas distinciones y opulentos recursos.

De esta suerte estendieron los reyes católicos con tanto talento como felicidad las prerogativas de la corona mucho mas allá de los estrechos limites que sus antecesores intentaron en vano traspasar, y completaron su obra, asegurando á sus sucesores la poderosa autoridad que tan fácilmente habian conseguido dar al trono. Sin embargo, la nobleza, que su equivocada política les hacia considerar como el mas temible adversario, podia aun intentar en la primera ocasion recobrar las ventajas de que habia sido despojada; pero los monarcas se aprovecharon diestramente del cansancio y consuncion á que la habian reducido sus secretas maniobras para acabar de triunfar de ella; y cuando la vieron abatida y aletargada, trataron de enervarla á fin de evitar el que despertase terrible y furiosa.

Fernando, y particularmente la reina Isabel, sabian mejor que nadie emplear á tiempo los muchos medios de seduccion de que puede disponer el poder ejecutivo, principalmente en un estado monárquico. Los nobles españoles afluyeron á la corte atraidos por el atractivo de gloria y riquezas que les ofrecian sus soberanos en las afortunadas llanuras de la Italia y del Nuevo Mundo. Honores pueriles y una peligrosa infatuacion les hicieron olvidar sus pesares y

hasta que el gran maestre César Borgia obtuvo dispensa para casarse. Llevaban una cruz roja llana sobre el manto blanco. (Mariana.—Argote de Molina, *de Novitate Hisp.*—Joseph Micheli, *in Thes. milit.*)

la privacion de una parte de sus fueros , los cuales constituian la verdadera grandeza de la nacionalidad peninsular. Los ricos hombres é hidalgos, que habian conservado en su corazon sentimientos elevados y enérgicos, fueron á buscar gloriosas recompensas en el tumulto de las guerras estrangeras, que se multiplicaron en el reinado de Fernando y de sus sucesores, asociándose á las expediciones lejanas de ultramar de Colon, Américo Vespucio (1), Hernan Cortés (2) y los tres hermanos Pizarros (3), cuyas arriesgadas aventuras convenian tan bien al carácter heroico de los españoles.

(1) Américo Vespucio nació en Florencia, de una antigua familia, en 1421. Por sus vastos conocimientos mereció ser nombrado en 1497 comandante de la expedicion española, preparada para ir á explorar el Nuevo Mundo que habia descubierto Colon. Recorrió con ella las costas de la tierra firme, á la que dió su nombre: habiendo pasado despues al servicio de Portugal, reconoció en 1501 toda la costa del Brasil hasta el rio de la Plata. Murió en las islas Terceras el año de 1514.

(2) Hernan Cortés nació en 1483 de padres pobres en Medellin (Estremadura), y en 1504 siguió á Velazquez á América. Este, despues de haber conquistado la isla de Cuba le envió á apoderarse de Méjico. Cortés con una escuadra de diez buques, tomó posesion de esta ciudad el 8 de noviembre de 1519. El emperador Motezuma se le sometió, pero el capitán español no fué realmente dueño absoluto de Méjico hasta 1521. Murió el año de 1554.

(3) Francisco Pizarro, el mas célebre de este apellido, nació de padres oscuros en Trujillo el año de 1475. Fué á América á buscar fortuna, acompañado de sus dos hermanos y de otro aventurero, llamado Diego Almagro. En 1525 descubrió el Perú. Carlos V le nombró gobernador de él, y le hizo marqués de las Charcas. Pizarro sentó en 1535 los cimientos de la ciudad de Lima, y pereció en 1541 á consecuencia de unas violentas discordias que estallaron entre los suyos.



# PARTE TERCERA.

DINASTIA DE AUSTRIA.

## CAPITULO PRIMERO.

### **Cárlos I. (1)**

Regencia de Castilla y Aragon.—Conducta del cardenal Jimenez.— Llegada de Cárlos á España.—Toma las riendas del gobierno.—Córtes de Valladolid.—Los consejeros flamencos.—Cárlos pasa á Aragon.—Es electo emperador de Alemania.—Descontento general de los españoles.—Enérgica protesta de muchas ciudades.—Córtes de Compostela.—Diestra política de Cárlos.—Marcha á Alemania.—Nuevas regencias de Aragon y Castilla.—Revueitas en Castilla.—Liga de Avila.—Justas reclamaciones de los comuneros.—Toman las armas.—Sus triunfos.—Don Juan de Padilla.—La reina Juana.—Besamanos y fiestas en Tordesillas.—Batalla de Villalar.—Muerte de Padilla.—Pacificacion de España.—Vuelta de Cárlos V.—Su conducta sábia y moderada.—Nombramiento de obispos concedido á la corona.—Batalla de Pavia.—Toma de Roma.—Tratado de Cambray.—Cárlos es consagrado emperador por el papa.—La corona de hierro.—La

(1) Llamado comunmente Cárlos V, á causa del rango que ocupa en el orden numérico de los emperadores de Alemania.

isla de Malta es cedida á los caballeros de Rodas.--Córtes de Toledo, de Monzon y otras.--Golpes de estado.--Ciudades de voto en Córtes.--Alteracion hecha en la representacion nacional.--La grandeza.--Ventajas obtenidas por Cárlos V sobre los protestantes de Alemania.--Mauricio de Sajonia.--El emperador levanta el sitio de Metz, toma á Terouanne y pierde la batalla de Rentí --Abdica y se retira al monasterio de Yuste.--Su muerte.

«Al morir Fernando V el Católico, dice el P. J. d' Orleans, conoció que el cardenal Jimenez era el único hombre capaz de gobernar á España hasta la mayoría de su nieto don Cárlos, y le nombró regente del reino (1).»

El P. d' Orleans no añade la palabra *de Castilla*; y esta grave omision, podria hacer creer en la confusion completa de las coronas de Castilla y de Aragon, si los Blancas, los Argensolas y otros historiadores de esta época no nos dijese que Fernando habia confiado la regencia de su reino de Aragon á su hijo natural don Alfonso, arzobispo de Zaragoza, con cuyo motivo se estienden estos últimos sobre un hecho notable relativo á la constitucion de Castilla.

Los pueblos de este reino negaban con razon á Fernando de Aragon, que era regente por eleccion de su esposa la reina Isabel, el derecho de designar su sucesor para la regencia de un estado sobre el que no tenia soberanía. Ya un sordo descontento fermentaba en Castilla; la nobleza creyó llegado el momento de levantar la cabeza, y fué la primera que tomo la iniciativa, manifestando abiertamente su oposicion. Envió, pues, al cardenal una diputacion encargada de significarle sus intenciones. El almirante de Castilla (2) usó de la palabra, y le preguntó en virtud de qué poderesse atribuí el título de regente.

(1) Rev. d' Espagne.

(2) Don Fadrique de Henriquez, de una rama bastarda de la antigua casa real de Castilla, era el cuarto descendiente de

«Vedlos allí» dijo el imperturbable Jimenez alzando la voz, y corriendo la cortina de la ventana que daba á la plaza mayor de Toledo, donde se hallaba colocado un tren de artillería. «Con estos poderes gobernaré la Castilla, hasta que el rey don Carlos, vuestro señor y mio, venga de Flandes á tomar posesion de su reino.»

Esta respuesta desconcertó á los diputados, y convencidos de que el cardenal era hombre de cumplir sus palabras se retiraron en silencio. Desde entonces se convencieron los castellanos de que el poder real nada habia perdido con la muerte de Fernando, y que el ministro, á quien este principe habia legado la autoridad, continuaria dignamente su política.

El prelado castellano Jimenez, dotado de una virtud austera y de una piedad ilustrada, que fortificaba la energía natural de su carácter, era aun mas á propósito para hacer respetar la prerogativa real que el mismo don Fernando. Sin ambicion personal de clase alguna se le vió rehusar el arzobispado de Toledo, la mas rica silla episcopal de toda la iglesia católica, y preferir á ella el humilde hábito de San Francisco. Pero bajo el sayal del franciscano habia descubierto la reina Isabel las virtudes del hombre consagrado á Dios, su alto saber y su gran aptitud para los negocios, y llamándole á su lado, le otorgó toda su confianza; despues, en union del soberano pontífice, triunfó de la oposicion de aquel santo hombre. Cuando al fin hubo aceptado el arzobispo de Toledo, demostró que habia sabido aprovechar el tiempo pasado en el retiro, y estudiado con cuidado las diversas pasiones é intereses que agitan á los hombres, sin que

Federico, hermano gemelo del célebre Enrique II (de Trastámara antes) rey de Castilla, y ambos hijos naturales de Alfonso XI y de Leonor de Guzman.

se alterasen sus costumbres con el contacto vicioso del mundo. Individuo del consejo de los reyes católicos, justificó bien pronto que merecía este favor; ministro de la corona, observó una conducta harto rara en semejante posición, pues sin dejarse arrastrar por una condescendencia culpable hacia sus soberanos, la inviolable fidelidad que les guardó no comprometió jamás su adhesión á su patria.

Ya hemos visto con qué habilidad y energía habia gobernado Jimenez á la España, en ausencia del rey Fernando, y triunfado de los moros en el suelo africano: fácilmente se concibe cual debió ser la regencia de este hombre extraordinario. El mismo bromeaba sobre su hábito de religioso, diciendo «que gobernaba el reino con su cordon.» Un dia respondió á uno de los miembros del consejo que se le quejaba de un libelo contra el gobierno: «Ellos nos dejan obrar, dejémosles hablar. Si lo que dicen es falso, riámonos; si es verdad, tratemos de enmendarnos.»

Sin embargo, como la estancia de don Carlos en Flandes se prolongaba indefinidamente, á pesar de las súplicas del cardenal, los castellanos se levantaron de nuevo. La nobleza fué secundada esta vez por las principales ciudades; y Valladolid, Toledo, Segovia y Avila rehusaron obedecer un decreto del cardenal, que prescribía la formación de una milicia permanente en todos los pueblos, cuyo contingente habian de cubrir las mismas ciudades y los partidos rurales.

Viéndose forzado el imperioso ministro á abandonar su proyecto, recurrió á la prudencia, é instó por el regreso de su jóven soberano. Este accedió al fin, á sus votos: abandonó los Países Bajos, y desembarcó en Villaviciosa (Asturias) el 13 de setiembre de 1519 seguido de una numerosa comi-

tiva de flamencos, que mas tarde debian suscitar tantos embarazos en la Península al nieto de Fernando é Isabel.

El cardenal, aunque se hallaba enfermo, se puso en camino para ir al encuentro del príncipe; pero no logró la dicha de poner él mismo en manos de don Carlos el poder real de que habia sido digno depositario. Desconocidos sus servicios por el monarca, á quien debian aprovechar tanto, sucumbió á la intensidad de este pesar. Obligado á detenerse en Aranda por el estado de su salud, en vano hizo suplicar á don Carlos que viniese á reunirse allí con él, pues antes de bajar al sepulcro, decia, tenia que hacerle saludables advertencias, fruto de su larga experiencia. Esto era justamente lo que temian los cortesanos y estrangeros que cercaban al príncipe, sobre todo Guillermo de Croy, señor de Chievres, su antiguo ayo, y actual favorito, enemigo irreconciliable de Jimenez á causa de haber censurado este prelado las locas prodigalidades del gentil-hombre flamenco.

Carlos se contentó con dirigir al virtuoso anciano una carta llena de demostraciones de estimacion, en la que añadia se retirase á Toledo y viviese apartado de los negocios públicos. Esta carta fué la sentencia de muerte de Jimenez, quien espiró pocas horas despues de haberla recibido, el 8 de noviembre de 1517. «Su reputacion, no solo de hombre de genio, dice Robertson, sino tambien de religiosidad, ha sido siempre acatada en España, y es el único ministro á quien sus contemporáneos hayan honrado como á un santo, y al que durante su administracion se le haya atribuido por el pueblo el don de hacer milagros (1).

(1) Marsolier, *Hist. del cardenal Cisneros*.—Flechier,

La nacion entera habia aclamado con entusiasmo la mayoria del nuevo soberano , porque cuando un pueblo ha estado mucho tiempo privado en su gobierno de la intervencion directa de un monarca, vuelve á ver con placer la insignia de la magestad real sobre una frente jóven, y confiada la autoridad suprema á manos varoniles y fuertes. Por esto las Córtes de Castilla, reunidas en Valladolid el año de 1518 para aclamar rey á don Carlos, príncipe de Asturias, le concedieron por unanimidad un subsidio de 600,000 ducados por tres años. La asamblea pensaba animarle á amar á sus vasallos y á respetar sus privilegios, enseñándole que todos los recursos de la corona provienen de la nacion. Ya antes los diputados, fieles á sus antiguas instituciones, habian obtenido de Carlos que añadiese á su juramento ante las Córtes la cláusula de que el nombre de doña Juana, su real madre, procediera al suyo en los actos del gobierno, y que esta princesa entraria en el ejercicio de todos sus derechos, si llegaba á recobrar el uso de la razon. Además, en virtud de las enérgicas instancias de Zúñiga, diputado por Burgos, que habló en nombre de la asamblea, se vió Carlos obligado á jurar singular y señaladamen-

id.—P. Martir, ep. 601—608.—Robertson.—Alvar Gomez.—Sandoval.

(1) Estas mismas Cortes, en una esposicion dirigida á su jóven soberano, le recomendaron la observancia de sus antiguos fueros. Se nota en ella, entre otros, este pasage testual: «Que el rey, siempre que quiera hacer la guerra, deberá reunir, como en los tiempos pasados, á los procuradores á Córtes, y esplicarles los motivos que tenga para ella, á fin de que vean si aquella guerra es justa ó injusta, y en el primer caso, reconociendo el pueblo que es útil, suministre los subsidios necesarios; porque sin la aprobacion de las Córtes el rey no puede declarar ni hacer guerra alguna.»

te un antiguo fuero confirmado en 1396, y posteriormente en las Cortes de Burgos de 1511, que prohibía á los extranjeros obtener dignidades y beneficios eclesiásticos (1).

El gran número de flamencos que rodeaba á Carlos, habia motivado esta medida de prevision. No bastó, con todo, para impedir al joven soberano que cediese á la ambicion y avaricia de los cortesanos, con quienes desgraciadamente se habia criado en lejano país. Carlos habria debido ser mas circunspecto. Despues de lo ocurrido cuando envió á España de co-regente á su preceptor, Adriano de Utrecht, que hubo de retirarse al ver la violenta oposicion de los castellanos; pero el señor de Chievres estaba demasiado interesado en conservar su influencia sobre su real discípulo para hacerle salir de tan funesta senda. Por el contrario, tratando por todos los medios de conservar su favor, conió los mas altos empleos á extranjeros, que eran sus hechuras. El altanero brabanton fué elevado á la dignidad de canciller de Castilla; Almerston, la Chaud y otros recién llegados de Flandes, formaban parte del consejo del rey; en fin, la eleccion del sucesor del austero Jimenez, acabó de escitar profundamente la indignacion pública. El mismo sobrino de Chievres, Guillermo de Croy, joven imberbe, compañero de placeres de don Carlos, un extranjero á quien retenia aun en la ciudad de Gante su débil salud o su natural voluptuoso fué nombrado para la silla arzobispal y primacial de Toledo.

Un sordo descontento cundió entonces por todo el reino, y el favorito hizo lo necesario para aumentarlo aun mas. Cuando hubo dilapidado el subsidio de los

(1) Sandoval.—Dávila. *Teatro de la santa iglesia de Burgos*, etc,

600,000 escudos concedido por las Córtes, del que habia distraido una gran parte en beneficio suyo para enviarla á Flandes, y vió exhausto el tesoro real, recurrió á indignas exacciones, traficando con los honores y empleos mas importantes. En poco tiempo agotó de tal manera los recursos pecuniarios del reino, que, como dice Sandoval, al ver los castellanos una moneda de oro, exclamaban :

Doblon de á dos nora buena estedes  
Pues con vos no topó Xebres.

Hasta los mismos medios de concusion se agotaron para el ministro, y como necesitaba dinero hizo por sí lo que nadie antes de él, ni Fernando V. ni el cardenal Jimenez habian osado emprender en Castilla: aumentó los derechos de los impuestos sobre los objetos de consumo y quiso arbitrariamente sujetar á ellos á la nobleza misma, empobrecida en los dos reinados precedentes por el armamento de sus vasallos y castillos, baluartes de la nacionalidad castellana. Estas medidas opresivas llevaron al extremo la indignacion general. Toledo, la ciudad real, fué la primera en dar la señal de una oposicion que anunciaba ser terrible. Alcocer, historiador contemporáneo, dice «que hallándose reunido el ayuntamiento de esta ciudad, para deliberar sobre las exorbitantes exigencias del ministro flamenco, se levantó don Juan de Padilla, y como digno hijo de aquel Lopez de Padilla, alcalde de Toledo, que tan noblemente habia defendido contra Fernando el Católico los derechos de la reina doña Juana y de sus conciudadanos, exclamó:—Jamás consentiré yo que á la nobleza de Castilla y de Leon se la haga tributaria. Nosotros hemos conquistado estos reinos, y nuestras tierras á costa de nuestra sangre. Ni Alfon-



so VIII, ni ninguno de sus sucesores, que han intentado esta medida, han podido jamás ejecutarla, y yo estoy dispuesto á morir defendiendo nuestros derechos (1).»

La elocuencia y el ardor, dice H. Ternaux en su *Crónica de los Comuneros*, con que habia hablado Padilla, causaron tal efecto en el consejo, que la mayoría de él se puso de su parte; de suerte que los autores de la proposicion no sacaron de ella mas que la vergüenza de haberla hecho. Cuando se separó el ayuntamiento un gran número de sus individuos y multitud de pueblo acompañaron á Padilla á su casa. Al verle llegar su padre con esta comitiva, é informado de lo que acababa de pasar, salió á su encuentro y le estrechó en sus brazos. «Juan, le dijo, has hablado como un gentil-hombre digno de tu ilustre estirpe; pero mucho temo que el rey, nuestro señor, no te pague muy mal el servicio que acabas de hacerle.»

Desde este momento pudieron comprender los castellanos que en ocasion oportuna tendrian un digno mandatario para hacerles obtener justicia; porque las ciudades no tenian entonces idea alguna de revolucion, ni querian hacer mas que una defensa pacífica. Con el objeto de evitar todo choque, las principales ciudades, á imitacion de Toledo, enviaron diputados á Carlos, residente entonces en Valladolid, para esponerle sus justas quejas. En vez de recibirles y escucharles, partió súbitamente el jóven monarca á Zaragoza, bajo el pretesto de que no habiendo aun cumplido lo prevenido en las leyes constitucionales de Aragon, no podia retardar por mas tiempo la convocacion de las Córtes de este reinopa-

(1) Alcocer, *Historia de las comunidades*.—H. Ternaux, *Comuneros*.

ra hacerse proclamar rey por ellas, según fuere y costumbre.

Pero allí encontró ánimos más altivos é intratables. Las Cortes habían sido ya convocadas por el Justicia, á quien en los interreinos pertenecía este derecho (1). Carlos con la mira de obtener de los aragoneses los subsidios que necesitaba, se sometió á las prácticas constitucionales, prestando en manos del Justicia el terrible juramento por el que se obligaba á respetar los fueros nacionales, y fue proclamado rey de Aragón. Después de una corta permanencia en este reino, conoció que su juramento era ilusorio, y que los pueblos, ya de por sí bien poco condescendientes, advertidos además por el ejemplo de sus vecinos, se opondrían tenazmente á todas sus pretensiones. Las Cortes votaron al nuevo soberano un subsidio de 200,000 escudos; y usando en seguida de sus inmunidades, le designaron el castigo que había de darles: de esta suerte evitaron que su dinero fuese dilapidado como el de Castilla, por voraciosos estrangeros. En Barcelona, capital de la Cataluña, halló Carlos el mismo espíritu de independencia y la misma exasperación contra la detestada administración de los flamencos. La diestra conducta del jóven príncipe en esta circunstancia, demostró lo que debía ser más adelante: usó de la política, más bien que de la intimidación, y desechando los medios violentos, que le aconsejaban sus cortesanos, se concilió á estas poblaciones recalcitrantes.

Poco tiempo después la fortuna vino á consolarle de los murmullos y recriminaciones de sus pueblos de España. Su abuelo, el emperador Maximiliano, murió el 11 de enero de 1519. Desde entonces fijó Carlos sus ambiciosas miras en la corona electiva de

(1) P. Martir. ep. 693.—Sandoval.—Argensola.

Alemania; porque habituado el hijo de los Césares desde la infancia á la idea de que un día se reunirían bajo su cetro un gran número de reinos, habia sentido engrandecerse el noble deseo de hacerse digno de mandar los vastos estados que Dios le destinaba. Así es como para añadir aun mayor grandeza á la suya, dice Montesquieu, «se estendia el mundo, y se vió aparecer uno nuevo sometido á su obediencia.» Pero con el desarrollo de su inteligencia, crecia en el jóven soberano el deseo de ver obedecer ciegamente todas sus leyes.

Ningun monarca era mas á propósito que el nieto de Fernando é Isabel para llevar á cabo las combinaciones favorables á la corona, que habian concebido estos dos reyes. Don Carlos de Austria meditaba los proyectos inmensos que el emperador Carlos V debia mas tarde realizar, y como si hubiese sonado la hora fatal para la libertad de los tres órdenes del estado, á medida que la fortuna prodigaba sus favores al jóven rey de España, parecia que se aumentaban sus talentos y su capacidad, como en el siglo siguiente se vió al rey Luis XIV de Francia engrandecerse á medida de los sucesos. El sistema del regimen absoluto no podia tener un propagador mas glorioso, y la feliz estrella de Carlos le secundó admirablemente en la realizacion de su obra.

Hallábase este principe aun en Barcelona, cuando supo que habia triunfado en la dieta electoral de su competidor Francisco I rey de Francia. Poco tiempo despues, á principios del año 1520, vino á saludarle á España, como sucesor de Maximiliano, el conde palatino al frente de lo mas brillante de la nobleza de Alemania. Viendo colmados sus deseos, no vaciló el ambicioso jóven en añadir á sus coronas reales el globo del imperio, y lejos de imitar la generosa condescendencia de Alfonso X, rey de Cas-

tilla, con sus leales vasallos de la Península, se guardó bien de rehusar el cetro de los Césares. Sin someter siquiera su aceptación á las Cortes de España, tuvo la temeridad de reunir las de Castilla para pedirles nuevos subsidios, á fin de sostener magestuosa y ostentosamente su dignidad suprema ante la asamblea de soberanos, reunida para su coronación en Ais-la-Chapelle; porque no podría excusarse de comparecer ante ella en persona, para que su nueva autoridad fuese reconocida en todo el imperio como lo ordena la constitucion germánica.

Los españoles pudieron medir la estension de sus pretensiones por la orgullosa calificación que tomó en los actos del gobierno, pues fué el único en el mundo que se abrogó de su propia voluntad el título de Magestad, á despecho de sus vasallos y de los demas monarcas, que hasta entonces no recibían, como él, mas que el título de Gracia y Alteza (1), pero tan peligrosos pronósticos llamaron al fin la atención de los españoles. La nacionalidad castellana, al despedir su postrimer resplander como el último rayo de luz un meteoro que se estingue, excitó fêrvido entusiasmo en los corazones: levantan los pueblos todavía la cabeza para protestar contra los proyectos del coloso real, que no contento con hollar las franquicias de la antigua Iberia, queria reducirla ahora al humilde rango de una provincia de su vasto imperio, y por do quiera cunde el descontento y la agitación.

Apenas fué conocido el edicto del rey, anunciando la convocacion de las Cortes de Castilla en Compostela, cuando se penetró la intencion del monarca al celebrar esta asamblea en la estremidad de la Península. En vano trató Carlos de ocultar su idea bajo

(1) Argensola.

cierta apariencia de popularidad, y concedió á Galicia el derecho de representacion en los Estados, que por su negligencia habia perdido; en vano afectó haber elegido á Compostela, á fin de honrar mas á la ciudad que acababa de ser reintegrada en un derecho político tan importante. Los extranjeros que rodeaban al príncipe, y cuyo número se habia aumentado con los recién llegados de Alemania, incurrieron en la inconsecuencia de desgarrar el velo, diciendo imprudentemente: «Veremos si en el extremo de España se puede someter á esas Cortes tan turbulentas, y si los diputados oponen menos resistencia cuando se hallen aislados de esta suerte y privados del apoyo de sus provincias.»

Peró los consejeros de la corona no habian previsto que las ciudades rehusarian obedecer la orden de convocacion. Como de costumbre, Toledo es la primera que da el ejemplo de esta enérgica protesta (1). Don Juan de Padilla, don Pedro de la Vega, hijo del comendador mayor de Leon, y don Fernando de Avalos, los tres de las mas distinguidas familias de la provincia, se ponen á la cabeza del movimiento. El corregidor don Juan de Silva, presidente del ayuntamiento en nombre del rey, intenta inútilmente aterrar á los mas celosos partidarios de los fueros de la ciudad. Apenas recibió Carlos estas nuevas, cuando envió orden á Padilla para que compareciese ante él; pero la ciudad entera se alzó para proteger á los defensores de sus derechos. Afectando Padilla al principio no querer salir de los límites constitucionales, manifestó que no queria incurrir en las mismas faltas porque se reconvenia al poder real, y se dispuso á partir; pero todos sus conciudadanos, impulsados en secreto por los amigos de

(1) Sandoval.--Alcocer.--H. Ternaux, etc.

don Juan , le encierran en una iglesia , queriendo impedir que corriese á su pérdida el mas firme apoyo de la patria (1). Las tropas reales no pueden comprimir la efervescencia popular , y se las obliga á salir de la ciudad con el corregidor y otros individuos del gobierno. Los habitantes quedan por dueños del alcázar ; eligen al instante un nuevo consejo para gobernar á Toledo en nombre del soberano y de la comunidad ; porque como hace observar con mucho juicio H. Ternaux en su interesante Crónica de los comuneros : «Es de notar , dice , que en todas estas conmociones no desconocieron jamás los derechos del rey ; solo se pretendió esquivar la influencia abusiva que ejercian sobre él los ministros extranjeros (2).»

Bien pronto Salamanca , Murcia , Toro , Madrid , Córdoba y otras ciudades , siguieron el ejemplo de Toledo. El fuego está en la mina , y los culpables extranjeros que aconsejaban al trono , no tratando en manera alguna de detener la explosion , exhortan por el contrario al monarca á sostener su primera determinacion ; porque la mas pequeña concesion , le

(1) La circular que Toledo dirigia á las demas ciudades de España , estaba concebida en estos términos : «Aun suponiendo que en adelante suceda todo al revés de lo que pensamos : que nuestras personas peligren ; que sean arrasadas nuestras casas ; que se nos arrebaten nuestros bienes ; en fin , que perdamos todos la vida , todavia diremos que por semejante causa la desgracia es felicidad ; el peligro seguridad ; que el robo enriquece ; que quien pierde gana ; que el destierro es un favor ; la persecucion una palma de triunfo ; y que morir es vivir ; porque no hay muerte tan gloriosa como la del hombre que sucumbe en defensa de la república.»  
Miraflores , *Documentos sobre la historia de España*.

(Nota del Traductor.)

(2) Alcocer. — Argensola. — Medrano.

daban, sería un acto de debilidad que era preciso evitar al principio de su reinado. Carlos, naturalmente dispuesto á llevar á ejecucion su voluntad, se dirige hácia Compostela. Al saber esta noticia los habitantes de Valladolid, que consideraban su ciudad como la segunda capital del reino, particularmente desde que el joven rey habia fijado en ella su residencia, quieren oponerse á la marcha de éste, y solo a favor de la oscuridad de la noche puede escaparse de la ciudad en revolucion, y sustraer de una suerte funesta á sus cortesanos de Flandes y Alemania. Pero llega al fin á la capital de Galicia, y allí le esperaba otra oposicion mas temible por su legalidad. Castilla se habia decidido á enviar á las Cortes debridades; pero muchos iban solo á protestar contra la legitimidad de esta asamblea, y contra la oportunidad del subsidio que se la reclamaba: de éste número son los representantes de Toledo, Salamanca, Toro y Córdoba. La respuesta de don Carlos á sus demostraciones fué desterrarlos de Compostela.

En fin, el 1.º de abril de 1520 se abren las Cortes. Entonces, con gran admiracion de todos, aun de sus mas allegados cortesanos que no le habian visto en una gran crisis política, puso en practica por primera vez el joven déspota esa destreza, esa política natural que formaba el fondo de su carácter, y que habian desarrollado aun mas las lecciones de su ayo Chievres. A ejemplo de Carlos toman los ibnencos maneras insidiosas, y se dedican sobre todo á seducir á los ricos hombres o grandes del reino. Los cortesanos hacen revivir los antiguos celos entre estos y los diputados de las ciudades; instaban pérfidamente á los primeros que el espíritu de oposicion del tercer estado llegará á serles tan perjudicial como á la corona, y demuestran á los procuradores que no deben esperar verda-

dera independencia sino con la proteccion del trono.

Al mismo tiempo el astuto monarca y las personas de su séquito, apoyan sus razonamientos con oro hábilmente distribuido y con falaces promesas; de suerte que los diputados estaban ya ganados por el partido de la córte, cuando el obispo de Badajoz don Alonso Manrique, les espuso oficialmente el honor que iba á proporcionar á la nacion la elevacion de don Carlos al imperio, y la obligacion en que se hallaban todos de contribuir á que éste representase dignamente en el estrangero la monarquia castellana.

Aunque el pomposo titulo de emperador conferido á Carlos debia lisongear muy poco á los representantes de un pueblo, que de ningun modo deseaba que su rey lo fuese de todo el mundo, los diputados votan el subsidio casi unánimemente: unos por venalidad, otros, mas honrados, por temor de suscitar mayores males á la patria con una oposicion demasiado tenaz. El monarca fingiendo querer recompensar los testimonios de afecto de sus vasallos, les hace asegurar por medio de sus ministros, que les enviará de Alemania á su hermano don Fernando para gobernar en su ausencia, mientras que temiendo las simpatías del pueblo por este príncipe, acababa él mismo de hacerle alejar del reino; y promete ademas no asociar en adelante estrangeros al gobierno de Castilla (1).

Disueltas las Córtes, se retiraron los grandes á sus señorios, y los procuradores á sus ciudades, donde algunos de ellos pagaron cara su excesiva condescendencia con el monarca. Olvidando éste sus compromisos, confia el gobierno de España á manos es-

(1) Sandoval.—Argensola.



trangeras; insta para la cobranza á los agentes del tesoro; y cuando de grado ó por fuerza recaudaron estos la mayor parte del subsidio, vuelve á la Corona, y el 21 de mayo del mismo año de 1520, acompañado de Chievres que huye de la exasperacion general, se arriesga á embarcarse en el esquife que debe conducirle al punto donde ha de ser realizado su alto destino, despreciando temerariamente el volcan que deja tras de sí, y de cuya erupcion va á ser señal su partida (1). Sabida esta, elevanse por todas partes sordos y amenazadores rumores: y sólo la popularidad de que gozaban don Juan de Lanuza, virey de Aragon, y don Diego de Mendoza, conde de Melito, virey de Valencia, pudo contener á estos estados bajo su prudente y firme autoridad.

No sucede lo mismo á los castellanos. Este pueblo hasta entonces el mas docil de España á la voluntad de la corona, se causa al fin de una sumision que se convertiria en funesta abnegacion de su nacionalidad. ¿Tanto habia abusado el jóven soberano de su proceder generoso, sin tener en cuenta para nada sus opiniones, sus simpatias, ni aun las promesas que les habia hecho! Lejos de estar compuesto el consejo de regencia, al que invistió del poder soberano, de los miembros de los diversos órdenes de la nacion, segun lo determinado espresamente en la constitucion española, la presidencia de él fué dada á un extranjero, al cardenal Adriano de Utrecht, antiguo preceptor del monarca. El carácter de este virtuoso prelado, era á la verdad afable, casi tímido, y enemigo de toda clase de tirania; pero el hijo de un artesano holandés, no era la persona mas á propósito para el puesto eminente de regente de Castilla, y tampoco don Francisco de Vargas, don Juan

(1) P. Martir. ep. 678.—Sandoval.

y don Antonio Fonseca, complacientes y experimentados servidores de la corona. Los únicos consejeros cuya eleccion mereció la aprobacion general, fueron don Iñigo de Velasco, gran condestable (1), y don Fadrique Enriquez, almirante de Castilla, asociado mas tarde á la regencia por las reiteradas instancias de muchos grandes del reino.

Con todo, estos dos nobles caballeros no podian calmar la indignacion general que se habian atraido sus cólegas; y como sucede de ordinario, era de temer que el poder real se viesese confundido en el aborrecimiento que se profesaba á los ministros. La irritacion popular hacia á cada instante nuevos progresos. En Córdoba, en Sevilla y en Toro, la multitud, siempre estremada, lleva la exasperacion hasta el delirio. Los habitantes de estas ciudades, descontentos ya de que sus diputados hubiesen formado parte de la mayoria de las Cortes de Compostela, se entregan á furiosos transportes al saber que sus infieles mandatarios osaban volver á la ciudad. Dirigen-se á las casas de sus representantes, que han llegado á serles odiosos, y no hallándoles cuelgan sus efigies de una horca, arrasan sus casas hasta los cimientos, y las llamas consumen sus efectos amontonados en una hoguera.

Mas cruel es aun la suerte de D. Antonio ó Rodrigo (2) Tordesillas, diputado de Segovia, victima de su doble afecto á su rey y á su patria. Su primer cuidado en Compostela habia sido defender los intereses de Castilla, despues creyo de su deber satisfacer en parte las exigencias de la córte con la mira de

(1) De la antigua casa de Velasco de Haro, originaria de Vizcaya, en posesion del cargo hereditario de condestable de Castilla.

(2) Segun Ferreras.

impedir un rompimiento. En los dias de efervescencia popular, la imparcialidad no es mirada como virtud, es un crimen de que se acusa al honrado ciudadano que quiere prevalerse de ella. Tordesillas hubiera hecho mejor en dejar para otro tiempo el dar cuenta de su conducta; pero no tuvo esta precaucion, y con el candor del justo se presentó ante una multitud á la que cegaba la pasion; quiere hablar y mil voces cubren la suya. «¡Está vendido á la corte! ¡Ha hecho traicion á la patria! ¡Muera Tordesillas!» son las voces que salen de todas partes. En la antigua catedral de Segovia solo reinaba confusion y desorden: Antonio Tordesillas fué arrojado del púlpito donde habia subido, y manos sanguinarias, que se encuentran siempre en gran número entre un pueblo sublevado, le arrancaron la vida y destrozaron su cuerpo inanimado. En pocos instantes el fuego de la rebellion se propago por toda la ciudad, y el gobernador de ella con sus tropas se vió obligado á evacuarla (1).

Confiaron los regentes poderes ilimitados al alcalde de casa y corte Ronquillo, juez bien conocido por su carácter severo é inexorable, quien marchó sobre la ciudad rebelde á la cabeza de un fuerte destacamento de tropas; pero los segovianos cerraron las puertas de la ciudad, y piden socorros á Toledo. Entonces esta capital, que tantas quejas tenia contra la autoridad real, se sublevó espontáneamente y eligió por gefe á don Juan de Padilla. Este jóven caudillo, cuya energia y patriotismo hemos podido apreciar ya, organizó prontamente un gran plan de resistencia por toda Castilla, ayudado de sus dos nobles amigos, don Pedro Lasso de la Vega y don Fernando de Avalos. Los actos arbitrarios é impolíticos de los en-

(1) P. Martir, ep. 674.—Sandoval.

cargados del gobierno , hicieron aun mas rápida y general la conflagracion, y la noticia del saqueo de Medina del Campo por don Antonio Fonseca, que no habia hallado otro medio de ahogar la rebelion de esta ciudad, acabó de estender un velo sombrío y ensangrentado sobre las dos Castillas.

Entonces se organizó en una vasta escala el proyecto concebido por Padilla de unir á las ciudades por los lazos de una defensa reciproca. Un gran número de ellas entraron en esta liga, que se calificó de santa , y confiaron á una junta el cuidado de dirigir una esposicion al rey Carlos. Los comuneros quisieron obrar de esta manera pacífica y constitucional para obtener satisfaccion, á fin de evitar, si era posible, el uso de medios violentos que comprometerian la paz del reino y la justicia misma de su causa; porque los levantamientos degeneran muy pronto en licencia y en desórdenes funestos. La ciudad de Avila fué el punto escogido para la reunion de la asamblea, y el 29 de julio de 1520, mientras que don Juan de Padilla á la cabeza de las fuerzas de Toledo partia de esta ciudad para hacer frente al ejército de los regentes, los procuradores de los Comuneros se reunian en la catedral de aquella ciudad, bajo la presidencia de don Pedro Lasso de la Vega. Allí, despues de haber prestado juramento de fidelidad al rey y á los Comuneros, redactaron en ciento diez y ocho capitulos el acta de sus reclamaciones, de la que creemos curioso dar aqui un extracto, sacado de Alcocer, de Sandoval y de otros historiadores que han escrito sobre esta interesante época, porque servirá para hacer juzgar con mas acierto del espíritu de nacionalidad que animaba entonces á los pueblos de la Peninsula.

En esta esposicion á la corona empezaba la liga por manifestar el deplorable estado á que habia re-

ducido á las Castillas una regencia impopular; en seguida se disculpaban los diputados del crimen de rebelion, y alegaban como causa de haber tomado las armas la necesidad de una legítima defensa. Sus intenciones, añadian, no eran de modo alguno atacar al trono, ni fomentar la guerra civil, por lo que se comprometian á restituirse á sus hogares, en cuanto viesen satisfechas las justas reclamaciones que la constitucion les daba derecho á hacer.

Como fieles y adictos vasallos suplicaban á Carlos que volviese pronto á España, y fijase en ella su residencia, á egemplo de los reyes sus predecesores. Sin embargo, si un negocio importante le llamase momentáneamente fuera del reino, pedian que contrajera el compromiso de no confiar jamás la regencia á ministros estrangeros; y que en consecuencia se dignase retirar la autoridad al cardenal Adriano, y confiarla durante su ausencia solo á los castellanos, bajo la presidencia de la reina doña Juana. En lo sucesivo deberia esta princesa firmar siempre las órdenes del gobierno, y gozar como antes, en union de su hijo, del poder y de las preeminencias reales. Se suplicaba tambien á Carlos que no trajese mas borgoñones, flamencos, ni alemanes, ni introdujera en España, bajo ningun pretesto, tropas estrangeras. Se añadia ademas que si era la intencion del príncipe elegir esposa en una de las familias de los monarcas sus vecinos, hubiese de sujetar su eleccion á la aprobacion de las Cortes; y en fin, que ningun empleado del gobierno, empezando por el rey mismo, pudiera extraer del reino oro, plata, ni alhajas de gran valor, sin incurrir en severas penas.

La santa liga manifestaba tambien el deseo de que se diese mas estension á las diversas leyes constitucionales del reino. Deseaba, por egemplo, que se volviese al cuerpo representativo el antiguo equili-

brio de los tres órdenes, del cual sentian ahora la necesidad los comuneros: que por consiguiente toda ciudad que contase cierto numero de vecinos y pagara una contribucion, que se fijaria mas adelante, tuviese derecho de enviar á las Cortes un representante del clero, otro de la nobleza y otro del tercer estado, lo mismo que las diez y nueve ciudades que gozaban en la actualidad del privilegio de la representacion. La liga queria que estos representantes fuesen elegidos verdaderamente cada uno por su orden respectivo, y para asegurarse mas de que el voto de los electores seria perfectamente libre, reclamaba espresamente que el rey y sus ministros se obligasen con juramento á no violentar ni mezclarse directa ni indirectamente en la eleccion de los mandatarios del pais.

Especificaba positivamente que ningun miembro de las Cortes pudiese recibir para sí ni para su familia pension o empleo del rey, y esto bajo la pena de muerte y confiscacion de sus bienes. Sin embargo, para indemnizar á los representantes de los gastos en que les empeñaba el honor de la diputacion, cada ciudad ó concejo deberia señalarle los honorarios convenientes para sostenerse durante el tiempo que asistiesen á las Cortes, las que deberian reunirse al menos cada tres años.

Pasando despues á la conservacion de las libertades de la iglesia española, exigia la liga que en lo sucesivo se escluyese á todo extranjero de los cargos y beneficios eclesiásticos; que por consiguiente se obligase á Guillermo de Croy, arzobispo de Toledo, á dejar la silla primada del reino en la que seria reemplazado en el espacio de seis meses por un prelado castellano. En fin, esta imperiosa esposicion terminaba con protestas de respeto y fidelidad hacia la reina Juana y el rey Carlos, únicos soberanos legiti-

mos. Con todo, se reclamaba de ellos un juramento por el que se comprometerian en la mas solemne forma a observar todos los articulos arriba mencionados sin tratar jamás de eludirlos ni revocarlos, ni solicitar del papa ni de prelado alguno la dispensa de esta promesa ó juramento.

Estas reclamaciones, lejos de ser innovaciones revolucionarias, no se dirigian verdaderamente mas que á exigir la estricta observancia de las instituciones del reino; pero á pesar de eso fueron consideradas criminales. Muchos de los encargados por los comuneros de llevar al rey esta esposicion fueron arrestados en el camino y encerrados en prisiones por orden del gobierno; otros evitan con la fuga igual suerte. Desde entonces no hubo ya arreglo posible: decidióse el llamamiento á las armas, y fué Padilla nombrado capitán general de la liga. El celo, el entusiasmo era tan grande, que se vió correr bajo la enseña de la comunidad á don Antonio de Acuña, obispo de Zamora, con cuatrocientos eclesiásticos que se habian alistado voluntariamente en las tropas de su obispado (1). La primera operacion de Padilla fué volar al socorro de Segovia, que libertó de las tropas, y dirigirse en seguida sobre Tordesillas, donde se hallaba encerrada la reina doña Juana, bajo la custodia del marqués de Denia.

Esta ciudad abrió al instante sus puertas á don Juan, y el 2 de setiembre de 1520 se presentó este en la habitacion de la reina que se hallaba en uno de sus lucidos intervalos, Padilla se le acercó con todo el respeto que inspiraba, y haciendo una pintura enérgica de la triste situacion á que habia reducido á las Castillas el inesperto gobierno de su hijo: «Vuestros pueblos, añadió, se han visto obligados á

(1) Sandoval. —Dávila.—Guevara, *Epist. familiares*.

tomar las armas para defender sus prerogativas y las de la corona, pues que con desprecio de vuestros sagrados derechos, se halla conferido el poder á ministros extranjeros, que tiranizan á vuestros vasallos.» La reina pareció muy afectada de los males que los castellanos sufrían sin saberlo ella, y manifestó á Padilla su deseo de remediarlos, volviéndose á encargarse de la dirección de los negocios. Lleno éste de alegría al ver á su soberana en tan favorable disposición de espíritu, y tomando este rayo de razón por el retorno completo de ella, envió esta feliz noticia á las ciudades coaligadas, y las instó para que enviasen diputados á Tordesillas, á fin de formar una junta, cuyas decisiones, acordadas á presencia de doña Juana, se publicarían á nombre de esta princesa.

Al principio todo salió á medida de los deseos de los comuneros. La reina acogió bien á sus diputados, les admitió á besar su mano, y después les reunió en consejo. Además, para manifestar ostensiblemente su adhesión á los actos de la liga, celebró torneos y regocijos públicos en Tordesillas; pero bien pronto la inveterada enfermedad de que se hallaba atacada recobró su imperio. Una profunda melancolía, seguida de dolorosas enagenaciones, se apoderó de su espíritu, y los jefes de la liga se vieron obligados á abandonar su esperanza de colocar á la cabeza del gobierno á la descendiente de sus reyes (1). Desde entonces esta desgraciada princesa vivió olvidada en Tordesillas, donde murió el 11 de abril de 1555, á la edad de setenta años. Su cadáver recibió sepultura en la capilla real de la catedral de Granada al lado de su muy amado esposo.

Estos primeros triunfos de los comuneros no de-

(1) Sandoval.—Alcocer.—P. Martir d' Angliera, ep. Mianiana.



bían ser, como los rayos de razon de doña Juana, mas que fuegos fátuos. Fuerzas considerables, sacadas de las diversas partes del imperio de Cárlos V, indiferentes á las cuestiones de las Castillas, procuraron bien pronto grandes ventajas á los regentes. Las concesiones hechas por ellos con destreza, y el oro distribuido oportunamente, produjeron tambien funestas defecciones en el partido de la liga, en el que se suscitaron rivalidades fatales, y como sucede siempre en todas las revueltas políticas, aun cuando se hayan promovido por motivos legítimos, de ellas surgieron á poco la confusion y la licencia.

La nobleza no tardó en aterrarse con las pretensiones usurpadoras de los comuneros, y personas de todas clases tuvieron bien pronto que lamentar los excesos de un crecido número de indignos ciudadanos, que hacian servir las ideas de independencía y de nacionalidad para promover el desórden. En fin, la pérdida de la batalla de Villalar, dada el 23 de abril de 1521, fué un golpe mortal para la liga. Padilla, despues de haber hecho prodigios de valor, cayó con los gefes principales en poder de los vencedores, y fué condenado á muerte el que la habia desafiado cubierto de heridas, porque en el consejo de guerra compuesto de los regentes mismos, se habia alzado una voz que dijo: «Toledo no sucumbirá sino cuando Padilla no exista.»

Al instante que supo su sentencia el heroico campeón de la nacionalidad española pidió un confesor, y despues de haber comulgado devotamente, refiere el cronista de los comuneros que escribió estas dos cartas célebres, que los anales de España han conservado como un testimonio de religiosidad, de grandeza de alma y de patriotismo (1).

(1) El testo de estas cartas se halla en Sandoval, capitulo-  
4446 Biblioteca popular. T. I. 20

DON JUAN DE PADILLA A LA CIUDAD DE TOLEDO.

«A ti corona de España y luz de todo el mundo; desde los altos godos muy libertada; á ti, que por derramamientos de sangres estrañas, como de las tuyas, cobraste libertad para ti, é para tus vecinas ciudades, tu legítimo hijo, Juan de Padilla, te hago saber como con la sangre de mi cuerpo se refrescan tus victorias antepasadas. Si mi ventura no me dejó poner mis hechos entre tus nembradas hazañas, la culpa fué en mi mala dicha y no en mi buena voluntad, la cual, como á mi madre, te requiero me recibas, pues Dios no me dió mas que perder por ti de lo que aventuré. Mas me pesa de tu sentimiento que de mi vida. Pero mira que son voces de la fortuna que jamás tiene sosiego. Solo voy con un consuelo muy alegre, que yo, el menor de los tuyos, morí por ti, é que tú has criado á tus pechos á quien podria tomar enmienda de mi agravio. Muchas lenguas habrá que mi muerte contarán, que aun yo no la se, aunque la tengobien cerca; mi lin te dará testimonio de mi deseo. Mi ánima te encomiendo como patrona de la cristiandad: del cuerpo no hago nada, pues ya no es mio. No puedo más escribir, porque al punto que esta acabo, tengo á la garganta el cuchillo, con mas pasion de tu enojo, que temor de mi pena.»

lo 26, y de alli las he copiado por lo desfiguradas que están en el original francés.

*(Nota del Traductor.)*

DON JUAN DE PADILLA A DOÑA MARIA PACHECO SU MUGER.

«Señora: Si vuestra pena no me lastimara mas que mi muerte, yo me tuviera enteramente por bien-aventurado, que siendo á todos tan cierta, señalado bien hace Dios al que la da tal, aunque sea de muchos plañida, y de él recibida en algun servicio. Quisiera tener mas espacio del que tengo, para escribiros algunas cosas para vuestro consuelo: pero ni á mi me le dan, ni yo querría mas dilacion en recibir la corona que espero. Vos, señora, como cuerda, llorad vuestra desdicha y no mi muerte, que siendo ella tan justa, de nadie debe ser llorada. Mi ánima, pues ya otra cosa no tengo, dejo en vuestras manos. Vos, señora, lo haced con ella, como con la cosa que mas os quiso. A Pedro Lopez, mi señor, no escribo porque no oso, que aunque fui su hijo en osar perder la vida, no fui su heredero en la ventura. No quiero mas dilatar, por no dar pena al verdugo que me espera, y por no dar sospecha que por alargar la vida, alargó la carta. Mi criado Sossa, como testigo de vista, é de lo secreto de mi voluntad os dirá lo demas que aqui falta, y así quedo, dejando esta pena, esperando el cuchillo de vuestro dolor y de mi descanso.»

«Cuando Padilla hubo terminado estas dos cartas, dice Mr. Ternaux, que ha sacado su narracion de Alcocer y de Sandoval (1), se dispuso á marchar al suplicio. Él y don Juan Bravo fueron montados en dos

(1) <sup>2</sup> Todo lo que sigue está literalmente copiado de estos autores cuyas palabras se ha limitado Ternaux á traducir.

(Nota del Traductor.)

mulos, y precedidos de un heraldo que iba pregonando: «Esta es la justicia que manda hacer S. M. y su condestable y gobernadores en su nombre, en las personas de estos caballeros, mandados degollar por traidores y alborotadores de pueblos y usurpadores de la corona real.» Al oír Juan Bravo estas palabras, exclamó: «Mientes: no morimos por haber sido traidores, sino por haber defendido la causa pública y las libertades de la nación.» El alcalde Cornejo le dió un fuerte golpe con la vara, y como Juan Bravo intentaba defenderse, exclamando: «¡Qué osadía es esta!» Padilla le contuvo con estas espresiones: «Señor Juan Bravo, ayer era día de pelear como caballero y hoy de morir como cristiano.»

«Al llegar al lugar del suplicio, Bravo pidió ser ejecutado el primero, por no ver, dijo, la muerte del mejor caballero de Castilla. Cuando llegó su vez á Padilla, se volvió hácia Enrique de Sandoval y Rojas hijo mayor del marqués de Denia, que se hallaba allí, y entregándole un relicario de oro y un rosario que tenía en la mano, le dijo: «Don Enrique, entregad este rosario á mi muger, y decidle que se cuide mas de mi alma, que yo de mi cuerpo;» despues se hincó de rodillas y presentó el cuello al verdugo, exclamando: *Domine, non secundum peccata nostra facias nobis.* Su cabeza y la de Bravo fueron colgadas en dos pilares, y cuando el verdugo se aproximó para desnudar los cadáveres, Enrique exclamó: «No toques á ellos; y pues que sus vestidos te pertenecen, ven á mi casa y yo te daré otros.»

Poco tiempo despues se condujo al mismo suplicio á don Francisco Maldonado, jefe de las tropas de Salamanca, y sufrió la misma suerte que sus compañeros.

A la voz de doña María Pacheco, digna esposa de Padilla, intentó Toledo el último esfuerzo para salvar

las libertades públicas, y vengar á sus generosos defensores; pero las divisiones intestinas de la ciudad hicieron que no tardase en abrir sus puertas á los oficiales de Carlos V. La animosa viuda de don Juan se refugió en Portugal al lado de su pariente el arzobispo de Braganza, y poco tiempo despues, agoviada de dolor, espiró en un convento de esta ciudad, donde habia tomado el velo (1).

Tal fue el término de ésta famosa y desgraciada empresa, tan mal comprendida en nuestros dias. Innovadores turbulentos no han querido ver en el levantamiento de los comuneros otra cosa que una asociacion puramente democrática, acorde en sus tendencias con sus utopias modernas; y algunos consejeros de la corona la han presentado como un movimiento revolucionario, cuando el poder real fué mas bien el que se sublevó contra las instituciones. Por eso consideramos como una gran sinrazon, diremos mas, como una falta de los gobiernos que se han sucedido en la Peninsula, haber tratado de hacer recaer la odiosidad sobre la conducta del noble Padilla (2). Señaláronse graves penas contra cualquier

(1) Alcocer, *Historia de las comunidades*.—Sandoval, *Historia de Carlos V.*

(2) Es tanto mas exacta esta observacion de Du Hamel, en cuanto á que son sabidas las proposiciones que se le hicieron la víspera de la batalla de Villalar por el gefe del ejército real; proposiciones que como indecorosas fueron rechazadas por él y sus compañeros. Padilla no fué guiado por la ambicion. Desinteresado en alto grado, defensor de los derechos del pueblo, sin dejar de serlo entusiasta del trono y de la desvalida doña Juana, combatió en el terreno de la legalidad mientras su voz pudo ser oida; y cuando los sucesos le pusieron al frente de los comuneros, no permitió el menor atentado al trono, en el que siempre reconoció la soberana autoridad del rey don Carlos. (Nota del Traductor.)

escritor que trazase imparcialmente la vida del héroe de la nacionalidad española, pues inspiraban temor hasta las simpatías que semejantes recuerdos pudiesen inspirar. Se arrasó su casa, y después de haber sembrado de sal el sitio que ocupaba, se levantó en él un poste con una inscripción infamante. Hubiérase debido, por el contrario, elevar allí un monumento en honor del que defendió hasta la muerte los derechos de los órdenes del estado y del trono mismo, del que, mejor que en los montes Pirineos, colocaba los baluartes de la nacionalidad española en estas dos palabras: ¡*Libertad!* ¡*Fueros!* y consideraba como el mas seguro sosten del trono, en tiempos agitados, al partido cuya divisa era: ¡*Libertad!* ¡*Fueros!*

La toma de Toledo decidió la pacificación completa de la Península. Sin embargo, cuando el emperador Carlos V, cediendo, al fin, á los votos de sus vasallos, se resolvió á venir á España, conoció la necesidad de hacerse preceder de algunas gracias propias para conciliarse todos los ánimos. Conservó á los ayuntamientos y á la nobleza la mayor parte de sus fueros, y concedió además un gran número de mercedes particulares. Instruido por su propia experiencia, ponía entonces en práctica el sabio precepto de que no habria debido separarse jamás, dado por el rey de Francia, San Luis, á su hijo Felipe: «Sosten las franquicias y libertades que tus antepasados han guardado.»

Así, aunque la Vizcaya hubiese verificado un movimiento armado por instigaciones del conde de Salviatierra, como después de la derrota de éste no habia persistido la provincia en su rebelion, Carlos V creyó mas conveniente, siguiendo su política, no admitir la connivencia de las provincias vascongadas con el rico-hombre. Su objeto era castigar egemplar-

mente al jefe de la revuelta, y al mismo tiempo obrar generosamente y sin apariencias de debilidad con las provincias vascongadas, á las que confirmó sus fueros, autorizando su impresion para hacer la observancia de ellos mas regular y respetable. La medida que particularmente le atrajo la aprobacion universal, fué la amnistia concedida á todos los complicados en las últimas guerras civiles, con terminante prevencion á los agentes de la autoridad de no hacer investigaciones contra nadie por lo pasado. Sabida es la respuesta que dió Carlos á un delator que para hacerse buen lugar quiso descubrirle el retiro de un proscrito: «*Mariais mejor, le dijo, en ir á advertirle donde yo estoy, que indicarme donde está él (1)*». En fin, la llegada del emperador acabó de afirmar la paz y el orden en sus reinos.

Éra un hermoso dia de junio de 1522 cuando desembarcó en la Coruña, y en sus playas le esperaba una multitud de gente y los mas principales señores de la Peninsula. El cardenal Adriano no se bailaba á su cabeza: porque gracias á la proteccion de su real discípulo, habia sido llamado á suceder sobre el trono pontifical al célebre Leon X, y dirigiéndose en su consecuencia á Roma, en vista de las urgentes instancias del sacro colegio. Uno de sus primeros actos fué demostrar su afecto á Carlos V, sancionando definitivamente la incorporacion á la corona de los tres grandes maestrazgos de España, y confirmando de nuevo al rey el derecho de proveer las dignidades eclesiásticas de España, siempre bajo la aprobacion de la Santa Sede (2).

(1) Antonio de Vera y Figueroa.

(2) Ya, segun Mariana, el papa Sisto IV habia concedido á los reyes de Castilla el privilegio de que en lo sucesivo no se pudiese elegir para los obispados de este reino, sino á los que

Los dos nobles personajes que reemplazaban al cardenal regente en el primer rango de la comitiva, eran, don Íñigo de Velasco, condestable hereditario de Castilla, nuevamente confirmado también en su título hereditario de duque de Frias, el cual en recompensa de sus nuevos servicios en las últimas revueltas acababa de ser comprendido en el número de los diez y seis grandes de que se componía esta dignidad en su reciente reorganización, y don Fadrique Enriquez, almirante de Castilla, creado últimamente duque hereditario de Medina de Rio-Seco, y grande del reino en recompensa igualmente de sus buenos oficios.

Notábanse esta vez pocos extranjeros en el séquito del rey, porque cansados la mayor parte de los amargos disgustos que tenían sufridos en la Península, habían acompañado á Roma al nuevo papa Adriano VI; otros habían ido á buscar fortuna y empleos á los demás estados del emperador. Uno solo, sin embargo, se señalaba en primera línea; era Juan, marqués de Brandeburgo, hijo del elector, quien acababa de ver realizados sus deseos casándose con Germana de Foix, la jóven viuda de Fernando el Católico, abuelo de Carlos V.

Instruido por la esperiencia este poderoso mo-

aqueellos nombrasen. Antes de este año, como lo hace observar con mucho juicio el traductor de Ferreras, los reyes de Castilla no presentaban ni nombraban á los arzobispos y obispos de su reino. Antiguamente los capitulos de las catedrales eran los que elegían sus prelados, aunque la voluntad de los reyes influyese mucho en su eleccion; y cuando estos capitulos no habían determinado la eleccion en cierto tiempo limitado, se devolvía al papa el nombramiento para las sedes vacantes. Para impedir á este en semejante caso que las confiriere á extranjeros, se ordenó por las Cortes que no pudiesen ocuparlas mas que regnicolas ó naturales del pais.



marca , lejos de engreirse , como al partir para Alemania , con su título de emperador , solo quiso ser recibido en España bajo el de rey de Castilla y de Aragon ; lo que , añade su cronista , causó gran placer á los pueblos de estos reinos. Segun refieren ciertos escritores , únicamente llevaba en la cabeza la corona cerrada de príncipe soberano , y sobre sus hombros la capa de terciopelo forrada de armiño. Parecia que habia dejado al otro lado de los mares el manto imperial bordado de oro y los demas atributos de su dignidad estrangera , tan poco apreciados de sus orgullosos vasallos de la Iberia. Desde entonces , Carlos , que llegó á conocer el carácter generoso de sus pueblos de Castilla y de Aragon , se adhirió sinceramente á ellos , y cuando se vió obligado á salir de su territorio , lo hizo con gran pesar.

La autoridad real , que desde la batalla de Villalar era mas poderosa que nunca , hacia al jóven monarca árbitro de la suerte de la Peninsula ; pero digno de su alta fortuna no se sirvió de ella mas que para elevar á su apogeo la prosperidad y esplendor del país. ¡Ab! ¿por qué la gloria de los grandes reyes y de los mas ilustres guerreros es con frecuencia fatal á la libertad de las naciones?

Carlos , despues de haber asegurado sus derechos sobre la Italia , impuso á la Francia por el tratado de Madrid de 1526 una paz , onerosa en verdad , pero necesaria para la libertad de Francisco I , que habia sido hecho prisionero en la batalla de Pavía el 24 de febrero de 1525. Mas tarde , su ejército , al mando del condestable de Borbon , tomó á Roma el 6 de mayo de 1527 , y el vencedor dictó sus leyes al papa Clemente VII (1) á quien hizo tambien prisio-

(1) De la casa de Médicis: habia sido creado cardenal en

nero. El valiente Lautrec (1) consiguió por algun tiempo fijar la victoria bajo los estandartes franceses en Italia; pero la muerte de este general y la derrota del conde de Saint-Paul (2) en Landriana, cerca de Milan, por Antonio de Leyva (3), general de Carlos V, acabaron de exaltar las pretensiones de este monarca. El tratado de Cambrai, en 1529 (4), colmó

1515 por su primo el papa Leon X. Sucedió á Adriano de Utrecht en la silla de San Pedro en 1523, y murió en 1534.

(1) Odet de Foix, señor de Lautrec, mariscal de Francia, se distinguió en las campañas de Italia reinando Luis XII y Francisco I, y murió delante de Nápoles de una enfermedad contagiosa, el 15 de agosto de 1528. Veinte y ocho años despues, habiendo hallado su cuerpo el duque de Sessa, le hizo colocar cerca del del Gran Capitan Gonzalo de Córdoba, en la iglesia de Santa Maria la Nueva de Nápoles. (Du Bellay-Brantome).

(2) Francisco de Borbon, conde de Saint-Paul, era el tercer hijo de Francisco de Borbon, conde de Vendome.

(3) Este esforzado capitán mandaba en la plaza de Pavia cuando fué bloqueada por los franceses. Desprovisto de bastimentos, hizo sin embargo tan obstinada resistencia durante tres meses, que dió lugar á que el marqués de Pescara viniese en su auxilio. Varias fueron las escaramuzas que ambos ejércitos sostuvieron durante algunos dias, pero apurados ya los recursos de los españoles, se acordó presentar la batalla, y en medio de la noche que precedió á la festividad de San Matias, cubiertos de túnicas blancas los soldados para distinguirse, cayeron los españoles sobre los franceses, entrando en su campo por el parque de Mirabel. Indecisa la accion, una salida del valiente Leyva con los sitiados, hizo pronunciar la victoria; y la prision del rey de Francia y el pretendiente de Navarra, diez mil franceses muertos con la flor de la nobleza, y el lanzamiento de ellos de toda Italia, fueron los resultados de tan gloriosa accion.

(Nota del Traductor.)

(4) Se le llamó el tratado *de las Damas*, porque fué negociado por dos mugeres hábiles, Margarita de Austria, gover-

sus descos. Francisco I renunciaba á todos sus derechos sobre el Milanesado, los condados de Ast., de Flandes y de Artois, etc., y aceptaba la mano de Leonor, viuda del rey de Portugal y hermana de Carlos V. Esta union se celebró poco tiempo despues (1).

En seguida pasó el emperador á Bolonia, en Italia, donde se dirigió tambien el papa: y habiendo arreglado allí definitivamente el tratado relativo á las potencias italianas, fueron solemnemente el 1.<sup>o</sup> de enero de 1530 á la catedral de San Peironilo, é hicieron publicar á su presencia la paz con satisfaccion general. Carlos V quiso aprovechar su reconciliacion con el papa para recibir la sagrada uncion y las dos coronas de hierro y de oro, segun la antigua costumbre de los emperadores de Occidente. «Respecto á esto, dice Ferreras, se presentaron dos dificultades: la primera era arreglar en qué sitio recibiria el emperador la corona de hierro (2), porque

nadora de los Países Bajos, tia del emperador, y Luisa de Saboya, madre del rey de Francia.

(1) La princesa Leonor, durante la prision de Francisco I, habia manifestado á este principe mucho interés y contribuido á suavizar la dureza del vencedor. Pasaba con razon por una de las mas bellas princesas de su tiempo, y el rey de Francia habia conservado un tierno recuerdo de ella. En cuanto se determinó su union con Francisco I, partió de Madrid acompañada de los dos hijos de este principe, el Delfin y el duque de Orleans, que habian quedado en rehenes y á los cuales se les habia devuelto la libertad mediante un rescate de dos millones de escudos de oro. Fué acogida en Francia con transportes de alegría, y los poetas celebraron á competencia sus gracias y talento. (Mazas, *Hist. de Francia*. — Ferreras, etc.)

(2) Se llama así á causa de un círculo de hoja de lata que tiene interiormente, ó segun otros, únicamente por una puntita de hierro que apenas se nota; todo lo demas es de oro.

esta ceremonia se acostumbraba hacer en Monza, ciudad próxima á Milan; y la segunda convenir en si recibiria la corona de oro en Roma, ó en alguna otra ciudad; pero el papa tuvo la complacencia de consentir que se hiciesen en Bolonia ambas coronaciones. El emperador escogió el dia 22 de febrero para ceñir á su frente la corona de hierro, y el 24 del mismo mes la de oro, como emperador de los romanos. Asi, habiendo ido el 22 de febrero al palacio del papa con todo el acompañamiento que exigia la ceremonia, entró en la capilla de éste, y fué consagrado y coronado por el cardenal Guillérmo, del titulo de San Juan y de San Pablo, en presencia de su santidad, acompañado de los cardenales. Hecho esto, volvió á su habitacion con toda su comitiva. Habia fijado el 24 de febrero para recibir la corona de oro, por ser el aniversario de su nacimiento y de la célebre batalla de Pavia ganada á Francisco I, rey de Francia. La iglesia de San Petronilo, donde habia de verificarse la ceremonia, estaba magníficamente adornada, y el papa se trasladó á ella á la hora señalada con todos los cardenales y prelados, á escepcion de los cardenales Salviati y Ridolfi. Estos fueron los encargados de acompañar al emperador, que se presentó al momento en la iglesia con una numerosa comitiva, teniendo á uno de ellos á su derecha y al otro á la izquierda; delante de él iba el

Carlo Magno la mandó hacer así, á fin de dar á entender á los emperadores que para conservar su poder en Italia, era menester emplear el hierro y la fuerza. Otros historiadores dicen que Carlo Magno no hizo mas que mandar construir una corona igual á la de los antiguos reyes lombardos, de quienes era sucesor. En efecto, esta corona de hierro servia para declarar al emperador rey de los lombardos, y conservarle por consiguiente sus pretensiones sobre la Italia. Esta corona se conserva en Monza en la iglesia de San Juan Bautista.

marqués de Monferrato con el cetro, el duque de Urbino con la espada desnuda, un hijo del duque de Baviera con el globo, y el duque de Saboya con la corona imperial, detrás de los cuales iban una porción de grandes señores y caballeros. Al llegar á la puerta de la iglesia, en una capilla de la Virgen, fué recibido canónigo de San Pedro de Roma, por los canónigos de esta célebre iglesia, que habian venido con este objeto; y acompañado de ellos entró en la iglesia, donde fué consagrado, se le ciñó la espada, y se le entregó el cetro, coronándole el papa, quien dijo la misa con las ceremonias acostumbradas. El emperador hizo ofrenda á su santidad de 30 monedas grandes de oro, recibió la comunión de sus manos, y prosternado á sus pies, la bendición ordinaria. Despues de la ceremonia, el papa montó á caballo, teniéndole el estribo el emperador, y en seguida la brida del caballo casi cuatro pasos. Inmediatamente, á ruegos del papa, montó la magestad imperial en un caballo que se le habia preparado, y colocado á la izquierda del padre santo, se pasearon los dos por la ciudad, bajo un pálio riquísimo, entre las aclamaciones de una inmensa multitud: cuando llegaron al convento de Santo Domingo, se despidieron uno de otro. El papa se retiró á su palacio, habiendo entrado el emperador en el convento, fué recibido canónigo de San Juan de Letran, por los de esta basilica que habian venido espresamente para ello. En seguida, el emperador volvió á su casa, y el mismo dia armó caballeros á muchos señores y nobles (1).

Este mismo año, con el objeto de procurarse útiles auxiliares contra los musulmanes que amenaza-

(1) Valles, *Hist. del marqués de Pescara*.—Reinaldus-Sandoval.

ban la vasta estension de sus estados bañados por el Mediterráneo, cedió Carlos á los caballeros de San Juan de Jerusalem, recientemente despojados de la isla de Rodas, las de Malta, el Gozo y Tripoli en Berbería, feudos de su reino de las dos Sicilias (1). Llevando en seguida el terror de sus armas hasta el Africa, tomó á Tunez en 1535, y arrancó al segundo de los famosos Barbarrojas 20 veinte mil cristianos, que gemian en la esclavitud. En fin, despues de haber triunfado de las diversas potencias coaligadas contra él, tuvo una entrevista en Aguas-Muertas en 1538 con Francisco I. Ambos potentados se hicieron mútuas protestas de afecto y adhesion, mas ó menos sinceras, y suscribieron á una tregua de diez años.

Pero la noticia de una revolucion en los Países Bajos impidió á Carlos V realizar las seguridades de paz que habia dado á sus pueblos de España, esquil-mados por guerras, indiferentes en su mayor parte á los intereses nacionales. Infatigable el emperador resolvió ir en persona á reducir á la obediencia á los rebeldes: mas para realizar sus proyectos necesitaba dinero. Las Córtes de Segovia de 1532 (3), y las de Madrid de 1534 le habian concedido fondos que se

(1) Con la carga entre otras del tributo anual de un halcon, y tambien con la de que en las vacantes del obispado de Malta, el emperador y sus sucesores en el reino de Sicilia tendrian derecho de nombrar para esta sede, escogiendo uno de los tres eclesiásticos, presentados por el gran maestre y el convento, y que el preferido seria condecorado con la gran cruz de la orden, y admitido en todos los consejos. (Vertot.)

(2) Piratas célebres. El primero, Horuc, se apoderó de Argel, y se hizo su soberano en 1516. Le sucedió su hermano Scheredino. Llegó á ser general de la armada de Soliman II, y murió en 1547. (De Thon.)

(3) Se hicieron en ellas muchos reglamentos útiles, y se decretó que los notarios tuviesen aranceles de sus derechos,

hallaban agotados; se vió, pues, obligado á convocar de nuevo los Estados, y en vez de hacer saber á estos que las circunstancias permitian disminuir las cargas y los impuestos, les pidió subsidios. Grande fué entonces la admiracion de las Córtes de Castilla, convocadas en Toledo en 1.º de noviembre de 1538 bajo la presidencia del cardenal don Juan Tavera, como arzobispo primado de esta diócesis. Fuertes murmullos resonaron en esta antigua catedral, donde parecia oirse aun el eco de los gritos de los que diez y ocho años antes habian hecho bendecir bajo esta misma nave el pendon de las libertades públicas. El clero recordó la energia conque la diócesis de Toledo habia defendido sus derechos; la nobleza trajo tambien á la memoria las últimas palabras dirigidas á su ciudad por el generoso gentil-hombre toledano, que habia sacrificado su vida por la conservacion de las inmunidades nacionales, y de comun acuerdo el clero y la nobleza de Castilla, estimulados por don Íñigo de Velasco, gran condestable de este reino, rehusaron el subsidio que se les pedia para necesidades que les eran estrañas; y arrastraron en su oposicion á los diputados de las ciudades.

La sombra de don Juan de Padilla se apareció tambien á los ojos de Carlos V. Olvidó entonces el espíritu de moderacion que despues de su triunfo sobre los comuneros, le habia inclinado á respetar en parte los fueros de sus vasallos [1]. Creyó que en

y firmasen sus registros al fin del año; que cinco individuos del consejo verian las causas en segunda instancia, etc.

En las Córtes de 1524 se renovó la prohibicion de servirse de las mulas, á fin de que no faltasen para las labores. (Sandoval.)

(1) En las Córtes de Valladolid, en 1527, observó Carlos

semejante circunstancia era indispensable prescindir de subterfugios, que los términos medios podian perderlo todo ó amenguar y desvirtuar en gran manera una autoridad, que sus predecesores y él habian puesto tanto cuidado en consolidar. Tenia á su disposicion fuerzas imponentes: comprendió que ha-

esta conducta sabia y moderada. Habia reunido á los Estados para pedirles que contribuyesen á los gastos de la guerra que hacia en Alemania y en Italia. «Despues, dice Ferreras, que se hubo oido el discurso del emperador, cada uno de los órdenes se reunió para conferenciar detenidamente sobre su peticion, y despues de un exámen de algunos dias, el clero respondió que no podia consentir en votar en una sesion de las Córtes alguna contribucion, sin atacar la libertad inseparable de su carácter; pero cada eclesiástico daria por sí lo que quisiera y juzgara oportuno, porque en esto nada habia que fuese contrario á la libertad de la iglesia. Asi el superior de la órden de San Benito prometió suministrar al emperador 2,000 doblones. En quanto á la nobleza, se atrincheró en que únicamente estaba obligada á acompañar al rey á campaña, soportando todos los gastos, y despues de haber añadido que era enteramente contrario á sus antiguos privilegios exigir de ella en los Estados suma alguna de dinero para los reyes, declaró que no podia acceder á la peticion de S. M. En fin los diputados de las ciudades respondieron al emperador que no se habian aun pagado los 4,000 ducados que se le habian concedido para su matrimonio, y que les era por consiguiente imposible hacerle ningun otro donativo, porque sabian que no se podría cobrar. Por todas estas razones comprendió el emperador las disposiciones de los diferentes órdenes del estado, y juzgando prudente someterse á sus razones, cerró las Córtes á mediados del mes de marzo.»

En estas mismas Córtes de Valladolid los diputados de las iglesias deliberaron y votaron separadamente; los superiores de las órdenes religiosas y de las militares hicieron lo mismo, asi como los nobles y los diputados de las ciudades que se reunieron en junta aparte. El emperador lo habia querido asi para evitar confusion.



bia llegado el momento de dar un gran golpe en interés suyo y de sus sucesores, y decretó la disolución de las Cortés de Toledo, que se llevó á efecto el 4.º de febrero de 1539. Esta medida con los Estados de Castilla alcanzó también á los demás reinos de la Península (1).

Cárlos V había obrado lo mismo, y aun mas felizmente con las Cortés de Aragon, de Cataluña y de Valencia, reunidas en Monzon el mes de junio de 1528: habiéndoles espuesto la necesidad en que estaba de defender los reinos de Nápoles, de Sicilia y de Cerdeña, brillantes florones de la corona de Aragon, los Estados quedaron convencidos por sus palabras, y respondiéndole con mucho celo que estaria siempre prontos á contribuir con todas sus fuerzas á las necesidades de su servicio, le concedieron un donativo de 400.000 ducados. En seguida, el 26 de julio confirmó Cárlos en la asamblea de los Estados las leyes y fueros del reino de Aragon, asi como los diversos reglamentos que se habian hecho nuevamente, tanto para los negocios civiles, como para los criminales, y los juró por si y á nombre de sus sucesores, haciendo despues lo mismo todos sus ministros. Mas adelante, en 1533 y 1537, obtuvo tambien de las Cortés de estos mismos estados de Aragon, de Valencia y de Cataluña, reunidos siempre en Monzon, los fondos que necesitaba. (Domet. *Anales de Aragon.*)

(1) Al referir Du-Hamel lo acontecido en las Cortes de 1538 comete varias inexactitudes, que importa rectificar. El cardenal Tavera solo presidió la junta de los prelados que se reunieron en el convento de San Juan de los Reyes. Lejos de oponerse estos á votar el servicio que bajo el nombre de *Sisa* pidió el emperador, se avinieron á él fácilmente por el estado eclesiástico, con tal que se sacase bula del papa para seguridad de sus conciencias. El sumo pontífice habia dado ya en 13 de octubre su breve dirigido á los arzobispos y cabildos de España para que socorriesen á don Cárlos en las urgencias contra el turco.

La verdadera oposicion se hizo en la junta de los grandes, donde habló enérgicamente el condestable de Castilla don

Entonces, por una de esas raras metamorfosis de las combinaciones humanas y de las vicisitudes de la fortuna, se vió á Carlos buscar el apoyo del tercer órden, el primero que habia sufrido en otro tiempo las tentativas de invasion de la corona. Despojó de su propia autoridad al clero y á la nobleza de sus derechos legítimos para enviar diputados á las Cortes, y decretó que en adelante se reduciría la representacion nacional á los mandatarios de los ayuntamientos de las diez y nueve ciudades que habian conservado este privilegio, y cuyos nombres son estos: por el reino de Castilla, Burgos, Soria, Segovia, Avila y Valladolid; por el de Leon, Leon, Toro, Zamora y Salamanca; por el de Toledo ó de Castilla la Nueva, Toledo, Guadalajara, Madrid y Cuenca; por la Andalucia, Sevilla, Jaen, Córdoba, Murcia y Granada; y en fin las tres provincias de Asturias, de Galicia y de Extremadura, contándose por una sola ciudad, llamada Vocal desde las Cortes de 1320.

En adelante, no debian tener asiento los prelados en las asambleas generales, sino en virtud del derecho inherente á algunas dignidades eclesiásticas y los nobles, solo por ciertos privilegios de nacimiento ó del favor real; pero ni unos ni otros eran ya los individuos favorecidos por un cuerpo electoral, ni por consiguiente, los defensores reconocidos de los intereses de su clase. El tercer estado, dejándose arrastrar inconsideradamente por la funesta pendiente de la envidia, y lisonjeado por ser el único investido en adelante de la representacion nacional, secundó los proyectos del monarca. No le inspiró re-

ñigo Fernandez de Velasco, y en la de los procuradores que imitaron el ejemplo del estado noble, á pesar de los esfuerzos y mediacion de los cardenales Tavera y Loaysa.—Sandoval.—Ferrerías.

(Nota del Traductor.)

celos el desarrollo desmedido que iba á dar á la prerogativa de la corona, porque desde el día en que particularmente la nobleza, ese regulador necesario del poder real y de los pueblos, faltaba en el cuerpo representativo, se había roto la armonía social, y el verdadero poder debía infaliblemente llegar á ser el patrimonio de uno de los dos poderes, solos actualmente frente á frente en el terreno de la ambición.

El tercer estado, cuya importancia dependía de la buena voluntad del soberano, no podía tenerla por mas tiempo. El soberano se aprovechó entonces tan solo de las alteraciones hechas en las instituciones nacionales; lo que ha hecho decir con tanta razon á don Juan Pablo Viscardo y Guzman, en una carta á los españoles americanos: «La reunion de los reinos de Castilla y de Aragon, los vastos territorios que los reyes de España adquirian en la misma época con corta diferencia, y las riquezas de las Indias Occidentales dieron á la corona una importancia súbita é imprevista, que llegó á ser bastante fuerte para romper en poco tiempo todas las barreras que la prudencia de nuestros antepasados habia elevado para asegurar las libertades de sus descendientes: la autoridad real, semejante al mar cuando sale de sus limites, sumergió al estado monárquico, y la voluntad del rey y de sus ministros llegó á ser la ley universal.»

Desde entonces el poder y la nacionalidad castellana se concentraron en el rey, como debia suceder en Francia siglo y medio despues. Asi, mucho antes de Luis XIV, el emperador Carlos V tenia fundamento para decir: «El estado soy yo.» Con todo, hagamos justicia á la memoria de éstos dos soberanos: ellos elevaron hasta el mas alto grado la gloria y la prosperidad de los reinos que gobernaron, é hicieron mayores cosas por sí solos, no consultando

mas que su gran capacidad, que si hubiesen estado obligados á someter su voluntad á la inspeccion de los otros poderes del estado. Pero la gloria y la prosperidad de un reinado no bastan para labrar la ventura de los pueblos: el mejor sistema político es el que ofrece ventajas mas duraderas, y no una grandeza prodigiosa, pero efimera.

¿Qué importa á los castellanos y á los aragoneses haber tenido las tropas mas temibles del siglo XVI y haber clavado su victorioso estandarte en ambos hemisferios, si despues ha ido siempre declinando su poder, si han perdido su preponderancia en Europa, y sus colonias al otro lado de los mares? Excepto los beneficios del genio, de las artes y de la inteligencia, ¿qué elementos de dicha y de consistencia social ha legado á los siglos siguientes el reinado de Luis XIV? Y en nuestros mismos tiempos, ¿qué nos importa á los franceses haber entrado como vencedores en todas las capitales de Europa, haber estendido nuestras fronteras hasta el Rhin, si pocos años despues nos hemos visto obligados á adoptar otras mas reducidas? Con el sistema gubernamental, concebido y puesto en práctica por Carlos V, Luis XIV y Napoleon, hubieran sido necesarios sucesores dotados de sus cualidades. El cielo no concede á las naciones sino de tarde en tarde semejantes monarcas. El hijo de Carlos V no fué otro Carlos V. Debilitándose entonces la nacionalidad en la cabeza del cuerpo social, no halló en las otras partes constitutivas del estado el apoyo y recursos necesarios en los dias de adversidad.

Sin embargo, muchas causas contribuyeron á que el gran golpe de estado dado á la constitucion representativa de las Castillas por el emperador Carlos V, no tuviese todas las funestas consecuencias, que podrian suponer personas estrañas á las costum-

bres y á las instituciones locales de la Península. Las antiguas ciudades de España tenían una numerosa población. «Había en ellas, dice Robertson, un gran número de habitantes, mucho mayor que el de los que generalmente residían entonces en las ciudades de los otros reinos de Europa.» Los mismos motivos que favorecieron el aumento de la población española, habían hecho acudir á ella en otro tiempo hombres de todas gerarquías, porque hallaban dentro de los muros de las ciudades un asilo mas seguro contra las tentativas del musulman vencedor. Siguióse de aquí que los representantes de las ciudades en los Estados generales, ó los miembros de las municipalidades, siendo con frecuencia de condicion elevada, honraban á la vez á sus comitentes y los encargos que estos les habían confiado.

Hemos visto en la segunda parte de esta historia establecida la regularidad en la formación de los ayuntamientos, para que la nobleza y el tercer estado se hallasen representados en estos cuerpos municipales por cierto número de miembros sacados del seno de estos dos órdenes; de suerte, que siendo los ayuntamientos el principio electoral de la representación de las ciudades en las Cortes, los procuradores de las ciudades pertenecían con corta diferencia la mitad á la nobleza y la otra mitad á la clase media; lo cual debia naturalmente remediar el vicio de la organización de las Cortes establecida por Carlos V. En fin, conservando los grandes del reino, así como las altas dignidades de la iglesia, el derecho de sentarse en las Cortes, vinieron á ser de hecho, sino por eleccion, los representantes de la nobleza y del clero.

Nos parece, pues, oportuno entrar aquí en algunos detalles sobre la institucion de la grandeza. En un principio no era esta mas que una calificacion ho-

norifica dada á los ricos hombres, á aquellos altos varones que solo dependian del rey y que gozaban del privilegio de cubrirse ante él, de sentarse en los Estados y de tener en ellos voz deliberativa. Pero habiendo sido usurpado con el tiempo el título de grande por muchos gentiles-hombres, perdió considerablemente su importancia, sobre todo cuando los mas poderosos señores obtuvieron la facultad de erigir sus feudos en ducados, marquesados y condados con todos los privilegios de los primeros ricos hombres. Aunque Sancho IV, rey de Castilla, hiciese conde en 1287 á su favorito don Lope Diaz de Haro, y Alfonso XI en 1328 nombrase conde de Trastámara á don Alvaro Nuñez Osorio (1), se puede sin embargo asegurar que Enrique II, llamado de Trastámara fué realmente el primer soberano que multiplicó estas diversas dignidades (2). Sus sucesores, á imitación suya, recompensaron con ellas los servicios que se les hacian.

Desde entonces la cualidad de grande, reducida á un vano título y sin derechos reales, perdió su im-

(1) Mariana refiere así como fué condecorado con este título don Alvaro Nuñez Osorio. «Se pusieron tres sopas en una copa de vino; el rey y el nuevo conde se invitaron tres veces á tomarlas; en seguida tomó el rey una primero y el conde otra; entonces se concedió á don Alvaro el privilegio de tener una cocina separada para sus gentes en el campo del rey y su bandera particular con su grito de guerra, sus armas y su divisa. Al momento se le hicieron expedir las cartas públicas de erección; y habiéndose hecho lectura de ellas á toda la reunion, los que se hallaban presentes exclamaron: ¡Viva el conde!»

(2) Con el objeto de crearse partidarios interesados en la conservacion de su nueva autoridad. Du-Guesclin, á quien Enrique debía su corona, fué el primero á quien hizo conde de Trastámara y de Soria, y duque de Molina.

portancia: se hizo todavía mas comun bajo el reinado de Felipe de Austria y de Juana la Loca, y principalmente en la minoria de su hijo. El descrédito de este titulo duró hasta que don Carlos ocupó la silla del imperio. En su primera coronacion en Aix-la-Chapelle (21 de octubre de 1520) (1), los príncipes alemanes se negaron á asistir á ella si los grandes de España, que habian ido en número considerable, hacian uso de sus pretensiones de cubrirse durante la ceremonia y gozaban de las otras preeminencias anejas á la grandeza. El emperador empleó la influencia de Federico, duque de Alba, su mayordomo mayor, para obtener de sus compatriotas que desistiesen de sus pretensiones, y consintieron en ello. Mas adelante convirtió Carlos esta condescendencia en ventaja de la corona, y á su vuelta á España en 1522, no solamente limitó el número de los grandes, á los cuales volvió las antiguas prerogativas de esta dignidad, como en tiempo de los primeros ricos hombres, sino que determinó que en lo sucesivo perteneceria solo al monarca el poder de conferir esta insigne cualidad (2). Restablecida así la grandeza en su primer

(1) Sandoval.—Surius.

(2) Véase aquí, con arreglo á lo que dicen la mayor parte de los historiadores españoles, la nomenclatura mas auténtica de los señores á quienes Carlos V conservó en esta época la dignidad de la grandeza: los duques de Medina Sidonia (de la casa de Guzman); de Albuquerque (de la casa de la Cueva); de Escalona (de la casa de Pacheco y Giron); del Infantado (de la casa de Mendoza); de Najera (de la casa de Lara); de Bejar (de la casa de Zúñiga); de Arcos (de la casa de Leon, de los marqueses de Zara); de Alba (de Tormes (de la casa de Toledo); de Medina del Rio-Seco (de la casa de Enriquez, mas conocida bajo el nombre de la del Almirante de Castilla, á causa de este cargo hereditario); de Frias (de la casa de Velasco); de Segorve (de la casa de Aragon); de Mon-

esplendor, se estendió igualmente fuera de la Península, concediéndose á los señores de los Países Bajos, de Italia y de las demas provincias de la monarquía española, con la sola diferencia de que los grandes, cuyos mayorazgos están situados en Castilla, se llaman comunmente grandes de Castilla y los otros grandes de España.

En lo sucesivo se dividió la grandeza en tres clases: la primera es aquella cuyo título está anejo á una posesion territorial erigida en ducado, marquesado o condado indiferentemente; y ofrece la ventaja de que la tierra pasa hereditariamente con la dignidad al hijo primogénito del investido con ella, ó á falta de la descendencia masculina, á sus hijas por orden de primogenitura, y todavía en defecto de estas, á sus herederos: de donde se sigue que en una sola casa se pueden aglomerar muchos títulos de grandeza, y que se han visto mugeres que han llevado seis ó siete á sus maridos con las diversas tierras que formaban sus dotes. Sustituidas estas tierras con la grandeza, solo pueden sergozadas por los caballeros y no por otras personas de clase inferior que las adquirieran, con los privilegios y títulos inherentes á ella. Todos los bienes constituidos en mayorazgos son inalienables; los acreedores no tienen derecho mas que para cobrar de las rentas, y esto muchas veces despues que los jueces competentes han señalado de ellas una pension al deudor proporcionada á su elevado rango (1).

(alto (de una rama bastarda de la casa de Aragon); los marqueses de Astorga (de la casa de Osorio); de Aguilar de la casa de Manrique; y en fin, los condes de Lemos (de la casa de Osorio), y de Benavente (de la casa de Pimentel, oriunda de Portugal.)

(1) Demas está el decir que esta legislacion ha variado



Los grandes de primera clase tienen también el derecho de incautarse de esta cualidad en el instante que se les trasmite una herencia incontestable, sin esperar la confirmación del rey y del consejo de Castilla, única jurisdicción de quien dependen. En un principio no imponía el título de grande al que lo recibía gastos algunos de cancillería, pero desde el decreto relativo al impuesto de gracias al sacar, de 22 de mayo de 1631, se determinó que se pagase un derecho, conocido bajo la denominación de media annata, de seis mil escudos á cada nueva creación ó en caso de transmisión por línea transversal, y de cuatro mil á cada sucesión, aunque fuese por línea directa. Sin embargo, las grandezas creadas antes de este decreto no tienen obligación de pagar los derechos de transmisión sino cuando pasan á líneas colaterales ó estrañas. El título de duque lleva consigo el de grande. Los condes y marqueses elevados á la dignidad de grandes, pagan los mismos gastos de cancillería que los duques. Hay otro impuesto que pagan anualmente los grandes de España, escepto los estrangeros, bajo el título de lanzas, llamado así porque se sustituyó á la antigua obligación que tenían de suministrar cuarenta lanzas en tiempo de guerra. Los grandes no pueden salir del reino ni casarse sin permiso del rey, y en caso de minoría la elección de sus tutores debe obtener la aprobación del monarca.

Los grandes de segunda y tercera clase son aquellos cuya dignidad no pasa á sus descendientes, por haber sido concedida solo á sus personas. Lo que determina la distinción principal de las tres clases es la manera con que el rey autoriza á los grandes

con la publicación de las leyes de desvinculación y abolición de los señoríos.

(Nota del Traductor.)

para ponerse el sombrero en su presencia. Los de la primera clase tienen el privilegio de escuchar al rey y de responderle con la cabeza cubierta despues de haberse quitado el sombrero al principio de la conversacion. Los de la segunda clase permanecen cubiertos mientras el rey les habla, pero dejan de estarlo cuando ellos dirigen la palabra al rey. En fin, los de la tercera tienen el derecho de conservar el sombrero puesto en la cámara del soberano: mas si este les habla ó ellos lo hacen al rey, deben siempre descubrirse. La recepcion de un nuevo grande se verifica asi: viene á palacio á la hora indicada, acompañado de una comitiva de parientes y amigos. Se le presentan las armas, y se abren ante él todas las puertas hasta la sala de la audiencia, donde está el rey. Los grandes que se encuentran allí se colocan á la izquierda del trono. El caballero que se va á recibir entra asistido de otro grande que le sirve de padrino; saluda tres veces al rey, quien le da á besar su mano y dice en seguida: «Duque, marqués ó conde de... cubrios por vos y los vuestros.» si el grande es de primera clase; y simplemente: «Cubrios,» si el grande pertenece á una de las otras dos. Este se cubre entonces con el sombrero, despues se lo quita de nuevo al retirarse del lado del rey para ir al en que los otros grandes se ballan de pie, en cuyas filas se incorpora. En seguida se cubre como todos los demas, y cuando el monarca se levanta le acompaña hasta su cámara con los miembros de la grandeza.

En las ceremonias públicas, en la capilla real ó en las sesiones de las Córtes, donde la grandeza da á sus titulares el derecho de sentarse, no existe preferencia alguna entre las tres clases, y para demostrar mejor una completa paridad entre ellos, todos los grandes tienen la costumbre de tutearse. Cuando

el rey les escribe les trata de primos. El origen de esta costumbre es verosimilmente que, como en otro tiempo los principales señores y grandes dignatarios eran parientes ó aliados de la casa real, recibían del soberano las calificaciones de primos y de sobrinos. La reina recibe de pie á las esposas de los grandes, y estas tienen el derecho de sentarse en la corte ante SS. MM. sobre un cojin ó taburete. Se da á los grandes el tratamiento de excelencia, en virtud de una real cédula de Fernando é Isabel, confirmada y hecha extensiva á las tres clases de grandeza en 1636 por Felipe IV. Todos llevan una corona ducal sobre el yelmo ó casco de su escudo, y pueden tener también dosel en sus casas. Tienen derecho de asistir, como consejeros natos, á las sesiones de las justicias que se celebran para la decision de sus pleitos; en fin, no se les puede encarcelar sino es virtud de una cédula y en los procedimientos criminales entablados contra ellos, se les dispensan siempre los honores de su clase.

Hay tambien otros gentiles-hombres, llamados títulos de Castilla ó de Aragon, cuyos dictados por lo regular solo prueban un recuerdo de la gratitud del

D Este privilegio del dosel consistia en colocar en el estremo del salon principal el retrato del rey, con un ancho dosel, y debajo de él á manera de trono, un sillón con el espaldar vuelto al salon. Lo mismo que en Asia el parasol, el dosel indica un personaje de calidad. Esta costumbre recuerda tambien el *dorsalia* del clero, el *baldachino* de los romanos, el *dosser* de la antigua nobleza inglesa, y el pabellon anejo á las sepulcros de los reyes.

En el número de sus prerogativas honoríficas tenían tambien los grandes la de poner cuatro mulas á su carroza y hacerse seguir de cuatro sirvientes, mientras que los simples títulos no podían tener mas que un carruaje con dos mulas y ser acompañados por dos criados.

soberano. El rey deja al agraciado la libertad de aplicarle á una de sus tierras erigidas en mayorazgo, ó de añadirle á su apellido; otras veces el príncipe añade á él un nombre que recuerda el servicio que quiere recompensar (1). Antiguamente los títulos tenían entrada en los estados del reino, á los que pertenecían, y se sentaban detrás de los grandes. Están también sujetos á la contribucion de lanzas, pero en mas pequeña proporcion que los grandes, porque en otro tiempo solo debian suministrar la mitad de lanzas que estos. En fin, tienen el tratamiento de señoría, así como sus mugeres, que lo reclaman, á egemplo de las de los grandes, que gozan de los títulos y prerogativas de sus maridos (2).

Sin embargo, Carlos V, despues del buen éxito que tuvo el golpe de estado de 1539, no creyó deber intentar nuevas usurpaciones, y respetó los privilegios particulares de la nobleza. A pesar del ataque dirigido á sus derechos representativos, no por eso dejó de conservar esta una gran preponderancia en el estado, tanto por su digna actitud, como por su firmeza en defender las inmanidades que la restaban cual juiciosamente lo hace observar Robertson, refiriendo el hecho siguiente sacado de Sandoval, y de

(1) El almirante Navarro, fué nombrado en tiempo de Felipe V, marqués de la Victoria; al que en 1759 trasportó á Carlos III de Nápoles á Barcelona, se le llamó marqués del Real Transporte; y al duque de Crillon, despues de haber tomado á los ingleses para el rey de España la fortaleza de Mahon, en 1782, añadió este nombre al suyo propio, etc.

(2) Imhoff, *Recherches hist. et genealog. sur les grands d'Espagne*.—Mem. de Trevoux.—Alonso Carrillo.—Solzano, *Memor. para las plazas honoríficas*.—Sandoval, *Ordenanzas del Emperador Carlos V, año de 1545*.—Bernabé de Moreno de Vargas *de la nobleza*.—Sainte-Marthe, *Etat de l'Espagne*.—Mem. de Saint-Garde.

Ferreras: «Aun en este tiempo, dice, quedaba á los grandes de España un poder y privilegios estraordinarios que ejercian y defendian con la altivez que les era propia. El emperador mismo tuvo una prueba mortificante de ella durante la celebracion de los Estados en Toledo. Un dia que volvia de un torneo, acompañado de la mayor parte de la nobleza, uno de los dependientes de palacio, animado de un celo excesivo por hacer abrir paso al emperador, dió un golpe con su baston al caballo del duque del Infantado. El altivo duque se ofendió, sacó su espada é hiirió al oficial. Carlos, indignado de esta violencia cometida á su vista, ordenó á Ronquillo, page de la corte, que arrestase al momento al duque. Ronquillo se adelantaba para cumplir esta orden, cuando el condestable de la ciudad se opuso á ello, le arrestó él mismo, reclamó como un privilegio de su cargo el derecho de jurisdiccion que tenia sobre un grande de España, y condujo al duque del Infantado á su misma casa. Los nobles que se hallaban presentes quedaron tan satisfechos de este animoso celo por los privilegios de su clase, que abandonaron al emperador y acompañaron al condestable hasta su palacio entre repetidas aclamaciones. Carlos se vió obligado á volverse solo con el cardenal de Tavera. Por sensible que fuese esta afrenta al emperador conoció todo el peligro que podía haber en violentar á un cuerpo tan lleno de celo y de orgullo, al cual la ofensa mas ligera podría arrastrar á las mayores estremidades. En vez de hacer valer sus derechos con rigor inoportuno, cerró prudentemente los ojos sobre la arrogancia de aquel cuerpo demasiado poderoso, que no podia reprimir sin peligro, y dejó en libertad al dia siguiente al duque del Infantado, haciendo que se le ofreciese castigar á su voluntad al oficial que le habia insultado. El duque consideró

este paso como una completa reparacion hecha á su honor, perdonó en el acto al oficial, y aun le hizo un regalo considerable como indemnizacion de su herida. Este asunto se olvidó muy pronto, y no mereceria ser citado sino fuera un ejemplo notable del espíritu de altivez é independencia de la nobleza española, y al mismo tiempo una prueba de la destreza con que el emperador sabia plegarse á las circunstancias.»

No se habia, pues, destruido completamente el equilibrio entre los tres elementos constitutivos de la sociedad española; sin embargo, debia conocerse que no habiendo en la representacion nacional tantos hombres de posicion independiente como antes, ofrecia mas campo á la corrupcion. Se puede juzgar así por la facilidad con que las Cortes de 1542 y 1548 concedieron al emperador los subsidios que necesitaba para subvenir á los gastos de la guerra con Francia ó contra los protestantes de Alemania. Es curioso leer las declaraciones que con este motivo hace don Pedro Salazar y Mendoza en su crítica sobre el cardenal don Juan Tavera, presidente de una de estas asambleas. Refiriendo que el cargo de diputado de las ciudades se habia hecho un medio de llegar á obtener de la corte con mas facilidad elevados empleos y que por lo tanto era muy pretendido, cita entre otros, á un procurador que compró los sufragios electorales en el precio de 14,000 ducados. Este ejemplo, renovado con tanta frecuencia en las sociedades constitucionales de nuestra época, prueba que la manera mas eficaz de poner á la representacion nacional al abrigo de los atractivos de la seducion, es nombrar diputados cuya posicion; formada y asegurada ya, garantice mejor su independencia.

Pero la fortuna que habia favorecido hasta allí los

proyectos de Carlos V, tanto en el interior como en el exterior de sus estados hereditarios, le fué inítil en sus luchas con las potencias estrangeras. El elector de Sajonia, el célebre Mauricio (de la rama Albertina) (1), jefe en un principio de la liga protestante de Smaikalde, se habia aliado a él con las miras ambiciosas que realizó, á consecuencia de la batalla de Mühlberg, ganada el 24 de abril de 1547 á su primo Juan Federico, elector de Sajonia (de la rama Ernestina) y á su suegro Felipe, landgrave de Hesse, á quienes habia hecho prisioneros. Entonces hizo que el emperador le pusiese en posesion de los estados de su primo Federico; pero habiéndole impelido esta misma ambicion á abrazar la causa del protestantismo, tomó el mando de los principes confederados de esta religion, y vino á poner sitio á Magdeburgo: despues se dirigió repentinamente en medio de una noche tempestuosa del año de 1552 sobre Inspruck, donde se habia retirado Carlos V para vigilar mejor las deliberaciones del concilio de Trento, y estuvo á punto de sorprenderle. La fuga precipitada del emperador terminó por el momento esta asamblea, y animó al partido de los protestantes, que impuso á Carlos las condiciones desventajosas del tratado de Passau. En Italia, la sublevacion de Siena le hizo perder esta ciudad, y á fines de este mismo año sus armas siempre victoriosas sufrieron un reves notable ante los muros de Metz, tan valientemente defendida por Francisco, duque de Guisa. Despues

(1) Mauricio de Sajonia murió el 19 de julio de 1553, á consecuencia de las heridas que habia recibido en la batalla de Sievershausen, ganada por él diez dias antes sobre Alberto de Brandeburgo. Por su muerte pasó el electorado de Sajonia á su hermano Augusto, en cuya familia ha continuado despues.

de cincuenta y seis dias de trabajos, se vió obligado el emperador á levantar el sitio, con pérdida de treinta mil hombres, el 26 de diciembre. La toma de Terrouanne, que demolió enteramente poco despues en 1553, no le sirvió de compensacion en su retirada; y el 13 de agosto del año siguiente de 1554, habiendo acudido á proteger los Países Bajos, amenazados por Enrique II rey de Francia, perdió la batalla de Renti, en la que combatieron personalmente los dos monarcas enemigos.

Agoviado por tantos reveses , se retiró Carlos á Bruselas, y cayó en una profunda melancolia que agravaba aun mas los vivos dolores de una gota tenaz. Entonces pensó en abdicar la pesada carga del poder para no ocuparse en adelante mas que de su salud, porque un secreto presentimiento le anunciaba su próximo fin. Habiendo ya cedido á su hermano Fernando los países hereditarios de la casa de Austria, en Alemania, le habia hecho elegir en 1531 rey de romanos y su sucesor en el imperio. Despues de la dieta de Ausburgo, en 1555, que confirmaba las cláusulas del tratado de Passau, resolvió resignar definitivamente en su hijo Felipe, creado el año anterior rey de Nápoles y de Sicilia, los vastos estados de la monarquía española , compuesta de los reinos unidos de la Peninsula, de los de Nápoles y Sicilia, del ducado de Milan, del Franco-Condado y de los Países-Bajos; posesiones que debian aumentarse aun con el Portugal, cuando mas adelante heredase Felipe este reino de su madre Isabel, hija de Manuel el Grande, soberano de este país. Tunez y Oran, en la costa septentrional de Africa, formaban igualmente parte de este inmenso imperio, asi como el Cabo Verde y las islas Canarias. En fin , en el Nuevo Mundo americano, reinos enteros mas estensos aun que los que acabamos de enumerar, recono-



cian la dominacion del potentado que debía cubrir las coronas de Castilla y de Aragon.

El emperador Carlos V, como si quisiese dar un desenlace extraño á un reinado tan fecundo en sucesos extraordinarios, realizó magestosamente su proyecto de abdicacion. En el mes de octubre de 1555, hallándose aun en los Países Bajos, reunió en Bruselas los Estados de estas provincias y de la Borgoña, y con la dignidad que le era propia, le espuso las numerosas fatigas de su carrera militar, y las penalidades de su vida política, durante la cual se habia visto obligado á pasar nueve veces á Alemania, seis á España, cuatro á Francia, siete á Italia, diez á los Países Bajos, dos á Inglaterra, otras tantas á Africa y atravesar once veces los mares. Añadió que se habia siempre propuesto por objeto constante de sus esfuerzos el triunfo de la religion, el bienestar y prosperidad de los pueblos, cuyo gobierno le habia confiado el cielo. «Mientras mis fuerzas me lo han permitido, prosiguió, no he dejado de llenar mis deberes; hoy estoy atacado de una dolorosa enfermedad que exige tranquilidad y reposo. El bienestar de mis pueblos me es mas caro que la ambicion de reinar. Os doy un príncipe jóven, capaz y emprendedor, en vez de un viejo próximo al sepulcro. Si durante el curso de un largo reinado he cometido algunos errores, atribuidlos á mi debilidad y perdonádmelos. Yo conservaré siempre un vivo reconocimiento de vuestra fidelidad y afecto, y vuestra dicha será el primer objeto de los fervientes votos que dirigiré al Todopoderoso, á quien consagro mi vida.» Levantando en seguida á su hijo Felipe, que se habia prosternado á sus pies, le dirigió consejos paternales sobre las obligaciones que iba á contraer subiéndolo al trono: «Conserva un respeto inviolable á la religion, le dijo, manten la fé católica en toda su

pureza; que las leyes del reino sean para ti sagradas; no intentes cosa alguna contra los derechos y privilegios de tus súbditos; y si llega un tiempo en que desees gozar, cual yo, de la tranquilidad de la vida privada ¡ojala tengas un hijo merecedor por sus virtudes de que renuncies el cetro en él con igual satisfaccion á la que experimento yo en cedértelo!»

El presidente del consejo de Flandes leyó el acta de resignacion, por la cual el emperador cedía á su hijo Felipe todos sus dominios y su autoridad en los Países Bajos, invistiéndole, como primogénito de la casa de Austria, del gran maestrazgo de la orden borgoñesa del toison de oro. Algunos meses despues, el 1.º de enero de 1556, segun Ferreras, y el 16, segun Sandoval, transfirió á su hijo Felipe las coronas de España con todas sus dependencias, tanto en el antiguo como en el Nuevo Mundo, reservándose solo una pension de 100,000 escudos para sus gastos y obras de caridad. El 27 de agosto de este mismo año abandonó el imperio á su hermano Fernando y entregó el título de abdicacion á Guillermo, príncipe de Orange, autorizándole para presentarlo al colegio de electores. Habiéndole hecho prolongar su residencia en Bélgica los vientos contrarios, se habia aprovechado de ella para ser útil todavía á sus antiguos vasallos. El 3 de febrero concluyó con el rey de Francia una tregua de cinco años, llamada en la historia la paz de Vaucelles, del nombre de esta abadía, cerca de Cambray, donde se habian celebrado las conferencias de los plenipotenciarios.

Enfin, el 17 de setiembre se embarcó Carlos en Zuitbourg, en Zelandia, y despues de once dias de travesía llegó al puerto de Laredo, en Vizcaya. Su primer movimiento al pisar la tierra de España fué besarla, exclamando: «¡Oh madre comun de los hombres! desnudo he salido del vientre de mi madre, y

desnudo entraré en el tuyo.» Sus padecimientos le obligaron á servirse de una litera para llegar á Burgos, desde donde prosiguió su camino hasta Valladolid, despues de haberse detenido algunos dias. En esta ciudad se separó de sus hermanas, Leonor, viuda de Francisco I rey de Francia, y María, la viuda del rey de Hungría, Luis II, gobernadora en otro tiempo de los Países Bajos despues de su tía Margarita (2). Estas dos reinas le habian acompañado desde los Países Bajos, y su despedida fué muy tierna y dolorosa. En seguida se dirigió Carlos hácia el lugar que habia escogido para pasar sus dias en el retiro: era éste el monasterio de Yuste, cerca de Plasencia, en Estremadura. Desde entonces se le vió marchar por el camino del cielo con el mismo ánimo con que se habia aventurado en otro tiempo en el de la fortuna.

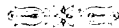
Su habitual dolencia y la austeridad que observaba, acabaron por alterar las facultades de su imaginacion cada vez mas sombría. Un dia que se hallaba en un acceso de negra melancolía, el 29 de setiembre de 1558, tuvo el funesto pensamiento de querer presenciar sus exequias. Los monges de Yuste celebraron de orden suya la lugubre ceremonia en la iglesia del convento, y él mismo, envuelto en una mortaja y metido en un féretro, unia su voz debilitada á la de los religiosos que recitaban los salmos del oficio de difuntos. Despues de haber recibido la

(1) Estas dos princesas murieron el mismo año que su hermano, en 1558.

(2) Esta princesa, hija del emperador Maximiliano I, y hermana de Felipe I, rey de España, habia casado con Filiberto II, duque de Saboya, llamado el Hermoso. A la muerte de este príncipe, habiéndose retirado á Alemania, fué gobernadora de los Países Bajos, donde se adquirió gran reputacion: murió en Malines en el mes de diciembre de 1530.

absolucion general de todos sus pecados, se retiraron todos los asistentes, dejando solo en la iglesia al monarca, que habia querido acostumbrarse a la terrible imágen de la muerte. Sus votos se habian cumplido, pues casi no pertenecia ya á la tierra: levantándose como un espectro del sèpulcro, fué á prosternarse al pie del altar, y atacado de un delirio espantoso y de una fiebre ardiente, se retiró á su celda donde espiró al dia siguiente (1). Así murió á la edad de cincuenta y ocho años, el mas grande rey de que se gloria la España, y uno de los soberanos mas cumplidos y hazañosos de los tiempos modernos.

(1) Sandoval.



## CAPITULO SEGUNDO.

### Felipe II.

Avenimiento de Felipe II.—María Tudor, su muger.—Política del nuevo rey.—Batalla de San Quintín.—El condestable Montmorency.—Toma de San Quintín defendida por el almirante de Coligni.—El Escorial.—El duque de Guisa y el señor de Thermes toman la ofensiva.—Se apoderan de Calais.—Batalla de Gravelingas.—Tratado de Cateau-Cambresis.—Se casa Felipe con Isabel de Francia.—Confía el gobierno de los Países Bajos á su hermana la duquesa de Parma.—Decreto del rey sobre la censura literaria.—Llegada del rey á España.—Córtes de Toledo.—Conducta de Felipe II en el gobierno.—Archivo de Simancas.—Orden del Toison de oro.—Compañías de guardias.—El palacio.—Etiqueta.—Se fija la capital en Madrid.—Posesion de las Islas Filipinas.—Revueeltas de los Países Bajos.—D'Egmont, Montmorency, de Horn y Guillermo de Nassau, príncipe de Orange.—Triste fin del infante don Carlos.—Ejecucion de los condes de Horn y D'Egmont.—Reclamaciones de las Córtes de Córdoba en favor de la representacion de la nobleza.—Levantamiento de los moriscos.—Don Juan de Austria.—Batalla de Lepanto.—Movimiento de los Países Bajos.—Alejandro Farnesio.—Batalla de Gembloirs.—Muerte de don Juan.—Liga de las Provincias Unidas.—Reunion del Portugal á España.—Muerte del príncipe de Orange.—Intervencion de la reina Isabel en los Países Bajos.—La armada invencible.—Su destruccion.—Ley de alistamiento militar.—Impuesto de millones.—Felipe II, la princesa de Eboli y Antonio Perez.—Adhesion de los aragoneses á sus

privilegios.--Severidad de Felipe II.--República bátava.--Paz de Verwins.--Los Países Bajos y el Charolais cedidos en dote á la infanta Isabel.--Últimos momentos de Felipe II.

Tenia Felipe II veinte y nueve años, cuando por abdicacion de su padre, subió al trono de las Españas, en enero de 1556 (1). Mostróse en un principio fiel observador de la constitucion del reino, dirigiendo tomar el título de rey de las Españas hasta que se lo confirmasen públicamente las Cortes. Esta proclamacion solemne no se verificó hasta el 24 de marzo del mismo año, en Valladolid. Por eso en las estipulaciones del tratado de Vaucelles (3 de febrero), sólo se designó á Felipe con el nombre de rey de Nápoles y de Inglaterra (2). Se hallaba entonces unida á la soberana de este último país, la famosa Maria Tudor (3), con quien se habia casado en 1554, despues de la muerte de Maria de Portugal. Este matrimonio desproporcionado en edades, pues que el heredero del cetro español era mucho mas jóven

(1) Habia sido jurado sucesor de su padre á la edad de un año por las Cortes de Castilla, convocadas á este efecto en Madrid, en abril de 1528. «Se hicieron en esta ocasion, dice Ferreras, tres leyes muy sábias para los reinos de Castilla y de Leon, y se renovó al mismo tiempo la que prohibia que los estrangeros pudiesen obtener dignidades, beneficios ni pensiones eclesiásticas.» Despues, habiendo Cárlos V reunido en Monzon en 1542 las Cortes de Aragon y de Cataluña, hizo reconocer por ellas á su hijo como heredero del trono con las solemnidades de costumbre. Terminaron los estados sus sesiones el 25 de setiembre, concediendo al emperador un subsidio considerable para atender á las necesidades de su gobierno. (Sandoval).

(2) Sandoval, *Cuerpo dipl.* t. 4, apéndice, pág. 83.

(3) Hija de Enrique VIII y de Catalina de España, que lo era de Fernando y de Isabel.

que su real consorte, no había obtenido la aprobación de sus pueblos, ni prometía un porvenir dichoso. Felipe no había tardado en abandonar á María y á la Gran Breña, despues de haberse enagenado el ánimo de los ingleses por su humor melancólico, su caracter orgulloso y reservado, y su aversión á todo lo que contrariaba las costumbres, el lenguaje y la religion de España, su país predilecto. Esta inclinacion era la mas á propósito para captarle el afecto de sus vasallos de Castilla y Aragon, quienes á causa de su nacionalidad le disimularon muchos caprichos y actos de arbitrariedad, que les habrian hecho sublevarse si hubiesen procedido de otro cualquier monarca. Apesar de su caracter imperioso, no se desdenaba de plegarse á las exigencias que traian consigo los acontecimientos: la falta de las cualidades militares, que forman á los héroes, estaban en él suplidas por sus talentos políticos: y desde su gabinete sabia hacerse tan temible en Europa, como el emperador su padre al frente de sus ejércitos triunfantes.

Sin embargo, Felipe señaló el principio de su reinado rompiendo la tregua que Carlos V habia concluido con la Francia. Ordenó á su general Manuel Filiberto, duque de Saboya, entrar en la Picardia á la cabeza de todas las fuerzas que pudiese reunir, que ascendieron á sesenta mil hombres, comprendidos en este número ocho mil ingleses que la reina María habia enviado á su real esposo, al mando del conde de Pembroke. El duque de Saboya penetró hasta San Quintin, en cuyas inmediaciones encontró al ejército francés á las órdenes del condestable de Montmorency (1), y el 10 de agosto de 1557 ganó

(1) Anne de Montmorency, uno de los mas grandes capitanes del siglo XVI, fué el alma de los consejos de los re-

la memorable batalla de San Quintin. Cuatro mil franceses quedaron tendidos en el campo, y entre ellos el duque de Enghien, hermano de Antonio de Borbon, rey de Navarra, y seiscientos caballeros de la primera nobleza. El condestable, que habia consultado mas su valor que la prudencia, intentando socorrer la ciudad con un ejército inferior, se precipitó en lo mas recio de la pelea para perecer en ella con las armas en la mano; pero debilitado por la sangre que corria de una herida profunda, se vió obligado á rendirse, así como los duques de Montpensier y de Longueville, el mariscal d'Albon de Saint-André, trescientos caballeros y cuatro mil soldados. Toda la artillería, excepto dos piezas, cayó en poder de los vencedores.

La noticia de esta derrota causó en Francia un terror general. Felipe II, que se hallaba en Cambray llegó al campo del duque de Saboya pocos momentos despues de la batalla; pero en vez de marchar sobre la capital de Francia, cuya entrada habia quedado abierta á los españoles, respondió á los capitanes que se lo aconsejaban: «No es prudente reducir á la desesperacion á un enemigo, y menos á los franceses, á quienes la última estremidad hace ingeniosos para hallar los medios de salir del apuro.» ¿Pensaba mas sabiamente que Carlos V en el fondo de su convento, quien informado del importante triunfo obtenido por su hijo, preguntó al instante si habia marchado sobre Paris, y despues de haber oi-

yes Francisco I, Enrique II y Carlos IX. En recompensa de sus servicios Enrique erigió en 1551 la baronia de Montmorency en ducado-pairie. Este condestable murió en 1567, á la edad de 74 años, de resultas de las heridas recibidas en la batalla de Saint-Denis.



do que no, alzó los hombros y continuó su paseo solitario bajo las bóvedas del claustro?

Sin embargo, habiéndose obstinado Felipe en apoderarse de San Quintin, hábil y valientemente defendido por el célebre almirante de Coligni y su hermano d'Andelot (1), perdió todas las ventajas que habría podido sacar de su victoria, y la rendición de la ciudad no fué mas que una débil indemnizacion de ellas; sin embargo, experimentó tal alegría por verse dueño de San Quintin, y sobre todo por haberse librado de los proyectiles de los sitiados, cuyos silbidos, decía, que no tenian para él la música agradable que hallaba en ellos el emperador su padre, que á su entrada en la plaza conquistada hizo voto de no asistir mas á combate alguno (2). Esta se verificó el día de San Lorenzo, por lo que Felipe, tanto para solemnizar su voto, como en agradecimiento al santo protector de sus armas, ordenó á su vuelta á España la construcción del famoso monasterio y palacio de San Lorenzo ó del Escorial, cuya planta figura unas parrillas, instrumento con que se verificó el suplicio de este mártir de la fe cristiana (3).

1) Estos dos famosos capitanes del siglo XVI, descendian de una antigua casa de la Bresse. El almirante pereció en la matanza de la Saint-Barthélemi, en 1572. Su hermano Francisco de Coligni, señor de Andelot, coronel general de la infantería francesa, murió en 1569, algun tiempo despues en la batalla de Jarnac, en la que se halló.

2) Sin duda el amor propio del autor, herido en su orgullo nacional, le ha sugerido acaso esta asercion, que no habamos confiando en autor alguno de nota, y que es ademas increíble en quien como Felipe tenia un carácter emprendedor, siquiera fuese prudente en demasia para imitar el denodado arrojo de su padre. (Nota del Traductor.)

3) Este monasterio y palacio real, unido, está situado al

Después de la toma de San Quintín, en vez de adelantarse Felipe hácia la corte de Francia, se refirió á sus provincias de Flandes, mientras que su ejército iba á apoderarse del Catelet, de Ham y de Noyon, dando así tiempo á Enrique II para levantar nuevas

pie de la sierra de Guadarrama á siete leguas de Madrid, en un lugar árido y sombrío, en armonía con el carácter del fundador, que nada descuidó de lo que podía contribuir á la magnificencia de su obra. Los españoles Juan de Toledo, Juan de Herrera y el francés Luis de Foix, que construyó la torre de Cordouan en la embocadura de la Gironda, participaron de la gloria de haber cooperado á la construcción del Escorial (1). Felipe II, que lo mismo que su padre Carlos V, gustaba de proteger las artes, enriqueció el Escorial con las obras maestras de los pinceles de Ticiano, de Dominico Theotocópuli, llamado el Griego, y de los artistas nacionales Fernandez Navarrete, llamado el Mudo, á causa de su enfermedad, Sanchez Coello, Pantoja de la Cruz, Castelló y sus dos hijos Nicolás y Fabricio Castelló. Los escultores de Italia suministraron también los productos de su talento para el adorno de este edificio. Detrás del coro de la iglesia se vé aun un Cristo de mármol del tamaño natural, obra de Benvenuto Cellini, por quien fué muerto el condestable de Borbon en las murallas de Roma. Seis millones y doscientos mil ducados, suma enorme en aquellos tiempos, se invertieron en esta obra, que su ilustre fundador quiso hacer digna á la vez de la magestad divina y de la real. Su nombre de Escorial (mina agotada) manifiesta bien los esfuerzos de Felipe II para hacer completo el esplendor de su obra; sin embargo, es preciso convenir, en ventaja de este príncipe, que ordenó gastos tan considerables, que no solamente dió pruebas de una piedad eminente consagrando una parte de esta magnífica residen-

(1) Desde 1563, en que se empezó esta octava maravilla, hasta 1584 en que se finalizó, dirigieronla solo Toledo, y á su muerte su discípulo Herrera. Suya *exclusivamente* es la gloria de este magnífico monumento, sin que en él tuviese participacion alguna notable el francés Foix, á quien se refiere el autor, y cuyo nombre no hemos hallado en las descripciones de Miñano, Ponz, Ceán Bermudez, Urbina, Alvarez, Mellado y otros. (Nota del Traductor.)

tropas, cuyo mando confió al señor de Thermes (1), que habia conseguido disuadir al rey su señor de emplear el dinero y los esfuerzos de sus soldados en cercar de murallas á París, «porque era, segun él, imposible fortificar una ciudad tan considerable, sin causar innumerables ruinas que produciria el sitio de esta opulenta ciudad.» La incertidumbre de las operaciones del ejército español contribuyó á disipar la alarma de los parisienses, y secundo aun mejor los proyectos del duque de Guisa y del señor de Thermes. Estos dos hábiles generales tomaron la ofensiva; se aprovecharon del invierno de 1558, y despues de muchas marchas y contramarchas, con el fin de desorientar á sus enemigos, pusieron sitio á Calais, perteneciente á la Inglaterra, aliada entonces á España.

Felipe, que hacia mucho tiempo tenia abandonada á la reina María, pasó inopinadamente á la Gran

ca al establecimiento de uno de los mas admirables conventos que existen, sino que supo aprovecharse de esta ocasion para animar y desarrollar las artes que debian contribuir tambien á la gloria de España. Su nieto Felipe IV dió la última mano á este vasto edificio, añadiéndole el panteon. Este monarca, con una idea muy opuesta á la de Luis XIV, que huia de oír las campanas de Saint-Denis á causa del lúgubre recuerdo de las tumbas reales, hizo construir para su dinastía, sirviendo de modelo el panteon de Roma, una capilla funeraria, donde se hallan los sepulcros del emperador Carlos V y de sus descendientes, queriendo así dejar cerca de sus sucesores una muestra visible de la nada de las grandezas humanas. (*Abbé de Veirac.—Colmenares.—Bourgoing.*)

(1) Pablo la Barthe, señor de Thermes, mariscal de Francia, de una noble familia de Gascuña, que contaba entre ella un capitular de Tolosa en 1334, se hizo célebre en las guerras durante los reinados de Francisco I, Enrique II y Francisco II. Murió en París en 1562.

Bretaña, para pedirle que se asociase á él en la guerra que hacia á la Francia. Esta princesa, que á pesar de la conducta de su esposo le amaba tiernamente, adoptó completamente sus proyectos, y solo no pudo autorizarle para poner guarnición española en Calais, porque el consejo privado de Inglaterra se habia opuesto á ello formalmente. Los temores que manifestaba Felipe sobre las intenciones de los franceses respecto á esta ciudad, se interpretaban como un ardid de este principe para encubrir proyectos de conquista, y los ingleses creyeron por lo tanto deber prevenirse contra la conocida ambicion de rey de España, y dejaron á Calais sin defensa y espuesta á los ataques de los generales de Enrique II. El duque Francisco de Guisa (1), se presentó de improviso ante esta plaza, y el 7 de enero de 1558, despues de siete dias nada mas de trinchera abierta, la arrebató á los ingleses, que la ocupaban hacia doscientos años.

El señor de Thermes, prosiguiendo sus conquistas, se apoderó de Dunkerque, lo que le valió el baston de mariscal de Francia. Entusiasmado entonces por sus triunfos el anciano guerrero, á pesar de que estaba enfermo, insistió en querer reparar en lo posible los reveses del año anterior. Bien pronto Berghes Saint-Vinox le abrió sus puertas; pero la inconstante fortuna hizo traición á su valor y sus talentos en Gravelingas, donde el conde de Égmont, al

(1) El padre de este principe era Claudio, primer duque de Guisa, quinto hijo de Renato II, duque de Lorena. Fué uno de los mas grandes capitanes de su tiempo: él y su hermano el cardenal Carlos, fueron en el reinado de Carlos IX gefes del partido católico en Francia. Murió en 1563 asesinado por Poltrot de Meré, que le tiró un pistoletazo en el sitio de Orleans. Fué padre de Enrique el Acuchillado y del cardenal Luis, asesinados ambos en Blois en 1588, y del duque de Mayenne.

frente de los tercios españoles, reputados entonces con razon como la primera infantería de Eupopa, vino á presentarle la batalla el 13 de julio de 1558. La victoria, largo tiempo indecisa, quedó al fin por el general de Felipe II, merced á la superioridad de sus fuerzas y á la repentina aparicion de una escuadra inglesa, que cañoneó el ala derecha de los franceses, introduciendo en sus filas la confusion y el desorden. La derrota fué completa: y el mariscal de Thermes, despues de esfuerzos de valor superiores á su edad, cayó en poder del conde de Egmont. «Esta derrota, dice el P. Mathieu, que abrió la llaga aun no cerrada de San Quintín, decidió al rey de Francia á pedir la paz.»

En virtud de esta determinación se entablaron negociaciones, en las que demostró Felipe que, si no estaba dotado de genio guerrero, poseía en alto grado el político. El tratado firmado en Cateau-Cambresis el 5 de abril de 1559, le aseguró entre otras condiciones ventajosas la devolucion de la isla de Córcega y de las demas conquistas hechas en Italia por el mariscal de Thermes. La muerte de la reina de Inglaterra, acaecida en 17 del noviembre del año anterior, á consecuencia del sentimiento que experimentó esta princesa por la pérdida de Calais (1), proporcionó al rey de España los medios de consolidar una paz ventajosa (2), casándose en terceras nupcias con Isabel

(1) «Se tratará de buscar, decia ella al morir, la causa de mi mal; si se quiere conocer, que se abra mi corazon, y se hallará en él: *Calais*.»

(2) Por consecuencia del tratado de Cateau-Cambresis, Manuel Filiberto de Saboya, el célebre vencedor de San Quintín, casó con Margarita de Francia, hermana de Enrique II. Por este matrimonio recobró casi todos sus estados, que su padre habia perdido, y los aumentó por su prudencia y va-

de Francia, hija de Enrique II y de Catalina de Médicis, que fué llamada por esta causa princesa de la paz. El matrimonio se celebró en la iglesia de nuestra Señora de París, el 22 de junio de 1559. Las fiestas que con este motivo se celebraron, costaron la vida al rey de Francia, herido mortalmente en un torneo por el conde de Montgommery (1).

Poco tiempo despues confió Felipe II el gobierno de los Países Bajos á su hermana natural Margarita, duquesa de Parma (2), á la cual dió por ministro á Antonio Perrenot de Granvelle, obispo de Arrás (3), hombre de gran saber y capacidad, y se embarcó en Flessinga para volver á España. Llevaba consigo riquezas considerables, tanto en numerario como en objetos artísticos, en cuyo número se hallaba una preciosa coleccion de estatuas y cuadros de Flandes

lor, trasmitiéndolos á sus descendientes que tomaron el título de reyes.

(1) Este caballero, de origen escocés, era hijo de Jaime, conde de Montgommery, señor de Lorges, famoso capitán, que jugando con Francisco I, le había herido en la barba con un tizon ardiendo, accidente que fué causa de la moda de las barbas largas que se llevaron en Francia durante mas de cincuenta años.

(2) Hija natural de Carlos V y Margarita Vangest, habida antes de su matrimonio con Isabel de Portugal.

(3) Era natural del Franco-Condado, é hijo de un canciller de Carlos V; llegó á ser cardenal, y murió siendo arzobispo de Besanzon, en 1584.

Como los poetas de los Países Bajos se burlaban en sus obras de las extravagancias del clero, Felipe II dió en este mismo año de 1559 un decreto, por el cual prohibia las farsas, las comedias y canciones donde se mezclasen los asuntos de la iglesia y de la religion, y ordenó que las piezas de teatro, compuestas en honra de Dios y de los santos, ó para diversion del pueblo, fuesen examinadas por los principales eclesiásticos, ó por los magistrados de cada ciudad.

é Italia, que habia reunido su padre, y con los cuales queria dotar á España, su pais predilecto, que pensaba no abandonar jamás en adelante. Divisaba ya las costas de Vizcaya cuando sufrió una tempestad terrible, en la que pereció una parte de su flota; y habiendo escapado él mismo con gran trabajo de semejante peligro, hizo el voto, que esta vez debía tener graves consecuencias, de consagrar todo su poder a estirpar la heregía.

La presencia de Felipe causó una alegría general entre sus vasallos de la Península, deseosos siempre de conservar en medio de ellos á su soberano. Las Córtes de Toledo, confiando en las benévolas y paternales intenciones del nuevo rey, aventuraron una reclamación fundada en la justicia y la razon: pedian que las leyes hechas por las Córtes no pudiesen revocarse sin ser estas consultadas de nuevo por el poder real. Pero Felipe destruyó bien pronto sus ilusiones contestando brusca é imperativamente. «En esto, lo mismo que en todo, pensaremos lo mas conveniente.» Desde entonces comprendieron los españoles que el cetro del poderoso Carlos V habia pasado á manos de un déspota menos glorioso y mas inflexible, que lejos de acceder á los deseos de la nacion, solo trató de dilatar la reunion de las Córtes, que á pesar de las alteraciones hechas por el difunto emperador, habian continuado siendo un cuerpo imponente y respetable.

Sin embargo, el mismo Felipe II creyó interesada su política en hacer constar su existencia constitucional. Así cuando tuvo el loable pensamiento de hacerse legislador (1), insertó en su Nueva Recopilacion

(1) Felipe II estableció en la fortaleza de Simancas un archivo general de titulos y papeles concernientes á la corona y á las instituciones del reino. Al efecto, ordenó en 1536 la

esta disposición notable: «Los reyes nuestros antepasados han establecido por leyes y ordenanzas hechas en Cortes, que no se creasen ni repartiessen pechos, servicios, pedidos y monedas, ni ningun otro impuesto particular ó general al reino, sin que primeramente se hubiese llamado á Cortes á los procuradores de las ciudades y villas, y estos impuestos fuesen otorgados por los procuradores presentes en las Cortes (1).» Es verdad que esto no fué mas que una ceremonia y un estéril homenaje rendido á los tiempos pasados, porque el poder real, constituyéndose único juez de las necesidades que exigian las circunstancias, no dejó por eso de abrogarse el derecho de disponer arbitrariamente de la fortuna pública. El propio Felipe II, olvidando las terminantes palabras de esta propia ley recopilada, impuso y exigió algunas veces contribuciones en virtud de simples decretos firmados por él y sus ministros. Sus sucesores siguieron su ejemplo con mas frecuencia, y esta manera anormal de gobernar, aunque facilitase mucho las operaciones de la autoridad ejecutiva las mas veces en beneficio del pais, ofrecia mayores desventajas, abriendo ancho campo á inevitables abusos. Desde entonces no se vol-

construccion de muchos aposentos contiguos á la fortaleza, y nombró archivero con el título de su secretario y un buen salario, á Diego de Ayala, cuyos descendientes le sucedieron en esta plaza (Cabrera).

El nombre de Simancas, dice la Crónica, proviene de *Siete mancas*, porque debiendo pagar esta ciudad un tributo anual de cien doncellas al rey moro de Toledo, siete prefirieron mutilarse, cortándose la mano derecha, antes que someterse á él.

(Nota del Traductor).

(1) Ley 1, tit. 7, lib. 6, de la Nueva Recopilacion: en la *Novísima* se suprimieron esta y otras leyes muy interesantes, entre ellas la que preceptuaba la reunion de las Cortes para todos los casos árdulos.

(Idem).



vieron á reunir las Córtes en tiempos tranquilos, sino de tarde en tarde, al advenimiento de los reyes ó para la jura de sus herederos, y reconocerlos como príncipes de Asturias: pero en los días de crisis y de trastornos, volvieron á hacer alarde de su dignidad, y á ejercer su saludable influencia: solo ellas vinieron en ayuda del trono vacilante y de la tranquilidad nacional comprometida, como veremos al principio del reinado de Felipe V de Borbon.

Felipe II, que no tenia como su padre el esplendor de la gloria militar, solo pensó en aumentar su autoridad y el prestigio de la magestad suprema con el aparato pomposo y severo que desplegó en su corte, y con el gran número de dignidades y distinciones que multiplicó en torno suyo. Dió nuevo realce á la orden del Toison de oro (1), instituida en otro tiempo de Bruges el 10 de enero de 1429 (1430 segun el calendario moderno) por Felipe el Bueno, duque de Borgoña con motivo de su casamiento con Isabel de Portugal, y aprobada en 1433 por el papa Eugenio IV. Felipe el Bueno habia constituido para si y sus sucesores la dignidad de gefe y gran maestro de la orden. Carlos V, su nieto, y heredero de su dinastía por la linea materna, aumentó hasta cincuenta

(1) Muchos escritores, Favin entre otros, atribuyen el origen y nombre del Toison de oro á un sentimiento de ternura de Felipe el Bueno. Pretenden que este príncipe habia querido vengar á una dama que amaba, de los sarcasmos de algunos señores de su corte, proponiéndolos como objeto de ambicion y envidia una condecoracion que fuese para ellos un recuerdo de aquel color dorado de que tanto se habian burlado. Esta asercion es inverosímil, pues que la orden fué instituida con motivo del matrimonio del duque Felipe con Isabel de Portugal. Además, en el preámbulo de los estatutos, este príncipe se espresa asi: «Habemos instituido, creado y ordenado, como por la presente instituímos, creamos y

y uno el número de los caballeros, fijado al principio en veinte y cuatro, despues en treinta y uno, y conservó la fórmula del juramento de trabajar en defensa y propagacion de la religion católica, de sostener el esplendor y dignidad del trono, y ser fieles al rey su gran maestro.

En los primeros tiempos pertenecia el derecho de conferir esta dignidad al capítulo de la órden, á pluralidad de votos. Felipe II (1) se abrogó el poder de concederla á quien gustase, y abolió el artículo de los estatutos, que limitaba el número de los caballeros. Sin embargo, durante mucho tiempo, solo los grandes pudieron ser condecorados con ella, y el Toison de oro fué siempre una distincion rara y preciosa. Felipe II hizo aun mayor en 1559 la riqueza del traje de este órden. El manto de gala continuo siendo segun el reglamento de Carlos el Temerario (1437), de terciopelo carmesi, forrado de raso blanco, con una orla figurando eslabones, pedernales y vellon, bordada de oro, que cubria antiguamente otro traje de terciopelo tambien carmesi, y que fué reemplazado en tiempo de Carlos V por una especie de túnica de tisú de plata; pero Felipe ordeno que el traje interior, que hasta entonces habia sido de paño, fuese de terciopelo negro, como mas conve-

ordenamos, un órden y hermandad de caballería y de asociacion amigable de cierto número de caballeros, que hemos tenido á bien llamar con el nombre del Toison de oro, conquistado por Jason.» Esta alusion mitológica es estraña en su aplicacion á un órden católico puesto bajo la proteccion de San Andrés, patron de la Borgoña. Es mas racional creer, como han asegurado otros historiadores, que el nombre de Toison de oro le fué dado en memoria de Gedeon, quien con trescientos hombres derrotó las numerosas tropas de los madianitas, enemigos del pueblo de Dios.

(1) Año de 1572.

niente á la dignidad de su corte, y mas en armonia con el gusto de los españoles, que tienen una preferencia marcada por este color. El de este trage era tambien mas propio para hacer resaltar el lucimiento del collar esmaltado de oro, compuesto de eslabones dobles unidos á pedernales despidiendo chispas de fuego, y al extremo del cual está colgado un cordero de oro. Estos eslabones están enlazados dos á dos, figurando dos BB (Borgoña), y mezclados de pedernales con esta divisa: *Ante ferit quam flamma micet*. Fuera de las solemnidades, los caballeros solo llevan un toison de oro pendiente de un collar tambien de oro, ó de una cinta encarnada. El gran collar de la orden lo da el rey, á quien se le devuelve despues de la muerte del titular. Uno de los estatutos determina que los caballeros del Toison de oro deben dejar cualquier otra condecoracion, excepto los soberanos que pueden conservar la de la orden de que son gefes. Quando los caballeros están revestidos de sus insignias, tienen el derecho de cubrirse delante del soberano. En las ceremonias públicas se sientan cerca de los grandes, y pueden entrar en la cámara del rey (1).

Para dar un carácter mas imponente á su corte, el sucesor de Carlos V, aumentó las diversas compañías creadas en su mayor parte por su padre. A es-

(1) Al subir al trono Felipe V revindicó como sucesor de Carlos V, el gran maestrazgo del Toison de oro, por ser uno de los atributos de la corona. La corte de Viena se opuso á ello al principio, y despues renunció á sus pretensiones por el tratado que terminó las grandes querellas de Felipe V con la casa de Austria. (J. J. Chifflet, *Insign. equit. ord. vell. auri.*—Flavin, *Theat. d'honn. et de cheval.*—Enguerrand de Monstrelet, *Chronique.*—Pontus Heuterus, *de rebus Burgundicis.*—Don Alonso Carrillo, *Orig. de la dignidad de grande.*—Bourgoing, *Tableau de l'Esp.*, etc.)

tos dos monarcas debe atribuirse el origen de la guardia destinada especialmente á vigilar la persona del príncipe. En su composicion figuraban en primer lugar la guardia llamada Borgoñona, una compañía de la cual tomó el nombre de guardia Walona (designada así en recuerdo de la grandeza de la casa que los reyes de España representaban por la línea materna): la guardia Alemana, en memoria del origen de la estirpe de Carlos V, y la Española, que era la de los antiguos reyes de Castilla, porque en el tiempo en que los demas monarcas no tenían guardia cerca de su persona, los soberanos de este reino gozaban de dicho privilegio, que se remontaba, dice la crónica, el año de 1010. Hacia esta época, Sancho I, descubrió una conjuración, á la cabeza de la cual estaba su propia madre, enamorada de un ilustre moro, y de la que le salvó su montero, á quien dió el príncipe en reconocimiento la villa de Espinosa, y le concedió lo mismo que á sus descendientes las atribuciones de guardia de la real persona. De aqui proviene el nombre de Monteros de Espinosa, que llevaba una gran parte de la guardia española, compuesta únicamente de cien hombres de armas y de cincuenta guardias; la otra parte se llamaba *Lancilla*, porque todos los caballeros estaban armados de lanzas pequeñas adornadas de banderolas.

Filipe II, siguiendo la política que le habia trazado su padre, multiplicó los empleos de palacio, á fin de tener mas dependientes de él á los nobles que no estaban empleados en los ejércitos ni en el gobierno. Desde entonces hubo gentiles-hombres de boca, llamados así á causa de su derecho de asistir á la mesa del monarca, y gentiles-hombres de cámara, cuyo número, que se hizo á poco considerable, se subdividió en tres clases mas ó menos honoríficas. Los primeros en dignidad son los gentiles-hombres

con ejercicio , la mayor parte de los cuales pertenece á la grandeza de España : los de la segunda clase entran en la cámara del rey , pero sin ejercicio , y los de la tercera deben quedarse en la antecámara real. El distintivo de su dignidad es una llave de oro , y desempeñan las funciones de maestros de ceremonias estando bajo la direccion de los tres grandes oficiales de la corona , el mayordomo mayor , jefe de palacio , el sumiller de corps , y el caballero mayor. Estos altos dignatarios tienen diferentes atribuciones : el primero manda en el palacio , el segundo en la cámara del rey , y el tercero , ademas de las especialidades de su cargo , tiene la prerogativa de mandar en jefe donde quiera que el soberano se halle , siendo fuera de palacio.

De esta época data la etiqueta fria y mesurada de la corte de España , porque Felipe creyó aumentar la magestad de su persona , sujetando todas sus acciones á ceremonias que participan en cierto modo de la regularidad y solemnidad de las de la iglesia. Determinó esa minuciosa coleccion de reglamentos , que fijan de antemano todas las practicas de la corte , los vestidos que el rey y la reina deben llevar en las diversas estaciones , la época y duracion de la estancia en los sitios reales , los dias en que se ha de celebrar capilla , en que se ha de asistir á las corridas de toros y á otros pasatiempos , la hora á que deben levantarse SS. MM. , y otros mil detalles pueriles. Este arreglo metódico , lejos de añadir esplendor á la corte de España , contribuyó á hacerla cada vez mas triste , y la espresion real del humor sombrío y atrabiliario del monarca que la presidia.

Lejos don Felipe de imitar la actividad de sus predecesores , que andaban siempre de una á otra parte velando personalmente por los intereses de sus vasallos , en lo que satisfacian los deseos de sus

pueblos consignados en la decision de las célebres Córtes de Madrid de 1329 que declaraban conveniente que el rey fuese por todas sus posesiones á hacer justicia , por cuya causa se dió á la córte de Castilla el nombre de ambulante, permanecia encerrado en el fondo de su palacio, y fué el primer soberano de la Península que estableció su residencia habitual en una capital. El capricho , mas bien que el discernimiento , determinó la eleccion del lugar donde colocó el asiento principal de su gobierno. La España, ese gran todo formado de diversos reinos , tenia entonces muchas capitales. En Castilla estaba Toledo, la antigua metrópoli , la ciudad imperial , como se calificaba ella orgullosamente hacia siglos ; pero traia á la memoria muchos recuerdos sediciosos al suspicaz hijo de Carlos V. Por otra parte , Burgos pretendia tambien con razon el título de capital, como la mas antigua de las dos Castillas ; y á decir verdad , en la nueva monarquía española legada por Carlos V, las capitales de Castilla no tenian mas derecho á la preferencia real que Zaragoza, Barcelona ó Pamplona , que lo eran de Aragon , Cataluña y Navarra. Las circunstancias exigian que se señalase la capital de la monarquía sin tener para nada en cuenta las diversas pretensiones de estos reinos, así como siglo y medio mas tarde exigieron la confeccion de una ley sobre la transmision del troño , propia para conciliar los intereses opuestos de las leyes de sucesion que regian en ellos. Felipe obró , pues , juiciosamente , fijando en 1560 la residencia permanente de su córte en una ciudad estraña á todas estas pretensiones; pero deberia haber escogido un sitio mas á propósito para el desarrollo del comercio , de la industria y de las artes de una capital. Se ha dicho que un interés personal contribuyó á que Felipe diese la preferencia á la antigua ciudad de Madrid, por-

que cazando en sus inmediaciones, se convencio de que el aire y las aguas eran favorables á su salud; pero justo es decir tambien, por respeto á la memoria de este príncipe, que lo hizo porque Madrid era el punto céntrico de España (1).

Pero si Felipe fué el mas sedentario de los reyes que hasta entonces habia habido en la Peninsula, no por eso era menos activa su política. Su pabellon flotaba como dominador desde los mares de América hasta los de la China. En 1564 el omnipotente monarca consiguió someter á sus leyes las ricas islas Manilas que desde entonces tomaron el nombre de Filipinas (2). Sus combinaciones violentas, y con frecuencia sanguinarias, se hacian sentir en los reinos vecinos, y hasta en el centro de las provincias que poseia en el Norte de Europa. No eran mas terribles que él sus predecesores, cuando á la cabeza de su ejército realizaban sus ambiciosos deseos. Así los Países Bajos se equivocaron estrañamente cuando se lisonjearon de que con la ausencia de este monarca podian sacar mejor partido de la princesa Margarita, gobernadora de ellos, y del cardenal de Granvelle, su ministro.

El calvinismo habia hecho grandes progresos en la parte septentrional de estas provincias, y los nuevos sectarios, al alejarse las tropas españolas se es-

(1) Cabrera.—Herrera.—Ferrerías.

(2) Islas de Asia en el mar de las Indias, entre la China y las islas Molucas, descubiertas en 1520 por el portugués Fernando Magallanes. Los españoles establecieron en ellas un gobierno bastante semejante al de sus demas colonias. Se invistió al gobernador del derecho de presidir la real audiencia, y como general, de disponer de todos los destinos de paz y de guerra. El archipiélago de Filipinas se erigió en arzobispado, y su residencia metropolitana se fijó en Manila. (Thévenot).

tendieron de la Holanda á los Países Bajos. La gobernadora y su consejero tuvieron que reprimir estos excesos, y emplearon para ello medidas estremas, que habian provocado los sediciosos. Entonces se quejaron estos de violencias, como si no las hubiesen empleado tambien ellos, y formaron una liga imponente contra el gobierno de Margarita. Los gefes eran el conde de Egmont, vencedor en Gravelingas (1), el almirante Felipe de Montmorency, conde de Horn (2), y Guillermo de Nassau, principe de Orange (3) llamado el Taciturno. Este, despues de haber renunciado al protestantismo en el que habia nacido, para obtener el favor del emperador Carlos V, acababa de abjurar la religion católica por complacer á los rebeldes vasallos de Felipe II, y poder combatir la autoridad de Granvelle, á quien envidiaba.

(1) Lamoral, conde de Egmont, principe de Gavre, de una de las antiguas casas de Holanda, descendiente, segun los historiadores, de Raedboud, hijo de un rey de los frisones.

(2) Felipe de Montmorency descendia por línea recta de Juan II, señor de Montmorency, gran chambelan de Francia, y de Juana, señora de Fosseux y de Nivelles. Este mismo Juan II habia desheredado á sus dos hijos mayores por haber abrazado el partido del duque de Borgoña contra el rey Luis XI; entonces pasaron á los Países Bajos, donde formaron dos casas: el primero, Juan III, la de los señores de Nivelles, conde de Horn, estinguida en 1570; y el otro, Luis, la de los señores de Fosseux, que existe hoy en Francia con los títulos de duque de Montmorency, principe de Robecque, etc. (Duchesne, *Histoire de la maison de Montmorency*.)

(3) El principado de Orange, dependiente en un principio de los condes de Provenza, pasó de la casa de Baus á la de Chalons, por matrimonio, y despues á la de Nassau, por haberle heredado Renato de Nassau, hijo de Claudia de Chalons y del conde Enrique de Nassau. Habiendo muerto Renato sin hijos, y despreciando los términos de sustitucion



La liga empezó dirigiendo una representacion al monarca, concebida en términos amenazadores: no era necesario tanto para empeñar á éste en cumplir el voto hecho en medio de la tempestad frente á las costas de Vizcaya; y para realizar mejor sus inflexibles designios, confió el cuidado de sofocar la herejía de los Países Bajos al duque de Alba (1) su mejor general y mas hábil consejero. Al saber esta noticia los confederados, designados por el nombre de pordioseros (2), á consecuencia de algunos descabros que habian sufrido en sus encuentros con las tropas de Margarita, pidieron socorros á los protestantes de Alemania; pero estos, que eran luteranos

que regian en este principado, lo legó á su primo Guillermo de Nassau llamado el Taciturno; pero el principe de Conti hizo valer en tiempo de Luis XIV sus derechos á él como descendiente por linea materna de Alaix de Chalons (una de las princesas de Orange que habian contribuido á formar los reglamentos de sustitucion) y el rey de Francia le puso en posesion del principado de Orange, lo que se arregló definitivamente por el articulo décimo del tratado de paz firmado entre Francia y Prusia el 11 de abril de 1713. Sin embargo, este tratado reservó á los principes de Nassau la facultad de usar el título y armas de los principes de Orange y de dar el nombre de Principado de Orange á una parte de la Gueldre mencionada en él. (Duchesne.--Chene.--La Neuville.--Gatelle, etc.)

(1) Fernando Alvarez de Toledo, nieto de Federico de Toledo, segundo duque de Alba, mencionado ya en este tomo.

(2) Denominacion humillante que les habia dado el conde de Barkaimont, uno de los consejeros de la duquesa de Parma á causa de sus reclamaciones incesantes. Los confederados aceptaron este epiteto, y aun se gloriaron de él. Desde entonces llevaron en sus sombreros ó en el pecho, á manera de contraseña, una escudilla con esta inscripcion: ¡Vivan los pordioseros!

y tenían la misma antipatía contra los calvinistas que los católicos, rehusaron prestar su apoyo a la liga que se dividió entonces. Temiendo Guillermo la pena en que había incurrido por su rebelion, pensó fugarse, llevando en pos al conde de Egmont; pero éste por temor de que se le confiscasen sus bienes, prefirió intentar reconciliarse con el soberano. «Adios, pues, príncipe sin tierras,» dijo Egmont á Guillermo de Nassau. «Quedaos con Dios, conde sin cabeza,» respondió el príncipe, y se separaron. El duque de Alba vino á justificar estos funestos agüeros (1).

Mientras que acontecia esto en los Países Bajos, se representaba en el interior del palacio de Felipe II un drama misterioso y terrible, cuyo desenlace no se ha aclarado jamás. Felipe había tenido de su primera muger María de Portugal, un hijo llamado Carlos. Este príncipe dió á los diez y siete años una caída que habiendo alterado momentáneamente su razon, había dejado en ella huellas funestas: mas tarde pudo apenas contener sus pasiones que se hicieron mas violentas con la edad. Carlos cometió la imprudencia de manifestar en voz alta una compasion demasiado simpática por los insurgentes de los Países Bajos. Algunos historiadores, como Gregorio Leti y Vander Hammer, añaden que osó mirar con ojos criminales á Isabel de Francia, su madre política, pero esta asercion no ha sido acogida por Ferreras ni otros autores (2). Lo cierto es que don Carlos escitó

(1) Cabrera.—Meteren.—Herreras.—De Thou.

(2) Esta princesa había sido solicitada antes de su matrimonio por el infante don Carlos: pero habiendo enviudado su padre de María de Inglaterra algunos meses antes del tratado de Cateau—Cambresis, pidió para si la mano de Isabel y se casó con ella. Brantome dice sobre este particular: «Yo he

el resentimiento del rey, quien dió orden de arrestarle en el momento en que se preparaba para pasar a los Países Bajos. Felipe aunque no tenia mas hijo varon que este, quiso que se le constituyese en prision y se instruyera su proceso. Muchos historiadores (1) han referido que se condujo respecto á su hijo con gran moderacion, y disculpan tambien á este monarca de la odiosidad que sus detractores han hecho recaer sobre él en este asunto. Sin embargo, no se puede negar que la prision de don Carlos, por merecida que fuese, era una medida rigurosa y poco á propósito para atraer á un hijo á mejores sentimientos. El jóven príncipe cayó en accesos de frenesí cada vez mas espantosos, que destruyeron su salud, y murió el 24 de julio de 1568.

En el momento que se esparció esta noticia en Alemania, los sublevados acusaron á Felipe de asesino. Su carácter inexorable era propio para acreditar semejantes clamores entre animos prevenidos contra él, y esto sirvió de nuevo pábulo á la insurreccion, reanimada por el suplicio de los condes de Horn y de Egmont, ejecutados en Bruselas un mes antes. El duque de Alba se veia cada dia mas desau-

oído contar á una de las damas, que la primera vez que ella (Isabel de Francia) vió á su marido, se puso á contemplarle tan fijamente, que no pareciéndole bien al rey, le preguntó: «¿Mirais si tengo los cabellos blancos?»

Esta princesa, á pesar de sus penas interiores, conservó su virtud y murió de sobreparto el 3 de octubre de 1568, dejando dos hijas de su matrimonio con Felipe II: una Isabel Clara Eugenia, muger del archiduque Alberto que gobernó los Países Bajos, y la otra Catalina, muger de Carlos Manuel, duque de Saboya.

(1) Cabrera.—Vander Hammer.—Herrera,—Juan Lopez.—Ferrerías, y el mismo Gregorio Leti, aunque enemigo de Felipe II, como historiador protestante.

torizado, costándole gran trabajo reprimir las osadas empresas del príncipe de Orange, á quien sus triunfos le habian hecho obtener el mando en jefe del partido protestante de las Provincias Unidas.

Al mismo tiempo hacia Felipe comprender á sus vasallos católicos de España, que debian tambien sujetarse sin reclamaciones á su despótico yugo. Los castellanos estaban cansados de aprontar enormes subsidios para sostener los secretos é innumerables artificios de su politica estrangera, y para conservar bajo el pie de guerra ejércitos considerables destinados á afirmar su autoridad vacilante en muchas partes de su vasto imperio. Entonces comenzaron á notar en sus Córtes la falta de una fuerza protectora capaz de equilibrar al poder real, y sintieron que la nobleza no enviase mandatarios á la representacion nacional: hasta el tercer estado rindió este homenaje al órden aristócratico, salvaguardia de las naciones. Los procuradores de las ciudades en las Cortes celebradas en Córdoba, en 1570, hicieron en nombre de sus comitentes una peticion notable, en la que pretendian que los ayuntamientos de las ciudades de voto en Córtes estuviesen compuestos en su mayor parte de nobles. El rey comprendió el objeto de su pretension, y temiendo ver espuesta su autoridad á la inspeccion de un órden mas independiente, no accedió á ella. Los ayuntamientos continuaron, pues, formándose parte de la nobleza y parte de la clase media; però las ciudades, perspicaces en comprender sus intereses, eludieron cuanto pudieron los resultados de la mala voluntad de Felipe, escogiendo con frecuencia los nobles mas importantes de sus ayuntamientos para el encargo de procuradores á Córtes (1).

(1) Sempere, *Córtes de España*,

El celo infatigable de Felipe, que se habia hecho el campeón del catolicismo, le arrastró igualmente á tomar medidas crueles y violentas, análogas á su carácter, y poco en armonía con los preceptos de una religión fundada por un Dios de paz y de caridad: toda clase de medios le parecia buena para ahogar los últimos gérmenes del islamismo, mal estinguidos aun. Los restos del pueblo morisco, que se habian refugiado á las montañas de las Alpujarras, en el interior del reino de Granada, fueron perseguidos allí á causa de su religión, tolerada hasta entonces: Felipe les prohibió el traje, la lengua y las costumbres orientales. Los moros desplegaron entonces el estandarte verde, en que brillaba la media luna de Mahoma, y al mando de Aben-Humeya, de la tribu de los Aben-cerrages, y de Ben-Aboó, descendiente de los reyes de Granada, y secundados por sus correligionarios venidos de Africa, cometieron muchas crueldades en Andalucía; pero la represion no se hizo esperar. En el curso de este mismo año de 1570, Don Juan de Austria, hijo natural de Carlos V. IV, fué encargado por el rey su hermano de sofocar la rebelion. La derrota de los rebeldes fué el preludio de su futura gloria, y mas compasivo que su soberano, les concedió

(1) Este emperador, despues de la muerte de su muger Isabel de Portugal, se habia enamorado en Alemania de la bella Bárbara de Blomberg, y tenido de ella á don Juan que nació en Ratisbona el año de 1547. Algunos autores, como Strada y Brantome, han opinado que Bárbara, que en efecto fué querida de Carlos V, no habia hecho mas que servir de capa á una alta princesa, de quien el emperador tuvo este hijo. Sea como quiera, lo cierto es que don Juan de Austria murió persuadido de que Bárbara de Blomberg era su madre, é ignoró su nacimiento hasta la edad de catorce años. Este secreto le fué revelado en 1561 por su hermano Felipe II, obedeciendo la última voluntad del emperador su padre.

una amnistia, en virtud de la cual sus familias, que no podian en adelante reunirse en tribus, se diseminaron por toda la España, empleándose en diversas manufacturas (1).

No era este el primer triunfo que las armas de Felipe obtenian sobre los sectarios de Mahoma: cinco años antes (setiembre de 1565), su general don Alvaro de Sandez habia obligado á levantar el sitio de Malta á los ejércitos del sultan Soliman, el cual, despues de tres meses de bloqueo, desesperaba de hacer capitular al célebre gran maestro Juan de la Valette y á sus intrépidos caballeros (2). Este hecho de armas y las nuevas victorias obtenidas contra la media luna en Andalucía, merecieron mas que todas las demas los elogios del papa Pio V, quien se ocupaba á la sazón en organizar una liga contra los musulmanes, cuyos corsarios asolaban las costas del Mediterráneo. De este modo el pontífice indujo al rey de España á ajustar con él un tratado, el 24 de mayo de 1571, en el que igualmente tomó parte la república de Venecia. El mando de una flota de doscientos cincuenta bageles, montados por cincuenta mil hombres, se confió á don Juan de Austria, á quien se nombro generalisimo, y el dia de la partida, dió el padre santo su bendición al principe español, recomendándole que atacase á los enemigos al primer encuentro, y anunciándole la victoria.

El generalisimo no tardó en descubrir la flota otomana, mucho mayor que la de los aliados. Selim II, sucesor de Soliman, habia reunido todos los recursos de su imperio para dar un golpe decisivo al cristianismo, porque intentaba, como en otro tiempo Abderramen, someter á la Europa á la creencia de

(1) Mármol.—Herrera.

(2) Abbé de Vertot, *Hist. de Malte*.

Mahoma. El capitán pachá, Alí, el mastemible de los generales de la Puerta, mandaba esta inmensa armada, y marchaba confiado al encuentro de las fuerzas cristianas. A principios de octubre de este año se avistaron ambos pabellones en las aguas del golfo de Lepanto, y el 7 por la mañana el intrépido don Juan, aunque tenía á su frente doscientas ochenta velas, siguiendo sus inclinaciones guerreras, dio la señal de ataque. El combate fué tenaz, encarnizado como el de dos pueblos que luchan por sus creencias; pero al fin se introdujo el desorden en la flota turca, y entonces para terminar de una manera épica tan gran combate, se dirigió don Juan contra el navío almirante enemigo. El capitán pachá, cuyo valor no era menor que el del generalísimo cristiano, aguardó el choque con audacia. Ambos querían triunfar ó morir, y el combate al abordage fué terrible; pero la muerte del almirante otomano aseguró la victoria á los cristianos, quienes se apoderaron como vencedores de todos los navíos que habian escapado de aquel terrible desastre. Este triunfo acabo de aumentar la fama del hijo natural de Carlos V (1). Los cristianos del litoral del Adriático quisieron nombrarle rey; pero Felipe tenía necesidad de sus talentos para reducir las Provincias Unidas, cuya insubordinacion habia hecho grandes progresos desde que el duque de Alba volvió á España á causa de su quebrantada salud (2).

El comendador mayor de Castilla, don Luis de Requesens, fué en un principio á tomar el mando de

(1) En reconocimiento del servicio hecho á la cristiandad por la batalla de Lepanto, la Santa Sede redujo el ayuno en España al miércoles y viernes de la Semana Santa, mediante una limosna indicada en la bula del papa.

(2) Vander Hammer.

las tropas de los Países Bajos (1573); pero era mas propio para hacer la felicidad de vasallos sumisos, que para extinguir el fuego de la insurreccion. Tuvo muchos encuentros de inciertos resultados, que aprovecharon mas que á él al partido de la revolucion, la cual gana siempre en que se la combata con lentitud. Habiendo muerto Requesens en 1576, fué reemplazado por don Juan de Austria, quien prosiguió con ardor la idea de un arreglo que su predecesor habia preparado con los confederados. Esta medida pacífica, tan loable en un príncipe jóven y de natural belicoso, le atrajo muchos partidarios, y el 7 de abril de 1577 firmó en nombre de Felipe II los artículos del convenio de Gante, conocido bajo el titulo de Edicto perpetuo; pero la ambicion del príncipe de Orange vino á trastornar sus proyectos de pacificación. Guillermo de Nassau, que meditaba el establecimiento de un reino independiente, reuniendo los dos estados de Zelanda y de Holanda, de la cual era ya stathouder ó magistrado supremo, apareció de repente á la cabeza de sus partidarios, y aproximándose á Bruselas estuvo á punto de apoderarse del demasiado confiado don Juan, que habia creído poder licenciar sus tropas. Pero el vencedor de Lepanto hizo muy pronto pagar bien cara su temeridad al taciturno Guillermo, pues llamando á toda prisa á las tropas españolas reunidas bajo las órdenes de Alejandro Farnesio, príncipe de Parma, descendiente como él del emperador Carlos V, y tambien uno de los mejores capitanes de su época (1), atacó al ejército de los confederados, que se habian hecho mas temibles, merced al socorro de gente y dinero que

(1) Hijo de Octavio Farnesio, archiduque de Parma y de Plasencia, y de Margarita, hija natural de Carlos V, y gobernadora de los Países Bajos. Esta casa de Farnesio, origina-



les habia suministrado la reina Isabel de Inglaterra, enemiga implacable de Felipe II (1). La victoria de Gemblours, ganada el 31 de enero de 1578, en la que solo perdieron doscientos hombres los españoles, fué fatal á los flamencos, y facilitó á don Juan la sorpresa de Lovaina, de Nivelles y de otras muchas plazas.

Felipe dirigia siempre desde el interior de su palacio la marcha de sus generales, y aprovechándose de sus triunfos, acababa por tenerles envidia y aborrecerles cuando su gloria se hacia muy grande. Su propio hermano le habia hecho demasiados servicios para no inspirarle recelos, y así le mandó volver á España: quizás el ambicioso don Juan motivaba su llamamiento, aspirando á la soberanía de los Países Bajos (2); pero de cualquier modo que fuese, esta medida del rey le contrarió vivamente, y encargó á su secretario Escobedo, á quien habia dejado en España al servicio de la casa de Eboli, que obtuviese del rey la prolongacion de su mando en Flandes. La noticia, que no tardó en saber, de que su antiguo servidor habia sido asesinado en las calles de Madrid por una mano desconocida, que otras circunstancias

ria de Alemania, y mas probablemente de Toscana, del castillo de Farneta, cerca de Orvietto, debió su principal grandeza y su soberanía ducal á Alejandro Farnesio, electo papa, bajo el nombre de Paulo III, en 1534.

(1) A pesar de esto, Felipe II habia conservado la vida á esta princesa, cuando la reina María de Inglaterra la hizo condenar á muerte. Hasta se ha dicho que hallándose despues viudo Felipe, propuso á la reina Isabel casarse con ella. (Cabrera.—Mem. de Nevers, etc.)

(2) Strada refiere que don Juan se habia hecho sospechoso á Felipe por la destreza del principe de Orange, y que estos celos, suscitados con gran habilidad, secundaron grandemente los esfuerzos de los holandeses.

nos harán descubrir despues, era poco á propósito para apresurar la vuelta de don Juan, y no es fácil preveer los resultados que habria tenido su tardanza en obedecer las órdenes de Felipe, si una fiebre violenta no le hubiese arrebatado á la edad de treinta años. La desagradable coincidencia de este suceso con la mala inteligencia de los dos hermanos, comparados entonces el uno á Tiberio y el otro á Germánico, ha hecho que se atribuya esta muerte al veneno; pero la historia imparcial no ha recogido prueba alguna en apoyo de esta asercion (1).

El príncipe de Parma tomó entonces el mando de las fuerzas españolas, y aprovechándose de la experiencia que le habia dado la conducta de sus dos antecesores, don Luis de Requesens y don Juan de Austria, se mostró tan hábil diplomático como buen general. Aterró desde luego á sus adversarios con el sitio é importante toma de Maestricht, en el mes de mayo de 1579, y provocó la celebracion de un congreso solemne en Colonia, al que asistieron con los enviados de las Provincias Unidas, los del rey de España, del emperador, del papa y de los príncipes alemanes, que se separaron sin lograr entenderse. Sin embargo, viendo el príncipe de Orange que las provincias meridionales de la Bélgica, casi todas católicas, parecian cansadas de la guerra y se inclinaban á prestar obediencia á España, se habia decidido á formar una liga compuesta únicamente de los estados protestantes, esencialmente hostiles á la córte de Madrid. Ya el 23 de enero de 1579 se habia firmado en Utrecht un pacto de union entre las provincias de Holanda, Zelanda, Gueldre, Zutphen, Utrech, de Frisa y de Groeninga, que se proclamaron independientes y tomaron el nombre de Provin-

(1) Strada, *de Bell. Belg.*—Cabrerá.

cias Unidas. Cuando Felipe II supo que estas ricas comarcas se habian separado de su imperio, dió rienda suelta á su carácter vengativo y atrabiliario, proscribió á Guillermo de Nassau, y puso á precio su cabeza. A estos actos, dictados por la cólera, respondió el príncipe de Orange con un manifiesto terrible en el que despues de hacer la apología de su conducta, acusaba sin pruebas á Felipe de la muerte de su hijo don Carlos y de la reina Isabel I.

Mientras que el rey de España perdía de esta suerte una preciosa parte de sus posesiones en el Norte, la feliz estrella de su casa le indemnizaba ampliamente añadiendo al trofeo de sus grandezas el cetro de Portugal, al que se hallaban sometidas tantas ricas posesiones en Africa, en el Asia meridional y en la India, donde las predicaciones de San Francisco Javier habian contribuido mas que las armas á afirmar la dominacion de los portugueses. A la muerte del cardenal Enrique, que habia sucedido en edad avanzada á su nieto don Sebastian (2) sobre el trono de Portugal, Felipe II reclamó la corona como nieto por su madre Isabel, del rey Manuel el Grande, padre del cardenal Enrique. Hallábase con otros competidores, de los cuales el mas temible era Antonio, prior de Ocrato, hijo natural del duque de Beja, hermano mayor del difunto cardenal-rey; y aun

(1) Documento curioso, impreso en Amberes en 1581, en 4.º (Schoel, tomo 18, pág. 19.)

(2) Este rey, hijo póstumo de Juan de Portugal y de Juana, hija segunda del emperador Carlos V, pereció en Africa á la edad de 28 años, en la batalla de Alcacer, dada contra los marroquíes el 4 de agosto de 1578. Aunque su cuerpo fué enterrado en el monasterio de Belen, cerca de Lisboa, su muerte sobre unas playas lejanas no fué creída por muchos. Algunos impostores quisieron hacerse pasar por el rey difunto, y todos perecieron miserablemente.

cuando éste tenía en su contra la ilegitimidad de su nacimiento, fué á pesar de todo proclamado rey por la nobleza y el pueblo el 24 de junio de 1580. Pero su soberanía debía ser de corta duracion; porque aun cuando poseia mas que Felipe el afecto de los portugueses, ni tenía oro ni tropas, ni un general como el duque de Alba para asegurar el triunfo de su causa.

Hacia algun tiempo que el anciano Alvarez de Toledo estaba en desgracia cerca del rey, que le envidiaba su influencia en el ejército. La necesidad obligó á Felipe á recurrir nuevamente á este hábil general, y olvidando las fatigas de sus largas campañas y la ingratitud de su soberano, consagró á su servicio los pocos dias de vida que le quedaban, y entró en Portugal á la cabeza de un cuerpo de ejército considerable. Tres semanas despues la victoria de Alcántara acabó de someterle el país. Cuando Felipe supo la derrota del prior de Ocrato (1) puso á precio su cabeza, y entró en negociaciones con sus competidores, mediante crecidas retribuciones de oro. Juan de Portugal, duque de Braganza (2) que habia casado con Catalina, hija del príncipe Eduardo, hermano mayor del difunto cardenal-rey, era el mas temible, pero abandonó las pretensiones de su muger por la suma de 1.700.000 ducados y el empleo de condestable de Portugal, con la condicion de que fuese hereditario en su familia: despues le confirió Felipe la orden del Toison de oro. El monarca español pasó al instante á sus nuevos estados, y en el

(1) Este príncipe, despues de grandes vicisitudes logro entrar en Francia, y murió en Paris el 25 de agosto de 1595.

(2) Quinto descendiente en linea recta de Alfonso de Portugal, duque de Braganza, hijo natural de Juan I de Portugal, gran maestro de Avis, electo rey de Portugal en 1385.

mes de agosto de 1581 fué reconocido rey por las Cortes reunidas en Tomar, ante las cuales hizo juramento de mantener las leyes é inmunidades de los portugueses, en cambio del de fidelidad que estos le prestaron.

No era menos feliz el éxito de sus armas en los Países Bajos. Alejandro Farnesio habia reducido á la obediencia los estados belgas, pero los proyectos de este general fracasaron contra la resistencia de las siete provincias unidas, hábilmente defendidas por Guillermo el Taciturno. Un odioso asesino, Bal-lasar Gerard, natural del Franco-Condado, hirió mortalmente á este príncipe el 10 de julio de 1584 en la ciudad de Delft (4). De nada sirvió este crimen, atribuido á la política de Felipe II, para la conservación de su autoridad; por el contrario, exasperadas cada vez mas las Provincias Unidas contra el que ellas llamaban el demonio del Mediodia, se echaron en brazos de la Inglaterra. La reina Isabel envió en su auxilio á su favorito Roberto Dudley, conde de Leicester, á la cabeza de seis mil hombres; pero la incapacidad militar de este magnate, y su orgullo y despotismo le indispusieron con los holandeses, lo cual disminuyó mucho las ventajas que estos pensaban sacar del apoyo de la Gran-Bretaña. No sucedió lo mismo con la armada de Isabel, á las órdenes del célebre sir Francis Drake, que fué muy funesta á Felipe en los mares de América, y particularmente en las costas de España; porque interceptó y saqueó los galeones de las colonias, é incendió los bageles del

(1) El príncipe de Orange espiró á presencia de su mujer la infortunada Luisa de Coligni, hija del almirante, la que habia visto ya perecer de muerte violenta á su padre y á Carlos de Teligni, su primer marido.

rey hasta bajo el fuego de las baterías de Cádiz y de Lisboa.

Felipe, que solo respiraba venganza, concibió el proyecto de llevar á su vez la destruccion á las playas inglesas. Sus preparativos de invasion fueron inmensos; empleó todos los recursos que le suministraban sus puertos de España, de Portugal, de Nápoles y de Sicilia, y reunió una de las mas formidables flotas que ha existido jamás, á la que llamó la Armada invencible, compuesta de mas de ciento treinta y cinco buques de unas dimensiones colosales, de los cuales iban á bordo ocho mil marineros y diez y nueve mil soldados (1). El marqués de Santa Cruz (2) fué nombrado gran almirante de ella; pero este hábil marino murió, y le reemplazó el duque de Medina-Sidonia, á pesar de sus escasos conocimientos en la táctica naval. Tenia éste orden de hacerse á la vela hacia los Países Bajos, para recibir á bordo al archiduque de Parma con treinta mil hombres destinados á conquistar el reino de Isabel; mas esta princesa habia reunido igualmente todas las fuerzas marítimas de la Inglaterra, y haciendo, como política consuma-

(1) Las naves que componian esta flota, eran de cuatro especies: 1.<sup>a</sup> Los buques de guerra ordinarios, formados por el modelo de los de los antiguos pueblos del Norte: 2.<sup>a</sup> Las galeras que navegaban con el auxilio de los remos, y llevaban cañones á popa y proa: 3.<sup>a</sup> Las galeazas, una tercera parte mas anchas y largas que las galeras, con cañones en ambos costados entre los bancos de los remeros: 4.<sup>a</sup> Los galeones de la forma de las naves ordinarias, pero de mucha mayor longitud, con cañones en los costados y formidables baterías á popa y proa. (Strada, lib. 49, anno 1588.)

(2) Don Alvaro de Bazán obtuvo por sus servicios del rey Felipe II la ereccion en marquesado de las tierras de Santa Cruz, situadas en Castilla; despues pasó este marquesado por matrimonio á la casa de Pimentel y de Benavides.

da, una cuestion religiosa de la guerra declarada al terrible campeón del catolicismo, inflamó el celo de sus pueblos; recurrió tambien en nombre del culto protestante al apoyo de Jacobo, rey de Escocia, y el hijo de María Stuárdo, su infortunada víctima, creyó deber secundar sus proyectos, arrastrado por el entusiasmo de sus vasallos, que formaron una asociacion en favor de la fé protestante. Esta asociacion, que mas tarde tomó el nombre de confederacion, debia ser bien fatal al heredero de los tronos de Escocia y de Inglaterra.

Tantos medios de defensa fueron, sin embargo, inútiles, porque las tempestades y los escollos destruyeron la armada, que salida del Tajo el 29 de mayo de 1588, se vió sorprendida por una tempestad no lejos de la Coruña, y obligada a arribar á los puertos de Galicia. Mas el duque de Medina-Sidonia no se intimidó con este mal agüero: aparejó el 12 de junio, y cinglando hácia el canal de la Mancha, fué á surgir cerca de Calais, no sin haber sido molestado por las flotas combinadas de Inglaterra y Holanda. Una nueva tempestad le asaltó en aquellas aguas y dispersó sus naves. Y habiéndose él aventurado en los mares del norte de Escocia para librarse de los cruceros ingleses, encarnizados en su persecucion, se consideró dichoso en poder conducir los restos de su armada á España, donde abordó á fines de setiembre. Felipe mostró una firmeza de carácter extraordinaria al saber la noticia de este desastre. «Duque, dijo á su almirante que se acercaba á él: yo os habia enviado á combatir con los ingleses, y no con las tempestades, cúmplase la voluntad de Dios (1).»

Estos reveses dieron un golpe terrible al poder

(1) Herrera.

marítimo de España, y sirvieron para el encubramiento del de la Inglaterra y la Holanda, cuyas escuadras cruzaron impunemente ambos Océanos, saqueando las naves de Felipe II, é interceptando el comercio con el Nuevo Mundo. Sin embargo, no se debilitó el ardor de este príncipe para combatir el protestantismo; y aunque se vió obligado á aplazar sus proyectos contra la Inglaterra, dirigió todas sus miras políticas hácia la Francia, presa entonces de las guerras de religion, y se hizo protector de la liga. Para realizar tales proyectos necesitaba dinero y tropas, y las guerras de Francia, de Flandes y de Saboya habian agotado sus recursos. Recurrió entonces de nuevo á sus vasallos de Castilla; reunió en 1590 las Córtes de este reino, las espuso sus necesidades, y las dejó en libertad de regular por sí mismas los socorros que podian darle. Las Córtes, agradecidas á este proceder, dice Ferreras, le concedieron seis millones y medio. Además, á petición de Felipe II, consintieron tambien en el establecimiento de un impuesto, del que ni el clero debia exceptuarse, sobre el vino, el aceite, la carne, el vinagre, las velas y otros objetos de consumo (1). En seguida, bajo el

(1) Este impuesto con la alcabala y tercias reales de que ya hemos hecho mención, formó parte de las rentas del estado, llamadas provinciales, y tomó el nombre de servicio de millones, porque esta concesion se habia hecho por cierto número de millones de ducados. Otorgada al principio por un tiempo limitado, ha sido prorogada despues cada seis años. Este impuesto puede percibirse de dos maneras: ó directamente por los administradores de la hacienda, ó por medio de encabezamientos. Este segundo método ofrece la ventaja de disminuir el número de los empleados del fisco; pero es mas oneroso para el pueblo. La reparticion de la suma porque se han encabezado los ayuntamientos, se hacia arbitra-



pretexto de reprimir los excesos y tiranía de los dependientes del gobierno con los pueblos, se determinó respecto al alistamiento de tropas, que hubiera siempre bajo pie de guerra para seguridad de la España sesenta mil hombres efectivos. En consecuencia hizo publicar Felipe una orden de alistar á todos los que se presentasen voluntariamente, con tal que no tuviesen menos de diez y ocho años, ni pasasen de cuarenta y seis. Estos nuevos milicianos fueron declarados exentos de los cargos municipales, y se les concedió el goce de muchos privilegios é inmunidades. Solamente se exigió de ellos que se hiciesen afiliar en las plazas de que dependían, y que estuviesen siempre prontos á tomar las armas.

El espíritu religioso no hacia inaccesible el corazón de Felipe á otras pasiones tan violentas como la ambición. En una edad avanzada se le vió entregado á un amor ilegítimo, que le hizo sacrificar á sus celos fieles servidores y la tranquilidad de sus pueblos. Aunque despues de la muerte de Isabel de Francia, su tercera muger, habia casado en 1570 con la archiduquesa Ana, hija del emperador Maximiliano II, se enamoró este mismo año de la bella Ana de Mendoza, muger de Ruy Gomez de Silva, principe de Eboli y su privado. En el número de estos se halla-

riamente por el cuerpo municipal. Este establecia un almacen de abastos, donde estaban obligados los particulares á ir á comprar al por menor los objetos sobre que gravitaba el impuesto. El pueblo, que no podía hacer provisiones como las gentes acomodadas, era el mas molestado, porque se hacian en su casa registros para asegurarse de que nada consumia que no fuese comprado en el abasto; esto era causa de procedimientos costosos que aumentaban en su daño la suma porque se hallaba encabezada la ciudad ó municipalidad de que formaba parte.

ba tambien Antonio Perez (1), jóven y apuesto caballero, dotado ademas de bastante talento para justificar su elevacion al puesto de secretario de Estado. Absorto el príncipe en su amor, dejó adivinar sus sentimientos á su ministro, hablando con él mas de ellos que de sus proyectos políticos. La princesa que sabia sacar ventajas de su favor, para mezclarse en los negocios del estado, asistia frecuentemente á las conferencias del rey y de Antonio Perez, y aun tenia entrevistas particulares con este último. Por su desgracia era mas sensible que ambiciosa, y no pudo ser indiferente á las seductoras cualidades del ministro, quien de confidente, se hizo bien pronto rival de su señor. Los dos amantes supieron ocultar largo tiempo su amor al receloso Felipe; pero Escobedo, el caballero que del servicio de don Juan de Austria, habia pasado al de la princesa de Eboli, se apercibió fácilmente de las relaciones de Perez con la bella favorita, y no se sabe si con miras loables ó ambiciosas, hizo comprender á Antonio Perez que conocia su secreto. El ministro, temiendo hallar en este confidente un delator, pintó al rey á Escobedo como hombre peligroso, que podia abrigar proyectos culpables en favor de don Juan de Austria, y obtuvo de Felipe ser acusador y juez de este infeliz. Pocos dias despues, como hemos visto, fué herido mortalmente y sucumbió.

Este crimen inútil no impidió que algunos años despues descubriese el rey las relaciones de su secretario con la princesa de Eboli. Fácil es comprender la suerte que les reservaria un príncipe tan vengativo: dió orden de arrestar á su infiel querida y á su ingrato favorito, y ambos fueron encerrados en una

(1) Hijo natural de Gonzalo Perez, secretario de Estado de Carlos V, y de Felipe II.

estrecha prision. Instruyóse una sumaria contra Antonio Perez, quien no debía esperar mas compasion que la que él habia tenido de Escobedo; pero el 8 de abril de 1590 logró evadirse de la prision, y se refugió en Aragon para ponerse bajo la proteccion del Justicia mayor, al que los privilegios de este reino daban el derecho de revisar su proceso y obtener reparacion de un agravio ó ultrage de cualquier jurisdiccion que fuese. Mas estas instituciones no podian servir de obstáculo para un rey que, tanto en Castilla como en los demas reinos, las habia desconocido. En su consecuencia mandó al marqués de Almenara que arrebatase á viva fuerza á Antonio Perez del asilo protector en que esperaba la sentencia del Justicia. Los aragoneses clamaron contra la violacion de sus privilegios, y el virey despreciando sus quejas hizo ejecutar las nuevas órdenes de Felipe, que prevenian terminantemente á la inquisicion de Aragon que avocase á su tribunal el conocimiento de este asunto. Perez compareció, pues, á él, y se le hicieron cargos de haber dirigido al pueblo á su llegada á Zaragoza discursos poco ortodoxos, de haber dado en su correspondencia oficial el título de rey de Francia á Enrique IV, no reconocido aun por la corte de Roma, y de haber, en fin, conservado relaciones con hereges, entre otros, con la princesa Catalina de Borbon.

Don Juan de Lanuza, Justicia mayor del reino, enarboló entonces el estandarte de San Jorge, patron de Aragon, ese *palladium* que solo se desplegaba en las grandes ocasiones cuando peligraban los fueros, y recorrió las calles de Zaragoza á la voz de: «¡Contra fuero! ¡contra fuero!» grito, que, segun nota el historiador contemporáneo Herrera, hacia levantar hasta las piedras. A esta voz todos los miembros del ayuntamiento, nobles y plebeyos, llamaron á las armas al

pueblo; los caballeros, reunidos bajo las órdenes del duque de Villa-Hermosa y del conde de Aranda, dispersaron á los guardias del Santo Oficio y del virey, el cual fué herido mortalmente en la acción, y en seguida condujeron en triunfo á su habitacion á Antonio Perez, que no creyéndose seguro en Zaragoza, partió secretamente á Francia (1).

Informado Felipe de estos sucesos, tomó pretexto de ellos para derrocar los fueros de Aragon, como habia hecho ya en Castilla, y envió á toda prisa contra Zaragoza tropas á las órdenes de don Alfonso de Vargas, á quien invistió de poderes ilimitados. El ejecutor de la venganza real obró con tal diligencia, que la ciudad no tuvo tiempo de hacer preparativos de defensa. Entró en ella despues de una corta resistencia, y al momento empezaron las ejecuciones. La de don Juan de Lanuza (2) fué la primera, y se verificó sin forma de proceso: el cargo de Justicia de que estaba revestido, se abolió. El duque de Villa-Hermosa, el conde de Aranda, y muchos nobles y ciudadanos, dignos herederos de los generosos sentimientos de sus antepasados, fueron encerrados en las prisiones de Zaragoza y de Madrid, de las que no salieron hasta octubre de 1592 para subir á la hoguera fatal. Desde este momento la autoridad de la corona

(1) Murió el 3 de noviembre de 1641 en Paris, donde se habia fijado á causa de la buena acogida que le hizo Enrique IV, de quien recibió una pension.

(2) Don Juan de Lanuza que habia facilitado la fuga de Antonio Perez, se habia retirado á Epila cuando cayó en poder de las tropas reales. Por orden espresa del rey fué pública y afrentosamente ajusticiado, sin preceder fallo judicial ni formacion de causa, se confiscaron sus bienes, y se arrasó la casa en que habitaba. Tenia á la sazón veinte y seis años, y en su sangre se ahogaron las libertades de su pais.

(Nota del Traductor.)

estendió en Aragon sus límites tan ámpliamente como en Castilla (1).

Pero si el rey de España aplaudia las tristes ventajas obtenidas sobre sus vasallos de la Península, veia en cambio disminuirse su poder, objeto constante de su política ambiciosa. en las lejanas provincias de los Países Bajos, y particularmente despues de la muerte de Alejandro Farnesio, acaecida en el mes de diciembre del mismo año de 1592, á la edad de cuarenta y siete años. El archiduque Ernesto, y despues el conde de Fuentes, que sucedieron á este gran capitán, no pudieron conservar los estados belgas bajo la dominacion española, y tuvieron que abandonar la república de las Provincias Báticas á su destino independiente, que protegian las armas gloriosas de Mauricio de Nassau, hijo del Taciturno. Habiendo subido hácia este mismo tiempo Enrique IV al trono de sus padres, concluyó con la Inglaterra y la Holanda el 31 de noviembre de 1596, una alianza ofensiva y defensiva, que acabó de colocar la nueva república bática en el rango de las potencias europeas. La España sufrió grandes reveses de resultas de esta liga, y la reconquista de Amiens en 1597 por Hernan Tello Portocarrero, solo fué una débil compensacion de ellos. Felipe no se hallaba ya en estado de reparar sus pérdidas: á consecuencia de las largas guerras que habia sostenido, experimentó la necesidad de adoptar medidas de paz y de conciliacion tan opuestas antes á su carácter. Su quebrantada salud apenas le permitia soportar con trabajo el peso de los años y viendo aproximarse su fin, consintió en entablar negociaciones con Enrique IV, cuyo resulta-

(1) *Relacion histórica de los movimientos de Aragon en los años 1591 y 1592*, por Antonio Herrera, historiógrafo del rey Felipe II.—Bartolomé de Argensola, etc.

tado fué que el 2 de mayo de 1598 se firmó un tratado en Vervins, por el cual el rey de España, en cambio de Calais y otras ciudades que habia sorprendido en la última guerra, obtuvo la cesion del Charolais y la restitution de muchas ciudades flamencas que habia perdido.

Pocos dias despues, reconociendo Felipe la dificultad que á su edad presentaba el sosten de su autoridad en los estados del Norte, tan distantes de su residencia, y queriendo asegurar á su familia la posesion de ellos, cedió solemnemente en dote los Países Bajos, el Franco-Condado y el Charolais á su hija Isabel Clara Eugenia (1), que se iba á casar con su primo el archiduque Alberto, hermano del emperador Rodolfo, bajo condicion de que los hijos que naciesen de esta union, no podrian contraer matrimonio sin el consentimiento del rey de España, y que á falta de posteridad volverian estos países á la dominacion española, como sucedió durante el reinado de Felipe IV. Este fué el último acto del gobierno de Felipe II.

Desde entonces este príncipe atacado de una fiebre ardiente y de los dolores de gota, que sufría con gran paciencia, desengañado por la edad y una cruel esperiencia de las cosas mundanas, solo se ocupó de sus deberes de cristiano. Siguiendo el egemplo de su padre Carlos V, ordenó él mismo sus funerales, é hizo colocar el féretro á su vista. En seguida mandó llamar á su hijo Felipe, que á la sazón tenia veinte años, habido de su cuarta muger la archiduquesa Ana de Austria, y le dijo: «Nunca te confíes á favoritos para gobernar tus estados. El verdadero interés de un rey es siempre la felicidad de sus pueblos, y el

(1) Esta princesa habia nacido en 1566 del tercer matrimonio de Felipe II con Isabel de Francia.

de los favoritos su adelanto personal: así son tan peligrosos al soberano como á los vasallos.»

Felipe II espiró en el Escorial el 13 de setiembre de 1598, á la edad de setenta y dos años, y cuarenta y tres de su reinado. Las opiniones de sus contemporáneos se dividieron respecto á él segun sus tendencias religiosas. La imparcialidad que hemos empleado en la investigacion y esposicion de los hechos de esta historia, tal vez hará formar al lector un juicio mas recto y verdadero de este príncipe (1).

(1) Juzgado tan apasionadamente por sus adeptos, como calumniado por sus enemigos el rey don Felipe II, la historia imparcial no puede menos de reconocer en él una laboriosidad suma para el despacho de los negocios, vasto talento político, esforzado ánimo aun en medio de sus muchos infortunios, gran prudencia, justicia severa, mucha piedad y celo religioso, conocimientos bastante estensos, y liberalidad régia en proteger las artes y las ciencias.

Las fundaciones del Escorial, el archivo de Simancas, la universidad y colegios de Douay en Flandes, las escuelas de Lovayna, é infinidad de otras obras de pública utilidad, denuncian su generosidad y desprendimiento. La conquista de las islas Filipinas, que de él tomaron su nombre, aun cuando fueron descubiertas al fin del reinado de su padre, y la de Portugal, dieron lustre á su reinado é importancia á su política, que hicieron brillar tambien los altos hechos de don Juan de Austria, el duque de Alba, el marqués de Santa Cruz y Alejandro Farnesio; los escritos del inmortal Cervantes, Fr. Luis de Granada, Fr. Luis de Leon, Mariana, y las obras de Herrera.

Pero deprimen al par su nombre la persecucion de Antonio Perez, las sangrientas ejecuciones de Aragon, Portugal y Flandes, y las inculpaciones acerca de la suerte que cupo á su hermano don Juan de Austria, á su hijo don Carlos y á don Juan de Escobedo, siquiera estén desprovistas de pruebas.

Alojado en una pobre celda los últimos momentos de su vida, y cercado de privaciones, su corazon se abrió á la pie-

## CAPITULO TERCERO.

### Felipe III.

Débil carácter de Felipe III.--Su jura.--El duque de Lerma, primer ministro.--Su conducta.--Rodrigo de Calderon.--Hostilidades contra la Holanda.--Oposicion nacional á un edicto arbitrario.--Sitio de Ostende.--Voto de la archiduquesa Isabel.--El marqués Ambrosio de Espinola.--Toma de Ostende.--Alteracion de la moneda de vellon.--Los galeones de América.--Sus productos.--Crueldades de los holandeses con los soldados españoles.--Triunfos de Espinola.--Ventajas de los holandeses en las Indias.--Tratado del Haya entre España y Holanda.--Espulsion de los moriscos.--Reflexiones sobre ella.--La nobleza, como recompensa á los propietarios de tierras.--Doble matrimonio del infante don Felipe y de la infanta doña Ana.--Nueva guerra con la Francia.--Tratado de Pavia.--El duque de Osuna.--Sus triunfos sobre los turcos y los venecianos.--Siendo virrey de Nápoles forma una intriga con la república de Venecia para declararse independiente.--Se descubren sus proyectos.--Es reemplazado el cardenal duque de Lerma, por su hijo el duque de Uceda.--Conducta de éste.--Alianza ofensiva y defensiva entre las casas de Austria, de Viena y la de Madrid.--Ventajas que resultan de ella.--Muerte de Felipe III, victima de la etiqueta.--Juicio acerca de este principe.

El nuevo soberano habiá heredado el trono (1), pero no la política perseverante de sus tres predecesores.

Infinidad de delincuentes fueron por él perdonados en aquellos dias, dió libertad á sus enemigos, devolvió los bienes confiscados á varias familias, entre ellas á la de Antonio Perez, y cuando sintió aproximarse la muerte, llamó á su hijo, al que dió los mas sanos consejos, espirando despues con la mayor tranquilidad. *(Nota del Traductor.)*

(1) Felipe II, habia hecho jurar principe de Asturias á



res, y menos aun su enérgica voluntad. El difunto rey, profundo conocedor de los hombres, habia visto con sentimiento que los años no daban fuerza y energía al carácter débil é indeciso de su hijo. Así, á pesar de lo imperioso que era Felipe II, habia augurado mal de la sumision de su futuro sucesor, cuando instándole para que escogiese esposa entre las princesas cuyos retratos se le mostraban, respondió que la que su padre designase le parecería la mas hermosa. En vano el anciano monarca quiso prevenir con sus consejos en el lecho de la muerte los peligros que le hacia temer el carácter fácil y la edad inesperta de su hijo. La inespereincia se disminuye con los años; rara vez sucede lo mismo con la debilidad, el mas fatal de todos los defectos en los monarcas.

Francisco de Rojas y Sandoval, marqués de Dénia (1), caballero de Felipe III, cuando este solo era príncipe de Asturias, supo conservar el ascen-

su hijo don Felipe, en Madrid, el 11 de noviembre de 1584, por los Estados compuestos de los grandes y de los procuradores de las ciudades. La ceremonia se habia celebrado con gran pompa en la iglesia de San Gerónimo, con asistencia del cuerpo diplomático. Despues de la misa, el cardenal Quiroga, arzobispo de Toledo, que habia oficiado, recibió el juramento prestado al príncipe por los prelados, los grandes y los diputados de las ciudades. Los presidentes de los consejos fueron tambien admitidos á prestarle, así como algunos miembros del consejo privado y del de Castilla. El año siguiente (1585), habiendo Felipe II convocado en Monzon á los Estados de Aragon, de Cataluña y de Valencia, hizo reconocer por ellos á su hijo Felipe y prestarle juramento en la forma acostumbrada, aunque no habia cumplido aun catorce años. (Antonio de Herrera.)

(1) Descendiente de don Diego Gomez de Sandoval y Rojas, nombrado marqués de Dénia en 1484 por don Fernando el Católico.

diente que tenia ya sobre su señor, y creado duque de Lerma llegó á ser primer ministro, ó mas bien árbitro supremo de la monarquía. Si hubiera debido á sus talentos la confianza del soberano, su elevacion habria sido tal vez menos perjudicial á España, pero hombre de corta capacidad y escasos alcances, tenia tan poca aptitud para los negocios como el mismo Felipe III. De aquí resultó que el valido fué á su vez dirigido por otro favorito, cuya suerte cupo á don Rodrigo de Calderon, hombre resuelto y codicioso, que aconsejó á su protector un sistema erroneo aplicable solo á un gobierno provisional y arbitrario; via peligrosa en la que el refulgente astro de la casa austro-española debía eclipsarse y perder todo su esplendor (1).

Urgente por demas, á la sazón, el establecer orden en la hacienda, hubo la desgracia de que las inclinaciones y miras ambiciosas del duque de Lerma estuviesen cifradas en inducir al monarca á placeres y gastos desordenados (2). Con la esperanza de realizar los primeros actos de su administracion por la gloria de las armas, continuó la guerra con la Holanda; pero con menos discernimiento que Felipe II, la hizo mas funesta á los intereses españoles, prohibiendo bajo las mas severas penas á las provincias

(1) Este confidente del duque de Lerma, hijo de un pobre soldado, llegó á ser secretario de Estado, conde de Oliva, marqués de las Siete Iglesias, y adquirió una fortuna de 100,000 ducados de renta. La desgracia del duque de Lerma causó su ruina. La reacción popular fué tal, que se le acusó de muchos crímenes, y á pesar de la falta de pruebas, fué condenado y sufrió el suplicio de la decapitacion, segun dice Saavedra, con tal ánimo, que cambió en interés y compasion el ódio universal que su fortuna habia concitado en su contra.

(2) Gil Gonzalez Dávila, *Hist. de Felipe III.*

de la monarquía todo comercio con los estados báta- vos y sus aliados, á pesar de haber creído política y conveniente su tolerancia el difunto rey. En el trans- curso del año 1600 levantó la Holanda un ejército de doce mil hombres y dos mil caballos, cuyo mando confió á Mauricio de Nassau, hijo de Guillermo el Taciturno. Despues de algunos encuentros mas ó me- nos felices, se decidió este principe á presentar la batalla ante los muros de Nieuport al archiduque Al- berto, á quien Felipe III habia confirmado, con las mismas condiciones de reincorporacion á la corona, la soberanía de los Países Bajos, concedida por su predecesor. Pero colocado el archiduque en posición desventajosa, y herido ademas en la accion, se vió obligado á retirarse.

No se desanimó por esto Alberto, y habiendo reu- nido muy pronto nuevas fuerzas pasó á sitiar á Os- tende. Trató primeramente de interceptar todas las comunicaciones de esta ciudad con el mar, á fin de tomarla por hambre; y no consiguiéndolo, resolvió reducirla por medio de las armas; pero aun cuando una artilleria formidable cañoneaba sin cesar las murallas, las brechas se reparaban al instante, mer- ced á la perseverante actividad de los habitantes. El archiduque se vió obligado á convertir el sitio en un bloqueo, cuyo éxito no se podia prever, y que llegó á ser una escuela de estrategia donde concurrían á ins- truirse voluntarios de todas partes. Bien pronto las operaciones de los sitiadores se hicieron cada vez mas lentas, porque les faltaba dinero. La córte de Madrid, cuyas rentas estaban muy lejos de igualar á sus escesivos gastos, veia agotado el producto de los impuestos, tanto por la guerra de los Países Bajos, como por las diversas expediciones dirigidas contra la Irlanda y Argel. En tales circunstancias recurrió á la arbitrariedad, el peor medio de procurarse re-

cursos, ordenando el rey por un edicto convertir en moneda la plata labrada de las iglesias y de los particulares. El clero, la nobleza y los plebeyos se pronunciaron contra un acto tan inconstitucional; y desesperando el gobierno de poder triunfar de esta oposicion nacional, recurrió á un expediente siempre fatal á los estados que consumen sus rentas adelantadas. A ejemplo de lo que se habia hecho en el reinado precedente, empeñó las remesas que se esperaban de América (1); y las sumas considerables que esto produjo no hicieron prosperar mas las armas españolas. La expedicion de Irlanda, mandada por don Juan de Aguilar, se frustró completamente, asi como la de Argel, dirigida por el almirante Doria.

Estos reveses habian impedido á Felipe III satisfacer las reiteradas demandas del archiduque Alberto, que tenia necesidad de hombres y dinero para obligar á capitular á Ostende. Los holandeses se aprovecharon de estas circunstancias, y mientras que todas las fuerzas enemigas estaban reunidas delante de esta ciudad, se apoderaron de Rhimberg, de Graves, de Ecluse y otras plazas. Tres años habian pasado desde que Ostende, á pesar de las brechas abiertas en sus murallas, desafiaba los esfuerzos impotentes de España, y ya se comenzaba á creer que su heroica resistencia cansaria la constancia del archiduque Alberto y de su esposa la infanta doña Isabel, aunque esta princesa hubiese hecho voto de no abandonar el sitio (2). Lo largo y fatigoso del blo-

(1) Dávila, *Historia de Felipe III.*

(2) Esta princesa habia hecho juramento, como en los tiempos de la caballería, de no mudarse de ropa hasta que se rindiese la plaza. Es verdad que al hacerle contaba con el buen éxito de un asalto próximo. Habiendo engañado sus es-

queo habia acabado por introducir la indisciplina entre los sitiadores. Muchas antiguas compañías españolas, cansadas de la inacción, y sobre todo de guerrear sin recibir el precio de sus servicios, amenazaban retirarse, cuando el célebre marqués Ambrosio de Espínola llegó al campo del archiduque con un refuerzo considerable de tropas, que habia levantado á sus espensas (1).

Desde entonces no hubo esperanza alguna para los habitantes: los talentos del nuevo capitán, que reemplazaba en la direccion del sitio al conde de Bucquoi, paralizaron las diestras maniobras de Mauricio de Nassau, quien con un ejército igual al de los sitiadores, trataba de interrumpir sus operaciones; pero el 20 de setiembre de 1604 Espínola obligó á Ostende á firmar una honrosa capitulación. «Este sitio, dice el presidente Hénault, habia durado treinta y nueve meses, con pérdida por una y otra parte de ciento cuarenta mil hombres. Lo que es digno de notarse, añade, es que á causa de esta guerra obstinada y ruinoso se ha elevado el comercio de los

peranzas el valor de los sitiados, no por eso dejó de usar hasta el día de la capitulación de Ostende la misma ropa, que se volvió amarilla en su cuerpo. Entonces los cortesanos, para celebrar la constancia de la princesa, se pusieron bandas de un amarillo sucio, al que dieron el nombre de Isabel.

1) Este gran capitán, de una casa ilustre oriunda del pueblo de Espínola, cuyos abuelos ocupaban desde el siglo XII el primer rango en la república de Génova, habia vivido hasta la edad de treinta años en las dulzuras del retiro, cuando las hazañas de su joven hermano Federico, gran almirante de España, muerto poco despues, escitaron su emulacion. Desde este momento se puso á estudiar los autores estratégicos, principalmente á Vegecio; y habiendo levantado despues un cuerpo de tropas considerable, ofreció sus servicios al rey de España.

holandeses al grado de prosperidad en que se encuentra hoy.»

Antes de intentar proseguir sus triunfos, resolvió Espinola ir personalmente á Madrid á pedir auxilios. Felipe le colmó de honores, le nombró generalísimo del ejército de los Países Bajos, y le investió de poderes ilimitados para el manejo de la hacienda y administracion militar P. Pero en cuanto á los auxilios que reclamaba, sólo obtuvo vagas promesas. El gobierno de don Felipe, despues de haber hecho la paz con la Inglaterra á costa de algunos sacrificios, se habia lisonjeado de hallar un medio de llenar las exhaustas arcas del tesoro, (doliendo nominalmente el valor de la moneda de vellon. Este expediente solo sirvió para aumentar el mal que se queria remediar, porque habiendo importado las naciones vecinas en España monedas contrahechas, las daban á un precio mas bajo del corriente, y recibian en cambio oro y plata. Espinola volvió, por lo tanto, á Flandes solo con la seguridad de que se le enviarían los atrasos de sus tropas así que llegesen los galeones de América <sup>2</sup>), pues los ministros espera-

(1) Strada.—De Thou.

(2) Los galeones eran buques cargados de los productos de las minas de oro y de plata de las colonias americanas. Estas minas eran uno de los principales recursos del erario. El gobierno tenia primitivamente derecho á la quinta parte de sus productos, á escepcion de algunas en que solo lo tenia de la décima y aun de la vigésima. En 1552 Cárlos V hizo añadir á este derecho otro de medio por ciento, por razon de fundacion, ensayo y marca, conocido en el Perú bajo el nombre de *cobos*. Estos derechos experimentaron cambios en diversas épocas, y hasta variaron en muchas partes de las Indias españolas. Pero en el siglo XVIII se estableció en ellos mas regularidad y fijeza, y se determinó definitivamente que la plata que saliese de las minas de América pagase once y

ban que esta vez fuesen mas considerables las rentas de las colonias por las medidas de regularidad y economía que se habian adoptado nuevamente para la recaudacion y distribucion de estos recursos de la corona. El general español solo esperaba para proseguir las hostilidades un cuerpo de tropas, que le enviaba el duque de Lerma.

Pero los cruceros holandeses interceptaron este refuerzo que llegaba por mar. Cuatro buques españoles se refugiaron al puerto de Douvres, otros cuatro fueron apresados por los holandeses, que arrojaron al mar toda la tripulacion. «Este crimen odioso, dice el historiador inglés J. Bigland, deshonorá á la nacion holandesa y al partido protestante, como la tiranía de Felipe II y la crueldad del duque de Alba han mancillado el carácter español y el partido católico. Semejantes ejemplos suministran una prueba bien triste de que los actos sanguinarios no son propiedad esclusiva de una secta ni de un pueblo.» Espínola reparó este desastre, haciendo venir de Italia reclutas que pagó con contribuciones de guerra impuestas al efecto, y con su propio caudal. Su amor á la gloria le decidió tambien á empeñar sus dominios, y á costa de tan inmensos sacrificios consiguió este hábil general fijar momentáneamente la victoria bajo los estandartes españoles. En 1606 avanzó hasta la provincia de Over-Issel que sometió en parte; despues redujo á Lochem y Groenlo, en Gueldres, y recobró á Rhimberg, baluarte de la Holanda.

Pero estos triunfos aumentaban los apuros del erario; y si la España recobraba provisionalmente

medio por ciento, y tres solamente el oro; este pagaba ademas á su entrada en España cinco por ciento, y diez la plata. Desde el siglo XVIII se bajaron estos derechos á dos y medio y cinco por ciento.

una parte de su antiguo territorio en el Norte de Europa, perdía en cambio preciosas colonias. Sus flotas desorganizadas cruzaban apenas el mar, y no podían luchar ya con las de la Holanda y Zelanda, provincias que fundaban su porvenir en su poder marítimo, del que puede juzgarse por las fuerzas que poseía en esta época la compañía de las Indias Orientales, formada cuatro años antes con autorización de los estados batavos. Solo esta compañía disponía entonces de cuarenta y cinco navíos y de diez mil soldados (1). La España no pudo, pues, proteger contra los ataques de los holandeses las islas Molucas y Amboine, de las que se apoderaron aquellos. Estas ventajas animaron á los Estados generales de Holanda, que en 1607 equiparon una flota destinada á cruzar en las costas de la Península, á fin de sorprender los galeones que se dirigian á ella. El almirante holandés Heenskerk encontró en la bahía de Gibraltar un rico convoy, compuesto de doce navíos y de nueve galeones á las órdenes de Juan Alvarez de Avila, y el encarnizado combate, que se empeñó en re ambas flotas, las privó de sus respectivos almirantes, que hallaron una muerte gloriosa; pero la victoria quedó por los holandeses, y las naves españolas se abismaron en las ondas, ó se estrellaron contra las rocas. A este desastre siguieron otros muchos. Una escuadra holandesa interceptó repentinamente un convoy que venia de la Habana: dos galeones fueron presa de las llamas, y otros tres naufragaron. Mas adelante, el almirante holandés Hautain intentó penetrar en el Tajo, y si no lo consiguió, causó al menos un gran perjuicio á la España con la ruina de sus galeones.

Sobre el continente, el marqués de Espinola,

(1) *Riqueza de la Holanda*, t. I, p. 155—173.



abandonado casi á sus solos esfuerzos, se habia visto obligado á mantenerse en la defensiva, y empezaba á desear vivamente la paz. Entonces el gobierno español, viendo agotados todos sus recursos, consintió al fin en tratar con estas provincias, que habian sabido conquistar su independencia por su constante energia. Las primeras conferencias se celebraron en el Haya en 1609. La Francia y la Inglaterra enviaron á ellas ministros en clase de mediadores, y Ambrosio Espinola, tan buen diplomático como hábil general, fué encargado por Felipe III de representar á España. La estimacion que le profesaba Mauricio de Nassau, el antagonista del general español, hacia creer que el marqués obtendria mejor resultado que cualquier otro en las negociaciones; pero el príncipe de Orange, previendo que esta paz disminuiria su influencia, estaba poco dispuesto á ajustarla. Olden Barneveldt, gran pensionario de Holanda, que comprendia la necesidad de hacer gozar de tranquilidad á sus compatriotas, y de consolidar por medio de tratados sus conquistas é independencia tan caramente compradas, los comprometió á aceptar las proposiciones de la corte de Madrid. De aquí surgieron graves diferencias entre Mauricio de Nassau y Barneveldt; pero salió triunfante este último, que más tarde debia pagar con la vida su oposicion á los proyectos del príncipe de Orange. En su consecuencia en el mes de abril se concluyó una tregua de doce años entre la España y la república de Holanda, y aunque ninguna de las dos potencias renunciase á sus pretensiones, sin embargo, desde este dia fué implícitamente reconocida la independencia de los estados bánavos. Así acabaron las largas y ruidosas guerras emprendidas por Felipe II contra los Países Bajos, y que desde 1567 habian costado mas de 2000 millones de reales.

Bajo la fe de este tratado esperaba la Península ver renacer la prosperidad en su suelo, cuando este mismo año de 1609 una medida impolitica del ministro vino á dar un golpe fatal á la fortuna de España. Los moriscos descendientes de los musulmanes, que cuando la conquista del reino de Granada habian prometido abrazar el cristianismo para quedarse en España, se habian establecido principalmente en las ricas llanuras de Valencia: como hombres industriosos hacian fructificar la tierra, y entriquecian particularmente el reino por la estension que daban al comercio y á las manufacturas. Solo en Sevilla ocupaban mil seiscientos telares, cuyas fabricaciones de seda y lana cambiaban por el oro y la plata de América, impidiendo así que las riquezas del Nuevo Mundo pasasen á manos estrangeras. Quizá su nueva prosperidad despertó en su ánimo mal convertido los gloriosos recuerdos de sus padres; quizá concibieron la peligrosa esperanza de ver volver los bellos dias de Córdoba y de Granada. Sully lo afirma así positivamente en el vigésimo quinto libro de sus memorias, hablando de las proposiciones que los moriscos hicieron á diversas potencias hostiles de la España, á la Francia entre otras, para obtener socorros contra los opresores de su raza: y semejante asercion nada tiene de inverosímil. ¿No tratan siempre los pueblos vencidos de emanciparse de sus vencedores? Tarde ó temprano unos á otros deben ceder el puesto, á menos que no haya fusion entre ellos, y no puede existir fusion completa, si no hay comunidad de creencias religiosas, de simpatias nacionales, de tradiciones y hasta de preocupaciones, que faciliten los matrimonios y asocien prontamente en idénticos intereses á vencedores y vencidos. La sociedad de un gran pueblo no puede asimilarse á una sociedad particular de comerciantes ó industriales, movi-

dos únicamente por un espíritu especulador. Hay leyes morales, sentimientos, inclinaciones, instintos esenciales en cada sociedad del globo, que forman el verdadero patriotismo, y son los lazos que aseguran el conjunto de estas grandes asociaciones. Toca á la minoría, que no quiere aceptar las opiniones, las creencias y las tendencias de la mayoría, retirarse libremente á otra sociedad que simpatice con ella. Sin esto no reinará la armonía en el seno de las naciones; el desorden provendrá del hecho de existir una minoría mortificada en sus actos, y lastimada en sus afecciones; la violencia y la tiranía llegarán á ser propiedad de la mayoría, inclinada siempre á la dominación. En resumen, una sociedad no puede componerse como una obra de taracea, de piezas desiguales; y es interés común que los que tienen orgullo en ser blancos y los que se hallan mortificados de ser negros, tanto en lo físico como en lo moral, europeos, africanos, judíos, musulmanes, cristianos, esmáticos ó católicos, solo traten de reunirse con sus semejantes.

Si el clero español sabia que la conversion de los moriscos fué poco sincera, estos, sin embargo, no habian dado pretextos plausibles para que se empleasen en su contra otros medios que los de la persuasión y la dulzura. Menos licito era aun á los hombres de estado que gobernaban la España expulsar violentamente de la sociedad cristiana, á una raza de hombres tan útil al reino, que la habia adoptado; pero esto no lo comprendió el duque de Lerma. Este ministro, cuyo espíritu religioso se habia trocado en implacable y ascético, receló de la actitud imponente de los moriscos; su imaginacion, que le representaba ya el islamismo alzando su estandarte bajo un Aben-Humeya, hizo participar de estos temores al demasiado dócil Felipe III: y á pesar de la natu-

ral mansedumbre de este príncipe, á pesar de las representaciones del duque de Osuna, de los nobles y de los ayuntamientos del reino de Valencia, á pesar del lastimoso espectáculo de estos desgraciados que pedían la revocacion del edicto de su destierro, los moriscos fueron embarcados y conducidos á las costas de Africa. Felipe III, sin embargo, mas compasivo que su ministro, dulcificó un poco el rigor de esta medida, retardando seis meses su cumplimiento, á fin de que los desterrados tuviesen tiempo de vender sus bienes y llevar consigo su valor en mercaderías: ademas permitió permanecer en España á seis de cada cien familias (1). Esta espulsion, unida á las emigraciones continuas de los hombres activos, á quienes el atractivo de las riquezas arrastraba á América, contribuyó á debilitar los recursos de la industria y de la agricultura, disminuyendo el número de operarios y de colonos (2).

Para remediar Felipe todos estos males, publicó edictos útiles. Concedió la nobleza á todos los que se dedicasen al cultivo de los feudos que llegasen á poseer; medida sabia y política, bien diferente de la adoptada algunos años antes en Francia por el rey Enrique II, quien en su ordenanza de Blois (1579) había declarado que en adelante todo colono que adquiriese feudo noble, no seria por eso ennoblecido ni puesto en el rango y grado de los nobles, de cual-

(1) Watson, *Vida de Felipe III.*—Brougham. *Col. Pol.*

(2) El estrañamiento decretado contra toda esta raza en 11 de setiembre de 1609, privó á la España de mas de ochocientas mil personas, la parte mas industriosa y trabajadora de la poblacion; y cupo tan desgraciada suerte á los infelices moriscos, que al pasar el Estrecho perecieron la mayor parte á manos de los árabes, codiciosos de sus riquezas, que les persiguieron como cristianos. (Nota del Traductor.)

quier renta y valor que fuese el feudo que poseyese:» medida preferible tambien á otra mas reciente de Enrique IV (1600), que privaba á la profesion de las armas del privilegio de ennoblecer al que la ejercia (1), porque es interés del pais y de todas las clases de la sociedad estender lo posible la nobleza. ¿No es necesario cimentar la buena armonía entre la democracia y la aristocracia? Pues el medio cierto de obtener este provechoso resultado, es interesar al mayor número posible de ciudadanos en la conservacion de un orden que sea el objeto honroso y digno de sus deseos, así como la recompensa de sus trabajos en las diversas carreras en que hayan servido á su patria; es, en fin, fortificar y aumentar las filas del orden aristocrático, abriéndolas á los talentos y á las notabilidades de la democracia. Tales renovos darán nueva savia al arbol nobiliario, le harán echar raíces mas profundas en la sociedad, y le animarán con una nueva vida capaz de arrostrar las borrascas de una revolucion, y la destruccion del tiempo que cada dia corta algunas ramas de este tronco envejecido.

Para asegurar mejor la paz á sus pueblos, tan cansados de guerra, consintió Felipe en estrechar por matrimonios la alianza que habia contraido con la Francia. La regente Maria de Médicis, adoptó sus miras, y se determinó que el infante don Felipe se casaria con la princesa Isabel, hija de Enrique IV, y la infanta Ana con el rey Luis XIII: esta doble union se publicó en 1612 (2). Con este motivo, Felipe III,

(1) Esta ordenanza fué anulada en el reinado de Luis XV por su edicto de 1750, que conferia la nobleza como la mas bella recompensa militar.

(2) No se celebró hasta 1615, durante la residencia de Luis XIII en Burdeos.

por temor de que la casa de Francia, rival de la suya, pudiese subir algun dia al trono de España, hizo firmar á su hija la renuncia á su sucesion, cuya acta fué aprobada por las Cortes convocadas al efecto (1). Tres años de paz permitieron á la Península reparar un poco sus pérdidas: pero circunstancias independientes de la voluntad del soberano, le forzaron á emprender una guerra, que esta vez le fué mas ventajosa y favorable.

El duque de Saboya trataba de estender su territorio por el lado del Milanésado, y usurpaba parte de los dominios de la duquesa de Mantua. Iniosa, gobernador de Milan, reprimió con algunos antiguos tercios españoles las tentativas del duque, y aun penetró en su territorio. Carlos Manuel (2) llamó en su auxilio á los franceses, quienes se interpusieron como mediadores. La España rehusó desde luego todo acomodo, pero habiendo pasado al Piamonte en 1613 el condestable Bonne de Lesdiguières, hizo mas igual la lucha de la Saboya contra España, y la corte de Madrid creyó prudente terminarla aceptando el tratado propuesto, el cual fué mas tarde ratificado definitivamente en Pavía. Algo mas prosperaban en el mar las armas españolas: las islas Molucas habian caído en poder de Felipe, y sus navios triunfaron de una flota holandesa que amenazaba á las islas Filipinas. En otras partes el duque de Osuna (3), virey de Sicilia, habia ganado algunas señaladas victorias á los turcos (1613 y 1614) á quienes

(1) Dávila.—Watson.—*Memorias del marqués de San Felipe*.

(2) Este príncipe, llamado el Grande, habia casado con la infanta Catalina, hermana de Felipe III, rey de Castilla.

(3) Don Pedro Tellez y Giron, duque de Osuna, era de

persiguió hasta las playas africanas, apoderándose de muchos puntos importantes. En recompensa de su conducta fué nombrado en 1616 para el vireinato de Nápoles que ambicionaba hacia tiempo. Su afabilidad y su administracion justa y benévola, le conciliaron el afecto de los napolitanos, así como su energia y talentos militares le valieron alto nombre y consideración. Las ventajas que obtuvo en 1617 sobre la flota veneciana habrían debido igualmente merecer la estimacion y confianza del gobierno español, cuyo pabellon, gracias al duque, recorría libremente el mar Adriático; pero los triunfos de Osuna le suscitaron poderosas enemistades hasta el punto de hacerle temer la pérdida de su poder.

Entonces las injusticias de que tenía que quejarse le hicieron culpable á su vez. Temiendo que se le quitase el vireinato, osó formar proyectos sobre la soberanía independiente de Nápoles. Conjeturando con razon, que los nobles no estaban dispuestos á rebelarse contra Felipe III, quiso asociar á sus intereses al populacho, siempre dispuesto á sostener cualesquiera innovaciones, y además buscó apoyo en el exterior, formando una intriga muy complicada con la república de Venecia. Este manejo misterioso y extraño, mal comprendido por el escritor Saint-Real, y desarrollado por él mismo de una manera dramática y poco verídica, ha servido mas bien de tema á las novelas, que de base á la historia. Afortunadamente el conde Darú, en sus estudios sobre Venecia, despues de largas y preciosas investigaciones, ha conseguido esparcir una luz muy clara sobre las secretas inteligencias de la república con el virey de Nápoles. Las ideas ambiciosas de éste le hicieron

la ilustre casa que antes hemos mencionado. Su vida ha sido escrita por Gregorio Leti.

diferir el desarme que le habia ordenado la corte, bajo el pretesto de que era menester precaverse contra las intenciones hostiles de los venecianos. Al mismo tiempo iniciaba al consejo de los Diez en sus verdaderos proyectos, y le interesaba en ellos por medio de brillantes promesas, haciéndole comprender que no debía alarmarse de la actitud guerrera de los estados napolitanos. Asi los Diez no se inquietaron de los secretos manejos que el marqués de Bedmar, embajador de España, fomentaba en Venecia. Osuna engañaba tambien al enviado de Madrid, persuadiéndole que veabria con su ejército á asegurar el resultado de la conspiracion en provecho de Felipe III, su señor comun; y cuando un agente de Bedmar, llamado Jacobo Pedro, creyendo sacar partido de su delacion, vino á descubrir al consejo de los Diez las maquinaciones que se tramaban contra la república, éste recibió con indiferencia su deposicion y durante muchos meses no tuvo consecuencia alguna.

Pero de repente un dia del mes de mayo de 1618 ordenó numerosas prisiones, y muchas personas, particularmente estrangeros, fueron conducidas al patibulo. Se esparció la voz de que se habia descubierto una conspiracion, y que el marqués de Bedmar habia salido inesperadamente de la ciudad; pero en vano se esperaron algunas aclaraciones del consejo supremo.

La llegada del nuevo embajador de España desvaneció las suposiciones que se habian hecho de un rompimiento con esta potencia. Solamente algun tiempo despues, mandó el senado hacer rogativas para dar gracias al cielo por haber salvado á la república de un gran peligro. El gobierno veneciano, segun se ha descubierto despues, hizo desaparecer por medio de estas ejecuciones toda prueba de com-



plicidad con el virey de Nápoles , cuando los verdaderos proyectos de este último fueron conocidos de la corte de Madrid, habiéndoselos revelado al ministro de Felipe III un capuchino á quien el duque habia ofendido. El cardenal Gaspar Borgia partió á Nápoles en 1619 con la mision de intimar al duque de Osuna que le hiciese entrega de su vireinato , y volviera á Madrid á dar cuenta de su conducta. La llegada inesperada del prelado , impidió al orgulloso Osuna toda resistencia , y le estuvo bien , porque cediendo Felipe á la bondad de su carácter , fingió no dar crédito á las inculpaciones que pesaban sobre el duque. Los distinguidos servicios del virey fueron tambien un título para que no se le molestase por su conducta (1) , mas quizá que los lazos de parentesco que le unian al nuevo favorito duque de Uceda , hijo del de Lerma ; pues años antes Osuna, con la mira de proporcionarse un poderoso apoyo en su ausencia , habia casado á su heredero con la hija de Uceda ; pero no debia esperar mucho de un hombre tan egoista , despues de la conducta desnaturada que habia observado este ministro con su padre , á quien habia suplantado en el ánimo del rey.

El duque de Lerma , al tocar la cúspide de los honores , no dejaba de conocer la animosidad que se le tenia. Avanzando en años , habia reconocido la fragilidad de las grandezas humanas. La muerte de su muger Felicidad Enriquez de Cabrera , hija del almirante de Castilla , afligió mucho su corazon , y siguiendo entonces sus inclinaciones religiosas, abra-

(1) Hasta el reinado siguiente, en el que renovaron sus enemigos las inculpaciones contra él, no obtuvieron que se instruyese su proceso; y aunque destruyó todos los cargos, se le retuvo preso en el castillo de la Alameda, donde murió el 25 de setiembre de 1624.

zo el estado eclesiástico , y obtuvo la púrpura romana. Supónese también que se lisongeó con que el título de príncipe de la iglesia impondría mas á sus enemigos , y le daría un carácter sagrado á los ojos del rey ; pero no sucedió así. Felipe no tuvo con el ministro cardenal la misma confianza que antes , y el duque de Uceda , á quien su padre no había dejado de recomendar á la bondad del rey , cometió la ingratitud de aprovecharse de esta circunstancia para unirse á los enemigos del duque de Lerma , y perderle en el ánimo del débil monarca. Cuando Uceda subió á primer ministro , llevó la infamia hasta el punto de hacer instruir una sumaria contra su padre. Esta conducta habria debido serle perjudicial con el soberano ; pero éste , que antes de todo queria tranquilidad , ordenó solamente que se suspendiese toda persecucion contra su antiguo favorito. El duque de Lerma obtuvo permiso para retirarse á sus tierras , donde tantos motivos de pesar le condujeron muy pronto al sepulcro (1).

La España nada ganó en el cambio de ministro. El duque de Uceda conservó el poder hasta el fin del reinado de Felipe III , y durante este corto espacio de tiempo no demostró talentos , obrando solo como debia esperarse , con arreglo á sus miras personales. Con todo , algunos triunfos en Alemania y un tratado ventajoso á la dinastía española , señalaron los dos últimos años del reinado de Felipe. El emperador Matías , próximo á morir sin sucesion , habia hecho coronar rey de Bohemia á su primo Fernando de Austria , nieto del emperador Fernando I. Felipe se opuso y reclamó la Bohemia y la Hungría en calidad de descendiente , por su madre Ana de Austria , de Ana Jagellon , que habia traído en dote estos estados

(1) Murió en Valladolid el 15 de mayo de 1625.

a Fernando I. Esta protesta dió por resultado un convenio, por el cual se dejó gozar á Fernando II estos reinos á condicion de que volverian á la rama de España, á falta de herederos varones en la alemana (1).

Peró se declaró nuevo competidor de Fernando II el elector palatino Federico. Este príncipe, yerno de Jacobo I, rey de Inglaterra, y sobrino del príncipe Mauricio de Nassau, se habia puesto á la cabeza de los protestantes de Alemania, y consiguiendo hacerse reconocer rey por los bohemios. Fernando II, electo recientemente emperador, llamó en su ayuda á su primo de España, en virtud del tratado ofensivo y defensivo que ligaba á las dos ramas de la casa de Austria. Felipe poseia en el mas alto grado el orgullo de su familia, que se retrataba en este extraño y vanidoso lema: A, E, I, O, U, formando las iniciales de este *ex ergo*: *Austriæ est imperare orbi universo* (al Austria pertenece mandar en todo el mundo). Se apresuró, pues, á enviar á Alemania un ejército de cuarenta y ocho mil hombres, á las órdenes de Espínola. Al mismo tiempo escribió al marqués de Montemar, su embajador en Londres, que tratase de separar al rey de Inglaterra del partido del elector, lo que el diplomático español consiguió con facilidad (2). Por su parte Espínola obró tambien con tanta celeridad para penetrar en los estados hereditarios de Federico, que en una sola campaña redujo al Palatinado á la obediencia del emperador, mientras que el elector mismo se veia estrechado de cerca por Maximiliano, duque de Baviera, cuñado de Fernando, y gefe de la liga católica de Alemania. En fin, el 8 de noviembre de 1620 ganó Maximiliano

1. Presidente Henault.

2. Barnet.—J. Biglaud.

cerca de Praga una victoria decisiva sobre el ejército de Federico , á consecuencia de la cual se vió obligado este último á refugiarse con su familia en los Estados de Holanda que le señalaron una pensión de 10,000 florines mensuales. El emperador investió á Maximiliano , en premio de sus servicios, de la dignidad electoral, despojando de ella á Federico , y le dió el alto Palatinado en cambio del Austria baja, que el duque tenia en fianza de las sumas que habia prestado á Fernando II. La Lusacia, que formaba parte de la Bohemia, fué segregada de ella por el emperador, quien la concedió al elector de Sajonia en recompensa igualmente de su conducta en la última guerra (1). Para reembolsarse la España de sus gastos , y bajo el pretexto tambien de que la Valteлина dependia en otro tiempo del ducado de Milan , se apoderó de esta provincia, que por su situacion facilita las comunicaciones entre las dos ramas de la casa de Austria , mas estrechamente unidas que nunca.

Pero Felipe III no debia gozar largo tiempo de las ventajas que habia obtenido , ni de la tranquilidad consiguiente á ellas. Una fiebre lenta minaba su existencia , y en vano le aconsejaron los médicos los aires de Lisboa , pues volvió á Madrid sin que el viage produjera el mas pequeño cambio en el estado de su salud , ni en la indolencia de su carácter , que le hacia sujetarse mas pasivamente que nadie á las mortificantes reglas de la etiqueta establecida por su padre. Esta sujecion inconsiderada abrevió sus dias. «Felipe III, segun refiere un escritor del mismo siglo , despachaba en su gabinete. Como el frio era estremado este dia, le habian aproximado un brasero, cuyo calor le incomodaba tanto que le hacia sudar.

(1) Henault.

La benignidad de su carácter le impidió quejarse, porque jamás hallaba nada mal hecho. Habiendo notado el marqués de Povar la incomodidad que el rey sufría con aquel calor, se lo advirtió al duque de Alba, gentil-hombre de cámara, para que hiciese quitar el brasero; pero como dijo que no era de su cargo, y que tenía que dirigirse al duque de Uceda, sumiller de corps, el marqués de Povar, aunque inquieto por ver sufrir al rey, y no atreviéndose él mismo á aliviarle por temor de mezclarse en las funciones de otro, dejó el brasero en su sitio. Envió, sin embargo, á buscar al duque de Uceda, quien por desgracia se hallaba en su casa de campo, poco distante de Madrid, de suerte, que mientras llegó, se había casi asfixiado el rey. Desde aquella misma noche, su temperamento ardiente le produjo una fiebre terrible con erisipela que degeneró en escarlata, de cuyas resultas espiró el 31 de marzo de 1621, justamente diez años despues de la muerte de su muger Margarita de Austria, hija de Carlos, archiduque de Gratz. Tenia entonces cuarenta y tres años, y hacia veinte y dos y medio que reinaba (1).

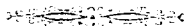
Esta debilidad de carácter, causa de la muerte de Felipe III, contribuyó tambien á la decadencia de España, y aun de la autoridad real, que la política entendida de Carlos V y de su sucesor habia tratado de estender; porque esta autoridad debia debilitarse en las manos de los reyes sin energia. Felipe III, príncipe humano, de costumbres puras, y de una piedad sincera, ofrece una nueva prueba de que las virtudes privadas no bastan para desempeñar dignamente la suprema mision que Dios confia á los

(1) *Relat. sur la cour d' Espagne*, imp. en el Haya en 1693.

soberanos (1). Si al menos hubiese tenido ministros capaces, habria podido legar á la historia uno de esos reinados dignos de figurar al lado de los de sus ilustres predecesores. Pero Felipe III, asi como su hijo Felipe IV, confirman la verdad histórica de que si siempre los grandes reyes saben hacer grandes ministros, es raro que los reyes medianos tengan el discernimiento de elegir hombres capaces, ó de concederles, si los hallan, una completa confianza, que sea bastante á atenuar las peligrosas consecuencias de su propia nulidad.

(1) Tenia efectivamente Felipe III un carácter apacible y meticoloso, débil y de bastante limitada capacidad. Habiendo subido al trono en época harto difícil para España, que mas que nunca necesitaba un monarca esperto, político y valiente, al par que prudente y reparador, para restablecer su perdida influencia y vindicar su poderío, tuvo la desgracia de fiar la suerte del pais á favoritos tan ambiciosos como ineptos. Entregado en tanto el monarca á sus prácticas piadosas, únicas á que le permitia dedicarse su habitual indolencia, el pais sufrió todas las desgracias consiguientes al imperio de un valido, sin obtener ventaja alguna; y fué tan evidente el mal, que el mismo rey lo hubo de conocer. Mas por desgracia era tarde. Una calentura lenta minaba su existencia, y víctima de ella murió deplorando amargamente el no poder remediar los males causados por su negligencia y fatal gobernacion.

*(Nota del Traductor.)*



## CAPITULO CUARTO.

### Felipe IV.

Los tres favoritos contemporáneos.—El conde-duque de Olivares, primer ministro de Felipe IV.—Su política.—Tratado desventajoso respecto á la Valtelina.—Prosecucion de las hostilidades contra la Holanda.—Conducta inconveniente de Buckingham.—Doblez de Richelieu.—Rompimiento de España con Francia e Inglaterra.—Rivalidad de la casa de Borbon con la de Austria.—Armisticio.—Negociacion secreta entre la Francia, la Suecia y los protestantes de Alemania.—Lucha de la Francia con el Austria, protectora del catolicismo en Alemania.—Los imperiales invaden la Champaña y la Picardía, y los españoles el mediodía de Francia.—Reveses de los españoles.—Descontento causado por la administracion despótica de Olivares.—Insurreccion de Cataluña.—Levantamiento de los portugueses.—Recobran su independencia, y proclaman rey al duque de Braganza.—Richelieu se alia con los portugueses.—Intrigas de Olivares frustradas por Richelieu.—Desgracia de Olivares.—Le sucede don Luis de Haro.—Su conducta.—Batalla de Rocroy.—Estado crítico de España.—Revolucion de Nápoles.—Massaniello.—El duque de Guisa.—Paz de Munster ó de Westfalia.—Matrimonio de Felipe IV con Maria Ana de Austria.—Continuacion de las hostilidades entre Francia y España.—Batalla de Lens.—Intrigas en la corte de Francia.—El cardenal Mazarino.—El príncipe de Condé pasa al servicio de Felipe IV.—Oliverio Cromwel, protector de Inglaterra, se alia á la Francia contra España.—El Portugal asegura con nuevos triunfos su independencia.—Paz de los Pirineos concluida entre Mazarino y don Luis de Haro.—Consecuencias de ella.—Renuncia á la corona de España Maria Teresa, esposa de Luis XIV.—Palabras de Felipe IV con este motivo.—Muerte de don Luis de Haro.—Espedicion infructuosa de los españoles á Portugal.—Pesar de Felipe IV.—Su

muerte.—Carácter y gustos de este príncipe.—Estadística de las vastas posesiones de España.—Comparacion de las riquezas del clero español con el de Inglaterra.—Elementos constitutivos del gobierno español á la muerte de Felipe IV.

Tres ministros gobernaban en esta época, en nombre de sus débiles monarcas, á tres de las mas grandes monarquías de Europa. Olivares en España, Jorge Williers, duque de Buckingham en Inglaterra, y Armando del Plessis—Richelieu en Francia. Este último, el mas capaz de ellos, fué el único que convirtió en provecho de la corona su ambicion personal; pero mas adelante el trono pagó bien cara la estension desproporcionada dada á su prerogativa por el cardenal Richelieu, á espensas de las demas prerogativas nacionales (1).

Don Gaspar de Guzman, conde-duque de Olivares, caballero de ilustre nacimiento (2), de una reputacion justamente merecida por sus triunfos en la universidad de Salamanca, de maneras elegantes y de costumbres sencillas, no necesitó gran trabajo para tomar ascendiente sobre Felipe IV. Este rey, á la edad de diez y seis años, reunia ya á la dulzura y debi-

(1) «Este sistema, seguido hacia largo tiempo, estableció una guerra real entre el poder y los vasallos: al principio entre el trono y la nobleza, y despues entre el pueblo y el rey. La primera, terminada casi por Richelieu, acabó en tiempo de Luis XIV entre las fiestas y placeres de la córte. La segunda ha acabado sobre la plaza de Luis XV, y la Europa sabe cómo.» (Lamennais, part. II, p. 49.)

(2) Esta casa descendia de Alfonso Perez de Guzman, famoso capitán español que por el año de 1298 dejó el servicio del príncipe de Marruecos, de cuyos ejércitos era generalísimo; y habiendo pasado á España, fué fundador de la ilustre familia cuyos primogénitos recibieron el titulo de duques de Medina-Sidonia en 1445 del rey Juan II.



lidad de carácter, que habia heredado de su padre, una grande inclinacion hácia los placeres condenados por la severa moral de su predecesor. Olivares, para complacer mejor á su jóven soberano, quizá tambien por vanidad personal, le hizo discernir el título de Grande, y quiso justificarle tratando de atraer las provincias holandesas bajo la obediencia de España, y de establecer la influencia de la casa de Austria sobre toda la Europa, política fácil de inculcar á Felipe IV que, como todos los príncipes de su familia, tenia una ambicion sin límites (1). Pero Richelieu, el célebre ministro de Luis XIII, que meditaba por su parte la grandeza de la casa de Francia y su preponderancia en toda Europa, impidió la realizacion de tan vastos proyectos.

Al ponerlos en ejecucion no fué el ministro tan feliz como esperaba, pues se vió obligado á ceder á las amenazadoras instancias de la Francia, ligada con el papa, la república de Venecia y la Saboya, y renunciar á la posesion de la Valtelina. «Bassompierre, dice el presidente Henault, embajador extraordinario en Madrid, concluyó un tratado por el cual los Grisones se comprometian á no turbar la tranquilidad de los católicos de la Valtelina, y los españoles á abandonar sus conquistas en este valle; pero se apresuró á advertir al rey que los españoles solo le observarian mientras no pudiesen romperlo, como en efecto sucedió.» Se comprende tambien la facilidad con que el conde-duque de Olivares se habia prestado á este acomodamiento, por la importancia que debia darle en el momento en que espiraba la tregua de doce años, ajustada en 1609 con la república bátava, pues quizá se le presentaba una ocasion de ilustrar su ministerio, si triunfaba de las

(1) La Roca, *Hist. del duque de Olivares*.

Provincias Unidas que habian burlado los esfuerzos de Felipe II y Felipe III.

El marqués de Espinola, comandante general de las fuerzas españolas en Flandes, abrió gloriosamente la campaña con la toma de Leyda, pero fracasó delante de Berg-op-Zoom, cuyo sitio le obligó á levantar el príncipe Mauricio de Nassau, su rival de gloria. Aquí debemos hacer justicia al conde-duque de Olivares, que, reconociendo el mérito sobresaliente de Espinola, le conservó el mando á despecho de los enemigos del general, que querian aprovecharse del revés sufrido para hacerle perder la gracia del rey. Sin embargo, Olivares estaba envidioso de Espinola, porque segun la costumbre de los ministros de esta época, queria dirigir desde el fondo de su gabinete las operaciones de guerras lejanas. Así, poco despues escribió al marqués que tomase á Breda, y correspondiendo éste dignamente á lo que se esperaba de él, se apoderó de la ciudad en 1625, despues de haber superado mil dificultades (1) y hecho que se malograra una tentativa sobre Amberes del príncipe Mauricio de Nassau, que murió este mismo año. Este triunfo sirvió para reprimir una insurreccion que se fraguaba en las provincias belgas. Despues de la muerte del archiduque Alberto no querian estos estados reconocer la autoridad de su viuda, la infanta Isabel Clara Eugenia, de quien no habia aquel teni-

(1) Esta empresa, que como imposible se prescribió á Espinola para desconceptuarle, fué uno de sus mas gloriosos timbres. «*Tomad á Breda,*» le envió tan solo á decir el ministro en un despacho, y venciendo todos los obstáculos contestó Espinola al poco tiempo con la misma brevedad: «*Ondea ya en Breda el pabellon español.*»

do hijos, y esta princesa fué sostenida como gobernadora de los Países Bajos por su sobrino el rey de España.

La paz que unia á las córtes, ó mas bien á los tres ministros de España, Inglaterra y Francia, no debia durar mucho tiempo. Richelieu, que acababa de ser nombrado cardenal y primer ministro de Luis XIII, era muy diestro político para descubrir antes del momento oportuno sus proyectos hostiles al gobierno español. Ocupado en las contiendas religiosas suscitadas en el Oeste de Francia por los príncipes de Rohan, creyó prudente conservar en apariencia su neutralidad, mientras que secretamente era el alma de las intrigas que se tramaban contra Felipe IV. Buckingham fué, sin saberlo, su instrumento.

Este ministro, tan inconsecuente en su vida privada como en la pública, habia pensado primero que seria ventajoso estrechar la alianza de Inglaterra con la Península casando al príncipe de Gales, despues Carlos I, con la infanta María Ana, hermana de Felipe. El mismo se habia encargado de esta negociacion, y acompañado á Madrid en 1623 al príncipe Carlos; pero era muy ligero y estaba demasiado ocupado de sus triunfos individuales para dirigir bien un negocio delicado. Olivares, hombre de tanto mundo como Buckingham, creyó adivinar bien pronto la causa de ciertos obsequios que el brillante inglés tributaba á la duquesa de Olivares; le inspiraron sérios recelos, y poco tiempo despues Buckingham volvía á Inglaterra con su jóven príncipe vivamente resentido contra el ministro español, que tambien lo estaba por su parte. Desde entonces el favorito de Jacobo I no cesó de inspirar á este príncipe su animosidad contra la córte de Madrid, echando sobre ella la culpa del rompimiento de la alianza propuesta,

y acabó por triunfar del carácter pacífico de Jacobo, que declaró la guerra á la España (1).

Richelieu trató de sacar partido del descontento del inglés proponiéndole el matrimonio de Enriqueta, hermana de Luis XIII, con el príncipe de Gales. Jacobo I habia muerto entre tanto, y Buckingham, raro ejemplo en un favorito, supo conservar sobre el hijo el mismo imperio que habia ejercido sobre el padre. El matrimonio del nuevo rey de la Gran-Bretaña se celebró el 11 de mayo de 1625. «El duque de Buckingham, dice el presidente Henault, vino á buscar á Francia á la jóven reina de Inglaterra, y en este viaje cometió toda clase de locuras, que dieron motivo á su odio contra la Francia y el cardenal.» Pero aunque en este momento tenia interés Richelieu en contemplar á Buckingham, con todo, no quiso entrar abiertamente en la guerra de Inglaterra contra España, y se contentó con hacer votos por su buen resultado. Esta conducta doble respecto á la Península era tanto mas culpable, en cuanto á que Olivares obraba con generosa rectitud: prometió al cardenal socorros para reprimir la insurreccion protestante del Oeste, y para el bloqueo de la Rochela le envió cuarenta naves. No triunfaron los ingleses en el ataque que intentaron contra Cádiz, pero, aunque con poca actividad, continuaron las hostilidades. Por otra parte, la córte de Madrid, despues de haber hecho una nueva tentativa sobre la Valtelina, consintió en firmar en 1626 el tratado de Monzon, que le aseguraba momentáneamente la paz por el lado de Italia y le permitia dirigir todas sus fuerzas contra la Holanda, que era el cáncer devorador de la monarquía española. Sin embargo, no se emprendió des-

(1) Rapin de Thoiras, *Hist. de Inglaterra*, y otros.

de luego la guerra con mas ardor en los Países Bajos, porque habiéndose hecho temible sobre el mar, escogió este elemento para continuar la lucha con su antigua metrópoli. David Hein, que desde hijo de un simple pescador habia llegado al grado de vice-almirante, recibió orden de los Estados generales de Holanda para ir á atacar la flota de galeones que trasportaban á España las riquezas del Perú; un combate terrible se trabó en las aguas de la Habana, y el holandés victorioso llevó á sus compatriotas un botin de mas de veinte millones. Esta pérdida produjo gran consternacion en España, y descontento entre las tropas de los Países Bajos, cuyos sueldos no se podian pagar ya. El principe Enrique de Nassau, que habia sucedido á su hermano Mauricio en el cargo supremo de stathouder, se aprovechó de estas circunstancias para sitiar á Bois-le-duc, donde el célebre vizconde de Turenna, su pariente, hizo la primer campaña, y despues de cinco meses de sitio se vió la plaza obligada á capitular. Los españoles tomaron la rebancha frustrando una empresa del stathouder sobre Dunkerque. En Alemania é Italia las armas de Felipe IV, aliadas á las del emperador, obtenian señaladas ventajas sobre la liga protestante, y entraban triunfantes en Mantua.

Estos triunfos debian ser de corta duracion. Una vez dueño el cardenal de Richelieu, de la Rochela, que le abria sus puertas, el 23 de octubre de 1628, y no teniendo ya enemigos en el interior de Francia, se declaró abiertamente contra los que su política consideraba como tales en el exterior. Nunca faltan pretextos para un rompimiento, y cuando el cardenal halló uno dió libre curso á su odio contra la casa de Austria española y alemana. La Francia se hizo protectora de Carlos de Gonzaga, duque de Nevers, he-

redero del último duque de Mantua, quien tenia que defender sus derechos sobre este principado contra el rey de España, el emperador y el duque de Saboya, que querian repartírselo. Felipe IV encargó á Espinola que fuese á sostener sus pretensiones; este general tomó al instante la ofensiva y sitió á Casal, capital del Monferrado. Al saber esto el cardenal de Richelieu, para asegurar mas su crédito con Luis XIII y arrancarle á la influencia de su madre, le decidió á acudir en persona al socorro del duque de Mantua. El 6 de marzo de 1629 el rey de Francia, teniendo á sus órdenes á los mariscales de Crequi y de Bassompierre, forzó los tres atrincheramientos del Paso de Suza, obligó á los españoles á levantar el sitio de esta ciudad, y al duque de Saboya á pedir la paz. Pero apenas volvió á Francia Luis XIII, cuando cayendo Espinola sobre la ciudad de Casal, la recobró al punto, y solo se detuvo ante la ciudadela, á la que se habia retirado el mariscal de Saint-Bonnet de Toiras; habriase con todo apoderado de ella, sino le hubiese sorprendido la muerte el 25 de setiembre de 1630. Los triunfos de los imperiales sobre los Grisones, y la malograda empresa del duque de Saboya, obligaron al rey de Francia a repasar los Alpes. Entonces el duque imploró de nuevo la paz, por mediacion de Julio Mazarino, que á la sazón se hallaba a su servicio. La respuesta de Luis XIII fué mandar ocupar á sus tropas la Saboya, asolada ya por los mismos aliados de Carlos Manuel, lo que llenó de sentimiento á este príncipe y le condujo al sepulcro. Sin embargo, como los imperiales acababan de tomar y saquear la ciudad de Mantua, Mazarino se aprovechó de ello para negociar una suspension de armas entre los franceses y los españoles; y el 13 de octubre Luis XIII y el emperador, concluyeron en Ratisbona un tratado por el que se mantenía

definitivamente en posesion de su ducado al duque de Mantua.

Pero Richelieu, cuyas miras políticas no se hallaban satisfechas, destruía por medios ocultos sus negociaciones aparentes. El 23 de enero de 1631 ajustó un tratado con el célebre Gustavo Adolfo, rey de Suecia, por el que la Francia se comprometia á pagar á este príncipe 1.250,000 libras, suma enorme en aquella época, y éste se obligaba á llevar la guerra al seno de Alemania. El valeroso rey escandinavo se habia hecho gefe de la liga protestante del Norte, y él solo podia luchar contra Walstein, Tilly y Pappenheim, los mas firmes campeones de la casa de Austria y del catolicismo en Alemania. Gustavo Adolfo justificó la confianza del ministro francés con una serie de triunfos, cuyo término glorioso fué la batalla de Lutzen, dada el 16 de noviembre de 1632, y ganada, puede decirse, por la sombra del conquistador sueco, porque fué muerto al principio de la accion, á la edad de treinta y ocho años. La muerte del gran Gustavo, aunque reanimó las esperanzas de la casa de Austria, no rompió la liga de las potencias contra ella; antes bien, se formó una nueva entre la Suecia, la Inglaterra, la Holanda y los príncipes protestantes de Alemania. Richelieu, ocupado entonces en combatir á sus enemigos personales, continuó formando parte de ella, pero de manera que no le proporcionase un rompimiento con la casa de Austria (1).

Con esta mira y bajo el pretesto de enviaren nombre del rey de Francia á manifestar su sentimiento á la reina de Suecia por la muerte de Gustavo Adolfo (2), encargó el cardenal el 23 de diciembre de es-

(1) Presidente Henault y otros.

(2) Lo que puede dar una idea de la opinion que los con-

te año á Jacobo du Hamel, embajador extraordinario en Stokolmo (1), que se entendiese con el canciller sueco Oxenstiern, y conferenciara á su paso por Alemania con el land-grave de Hesse-Cassel, el duque de Sajonia-Weimar y los demas principes protestantes de Alemania, á fin de empeñarles á defender sus libertades contra la ambicion de la casa de Austria, que queria sustituir el sistema centralizador y absoluto á la antigua constitucion federativa de Alemania (2). Asi por una anomalia, frecuente en los hombres políticos, se vió á Richelieu erigirse en protector de las libertades y franquicias de la Germania, al mismo tiempo que trataba de establecer en Francia los principios que combatia al otro lado del Rhin.

Pero los acontecimientos obligaron al cardenal á descubrir sus intenciones. En 1633 confió al marqués de Feuquieres la mision de concluir públicamente un

temporáneos de Richelieu tenian de él es saber, que se le acusó entonces de haberse servido, por una doble maquinacion, de la mano de un asesino apostado por él en las filas del ejército sueco para desembarazarse del gran Gustavo, su aliado.

(1) Este mismo Jacobo Du-Hamel defendió contra los imperiales en 1642 la ciudad y castillo de Saint Dizier, de la que era gobernador, y obligó á los sitiadores á alejarse de esta plaza, llave de la Lorena. Otros servicios importantes le valieron grandes recompensas del rey Luis XIII, entre otras la concesion de la divisa: *á toda hora*, que su familia lleva desde entonces. Su retrato ha sido colocado en la galeria de hombres ilustres del museo de Versailles. (*Gaceta de Francia.—Hist. y Mem. del tiempo de Luis XIII. Geneal. imp. de la casa de Hamel.*)

(2) Negoc. del marqués de Feuquieres.—Mem. é instr. diplomáticas de Jacobo Du-Hamel en los archivos de su familia.



tratado de alianza con la Suecia y la Alemania protestantes. El elector de Tréveris (1), que habia tomado partido contra la casa de Austria, vió invadidos sus estados por los ejércitos coligados del rey de España y del emperador; y conducido prisionero a Bruselas por los generales de Felipe, tuvo que recurrir a la Francia, la que le prometió su apoyo. El gabinete de Madrid no hizo caso de las reclamaciones de Richelieu, y en consecuencia se declaró la guerra entre ambas naciones. Sosteniendo de esta suerte Felipe IV los intereses de su primo de Austria en Alemania, esperaba que á su vez le ayudaría este a sujetar á su obediencia las Provincias Unidas, por lo que el gobierno español insistió en la guerra, que tan fatal habia sido á su país. La suerte de las armas fué favorable al principio á la España: sus ejércitos, reforzados con un cuerpo de alemanes, de húngaros y de croatas, á las órdenes del famoso Juan de Wert (2), invadieron la Champaña y la Picardia, y apoderandose de las avenidas del Sena, sorprendieron la ciudad de Corbia el 15 de agosto de 1636. «Este golpe dice el presidente Henault, introdujo el terror en Paris. Se formó entonces un cuerpo de veinte mil hombres, de los cuales la mayor parte eran lacayos ó aprendices, que sus amos se habian visto obligados á despedir en virtud del de-

(1) Neg. impr. de Manasses de Pas, marques de Fiquieres, uno de los mejores capitanes y mas hábiles diplomáticos del siglo XVII.

(2) Juan, baron de Wert, jefe de partidarios del siglo XVII, tomó su nombre de la ciudad de Wert, en el Brabante, donde habia nacido. Sirvió con distincion al duque de Lorena y al emperador de Austria. El terror que su invasion causó en toda la Francia, y su prision de cuatro años en este país, hicieron famoso su nombre en las tradiciones populares.

creto del consejo de 13 de agosto. Los parisienses, que creían ver ya á sus puertas á Juan de Wert, aprontaron grandes cantidades:» El 10 de noviembre volvieron á entrar en Corbia Luis XIII y su ministro, mientras que el mariscal de Rantzau, el cardenal de Lavalette y el duque de Weimar espulsaron á los ejércitos austriacos del territorio francés.

En el Mediodía, el almirante de Castilla invadía el territorio francés; habia pegado fuego á San Juan de Luz y amenazaba la Gascuña y el Languedoc. Otro ejército español obtenia tambien gloriosas ventajas en el Piemonte, en Lombardia, y obligaba á los franceses á replegarse hacia sus fronteras. Los hombres mas enérgicos no están exentos de un momento de debilidad, y al recibir Richelieu la noticia de tantos desastres se apoderó de él un desaliento, que sus enemigos supieron aprovechar. Pensó el cardenal retirarse de la direccion de los negocios, y habria cometido esta locura, dice Siri, á no ser por el P. José, que le inspiró confianza, y fué muy bien secundado por el superintendente de Bullion. Por instigacion de estos no abandonó Richelieu el timon del estado, para desgracia de su rival Olivares y del poder español. El año siguiente, apelando á los sentimientos nacionales de la Francia, halló medio de levantar y poner bajo pie de guerra seis ejércitos; y tomando al instante la ofensiva en el Norte, se apoderaron sus generales de Landrey, de Dunkerque, de Courtray, de Arras y de todo el Artois. Las tropas del Mediodía á las órdenes de Enrique II de Borbon, principe de Condé, penetraron en Navarra, y en la primavera de 1638 tomaron por asalto á Irun, se apoderaron del castillo de Figueras, del puerto de Pasages y de una escuadra de doce buques. El ministro español comenzaba á volver en sí de sus engañosas ilusiones, con tanta ó mas razon, en cuanto que las campañas si-

guientes, sin ser provechosas á los enemigos de la España, no fueron tampoco favorables á esta. El 16 de setiembre de 1639 sufrieron los españoles un golpe terrible en el mar. El almirante holandés, Tromp, osó atacar en las aguas de la Coruña á la flota de Felipe IV, compuesta de setenta naves, montadas por veinte mil hombres, y despues de haber apresado dos galeones cargados de riquezas, se retiró hácia el Norte, á fin de atraer tras sí á sus adversarios, como sucedió en efecto. Habiéndose trabado de nuevo el combate el 18 de octubre, cerca de las costas de Glaterra, Tromp obtuvo una victoria decisiva llamada de las Dunas, en la que destruyó la flota española y fué muerto su almirante Opquendo.

La Peninsula perdía enteramente las esperanzas que el primer ministro la habia hecho concebir, y deseando el fin de una guerra, en la que no veía ventaja alguna, no ocultaba su descontento. Olivares siguió sus inclinaciones arbitrarias, á las que le habia acostumbrado el ejercicio del poder, y despreció las quejas del pueblo. Sus tendencias al absolutismo le habian impulsado con frecuencia á infringir los privilegios de las provincias, y su ceguedad le hacia desconocer los sentimientos de los españoles, quienes, despues de Dios y de sus gloriosos recuerdos nacionales, nada tenían mas caro que sus fueros, aunque en extremo disminuidos desde el advenimiento de la casa de Austria. La administracion imperiosa del conde-duque indignaba á todas las clases, y por do quiera se sentían síntomas de conmocion contra las onerosas é ilegales contribuciones que el ministro imponia por simples decretos. La Cataluña salió á la defensa de la constitucion amenazada. Esta provincia habia sufrido mas que las otras con la política del gobierno; y sin embargo, por una de esas estrañas anomalias

que presenta algunas veces la historia, veremos más tarde apoyarse en ella y sus fueros, atacados entonces por Felipe IV, á los príncipes alemanes de su casa para disputar la sucesion á Felipe V de Borbon; tan cierto es el principio de que solo es posible apoyarse en lo que resiste.

Pero en 1640 no comprendia la córte de Madrid este axioma político, ni tenia la prevision de apreciar y considerar á un pueblo amante de su independencia. Por el contrario, solo queria hallar vasallos ciegameamente sometidos á su voluntad, y aun se puede decir á las exacciones que le forzaban á emplear circunstancias desgraciadas, producidas por una loca ambicion y por una política errónea. Olivares para hacer frente al príncipe de Condé, que amenazaba las fronteras de Cataluña, habia enviado á ella diez y ocho mil hombres; pero muy pronto los recursos de esta provincia no bastaron á sostener semejante ejército. Entonces, conculcando los privilegios de los catalanes, les ordenó el ministro que alojasen en sus casas á los soldados y les suministrasen todo lo necesario. Los pueblos se quejaron al rey de esta infraccion, no fueron escuchados. Como si el poder ejecutivo quisiese llevar al estremo la exasperacion de los catalanes, el conde de Santa Coloma, virey de la provincia, dispuso de una cantidad de dinero perteneciente á la ciudad de Barcelona, é hizo poner preso á uno de los miembros del ayuntamiento, que se habia opuesto á este acto ilegal. Esta fué la señal de la insurreccion. Nobles y plebeyos, secundados por las gentes del campo, se armaron espontaneamente para libertar al defensor de sus fueros; en seguida la multitud penetró á viva fuerza en el palacio del virey, que entregó á las llamas, y asesinó á Santa Coloma y sus principales oficiales. La provincia entera secundo el movimiento de la capital, y se erigió en

república independiente. El imperioso Olivares dió orden al marqués de los Vélez para reprimirla insurreccion con las fuerzas que se hallaban inmediatas al teatro de ella. Este caudillo redujo á la autoridad real una parte de las poblaciones, pero cuando llegó á Barcelona se vió obligado á emprender un sitio formal. Dado tres veces el asalto, tuvo que retroceder otras tantas con pérdidas tan considerables que, viéndose al fin entre la ciudad y todo el país que le era enemigo, creyó prudente retirarse. El conde duque, poco conciliador por sistema, quiso hacer un egemplar propio para imponer á los demas estados de España. Con la mira de aumentar sus fuerzas militares, retiró mucha parte de las guarniciones de Portugal, y ordenó á los nobles de este reino marchar á la cabeza de sus vasallos.

Pero semejante medida tuvo funestas consecuencias para la autoridad de Felipe IV en Portugal. Siempre habia visto con gran disgusto este reino la pérdida de su posicion monárquica é independiente: la administracion despótica de la corte de Madrid no era tampoco á propósito para grangearle el afecto de las poblaciones. El vireinato de Lisboa se habia confiado á Margarita de Saboya, duquesa de Mantua; pero en realidad ejercia el poder Miguel de Vasconcellos, que, aunque portugués, se habia hecho instrumento de la voluntad del duque de Olivares. Orgulloso é inflexible como su protector, habia ofendido con su arrogancia á todas las clases de la sociedad, y provocado su exasperacion por las contribuciones que continuamente les imponia en nombre del rey de España. Los portugueses solo aspiraban, por lo tanto, á hallar los medios de sacudir el yugo extranjero; pero necesitaban una ocasion favorable y un gefe. La revolucion de Cataluña vino á colmar sus votos, y para gefe se improvisó uno que solo lo era en el nombre: Juan de

Braganza, nieto del que en 1381 habia transigido sus derechos con Felipe II. Juan, aunque era hijo del duque Teodoro, que tanto deseó obtener el trono de Portugal, no habia heredado la misma ambicion, y preferia á él su tranquilo retiro de Villaviciosa, donde se entregaba á placeres sencillos é inofensivos que no podian escitar sospechas. Sin embargo, como este principe era muy amado de sus compatriotas, la corte de Madrid pensaba en confiarle un puesto importante lejos de su país, cuando estalló la revolucion de Cataluña. Felipe IV mandó llamar entonces al duque Juan, bajo el plausible pretexto de darle el mando de las tropas de Portugal que habia ordenado viniesen á España. Disponiase éste á obedecer cuando su muger, Luisa de Guzman, hermana del duque de Medina-Sidonia y parienta cercana de Olivares, le rogó que desistiese su partida á España donde le dijo se preparaba alguna trama contra él. Esta muger de gran energia, olvidaba su origen castellano para hacerse portuguesa por simpatia y por ambicion.

Al mismo tiempo, su mayordomo Pinto de Ribeiro, sin esperar la autorizacion del indolente Juan de Braganza, se encargó de consultar el espirito público, y á fuerza de actividad y de destreza consiguió reunir una asamblea compuesta de los individuos mas notables de cada clase, bajo la presidencia de Rodrigo de Acuña, obispo de Lisboa. Esplotando entonces los intereses y las simpatias de todos, hizoles comprender que era un insulto para la nobleza portuguesa hallarse escluida de los empleos; para el clero, ver pasar sus dignidades y sus rentas á manos extranjeras, y que la política que favorecia exclusivamente á las colonias españolas era ruinosa para el comercio portugués. Añadió que el puerto de Lisboa habia sido subyugado enteramente al de Cádiz, que

monopolizaba los negocios y las riquezas de las Indias, y en fin, que era penoso para la nación estar agobiada con cargas é impuestos de todas clases en beneficio de un gobierno extranjero. Estas palabras produjeron el efecto deseado. El mayordomo del duque de Braganza se aprovechó de él para recordar los derechos imprescriptibles de su señor, y para representarle como el único capaz de llenar los votos del Portugal y devolver á este reino su antiguo esplendor é independencía. La asamblea aplaudió este discurso y envió diputados al duque con el encargo de participarle la resolución adoptada. Este, aunque lisongeado por la elección, solo dió al principio una respuesta evasiva, por la que recomendaba subordinar sus proyectos á lo que aconsejaba la prudencia. Los conjurados quedaron mas contentos de las disposiciones de la duquesa. Entre tanto llegó una orden de Madrid que no permitía al duque de Braganza dilatar su partida, y Luisa de Guzman, poniendo en juego toda su desíreza, demostró á su marido que no debía tardar mas en acceder á los deseos de los portugueses, y decidió por fin á Juan á recobrar un trono que, segun ella, no deberian jamás haber abandonado sus abuelos. Al instante hizo saber á sus partidarios el consentimiento del duque, y encargó á sus agentes secretos estender por todas partes la noticia de que Olivares solo habia mandado levantar tropas en Portugal para deshacerse así de un solo golpe de la juventud lusitana, lo cual causó la mas profunda impresion en Lisboa.

Por fin, parecia haber llegado el momento favorable á los conjurados. Ni aun quisieron dejar tiempo á Vasconcellos para adoptar precauciones, y á las diez de la mañana del dia siguiente, 4.º de diciembre de 1640, un pistoletazo dió la señal de la insurreccion. En aquellos momentos, mientras que una

partida dirigida por Miguel de Almeida atacaba y dispersaba a la guardia alemana, otra á las órdenes de Pinto de Obeiro, penetra en palacio. Solo las aclamaciones al duque de Braganza descubrieron a la vi reina y á Vasconcellos la existencia y objeto de la conspiración, pues todos los conjurados habían guardado el secreto á pesar de su gran número, como que ninguno obraba por miras personales. La guardia española en vano trató de hacer resistencia; Pinto y su gente se hicieron dueños de palacio antes de que Vasconcellos hubiese hallado medio de huir, y Rodrigo de Saa, que le descubrió en un gabinete, le mató de un pistolotazo, siendo su cuerpo destrozado por el populacho. La vi reina, á quien habían hecho prisionera, se vió obligada á entregar á los conjurados la orden para que las tropas españolas evacuasen la ciudadela, lo que ejecutaron al instante. Pocos dias bastaron á la nación portuguesa para completar su emancipacion, conocida en la historia bajo el nombre de *Aclamacion*. El duque de Braganza fué conducido en triunfo á la capital, y proclamado rey solemnemente, bajo el titulo de Juan IV (1).

Esta sublevacion consternó á la corte de Madrid. Dominando Olivares su vivo pesar creyó deber ocultar por el pronto á Felipe IV su siniestro temor, por miedo de incurrir en su desgracia, y se llegó á el con aire aparentemente tranquilo. «Señor, le dijo, tengo una buena noticia que comunicar á V. M. El duque de Braganza ha perdido la cabeza, y se ha dejado nombrar rey de Portugal. Su loca conducta producirá á V. M. doce millones.—Id á poner orden.» respondió lacónicamente el monarca. Sin embargo, desesperando Olivares de hacer entrar por fuerza á Portugal en la obediencia, intentó inútilmente obte-

(1) Abate de Vertot; *Revol. de Portugal*.



ner este resultado por medio de secretas intrigas. No tardó en saber que las colonias portuguesas, á escepcion de Ceuta, se habian asociado al movimiento de la madre patria, y entonces aplazó para mas adelante sus proyectos, que no debia de realizar jamás. En este momento llamaban su atencion muchos negocios interiores, pues la Andalucía no estaba tranquila, y los catalanes persistian mas abiertamente que nunca en su rebelion.

No sintiéndose estos últimos bastante fuertes para resistir por sí solos á Felipe IV, abandonaron el proyecto de constituirse en república, y aceptando las proposiciones del cardenal de Richelieu, firmaron el 2 de setiembre de 1641 un acta por la que reconocian al rey de Francia como conde de Barcelona, pero reservándose sus fueros (1). Olivares sabia que Richelieu, ese enemigo á quien hallaba en todas partes, habia firmado el 1.º de junio de este mismo año un tratado con el nuevo rey de Portugal y los holandeses. Pensó entonces que era preciso hacer uso del prestigio que un rey tiene siempre sobre sus tropas, y que en tales circunstancias Felipe manifestase su suprema voluntad. No sin gran pena se decidió el orgulloso ministro á revelar á su señor la gravedad de los sucesos, y á arrancarle á la vida de molición y placer en que le habia sumergido para reinar mejor en su nombre. Felipe marchó, pues, en persona contra sus vasallos de Cataluña. El parecer de su consejo habia sido que se hiciese entrar primero en el deber á las principales ciudades de la provincia, y el rey empezó por Lerida, de la que se apoderó. Dirigióse en seguida sobre Barcelona, cuyo sitio confió á don Juan de Austria, su hijo natural habido de la bella cómica Calderona. Este príncipe, el úni-

(1) Levasseur, hist, de Luis XIII.

co hijo ilegítimo reconocido por Felipe, justificaba la ternura de sus padres por sus talentos y brillantes cualidades. Sin embargo, triunfó con dificultad de los heroicos esfuerzos de Barcelona. Una vez dueño de esta plaza, consiguió don Juan pacificar el resto de la provincia de la que espulsó á los franceses, aliados de los rebeldes; pero no pudo desalojarlos del Rosellon del cual se habian apoderado. La proximidad de los franceses, impulsó al duque de Olivares menos que era de esperar. Queriendo combatir á Richelieu por medios semejantes á los suyos, habia tratado de suscitarle graves embarazos. Para ello animaba las esperanzas de Gaston de Orleans, hermano de Luis XIII, y de los partidarios de este principe, enemigos mortales del cardenal; y el 13 de mayo de 1642 firmó en Madrid, á nombre de Felipe IV, un tratado con Luis de Astillac, señor de Fontailles, enviado del duque de Orleans, que tendia á trasformar la Francia y perder á Richelieu. Pero el arresto y proceso del marqués de Cinq-Mars, caballero mayor del rey de Francia, complicado en esta negociacion, destruyó las combinaciones del privado, que quedó sin apoyo para conjurar todas las desgracias que agoviaban á España (1).

La sublevacion de Andalucía acabo de agravar la mala posicion de Olivares. Abrumada esta provincia como las demas de España por la funesta administracion del conde duque, se dejó llevar por las insinuaciones capciosas de su gobernador don Gaspar Alonso de Guzman, duque de Medina Sidonia, quien seducido por el ejemplo de su cañado, el nuevo rey de Portugal, queria segregarse á la Andalucía de la monarquia española, y hacerse su soberano.

(1) Presid. Henault.—Mem. de Fontailles.—Conde de Saint Aulaire, Hist. de la Fronde.

Informado Olivares de los culpables proyectos de su pariente, le separó del mando, y empleó las tropas estacionadas sobre las fronteras de Portugal para sofocar este nuevo gérmen de rebelion. Afligido Felipe por la triste situacion de su reino, echó la responsabilidad de ella sobre su favorito: y al saber la revolucion de Andalucía le dijo con acritud: «Vuestra familia es la causa de todas las desgracias del estado.» Apesar de esto, aun vacilaba en romper con su ministro, y sustraerse al ascendiente de aquel hombre que le habia llegado á dominar: pero los numerosos enemigos del ministro, aumentados considerablemente, redoblaron sus instancias con el rey, y le hicieron ver que la indignacion general se manifestaba por todas partes contra el duque de Olivares. En fin, para obtener la retirada del favorito, se valieron de la influencia de la rama imperial de la casa de Austria, y esta táctica produjo buenos resultados. Despues de veinte y dos años de ministerio, fué desterrado el conde-duque á sus estados en enero de 1643, seis semanas despues de la muerte del cardinal Richelieu. «Es decir, como observa juiciosamente Henault, en el momento en que, no teniendo ya rival, hubiera podido restablecer los negocios de España. Esta fué, añade el mismo historiador, una gran falta de Felipe IV, quien habria vuelto á llamar al duque de Olivares, si este último no se hubiese precipitado; porque al intentar justificarse por medio de un escrito que publicó, ofendió á muchas personas poderosas, cuyo resentimiento fué tan grande, que el rey juzgó á propósito alejarle aun mas confinándole á Toro, donde poco despues murió de pesar (1).»

Felipe IV, que desde su juventud se habia des-

(1) Presid. Henault.—Bat. Nani.

cargado del peso abrumador de los negocios, experimentó muy pronto la necesidad de tener otro primer ministro. Don Luis de Haro (1), sobrino del duque de Olivares por parte de su madre doña Francisca de Guzman, habia sido iniciado en la política y admitido en el consejo del rey por mediación de su tío. Cuando éste cayó en desgracia, como cortesano diestro que conocía á su amo, supo hacerse necesario á Felipe IV, y muy luego adquirió en el ánimo del rey el crédito que Olivares habia perdido. Felipe por consiguiente no hizo mas que cambiar de director, pero no de sistema gubernamental. Con todo, la nación recibió con regocijo el nombramiento del nuevo ministro, como si debiese resultarle de ello alguna ventaja. Es verdad que don Luis de Haro pasaba con razon por mas prudente, mas moderado y mucho menos altanero que su predecesor. Se sabía tambien su inclinacion á las medidas pacíficas, de lo que habia dado pruebas aconsejando á su tío que usase de contemplacion con Portugal y entablase negociaciones con la Francia. Sin embargo, cuando subió al ministerio, se vió obligado á su pesar á seguir la marcha belicosa que las circunstancias hacian necesaria. No comprendió lo oportuno que habria sido hacer entrar al poder en principios mas constitucionales y conciliar á la corona el afecto y reconocimiento de las provincias, respetando sus instituciones, asociandolas mas á la administracion interior, y promoviendo el arreglo de los ingresos y gastos del estado. Es raro que un ministro aprecie de consuno los intereses del país y del trono; pues prefiere mas bien concentrar en sus manos todos los poderes, bajo el pretesto de fortificar y realzar la

(1) Hijo de don Diego de Haro y Sotomayor, marqués del Carpio.

prerogativa real, aunque deba correr el funesto azar de acumular sobre sí todas las responsabilidades. Don Luis de Haro continuó pues la obra de su tío el conde-duque.

Luis XIII y Richelieu acababan de morir, y el nuevo ministro esperó sacar buen partido de la minoría del rey de Francia, que presentia habia de ser muy borrascosa. Don Luis ordenó al conde de Fuentes, general de las tropas españolas en los Países Bajos, que entrase en Francia y sitiase á Rocroy. El duque de Enghien (1), de edad entonces de veinte y dos años, anunciando su gloria futura, voló al socorro de la plaza, y el 19 de mayo ganó la batalla de Rocroy, la que presentó á pesar de la resistencia del mariscal del Hópital, su segundo en el mando. El conde de Fuentes, que, aunque agoviado por la gota y por el peso de sus ochenta y dos años, dirigia bizarramente sus batallones, pereció al frente de ellos: «esta derrota fué tanto mas desastrosa para España, en cuanto á que destruyó en parte su infanteria, tan fuerte, tan compacta, dice Voltaire, como la célebre falange antigua, y que se abría con una agilidad que esta no tenia, para dejar partir las descargas de artilleria que encerraba en su centro.»

Sin embargo, mientras que el duque de Enghien proseguía el curso de sus triunfos en Flandes y Alemania, la fortuna se mostraba mas favorable á los españoles en las fronteras de la Península. Don Juan de Austria hacia levantar el sitio de Tarragona á los franceses, y el rey de España en persona recobraba de ellos la ciudad de Monzen, forzandoles á reple-

(1) Luis II de Borbon, llamado el gran Condé, tomó el título de príncipe de Condé en 1646 á la muerte de su padre Enrique II de Borbon, mencionado antes.

garse hácia los Pirineos. Los años siguientes prosiguieron las guerras en el mismo terreno, tanto en el Norte como en el Mediodía, casi con igual fortuna por una y otra parte; pero sufriendo al fin la casa de Austria, alemana y española mas que sus adversarios. Los pesares domésticos aumentaron el que Felipe IV sentia por las desgracias causadas en tan largas guerras: tenia que deplorar ademas la pérdida de Isabel de Francia, princesa generalmente estimada por sus virtudes. El infante don Baltasar, único heredero que habia tenido de ella, murió tambien en 1646. Nuevas tribulaciones esperaban aun á Felipe. Los estados que dependian de España no estaban exentos de las leyes fiscales y de las cargas que arruinaban á ésta: antes bien, eran mas pesadas por la desordenada administracion de los funcionarios públicos, que se aprovechaban de la distancia y de los trastornos de la Península para entregarse á iniquidades y concusiones sin número.

Cansados al fin los napolitanos de un yugo tan pesado, quisieron imitar al Portugal. A principios de julio de 1647 estalló una conspiracion, que dirigia un jóven pescador de Amalfi, Aniello Mazaniello. Este hombre, dotado de valor y de cierta elocuencia, sublevó al pueblo y se halló bien pronto á la cabeza de cien mil hombres. El duque de Arcos, virey de Nápoles, se vió obligado á refugiarse al castillo Nuevo, desde donde trató con el *bizzaroni*, á quien su estraña fortuna, mas bien que el vino emponzoñado que se dice le hizo servir en una comida el duque de Arcos, habia inspirado una loca vanidad. Si se aceptase esta segunda version, no se comprenderia por qué el virey le habia hecho asesinar algunos dias despues, como tambien se ha dicho. Este doble crimen es una mentira, porque uno solo habria bastado. El fin de Mazaniello ha quedado envuelto en

el misterio, y à pesar de lo que dice el presidente Henault, es mas probable que Mazaniello, muerto el 16 de julio de 1647, fuese victima de los golpes de otros *lazzaroni*, que envidiaban la súbita grandeza de su camarada, y temian que el reciente libertador se convirtiese en su tirano (1). El duque de Arcos, fuese ó no culpable de la muerte de Mazaniello, se aprovechó de ella para violar el tratado que habia hecho con los insurgentes y restablecer su autoridad. La córte de Madrid hubiéra debido entonces usar de moderacion; pero lejos de obrar así, envió à don Juan de Austria à Nápoles con orden de hacer grandes y severos castigos. Este sistema, en vez de aniquilar la rebelion, la reanimó. Eligióse un nuevo gefe, llamado Genaro, quien, mas prudente que Mazaniello, aconsejó à sus compatriotas que se pusiesen bajo la proteccion de la Francia.

Por este tiempo se hallaba en Roma el duque de Guisa, nieto del Acuchillado, donde su insensato amor por la señorita de Pons, le hacia solicitar la disolucion de su matrimonio con la condesa de Bossu. Era el de Guisa un príncipe jóven y emprendedor, à quien su vida galante y aventurera le habia valido el sobrenombre de héroe de la fábula, en oposicion al de héroe de la historia que se habia dado al gran Condé. Los napolitanos pensaron en él, y enviaron à suplicarle à Roma que viniera à ponerse à su cabeza. Hizolo al instante corriendo mil peligros, porque ambicionaba la corona de Nápoles, à la que pretendia tener derecho como descendiente por línea femenina de los reyes de Nápoles de la casa de Aragon; pero llegó solo con la vaga promesa de un pronto socorro de la Francia. Desgraciadamente la inconsiderada conducta, que hasta entonces habia

(1) J. Bigland.

observado este príncipe , no era la mas propia para inspirar una gran confianza. El cardenal Mazarino, sucesor de Richelieu , y que como éste gobernaba la Francia durante la minoría de Luis XIV , trató al principio de quimérico el proyecto de Enrique de Guisa , y retardó el enviarle los socorros de toda especie que le habia prometido. El duque de Richelieu se contentó con presentarse ante la flota española, de suerte que don Juan de Austria , que con sus tropas cercaba á Nápoles , pudo fácilmente atraer a composicion á los rebeldes y hacerles conocer los peligros á que les esponia una lucha tenaz é inútil. Cansados ellos de ver la impotencia de sus esfuerzos , se dejaron persuadir , y aceptaron la pacificación propuesta por el general de Felipe IV. El duque de Guisa fué hecho prisionero y conducido á Madrid, donde permaneció encerrado hasta 1652.

Peró si la nacion española estaba cansada de tantas guerras y reacciones interiores, las demas potencias beligerantes se hallaban tambien fatigadas de esta lucha larga y onerosa. La rama imperial de Austria, despues de haber consumido sus tesoros y perdido sus mas valientes capitanes, hacia proposiciones de paz á la Francia. Este reino, entregado á las agitaciones de una minoría, se hallaba dividido en los dos partidos de la Corte y de la Fronda, y no se hallaba en estado de sostener luchas en el exterior. Felipe, que se veia menos secundado de lo que esperaba, por su primo el emperador Fernando III, comprendió que no debía esponer por mas tiempo a los riesgos de una guerra ruinosa sus provincias de Belgica que habian quedado sin protector, y entablo negociaciones con la Holanda. Esta república comenzaba a comprender que la Francia, cuyas fronteras se aproximaban cada dia mas á las suyas, podia llegar á ser un dia mas peligrosa que la España. Pa-



ra punto de reunion de los plenipotenciarios de ambas potencias se eligió á Munster, en Westfalia, y el 30 de enero de 1648 se ajustó una paz definitiva, por la cual los holandeses abandonaban sus conquistas de las posesiones españolas y Felipe IV renunciaba por sí y sus sucesores á todos sus derechos sobre las Provincias Unidas, á las que reconoció como estados soberanos é independientes. Tal fué el resultado de una guerra de ochenta años, que habia costado tanta sangre y riquezas.

Esta alianza indemnizó á España de la defeccion del Austria, que el 24 de octubre suscribió en la misma ciudad de Munster un tratado con la Francia. En él se declaró que esta última potencia tendria el supremo señorío sobre los obispados de Metz, Tul, Verdun y Moyenvic; que el emperador le cederia sus derechos sobre Brisach, el land-graviato de la alta y baja Alsacia, el Sundgaw y la prefectura provincial de las diez ciudades imperiales, situadas en la Alsacia. Este tratado, que terminó la guerra germanica llamada de los treinta años, llegó á ser una de las leyes orgánicas del imperio, lo mismo que el de Osnabruch firmado el 6 de agosto anterior entre la Suecia y el Austria, y aseguró á la Alemania esa constitucion federativa que, aunque opuesta á un centro de accion y de voluntad, es mas ventajosa para los estados en particular, porque conserva á cada uno la fuerza y prosperidad que le es propia, y les da una vida, que el sistema centralizador debilitaria infaliblemente. Los intereses religiosos y seglares de las potencias católicas y protestantes de la Alemania se fijaron definitivamente por el congreso de Westfalia, conciliando las pretensiones y erecciones opuestas, sin perjudicar, no obstante, los derechos del emperador. Porque, si el tratado de Munster estipulaba que nada se haria en el imperio sin el pa-

recer y consentimiento de todos los estados alemanes y que cada uno de estos mismos estados gozaria libre y perpétuamente de la prerogativa de formar alianzas entra si y con los estrangeros, se espresaban terminantemente en él, que estas alianzas no debian ser contrarias al emperador: y en quanto á la Suiza, que quedaria en una cuasi posesion de independencia, relativamente a la casa de Austria (1).

Con todo, á pesar de la inclinacion de don Luis de Haro á la paz, creyó que importaba á España aprovecharse de la estenuacion á que reducian á la Francia las guerras civiles, para obtener de ella condiciones mas ventajosas. Con este objeto, mientras por una parte se aseguraba el concurso de la Holanda, negociaba por otra el matrimonio del rey su señor con Maria Ana, hija del emperador, á fin de contrarrestar así la nueva alianza de la Francia. El espíritu de familia, que á despecho de los acontecimientos era siempre el mismo entre las cortes de Viena y de Madrid, hizo que tuvieran buen éxito las negociaciones, y esta union se celebró en 1649. Un pensamiento mas íntimo habia decidido á formarla á Felipe, y era el deseo de conseguir un heredero varon á quien dejar su corona, porque de los seis hijos que habia tenido de Isabel de Francia solo le quedaba la infanta Maria Teresa, casada despues con Luis XIV.

Sin embargo, la continuacion de las hostilidades no aprovechó al principio mucho á la España. La victoria de Lens, en Artois, ganada el año anterior por el principe de Condé, hizo pagar caros á los españoles los triunfos obtenidos en Flandes bajo las murallas de Courtray, y en Lombardia ante las de

(1). D' Avaux, Tratado de Munster.

Cremona; pero desgarrada la córte de Francia por sus divisiones intestinas, contribuyó ella misma á la prosperidad de su rival. El gran Condé á consecuencia de sus desavenencias con el cardenal Mazarino, fué arrestado el 18 de enero de 1650, y conducido á Vicennes; desde aqui se le trasladó al Havre, donde sufrió una detencion de trece meses. Salió de su prision con deseos de venganza y ofreció sus servicios á la España, la que explotó el resentimiento del príncipe francés, como habia explotado ya el de Turena, que momentáneamente estuvo al servicio de Felipe IV; porque ¿qué astro, segun la elocuente expresion de Flechier (1), no habia experimentado algun eclipse en estos tiempos de revueltas? Pero si la corta defeccion del mariscal aprovechó poco al rey de España, no sucedió lo mismo con la del gran Condé. Toda la Cataluña á escepcion de Rosas, volvió á la obediencia de Felipe; Dunkerque y Gravelinas cayeron de nuevo en su poder. En fin, el 16 de julio de 1656, don Juan y Condé triunfaron del mariscal de la Ferté delante de Valenciennes, le hicieron prisionero, y obligaron á emprender la retirada al vizconde de Turena, que bloqueaba la ciudad, defendida por don Francisco de Meneses.

El cardenal Mazarino, cuya posicion en el exterior se complicaba con los obstáculos de su administracion en el interior, entabló negociaciones con el gabinete de Madrid, y para conseguir mejor sus fines envió á España á Lyonne (2), secretario de Estado, con la mision de pedir la mano de la infanta María

(1) Oracion fúnebre del vizconde de Turena.

(2) Hugo de Lyonne, célebre secretario de Estado, era hijo de Artus de Lyonne, de una antigua familia del Delfinado, el cual habiendo quedado viudo disfrutó el cargo de consejero de Grenoble y llegó á ser obispo de Gap.

Teresa para Luis XIV. El emperador Fernando III la solicitaba tambien para su hijo Leopoldo. Felipe, que aun no tenia heredero alguno varon de su segundo matrimonio, preferia dejar la expectativa de su sucesion á un príncipe de su casa, mas bien que al de una estrangera y sobre todo rival de la suya, por lo que las proposiciones de Mazarino quedaron sin efecto. Pero los reveses que experimentó el rey de España le hicieron despues mas tratable.

Alzóse formidable un nuevo enemigo contra Felipe en Oliverio Cromwel, que, bajo el título de Protector, recogió la corona ensangrentada que el 9 de febrero de 1649 cayó de la frente de Cárlos I. Mazarino habia aceptado su alianza, y para justificar Cromwel la confianza del ministro francés, al declarar la guerra á España se apoderó de la Jamaica, preciosa colonia que desde entonces posee la Gran-Bretaña (1). Despues la flota inglesa, á las órdenes del almirante Blake, no cesó de causar grandes perjuicios al gobierno y al comercio de España, interceptando los buques mercantes y los galeones de America. Conociendo Mazarino la necesidad de ser apoyado por la Inglaterra para resistir á España, ajustó un tratado con Cromwel, por el que éste se obligaba á secundar á la Francia, principalmente por mar, y en recompensa recibiria la ciudad de Dunkerque, si las fuerzas combinadas de ambas potencias lograban recuperarla. Apoderáronse desde luego de Montmedi, de San Venancio y de Mardick; despues, en el mes de junio de 1658, el mariscal de Turena, de concierto con la flota inglesa, vino á sitiar á Dunkerque, en que era gobernador el marqués de Leyda, Don Juan de Austria y el príncipe de

(1) Clarendon.

Condé acudieron al instante al socorro de la plaza. Turena no les esperó, antes bien, dejando sus líneas les presentó la batalla llamada de las Dunas, que ganó completamente. Los españoles se retiraron con la pérdida de mil doscientos muertos y dos mil prisioneros, y Dunkerque abrió sus puertas á los vencedores (1).

No iban mejor en Portugal los asuntos de Felipe, que á la muerte de Juan IV habia hecho nuevos esfuerzos para apoderarse de un estado, que era la mas sensible de sus pérdidas. Su ministro quiso mandar en persona el ejército expedicionario; pero recobrando Maria Luisa de Guzman, reina viuda de Portugal para defender los intereses de su hijo Alfonso VI, toda la energia que habia demostrado en otro tiempo sosteniendo los de su esposo, llamó á las armas á los portugueses, y triunfó cerca de Elvas del ejército español, que se retiró casi derrotado. Después de tantos sacrificios se encontraba así el gabinete de Madrid lo mismo que al principio de estas largas guerras: el erario estaba agotado, yermos los campos, y el comercio en un estado deplorable. La paz era indispensable: la Francia sentia tambien la necesidad de ella y secundó las miras de la España; pero siempre con la condicion de que la infanta Maria Teresa se habia de unir con su jóven soberano. El cardenal Mazarino cifraba todo su empeño en que se verificara esta alianza, como lo manifestaba él mismo en sus notas diplomáticas, á causa de la eventualidad de la sucesion de España; «porque, cualquiera que sea la renuncia que se exija á la infanta, decia, esta sucesion no es una expectativa muy lejana, pues que solo puede escluiria de ella la vida

(1) Whiteloch.

del príncipe su hermano (1).» También Felipe IV manifestaba ya menos oposición á la conclusion de este matrimonio. Habia tenido un heredero varon de su jóven esposa, y su espíritu de familia no se oponia ya á una union, que traia la ventaja de cicatrizar las heridas, y poner término á los males causados á sus pueblos por guerras tan continuadas. Aprovechándose don Luis de Haro de las favorables disposiciones de su soberano y de las del ministro de Luis XIV, envió á la córte de Francia al conde de Pimentel con encargo de dar á entender á Mazarino que su gobierno no estaba muy distante del proyecto de matrimonio. Como este era el mayor deseo del cardenal, se mostró muy propicio á realizarlo, y temiendo que una lentitud semejante á la de los plenipotenciarios signatarios del tratado de Westfalia, hiciese abortar la negociacion, se encargó él mismo de dirigirla. De igual manera opinó don Luis de Haro, y los dos primeros ministros, ó mas bien los vireyes de Francia y España, designaron para lugar de su conferencia la isla de los Faisanes, en medio del río Bidasoa, quedivide á ambos reinos.

A principios de agosto de 1659 los dos ministros acudieron á la cita. Don Luis de Haro desplegó en ella la mayor magnificencia, y sostuvo dignamente y con éxito las pretensiones de la córte de España á la preeminencia. Mazarino recurrió á su sutileza y al arte que tan bien poseia de conseguir su objeto por medio de diestros rodeos. En fin, el 7 de noviembre, despues de veinte y cuatro conferencias, los dos célebres negociadores firmaron el tratado llamado de los Pirineos, complemento del de Westfalia, que comprendia ciento veinte y cuatro artículos, de los cuales los principales eran relativos al matri-

(1) Henault.

monio de Luis XIV con Maria Teresa. Bajo el título de capitulaciones matrimoniales se asignaba á esta princesa una dote de 500,000 escudos, con la condicion de que pagándole exactamente esta suma, renunciaria á la sucesion del rey su padre. Se estipuló ademas, que Felipe IV restituiria á Luis XIV la ciudad de Avesna; que abandonaria para siempre á este príncipe y á sus herederos el Rosellon con su capital Perpiñan, el Conilans, la Alsacia y la mayor parte del Artois, de la cual estaban ya en posesion los franceses. Cedia la plaza de Vercell al duque de Saboya, Reggio al duque de Módena, y en fin, restituia el territorio de Monaco á su príncipe, de la casa de Grimaldi, y Juliers al elector palatino. Por su parte el rey de Francia volvió á España las ciudades de Saint Omer, Ipres, Menin, Oudenarde y todas las plazas de que se habia apoderado en las fronteras de Cataluña, comprometiéndose á no suministrar socorros al rey de Portugal y á restituir la Lorena á su duque, desposeido por la Francia. Don Luis de Haro tuvo la nobleza de no olvidar en éste tratado al príncipe de Condé, y como Mazarino no accedia fácilmente á hacer obtener á éste el perdon de Luis XIV y la restitucion de sus dominios, el ministro español dijo altivamente, que sino se le satisfacía en este punto, procuraria indemnizar al príncipe de Condé con otras posesiones en los Países Bajos que causarian mucha mas inquietud en la Francia. Esta manifestacion aprovechó al príncipe de Condé, y así acabó con satisfaccion de ambos partidos la guerra que hacia veinte y cinco años abrumaba á Francia y á España; sin embargo, lo que las partes contratantes no preveian entonces, á escepcion del astuto Mazarino, era que este tratado contribuiria á la decadencia de la casa de Austria, no solo por el aumento de territorio de la Francia, que iba á hacerla

mas imponente por la parte de Alemania y de Flandes, sino principalmente por este matrimonio, que mas tarde debia hacer tan exorbitantes las pretensiones de la casa de Capeto. Muy lejos estaba Felipe en 1659 de entreveer el porvenir, cuando hablando de la renuncia de su hija decia riendo: «Esto es una patarata.» Tampoco quiso convocar las Córtes, á pesar de los consejos repetidos de su ministro, mas previsor que él, para dar á la renuncia de su hija la autoridad legal de su aprobacion, como lo habia hecho Felipe III, que se guardó bien de omitir esta medida constitucional (1).

Libre el gobierno español de estas guerras, y sin tener nada que temer de las potencias europeas, pensó en realizar su proyecto favorito de recobrar el Portugal. Don Luis de Haro, que en recompensa de sus servicios fué creado duque del Carpio (2) y grande de España, habria preferido que disfrutase el reino de los beneficios de la paz, de que tenia necesidad; pero atacado este ministro de una fluxion al pecho, murió el 17 de noviembre de 1661, poco despues que el cardenal Mazarino, su ilustre antagonista, llevando al sepulcro el pesar y estimacion de su soberano y de sus compatriotas. Entonces la parte belicosa del consejo de Felipe IV animó á este principe á proseguir activamente las hostilidades contra Portugal, aunque Luisa de Guzman, regenta de este pais, habia formado este mismo año una alianza con la Inglaterra, dando por garantia del tratado la mano de su hija Catalina,

(1) *Hist. de Felipe IV.*—Presid. Henault.—*Memorias del marqués de San Felipe.*

(2) El ducado del Carpio pasó tres generaciones despues á la casa de Alba, por el matrimonio de la heredera de los Haro: con Fernando, duque de Alba.



hermana de Alfonso VI, á Carlos II, recientemente restablecido sobre el trono de sus mayores.

Don Juan de Austria obtuvo al principio importantes triunfos: redujo á las ciudades de Arunches y de Alconchel, y dirigiéndose despues, en el trascurso de 1663, contra Evora, se apoderó de ella y llevó la consternacion hasta Lisboa; pero la falta de víveres le impidió marchar sobre la capital. Volviendo entonces de su estupor los portugueses, y secundados por fuerzas inglesas, atacaron la retaguardia de don Juan de Austria, que se vió obligado á retirarse. Mandábalos el conde de Schomberg, que habia acudido al socorro de Portugal á la cabeza de un cuerpo de franceses con el nombre de voluntarios, á fin de que no pareciera haber tomado parte en esta guerra la Francia, ni que se la acusase de haber violado el tratado de los Pirineos (1). Sorprendido y atacado en un angosto desfiladero el ejército de don Juan fué destruido, y solo con gran dificultad pudo salvar los restos de él su valeroso general. El mariscal de Schomberg envió á decir al vizconde de Turena que los españoles consentian en hacer la paz y dejar gozar á Alfonso VI del trono de Portugal, si queria contentarse con el título de rey del Brasil y abandonar á Felipe IV la calificacion honorífica de rey de Portugal; pero enorgullecidos los portugueses con su victoria no quisieron que se les impusieran condiciones. La córte de Madrid resolvió intentar un nuevo esfuerzo: reuniendo sus guarniciones de Flandes y del Milanésado formó un nuevo ejército, cuyo mando confió en el mes de junio de 1665 al marqués de Caracena, que se vanagloriaba de apoderarse de Lisboa en pocos dias. La derrota y la humillacion le esperaban en las llanu-

(1) Henault.

ras de Claros, cerca de Villaviciosa, donde los portugueses, mandados por el mariscal de Schomberg y el marqués de Marialva, obtuvieron sobre él una victoria completa que aseguró para siempre su independencia.

Este revés aterró de tal suerte á Felipe, que dejó escapar de sus manos desfallecidas el pliego que se lo noticiaba, y lleno en seguida de una piadosa resignacion, exclamó: «Hágase la voluntad de Dios.» Sus fuerzas debilitadas largo tiempo hacia por enfermedades y tribulaciones de todos géneros, le abandonaron, y perdió el conocimiento. Desde este dia se alteró cada vez mas su salud; las demostraciones visibles del descontento de sus vasallos, y la noticia de una invasion de los portugueses en Andalucía, apresuraron sus últimos instantes, cuando con su asentimiento se entablaban proposiciones de paz con la corte de Portugal. Sintiendo aproximarse su fin, y preocupado por las conmociones que deberian estallar al advenimiento al trono de su jóven hijo Carlos, de edad de cuatro años solamente, creyó prudente confiar la regencia á la reina viuda, á quien las leyes ó costumbres de sus reinos daban este derecho, y designarle los hombres de estado que debian componer su consejo. Despues de hecho esto, espiró el 17 de setiembre á los sesenta y un años de edad y cuarenta y cuatro de su reinado, que no dejó de ser agitado un instante por conmociones interiores ó guerras estrangeras.

Estas desgracias provinieron de las circunstancias y del pernicioso sistema de gobierno legado á Felipe IV por sus predecesores; porque este principe era afable, benigno y de natural compasivo y generoso. Como sus abuelos, protegió las artes y las letras, y aun cultivó estas últimas, haciendo representar muchas obras dramáticas suyas bajo el seu-

*domino de un ingenio de esta córte.* Calderon, Moreto y otros poetas eran admitidos á su intimidad, así como los pintores Velazquez (1), Mazo Martinez, Rizi, etc.; y se complacia en ver crear á estos últimos sus obras maestras, algunas de las cuales adornan el Escorial, tan embellecido por Felipe IV. Este rey, ayudado por sus ministros, y particularmente por el último don Luis de Haro, fundó establecimientos muy útiles, y favoreció la agricultura y la industria en su imperio que, á pesar de las desmembraciones que habia sufrido, no dejaba por eso de ser uno de los mas estensos y poderosos del mundo. Puede juzgarse de él por la memoria que, algun tiempo despues de la muerte de Felipe IV, formó el arzobispo de Burgos, y cuyo contenido creemos útil reproducir aquí, como entonces se publicó (2).

*Vireinatos que dependen del rey de España.*

Napoles, Sicilia, Aragon, Valencia, Navarra, Cerdeña, Cataluña y el Perú, en la Nueva España.

*Gobiernos de reinos y de provincias.*

Los estados de Flandes, de Milan, Galicia, Vizcaya, las islas de Mallorca y de Menorca. Siete gobiernos en las Indias occidentales, á saber: las islas de Madera, el Cabo Verde, Mina, Santo Tomás, Angola, Brasil y los Algarves; En Africa, Oran, Ceuta, Mazagan; en Oriente, las islas Filipinas.

(1) Se cuenta que habiendo ido un día Felipe IV á ver á Velazquez, ocupado en representar una escena de la familia real, en la que figuraba el mismo pintor, quedó el rey tan encantado del mérito de la obra, que tomó un pincel y pintó en el pecho del artista la cruz de la orden de Santiago.

(2) Mem. imp. en 1693.

*Obispos y arzobispos de nombramiento del rey católico, desde que el papa Adriano IV cedió el derecho que tenía de nombrarlos.*

Primeramente, en las dos Castillas, el arzobispado de Toledo, cuyo prelado es primado de España, canciller mayor de Castilla y consejero de Estado: habla en los Estados y en el consejo inmediatamente despues del rey, y se le consulta regularmente en todos los negocios importantes. Tiene de renta 450,000 escudos, y 400,000 su clero (1).

El arzobispo de Braga en Portugal, que es señor temporal y espiritual de esta ciudad, y en señal de autoridad lleva el cayado en la mano y la espada al lado, pretende la primacia de toda España y la disputa al arzobispo de Toledo, porque esta primacia estuvo en otro tiempo en Sevilla, se puso en Toledo, á causa de la invasion de los moros, y habiendo caido Toledo en poder de ellos, se transfirió á Braga.

(1) Por considerables que parezcan las riquezas del clero español, lo son mucho menos que las del clero protestante, que se dice reformado, del reino de Inglaterra propiamente dicho, y del principado de Galles, que aun hoy posee él solo 236.485,125 francos de renta, es decir, cerca de doce millones mas que el clero de todas las iglesias cristianas católicas ó disidentes del mundo que no tienen mas que una renta de 224.975,000 francos segun el notable cómputo publicado en Inglaterra y reproducido en el número de la Revista Británica del mes de febrero de 1831. No sorprenderá la enormidad de esta suma, cuando se vea en un estado sometido en 1830 por Mr. Baring, á la cámara de los comunes, que la renta de la silla episcopal de Lóndres puede valuarse en 2.500,000 francos. Las demas rentas de los arzobispos de Cantorbery, y

De suerte que el arzobispo de esta ciudad poseyó largo tiempo esta dignidad; pero despues que los españoles recobraron á Toledo, su arzobispo pidió su supremacia; el de Braga no quiso devolvérsela, y no habiéndose terminado jamás esta diferencia, uno y otro toman el titulo de primado.

El arzobispado de Sevilla vale 350,000 ducados, y su cabildo tiene mas de 50,000 de renta. Nada hay mas hermoso que la catedral; entre muchas cosas notables tiene una torre, construida de ladrillo, de sesenta brazas de ancho y cuarenta de alto. Otra torre se eleva encima, tan bien hecha por dentro, que se puede subir á caballo hasta lo alto. La fachada esta toda pintada y dorada.

	<u>Ducados.</u>
El arzobispado de Santiago de Compostela, vale. . . . .	60,000
Su cabildo tiene de renta. . . . .	100,000
El arzobispado de Granada. . . . .	40,000
El de Burgos lo mismo con corta diferencia. . . . .	

de York, de los obispos de Durham y de Winchester, etc., son tambien colosales. Por lo demas, la Inglaterra que anima pérfidamente en el exterior todas las ideas de reforma, y que se pone á la cabeza de los pueblos innovadores, conserva en su seno lo que proscribire en el extranjero. Asi mientras el diezmo eclesiástico no es en Italia mas que la cuadragésima parte de las producciones, el clero anglicano reclama la tercera; y al paso que en Francia los legisladores, inconsiderados prosélitos de las doctrinas inglesas, han hecho atea á la constitucion queriendo hacerla simpatizar con todas las creencias, en la Gran Bretaña no hay mas que un solo culto protegido por el estado, y todos los disidentes están escludidos de la enseñanza pública, de las universidades y de muchos empleos del gobierno.

	<i>Ducados.</i>
El arzobispado de Zaragoza. . .	50,000
El obispado de Avila, de renta. . .	20,000
El arzobispado de Valencia. . .	40,000
El obispado de Astorga. . . . .	12,000
El de Cuenca mas de. . . . .	50,000
El de Córdoba, cerca de. . . . .	40,000
El de Sigüenza, lo mismo	
El de Segovia. . . . .	25,000
El de Calahorra. . . . .	26,000
El de Salamanca, un poco mas.	
El de Plasencia. . . . .	50,000
El obispado de Jaen, cerca de. . .	30,000
El de Málaga. . . . .	40,000
El de Osma. . . . .	22,000
El de Zamora. . . . .	20,000
El de Coria. . . . .	20,000
El de Ciudad-Rodrigo. . . . .	10,000
El de las islas Canarias. . . . .	12,000
El de Lugo. . . . .	8,000
El de Mondoñedo. . . . .	40,000
El de Oviedo. . . . .	20,000
El de Leon. . . . .	22,000
El de Pamplona. . . . .	28,000
El de Cádiz. . . . .	42,000
El de Orense. . . . .	40,000
El de Orihuela. . . . .	40,000
El de Guadix. . . . .	9,000
El de Almeria. . . . .	5,000
El de Tuy. . . . .	4,000
El de Badajoz. . . . .	18,000
El de Valladolid. . . . .	45,000
El de Huesca. . . . .	12,000
El de Tarazona. . . . .	14,000
El de Barbastro. . . . .	7,000

*Ducados.*

El de Albarracín. . . . .	6,000
El de Teruel. . . . .	12,000
El de Jaca. . . . .	6,000

No debo dejar de advertir que la catedral de Córdoba es estraordinariamente hermosa: fué construída por Abderraman, rey de los moros de España, y les servia de mezquita en 787; pero habiendo tomado despues los cristianos á Córdoba, en 1236 la convirtieron en iglesia. Tiene veinte y cuatro puertas grandes labradas. Su longitud es de seiscientos pies, y de cincuenta de ancho. Tiene veinte y nueve naves à lo largo y diez y ocho à lo ancho. Está perfectamente proporcionada y sostenida por ochocientas cincuenta columnas, la mayor parte de las cuales son de jaspe y las demas de mármol negro, de pie y medio de diámetro. La bóveda está muy bien pintada, y se puede juzgar por ella de la magnificencia de los moros.

Es difícil creer, despues de lo que he escrito de la catedral de Córdoba, que la de Leon sea mas considerable. Nada es mas cierto, sin embargo; y esto ha dado lugar al dicho comun de que la iglesia de Leon es la mas hermosa de todas las de España, la de Toledo la mas rica, la de Sevilla la mas grande, y la de Salamanca la mas fuerte.

La catedral de Málaga está adornada admirablemente y es de unas dimensiones proporcionadas. Solo las sillas del coro han costado 103,000 escudos y todo lo demas corresponde á esta magnificencia.

### *Principado de Cataluña.*

El arzobispado de Tar- ragona.	El de Gerona.
El obispado de Barcelona.	El obispado de Vich.
El de Lérida.	El de Solsona.
El de Urgel.	El de Tortosa.
	El de Elm.

### *En Italia.*

El arzobispado de Brin- dis.	El arzobispado de Ta- rento.
El de Lanciano.	El obispado de Ariano.
El de Matera.	El de Acerra.
El de Otranto.	El de Aquila.
El de Rocli.	El de Costan.
El de Salerno.	El de Castellmare.
El de Trani.	

### *Reino de Nápoles.*

El arzobispado de Gaeta.	El obispado de Puzzol.
El obispado de Galipoli.	El de Potenza.
El de Guiovenazo.	El de Trivento.
El de Mofula.	El de Tropea.
El de Monopoli.	El de Dujento.

### *Reino de Sicilia.*

El arzobispado de Pa- lermo.	El de Montreal.
	El obispado de Girgento.



El de Mazara.	El de Catania.
El de Mesina.	El de Zaragoza.
El obispado de Parti.	El de Mallorca.
El de Cesalu.	

*En Milan.*

El arzobispado de Milan. El obispado de Vigevano.

*Reino de Mallorca.*

El obispado de Mallorca.

*Reino de Cerdeña.*

El arzobispado de Cagliari.	El obispado de Alguer.
El de Oristan.	El de Boza.
El de Sacer.	El de Ampurias.

*En Africa.*

El obispado de Tánger. El obispado de Ceuta

*En las Indias orientales*

El arzobispado de Goa.	El obispado de Madera
El de Angola, en las islas Terceras.	El de Cochín.
El del Cabo Verde.	El de Malara.
El obispado de Santo Tomás.	El de Meliapor.
	El de Macao.

De todos los arzobispados y obispados nada percibe el papa de lo perteneciente al obispo que muere, ni mientras se halla vacante el beneficio. Seria prolijo y difícil referir el número de abadías y de dignidades para las cuales presenta el rey de España.

Hablemos ahora de los seis arzobispados y de los veinte y dos obispados de la Nueva España, de sus rentas y del Perú.

El arzobispado de la ciudad de San Juan de los Reyes, capital de la provincia del Perú, vale, escudos de renta. . . . .	30,000
El obispado de Arequipa. . . . .	46,000
El de Trugillo. . . . .	44,000
El de San Francisco de Quito. . . . .	48,000
El de la gran ciudad del Cuzco. . . . .	24,000
El de San Juan de la Victoria. . . . .	8,000
El de Panamá. . . . .	6,000
El de Chile. . . . .	3,000
El de nuestra señora de Chile. . . . .	4,000
El arzobispado de Bogotá, del nuevo reino de Granada. . . . .	44,000
El obispado de Popayan. . . . .	3,000
El de Cartagena. . . . .	6,000
El de Santa Maria. . . . .	18,000
El de la Plata, de la provincia de las Charcas. . . . .	60,000
El arcediano de este obispado tiene. . . . .	3,000
El maestro de capilla, el chantre y el tesorero, cada uno. . . . .	4,000
Seis canónigos: cada uno. . . . .	3,000
Otras seis dignidades que valen cada una. . . . .	4,800

Y se notará por la riqueza del capítulo de la Plata, que los demas tienen poco menos que él. El arzobispado de la Plata cuenta por sufragáneos.

El obispado de Paz.	
El de Tucuman.	
El de Santa Cruz de la Sierra.	
El de Paraguay de Buenos-Aires.	
El del Rio de la Plata.	
El obispado de Santiago en la provincia de Tucuman, vale escudos. . . . .	6,000
El de San Lorenzo de las Barrancas. . . . .	42,000
El de Paraguay. . . . .	46,000
El de la Trinidad. . . . .	43,000
El arzobispado de Méjico, erigido en 1518, reales. . . . .	20,000
El obispado de los Angeles. . . . .	30,000
El de Valladolid, de la provincia de Mechoacan, escudos. . . . .	44,000
El de Antequera. . . . .	7,000
El de Guadalajara, provincia de la Nueva Galicia. . . . .	7,000
El de Durango. . . . .	4,000
El de Mérida, capital de la provincia de Yucatan. . . . .	8,000
El de Santiago de la provincia de Goatemala. . . . .	8,000
El de Santiago de Leon sufragáneo del arzobispado de Lima. . . . .	3,000
El obispado de China. . . . .	3,000
El arzobispado de Santo Domingo, primado de Indias. . . . .	3,000
El obispado de San Juan de Puer-	

:

to Rico reales. . . . .	5,000
El de la isla de Cuba, escudos.	8,000
El de Santa Ana de Core. . . .	8,000
El de Camayagua, capital de la provincia de Honduras. . . .	3,000
El arzobispado metropolitano de Manila, capital de las islas Fi- lipinas, escudos. . . . .	3,000

No basta el conocer la inmensa estension de la monarquía española, tal como existia reinando la casa de Austria; es necesario tambien para comprender mejor su desmembracion á la muerte de Carlos II, último rey de esta dinastía, trazar, antes de comenzar la historia de su reinado, una esposicion de los principales cuerpos políticos-jurídicos ó administrativos que arreglaban la marcha del gobierno en ambos hemisferios, á causa del importante papel que hicieron algunos de ellos en las agitaciones que perturbaron el fin de este reinado, y en las grandes conmociones que señalaron los primeros años del de Felipe V, fundador de la dinastía borbónica en España. Las Córtes eran siempre el gran poder representativo, pero solo se las convocaba, como hemos visto, á intérvalos irregulares y distantes para resolver las cuestiones nacionales, para votar subsidios extraordinarios, ó en fin, para la jura de los herederos del trono. Los derechos y facultades de las antiguas Córtes, reasumidos casi todos por la corona, se hallaban repartidos en los diversos consejos del soberano. Juzgamos, pues, importante referir en este lugar su historia y sus diferentes atribuciones, tales como las vemos descritas en las obras contemporáneas de la época.

Aunque desde Carlos V, y particularmente desde Felipe II, habian los reyes de España evitado todo

lo posible el convocar las Córtes, reconocieron sin embargo que interesaba á su política no echar sobre si solos la responsabilidad de todos los actos del gobierno, y se asociaron para la direccion de los negocios un consejo cuyos miembros, nombrados por la corona, se mostrarían mas dispuestos á aprobar sus actos. A estas consideraciones debió su existencia el consejo de Castilla. Fundado en 1246 por San Fernando, rey de Castilla, era en cierto modo en su origen un poder delegado del de las Córtes en el intervalo de sus sesiones. Es verdad que el rey lo formaba á su eleccion; pero los Estados del reino habian obtenido que los miembros de las Córtes se sentasen en este consejo para representar á la nacion cerca del príncipe. Los sucesores de Fernando III trabajaron para libertarse de estos fiscales, que les enfrenaban en el ejercicio de su autoridad, y los soberanos que realizaron mejor este pensamiento tradicional del trono fueron Fernando é Isabel. Tambien se les considera como los verdaderos fundadores del consejo Real de Castilla, porque lo establecieron sobre bases que no han sufrido cambio alguno. Este consejo, compuesto de eclesiásticos, de nobles y de letrados ocupó respecto á los reyes de España una posicion bastante semejante á la del parlamento de París con los reyes de Francia. Los negocios contenciosos y de jurisprudencia, la comprobacion y exámen de los reales decretos, asi como la revision de las sentencias de los tribunales inferiores, no tardaron en exigir de los individuos del consejo un trabajo tan incesante, luces tan estensas y conocimientos tan especiales, que los jurisconsultos llegaron á ser los únicos que tomaron parte en las deliberaciones del consejo. Contentándose los otros miembros con el título honorífico, se reservaron usar de sus derechos en las ocasiones mas importantes. Muy

pronto los reyes, demasiado ocupados con atenciones de la guerra ó de la política para mezclarse diariamente en los asuntos de la administracion, escogieron en el seno del consejo supremo cierto número de miembros particularmente afectos á sus personas, y con ellos formaron el consejo de la Cámara, compuesto del presidente y de los mas antiguos miembros del consejo supremo de Castilla. La admision en esta cámara era el mas alto empleo á que los togados podian aspirar. Vamos, pues, á ocuparnos del supremo consejo de Castilla, como el mas antiguo, antes que de los demas, aunque en el orden gerárquico el consejo de Estado reclame con preferencia nuestra atencion.

### *Consejo de Castilla (1).*

Este consejo, que por honrarle llama el rey *nuestro consejo*, se compone de un presidente, de diez y seis consejeros, de un fiscal, de seis relatores, de seis secretarios, de un escribano cartulario, de un archivero y de otros subalternos. Se reúne en palacio todos los viernes, regularmente por la tarde, y el rey asiste á él. Cuando entra, los miembros se descubren la cabeza é hincan la rodilla en tierra; despues se cubren y se sientan, verificándolo el presidente al lado de los consejeros. Entonces se da cuenta de las sentencias de la semana, y sucintamente, pero sin omision, se da cuenta de todo al rey. Si este nada halla que decir, el presidente y el relator

(1) Este estado de los consejos, que componian el gobierno de la monarquía española, está sacado casi literalmente de diversas memorias publicadas en el reinado de Carlos II.

le presentan á firmar las sentencias, que se convierten en ejecutorias. Cuando se acaba la audiencia, se retira el rey con el presidente á su gabinete para tratar cuestiones mas reservadas, que no deben someterse á la deliberacion de los demas miembros del consejo. El presidente de él es considerado, con justa razon, como el primer personage del reino, y en ausencia del soberano tiene en Madrid la misma autoridad que éste. Los corregidores de Madrid y de todas las ciudades dependen inmediatamente del presidente del consejo de Castilla, y reciben y ejecutan puntualmente sus órdenes, como ellos mismos las hacen ejecutar á los regidores y alcaldes de su jurisdiccion. El rango y consideracion del presidente corresponden á su gran poder. No paga jamás visita alguna ni da en su casa la mano á nadie, y por donde quiera que va se le hacen los mayores honores. Solo un grande de España puede ocupar este eminente cargo, que es inamovible, como el de canceller en Francia. En caso de ser desterrado, le reemplaza un gobernador del consejo de Castilla. Este, cuya dignidad es menos elevada, goza sin embargo de la autoridad, de las atribuciones y del rango del presidente. El consejo de Castilla es á la vez judicial y administrativo, é inspecciona todas las operaciones interiores que interesan al bien publico. Se compone de cinco salas:

Primera. La primera sala de gobierno solo se ocupa de los asuntos administrativos, y admite los recursos ó apelaciones que se hacen al consejo para pasarlas á la segunda sala de gobierno, ó á la de Justicia.

Segunda. La segunda sala de gobierno falla las apelaciones que le envia la primera, y está encargada principalmente de todo lo relativo á construcciones, puentes y calzadas.

Tercera. La sala de las Mil y quinientas, llamada así, porque los que apelan ante ella de las sentencias de los tribunales reales tienen obligación de depositar 1,500 doblas, que pierden si no se falla a su favor.

Cuarta. La sala de Justicia tiene el conocimiento esclusivo de ciertas causas, y para la decision de las de gran importancia se reúne con las otras salas.

Quinta. La sala de Provincia decide las apelaciones de todas las causas importantes, y admite las que se interponen de los dos tenientes corregidores de Madrid y de las sentencias de los alcaldes de casa y corte en materias civiles. Estos forman una sexta sala, bajo el nombre de sala de los Alcaldes de casa y corte. Madrid está dividido en cierto número de cuarteles, de cada uno de los cuales cuida un alcalde de corte, quien juzga en primera instancia, así como los tenientes de corregidor. De sus sentencias se apela á la sala de Alcaldes de casa y corte, la que solo puede fallar en última instancia las causas criminales de su jurisdiccion, que únicamente en casos extraordinarios se llevan ante el consejo de Castilla. La sala de Alcaldes de casa y corte era el tribunal que antiguamente seguia por todas partes á la corte de España; pero desde que esta se estableció en Madrid se fijó en ella el tribunal, y como tenia jurisdiccion en la provincia en que residia el soberano, la conservó hasta cierta distancia de la capital.

En España solo hay dos chancillerías, la de Granada y la de Valladolid, á cuya jurisdiccion pertenecen esclusivamente ciertas causas. De sus sentencias solo se apela al consejo de Castilla en dos ocasiones: cuando los interesados quieren dirigirse á la sala de las Mil y quinientas, y en los casos de injusticia notoria. Toca á cada chancillería conocer esclusivamente de las causas criminales de los hidalgos



de su territorio, y de todos los procedimientos que tengan relacion con su nobleza. Hay ademas cuatro audiencias, las de Sevilla, Coruña, Oviedo y Canarias, sin contar el tribunal particular de Navarra, que se titula consejo Real. Cada una de las chancillerías y de las audiencias tiene una sala denominada del Crimen, que conocia en última instancia y hace ejecutar las sentencias criminales. Con cortas restricciones estos tribunales tienen igual autoridad: la principal diferencia que hay entre las chancillerías y las audiencias consiste en que las primeras espiden sus despachos y reales provisiones en nombre del rey, como el consejo de Castilla. Hay tambien algunos casos en que se puede apelar de las audiencias de la Coruña y Oviedo á la chancillería de Valladolid, y de la audiencia de Sevilla á la chancillería de Granada.

Como se ha dicho antes, existe tambien un consejo de la cámara de Castilla, que se compone de cuatro miembros escogidos por el rey en el consejo, del presidente, de tres secretarios y de un relator. Este consejo, creado en 1518 por la reina doña Juana y Carlos V su hijo, espide los despachos de todos los beneficios en nombre del rey, los títulos y provisiones de la grandeza y de los cargos mas importantes, las cartas de naturaleza, de legislacion, las órdenes para poder prender á los grandes de España, y los despachos de las gracias y mercedes que S. M. concede.

### *Consejo de Estado.*

Este consejo fué instituido en 1526 por Carlos V, y no tiene número fijo de consejeros. Prestan jura-

mento en manos del rey, y no hay derecho de antigüedad entre ellos. Se sientan sin distincion alguna entre sí, en el mismo escaño que los secretarios de Estado: estos ocupan las estremidades de la mesa, y los consejeros el centro de ella. Cuando el rey asiste al consejo, se sienta solo delante de una mesa colocada sobre una tarima mas elevada. El consejo se reúne tres veces por semana. Delibera sobre los negocios mas importantes, sobre la paz, la guerra, las alianzas, las treguas y los matrimonios de los reyes y de las princesas. Distribuye los virreynatos y todos los gobiernos de las provincias de la monarquía. En fin, aunque los demas negocios se examinen y correspondan á otros consejos, el de Estado no deja de decir su parecer al rey.

Los secretarios de Estado son tres. El secretario del despacho universal es el encargado de dar cuenta de las solicitudes y memorias dirigidas al rey ó al primer ministro, que somete al parecer del consejo de Estado, y despues pone en conocimiento del rey, quien las decreta ó desestima á su voluntad. El segundo está encargado del despacho de los negocios de Aragon, de Italia y de Sicilia; y el tercero de los de Castilla y del Norte. Estos secretarios tienen facultades de convocar estraordinariamente el consejo de Estado cuando lo juzguen necesario. Cada secretario tiene un oficial mayor que elije él mismo como á los demas empleados, previa la aprobacion del rey.

### *Consejo real y supremo de Aragon.*

Fernando V estableció este consejo en 1494, fué confirmado por Carlos V en 1522, y le dió nuevos

reglamentos en 1543, cuando pasó por Cataluña para dirigirse á Italia. Este consejo, cuyo gefe se llama vice-canciller, se compone de tres miembros naturales del reino de Valencia, de tres del de Aragon, y de otros tres del de Cataluña, de un protonotario, de un fiscal, de cuatro secretarios, de cuatro escribientes, de un procurador general, de nueve oficiales para los asuntos de importancia y de cinco para los de menor entidad, otro para la correspondencia, y un alguacil. Las islas de Mallorca, de Menorca y de Iviza están sometidas á este consejo. Conoce de todo lo que pasa en su territorio, y consulta con el rey sobre los negocios eclesiásticos, civiles y militares, sobre los vireinatos, obispados, hacienda y policia (1).

### *Consejo real de Indias.*

Fernando V estableció este consejo en Madrid el año de 1511, y Carlos V le añadió otros estatutos en 1524. Se compone de un canciller mayor, de un presidente, de ocho consejeros de toga, y cuatro de espada, de un vice-canciller, de un fiscal, de un tesorero, de cuatro contadores, de un alguacil mayor, de historiógrafos y geógrafos, de un escribano cartulario encargado de compilar y guardar las leyes y

(1) Mas adelante, cuando en el reinado de Felipe V perdió Aragon una parte de sus privilegios, quedó sometido á cuatro audiencias, á saber: la de Zaragoza, de Barcelona, de Valencia y de Mallorca, de cuyas sentencias se apelaba en ciertos casos al consejo de Castilla, quien tenia obligacion de juzgar en estas circunstancias, segun las leyes y observancias de Aragon.

órdenes relativas á las Indias, y de un gran número de empleados subalternos. Este consejo conoce en union con el rey de todo lo concerniente á los reinos y provincias de las Indias, de la navegacion, de la paz, de la guerra y de las causas civiles y criminales, y propone al monarca las personas á propósito para desempeñar los vireinatos de la Nueva España y del Perú, que solo se conceden por cinco años como los demas empleos. Ademas de la sala de Madrid hay otra en Sevilla, llamada Casa de Contratacion, cómpuesta de un presidente, de muchos consejeros de toga y espada, y de empleados subalternos: esta sala toma conocimiento de todo lo perteneciente á la flota y galeones de Indias y administra justicia. De sus sentencias se apela al consejo de Indias de Madrid. En fin, la sala de Contratacion está encargada de registrar todas las mercancías que se esportan é importan de las Indias para impedir el fraude de los derechos del gobierno.

### *Consejo de Italia.*

Le erigió Carlos V en 1555, y en 1579 le dió nueva forma Felipe II. Se compone de un presidente, de seis consejeros llamados regentes, de los cuales tres son españoles y tres italianos, que deben ser naturales de los puebllos de la provincia cuyo cuidado se les confia. Estos seis consejeros están empleados asi: dos en los asuntos de Milan, dos en los de Sicilia, y los otros dos en los de Nápoles. El presidente propone al rey las personas que han de desempeñar los empleos militares. El consejo conoce de las materias de Estado y de Gracia y Justicia de su territorio, asi como de todo lo concerniente al fisco: propone tambien al rey para los obispados, para los empleos de justicia y de administracion, para los gobiernos de

las plazas , escepto para algunos reservados al consejo de Estado, como el castillo de Nápoles, y consulta con el gobierno todos los negocios del Milanesado, de Nápoles y Sicilia.

### *Consejo de Flandes.*

Le estableció Felipe IV en 1628. Este consejo, compuesto de un presidente y de tres consejeros, conoce en última instancia de las sentencias de todos los consejos establecidos en Flandes, y tiene las mismas atribuciones que los consejos anteriores en el territorio de su jurisdicción.

### *Consejo de la Real Hacienda.*

Este consejo, creado en 1602 por Felipe III, está dividido en muchas salas, cuyos títulos indican suficientemente sus atribuciones, y son: sala de Gobierno, sala de Justicia y sala de Millones (1). Esta última fué creada por Felipe III para aligerar el peso de los negocios de que se hallaba recargado el consejo de Hacienda: se compone de un presidente, de cuatro consejeros de hacienda, de cuatro comisarios diputados por los Estados, de un fiscal y de dos procuradores de la corte, y se llama sala de Millones porque se ocupa de la recaudación de los impuestos provinciales sobre la carne, el aceite, el vino, vinagre y otros objetos de consumo. El consejo de Hacienda está encargado de la recaudación y administración de la hacienda, de la creación y aumen-

(1) En 1749 añadió Fernando VI una cuarta sala llamada sala de la Única contribución, porque estaba encargada de convertir en una sola contribución todos los impuestos designados bajo el nombre de rentas provinciales.

to de las rentas públicas, de las gracias, privilegios y concesiones del rey; hace todos los contratos para la provision de la casa y ejércitos del soberano, y contrae los empréstitos necesarios. El presidente firma solo los despachos, despues de haber recibido las órdenes del rey, y oído el parecer del consejo de Hacienda, siempre que se trate de conceder honorarios, gratificaciones, asignaciones, gajes y pensiones. Tiene, en fin, derecho de inspeccion sobre un tribunal llamado Contaduria mayor, creado en 1574 por Felipe II, que es una especie de sala de Cuentas, cuyas decisiones deben ser aprobadas por la de Justicia.

### *Consejo de la Santa Cruzada.*

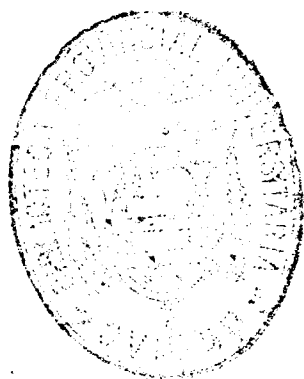
A consecuencia de la concesion de la bula de la cruzada hecha en 1509 por el papa Julio II á los reyes de España para facilitarles los medios de guerrear contra los infieles, la reina Juana y Fernando V, que gobernaba en su nombre, establecieron el consejo de la Santa Cruzada. Se compone de dos individuos del consejo de Castilla, de dos regentes, uno del consejo de Aragon y otro del de Indias, de un relator, de dos tesoreros y de otros empleados subalternos: el presidente tiene el titulo de comisario general. El objeto de la bula del papa era conceder indulgencias á todos los españoles legos ó eclesiásticos, que ayudasen á hacer la guerra á los infieles con servicios personales ó limosnas. El producto de esta bula se ha continuado empleando en su destino, pues que los monarcas que lo perciben, están obligados á gastarlo en la conservacion de sus fortalezas y guarniciones de las costas de Africa (1). El

(1) Hasta el reinado de Fernando VI, la concesion de la

consejo de la Santa Cruzada espide las indulgencias, las dispensas relativas al ayuno, y autoriza para publicar los jubileos é imprimir libros, mediante ciertas retribuciones.

Tales eran los elementos constitutivos del gobierno español, bajo la dinastía de Austria; y aunque los últimos sucesores de Carlos V no hubiesen, como éste, indemnizado á los pueblos con su gloria y sus conquistas de la privacion de una gran parte de sus inmunidades, habian contribuido por medio de la dulzura de su autoridad á consolidar el sistema gubernamental fundado por los reyes católicos. El poder representativo modificado por Carlos V, y las diversas instituciones que acabamos de enumerar, formaban una constitucion nacional moderna, consagrada por el consentimiento tácito de las diversas generaciones que se habian sucedido en doscientos años; constitucion que no podia ser atacada aisladamente por poder alguno sin hacerse criminal y sin precipitar á la monarquía en los inciertos azares de una revolucion. Tal fué el sábio y justo pensamiento de Carlos II, débil y último vástago de la casa de Austria española; pensamiento que manifestó en el famoso testamento que llamaba á los Borbones al trono de España, porque sometió á la discusion de los consejos sus últimas disposiciones y las puso en consonancia con la legislacion de Castilla y los intereses de Aragon, opuestos á toda desmembracion de la monarquía peninsular.

curto de Roma debía renovarse cada cinco años, pero el concordato de 1753 la hizo perpétua, y vino á ser una renta del gobierno.





# INDICE.



	PAGS.
INTRODUCCION. . . . .	5

## PARTE PRIMERA.

Resumen historico de los hechos constitucionales relativos a las coronas de Aragon y Castilla, desde la invasion de los bárbaros hasta el reinado del emperador Carlos V.

CAPITULO I.—Origen de las coronas de Castilla y Aragon. . . . .	15
CAPITULO II.—Corona de Aragon. . . . .	28
CAPITULO III.—Corona de Castilla. . . . .	45
CAPITULO IV.—Corona de Castilla ( <i>Continuacion</i> ) . . . . .	91
CAPITULO V.—Corona de Castilla ( <i>Continuacion</i> ) . . . . .	110

## PARTE SEGUNDA.

Resumen historico de las instituciones de Castilla y Aragon, desde la invasion de los bárbaros hasta el reinado de Carlos V.

CAPITULO I.—Anales constitucionales de Castilla. . . . .	173
1436 Biblioteca popular. . . . .	T. I. 30

CAPITULO II.—Anales constitucionales de Aragón. . . . .	215
CAPITULO III.—Anales constitucionales de Aragón y de Castilla bajo el reinado de don Fernando y doña Isabel. . . . .	250

### PARTE TERCERA.

#### Dinastía de Austria

CAPITULO I.—Carlos I. . . . .	281
CAPITULO II.—Felipe II. . . . .	241
CAPITULO III.—Felipe III. . . . .	384
CAPITULO IV.—Felipe IV. . . . .	407



# **HISTORIA CONSTITUCIONAL**

DE LA

# **MONARQUIA ESPAÑOLA.**

1457 Biblioteca popular.

T. II. 1

## CONDICIONES DE SUSCRICION.

Todos los dias se publican dos pliegos, uno de cada una de las dos secciones en que está dividida la *Biblioteca*, y cada pliego cuesta **dos cuartos** en Madrid y diez maravedises en provincia, siendo de cuenta de la empresa el porte hasta llegar los tomos á poder de sus corresponsales. Las remesas de provincias se hacen por tomos; en Madrid puede recibir el suscriptor las obras por pliegos ó por tomos, á su voluntad.—Para ser suscriptor en provincia basta tener depositados 12 rs. en poder del corresponsal por cuyo conducto se le remitirán las obras. Los suscriptores de Madrid pagan de 17 en 17 pliegos por lo menos, que á razon de dos cuartos hacen una peseta.

### EN MADRID.

En el Gabinete literario, calle del Príncipe, número 25.

SE SUSCRIBE.

### EN PROVINCIAS.

En todas las librerías del reino y administraciones de correos, corresponsales del Sr. Mellado, editor de esta publicacion.

---

Estab. Tipog. de MELLADO.

12.10.527

111-292

# HISTORIA CONSTITUCIONAL

DE LA

# MONARQUIA ESPAÑOLA.

DESDE LA INVASION DE LOS BARBAROS HASTA LA MUERTE DE FERNANDO VII.

411—1833.

*POR EL CONDE VICTOR DU-HAMEL.*

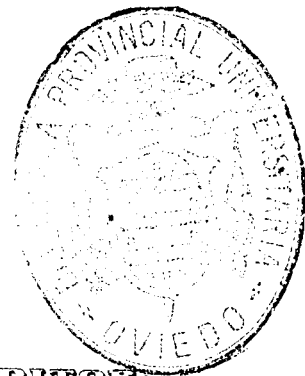
TRADUCIDA , ANOTADA Y ADICIONADA HASTA LA MAYORIA DE LA  
REINA DOÑA ISABEL II

**POR D. BALTASAR ANDUAGA Y ESPINOSA.**

**Segunda edicion.**



—————  
TOMO SEGUNDO.  
—————



MADRID: 1848.

**MELLADO, EDITOR.**

CALLE DE STA. TERESA, N.º 8.

de la emperatriz.—Guerra entre la Francia y las dos ramas de la casa de Austria.—Batalla de Fleurus.—Alternativa de triunfos y reverses.—Crédito del almirante de Castilla con la nueva reina de España.—El duque de Saboya se alia á la Francia.—Paz de Riswick.—Disposiciones testamentarias de Carlos II favorables al jóven elector de Baviera.—Conducta de diversas potencias en esta ocasion.—Muerte del elector de Baviera.—Tratado del Haya entre las grandes potencias, relativo á la division de la herencia de Carlos II.—Diversos pretendientes á la sucesion de este monarca.—Intrigas en la córte de España.—El partido francés y el austriaco.—Exorcismos á Carlos II.—Sábía determinacion de este rey de consultar á las altas corporaciones del estado sobre los derechos de los pretendientes á su herencia.—Discusion de los diversos consejos.—Manejos secretos de la Francia.—Carlos II consulta al papa, á los teólogos, á los sábios, á los jurisconsultos y hombres notables.—Sus opiniones.—Testamento de Carlos II en favor de Felipe de Francia, duque de Anjou.—Muerte de Carlos II.

La minoría de Carlos II no estuvo exenta de agitaciones y trastornos, á pesar de todas las precauciones de Felipe IV para preservarla de ellos. La regenta Maria Ana de Austria observó la voluntad del difunto rey su esposo, conservando la junta (1) que este principe habia formado, compuesta del cardinal Aragon, arzobispo de Toledo é inquisidor general, del conde de Castilla, presidente de Castilla, del conde de Peñaranda (de la casa de Bracamonte) de don Cristóbal Crespi, canciller de Aragon, y del marqués de Aytona (de la casa de Moncada). Pero poseia toda su confianza el P. Everardo Nitard, su confesor, jesuita aleman que habia traído de Austria á Madrid, y su primer acto en el año de 1665 fué darle entrada en el consejo. Para conseguirlo decidió á don Pascual de Aragon, arzobispo de Toledo, á hacer dimision en favor de su protegido del cargo de inquisidor general, que daba derecho al que lo desempeñase para tomar asiento en la junta. Desde

(1) Consejo de Estado extraordinario creado por el soberano para atender á las necesidades urgentes del reino.

entonces este religioso, dotado de mucha penetración, fué el que dirigió realmente los negocios públicos; pero su repentino engrandecimiento y desahogada administracion, no tardaron en escitar el descontento de la nobleza y del pueblo, formándose un partido grande en favor de don Juan de Austria. Alejado este príncipe del gobierno por la reina y su confesor, se retiró á sus tierras de Consuegra, diciendo que despues de haber sido gefe del consejo privado del rey su padre, no podia sufrir un colega tan inferior como el P. Nitard. Los graves acontecimientos del exterior obligaron á la regenta á llamar otra vez al príncipe (1).

Instruido Luis XIV de las grâves disensiones que reinaban en la córte de Madrid, creyó llegado el momento favorable de sostener sus pretensiones sobre el Brabante y otras provincias de los Países Bajos. Aunque al casarse con María Teresa habia renunciado solemnemente los derechos de esta á la sucesion de Felipe IV, poco tiempo despues de la muerte de este príncipe objetó que la posesion de los Países Bajos no se podia comprender en aquella renuncia, porque en otro tiempo existia en el Brabante un derecho llamado de devolucion, en virtud del cual los hijos del primer matrimonio escluian de la sucesion á los del segundo, sin distincion de sexo. Y como la reina de Francia era la única hija del primer matrimonio que habia sobrevivido á Felipe IV, para justificar Luis XIV su ambicion publicó un manifiesto que tendia á resucitar esta antigua ley en su provecho. Al mismo tiempo penetraba en Flandes á la cabeza de un numeroso ejército (2) por la primavera de 1667.

(1) *Vida de don Juan de Austria*, impresa en 1686.

(2) *Relacion de las diferencias entre don Juan de Austria y el padre Nitard*, imp. en 1667.

El mariscal de Turena dirigia las operaciones, y dos meses le bastaron para apoderarse en nombre del rey de Francia de Charleroi , Berg-San-Vinox , Ath, Courtray, Douai, Oudenarde , Armentieres y Lila. Dirigiéndose en seguida el príncipe de Condé al Franco-Condado, se apoderó de Besanzon en enero de 1668, y sometió muy pronto á su obediencia toda la provincia.

En tan difíciles circunstancias fué admitido don Juan de Austria á tomar parte en las deliberaciones del consejo. Parecia imposible sostener á un tiempo la guerra contra Francia y Portugal; pero se presentaba la ocasion de hacer la paz con esta última potencia. Derribado Alfonso VI del trono á consecuencia de los deplorables abusos de autoridad que habia cometido , y reconocido como regente del reino su hermano don Pedro, era natural que este deseara la paz con sus vecinos para asegurar mas su autoridad. El parecer del consejo fué unánime sobre este punto, y en su consecuencia se escribió á Haro de Guzman, marqués de Liche, prisionero de guerra en Lisboa, que negociase la paz: aceptada por el regente don Pedro, se firmó el 13 de enero de 1668 , asegurando para siempre la independencia de Portugal. Esta paz era tanto mas importante para España, en cuanto á que de ella dependia el apoyo prometido á esta potencia por los gobiernos de Inglaterra , Holanda y Suecia, que alarmados de la fortuna cada dia mayor de Luis XIV en los Países Bajos, concluyeron el 23 de enero una liga llamada la triple alianza. Esta coalicion paralizó las conquistas del monarca francés, obligándole á aplazar para mas adelante sus proyectos de engrandecimiento. Reunidos el 2 de mayo del mismo año los plenipotenciarios de Francia y España en Aix la Chapelle, convinieron en que Luis continuaria poseyendo las ciudades de Flandes de



que se habia apoderado , con la condicion de restituir á España el Franco-Condado.

En este intermedio se multiplicaban las intrigas en la córte de Madrid. La reina y el P. Nitard anhelaban encontrar un pretesto para alejar de nuevo al imperioso don Juan, y los sucesos de Flandes se lo proporcionaron. Confióse al príncipe el mando de las tropas de los Países Bajos, haciéndole una donacion de 900,000 escudos, que debia cobrar del dinero que conducian los galeones que acababan de llegar. Don Juan penetró las intenciones de sus enemigos y se dirigió á Barcelona, desde donde envió á decir á la reina que su salud le impedia emprender el viage. Al mismo tiempo escribió á los miembros del consejo instándoles á apresurar la despedida del jesuita extranjero, para lo que prometia ayudarles con todas sus fuerzas (1). Los dos tratados que confirmaban la pérdida de Portugal y la de Flandes acabaron de aumentar la irritacion contra el P. Nitard. Las amenazas de don Juan le valieron una orden de destierro á sus posesiones de Consuegra; pero habiéndole informado sus amigos que la reina tenia intencion de hacerle prender y encerrar en la torre de Segovia , recorrió la Cataluña, que le era favorable, y levantó tres compañías de caballería con las que marchó sobre Madrid. Esta capital estaba tambien por don Juan, y echando la culpa de todo al P. Nitard exigió su salida del reino. Los consejeros de estado que en tan crítica posicion, se habian reunido el 23 de febrero de 1669 á los individuos de la junta, determinaron de comun acuerdo, á propuesta del duque del Infantado, del marqués de Liche y de don Blasco de Loyola, que el P. Nitard saliese de Madrid en el espacio de tres horas. Se estendió al instante la orden, y se

(1) Presidente Henault.

presentó á la reina. María Ana, que consintió con pesar en el destierro del P. Nitard, espidió otra orden en términos mas benévolos (1) y le ofreció una suma de consideracion para el viage. El P. Nitard hombre desinteresado, aunque ministro incapaz, lo rehusó todo diciendo: «que se retiraria no siendo mas que un pobre religioso, como cuando habia venido.» En su casa se halló un cilicio y unas disciplinas que la precipitacion del viage le hizo sin duda olvidar (2).

Las concesiones de la regenta aumentaron las exigencias de don Juan, que pidió la deposicion del obispo de Plasencia del cargo de presidente de Castilla, y que el marqués de Aytona, otro de sus enemigos personales, no diese su opinion en la junta sobre los asuntos que le concernian. Estipuló además que él podria retirarse donde lo tuviese por conveniente; que el consejo discurriria al instante los medios de aliviar al pueblo; que no se admitiria en las órdenes militares á persona alguna sin haber an-

(1) Hé aqui su tenor: «El padre Juan Everardo Nitard de la compañía de Jesus, mi confesor, ministro de Estado é inquisidor general, me ha suplicado que le permita retirarse de estos reinos; y aun que estoy en extremo satisfecha, no solo de sus virtudes y buenas cualidades, sino tambien del celo y aplicacion con que ha trabajado en servicio de la corona, sin embargo, teniendo en consideracion sus reiteradas súplicas, y otras justas razones, he tenido á bien concederle el permiso de dirigirse á donde guste; y como deseo que esto se verifique de la manera que exigen su dignidad y sus méritos, he juzgado á propósito, que tome, á su eleccion, la cualidad de embajador extraordinario en Alemania ó en Roma, con retencion de todos sus cargos y ventajas anejas á ellos. Dado en Madrid á 25 de febrero de 1669.»—*Mem. de la corte de España*, imp. en 1694.

(2) Se retiró á Roma donde llegó á ser cardenal, y murió en 1684.

tes servido diez años por mar ó por tierra , y que el papa seria depositario de la palabra que empeñaba la reina de no atentar contra la seguridad del príncipe. En fin hizo aceptar otros muchos artículos menos importantes en beneficio de sus intereses y de los de la nacion. Despues se retiró á alguna distancia de la córte hasta el mes de mayo, en que supo que la reina levantaba un regimiento destinado á estar de guarnicion en Madrid cerca de la persona del rey , del que habia nombrado coronel al marqués de Aytona. Al instante el príncipe , que se habia constituido defensor de los privilegios populares, escribió á la reina que los habitantes de Madrid tenían el derecho de guardar al soberano cuando estaba dentro de sus murallas , y que por consiguiente renunciara al proyecto de formar un regimiento cuya creacion podria ser causa de muchas desgracias. Todos los tribunales de justicia , el ayuntamiento de Madrid y las diversas corporaciones del reino , hicieron representaciones sobre el particular á María Ana de Austria ; pero fueron inútiles. La regenta llevó á cabo su proyecto , y ordenó á don Juan alejarse aun mas de la capital bajo las penas mas severas. Sin embargo, como los ánimos se hallaban muy irritados , creyó prudente retirar una órden contraria á los privilegios de la ciudad, que prescribia á los ciudadanos entregar sus armas en la casa de la villa. Fingiendo tambien reconciliarse con don Juan, le encomendó el vireinato de Aragon , nombrándole vicario general de los estados que dependian de él. Esta alta dignidad tenia la doble ventaja de prolongar indefinidamente la ausencia del príncipe , y de satisfacer sus miras ambiciosas, como se puede juzgar por la carta que escribió á María Ana de Austria, manifestando su agradecimiento (1).

(1) *Mem. de la córte de España*, imp. en 1691.

Tranquilizada esta princesa acerca de los malos secretos de don Juan , pudo entregarse sin cuidado á todos sus caprichos. Uniendo á la afición al poder , el gusto por las artes y los placeres , admitió en su intimidad á un caballero jóven , llamado Fernando de Valenzuela. Este , aunque de mediano nacimiento , se habia introducido en la corte por la proteccion del duque del Infantado. Su buena figura , su espíritu cultivado y agradable talento , le habian hecho merecer tambien la proteccion de la regenta , y su flexibilidad la amistad del padre Nitard. Una vez introducido en palacio fijó sus miras en una de las damas alemanas de la comitiva de la reina llamada Eugenia , que poseia toda la confianza de su señora : trató de agradarla y se casó con ella , concediendo la regenta al marido de su favorita el empleo de caballero de palacio. En este intermedio se verificó la retirada del padre Nitard , y después la de don Juan. Valenzuela quedó por lo tanto solo , y fué admitido con mas frecuencia al lado de la reina , la que , privada de su director , sentia la necesidad de confiar á alguien sus pensamientos. Valenzuela sacó partido de su nueva posicion , y conquistó el corazón de su soberana. A pesar de que Maria Ana tenia entonces treinta y cinco años , concibió tal pasion por su favorito , que muy pronto la manifestó públicamente nombrando á Valenzuela primer ministro , y elevándole á las dignidades de marqués , caballero mayor y grande del reino.

El favorito trató de grangearse el afecto popular , satisfaciendo los gustos de los españoles por las fiestas , diversiones y teatros , para los cuales componia él mismo algunas comedias , que hacia representar gratis. Ideó medios de abastecer mas abundantemente el mercado de la capital , aumentó sus bellezas , y reedificó la plaza Mayor , parte de la cual habia sido

consumida por las llamas. Construyó mas allá de la puerta de Toledo un puente sobre el Manzanares, que costó 1.000,000 de ducados, y otro sobre el mismo rio, en el Pardo, é hizo trabajar en la fachada del palacio, hermoseando tambien la plaza donde está situado. Al mismo tiempo entretenian con arte al jóven monarca alejándole de toda relacion exterior; pero al fin, en 1677, el pueblo comenzó á murmurar viendo la especie de cautividad en que se hallaba Cárlos II. Acababa de cumplir este príncipe quince años, época de su mayoría, y los enemigos del favorito intrigaron aun mas, haciéndose mayor su número, á proporcion de los reveses que sufrían los ejércitos españoles en la guerra con Luis XIV.

Los amigos de don Juan se aprovecharon igualmente de esto para aumentar la exasperacion pública, y lograron hacer comprender secretamente al rey que no solo se hallaba bajo la tutela de la reina su madre, sino tambien bajo la de Valenzuela; le representaron que exigia su dignidad y el interés de la monarquía que entrase él á ejercer su autoridad, aconsejándole que recurriese á don Juan de Austria para hacer cesar el escandaloso gobierno de Valenzuela. Don Juan, por su parte, habia abandonado el Aragon, y dirigiéndose á la corte, donde se habia ocultado en el palacio del Buen Retiro situado en una estremidad de ella (1). Cuando lo supo el rey, consiguió sustraerse á la vigilancia de sus guardianes y acogerse al palacio del Buen Retiro, desde donde ordenó á la reina retirarse á Toledo. Valen-

(1) Este palacio situado sobre una eminencia, fué primeramente una casa de campo perteneciente al célebre conde-duque de Olivares, que la llamó Gallinera, á causa de unas gallinas muy particulares que hacia criar en ella. Esta casa agradó á Felipe IV, quien le dió el nombre de Buen Retiro, é

zuela , mas desgraciado que inhábil , fué deportado á Filipinas. Don Juan veía realizarse todos sus deseos ; iba por fin á reinar en nombre de un príncipe niño y sin carácter. Su subida al trono fué saludada con entusiasmo; pero del favor al aborrecimiento popular solo hay un paso. Las lisongeras ilusiones que don Juan habia hecho concebir , se desvanecieron muy pronto , y el estado de los negocios de España se empeoró bajo su administracion. No imitando al favorito que acababa de derribar en lo bueno que habia hecho , dejó decaer la agricultura , y esto produjo la escasez , y el desórden en la administracion del tesoro continuó siendo el mismo. Es verdad , que las atenciones eran grandes , porque acababa de estallar la guerra entre Francia y España , y ningun triunfo indemnizaba de sus sacrificios á la córte de Madrid.

Algunos años antes del tratado de Aix la Chapelle , habia formado alianza Luis XIV con el rey de Inglaterra , de la que se aprovechó Carlos XI rey de Suecia para romper las hostilidades contra la Holanda , bajo frívolos pretextos. Hacía mucho tiempo que la conquista de este estado era su proyecto favorito , y para su realizacion pensó en asegurarse la neutralidad de España : pero el gabinete de Viena , unido siempre al de Madrid por los brazos de la mas estrecha simpatia , se declaró por la Holanda , y arrastró á España á la gran liga de los príncipes alemanes coaligados contra las tendencias invasoras del rey de Francia. No por eso habia dejado de llevar á cabo sus

hizo construir en su terreno un palacio formando un cuadro regular flanqueado en cada uno de sus ángulos por una torrecilla. El duque de San Simon , maravillado de la belleza de los jardines del Buen Retiro , compara su terreno y sus fuentes á las del Luxemburgo , en París.

conquistas este príncipe. Las provincias de Utrecht, de Ower-Issel y de Gueldres habian caído en su poder, así como los Países Bajos y el Franco-Condado, á consecuencia de la batalla de Senef, ganada en 1674 por el gran Condé, y de la de Mont-Cassel en 1677 por Monseñor, el hermano del rey, teniendo á sus órdenes á los mariscales de Humieres y de Montmorency Luxemburgo. La Sicilia, descontenta tambien de la administracion española, se habia rebelado contra ella y sometídose á Luis XIV, quien tomó posesion de esta isla, á pesar de los esfuerzos de las flotas combinadas de Holanda y de España, al mando del célebre Ruyter (4), quien despues de un combate sangriento, se vió obligado á retirarse ante de Quesne. Los desastres, que habian empezado en el gobierno de la regenta y de Valenzuela, se multiplicaron bajo el ministerio mas imprevisor y presuntuoso de don Juan de Austria. Afortunadamente conoció Luis XIV en medio de sus triunfos, la necesidad de poner término á ellos para consolidarlos mejor, y prefirió entablar las negociaciones de una paz, cuyas condiciones dictaria él mismo.

En el transcurso del año de 1678 se reunió un congreso en Nimega para tratar de ella. Los holandeses fueron los primeros que se pusieron de acuerdo con la Francia, y los únicos que tuvieron la dicha de obtener del poderoso monarca la restitucion casi íntegra de su territorio, comprendiéndose en él hasta Maestritch; porque la república bátava, primera en promover esta guerra, habia tenido la destreza de aparecer solo como auxiliar de sus aliadas para dejar á la España y al Austria el honor, ó mas bien el peligro, de ocupar el primer

(4) Ruyter murió poco despues, á consecuencia de sus heridas.

rango entre las potencias beligerantes. La defeccion de la Holanda forzó á la córte de Madrid á aceptar las condiciones que le impuso Luis XIV en el tratado de Nimega de 17 de setiembre, por el que se convino que la España le cederia á Valenciennes, Condé, Bouchain, Cambrai, Saint-Omer, Ipres, Varvich, Varneton, Poperinga, Bailleul, Cassell, Menin, Bavay, Maubeuge, Charlemont, y el Franco-Condado, que Luis habia conquistado dos veces, y que desde entonces no ha dejado de pertenecer á la Francia. Por su parte Luis XIV volvia á los españoles, algunas ciudades que debian servirles de plazas fronterizas, tales como Charleroy, Curtrai Oudenarde, Ath, Gante y Limburgo. La córte de Viena entró tambien en arreglos con la que se hacia árbitra de la Europa. Los plenipotenciarios franceses y alemanes tomaron el tratado de Munster por base del nuevo que se firmó en Nimega el 3 de febrero de 1679. Luis obtuvo la ciudad de Friburgo y el punto fortificado de Huninga, que despues llegó á ser una ciudad temible por la parte del Rhin, y cedió al emperador á Filisburgo. No olvidó tampoco los intereses de la Suecia, su aliada, á la que hizo restituir todo lo que habia perdido durante la guerra.

Esta paz, poco ventajosa á España, aumentó el descontento contra don Juan, y se aprovecharon de él los partidarios de la reina madre. Habia esta hallado medio de hacer llegar desde Toledo avisos á su hijo, á fin de animarle á casarse con la archiduquesa, hija del emperador Leopoldo I, porque esperaba adquirir influencia sobre su jóven sobrina, que casada con su hijo, la seria deudora de la corona. Don Juan penetró sus intenciones, y bajo el pretesto de hacer mas estable el tratado de Nimega, propuso al rey la mano de María Luisa de Orleans, hija de Monseñor, hermano del rey. Para obtener



el consentimiento de Carlos II, le enseñó el retrato de esta bella princesa, y recomendó á todos los cortesanos que habian estado en la corte de Francia hiciesen al rey elogios de María Luisa: este proyecto tuvo buen éxito. Carlos II, de edad entonces de diez y ocho años, concibió una inclinacion romanesca por la princesa, y envió orden á Flandes á don Felipe Spínola, marqués de los Balbases y uno de los plenipotenciarios del tratado de Nimega, para ir á pedir la mano de la sobrina del rey de Francia. En el mes de julio siguiente el marqués de Villars (1), embajador de Francia, entregó en audiencia pública á Carlos II, las cartas en que Luis XIV consentia en el matrimonio de su sobrina con el rey de España, y poco despues Monseñor envió al marqués de Effiat á cumplimentar al rey, su futuro yerno. Los dos señores franceses, cediendo á las instancias de los amigos de la reina, fueron á saludarla á Toledo; lo que disgustó tanto á don Juan, debilitado ya por una fiebre continua, que se agravó su enfermedad. La noticia de que muchos enemigos suyos se habian aprovechado de su retirada de la corte para volver á ella, aumentó su melancolia y abrevió su existencia, que terminó el 17 de setiembre; dos meses antes de la celebracion del matrimonio que habia preparado, el cual se verificó el 18 de noviembre en la ciudad de Burgos.

El primer cuidado de Carlos II fué reconciliarse al instante con su madre, pero ni ésta, ni su joven esposa, la una por el ascendiente de su voluntad, y

(1) Pedro, marqués de Villars, de una familia oriunda de Leon, distinguida en la iglesia, en la toga y en la milicia. Fué teniente general de los ejércitos del rey, caballero de sus órdenes, y padre del célebre Luis Hector, duque de Villars, par y mariscal de Francia.

la otra por el de su ternura, pudieron determinar al indolente Carlos á empuñar las riendas del estado. Asi, dicen las memorias de la época, nada se concluia ni ejecutaba; todo parecia sumergido en un letargo que añadia nuevos males á los que ya sufría el reino: solo quedaba la esperanza de hallar un ministro que hiciera cesar la funesta situacion de los negocios. El secretario de Estado, don German Eguia los dirigia interinamente; pero instruido por el ejemplo de Valenzuela, juzgaba prudente no tomar sobre sí la responsabilidad de los sucesos, por lo que designó al duque de Medinaceli, quien poseia ya la confianza y el afecto del monarca, y fué nombrado primer ministro á fin de febrero de 1680. Aunque afable y dotado de buenas cualidades, no poseia el duque los medios de restablecer el equilibrio en las diversas ruedas de la máquina administrativa. La hacienda reclamaba medidas urgentes; y las que tomó fueron perjudiciales, no tanto por sí mismas, como por el modo con que se aplicaron. Los apuros de la última guerra habian elevado el valor de la moneda de cobre á uno muy superior al suyo intrínseco, y por consiguiente la pistola que solo valia 48 reales de vellon ascendió á 110, y los patacones de 12 reales á 30. Este aumento consistia de que la mayor parte de la moneda de vellon estaba compuesta de una liga muy despreciable, y sin embargo pasaba en el comercio como si fuese de buena ley. La pistola habia, pues, subido á un precio escésivo por consecuencia de la alteracion de la moneda de cobre, lo que causó mucho desórden en todos los negocios y transacciones. El nuevo ministro tuvo el juicioso pensamiento de querer remediar este abuso; pero en vez de obrar con prudencia y gradualmente, dió un decreto que redujo de pronto la pistola de 110 reales á 48, su antigua tasa, los patacones á 12, y

todas las demas monedas á la octava parte de su valor ordinario. En el mismo instante se experimentaron los funestos efectos de esta conversion, porque los objetos adquiridos la víspera de la órden se pagaron al dia siguiente cerca de una tercera parte mas. Asi un individuo que debia 20,000 reales de vellon, se vió obligado despues de ella á pagar una cantidad casi triple, lo que causó la ruina de muchas familias.

La llegada de los galeones remedió poco el mal-estar público, porque Luis XIV habia vuelto á empezar las hostilidades bajo el fútil pretesto de que en el tratado de Nimega no se hacia mencion de la ciudad de Alost. Sostuvo sus pretensiones con las armas, y en el trascurso del año de 1683 se apoderó de Luxemburgo, de Courtray y de Dixmuda. La falta de recursos obligó á la España á suscribir á una paz todavia mas humillante, y el 10 de agosto de 1684 se firmó una tregua entre ambas naciones, á condicion de que en cambio de Courtray y de Dixmuda cederia Carlos II la ciudad de Luxemburgo y pagaria 200,000 escudos por gastos de guerra. Carlos se vió forzado á aceptar estas cláusulas desventajosas, como algun tiempo antes de la guerra habia tenido que devorar en silencio la afrenta que le hizo Luis XIV, dando órden á sus oficiales de marina de hacer arriar por todas partes el pabellon á los buques españoles. Tantas humillaciones y desastres acabaron de irritar los ánimos, y el primer ministro tuvo que retirarse de los negocios al ver la exasperacion general. Le sucedió el jóven consejero de estado don Alvaro de Braganza, conde de Oropesa (1); pero la nacion española no ganó na-

(1) Descendiente por linea recta de un hijo segundo de Juan I, duque de Braganza, cuya rama se estableció en Es-

da en este cambio. El mal no provenia del ministerio, sino de la incapacidad del príncipe que le escogia. La vasta monarquía española se hallaba conmovida por todas partes. La Cataluña, tan celosa de sus fueros, se rebeló con la esperanza de poner fin á abusos atentatorios á sus privilegios; pero el duque de Villa-Hermosa logró calmar esta sedicion con su conducta templada y firme á la vez. No fué tan feliz el virey de Méjico, y tuvo que plegarse á las exigencias de los sublevados.

A estas desgracias siguió una nueva guerra con la Francia, que se hacia mas imperiosa, conforme decrecia el poder de su rival. Previendo la España los nuevos peligros que la amenazaban, entró secretamente en la liga que formaron en Ausburgo las potencias de Europa, inclusa la Suecia, antigua aliada de la Francia, quienes veian con terror la estension del poder de Luis XIV. La revolucion de Inglaterra del mes de noviembre de 1688 suscitó un nuevo enemigo á Luis XIV, que se declaró protector de Jacobo II contra el príncipe de Orange, yerno y sucesor del soberano desposeido. La casa de Austria esperaba sacar partido de estos sucesos, y volver á entrar en posesion del territorio de que habia sido despojada: pero el monarca francés la demostró muy pronto que su fortuna era superior á la suya.

La muerte de María Luisa de Orleans aumentó la influencia del gabinete de Viena sobre el de Madrid. Hasta entonces se habia aprovechado esta princesa del afecto de su esposo para retardar un completo rompimiento con su pais natal. Así su muerte, ocurrida inesperadamente en febrero de 1689, hizo creer

paña. Su abuela era Beatriz de Toledo, que habia traído á su familia las tierras de Oropesa.

que habia sido envenenada á instigacion de la córte de Viena que queria recobrar un completo ascendiente sobre el ánimo de Carlos II (1). Dió motivo á presumir esto el celo con que el Austria y la reina madre exhortaron al rey á contraer segundas nupcias con una princesa de su eleccion. Carlos no tenia hijos, y no fué difícil decidirle á esta union, haciéndole presente que lo exigia el interés de su dinastía. El Austria especulaba con la salud quebrantada del príncipe, que no parecia destinado por el cielo á perpetuar su raza, y queria tener á su lado una princesa que le fuese adicta. Carlos II se casó al año de la muerte de su esposa con Maria de Baviera Neubourg, hija del elector palatino, y hermana de Eleonor muger del emperador Leopoldo I.

Desde este momento empezaron las hostilidades contra la Francia. El célebre mariscal de Montmorency Luxembourg, que habia invadido la Flandes, ganó el 1.º de julio de 1690 una victoria señalada en los campos de Fleurus, cerca de Charleroi. La infantería española, despues de esfuerzos dignos de su antigua reputacion, se batió en retirada, dejando seis mil hombres sobre el campo y ocho mil prisioneros. El año siguiente vino Luis XIV, á la cabeza de diez mil hombres, á completar los triunfos de sus armas, apoderándose de Mons, de Charleroi y de Namur. En el Mediodía, el mariscal de Noailles penetró en Cataluña, y tomó á Gerona, Urgel, Rosas y Palamós. El año de 1695 se anunció bajo mejores auspicios para la casa de Austria. En el mes de enero murió el mariscal de Luxembourg, y fué reemplazado por el mariscal de Villeroy, quien estaba muy lejos de inspirar la misma confianza al ejército, como no tardaron en conocerlo los aliados, que recobrarón al

(1) Presidente Henault.



instante á Dixmuda, Deins, y despues la ciudad de Namur. La toma de esta última plaza causó en Viena y en Madrid una alegría que debia ser bien efímera. El duque de Vendome, que habia sucedido al mariscal de Noailles en el mando de las tropas de Cataluña, forzó al señor de Castanaga á levantar el sitio de Palamós, y á replegarse sobre Aragon. Estos acontecimientos reanimaron las discordias que dividian á la córte de Madrid, y que se hicieron mas violentas á la muerte de la reina madre, en 1696. El almirante de Castilla don Juan Enriquez de Cabrera, conde de Melgar, se habia grangeado el favor de la jóven reina, y aunque asociado al conde de Oropesa, presidente del consejo de Castilla, estaba realmente investido de la suprema autoridad. El cardenal Porto-Carrero (1), arzobispo de Toledo, era el único que contrabalanceaba un poco en la córte el gran crédito del almirante.

Estas disensiones creaban obstáculos á la marcha del gobierno, que se aumentaron con la noticia de que una escuadra francesa mandada por el señor de Pontis, habia sorprendido á Cartagena, depósito de las riquezas que España sacaba de América. La pérdida se calculaba en 30 millones de libras (2). La córte de Madrid supo tambien la defeccion del duque de Saboya, á quien Luis XIV habia decidido á separarse de la coalicion formada contra él, restituyéndole la ciudad de Piñerol, llave del Piamonte, y

(1) Su nombre patronímico era Bocanegra. Descendia de Gil Bocanegra, noble genovés, hermano del dux de este nombre. Habiendo pasado Gil al servicio de Alfonso XI, rey de Castilla, mandó las fuerzas navales de este príncipe, y se estableció en España. Su nieto casó con Francisca Porto-Carrero, y sus descendientes adoptaron este último apellido.

(2) Moneda francesa.

consintiendo en el matrimonio de María Adelaida, hija del duque de Saboya, con el duque de Borgoña, nieto del rey de Francia. El tratado de paz y el contrato matrimonial se firmaron y ratificaron el 13 de setiembre de este mismo año. A pesar de todo, el gobierno español persistia en hacer la guerra por temor de que se le quisiesen imponer condiciones muy desventajosas; pero la derrota del conde de Velasco, virrey de Cataluña, á quien batió en agosto de 1697 el duque de Vendome, y sobre todo, la toma de Barcelona, que el 10 de agosto abrió sus puertas al general francés, hicieron cambiar de resolucion al rey de España y al emperador Leopoldo, aceptando las proposiciones de paz de Luis XIV. Este poderoso monarca, á quien los reyes de Europa distinguieron en vida con el título de Grande, juzgaba conveniente detenerse él mismo en medio de sus conquistas. La necesidad de atender á cuatrocientos mil hombres, dirigidos sobre todos los puntos de Europa, habia agotado sus recursos, y hecho onerosa á sus vasallos la gloria de sus armas. Pensó, pues, hacer productiva esta gloria, no abusando de su fortuna; y en vez de estender sus conquistas, trató nuevamente de consolidarlas por medio de tratados. La salud de Carlos II, que se debilitaba mas cada dia, le hacia esperar obtener muy pronto por medios pacíficos mas ventajas, que podian prometerle los inciertos azares de la guerra.

Designado el castillo de Riswick, cerca del Haya para las conferencias de los plenipotenciarios de la Francia y de las potencias coaligadas, se ajustaron en él cuatro tratados distintos. El primero se firmó el 20 de setiembre con la Holanda, sobre las bases de los de Munster y de Nimega. Una hora despues se concluyó el segundo con España, por el cual Luis XIV, juzgando prudente calmar los temores de

la Europa respecto á él, restituyó á España todas sus conquistas en Flandes y Cataluña. «Al ver, dice el presidente Henault, todo lo que el rey sacrificaba, era facil persuadirse de que la muerte próxima del rey de España era el motivo de su generosidad.» El tercer tratado se terminó el 21 con la Inglaterra, y por él se comprometió Luis XIV á no inquietar á Guillermo de Orange, rey de la Gran Bretaña en la posesion de este reino. En fin, el 30 se ratificó el cuarto tratado con el emperador, por el que se restablecian las cosas á su antiguo estado, con arreglo tambien á las cláusulas de los de Munster y de Nimega.

Esta moderacion de Luis XIV con la casa de Austria, era solo una ficcion para abatirla mejor mas adelante. La paz de Riswich volvió momentáneamente la tranquilidad á la Europa, y al instante envió el rey de Francia al marqués de Harcourt (1) de embajador á Madrid. Este señor, galante y distinguido en sus modales, ocultaba bajo las mas favorables esterioridades, un espíritu sutil y político. Comprendió al momento que Carlos II conservaba un tierno recuerdo de María Luisa de Orleans, y fingió participar de él para ganar el afecto del monarca. Tuvo cuidado de colocar á su vista, sin afectacion, los retratos del Delfin y de sus tres hijos, los duques de Borgoña, de Anjou y de Berri, y le hizo notar su semejanza con la amable princesa, cuya pérdida sentia tanto. El marqués trató además de conciliarse el afecto del

(1) Luis XIV recompensó al marqués de Harcourt á la vuelta de su embajada, erigiendo los marquesados de Bewron y de Thury en ducado en 1700, y en pairía en 1709. Este señor murió en 1718, despues de haber sido agraciado con el baston de mariscal de Francia en 1703, y el collar de las órdenes reales en 1705.



cardenal Porto-Carrero, del conde de Monterey (1) y de otros consejeros de estado, mientras que el conde de Harrach embajador del emperador Leopoldo, disgustaba á los españoles por su altivez y su avaricia.

Luis XIV se ocupaba tambien en tener sus tropas prontas á obrar para el caso de que muriese Carlos II. Consolidaba mas y mas la buena armonía que reinaba entre él y sus aliados, y contemplaba á la Inglaterra y á la Holanda. Como á estas dos potencias empezaba á inspirar mas recelos la casa de Francia que la de Austria, y temian que si Luis XIV llegaba á reunir á sus estados las posesiones españolas no tendria limites su ambicion, juzgaron prudente tomar la iniciativa, fingiendo entrar en los intereses del rey de Francia, y tratando de dirigir hácia el Mediodía las tendencias de engrandecimiento de este príncipe. Entabladas negociaciones con Luis XIV, el 11 de octubre de 1698, se firmó en el Haya un tratado, en el que se reconocia por rey de España y soberano de las provincias de Bélgica al príncipe elector de Baviera, nieto de Felipe IV por su madre la archiduquesa María Antonieta, hija del primer matrimonio del emperador Leopoldo con la infanta Margarita Teresa de Austria y España. Se concedian á monseñor el Delfin los reinos de Nápoles y de Sicilia, las plazas dependientes de la monarquía española sobre las costas de la Toscana, la ciudad y marquesado de Final, la provincia de Guipúzcoa, y señaladamente las ciudades de Fuenterrabía, San Sebastian y el puerto de Pasages. En fin, para obtener el concurso del gabinete de Viena, se daba el ducado de Milan al archiduque Carlos, hijo segundo del emperador Leopoldo.

(1) Don Juan Domingo de Haro y Guzman, era hijo segundo del célebre don Luis de Haro.

El rey de Francia aceptó estas condiciones, bajo la seguridad de que jamás consentiría la nación española la desmembración de la monarquía. El emperador, descontento de tener una parte tan pequeña en una sucesión que pretendía entera exclusivamente, hizo instruir á su primo de España del repartimiento prematuro que se había hecho de sus estados. Indignado Carlos II, no escuchó más que á su capricho personal, y designó por su legatario universal al sobrino de la archiduquesa su mujer, príncipe elector de Baviera, de edad entonces de seis años; en seguida confió al elector palatino el gobierno de la monarquía durante la minoría del joven príncipe, y la dirección de los negocios al conde de Oropesa. Este ministro y Antonio de Ubilla, secretario del despacho universal, habían influido en esta resolución por la esperanza de conservar su autoridad con un príncipe menor que les debería la corona. Pero como estos dos hombres de estado reconocían la necesidad de dar alguna apariencia de legalidad á este testamento, á fin de asegurar mejor su ejecución después de la muerte del rey, tuvieron cuidado de fundarle en que el príncipe de Baviera, nieto de Felipe IV, era el heredero más inmediato de Carlos II, atendida la renuncia de la reina de Francia María Teresa.

Sin embargo, Carlos creyó deber reunir con este objeto un consejo extraordinario, compuesto de individuos del consejo de Castilla y del de Aragón, cuya mayoría combatió las cláusulas del testamento. De este número fueron el cardenal Porto-Carrero, don Sebastian de Toledo, marqués de Mancera, y particularmente el hábil jurisconsulto don José Pérez de Soto, que dijo: «Que ningún príncipe de la dinastía de Austria podía disponer de la sucesión de España por acto testamentario, pues la corona no

era una propiedad particular, y que si Cárlos II hacía un testamento, era preciso que estuviese de acuerdo con las leyes fundamentales de la monarquía; que con arreglo á ellas el Delfin de Francia era entonces el único heredero legitimo de la corona de Castilla, tocando en seguida á este príncipe obtener el asentimiento de los Estados de Aragon, cuyas leyes agnaticias, relativas esclusivamente á la línea directa, no eran mas favorables á los príncipes franceses que á los de la rama alemana de Austria.» No se podía objetar al Delfin la renuncia de su madre María Teresa, porque no habia recibido la sancion de las Córtes. Si á pesar de todo, se la queria considerar válida, era preciso tambien tener por tal la renuncia que la archiduquesa María Antonieta, madre del príncipe elector de Baviera, habia hecho en manos del emperador su padre á toda herencia personal, que proviniese de su familia, el dia en que se casó con el elector de Baviera.

Las partes interesadas tuvieron noticia muy pronto de las disposiciones del testamento de Cárlos II. Todas las potencias concibieron gran descontento é inquietud, mientras que solo Luis XIV no desesperaba, y ordenó á su embajador en Madrid, el marqués de Harcourt, que redoblase los agasajos para ganarse partidarios. El Austria, por el contrario, los perdía á causa de la conducta vengativa y torpe de su representante el conde de Harrach. La muerte inesperada del jóven príncipe elector de Baviera, ocurrida en Bruselas el 6 de febrero de 1699, redobló el ardor de los pretendientes, y sumergió á Cárlos en nuevas incertidumbres. El 13 de marzo de 1700 las potencias concertaron en Lóndres un nuevo tratado que se ratificó el 25 en el Haya. Las cláusulas de él eran las mismas que las del primero, á escepcion de que monseñor el Delfin debería recibir la Lo-

rena; y el duque de este nombre en indemnizacion el Milanésado, dejando todo el resto de la monarquía española al archiduque Carlos. Dos condiciones se habian añadido á este tratado: la primera era que el emperador aceptaria dentro de tres meses las convenciones enunciadas en él; la segunda, que jamás podrian estar reunidas en una misma persona las coronas de España y del imperio.

Pero Leopoldo confiaba tanto en las intenciones del rey su primo, que rehusó suscribir un arreglo tan ventajoso para él; porque, como refieren muchos historiadores, dominado Carlos II por el partido austriaco, á cuya cabeza estaban la reina, el almirante y el conde de Oropesa, habia hecho saber al emperador que instituiria al archiduque Carlos su heredero universal, si este príncipe venia á Madrid con una division de diez mil hombres para imponer mas á sus rivales. El emperador despreció esta advertencia, creyendo que lo lograria sin semejante precaucion, y Carlos II mudó de intenciones respecto al príncipe austriaco. Luis XIV, mas diestro, afectaba una gran moderacion, que le permitia hacer libremente inmensos preparativos de guerra, y permanecer asi armado y pronto á invadir la España á la primera ocasion. Con el objeto de aumentar el número de sus partidarios, publicó un manifiesto en el que aprobaba los motivos de la division de la monarquía española, aunque perjudicasen sus derechos, probando, decia, por este sacrificio, su deseo de cimentar una paz eterna en la Europa.

La salud de Carlos II se hacia cada dia mas débil. Cediendo este príncipe á las instancias de los diversos consejeros de la corona, dominó el sentimiento que le causaba el espectáculo de todos estos pretendientes deseosos de repartirse su sucesion, y queriendo evitar á sus vasallos divisiones que podian

serles funestas, se decidió á tomar medidas para hacer cesar durante su vida la incertidumbre del porvenir. Era la primera vez desde el establecimiento del sistema gubernamental de Carlos V, que se hallaba espuesta la monarquía á las pruebas de un cambio de dinastía. Muchos pretendientes codiciaban el trono, é intrigaban para obtenerlo cerca del rey enfermo. El Delfin de Francia, ó su descendencia, estaban en primera línea como hijos de María Teresa de Austria-España, hermana mayor de Carlos II. Luis XIV y Monseñor su hermano, venian en seguida; hijos ámbos de Ana de Austria, hermana mayor de Felipe IV, rey de España, eran por consiguiente primos hermanos de Carlos II. Presentábase despues de ellos el emperador de Austria, hijo de María Ana, hermana menor de Felipe IV, y primo hermano tambien de Carlos II; pero fundaba mas sus derechos en la cualidad de gefe agnaticio de la casa de Austria. En fin, el duque de Saboya hacia á su vez reclamaciones en calidad de heredero directo de la hermana de Felipe III de España, la infanta doña Catalina, muger del duque de Saboya, Carlos Manuel, y por consecuencia como primo segundo de Carlos.

El archiduque Carlos, hijo segundo del emperador, era el pretendiente preferido por el rey de España; porque, aunque este monarca habia perdido á su padre en edad temprana, parecia tener por un instinto hereditario la misma aversion á la Francia que Felipe IV, y como este príncipe, querer confundir sus intereses con los de la rama Austro-Alemana. Su madre, la archiduquesa Ana, habia fortificado en él este espíritu de familia, con la esperanza de volver á la casa de Habsbourg su antiguo esplendor, y elevarla sobre la de Capeto, ya que no por su antigüedad, por su preponderancia en la Europa. El matrimonio de Carlos II con Luisa de Orleans, modificó

los instintos celosos de este príncipe contra la Francia; pero poco tiempo despues de su muerte, el gabinete de Viena recobró su ascendiente sobre el de Madrid, porque la princesa alemana, segunda muger de Carlos II, reanimó en este príncipe el espíritu de familia. La rama segunda de Alemania, que se veia ya casi en posesion de la corona imperial, cifraba todo su empeño en no dejar pasar la de España á una raza estrangera. Carlos II, digno descendiente de Rodolfo de Habsbourg, participaba de los mismos sentimientos, y pensaba sustituir la monarquía española á favor de la casa de Austria.

Pero un sentimiento de dignidad nacional y de noble independendia vibraba aun en lo íntimo del corazon de los españoles, y comprendiendo las intenciones de su soberano, el orgullo de sus antepasados se despertó en ellos. Cediendo Carlos II á las tradiciones de su familia, creia que debia menos respeto á las leyes fundamentales de sus estados y á las simpatías populares, que á ciertos pactos concluidos entre los príncipes de la casa de Austria. Las dos ramas habian convenido entre sí, que si se estinguian los varones de una, sucederian los de la otra, con esclusion de las mugeres, que no podrian pretender la sucesion sino á falta de agnados. En el número de estos pactos se debe citar particularmente el que el emperador Leopoldo habia obtenido de los Estados de Hungría, por el cual, declarando hereditaria su corona en la casa de Austria, consintieron en sustituirla en favor de los varones, bien fuesen de la rama de Alemania ó de la de España. Carlos II creia, pues, mostrarse reconocido á este proceder del emperador su pariente, transfiriéndole con las mismas condiciones la corona de España.

Pero los españoles no se mostraban favorables á sus intenciones. Indignáronse como sus abuelos en

1520, reinando Carlos V, á la idea de que su hermosa patria llegaria tal vez á convertirse en un modesto infantazgo de la casa de Austria, y de que su monarca se abrogase un derecho desconocido hasta entonces: el delegar arbitrariamente á quien le pluguiese, por algunas líneas de un testamento, los pueblos del antiguo y del nuevo mundo, como podria hacerse con los objetos de la mas oscura herencia. Con todo, la parte ilustrada de la nacion comprendió que era prudente no demostrar una oposicion demasiado viva á los deseos de Carlos II, ni esponer las instituciones y la patria á los azares de las conmociones políticas. Previó el peligroso ejemplo y las funestas consecuencias que resultan siempre de la resistencia á las órdenes emanadas del trono, y recurrió á la razon y á la intriga para hacer cambiar las disposiciones del monarca, y combatir las poderosas sugerencias de la casa de Austria.

Algun tiempo despues de la muerte del príncipe elector de Baviera, se habia unido el conde de Oropesa á la faccion austriaca, dirigida por la reina y su favorito el almirante de Castilla. A la cabeza del partido francés estaban el cardenal Porto-Carrero, el marqués de Mancera, que del partido de Austria se habia pasado al de Francia, Rocaberti, inquisidor general, y el padre Froilan Diaz, confesor del rey. Ambos partidos se habian jurado un ódio á muerte. Asi el opuesto al Austria acogió ligeramente las especies desagradables que circularon acerca de la persona del rey. El pueblo atribuia la facilidad con que Carlos II se dejaba dirigir por María de Neubourg y su favorito, á ciertos filtros diabólicos, que la reina, el almirante y el conde de Oropesa habian administrado al débil monarca. Como esta creencia conmovia al pueblo, y se acreditaba por el estado del rey, cada dia mas alármante, el cardenal Porto-Car-

rero, Rocaberti y Froilan Diaz juzgaron necesario, para calmar la irritacion pública, emplear con el monarca los medios indicados por los sagrados cánones, es decir, los exorcismos. Esta ceremonia, ademas, debia producir el resultado de aumentar la exasperacion general contra los partidarios del Austria. Carlos II, incapaz de resistir, se sometió á las pruebas que se exigian de él, y que solo sirvieron para envilecer la persona real. Una cortesana, que se fingia poseida del demonio, fué puesta en contacto con el príncipe, y afirmó que Carlos II estaba hechizado, comprometiendo con su descaro á elevados personages. Froilan Diaz, que habia tratado con estas falsedades de perjudicar á muchas personas, solo se perjudicó á sí mismo, pues irritada la reina persuadió á su esposo que le despidiese, y fué reemplazado por el padre Nicolás Torres, adicto al almirante.

Enlo sucesivo Porto-Carrero y sus amigosiguieron una marcha mas acorde con la bondad de la causa de que se habian constituido defensores. Nombrado primer ministro el cardenal, á consecuencia de las conmociones suscitadas en Madrid, obtuvo del rey que fuese repuesto don Manuel de Arias (1) en el gobierno del consejo de Castilla, que habia desempeñado antes de que el conde de Oropesa lo adquiriese con el titulo de presidente, y el destierro de éste y del almirante de Castilla. En cuanto á la reina, no debia tomar parte en adelante en la direccion de los negocios. Para dar mas autoridad á su opinion y demostrar que solo el bien de la monarquía dictaba su conducta, el cardenal comprometió al rey á que consultase con el consejo de Castilla so-

(1) Era caballero de Malta. Se proveyó en él despues el arzobispado de Sevilla, y murió siendo cardenal en 1713.



bre la eleccion del heredero de la corona, á fin de conocer mejor la justicia que asistia á cada pretendiente. La mayoría opinó en favor del Delfin. La cuestion se sometió tambien el parecer de los mas sábios jurisconsultos, y todos se declararon por la casa de Borbon.

Con todo, aun quedaban en el ánimo de Carlos II algunas dudas, ó por mejor decir, el sentimiento de ver separar de su sucesion á los príncipes alemanes de su casa, y resolvió consultar al consejo de Estado sobre la importante cuestion que agitaba tantos intereses. Entre los altos cuerpos de la monarquía, este consejo era el mas propio para hacer cesar la indecision del monarca; convocado con mas frecuencia que los otros por el soberano, solo contaba en su seno grandes de España y altos dignatarios, que habian encanecido en el gobierno, en los ejércitos ó en las embajadas. Formaban parte de él el cardenal Porto-Carrero; don Sebastian de Toledo, marqués de Mancera; don Pedro de Velasco, marqués del Fresno; don Federico de Toledo, marqués de Villafranca; don Rodrigo Manrique de Lara, conde de Frigiliana; don Francisco de Benavides, conde de San Esteban del Puerto; don Juan Claros Perez de Guzman, duque de Medina Sidonia, don Antonio de Velasco, conde de Fuensalida, y don Cristóbal Porto-Carrero, conde de Montijo. Descendientes de antiguas familias patricias, tan celosas de la dignidad de España, mostráronse todos fieles á sus nobles tradiciones, sosteniendo contra las inclinaciones del rey las prescripciones de las leyes y de las instituciones nacionales.

La cuestion se debatió largamente: el cardenal, los marqueses de Mancera y del Fresno, asi como el conde de San Esteban, consignaron su opinion por escrito, y reconocieron que la sucesion de Car-

los II pertenecía de derecho al Delfin de Francia, como hijo de la hermana mayor de aquel monarca, María Teresa, cuya renuncia no habia sido formalizada en Córtes. De esta suerte le preferian á Luis XIV y á Monseñor, su hermano, que solo eran primos hermanos de Carlos II, por su madre la infanta doña Ana, y cuya renuncia, ademas, habia sido confirmada y registrada en todos los tribunales; al emperador Leopoldo, que era igualmente primo hermano de Carlos II por su madre, hija segunda de Felipe III, y que no podia fundar sus pretensiones á la corona de España sobre una sustitucion, reconocida solamente por pactos ó convenios particulares, entre las diversas ramas de la casa de Austria; y en fin, al duque de Saboya, primo segundo del rey Carlos, por su bisabuela la infanta doña Catalina, hija de Felipe II.

Con todo como la constitucion no permitia que se sometiese la monarquía española al cetro de un soberano extranjero, los individuos precitados se declararon por don Felipe, hijo segundo del Delfin y duque de Anjou, de edad entonces de diez y siete años, añadiendo: «que con este nuevo rey, nieto del poderoso Luis XIV, la España recobraría su gloria eclipsada, no solo dejando de tener un enemigo tan temible, sino procurándose tambien un protector tan respetable.» El marqués de Villafranca, el conde de Montijo y el duque de Medina Sidonia siguieron este parecer. El conde de Fuensalida, austriaco de corazon, viendo declararse á la mayoría de sus colegas por la casa de Borbon, se apoyó en la interpretacion de las leyes del reino, habló largo tiempo con ambigüedad, y acabó por decir «que mientras Carlos viviese, no habia derecho para nombrar un sucesor al trono; que lo que únicamente convenia era preparar armamentos capaces de neutralizar cual-

quier violencia, y asegurar la libre ejecucion de las decisiones que adoptasen las Córtes.»

El conde de Frigiliana, massinceramente nacional, apoyó su oposicion en razones muy imparciales, y fundó con claridad su negativa á nombrar un sucesor á Carlos II. «Por favorable que sea, dijo, la interpretacion que se dé á los derechos del hijo segundo del Delfin, no son lo mismo que los de los príncipes alemanes de la casa de Austria, tan evidentes que no ofrecian dudas embarazosas; porque si las leyes de Castilla llaman al trono al Delfin, hijo de la hermana mayor de Carlos II, no sucede lo mismo con las de Aragon, cuyas disposiciones agnaticias rechazan la transmision de la corona por las hembras. La historia de Aragon, añadió, ofrece numerosos egemplos de circunstancias semejantes á las en que se hallará á la muerte de Carlos II. Las Córtes de Aragon, cuando el rey difunto no dejaba hijos varones, hermanos, ni sobrinos, usaron siempre de sus derechos primitivos de eleccion real. Recuérdese particularmente la célebre asamblea de Caspe, donde los mandatarios de las Córtes eligieron por rey á Fernando de Castilla, con preferencia á las princesas Violante é Isabel, sobrina aquella y hermana esta del último rey. Que era, por lo tanto, ilegal inclinarse á Carlos II á designar su sucesor; que sería mas conveniente disuadirle de ello para dejar libre la accion á las leyes y á las instituciones de los grandes Estados que componian la monarquia española, porque era seguro que, aun cuando la determinacion tomada por el rey fuese conforme á las leyes de Castilla, no sería aprobada en Aragon, y que así la guerra civil era inevitable (1).»

A este discurso, sábiamente razonado, respondi-

(1) Memorias de San Felipe y de San Simon.—Los conti-

ron los partidarios de la Francia, que la triste situación del reino no permitía diferir sin peligro la elección de Carlos II; porque si este monarca llegaba á morir en medio de semejante incertidumbre, cada uno de los príncipes que pretendía su herencia se echaría sobre una porción de la monarquía, cuyos recursos tendrían que agotarse en guerras civiles y extranjeras. Alegaron que el estado desesperado del rey no permitía convocar las Cortes ni esponerse á las violentas agitaciones que probablemente se seguirían de ello; que por otra parte el asentimiento de los representantes de Castilla era inútil, pues que las leyes de este reino llamaban formalmente á la corona al hijo segundo del Delfín. En cuanto á Aragon no se podía tomar decisión alguna durante la vida del rey. El día en que vacara el trono, se deberían convocar las Cortes de este reino para determinar sobre el reconocimiento del nuevo soberano; que entonces tocaría al rey de Castilla hacerse proclamar por los Estados de Aragon y de Cataluña, que probablemente le elegirían, porque estaban tan interesados como los de Castilla en impedir la desmembración de la monarquía española. Además, si era cierto que las leyes de Aragon no admitían la sucesión del trono en línea femenina, el ejemplo mismo de la asamblea de Caspe, que se citaba contra la Francia, demostraba que admitían en el orden de proximidad al heredero varón por línea femenina, á falta de agnados colaterales en el grado de tío á sobrino: testigo Fernando I, reconocido rey de Aragon por la asamblea de Caspe, como hijo de la hermana del difunto rey, en cuya misma posición se hallaba el Delfín, hijo de la infanta María Teresa, hermana de Car-

nuadores de Mariana y de Ferreras y otros historiadores franceses y españoles.

los II. La mayoría del partido francés, formulando así sus argumentos, añadió que pues era útil al reposo de la Europa y de la Península que el rey Carlos II manifestara su voluntad por acta testamentaria, valia mas que eligiese preferentemente por heredero del trono de Castilla al hijo segundo del Delfin, Felipe duque de Anjou, cuyos derechos eran incontestables (1).

Habiendo sido adoptado este parecer á pluralidad de votos, el consejo de Estado creyó deber confiarle confidencialmente á Mr. de Blecourt , encargado de negocios de Francia en ausencia del marqués de Harcourt, llamado recientemente á Versalles. Al instante ordenó Luis XIV á este último fuese á tomar el mando del ejército que se reunia en Bayona , con el objeto de imponer á los partidarios del Austria y paralizar sus intrigas. Redoblaban estos sus esfuerzos, y apoyados en las tropas alemanas del príncipe de Darmstadt, acampadas á las inmediaciones de Madrid, esperaban intimidar á la nacion y á los altos cuerpos del estado , que les eran contrarios. Lo difícil para la Francia no era triunfar del Austria, sino de la obstinacion del rey.

El objeto constante de Carlos II era, como hemos visto, el engrandecimiento de su casa; pero estaba dotado de rectitud, habia sido educado en el temor de Dios, y un acontecimiento sencillo triunfó de la oposicion, que habia resistido á las vivas instancias, á la habilidad del cardenal Porto-Carrero y de la mayor parte de la corte. El año de 1700 fué funesto para España. Violentos huracanes causaron grandes averias en las costas á la marina real y mercante. El hambre hizo sentir sus horrores desde los fértiles campos de Andalucia hasta las estériles tierras de

(1) Los mismos historiadores

Vizcaya y Cataluña. La consternacion era general, y las tropas alemanas solo servian para aumentar los males de la poblacion. Sordos clamores y sentidas quejas contra ellas llegaban á los oidos del rey, al través de los bosquecillos embalsamados del Buen Retiro ó de las sombrías rejas del Escorial. Este príncipe, que se aniquilaba de día en día, creyó ver en estas calamidades públicas un aviso de la Providencia. Reconviniéndose á sí mismo por escuchar demasiado sus sentimientos de rivalidad hácia la Francia, y no ocuparse bastante de la suerte futura de sus vasallos, pensó que bien pronto iba á dar cuenta de sus actos al árbitro supremo de los pueblos y de los reyes. Dominado por sus ideas de piedad, y siguiendo el egemplo que le ofrecian los anales de la monarquía, consultó al soberano pontifice, prometiéndole someterse á sus decisiones, como infalibles en materias de conciencia y de equidad.

El cardenal Porto-Carrero, que conocia la ilustracion del padre santo, habia exhortado tambien á Carlos II á dar este paso, y el monárca escribió á Inocencio XII: «Que viéndose sin esperanzas de tener hijos, estaba obligado á escoger un heredero para los reinos de España; que estos estados recaian de derecho en una casa estrangera, aunque la oscuridad de la ley dejase dudosa la justicia; que el único objeto de su inquietud era adjudicarlos al que tuviese mejor derecho, y que habia hecho á Dios incesantes súplicas para que le iluminase sobre este punto. Que solo buscaba lo que fuese mas justo, y esperaba hallarlo en su oráculo sagrado, despues que su santidad habiese consultado este importante asunto con los cardenales y teólogos que juzgase mas sinceros y sábios, y examinado los papeles que le enviaba, que eran: los testamentos de sus predecesores, desde Fernando é Isabel hasta Felipe IV, las

leyes de España hechas por las Córtes, y las formadas contra las infantas Ana Mauricia y María Teresa, casadas en Francia; las actas y contratos matrimoniales, pactos, cesiones y una série de todas las actas de los príncipes austriacos desde Felipe el Hermoso, á fin de que despues de haberlos examinado con atencion, se pudiese pronunciar un juicio fundado en la justicia. Cárlos añadió que no sentia ódio ni amor, y que esperaba el decreto del padre santo para que le sirviera de norma.»

El papa no hizo esperar su respuesta; este santo anciano, que se hallaba tambien al borde del sepulcro (1), escribió á Cárlos II que en el momento de comparecer ante el tribunal de Dios, no seria accesible á insinuaciones que tendiesen á apartarle del camino de la equidad, y sobre todo á desviar de él á otro. «Hijo mio, añadió, temed dejaros cegar por una vanidad culpable, que podria haceros preferir la grandeza de vuestra casa al interés de vuestros vasallos y al derecho del príncipe francés, á quien debe pasar vuestra corona, en virtud de las antiguas constituciones de vuestro reino: nada descuideis, por lo tanto para asegurar en este sentido la ejecucion de vuestra última voluntad.»

Esta respuesta terminante de Inocencio XII influyó mucho en la resolucion de Cárlos II. Los padecimientos del príncipe, cada vez mayores, aumentaban aun mas su indecision é interiores luchas. No dudaba Cárlos que su fin estaba próximo, y se mostraba mas atento á las representaciones del cardenal su primer ministro. Un dia, en fin, recordó Portocarrero al rey el parecer de Inocencio XII y de los diversos cuerpos del estado, diciéndole que no disfrutaria de tranquilidad hasta que fijara definitivamente

(1) Inocente XII murió el 27 de setiembre de 1700.

sus intenciones; y que para hacerlo con discernimiento, podia consultar la opinion de los teólogos mas sábios y respetables. Estos, despues de haber espuesto los deberes de conciencia de un rey hácia sus vasallos, declararon «que el inmortal espíritu que nos anima, creado á imágen y semejanza de Dios , solo se ennoblece por las virtúdes heróicas, y no por vanos títulos ni falsas alabanzas; que los austriacos no eran parientes de su alma, ni enemigos de ella los Borbones, que todas estas cosas solo eran impresiones terrestres que desvanecia la muerte. Que era menester arreglar un asunto de la mas alta importancia, ó mas bien que ya estaba terminado, y considerar como garantes de la justicia á los que habian dado en él su parecer, con el que el rey debía conformarse, adhiriéndose al mayor número , porque la opinion general es siempre la mas segura. Que la parte mas noble del hombre era la que debia deliberar, sin escuchar la voz carnal de los afectos naturales que engañan por sus falsos halagos , y cuyo fundamento se reduce á polvo en el sepulcro ; pero que el autor de las resoluciones, que es la razon, y que reside en el alma, debe dar una cuenta exacta de ellas.»

La resolucion mas nacional, dice Mr. Mignet, triunfó al fin en el ánimo de Carlos II. El cardenal primer ministro se apresuró á aprovecharse de las disposiciones del rey, y ordenó á don Antonio de Ubilla, secretario del despacho universal, redactar un proyecto de testamento en favor de Felipe, duque de Anjou, hijo segundo del Delfin, con la cláusula de que jamás estarian reunidos en la misma mano los dos cetros de Francia y de España; despues, el 2 de octubre de 1700, se presentó el cardenal en palacio, acompañado de don Manuel Arias, gobernador del consejo de Castilla, de don Antonio de Ubilla, del



confesor del rey, de muchos grandes de España é individuos del consejo de Estado. Ubilla, á quien Carlos II habia conferido en esta ocasion el cargo de notario mayor del reino, leyó el contenido del nuevo testamento. Al oír enumerar las veinte y dos coronas que iban á pasar á un príncipe de la casa de Francia, el último descendiente de Rodolfo de Habsbourg lanzó un profundo suspiro: «Dios, exclamó con los ojos arrasados de lágrimas, es quien da los reinos, porque son suyos.»

Haciendo en seguida el postrer esfuerzo sobre sí, ratificó y firmó el acta de su última voluntad, á la que en su presencia se le pusieron siete sellos, firmándola al dorso igual número de testigos. Lo mismo se hizo con el codicilo que Carlos II habia hecho añadir, por el cual confiaba la direccion de los negocios, hasta la llegada del nuevo rey, á la reina, al cardenal Porto-Carrero; á don Manuel Arias, gobernador del consejo de Castilla; al duque de Montalto, presidente del de Aragon; al marqués de Villafranca, presidente del de Italia; al conde de Monterey, presidente del de Flandes; á don Baltasar de Mendoza, inquisidor general; á don Pedro Pimentel, conde de Benavente, como representantes en esta junta de los cuerpos de grandes y de nobleza; y en fin, al conde de Frigiliana, como mandatario del consejo de Estado. El rey quiso completar su última voluntad con una prueba de clemencia, y ordenó que se levantase el destierro y llamara á la corte á los condes de Oropesa y de Baños. Cuando se terminaron todas estas formalidades sacó Ubilla de su cartera otro testamento hecho anteriormente por Carlos II en favor del archiduque Carlos, y acercándolo á un brasero, lo redujo á cenizas; despues el cardenal hizo jurar en nombre del rey á los asistentes guardar el secreto sobre lo que acababa de pasar, hasta la muerte



te de Carlos, que no tardó mucho en suceder (1).

Desde entonces este príncipe, desprendido de los afectos y cuidados de la tierra, solo se ocupó de su salvacion. «El mismo, refiere el marqués de San Felipe, pidió le administrasen los Santos Sacramentos, que recibió con gran edificacion de los que admiraban en un espíritu tan tímido y débil tanta firmeza y constancia en sus últimos momentos.»

Sobrevino, en fin, una crisis fatal, y el 1.º de noviembre, á las dos de su tarde, murió el quinto y último rey de la dinastía Austro-Española, que su fundador Carlos V habia hecho tan gloriosa, como terrible Felipe II. Pero su esplendor fué oneroso á la España por el abuso que estos dos monarcas y sus sucesores hicieron de su poder; abuso que agotó todos los recursos de la monarquía, hasta el punto de que la poblacion de la Península se hallaba reducida en tiempo de Carlos II á ocho millones de habitantes, de veinte que tenia reinando Fernando é Isabel. En fin, los príncipes austriacos dieron un ataque funesto á las libertades públicas, que su interés mismo debia haberles hecho proteger. Desde entonces el astro de Austria, cuyo esplendor estinguia el de todos los demas estados de Europa, se eclipsó ante el de Francia. Debia Luis XIV llegar á un apogeo, que no habian alcanzado los dos grandes reyes de la casa de Austria, y estaba reservado á los descendientes de este príncipe dar ejemplo, lo mismo en Francia que en España, de mas dignas y lastimosas vicisitudes, que los últimos vástagos de la ilustre estirpe de Habsbourg.

(1) Véanse los escritores antes mencionados.

# PARTE CUARTA.

DINASTIA DE LOS BORBONES.

## CAPITULO PRIMERO.

### Felipe V.

Apertura del testamento de Carlos II.—Felipe de Anjou aclamado rey de España en Versalles.—Palabras de Luis XIV á su nieto.—Diestra política de Luis XIV con las potencias europeas.—Llegada de Felipe V á Madrid.—Influencia francesa.—Orri, ministro de Hacienda.—Reorganiza la guardia del rey.—Se pide la reunion de las Cortes de Castilla.—Por qué se difiere.—Matrimonio de Felipe V con María Luisa de Saboya.—Vá á Cataluña á hacerse reconocer por las Cortes.—Pasa por la misma causa á sus estados de Italia.—Encarga á la reina que le represente en las Cortes de Aragon convocadas para su jura.—Conducta de Maria Luisa en esta ocasion.—Coalicion de las potencias europeas contra la casa de Borbon.—El archiduque Carlos, competidor de Felipe V.—Es reconocido rey por la coalicion, bajo el nombre de Carlos III.—Pasa á Inglaterra y despues á España.—Conducta de los ingleses en la Peninsula.—Toman á Gibraltar.—El Aragon se subleva contra Felipe V.—Los aliados sostienen esta insurreccion.—Se apoderan de

Barcelona.—Conducta de los habitantes de esta ciudad.—Reveses de Felipe V.—Sale de Madrid con la reina y los consejeros.—Rehusa abandonar el territorio español.—Sus admirables palabras con este motivo.—Vuelve á entrar en la capital.—Nacimiento del infante don Luis.—Batalla de Almansa.—Aragon y Cataluña se someten á Felipe V.—Abolicion de los fueros de Aragon.—Córtes de Castilla y de Aragon reunidas por primera vez en Madrid en asamblea general.—El infante don Luis es jurado por ellas principe de Asturias.—Nuevas ventajas de los enemigos de la casa de Borbon.—Batalla de Malplaquet.—Apuros de la Francia y de la España.—Felipe V obligado segunda vez á abandonar la capital.—Llegada á España del duque de Vendome.—Batalla de Villaviciosa.—Consecuencias de ella.—Muerte del emperador José II.—Se disuelve la coalicion.—El archiduque Carlos electo emperador.—Abandona á España.—Congreso de Utrecht.—Batalla de Denain.—Nueva renuncia de Felipe V á la corona de Francia.—Córtes de 1712 y 1713.—El auto acordado es votado por las Córtes.—Conducta independiente de esta asamblea.—Reflexiones sobre la nueva ley dinástica.—Junta de inspeccion de los impuestos, elegida por las Córtes.—Renuncia á la corona de España de los duques de Berry y de Orleans en sesion solemne del parlamento.—Tratados de Utrecht.—Sumision de Barcelona y completa pacificacion de la Península.—Muerte de Maria Luisa de Saboya.—La princesa de los Ursinos.—Alberoni.—Segundo matrimonio de Felipe V con Isabel de Farnesio.—Ambiciona la regencia de Francia durante la minoria de Luis XV.—Conspiracion de Cellamare.—Rompiamiento entre la Francia y la España.—Desgracia de Alberoni.—Contratos matrimoniales entre el rey Luis XV y la infanta Maria Ana, y entre el principe de Asturias y la señorita de Montpensier.—Melancolía de Felipe V.—Su abdicacion en favor del infante don Luis.—Muerte prematura del joven monarca.—Felipe V vuelve á subir al trono.—Ministerio de Riperdá.—Paz definitiva de 1725 entre la España y el Austria.—Sabia administracion de Felipe V.—Nuevos tratados firmados en 1735, 1737 y 1738.—El reino de Nápoles y de Sicilia asegurado á la posteridad de Felipe V.—Matrimonio del infante don Carlos con Maria de Sajonia.—Muerte de Felipe V.

Llegamos á la época mas interesante de la historia de España; pues el conocimiento de las causas que presidieron al advenimiento del duque de Anjou al trono de la Península, y las consecuencias que de él resultaron, ayudarán á comprender los hechos, objeto de la preocupacion de la política contemporánea. Sin hacer una narracion detallada de la guerra llamada de Sucesion, ni referir todas las hazañas de los

Vendome (1), de los Berwick (2), de los Villars, de los Marlborough (3) y del príncipe Eugenio de Saboya (4), que tantos escritores han inmortalizado, nos limitaremos á esponer sucintamente los principales sucesos políticos, que mas conexión tienen con el objeto de esta historia.

Luego que murió Carlos II se reunió el consejo de Estado para abrir su testamento. Todos los grandes de España, que se hallaban en Madrid ó en sus inmediaciones, asistieron á esta sesion extraordinaria, y una inmensa multitud de gente de todas condiciones cercaba las puertas de palacio. Su impaciencia no duró mucho tiempo, y en un instante se hizo general la alegría por toda la capital, en cuanto se supo que el difunto rey habia elegido por sucesor al mismo que designaban ya las leyes de Castilla. La siguiente anécdota hará comprender hasta qué punto llegaron los transportes de alegría de los españoles, á despecho de las tropas alemanas que ocupaban aun

(1) Luis José, duque de Vendome, biznieto de Enrique IV y de Gabriela de Estrées, nació en 1654 del matrimonio de Luis de Vendome con Laura Mancini, sobrina del cardenal Mazarino. Este gran capitán murió cerca de Valencia en 1742.

(2) James Fitz-James, duque de Berwick, hijo natural de Jacobo II, rey de Inglaterra, y de Arabela Churchill hermana del duque de Marlborough; nació en 1672, entró al servicio de Austria, y despues pasó al de Francia, donde despues de haberse hecho naturalista, fué mariscal, duque y par de este reino.

(3) John Churchill, duque de Marlborough, favorito de la reina Ana, y uno de los mas distinguidos generales ingleses; nació en el Devonshire en 1650, y murió en 1722.

(4) Eugenio Francisco de Saboya Carignan, nació en París en 1653 de Eugenio Mauricio de Saboya, conde de Soissons, y de Olimpia Mancini, sobrina del cardenal Mazarino. A consecuencia de haberle negado Luis XIV el mando de un regimiento, pasó al servicio de Austria, y murió en 1726.

los alrededores de Madrid. El duque de Abrantes, dotado de una imaginacion viva y alegre, asi que tuvo conocimiento del contenido del testamento, se salió del consejo, y pasando á la sala inmediata, llena toda de señores é individuos del cuerpo diplomático, corrió directamente al conde de Harrach, embajador de Austria y echándose en sus brazos, le dijo: «Señor conde, tengo un gran placer... y se interrumpió para picar mas la curiosidad del flemático aleman.—Señor duque, respondió, dejándole apenas hablar los estrechos abrazos de éste, os agradezco en nombre de mi soberano...—Esperimento una verdadera felicidad....—La mia iguala á la vuestra, señor duque....—¡Ah! señor conde, nunca podreis comprender toda mi satisfaccion por verme libre del temor de que el archiduque fuese instituido heredero testamentario del difunto rey, y vengo á despedirme de la casa de Austria.» El embajador se quedó hecho una estatua, y el duque de Abrantes se fué á referir la buena noticia por todo Madrid (1).

Al instante se espidió un correo á Fontainebleau con despachos para el rey Luis XIV y el embajador de España, quien debia instar al rey de Francia para que aceptase la corona en nombre de su nieto. Esta noticia lisongeaba demasiado los deseos del monarca francés, para que hiciese esperar mucho tiempo su respuesta. Conferenció en el momento con sus ministros, y como le agradaba dar á todas sus acciones cierto aire de grandeza, conveniente sobre todo en esta ocasion, partió á Versailles, designando el dia 16 de noviembre de aquel mismo año (1700) para la notificacion oficial de su voluntad. Grande fué la ale-

(1) Los mismos autores.

gría del gefe de la casa Capeto, al considerarse abuelo de los dos reyes de las mas grandes monarquías de Europa. Haciendo enmudecer esta vez la severa ley de la etiqueta, para que presenciase el mayor número posible de personas una escena que iba á realzar tanto el esplendor de su nombre, se permitió penetrar la multitud, que se apiñaba en los salones y galerías del castillo de Versalles, en la cámara de Luis XIV, donde debia ser proclamado el nuevo soberano de España. No tardaron en abrirse las apretadas filas de aquella multitud de gentiles-hombres, de antiguos guerreros, terror de la Europa, de prelados, gloria de la cristiandad, y particularmente de la iglesia galicana, para dejar paso al marqués de Casteldorrius, embajador de España. Acercándose éste al duque de Anjou, que estaba de pie cerca del trono de su abuelo, é hincando una rodilla en tierra al estilo de su pais, cumplimentó en castellano el jóven monarca, á quien venia á saludar en nombre de sus compatriotas.

En seguida, Luis XIV, despues de haber paseado magestuosamente sus miradas sobre todos los asistentes, mostrando al duque de Anjou, dijo con tono solemne: «Señores, ved aqui al rey de España. Por las leyes era el único heredero legítimo del reino, pero el difunto rey ha consagrado en su testamento los derechos de mi nieto. La nacion entera lo ha reconocido, y me le ha reclamado para rey. Yo he consentido en ello, pues que el cielo lo habia decidido de esta suerte.» Y dirigiéndose entonces á Felipe: «Hijo mio, añadió, ahora es vuestro deber ser buen español; pero no olvidéis jamás que habeis nacido francés, y que debeis trabajar constantemente en estrechar la union de ambos pueblos, pues es el medio de hacerles felices y conservar la paz de Europa.» Despues Luis el Grande se dirigió á la capilla á

dar gracias á Dios del nuevo engrandecimiento de su augusta casa.

El marqués de Casteldorrius comunicó al cardenal Porto-Carrero, presidente de la junta provisional, la aceptación de la corte de Francia. El mensajero recibió orden de hacer el viage lo mas pronto posible, y el 24 de noviembre, ocho dias despues de la ceremonia de Versalles, el duque de Anjou fué proclamado rey en la Península, bajo el nombre de Felipe V. Entre tanto, temiendo Luis XIV algunos actos de hostilidad de parte de las demas potencias, envidiosas de su gran fortuna, llamó las tropas que guarnecian las fronteras de España, y las dirigió hácia el Norte para reemplazar los veinte y dos batallones holandeses, repartidos en Neuport, Odenarde, Ath, Mons, Charleroi, Namur y Luxemburgo, como el marqués de Puisegur (1) refiere en estos términos en su tratado del Arte de la guerra: «Habiendo muerto Carlos II, el rey me envió á buscary me dijo: Me causa mucha inquietud ver las tropas de Holanda en la mayor parte de los Países Bajos españoles. Además, el elector de Baviera tiene siete ú ocho mil hombres de los suyos, mientras que el rey, mi nieto, cuenta allí muy pocos. Es cierto que el elector está en tratos conmigo, pero tambien hace lo mismo con la Inglaterra. Os he elegido para enviaros á Bruselas á poner en claro la conducta del elector, y tomar las medidas necesarias para hacer entrar á mis tropas en las plazas donde los holandeses tienen guarniciones. Hablad francamente al marqués de Bedmar: de-

(1) Jacobo Francisco de Chastenot, marqués de Puisegur, contribuyó poderosamente á la consolidacion del trono de Felipe V, se distinguió en todas las guerras de su tiempo, y murió siendo mariscal de Francia y caballero de las órdenes del rey, en 1743.



cidle que envío á Lila al mariscal de Boufflers, y que si tiene necesidad de socorros, bien sea de tropas, de municiones ó de dinero, os lo diga, para que los pidais al mariscal de Boufflers, quien tiene orden de enviáros las.»

Al mismo tiempo, queriendo Luis XIV disipar los temores de las potencias sus aliadas les escribió: «Que la subida al trono de su nieto era el medio mas seguro de afirmar la paz en España, porque este reino no tomaria jamás las armas sino para su defensa; que si esta nacion no lo hacia así, se convertiria él en su mayor enemigo; que la haria contenerse en sus antiguos límites y en estrecha union con sus aliadas; que al dar á su hijo por rey á los españoles solo se habria comprometido á defenderle con todas sus fuerzas contra los que intentaran turbar la tranquilidad de su reino. Que la reparticion de la España habria sido quizás mas útil á la Francia; pero que habiendo resuelto la monarquía española darse un rey, habia sido muy difícil verificarla; que en las leyes de España y en el testamento del último monarca de la dinastía de Austria se habian tomado las mayores precauciones para que en ningun tiempo se reuniesen las dos coronas, y abundando en esta idea, con la que se hallaban de acuerdo todos los príncipes de su casa, el Delfín y el duque de Borgoña, su primogénito, habian cedido sus derechos á la corona de España al duque de Anjou, y éste los suyos á la corona de Francia. Que Carlos II habia hecho este testamento forzado por las leyes y el incontestable derecho de la casa de Borbon; que á no ser así y á poder nombrar este príncipe á quien hubiera querido, siendo él austriaco, no habria privado á su familia de tan rica herencia. Que no sin pena habia dado su consentimiento para que un vástago de su real casa fuese á sentarse sobre un

trono extranjero , pero que no habia podido faltar á la justicia , rehusando á España su legitimo soberano ; y en fin , que habia empuñado las armas para esgrimir las contra su nieto , si intentaba alguna novedad , y en su favor , si se le disputaban sus derechos.»

El jóven rey de España no tardó en despedirse de su augusto abuelo , quien le dijo al abrazarle : «Partid , hijo mio , ya no hay Pirineos,» y se puso en camino para sus nuevos estados acompañado de los duques de Borgoña y de Berry , de quienes se separó en la frontera , á donde habia salido á recibirle una diputacion española con el obispo de Pamplona á su cabeza. Don Felipe fué recibido en Irun con aclamaciones generales , y despues de haber visitado algunas de las provincias del Norte , verificó su entrada en Madrid por la puerta de Alcalá el 18 de febrero de 1701. Los habitantes de la córte desplegaron en esta ocasion una magnificencia extraordinaria. Jamas subió al trono ningun soberano bajo mas felices auspicios. Nobles , ciudadanos , artesanos , toda la poblacion en fin se agolpaba á su paso , y manifestaba su viva alegría. El jóven monarca estaba dotado de una fisonomia afable y llena de dignidad á la vez , é inspiraba el interés que acompaña siempre á un príncipe de diez y ocho años. Su elegante porte , y sus maneras , que denunciaban la esquisita cortesania de Versalles , le captaban todas las voluntades , y hacian que no se echase de ver la ligera inclinacion de su espalda. Los hombres particularmente le habian visto con gusto dejar el traje brillante , cargado de cintas y brocados , de la córte de Luis XIV , para adoptar el oscuro y severo , tan grato á los españoles , realzado únicamente por el collar del Toison de oro , que habia recibido poco tiempo antes de manos de don Nicolás Pignateli , duque de

Monteleón, el mas antiguo caballero de la órden.

Con este acompañamiento llegó Felipe al Buen Retiro. Este palacio, testigo no habia mucho de las penosas preocupaciones de Carlos II, y de las solitarias meditaciones de la bella Ana de Neubourg, habia recobrado nueva animacion. Todo lo mas brillante de Madrid llenaba sus salones; hallábanse reunidos allí todos los cuerpos del estado para saludar al rey de España, Felipe V de Borbon, y la grandeza tenia tambien numerosos representantes. Una cuestion de preferencia estuvo á punto de comprometer las simpatías que la nobleza española demostraba al nuevo soberano. Felipe, tanto por afecto á su pais natal, como por asegurarse el apoyo de la Francia, necesario para la consolidacion de su corona, habia dado un decreto, concediendo á los pares de Francia el rango y prerogativa de los grandes de España. La nobleza, cuyo apego á sus privilegios y honor nacional, habia sido el mas poderoso motivo que la determinara á abrazar la causa del nieto de María Teresa, no disimuló su descontento por la publicacion de esta órden. Felipe se apresuró á prevenir las consecuencias de semejante decision, obteniendo de su abuelo que los grandes de España gozasen en la córte de Francia del mismo rango y prerogativas que los duques y pares de este reino. Parecia difícil que el jóven soberano se despojase de pronto de sus simpatías de la infancia; pero si era importante para él conciliarse el ánimo de sus nuevos vasallos, no lo era menos aplicarse á comprender sus tradiciones, sus costumbres é instituciones, por mas que debiera costar á un príncipe educado en los principios absolutos de Luis XIV.

Este poderoso monarca, que afectaba no querer mezclarse en los asuntos de España, se hallaba muy lisongeadó interiormente de dirigirlos desde el fondo

de su gabinete. El cardenal Porto-Carrero cometió el yerro de acudir á él para la resolucion de todos los casos difíciles, é incurrió en el de permitir que se introdujesen en los consejos del rey de España franceses, enviados de Versalles, como el hacendista Orry y el conde de Marsin, embajador de Francia. Estas simpatías por sus compatriotas, naturales en todo príncipe extranjero, que tan funestas habian sido á Carlos V al principio de su reinado, lo fueron tambien para Felipe V. Tal era la prevencion de los españoles contra los extranjeros, que veian desfavorablemente las sábias medidas tomadas por el francés Orry, ministro de Hacienda, con la loable intencion de poner en órden el tesoro, para lo cual quiso corregir los inveterados abusos y las dilapidaciones de las rentas reales. Criado en ún pais en que la autoridad usaba de pocas contemplaciones para la realizacion de sus proyectos administrativos, quiso entablar la reforma con energía é imparcialidad; pero encontró mucha oposicion, y se enagenó muchas voluntades, tanto mas cuanto que se habia abrogado un poder que eclipsaba el de los demas ministros. La reorganizacion del ejército, y particularmente de la guardia del rey, se verificó con mas facilidad. Orry substituyó á la antigua guardia de que hemos hablado en el reinado de Felipe II, cuatro compañías de caballería, cada una de doscientos hombres, todos nobles, y que habian servido en el ejército; dos compañías eran de españoles, una de walones (belgas), y otra de italianos. De las dos primeras fueron nombrados capitanes don Ginés de Castro, conde de Lemos, y don Felix de Córdoba, duque de Sessa; de la de walones el príncipe de Sterclaes, y de la de italianos el duque de Popoli, de la antigua casa napolitana de Cantelmi. La guardia de infanteria se compuso de dos regimientos, uno español y otro wa-

lon, de tres mil hombres cada uno , al mando el primero de don Guillermo de Moncada , marqués de Aytón , y el segundo al de Carlos Florent de Croy , duque de Havre. Solo en el cuerpo de alabarderos de palacio , no se hizo alteracion alguna , y se puso á las órdenes del marqués de Quintana. Esta organizacion , favorable á los hidalgos de las diversas provincias de la monarquía , adhirió á Felipe V la mayor parte de aquella numerosa nobleza , que en los dos últimos reinados se hallaba disgustada de verse alejada de la persona del rey por un pequeño número de grandes privilegiados , privándola de las ocasiones de ilustrarse , por no ser llamada á aprovecharse de las circunstancias felices que elevan á las familias (1).

Pero antes de que la esperiencia amaestrara á Felipe V , no supo este príncipe moderar su confianza en sus compatriotas , y la influencia francesa no tardó en inquietar el espíritu naturalmente celoso de los españoles. Entonces los grandes y los demas padres de la patria , segun la hermosa expresion del marqués de San Felipe , juzgaron necesario reunir las Cortes de Castilla para prestar el juramento de fidelidad al nuevo soberano, siguiendo el uso antiguo de la jura , y arreglar , de acuerdo con el poder real , algunos puntos de la legislacion , conforme á las instituciones fundamentales del pais. El marqués de Villena (2), hombre de un espíritu recto y de corazon verdaderamente español , conociendo las leyes y las simpatías de su nacion , apoyó este parecer en el consejo de Estado , diciendo «que solo las Cortes podian poner remedio á los abusos , y formar leyes confor-

(1) Memorias del marqués de San Felipe.

(2) Don Juan Fernandez de Acuña Pacheco, caballero del Toison de oro, y virey de Navarra, de Aragon y de Cataluña.

mes á las necesidades de los tiempos: que estas leyes, emanadas de la representacion nacional, serian ejecutadas inviolablemente, y ofrecerian grandes ventajas, sobre todo, las relativas á la cobranza de los impuestos: que ademas era justo que el rey conservase los privilegios de la nacion y prestase juramento, pues entonces se convencerian los pueblos de las buenas intenciones del monarca. Que no era de temer que los castellanos exigiesen el aumento de sus privilegios, porque, por las diversas desmembraciones en que habian consentido ya, tenian demostrado siempre ser menos inflexibles que los pueblos dependientes de la corona de Aragon. Por último, que el rey podia reunir las Córtes sin peligro, seguro, como debia estarlo de antemano, del apoyo de esta asamblea.»

Esta proposicion se debatió largo tiempo. Muchos consejeros de Estado pensaban como el marqués de Villena; pero desgraciadamente no agradaba al cardenal Porto-Carrero, como sucede á todos los ministros, someter sus actos á la inspeccion de la representacion nacional. Demasiado complaciente tambien con Luis XIV, sometió á su exámen esta proposicion, lisonjeándose de que este monarca, cuyas tendencias al absolutismo eran conocidas, se guardaria de aprobar el proyecto del marqués de Villena, como en efecto sucedió. Con todo, el abuelo de Felipe V era muy buen político para aceptar la responsabilidad de una desaprobacion formal, y respondió que era necesario haber nacido en España para resolver semejante cuestion, y que el rey, su nieto, podia recurrir á la ilustracion de sus consejos de Estado y de Castilla. Pero como era conocida la poca inclinacion de Felipe V y de sus allegados á convocar las Córtes, la mayoría de los consejeros se mostró mas cortesana que el marqués de Villena y sus amigos, conformándose

con el parecer del cardenal , quien hizo observar que una reunion tan precipitada de las Córtes era inútil para asegurar los derechos de Felipe V á la corona de Castilla, y contribuiria á aumentar la agitacion que empezaba á sentirse. La celebracion de los Estados generales podia suministrar nuevo pábulo al espíritu de discusion y de análisis que trabajaba á las poblaciones , y así se publicó un decreto, que aplazaba para tiempo mas oportuno la convocacion de las Córtes.

Tal derogacion de las tradiciones constitucionales desagradó tanto á la nobleza como al pueblo. La opinion pública estaba convencida de la urgencia de consultar á las Córtes, y vituperó la negativa de reunir las. El descontento llegó á tal punto, que el rey creyó deber declarar públicamente, que solo habia diferido la reunion de la asamblea, porque se veia obligado á ir á Cataluña para recibir á su jóven esposa, María Luisa Gabriela de Saboya , con quien se habia casado en Turin el 11 de setiembre, representándole el príncipe de Carignan. Esta princesa se dirigió á España , acompañada de María Ana de la Tremoille, viuda del príncipe de los Ursinos, nombrada su camarera mayor por influjo del rey de Francia. Felipe V. dejó al cardenal en Madrid, y con el duque de Medina-Sidonia, el conde de San Esteban y el de Marsin, embajador de Francia, que componian su consejo privado , salió hasta Figueras al encuentro de la reina, que á la edad de catorce años, estaba dotada de todas las prendas propias para ganar el afecto de sus vasallos, y asegurar para siempre el amor de su esposo.

Algunos dias despues, los augustos cónyugues hicieron su entrada en Barcelona en medio de las aclamaciones generales de la poblacion, sinceros testimonios de su alegría. Se creia que el rey iba abrir las

Córtés particulares de Cataluña. Los ministros comprendieron esta vez la importancia de satisfacer las esperanzas de los pueblos. Como no sucedía lo mismo con la corona de Aragon, que con la de Castilla, pues Felipe no tenía derechos sobre los Estados dependientes del primero, hasta tanto que fuese reconocido por sus Córtes, y Cataluña era la provincia mas considerada de Aragon, Felipe V abrió solemnemente las Córtes del principado de Barcelona. Recibió de ellas juramento de fidelidad, y juró á su vez mantenerles sus fueros. Los catalanes quedaron satisfechos, y votaron al monarca un donativo de 4.500,000 libras.

A principio del año de 1702 se cerraron las Córtes de Cataluña; entonces se manifestó la division en el consejo del rey, Los franceses opinaban porque Felipe V fuese á hacer reconocer su autoridad en sus posesiones de Italia; los españoles porque volviese á Aragon á hacerse proclamar por las Córtes de este reino. Felipe V adoptó un término medio: se decidió á pasar á Italia, donde era igualmente necesaria su presencia, delegó en la reina el encargo de ir á representarla en Aragon y abrir las Córtes en su nombre, y se embarcó en Barcelona en un buque de la escuadra del conde de Estrées, dando á la vela para Nápoles (1). Luisa de Saboya se halló investida momentáneamente del poder soberano con el concurso del consejo privado, cumpuesto del cardenal Porto-Carrero, de Arias, del marqués de Villafranca, de los duques de Montalto y de Medinaceli, del conde de Montellano, presidente del consejo de las Ordenes (2), y del marqués de Almonacid, caballero

(1) Relacion de Antonio de Ubilla, marqués de Rivas.—Memorias del marqués de San Felipe.

(2) Este consejo supremo, del que nada dice la memoria



mayor de la reina, y fué recibida en Zaragoza con la misma alegría que en Barcelona. En el mes de abril se reunieron las Córtes, bajo los mas favorables auspicios. No era de temer oposicion alguna al reconocimiento del rey de Castilla como rey de Aragon, pero, sin embargo, al abrirse las Córtes, la derogacion de una formalidad estuvo á punto de comprometer los intereses de Felipe V. La reina se guiaba por los consejos de la princesa de los Ursinos; ésta, que debia su cargo á Luis XIV, empleaba su influencia en dirigir la marcha del gobierno por el sendero, muchas veces impolítico, trazado por la Francia; y persuadió á Luisa de Saboya que encargase la presidencia de la asamblea á don Fernando de Moncada, ó de Aragon, duque de Montalto y presidente del consejo supremo de Aragon. Los tres órdenes se opusieron á

á que el autor se ha referido en la enumeracion de los que se contaban en la monarquía española, es sin embargo, uno de los mas antiguos y de gloriosísimos recuerdos. Habiase nombrado al rey don Fernando V administrador de por vida de los maestrazgos de las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara por breve del papa Inocencio VIII, y á la reina doña Isabel de mancomun con su esposo: por otro breve del papa Alejandro VI, espedido en 19 de marzo de 1492, se confirmó la administracion vitalicia en las personas de los reyes católicos, y por *motu proprio* de Leon X de 12 de diciembre de 1515 se concedió al rey Cárlos I igual administracion. Pero elevado al pontificado el preceptor de este príncipe bajo el nombre de Adriano VI, no hubo dificultad en obtener de él un breve, que se espidió en 4 de mayo de 1523, agregando é incorporando *perpétuamente* á la corona dichos maestrazgos, en lugar de la administracion vitalicia hasta entonces obtenida de la Santa Sede, de acuerdo con el Sacro Colegio, á condicion de nombrar personas religiosas de la misma orden para ejercer la jurisdiccion espiritual.

Estas repetidas concesiones hicieron necesaria la formacion de una junta suprema que entendiese en los negocios

ello, alegando que solo el rey, ó una persona de sangre real, designada por él, debia presidirles en esta circunstancia, como prevenian sus fueros. La reina y su consejo juzgaron entonces prudente hacer esta concesion á la noble susceptibilidad de una asamblea, cuyos sufragios eran necesarios á Felipe V.

El 28 de abril presidió la reina con gran pompa las Córtes de Aragon, y despues de haber recibido en nombre de su esposo, su juramento de fidelidad y un donativo considerable, confirmó los derechos y privilegios de este reino. Esta especie de contrato sinagmático, celebrado entre el nuevo soberano y el pueblo aragonés, fué un acto importante para los intereses de Felipe de Anjou y de su dinastía. En

y jurisdiccion de los maestrazgos; y asi en una cédula de los reyes católicos, dada en Alfaró á 40 de noviembre de 1495, y sobre-cédula fecha en Almazan á 21 de junio de 1496, dirigidas ambas á la audiencia de Ciudad-Real, se halla ya consignado el hecho de la formacion del *consejo de Ordenes* para los pleitos y causas que se ofreciesen en las de Santiago y Calatrava, pues en ellas se manda que de las sentencias de los gobernadores de las órdenes ó sus tenientes se apelase para ante el consejo de las mismas, cual se hacia antes á los maestros.

En otra cédula fecha en Burgos á 3 de noviembre de 1446, se declara que el consejo de las Ordenes representaba y era habido como cada uno de los maestros; en otras de 1498 y 1513 se habla ya de la residencia del consejo en la córte; y en 1527, 1554 y 1555 se dieron por Carlos V varios reglamentos y leyes para su gobierno y arreglo de su jurisdiccion. En 15 de marzo de 1587 se incorporó á la corona de Aragon el maestrazgo de Montesa por breve de Sixto V.

Asi, pues, no solo existia este consejo en tiempo de Carlos II, si que es mucho mas antiguo que los tribunales de Cruzada, Hacienda, Flandes é Italia, que el autor deja antes mencionados, omitiendo este. *(Nota del Traductor.)*

el curso de las sesiones ocurrieron algunas dificultades con motivo de ciertos privilegios, poco importantes, de que pretendian gozar los aragoneses. No atreviéndose la reina á dar una resolucion en este asunto sin conocimiento de su marido, prorogó la asamblea, difirió para la vuelta de Felipe V la solucion de la dificultad, y partió á Madrid, dejando desgraciadamente tras sí gérmenes de discordia, que no dejaron de utilizar los partidarios de Austria.

Desde este momento eran incontestables los derechos del nieto de Maria Teresa en toda la estension de la Peninsula; pero con todo, la casa de Austria no dejó de ambicionar la corona que perdia. Los manejos secretos del emperador Leopoldo y la envidia que inspiraba Luis XIV, hicieron nacer una coalicion terrible contra los príncipes de Borbon. El Austria, la Inglaterra, la Holanda, el elector de Brandemburgo (despues primer rey de Prusia), el duque de Saboya y el rey de Portugal, ajustaron un tratado en el Haya, conocido bajo el nombre de la gran alianza, contra la Francia y la España. Los ingleses y los holandeses se encargaron de las hostilidades por mar. Mandados por el duque de Ormond obtuvieron ventajas en muchos encuentros, y apresaron en el puerto de Vigo veinte y tres buques franceses y españoles que acompañaban á los galeones de Méjico, cuyo botin ascendió á mas de doce millones. Por otro lado el archiduque Carlos, hijo segundo del emperador, se presentó como competidor de Felipe V, y hasta fué reconocido solemnemente en Viena el 12 de setiembre de 1793, como rey de España, por todos los ministros estrangeros, escepto el nuncio del papa y el embajador de Suecia. Al frente de los ejércitos coaligados sostuvo al principio con buen éxito sus ilegítimas pretensiones, y secundado por el príncipe

Eugenio de Saboya, batió en Italia á los ejércitos franco-españoles, mandados por el duque de Vendome. Despues de una alternativa de triunfos y reveses, pasó en 1704 á Inglaterra donde fué tratado como rey de España. El gobierno británico puso á su disposicion una flota y un ejército, con los que el archiduque se dirigió á la Península, y desembarcando en Portugal, entró al instante en España. Entonces se acuñaron monedas con su eligie y este exergo: «Carlos III, rey católico de España por la gracia de los hereges (1). «Este sarcasmo descubria uno de los motivos que tenia la Inglaterra para mezclarse con tanto calor en los negocios de la Península. El protestantismo trataba de propagar sus doctrinas en uno de los paises mas fieles á la religion católica, como lo prueban los despachos del general de la reina Ana, milord Galloway, que se esforzaba en agregar la intervencion inglesa al gran movimiento de los protestantes de Languedoc, dirigido por Ravel y Juan Cavalier: pero el mariscal de Villars cortó estas negociaciones, pacificando las provincias meridionales de Francia. Los actos sacrilegos de los fanáticos soldados de la Inglaterra hicieron conocer á los españoles, partidarios del Austria, el caso que se debia hacer de estos auxiliares, que profanaban las iglesias y atacaban con la ironía y los insultos las prácticas y creencias politicas, «hasta el punto, como refiere el marqués de San Felipe, de que el mismo Dios representado sobre nuestros altares en el augusto Sacramento de la Eucaristia, fué conculcado á los pies de estos sacrilegos, y algunos hereges le trataron tambien de una manera tan indigna, que nuestra pluma se resiste á describirla.»

Los ingleses, conciliando sus intereses con su ce-

(1) El presidente Henault.

lo religioso, como hacen siempre en las alianzas que contraen, se apoderaron de Gibraltar, y para demostrar que la causa del archiduque no tenia parte en la ocupacion de un punto tan importante, llave del Mediterráneo, su almirante Bings se opuso á que el principe de Darmstadt enarbolase sobre las murallas el estandarte imperial, y proclamase rey al archiduque Carlos, al paso que él, alzando solemnemente la bandera de la Gran Bretaña, tomó posesion en nombre de la reina Ana de la plaza, que desde entonces permanece en poder de los ingleses (1). Estos continuaron con buen éxito bloqueando las costas de España, y esparciendo por todas partes la discordia y la agitacion, tan funestas á este pais. En los pueblos dependientes de la corona de Aragon fermentaba particularmente un sordo descontento. Agraviados de la lentitud de Felipe en acceder á las pretensiones de las Cortes, cuya resolucion habia aplazado la reina para cuando volviera éste de Italia, se dejaron seducir mas fácilmente por la Inglaterra, y dieron oidos á las pérfidas sugestiones de los emisarios del archiduque y de sus aliados, verdaderos enemigos de la España. Lisongeando estos agentes las simpatías de los aragoneses hácia sus instituciones, y dando una estension exagerada y falsa á la ley agnaticia, que arreglaba la transmision de la corona de Aragon, les hicieron ver que el archiduque era el heredero legítimo de Carlos II. Los aragoneses, de un natural indócil, orgullosos, y obcecados ademas por la ira, se lanzaron en una vía inconstitucional y culpable, é invocando la legalidad, olvidaron los juramentos que habian prestado á Felipe V.

Cuando el almirante sir Cloudesley Shovel y el

(1) San Felipe.—Henault.

conde de Peterborough (1) vieron que habia llegado la exasperacion al grado que deseaban, aparecieron en las costas de Barcelona, y anclando el 22 de agosto de 1705 frente á la ciudad, rompieron el fuego contra ella. Su gobernador don Francisco de Velasco, y el duque de Popoli, que acababa de llegar de Nápoles con su compañía de guardias, habian resuelto defenderse; pero les faltaban municiones, y los habitantes fingian alarmas que no sentian, porque todos, nobles y plebeyos, se hallaban dominados por el espíritu revolucionario. El mismo archiduque Carlos no tardó en desembarcar seguido de los embajadores, acreditados oficialmente cerca de su persona por el emperador, la reina de Inglaterra y el rey de Portugal, acabando su presencia de introducir la defeccion de la plaza. El príncipe Jorge de Darmstad quiso dar un golpe decisivo atacando el castillo de Monjuich que domina la ciudad, donde halló una muerte gloriosa. No por eso siguió menos tenazmente las operaciones el conde de Peterborough, y el 9 de octubre forzó á la ciudad á capitular. Concedió los honores de la guerra al gobernador y á la guarnicion, y permitió retirarse de la ciudad á todas las personas que lo desearon. De este número fueron el duque de Popoli y su familia, los marqueses de Aytona y de Richeburgo, el conde de la Rosa, don Manuel de Toledo y la compañía de guardias italianas, de la que

(1) Cárlos Mordaunt, conde de Peterborough, célebre por su vida aventurera, habiendo abrazado el partido del archiduque, hizo la guerra en España casi enteramente á sus expensas, hasta el punto, dice San Felipe, de sostener algun tiempo al archiduque y á toda su casa. Se distinguió tambien en la diplomacia, y murió en Lisboa en 1733, despues de haberse casado en segundas nupcias con la célebre cantatriz mis Robnson.

no desertó ni un solo hombre, pues todos los que la componían eran de las más ilustres casas del reino de Nápoles. El conde de Peterborough no tuvo dificultad en dar pasaportes para Madrid. Las familias de Gironella, de Rupit, de Argensola, de la Floresta, de Oms, de Llar, de Darnio, de Cortada, de Marimon, de Grimaos, de Taberners, de Josa y de Copons, permanecieron fieles á Felipe V, y abandonaron la ciudad. El rey Carlos III confirmó en su tienda de campaña los privilegios de Barcelona, y de la provincia, y anuló todas las gracias otorgadas por su competidor. La ciudad quemó los privilegios que había obtenido de Felipe V, pero tuvo cuidado de guardar copias de ellos previendo algún cambio futuro, porque, como observa el marqués de San Felipe, los traidores piensan que todo es tan incierto é inconstante como su fidelidad (1). A la entrada del nuevo rey en Barcelona, reinaba en ella una alegría frenética. Se habían espuesto en las calles pinturas y estatuas injuriosas á Felipe V y á la Francia, y el populacho entonaba canciones insolentes contra el que en otro tiempo había reconocido por su soberano. ¡Cuán grande es la inconsecuencia popular, y á qué excesos conduce la ceguedad de las revoluciones! La ciudad violó por sí misma sus privilegios, pagando fuertes contribuciones; satisfizo todas las necesidades de la guerra, soportó onerosos impuestos para atender al sosten de la casa del nuevo rey, y en fin, los luteranos y los calvinistas obtuvieron templos para el ejercicio público de su religión.

(1) El archiduque hizo grandes de España á los condes de Cifuentes, de Centellas, de Zabala y de Pinos: creó algunos marqueses y condes, y confió el gobierno de Cataluña á don Pedro Semmanat.

La toma de Barcelona decidió la insurrección general de los reinos de Aragón y de Valencia, que se sometieron al archiduque, ó mas bien á los ingleses: porque el conde de Peterborough, al posesionarse de las principales ciudades de estas provincias, no tenia reparo en unir el nombre de su soberana al del pretendido rey Carlos III. En Gerona, cuyas fortificaciones restauraba, levantó un nuevo bastion al que dió el nombre de la reina Ana. La fortuna de Felipe V parecia ceder á la de la casa de Austria, aunque no por falta de esfuerzos de valor en este príncipe, ni de la Francia su aliada. En Italia, donde habia ido á defender sus estados de Nápoles, ganó las batallas de Santa Victoria y de Luzzara al príncipe Eugenio. En el Piamonte y en la Alemania, Vendome y Villars sostenian con gloria el honor de Francia y de España contra este mismo Eugenio y Marlborough; tambien en la Península el mariscal de Berwick y el duque de Orleans (despues regente) justificaban dignamente la confianza del gran rey, que les habia enviado á combatir al archiduque Carlos, al conde de Staremberg, y á los generales ingleses Galloway y Stanhope. ¿Pero qué podian el valor y la constancia contra tantos enemigos reunidos, que por tierra, por mar, en el centro mismo del pais, asaltaban por todas partes á Felipe V, á quien el oro y las intrigas de la Inglaterra suscitaban ademas mil dificultades? En el trascurso del mes de junio de 1705 se vió este príncipe obligado á abandonar la capital con la reina y los altos cuerpos del estado que quisieron participar de su suerte. El mariscal de Berwick, obligado á batirse en retirada ante las fuerzas combinadas del Austria y de la Inglaterra, se habia replegado precipitadamente sobre Madrid, comprometiendo al rey á pasar á Navarra, provincia fronteriza de Francia, y distante del teatro de la guerra. Felipe V, despues de reiteradas instancias de



su consejo, se decidió, aunque con sentimiento, á abandonar la capital.

El ejército enemigo, que seguía de cerca al general francés, se esparció por la llanura, adelantándose hasta Nuestra Señora de Genesta. Al instante se reunió un consejo extraordinario, cuyos pareceres se dividieron sobre la dirección que debería tomar el rey. Miguel Amelot, marqués de Gournay, presidente del parlamento de París, embajador, ó mas bien ministro de Luis XIV en el consejo de Felipe V, opinaba porque el rey se aproximase á Francia, retirándose á Pamplona. Amelot era estimado de los españoles, aunque habia sustituido en autoridad y crédito á Orry, llamado á Francia á causa de su justa impopularidad (1). Una gran parte del consejo se inclinaba á este último parecer, cuando Felipe determinó por sí mismo ir á reunirse con el mariscal de Berwick acampado en Sopetran con cinco mil infantes y tres mil caballos. Se publicó un decreto disponiendo que la reina y todos los tribunales se trasladasen á Burgos. «Todos los individuos del gabinete, dice el marqués de San Felipe, siguieron al rey; eran estos los duques de Medina Sidonia y de Montellano, el conde de Frigiliana y Ronquillo, presidente del consejo de Castilla. Los duques de Popoli y de Osuna, el conde de Aguilar y el principe de Stérclaes, capitanes de la guardia de caballería, asi como el marqués de Aytona, que mandaba la infantería, no abandonaron al rey. Los gentiles-hombres de cámara, el conde de Benavente, sumiller de corps; los marqueses de Quintana y de la Jamaica; los condes de San Esteban de Gormaz y de Baños; don Alonso Manrique, el condestable de Castilla, mayordomo mayor de palacio, y los mayordomos de semana acudieron tam-

(1) Mem. de San Simon, de San Felipe, etc.

bien al campo. El marqués de Laconi, aunque no tenía empleo, tampoco dejó al rey. El conde de San Esteban del Puerto era su mayordomo mayor, y el marqués de Almonacid, su caballero mayor. Todos los presidentes de los consejos y algunos de los grandes mas distinguidos, como los marqueses de Mancera y del Fresno, los duques de Montalto y de Giovenazzo, que por su avanzada edad no podian seguir al rey, se dirigieron á Burgos, asi como el duque de Veraguas y la mayor parte de los individuos de los consejos de Castilla, de Indias, de Italia, de Aragon, de las Ordenes y de la Cruzada, cuyos nombres seria demasiado largo referir.»

Sin embargo, la noticia que se estendió de que el rey, cediendo á las solicitudes de la Francia, iba á abandonar el territorio español, fué causa de numerosas defecciones. Los ministros creyeron deber advertir á su señor, que si trataba de abandonar el reino, le perderia infaliblemente. Felipe recordó el ejemplo de su abuelo Enrique IV, que hallándose en una estremidad semejante á la suya, prefirió en los llanos de Arques esponerse á los riesgos de un combate, á pasar á un pais extranjero, y reuniendo sus tropas, les dijo: «Os doy mi real palabra de que, antes de abandonar la España, moriré en medio del último escuadron de caballería,» y como no pudo pronunciar estas espresiones sin experimentar una conmocion, que se hizo estensiva á sus soldados, «todos, dice el marqués de San Felipe, le juraron que derramarian hasta la última gota de sangre en defensa de su persona y estados, y que en adelante no habria mas deserciones. Cumplieron, en efecto, su palabra, y aquel puñado de españoles llevó su valor tan adelante, que se creyó en estado de hacer frente á un número tan grande de enemigos. Aquella arenga, que no se habia creído produjera un

gran efecto, afirmó la corona sobre la cabeza de Felipe, á quien apoyaban ademas quince mil hombres que vinieron de Francia á socorrer al mariscal de Berwick y le pusieron en estado de ir á acamparse entre Jadraque y Sopetran.»

Poco tiempo despues volvió á entrar Felipe V triunfante en la capital, é hizo brillar de nuevo su clemencia y moderacion, contentándose con desterrar á los que habian tomado partido por el archiduque, y proclamádole en Madrid. Las calamidades de la época eran grandes, y los desgraciados españoles no vislumbraban siquiera la esperanza de salir de su afflictiva situacion; pero un suceso feliz proporcionó algun consuelo á Felipe y á sus partidarios. El 23 de agosto de 1707 dió á luz la reina un príncipe, á quien se le pusieron los nombres de Fernando Luis, á causa de sus dos ilustres abuelos de España y Francia, San Fernando y San Luis. El nacimiento de este infante causó una alegría general entre los que seguian el partido de la casa de Francia, porque era un obstáculo mas para los enemigos del rey, y disminuyó la influencia del partido del archiduque, asegurando las ventajas, que el de Felipe V habia obtenido con la brillante victoria de Almansa, ganada el 23 de abril anterior por el mariscal de Berwick á los ingleses y los portugueses, mandados por el marqués de las Minas y milord Galloway. «Era bastante extraño, observa el presidente Henault, ver á un inglés (el mariscal de Berwick, hijo natural de Jacobo II) mandar el ejército de Francia, y al de los ingleses bajo las órdenes de milord Galloway, francés, del apellido de Ruvigni, quien habia salido de Francia cuando la revocacion del edicto de Nantes.»

Los talentos militares del duque de Orleans, del caballero de Asfeld y del marqués de Avaray, acaba-

ron de someter á Felipe V los reinos de Aragon y de Valencia. El duque de Orleans penetró hasta en la Cataluña, y despues de once dias de trinchera abierta, se apoderó el 13 de octubre de la ciudad de Lérida, que pasaba por el escollo donde fracasaban los mas grandes capitanes; este triunfo llevó el terror hasta Barcelona. El rey, acomodándose al parecer de su consejo, creyó deber prescindir esta vez de su acostumbrada indulgencia, pues todos los individuos de él se hallaban de acuerdo sobre la necesidad de hacer un castigo egemplar con los pueblos del reino de Aragon, que se habian sublevado, á pesar de que don Felipe les confirmó sus fueros. Se resolvió, pues, que estos se aboliesen, y se dividieron los pareceres sobre la manera de ejecutarlo. Los duques de Medina Sidonia y de Montellano y el conde de Frigiliana (1), con la esperanza de atraer al rey á un partido menos funesto á la nacionalidad aragonesa, opinaban porque se dejasen caer en desuso los fueros sin anularlos por una declaracion espresa, alegando que un acto tan fuerte podia empeñar en una defensa desesperada á la parte de Cataluña que persistia en su rebelion. Pero siguiendo Amelot sus tendencias francesas, se declaró por un golpe de estado favorable á la prerogativa real, y arrastró á su parecer al duque de Veraguas y á don Fernando de Moncada, duque de San Juan. Dióse, pues, un decreto, derogando los fueros de los Estados que componian el reino de Aragon, concebido en unos términos que quitaban toda esperanza para lo sucesivo, porque se decia en él terminantemente que en ade-

(1) El mismo que reinando Carlos II, cuando se trató en el consejo de Estado del testamento de este príncipe, opinó de una manera tan franca y nacional por la observancia de las instituciones de su país.

lante solo regirían en toda la monarquía española las leyes de Castilla; «lo que, según dice el marqués de San Felipe, fué considerado por los indómitos aragoneses, acostumbrados á gozar de los privilegios mas estensos, como un castigo mas cruel que la muerte.»

Con todo, no habia hecho tan rápidos progresos la fortuna de Felipe V, como él y la Francia esperaban, despues de los triunfos de 1707. La incertidumbre de los tiempos atrajo al rey á miras mas nacionales, y pensó en halagar las simpatías de sus fieles castellanos, convocando las Córtes, cuya reunion habian hecho diferir, hasta entonces, lo difícil de las circunstancias y la política estrangera. Despues, obrando hábilmente y á fin de adherir mas los pueblos á su dinastía, completó esta medida constitucional con la jura indispensable de su hijo don Luis, como heredero de la corona, aprovechando tambien esta ocasion para reunir en una sola asamblea general la representacion de sus diversos reinos, á cuyo fin convocó en Madrid para el 7 de abril de 1709 las Córtes de Aragon y de Castilla. Este dia se reunieron solemnemente en la iglesia de San Gerónimo los tres órdenes de ambos reinos, y desde luego se suscitó una cuestion de preferencia entre los aragoneses y los castellanos, que por primera vez se sentaban juntos en las Córtes. Los primeros alegaban la antigüedad de su reino, constituido mucho tiempo antes que el de Castilla, cuando solo era este un condado; y los segundos que hasta el año de 1177 habian sido vasallos de la corona de Castilla los reyes de Aragon (1),

(1) Esta reunion de las representaciones de Castilla y de Aragon hizo ascender á treinta y siete el número de las ciudades con voto en Córtes: cada ciudad era representada por dos procuradores.

y que su país había tenido en la Península mayor importancia que el Aragón por la estension de las posesiones que dependian de él. Felipe, que debía decidir esta diferencia, despues de haber oido á su consejo se pronunció en favor de los castellanos, mas bien para recompensarles de su constante fidelidad, que en consideracion á las razones que alegaban. Los diputados de Burgos tomaron, pues, asiento antes que los de Zaragoza, y los de Toledo fueron á sentarse, como de costumbre, en un banco aparte frente al trono; Valencia lo hizo en seguida, decidiendo la suerte donde se habian de colocar las demas ciudades. Estas Córtes proclamaron unánimemente al infante don Luis por heredero universal de la monarquía española con el título de príncipe de Asturias, calificación que desde el reinado de Fernando el Católico se había hecho puramente honorífica, por temor de que la concesion de un infantazgo al príncipe acarrease la division de la soberanía, esponiendo al reino á funestas disensiones. Como en la ley 5.<sup>a</sup>, del título 15, Partida segunda y la ley hecha por las Córtes de Valladolid en 1442, promulgada por Juan II confirmada despues por Fernando é Isabel, invocada por las Córtes de Valladolid en 1523 reinando Carlos V y aplicada muchas veces despues por Felipe II y sus sucesores, prohibian la enagenacion de los bienes de la corona, las Córtes no hicieron mas que jurar al príncipe de Asturias, y votar una pensión proporcionada á su clase (1).

Las Córtes de 1709 tuvieron tambien dos grandes resultados: empeñar mas fuertemente á los españoles en defender la causa de Felipe V, y hacer constitucional por medio de la sancion de los diputados de ambos reinos el nuevo modo de convocar en una sola

(1) Mem. de San Felipe.

asamblea á los cuerpos representativos de Castilla y Aragon, arreglándose á la organizacion definitivamente establecida por Carlos V y las Córtes de Toledo de 1539; es decir, que las altas dignidades de la iglesia representasen al clero, los grandes y muchos títulos á la nobleza, y los procuradores de las ciudades á los comunes.

El partido de Felipe V, apoyado en las instituciones y en el voto de la nacion, obtenia ya una preponderancia decidida, mientras que el del archiduque, concentrado en Cataluña, se disminuia cada vez mas, hasta el punto de que los ejércitos de sus aliados apenas ascenderian ya á seis mil hombres, cuando los acontecimientos que tenian lugar en los Países Bajos y en las orillas del Rhin hicieron vacilar de nuevo la corona sobre las sienes de Felipe V. La guerra llamada de la sucesion de Carlos II, al principio de la cual habia aparecido tan formidable Luis XIV, llegó á ser para la Francia una de las mas funestas que sostuvo, aunque era de las mas justas que jamás emprendió. La batalla de Ramillies, ganada el 23 de mayo de 1706 por el duque de Malborough contra el mariscal de Villeroy, arrebató los Países Bajos á España; desde entonces se multiplicaron los reveses de la Francia. Sus mas valientes generales se hicieron circunspectos y avaros de la sangre de sus soldados, última esperanza del país. Luis XIV, reducido á la defensiva, apenas podia guardar sus fronteras de una invasion.

A consecuencia de las notables victorias que obtuvieron el príncipe Eugenio y el duque de Malborough, vinieron á bloquear á Mons, amenazando el territorio francés. El mariscal de Villars se dirigió al instante á su encuentro; pero como su ejército era inferior al de los aliados, no quiso esponerle á los azares de un combate, de que dependia la suerte de

Francia. Notando su indecision los generales enemigos atacaron á los franceses el 11 de setiembre de 1709, en la llanura de Malplaquet, y despues de prodigios de valor, dignos de mejor éxito, Villars, gravemente herido, se vió obligado á emprender la retirada. El mariscal de Boufflers, que con una abnegacion caballeresca no habia vacilado para defender á su pais en alistarse voluntariamente á las órdenes de un gefe de la misma graduacion que él y de mas reciente promocion, le sustituyó en el mando y verificó la retirada con tal talento, que no perdió ni hombres ni bagages. El efecto moral de esta derrota fué desastroso y se hizo sentir hasta en Versalles. Entonces el animoso Luis XIV, que durante tanto tiempo habia hecho frente á toda la Europa coaligada, viendo agotados sus recursos y conquistada la Baviera, su única aliada, se vió obligado á pedir la paz á los enemigos de su nieto. Por fortuna de éste, las potencias europeas quisieron imponer al rey de Francia la cruel condicion de que no podia permanecer neutral, sino que habia de entrar en la liga contra España. «Guerra por guerra, exclamó el anciano monarca en el colmo de la indignacion, mejor la haré á mis enemigos que á mis hijos.» De esta suerte realizaba su gran pensamiento del pacto de familia, contraido mas tarde por sus descendientes de Francia y España.

Los apuros de la córte de Francia solo le permitian enviar á la Península débiles socorros. Los aliados se aprovechaban de ello para reforzar las tropas del conde de Staremberg, quien habiéndose reunido con lord Stanhope, vino á presentar la batalla á Felipe V el 20 de agosto de 1710, ante los muros de Zaragoza. Este principe disputó largo tiempo la victoria á sus enemigos con la ayuda de Carlos José de Croy, duque de Havre, que pereció durante la accion,



y del marqués de Bay, noble flamenco, que dirigia las operaciones: pero la mala posicion de su ejército le fué funesta. Semejante triunfo elevó á tan alto grado las esperanzas del partido del archiduque, que yendo á encontrarle el conde de Staremberg á las orillas del Ebro, donde aguardaba á saber el resultado de la accion, le dijo: «Señor, acabo de ganaros la batalla y la monarquía.» En efecto, Zaragoza y todo el Aragón se sometieron al instante al vencedor, quien sin tardanza se dirigió á la capital y se apoderó de ella.

Por segunda vez tuvo ocasion Felipe de reconocer que el sistema de unidad y centralizacion, concebido por Luis XIV, era con frecuencia perjudicial á las dinastías en los dias de peligro, y que debia apreciar mejor la bondad del sistema provincial que colocaba el asiento de la nacionalidad en todas las partes de la monarquía, haciendo que se pudiera conquistar la capital sin destronar al rey legítimo. En tiempo de la organizacion provincial de Francia, podian los ingleses apoderarse de Paris, sin despojar de su corona al monarca retirado en Bourges. Felipe se retiró á Valladolid con la reina y los consejos, pero hallando esta ciudad demasiado espuesta tambien á las tentativas del enemigo, para cumplir la promesa que habia hecho á los castellanos de no abandonarles jamás, envió á Vitoria á la reina, al infante heredero y los tribunales; y permaneciendo él en el teatro de la guerra hizo el último llamamiento á sus vasallos feudales de Castilla y á la generosa simpatía de su aliada. La Península y la Francia respondieron á su voz. Una multitud de españoles se agruparon al rededor de Felipe, y el entusiasmo de las poblaciones era tan grande, que preferian quemar sus víveres á suministrarlos á las tropas del archiduque. Así, poco tiempo despues, no hallándose

este príncipe en seguridad en Castilla, y temiendo que se le cortase la comunicacion con Aragon y Cataluña, abandonó á Madrid para ir á situarse en Barcelona.

En este intermedio Luis XIV habia enviado á su nieto, no un formidable ejército, sino un general, y Felipe se halló muy pronto á la cabeza de treinta mil soldados equipados y regimentados: tal es el poder del genio de un solo hombre. El peligro comun hizo acallar esta vez toda rivalidad y susceptibilidad nacional, y los españoles, que habian tenido motivo para quejarse de la influencia de la princesa de los Ursinos y de los demas franceses que rodeaban al rey, apréciaron unánimemente el talento superior del duque de Vendome, sometiéndose sin dificultad á su mando. Gracias á la espada del ilustre capitán, Felipe volvió á entrar en su capital; despues, sin dejar al enemigo tiempo de recobrase, le persiguió hasta las orillas del Tajo, y el 9 de noviembre tomó la aldea de Brihuega, en Castilla la Nueva, donde se habia hecho fuerte una division de seis mil ingleses y portugueses, de los cuales cinco mil, con su general Stanhope, quedaron prisioneros de Felipe V. Al dia siguiente por la mañana, el monarca y el duque de Vendome supieron que Staremberg acudia á socorrer á los ingleses, y dirigiéndose al instante á su encuentro, hallaron á los alemanes cerca de la aldea de Villaviciosa. El duque de Vendome forma en batalla el ejército real; el marqués de Valdecañas guia el ala derecha, el conde de Aguilar la izquierda, y el de las Torres el centro. Felipe y su guardia de caballería que formaba el cuerpo de reserva, ocupan una eminencia próxima al sitio del combate. Vendome se halla en todas partes. Hacia el mediodía las tropas de Staremberg, compuestas de alemanes, de portugueses y de catalanes, bajan la colina opuesta, y

sorprendidas de encontrar al enemigo se ven obligadas á aceptar el combate , que no les es dado evitar. En una y otra parte se dieron pruebas de valor y de habilidad. Pero Vendome , dignamente secundado por los oficiales españoles (1), y aunque su ejército era una tercera parte inferior en número al de Starremberg, forzó á este general á abandonar su artillería y bagages, entre los que se hallaron los despojos procedentes de la devastacion de las provincias y de las profanaciones de las iglesias. El enemigo tuvo la pérdida de cuatro mil muertos, seis mil prisioneros, y veinte y siete banderas, que el victorioso general rindió á las plantas del nieto de Luis XIV la noche de la batalla.

A esta victoria, que valió al duque de Vendome el glorioso título de restaurador del trono de Felipe V, se siguió la sumision de Aragon, y poco despues entró el rey triunfante en Zaragoza, donde la reina vino á reunírsele á principios del año de 1711. Dos acontecimientos acabaron de consolidar la autoridad de Felipe V. El emperador José II murió el 17 de abril sin descendencia masculina, y el duque de Malboroug, que impulsaba á la reina de Inglaterra á la guerra, cayó en desgracia. Luis XIV supo sacar

(1) En esta batalla se distinguieron sobre todo el marqués de Valdecañas, capitan general, los condes de Aguilar y de San Esteban de Gormaz, y el marqués de Moya, hermano de este último, asi como los oficiales Amezaga, Bracamonte, Mahoni, Vallejo, etc., y muchos franceses, en cuyo número se hallaba el jóven Pedro Felix de la Croix-Chevrieres, conde de Sayve, que por sus servicios á la casa de Felipe V mereció los altos empleos que le fijaron en España. Llegó á ser teniente general de los ejércitos del rey católico, gobernador y capitan general de los reinos de Valencia y de Murcia, comendador de la órden de Montesa, y gran cruz de la órden francesa de San Luis, etc.

partido de estas circunstancias para desembarazar á su nieto de un competidor temible. Favoreció secretamente la eleccion para el imperio del archiduque Carlos, y habiendo sucedido éste á su hermano en el mes de octubre, no podia ya ser rey de España. Como desde entonces debia reunir sobre sus sienes dos coronas poderosas, ni él ni sus aliados podian alegar con fundamento contra su rival el temor mucho mas eventual de ver á la vez las de España y Francia en la de Felipe V. La Inglaterra, antigua enemiga de la casa de Austria, que solo se habia aliado con ella para abatir á la de Borbon, fué la primera en negar su apoyo á las pretensiones del nuevo emperador sobre la Península. En el mes de octubre los plenipotenciarios franceses é ingleses entablaron negociaciones en Londres, á consecuencia de las cuales se firmó una suspension de armas bajo condicion de que Luis XIV reconoceria á la reina de la Gran Bretaña y el órden de sucesion real establecido por el parlamento inglés. Convínose tambien en tomar ulteriormente todas las medidas necesarias para impedir la reunion de los dos cetros de España y Francia, las que debian determinarse en un próximo congreso convocado á instancia de las partes interesadas.

El archiduque Carlos habia abandonado la Península, asi que tuvo noticia de la muerte de su hermano, para ir á tomar posesion de los estados hereditarios de la casa de Austria. Dejaba su ejército muy debilitado, sobre todo despues de la defeccion de los ingleses; de suerte que Barcelona y toda Cataluña se hallaron espuestas al justo enojo de Felipe V. En este estado de irresolucion, los rebeldes pensaron en adoptar medios extremos, inspirados por su desesperacion y espíritu de independenciam. Formaron de nuevo el proyecto de constituirse en república independiente, y pidieron á Carlos que les

ayudase para el efecto con los aliados. Pero preocupaban demasiado al nuevo emperador sus negocios personales para complicarlos sosteniendo imprudentemente á unos pueblos cuya causa juzgaba perdida; y sin responder á su estraña demanda, ordenó á la emperatriz, á quien habia dejado en Barcelona, que viniese á reunirse con él á Alemania (1).

Todas las potencias europeas, que se hallaban cansadas de la guerra, enviaron plenipotenciarios al congreso, reunido definitivamente en Utrech. Las conferencias se abrieron el 29 de enero de 1712, lo que no impidió que continuasen las hostilidades entre la casa de Borbon y las partes contratantes. Pero la célebre batalla de Denain puso término á ellas. Esta victoria, ganada el 24 de julio por el mariscal de Villars sobre el príncipe Eugenio, que acaudillaba los imperiales, fué un golpe terrible para la liga, é inspiró al Austria intenciones mas pacíficas. Sin embargo, con la esperanza de obtener mayores ventajas dando largas al asunto, el emperador Carlos VI persuadió á los aliados que exigiesen á Felipe V una nueva renuncia á la corona de Francia. La muerte habia causado grandes vacíos en la familia de Luis XIV, y de toda la descendencia directa de este monarca solo quedaba un niño de dos años (después Luis XV) que separase á Felipe V del trono. Era, pues, necesario que este último príncipe elevase por sí mismo una barrera insuperable entre su dinastía y la herencia eventual de su abuelo. Los españoles mas adictos á Felipe V deseaban lo mismo que la coalicion, porque, como ya hemos dicho muchas veces, lo que mas temian era ver reducida su hermosa monarquía á la condicion de provincia de un gran imperio. El

(1) Este mismo emperador debia dejar tambien una sucesion difícil y disputable á su hija la célebre María Teresa.

Austria tambien habia pensado que Felipe V querria mejor renunciar el trono de España que á sus derechos sobre el de Francia, y se contentaria con el reino de Nápoles y el ducado de Saboya, que se le ofrecia sin obligarle á ninguna renuncia, con la sola condicion de ceder la España al duque de Saboya, su padre político (1). El afecto que Luis XIV tenia á Felipe le habia hecho aceptar esta proposicion, y escribió de su puño á su nieto: «Si el reconocimiento y la ternura por vuestros vasallos son un poderoso motivo para que permanezcais con ellos, puedo decir os que me debéis los mismos sentimientos, y que los debéis á vuestra familia, á vuestra patria, antes que á España. Os hablo en nombre de estas, y consideraré como la mayor felicidad de mi vida que os resolvais á acercaros á mi y á conservar los derechos que inútilmente sentireis algún dia haber abandonado.» Felipe V respondió sin vacilar «que preferia renunciar á todos sus derechos de sucesion á la corona de Francia á abandonar la de España, y que seria mas ventajoso para su pais natal que reinase una rama de la casa de Borbon en España, que no poner esta corona sobre la cabeza de un príncipe, cuya amistad fuese dudosa para la Francia. Que esta ventaja le parecia mas considerable que reunir un dia á este último reino la Saboya, el Piamonte, el Monferrato y Nápoles; y que seguiria el partido que le pareciera mas conveniente su gloria y al bien de sus queridos vasallos de España que tanto habian contribuido con su adhesion y celo á sostenerle sobre el trono.»

Felipe creyó de su deber, para dar mas peso y legalidad á su renuncia, convocar en Madrid y en la forma constitucional las Córtes generales de Castilla

(1) Bolimbroke, *Mem. sobre el congreso de Utrecht.*

y Aragon, para el 5 de noviembre de 1712. Tres arzobispos y seis obispos representaron en ellas al clero; treinta y seis grandes y veinte y cuatro títulos, condes ó marqueses, á la nobleza; y los procuradores de las ciudades, de los dos reinos unidos, con voto en Córtes, á los comunes. El rey vino á presidir esta asamblea con gran pompa, acompañado de todos los consejeros de Estado, de los presidentes y decanos de los consejos y de los grandes dignatarios de su córte. El orador de las Córtes empezó su discurso esponiendo los desastres de la guerra, que habian enaltecido mas el espíritu nacional de los españoles y la necesidad de instituciones sólidas, únicas que podian dar union y subsistencia á los actos de un gran pueblo. « En nombre, pues, añadió, de ese mismo sentimiento nacional, que ha preservado al trono y la patria de toda usurpacion, las Córtes desean establecer por una ley terminante, que el rey de España no pueda ocupar al mismo tiempo un trono extranjero. A fin de asegurar tambien para siempre la ejecucion de semejante cláusula, se suplica á S. M. C. renuncie libremente por sí y sus descendientes á sus derechos eventuales sobre la corona de Francia; único modo de conservar intacta la independenciam de la nacion española y de restablecer la paz, no solo en España, sino en toda la Europa que tanta necesidad tiene de ella, y que espera con impaciencia la decision de esta augusta asamblea.» Al pronunciar estas últimas palabras el orador de las Córtes se volvió hácia lord Lexinton, representante oficial de Inglaterra y de los aliados. El rey pronunció en seguida su renuncia que fué impresa al instante y publicada á son de timbales y clarines (1).

En el curso de las sesiones, Felipe V, que tenia

(1) Mem. de San Felipe.

va dos hijos, estando además la reina en cinta, creyó la ocasión favorable, dice el marqués de San Felipe, para añadir á la constitucion de la monarquía española un artículo esencial, que faltaba en ella desde la reunion bajo el cetro de Carlos V de Castilla y Aragon, á fin de asegurar la tranquilidad de sus vasallos y el porvenir de su posteridad y del reino. Trátabase de arreglar la herencia de la corona de España de una manera que conciliase las tradiciones é instituciones de los dos reinos en otro tiempo distintos, y que hoy formaban uno solo. Esta proposicion de ley, llamada Auto acordado, fue sometida á la discusion de las Córtes. El orador de la corona reasumió así su discurso. «Felipe V se interesa demasiado por la felicidad de su pueblo para haber vacilado en cumplir su antigua promesa de no abandonar jamás la España, y acaba de renunciar nuevamente á brillantes eventualidades al otro lado de los Pirineos. Es, pues, justo que en cambio aseguren los españoles á su línea masculina la posesion de los tronos de Castilla y Aragon, á fin de que en lo sucesivo los descendientes varones de Felipe de Anjou no se vean espuestos, por el descuido actual de éste, á ser privados á la vez de la corona de España por una heredera, que la trasmitiria á otra familia, y de la de Francia por la renuncia que Felipe acaba de hacer á ella.» En otros términos se pedia á las Córtes el establecimiento de una ley de sucesion masculina, análoga á la de Francia, conocida bajo el nombre de ley Sállica.

Solo una cosa desagradaba en esta proposicion al carácter altivo é independiente de los españoles: la idea de que de esta suerte llegaria su monarquía á ser un feudo sustituido en los Borbones de España, cuyas ramas podian dividirse mas tarde y ocupar tronos estrangeros. Entonces eran de temer preten-



siones semejantes á las de la rama Austro-Alemana sobre la herencia de Carlos II. Muchos procuradores castellanos tenían tambien singular adhesion á sus antiguas instituciones, y veían con disgusto las innovaciones que se querían hacer en ellas. Todos pretestaban con razon, que no habían recibido poderes de sus comitentes respecto á una proposicion tan importante como la transmision de la corona; apoyándose en egemplos frecuentes en sus anales constitucionales, entre otros en el de lo que pasó en las Córtes de Valladolid en 1423 con motivo de la jura del infante don Enrique, hijo de Juan II (1), respondieron que no legislarían sobre tan grave cuestion hasta despues de haber recibido un mandato especial para ello. Felipe V, que deseaba que la deliberacion de las Córtes fuese revestida de completa legalidad, se atemperó á sus deseos, é invitó á las ciudades y villas con voto de Castilla y de Aragon, para que enviasen á sus diputados los poderes que les faltaban (1).

En este intervalo manifestaron las Córtes el deseo de que el auto acordado se sometiese al exámen del consejo de Estado, compuesto de los mas eminentes personajes de ambos reinos: los duques de Montalto, de Arcos, de Medina Sidonia, de Montellano y de Giovenazzo: los marqueses de Bedmar, de Almonacid y de Canales: los condes de Monterey, de Frigiliana, de San Esteban del Puerto, y el cardenal de Giudice. Ya hemos podido apreciar los sentimientos patrióticos de muchos de ellos. Luis Curiel, consejero de Castilla, hizo relacion del proyecto de ley, y todos los individuos del consejo de Estado re-

(1) Marina, *Teoria de las Córtes*, parte segunda, capítulo II.

(2) Mem. de San Felipe y otros.

conocieron su necesidad y su oportunidad. Felipe, deseoso de que el auto acordado fuese obra de todos los altos cuerpos de la monarquía, quiso someterlo también al examen del consejo de Castilla, pero en la discusión muchos miembros tuvieron más en cuenta sus rivalidades particulares que el interés común de los reinos de Aragón y de Castilla. Don Francisco de Ronquillo, gobernador interino del consejo de Castilla, que era enemigo secreto del consejo de Estado, se complació en contrarestar el parecer de este cuerpo, é hizo participar de su oposición á muchos de sus colegas, quienes no satisfechos con haber obtenido que el código de las Siete Partidas rigiese en toda la monarquía, querían todavía imponer al Aragón su ley de sucesión real. Mas justos y generosos los demás consejeros de Castilla, opinaron en favor del auto acordado. Así, cuando llegó el caso de votarle, no se pudo obtener un resultado exacto y definitivo, y el parecer que dió el consejo fué tan confuso y oscuro, que el rey mandó quemarlo, para que no llegase á ser en lo sucesivo un motivo de duda y de trastorno, ordenando en seguida que cada consejero diese su parecer por escrito y se lo remitiese firmado y sellado.

La nación, por el órgano de sus representantes, puso término á estas incertidumbres. Un verdadero patriotismo guiaba á la asamblea, y un sincero afecto unía entre sí al soberano y á los súbditos. El espíritu de equidad, de que se hallaban animadas las Córtes de 1713, consiguió resolver todas las dificultades y conciliar satisfactoriamente los intereses de la dinastía de Felipe V y los de los reinos de Castilla y de Aragón. A principios de mayo recibieron los procuradores los poderes que aguardaban, y al instante se dió principio á las deliberaciones. El comisionado de la corona empezó esponiendo las exigen-

cias de los tiempos y la nueva posicion de los pueblos, «Es la primera vez, dijo, desde la reunion de Castilla y Aragon, que el trono español está próximo á hállarse vacante: mas ó menos pronto debe llegar el momento de que las Córtes generales sean llamadas á votar una ley nueva concerniente á la trasmision de la corona, que deberá participar á un tiempo de la ley de Castilla y de la de Aragon, y ser ademas irrevocable para asegurar mejor la felicidad y porvenir de la monarquía. La generosa renuncia de Felipe á sus derechos sobre la corona de Francia impone á los españoles la obligacion de no dejar á sus hijos en la posicion precaria en que les colocaria la ley de Castilla, si no se modificase. Entonces se veia tambien á los descendientes varones y legítimos de la dinastía precedente confundidos en las clases comunes de la nacion (1). Sin duda se debe reconocer que esta última ley ha servido para formar el reino castellano, facilitando por medio de matrimonios la reunion sucesiva de los diversos estados que componen la Castilla. Pero si la ley cognaticia ha sido útil en otro tiempo, no es á propósito para conservar á un reino con limites reconocidos, su fuerza y su nacionalidad, pues espondria á la España, que no puede sufrir yugo alguno estrangero, á ver emplear en la marcha del gobierno la influencia del marido de la reina. No se sigue de aqui, con todo, que se deba adoptar la ley Sálica de Francia, que escluye enteramente á las mugeres, y en el caso en que no haya príncipe alguno de la familia real, restituye á la nacion su primitivo derecho de elegir soberano. Semejante institucion no corresponde á la dignidad y al interés de España; pero se puede adoptar un término medio entre la ley cognaticia de Castilla y la

(1) Mem. de San Felipe.

agnaticia de Aragón, admitiendo á suceder hasta en segundo grado á la línea masculina colateral, con esclusión de la línea directa femenina. Despues de tantas guerras y trastornos es necesario tambien que la ley, que arregle el porvenir de la monarquía española, esté de acuerdo con los intereses y simpatias de la Europa, á fin de que no se rompa de nuevo el equilibrio de las grandes potencias, y se reproduzcan las desgracias y disensiones que la sucesion de Carlos II le ha acarreado. Es menester, pues, dar entrada en la constitucion al voto emitido en el congreso de Utrecht por todas las potencias, reducido á que se llame al trono al duque de Saboya, descendiente de la hija mayor de Felipe II rey de España, asi como su descendencia, en el caso de estinguirse la posteridad de Felipe V.»

El orador de la corona leyó en seguida el auto acordado, que escluia del trono á las princesas, mientras hubiese descendientes varones de Felipe V en la línea directa ó colateral, á condicion sin embargo, de que el principe hubiese nacido y educándose en España; si no, la corona pasaria al pariente mas próximo del último rey, y á falta de heredero varon, á la princesa mas inmediata, siempre por orden de primogenitura. En fin, en caso de estinguirse completamente la posteridad de Felipe V, la corona de España se devolveria á la casa de Saboya. Comprendiendo las Córtes la justicia y necesidad de conciliar á un tiempo los intereses del rey, de los estados que formaban la monarquía española y de toda la Europa, el 10 de mayo de 1713 dieron por unanimidad fuerza de ley al auto acordado, que desde entonces hizo parte de la constitucion del pais, y fué publicado y promulgado con solemnidad (1).

(1) Mem. de San Felipe.—Los continuadores de Mariana y de Ferreras.

Acercas de esta ley de 1713 , un historiador notable de nuestra época , Mr. Mignet , hace estas juiciosas reflexiones : « Las dinastías , dice , y las leyes de sucesion que presiden á su estabilidad y reemplazo , son por lo comun apropiadas á las necesidades de los diversos paises . La ley española se diferenciaba de la ley francesa , como el interés de la España se diferenciaba del de la Francia . Llamando á la sucesion de la corona á las mugeres , que la hacian pasar á otras casas por medio de matrimonios , estos produjeron la reunion de las diversas partes de la Península , y la proporcionaron el auxilio y cooperacion del continente por el advenimiento al trono de principes estrangeros , que atraian á España las fuerzas de la Europa para hacerlas salir de sus luchas de religion y de linages . Por el contrario , la Francia , admitiendo á las hembras al trono , renunciaba á su nacionalidad .

« La España habia llegado en el siglo XVII á un estado semejante al de la nacion vecina : era necesario , pues , que una ley nueva asegurase el porvenir de la dinastía , haciéndola mas nacional , como nota Montesquieu en el Espiritu de las leyes : « Cuando la ley política , dice , que ha establecido en el estado cierto orden de sucesion , llega á ser destructora del cuerpo político para el que ha sido formada , no se debe dudar de que otra ley política pueda cambiar este orden ; y por muy opuesta que sea esta ley á la primera , estará en el fondo enteramente conforme con ella , pues que ambas dependerán de este principio : La salud del pueblo es la suprema ley . »

La ley de 1713 fué , pues , el resúmen de los hechos de lo pasado , la espresion de las necesidades de la época y la segura garantía del porvenir . Desde este momento , segun la juiciosa observacion de un jurisconsulto recomendable de nuestra época ,

Mr. Clausel Courssegués, existió realmente una casa de España, y por consiguiente príncipes de la sangre; porque antes no era conocida esta última denominación en Castilla, pues que los hermanos ó sobrinos del monarca reinante eran escludidos de la corona por la descendencia estrangera del marido de la infanta heredera. Antes de Felipe V nada existia en Castilla superior á los grandes. Queriendo Luis XIV, al subir su nieto al trono, arreglar las relaciones de las dos córtes, otorgó la dignidad de duque y par á los grandes de España. Estos reclamaron y quisieron ponerse al nivel de los príncipes de la sangre, pretension que el rey de Francia no tuvo inconveniente en admitir. La ley de 1713 puso término á ella, no limitando únicamente la cualidad de príncipe de la sangre á un título honorífico, sino revistiendo de un derecho eventual de sucesion á los miembros de la familia real (1).

(1) El autor para dar mas fuerza á su opinion respecto á las ventajas de la ley de 1713, que es la 5.<sup>a</sup>, título 4.<sup>o</sup>, libro 3.<sup>o</sup> de la N. R. la traslada aqui íntegra, á pesar de su dilatada estension. Pero como en ella se derogaron las antiguas leyes fundamentales de la monarquía, hoy válidamente en observancia, y por virtud de las cuales se halla legalmente en el trono nuestra augusta reina constitucional doña Isabel II, es de nuestro deber trascribir en lugar del auto acordado la ley 2.<sup>a</sup>, título 15, partida 2.<sup>a</sup> que dice así:

«Mayoría en nacer primero es muy grand señal de amor, que muestra Dios á los fijos de los reyes, aquellos que él la dá, entre los otros sus hermanos que nascen despues del. Ca aquel á quien esta honra quiere facer, bien dá á entender que lo adelanta, e lo pone sobre los otros porque le deben obedescer, e guardar así como a padre e a señor. E que esto sea verdad, pruébese por tres razones. La primera, naturalmente. La segunda, por ley. La tercera por costumbre.

E por escusar muchos males, que acaescieron, e podrían

Antes de disolverse las Córtes usaron de la antigua facultad de inspeccion, que la nacion habia ejercido siempre, sobre la inversion de sus rentas. Este acto legislativo acaba de probar la independenciam del voto de la asamblea en la ley de sucesion que acababa de sancionar. Al efecto nombró una comision permanente de su seno, encargada de vigilar la administracion de las rentas públicas, especialmente la del impuesto de millones, con arreglo á la decision tomada por las Córtes de 1590, cuando á peticion de Felipe II consintieron esta contribucion (1).

El duque de Berry, hermano segundo de Felipe V y el de Orleans, su primo, quedaban por lo tanto escluidos de la corona de España mas formalmente que nunca por la ley que acababan de votar las Córtes, y por las condiciones que ponian á la paz de Europa los plenipotenciarios reunidos en Utrech. Asi, antes de cerrarse estas Córtes, famosas en los anales políticos y constitucionales de España, el rey entregó al correo, encargado de llevar á Francia la

aun ser fechos, pusieron, que el señorío del reino heredassen siempre aquellos que viniesen por la línea derecha. *E por ende establecieron, que si fijo varon y non oviesse la fija mayor heredasse el regno.* E aun mandaron, que si el fijo mayor sucediesse ante que heredasse, si dejase fijo ó fija, que oviesse de su muger legitima, que aquel ó aquella lo oviesse e non otro ninguno.

Onde todas estas cosas es el pueblo tenuto de guardar: ca de otra guisa, non podria el rey ser complidamente guardado, si ellos assi non guardassen el reino. E por ende cualquier que contra esto fiziesse, faria traicion conocida, e debe haber tal pena, como de suso es dicha de aquellos que desconocen señorío al rey.» (Nota del Traductor.)

(1) Bourgoing, *Cuadro de la España.*

noticia de su renuncia al trono de este país y de la esclusion de los príncipes franceses de la corona de España, una carta autógrafa y confidencial, donde decía á estos en términos afectuosos, cuál era su satisfaccion al ver que, si perdian la incierta expectativa de la corona de España, se hallaban mucho mas inmediatos á la de Francia. Les aconsejaba en cambio que renunciasen al trono de España, única manera de terminar la guerra que hacia trece años desolaba á la Europa. Los dos príncipes consintieron en ello sin dificultad, y el duque de San Simon refiere que se mostraron muy propicios á formalizar sus renunciaciones, y en hacer revestir la de Felipe V de las formalidades legales propias para asegurar sus efectos.

Los duques de Berry y de Orleans veian aumentarse á la sazón las probabilidades de ceñir un dia la corona. El Delfin (antes duque de Borgoña) y su linda esposa, acababan de morir en la flor de su edad. El duque de Bretaña, el mayor de sus dos hijos, les habia seguido de cerca al sepulcro, y la vida del duque de Anjou (despues Luis XV), su hijo segundo, se hallaba tambien en gran peligro. Erale licito, por lo tanto, al duque de Berry, pensar que su destino le llamaría quizás á un trono, del que solo le separaba un niño enfermizo y de corta edad: y el de Orleans, cuya hija casada con el de Berry no tenia descendencia, podia tambien sin demasiada presuncion creer que heredaría algun dia la corona de Luis XIV. Consultaron detenidamente ambos príncipes la forma á propósito para dar á las renunciaciones un carácter mas inviolable, y dudando si seria necesario reunir los Estados generales del reino, como se acababa de hacer en España, para resolver una cuestion en la que se trataba nada menos que de infringir la ley Sálica y privar de sus derechos á una rama



entera de la casa de Francia, se acabó por determinar la celebracion de una asamblea solemne, á la que asistirían los individuos del parlamento y todos los pares eclesiásticos y legos. Asi se verificaba hacia mucho tiempo para el registro de los edictos y otros actos del gobierno. Esta sesion, una de las mas notables del parlamento de París se celebró el 45 de marzo de 1713. El primer presidente de Mesmes espuso el motivo de la convocacion; el abogado general Joly de Fleuri pronunció su requisitoria, y habiendo leído despues sus conclusiones el procurador general, los pares y los miembros del parlamento dieron su voto y decretaron por unanimidad que se tomase acta de la renuncia. Por consecuencia se retiraron de los archivos del parlamento las cartas patentes de Luis XIV, que conservaban á Felipe V, rey de España, y á su rama sus derechos á la corona de Francia. En seguida se leyeron las tres renunciias, que fueron registradas en el archivo del parlamento de París.

Cumplidas estas formalidades, se dió parte de ellas á los plenipotenciarios de Utrech. Las grandes potencias, viendo allanadas todas las dificultades, previnieron á sus representantes que no difiriesen el asegurar la paz de Europa, y el 11 de abril siguiente se firmaron los principales artículos de este tratado, en el que se hacia mencion de las renunciias y se designaba quién debia arreglar las cuestiones de supremacia y limites de territorio entre los diversos potentados de Europa. Cumplia al interés general que las negociaciones se terminasen prontamente y cada potencia hizo un tratado separado. En fin, el 13 de julio la Francia convino con la Saboya en que la cumbre de los Alpes limitase sus fronteras; reconocia al duque por rey de Sicilia, con arreglo á la cesion que se le habia hecho por el monarca español, (la

permuta se verificó mas tarde, en 1718, por la Cerdeña erigida en reino), y además Luis XIV insertaba esta cláusula en el acta: «El rey consiente y quiere igualmente que la declaracion del rey de España, que á falta de descendientes de S. M. C. asegura la sucesion de la corona de España é Indias á su A. R. de Saboya á su posteridad, con exclusion de todos los demás, sea tenida por una parte esencial de este tratado, á tenor de todas las cláusulas espresadas en el acta hecha por S. M. C. el 5 de noviembre de 1712, pasada, aprobada y confirmada por las Córtes de España por acta de 9 de dicho mes de noviembre, las cuales actas del rey de España y de las Córtes se insertarán en este tratado.» Reconocia tambien al elector de Brandemburgo por rey de Prusia, y en las convenciones que Luis XIV y su aliado el rey de España hacian con la Holanda, se comprometia á entregar á las potencias coaligadas, como fideicomiso en beneficio de la casa de Austria, los Países Bajos católicos, dependientes hasta entonces de la corona de España. Abandonaba además los ducados, ciudades y plazas fuertes de Luxemburgo, Namur, Charleroi, Nieuport, y prometia conseguir del elector de Baviera la concesion de todos los derechos sobre los Países Bajos, que este principe habia recibido anteriormente del rey de España, bajo la condicion de que se restableciese al elector en sus estados hereditarios de Alemania. Este tratado fué ratificado por el de Rastadt, firmado el 6 de marzo del año siguiente entre el principe Eugenio, en nombre del emperador, y el mariscal de Villars, en el de Luis XIV. Este último pacto aseguró al Austria la posesion de los Países Bajos; otorgándola el Milanésado, Nápoles y la Cerdeña, que permutó sucesivamente en los tratados ulteriores de 1725 y de 1735 por otras posesiones.

La España y la Gran Bretaña firmaron sus convenios particulares el 13 de julio de 1713; la segunda reconoció la esclusión de las dinastías de Francia y de Austria del trono de España, y el orden de sucesion establecido por la nueva ley de Córtes; despues esta potencia, que habia hecho pagar cara su alianza al archiduque Carlos con la ocupacion de Gibraltar, no olvidó sus intereses. Obtuvo la cesion perpétua de esta plaza, é hizo retirar á la compañía francesa de Guinea el derecho de trasportar á las colonias de América los esclavos necesarios para la agricultura. Este tratado, llamado del Asiento, habia sido ajustado en 1703 por esta compañía con el cargo de pagar al gobierno español 33 pesos por cada negro. La Inglaterra exigió que se anulase este contrato, y que se hiciese uno nuevo con ella por el espacio de treinta años, escluyendo de este tráfico á los buques españoles, que no tendrian derecho de hacer el cabotage sobre las costas de las posesiones de su pais, como se ve por el artículo 12 del tratado.

En las convenciones de Felipe V con la Saboya, fecha 13 de agosto, recibieron nueva sancion las cláusulas acordadas entre esta potencia y el rey de Francia, asi como el orden de sucesion al trono de España. El tratado entre España y Holanda no se ratificó en Utrech hasta el 26 de junio de 1714; se especificaron en él las relaciones de comercio de ambas potencias, y con arreglo al artículo 37 se insertaron las renunciias de los príncipes franceses y de Felipe V, y la ley dinástica española. Pero hasta que se ajustó el tratado de Viena el 3 de abril de 1725, en sus artículos 4 y 12, no renunció á la corona de España el emperador de Austria Carlos VI, antiguo competidor de Felipe V, ni se conformó con el orden de sucesion establecido en 1713 por las Córtes de Es-

paña y ratificado al año siguiente en el congreso de Utrecht. De esta suerte la renuncia al trono de Francia de la segunda rama de la casa de Borbon, y la ley que aseguraba á Felipe V y su dinastía el trono de España, fueron revestidas de las formas mas adecuadas para asegurarles el respeto de las generaciones futuras; porque todos los órganos constitucionales de la Península tomaron parte en la adopcion del auto acordado. Esta acta fundamental se colocó al mismo tiempo entre los monumentos de derecho público que la Europa ha reconocido unánimemente, que ningun rey, ningun pueblo pueden trastornar aisladamente y segun su capricho, sin ser acusado del delito de lesa constitucion, lo mismo en España que en Europa, y sin hacerse responsable de las calamidades que ocasionan siempre los actos arbitrarios é ilegales.

A la paz siguió muy pronto la sumision de Barcelona, la única ciudad de Cataluña que habia persistido en la rebelion. En castigo se le quitaron sus privilegios, y se vió obligada á aceptar, como las demas provincias del reino, el código castellano que llegó á ser el de toda España (1). La nacion comenzaba á reponerse de los desastres de una guerra intestina tan prolongada, y parecia llegado el momento de que gozase Felipe de la paz conquistada por su valor y su noble conducta, cuando vinieron á acibarar su existencia pesares personales. El 14 de febrero de 1714 perdió á Luisa de Saboya, su virtuosa consorte, que habia participado con dignidad de su adversa fortuna. En medio de su profundo dolor abandonó el palacio, retirándose á casa del marqués de Priego, y no quiso ocuparse de negocio alguno del estado; pero muy pronto las instancias del célebre

(1) Mem. de San Felipe.

Alberoni, le hicieron tomar otra resolución mas razonable. Este prelado parmesano que, gracias á la proteccion del duque de Vendome, habia logrado obtener la confianza del rey, esperaba asegurar mas su poder colocando cerca de Felipe á una rival temible para la princesa de los Ursinos, cuyo crédito queria destruir. Ana María de la Tremoille, princesa de los Ursinos, antigua camarera mayor de la reina, habia gozado de gran influencia en la corte mientras vivió Luisa de Saboya. Lisongeábase aun de sacar partido del tierno recuerdo que Felipe conservaba en el fondo de su alma, y pensaba que este monarca, acostumbrado á tener con ella consideraciones que creia eran debidas á su talento, al conocimiento de la diplomacia de su época que poseia completamente, y en fin á la esperiencia que la daba su edad, doble de la del rey, continuaria dejándole la parte que se habia tomado hasta entonces en la direccion de los negocios. Pero esto era lo que mas temian los españoles, porque la princesa se habia indispuerto con toda la nacion por sus intrigas y desórdenes, fruto de su ambicion. Alberoni pensó sacar partido de esta impopularidad para perjudicar á la favorita en el ánimo del rey; al mismo tiempo persuadió á ésta pérfidamente, que el mejor medio de asegurar su autoridad no era ocupar el primer puesto, objeto siempre de todos los ataques, sino gobernar, como lo habia ya hecho, al amparo de una nueva reina, y le pintó á Isabel Farnesio, hija del duque de Parma, su antiguo señor, como una princesa fácil de dominar. La de los Ursinos cayó en la red que le tendia el astuto Alberoni. El rey de España acogió bien los consejos que se le daban de poner término al aislamiento á que le habia reducido su viudez, que la violencia de sus pasiones y la severidad de sus costumbres hacian aun mas riguroso, y en el transcurso del

año de 1714 se casó con la princesa heredera de Parma, que debia traer esta soberanía á la casa de Borbon.

Semejante union tuvo los resultados que Alberoni esperaba. La princesa de los Ursinos fué desterrada, y él llegó á la cúspide de los honores y del poder, consiguiendo adquirir influencia sobre el ánimo de la jóven reina y el del rey, de cuyo lado alejó á los pocos franceses que quedaban en España. Sin embargo, no le parecia aun llegado el momento de ocupar el primer puesto, é hizo nombrar ministro al cardenal Giovenazzo del Giudice (1) y al principe de Cellamare, sobrino de éste, caballero mayor de la reina: despues hizo volver al consejo de Castilla y á los demas tribunales su organizacion antigua, pero reduciendo el número de los presidentes, medida que le grangeó cierta popularidad. La paz firmada en Utrecht el 6 de febrero de 1715, entre España y Portugal, acabó de procurar á la Península una tranquilidad, cuyo mérito se atribuyó diestramente á Alberoni; pero su ambicion, que se aumentaba al paso que su fortuna, le perdió y espuso al reino al azote de una nueva guerra. Luis XV, de edad de cinco años y medio, acababa de subir al trono de Francia. Felipe de Orleans, á quien Luis XIV habia designado como miembro de la regencia con voto decisivo, fué declarado regente é investido de los atributos de la soberanía por el parlamento, que anuló la última voluntad del difunto rey. Alberoni escitó entonces la envidia de Felipe V, persuadiéndole que le pertenecia la regencia de Francia, como el mas próximo pariente de Luis XV, y el rey de España olvidó su renuncia solemne é irrevocable á todos los derechos

(1) De una antigua casa de Génova establecida en Nápoles.

que habria tenido, si hubiese continuado siendo príncipe francés.

El duque de Orleans que llegó á saber los secretos manejos de Alberoni, envió á Madrid para contrarrestarlos al marqués de Louville, quien fué el juguete del astuto italiano. Este, que habia llegado á obtener el capelo de cardenal á fuerza de maña y condescendencias con el padre santo, tomó una actitud mas imponente en el consejo de Felipe V; y el buen éxito de sus combinaciones políticas le grangeó la confianza de este príncipe. La expedicion contra Sicilia tuvo un resultado feliz: en julio y setiembre de 1718 los austriacos se retiraron ante los españoles, abandonándoles á Palermo y á Mesina. Don Felipe se dejó alucinar por los proyectos de conquista de su ministro, que ocultaba hábilmente la injusticia de ellos bajo la necesidad de restituir á la monarquía española las posesiones de que habia sido despojada durante la guerra de sucesion. El regente de Francia por su parte, buscó el apoyo de la Inglaterra y de la Alemania. Desde entonces parecia inminente un rompimiento, y el pacto de familia, gran pensamiento de Luis XIV, iba á quedar reducido á la nada. Alberoni quiso evitar esta guerra, destruyendo el poder del duque de Orleans por medio de una trama oculta, cuya esplosion se verificaria en el seno mismo de la Francia.

El príncipe de Cellamare, embajador de España en Paris, recibió con este objeto instrucciones reservadas. Debia procurar asociar al partido de Felipe V la poderosa fraccion, á cuya cabeza se hallaba el duque de Maine, hijo natural legitimado de Luis XIV, descontento por no haber obtenido la regencia; al mismo tiempo Alberoni sostendria la conmocion que habia estallado en Bretaña, enviando á este pais soldados disfrazados. El objeto de esta trama misteriosa

conocida bajo el nombre de conspiracion de Cellamare, era apoderarse de la persona del duque de Orleans, conducirle prisionero á España, y proclamar regente de Francia á Felipe V, despues de haberle hecho reconocer por los Estados generales, que se reunirian con este fin y con el de poner remedio á los males del reino. Pero revelada por una cortesana que tenia relaciones con el jóven don Vicente Portocarrero, agregado á la embajada de España, al instante el regente y su ministro, el abate Dubois, hicieron arrestar al principe de Cellamare, se apoderaron de sus papeles, y le enviaron á España bajo una buena escolta. El duque y la duquesa del Maine fueron encerrados, el uno en el castillo de Doullens, y la otra en el de Dijon. Se trató con rigor á la Bretaña, y muchos gentiles-hombres, víctimas de su adhesion á las antiguas franquicias armoricanas, pagaron por los otros conspiradores.

La guerra estalló de nuevo entre la Francia y la España, pero en todas partes sufrió esta última potencias reverses que contrariaron los imprudentes proyectos de Alberoni. En Sicilia obtuvieron ventajas los austriacos, y el mariscal de Berwick, que tanto habia contribuido á asegurar la corona de España á Felipe V, no vaciló en combatir en interés de Francia, su patria adoptiva, á este soberano de quien habia recibido la dignidad de grande y el Toison de oro en recompensa de sus antiguos servicios. En abril de 1719 entró en Cataluña y se apoderó de Urgel, mientras que pasando el Vidasoa el marqués de Selly, ocupó el puerto de Pasages, é instigado pérfidamente por la Inglaterra, nueva aliada de la Francia, arruinó las construcciones, y quemó todos los buques que se hallaban en este puerto, del que Alberoni habia hecho depósito general de la marina española. Felipe V, á quien estos desastres hicieron disminuir



la confianza que tenia en su ministro, comenzaba á desear la paz. Inclinábale tambien á ella la jóven reina, circundada de agentes secretos de las potencias estrangeras, hostiles á Alberoni, al que se trataba de intrigante peligroso. Hasta el duque de Parma se declaró enemigo del ministro, y envió á Madrid al marqués Scoti, que hizo presente al rey y á la reina, que la paz de Europa y la tranquilidad de España dependian de la retirada de Alberoni. En apoyo de su solicitud puso en manos del rey muchas memorias, que le habia proporcionado el duque de Orleans, en las cuales patentizaba este principe en términos convincentes, aunque presentados con cierta aparente moderacion, la conducta y vida del cardenal. En consecuencia cayó éste en desgracia y habiendo recibido la orden de salir de España, se retiró á Italia.

Felipe V se avino en el transeurso del año 1720 á entrar en negociaciones con las potencias coaligadas, y renunció á todos sus derechos sobre los estados desmembrados de la monarquía española, por cuya razon evacuaron sus tropas la Sicilia y la Cerdeña. En cuanto á las demas diferencias, especialmente las que existian entre las córtes de Madrid y de Viena, se convino que se arreglarian ulteriormente en un congreso especial. El duque de Orleans, que habia conseguido de esta suerte restablecer la buena armonía entre la Francia y la Península, concibió el noble pensamiento de cimentar por medio de un matrimonio la alianza de ambos países, cuyos intereses, simpatias y creencias religiosas eran á propósito, como lo habia comprendido Luis XIV, para hacerlas seguir sin rivalidades una direccion comun y provechosa á ambas. Para llevarle á efecto encargó el regente en 1721 al duque de San Simon que fuese á pedir solemnemente á Felipe V la mano de la infan-

ta María Ana, de edad de cuatro años (1), para el rey Luis XV, que apenas tenia doce. Queriendo tambien asegurar á su hija la señorita de Montpensier (Luisa Isabel de Orleans) una brillante posicion, negoció su matrimonio con el infante don Luis. Felipe V dió su consentimiento para este enlace, aunque los españoles no mirasen favorablemente tal union. Parecía que el príncipe de Asturias, de constitucion débil y que solo tenia catorce años, era demasiado jóven para casarse con una princesa de doce años cumplidos, y consideraban al menos inútil un matrimonio que no podia consumarse hasta mas adelante. Hacia fines de este año la infanta María Ana fué conducida á Francia, como se habia convenido, para ser educada conforme á las costumbres de este pais. El duque de Osuna, embajador extraordinario en París, partió á España con la señorita de Montpensier, cuyo matrimonio se celebró en Lerma el 21 de enero de 1722 con gran pompa y régocijo.

Debía creerse que Felipe V iba á disfrutar tranquilamente de esta paz, á la que le inclinaban sus gustos moderados y su natural benévolo; mas no su-

(1) Esta princesa no debía subir al trono de Francia: tres años despues se la envió á Madrid, bajo el pretexto de que el interés de la Francia exigia el próximo matrimonio de Luis XV, y que la infanta era demasiado jóven para casarse con él. La causa real de este rompimiento fué una intriga dirigida en Versalles por la princesa de Borbon, madre del primer ministro, que queria colocar á su hija la señorita de Sens sobre el trono de Francia; pero fué contrariada en su proyecto por su misma hija, que prefirió el claustro á la brillante posicion que se la destinaba. Luis XV casó el 4 de setiembre de 1725, con la princesa María Leckzinska, hija única de Estanislao, rey destronado de Polonia, y la infanta María Ana contrajo matrimonio en 1729 con don José, príncipe del Brasil, despues rey de Portugal.

cedió así. La agitación de los campamentos y de los negocios públicos habían reprimido su tendencia á la melancolía y á la devoción; pero desde el momento en que se restableció la tranquilidad en sus estados se apoderó de él una sombría tristeza. Las continuas vicisitudes que había sufrido desde su llegada á España le habían envejecido antes de tiempo, y desengañádole de las grandezas mundanas. Apenas tenía Felipe cuarenta años, cuando, á imitación de su ilustre abuelo Carlos V, esperimentó la necesidad del retiro (1). Las exhortaciones de Isabel de Farnesio no quebrantaron su resolución, y el 10 de enero de 1724 abdicó la corona en favor de su hijo don Luis, príncipe de Asturias. Puede juzgarse por los motivos en que fundó su abdicación, y que á continuación copiamos, de los pensamientos filosóficos y religiosos que le determinaron á dar este paso: «Habiendo hecho durante cuatro años serias y detenidas reflexiones sobre las miserias de esta vida, recordando las enfermedades, guerras y revueltas con que Dios ha querido probarme en los veinte y tres años de mi reinado: considerando también que mi hijo primogénito, jurado príncipe heredero de España, se halla en

(1) Es cosa digna de notar esa melancolía que se ha apoderado de algunos reyes de España. No solo Carlos V se hizo monje en el monasterio de Yuste, y quiso disponer y presenciar él mismo sus funerales, si que también su hijo Felipe II se ocupó del mismo cuidado. Al aproximarse su fin hizo este príncipe colocar su féretro á la vista de él, para acostumbrarse á la idea de la muerte. Felipe IV pasó los últimos años de su vida en el Escorial, donde fundó el panteón, ese vasto sepulcro de los reyes de España, y solo las vivas exhortaciones del director espiritual de Carlos II pudieron conseguir que este príncipe hiciese volver á cerrar los sepulcros de su padre y de Luisa de Orleans, su amadísima esposa, cuyos mortales despojos quería contemplar á cada instante.

edad suficiente, casado, y con la capacidad, juicio y cualidades propias para regir y gobernar con acierto y justicia esta vasta monarquía, he resuelto abandonar el goce y direccion de ella, renunciando á todos los estados, reinos y señoríos que la componen, en favor del dicho príncipe don Luis, mi hijo primogénito, y retirarme con la reina, á quien he hallado dispuesta á acompañarme con placer, á este palacio y sitio de San Ildefonso, para servir á Dios exento de los demas cuidados, pensar en la muerte y procurar mi salvacion. Y lo participo al consejo para su inteligencia, que lo comuniqué á quien convenga, y llegue esta resolusion á conocimiento de todos.» Antes de dejar el gobierno, cuidó de formar el consejo privado de su sucesor, compuesto del marqués de Mirabal, gobernador del consejo de Castilla; del arzobispo de Toledo; del inquisidor general: del marqués de Leyda, capitan general; del marqués de Vallero, mayordomo mayor y presidente del consejo de las Indias; del conde de San Esteban del Puerto, presidente del consejo de las Ordenes; del marqués de Aytón, presidente del consejo de la Guerra; de don Miguel Francisco Guerra y don Juan Bautista Oredano, secretario. Don Juan Blasco Orozco fué nombrado presidente de la sala de Alcaldes de casa y córte, y don Fernando Verdés de Montenegro superintendente general y secretario del despacho universal de Hacienda. Don Felipe, como último adios á sus pueblos, disminuyó los impuestos, y solo se reservó para sí y la reina una pension de 400,000 doblones, retirándose en seguida al palacio de San Ildefonso, llamado la Granja, que él mismo habia hecho construir por el modelo del de Versalles, en memoria del lugar en que se habia criado (1).

(1) Este palacio, desde donde se descubre á la ciudad de

El príncipe de Asturias, que estaba en el Escorial, se dirigió al instante á Madrid, donde fué proclamado rey. «Aunque, dice el marqués de San Felipe, los mas hábiles juriconsultos y aun los miembros del consejo real de Castilla, sabian muy bien que la renuncia era nula, pues que no había sido hecha de acuerdo de la nacion, que tiene siempre derecho á ser gobernada por el príncipe á quien ha jurado fidelidad, cuando no hay un impedimento legítimo que obligue á éste á abandonar el gobierno, ó su avanzada edad se opone á la aplicacion que es inseparable de él. Los letrados alegaban otras muchas razones contra la abdicacion: pero nadie se opuso á ella, no habiendo sido consultado siquiera el consejo real sobre la validez de la renuncia. El rey no hizo mas que enviarle la órden de obedecer el decreto, al que un gran número de españoles, y la mayor parte de los grandes, se sometieron con placer, porque al fin se les daba por él un rey nacido en España, que era muy querido por su afabilidad, liberalidad y dulzura, y sobre todo, porque amaba á su patria en tal grado que en comparacion de ella casi odiaba á las demas naciones.» La muerte inesperada de este jóven príncipe, de edad de diez y siete años (1), ocurrida el 31 de agosto siguiente, vino á renovar los pesares de Felipe, y á obligarle á recobrar el cetro. Su primer cuidado fué convocar las Córtes, y hacer re-

Segovia, á dos leguas de distancia, se halla situado á nueve leguas de Madrid. Las montañas de Guadarrama, á cuyo pie está construido, le separan del Escorial. Su construccion y sus jardines, se dice que costaron á Felipe V mas de 45 millones de pesos.

(1) La reina Luisa Isabel de Orleans, su jóven viuda, volvió á París, y fijó su residencia en el palacio del Luxemburgo.

conocer por príncipe de Asturias á don Fernando, el último hijo que habia tenido de María Luisa de Saboya. Felipe, lo mismo que sus predecesores de la casa de Austria, habia adquirido afición en su retiro á las artes é industria, cuyo desarrollo facilita la paz. Buscó todos los medios de aumentar la prosperidad de España, y atrayendo á su córte al holandés Riperdá (1), cuyos planes le habian seducido, le nombró director general de las manufacturas del reino, y despues, habiendo reconocido sus grandes talentos políticos, le otorgó toda su confianza. Encargado Riperdá en 1725 de negociar con el emperador un tratado de alianza y comercio, consiguió terminar las diferencias que hacia mucho tiempo dividian á las córtes de Viena y Madrid, y el 30 de agosto firmó un tratado por el cual el emperador y todo el cuerpo germánico consentian en que se asegurasen los ducados de Parma y de Plasencia á uno de los hijos de Felipe y de Isabel Farnesio, heredera de estos estados, cediendo en cambio la España al Austria las provincias de los Países Bajos, poseidas por la rama Austro-Española hasta el reinado de Felipe V. Además el gabinete de Viena y todas las córtes de la confederacion garantizaron el orden de sucesion á la corona de España establecido en favor de Felipe V en las Córtes de este reino de 1713, y reconocido universalmente por las potencias signatarias del tratado de Utrecht. El emperador Carlos VI, que no tenia hijo varon ni herederos colaterales de su apellido, hizo tambien reconocer la pragmática sancion que aseguraba la trasmision de sus estados á la archiduquesa María Teresa, su hija mayor, ó á los hi-

(1) El baron Guillermo de Riperdá habia sido embajador de Holanda en Madrid. Despues de haber desempeñado su mision, se fijó en España y abrazó la religion católica.

jos de esta princesa por orden de primogenitura , y en su defecto, á las otras archiduquesas , comprendiéndose entre ellas á las hijas de su hermano el difunto emperador José I. Este tratado acabó de arreglar definitivamente la posicion respectiva de los estados europeos , y ningun gobierno podia atacarla en adelante sin incurrir en la reprobacion de las demas potencias.

El extranjero Riperdá, nombrado duque y primer ministro á consecuencia de esta paz, se vió obligado muy pronto á retirarse ante el gran número de enemigos que le habia suscitado su rápida fortuna (1). Don José Patiño, y Orendaño, conde de la Paz, le sucedieron. La sábia administracion de estos hábiles ministros, y particularmente del primero, hizo que se bendijera el nombre de Felipe V, recompensándole asi de los cuidados del gobierno. Por todas partes parecia sonreirle la fortuna. Sus generales ganaron en Africa una brillante victoria sobre los moros: su hijo segundo, don Cárlos, despues de brillantes triunfos militares, consolidó los derechos de la nueva dinastía de España sobre los estados napolitanos, y el 3 de octubre de 1735 se firmó un tratado en Viena por el que este mismo don Cárlos fué reconocido rey de las Dos Sicilias. Las grandes potencias beligerantes tomaron parte en él, y convinieron ademas que Estanislao Leckzinski, padre político del monarca francés, fuese reconocido rey de Polonia , bajo la condicion de abdicar la corona para conservar solo el título y honores del rango supremo. Se le daba la

(1) Se vió obligado á refugiarse en Africa para sustraerse al odio de sus enemigos, donde bajo el nombre de Osman fué ministro y general del emperador de Marruecos; pero habiendo sido derribado este del trono, Riperdá se salvó huyendo á Tetuan, y murió en 1737.

posesion real de los ducados de Lorena y de Bar, en cambio del gran ducado de Toscana que se le concedió antes, y que se prometia ahora á los hijos de Felipe V, estipulándose por la última condicion, que á la muerte de Estanislao se incorporarian al reino de Francia los dichos ducados de Lorena y de Bar. El 8 de enero de 1737, los plenipotenciarios del emperador Cárlos VI, y de los reyes de España y de las Dos Sicilias, se reunieron de nuevo en Pontremoli (Toscana), para terminar las diferencias de las tres coronas. El emperador abandonó definitivamente á Nápoles y la Sicilia al infante don Cárlos, y este príncipe y su padre renunciaron á sus derechos sobre los ducados de Parma, de Plasencia y de Guastalla. En fin, al año siguiente se ratificó definitivamente este tratado en Viena, con motivo del matrimonio de don Cárlos con la princesa María de Sajonia, hija de Augusto III, rey de Polonia.

Desde entonces Felipe V, tranquilo acerca del porvenir de su hijo, podia trabajar á la sombra de la paz, segun sus deseos, en la prosperidad de sus estados; pero desgraciadamente no pudo disiparla melancolía que habia impreso en él con honda huella la adversidad. Sus principios religiosos fueron un óbice para que se dejase deslumbrar por las grandezas cuya nada habia aprendido á conocer, y se hallaba preparado á dejar la tierra cuando sonó su hora fatal, el 9 de julio de 1746 (1). Su muerte arrancó lágrimas

(1) El fallecimiento de Felipe V ocurrió en 11 de julio de 1746 por efecto de un accidente apoplético. Tenia á la sazón 62 años, y en los 44 de su doble reinado, siempre en lucha abierta, siempre acosado de guerras intestinas ó extranjeras, consiguió sin embargo disciplinar el ejército, crear una marina de que se carecia, reformar los tribunales, mejorar la pública administracion, asentar el omnímodo poder del trono



sinceras á los españoles, cuya estimacion mereció durante su vida por su administracion justa é ilustrada, y obtuvo de ellos el sobrenombre de Animoso por su bravura y serenidad en los combates.

y dar vida á las artes y las ciencias, que bajo su amparo alcanzaron alto lustre con la institucion de la Biblioteca Real, el Seminario de nobles Artes, la Academia Real española, la de la Historia, sin otros muchos monumentos de su régia liberalidad.

Y si se considera que todo esto se hizo á través de las re-vertas políticas y entre el nunca apagado bullicio de las armas; al paso que sus tropas, al mando del duque de Montemar y bajo la conducta del príncipe don Cárlos, conquistaban para éste el reino de las Dos Sicilias, cuya investidura le otorgó el papa en 1738, despues de haber obtenido de hecho la corona y reconocídose sus derechos en 1735 por las potencias; cuando sus buques trasbordaban al Africa el ejército que subyugó á la misma apoderándose en 1732 de Oran y Mazarquivir, y humillaban el pabellon inglés en 1744 batiéndolo en el Mediterráneo su escuadra de cuarenta y cinco buques con doce navíos de guerra, se vendrá en conocimiento de cuanto debia ser querido de sus pueblos el primer Borbon español. Y sin embargo, esquivando siempre el poder, despues de su breve dejacion de la corona en don Luis I, su hijo mayor todavía quiso renunciarla de nuevo en 1728 en favor del príncipe de Asturias don Fernando, cuando se casó con doña Bárbara de Portugal, si bien se consiguió hacerle desistir.

(Nota del Traductor.)



## CAPITULO SEGUNDO.

### Fernando VI.

Carácter de Fernando VI.--Arreglo con los acreedores de Felipe V.--Batallas de Fontenoy, de Rocoux, de Lawfelt.--Congreso de Aquisgran.--Tratado del Asiento.--Medidas financieras y administrativas tomadas por los ministros la Cuadra, de Villarias y Cenón de la Ensenada.--La Mesta.--Concordato.--Fernando anima las artes y protege la justicia.--Su melancolía.--Farinelli.--Muerte de Fernando VI.

La única ambición de Fernando VI, príncipe de un natural benévolo, de costumbres sencillas y puras, y á quien solo se podía tachar de alguna debilidad é irresolución, era hacer felices á sus pueblos. Su primer pensamiento fué poner orden en la hacienda, porque á consecuencia de tantos años de guerra, el estado resultó debiendo á fines del reinado precedente 45 millones de pesos. Fernando resolvió pagarlos; pero bien pronto tuvo que retroceder ante las dificultades de esta empresa, viendo los pocos recursos de que podía disponer. Entonces adoptó un término medio, y para conciliarle con los deberes de su conciencia, reunió una junta compuesta de ministros, de obispos y de jurisperitos, y les preguntó si un rey se hallaba obligado á pagar las deudas de

su predecesor. La mayoría opinó que no existía esta obligación, sino en cuanto pudiesen conciliarse las circunstancias y la salvación del país. Siguiendo don Fernando este parecer atrajo á una composición á los acreedores del estado, y realizó sus proyectos de reforma y de economía.

Su amor á la tranquilidad le hizo prestar asenso á las condiciones de la paz de Aquisgran, cuyos preliminares se firmaron el 30 de abril de 1748. Este tratado terminó la guerra llamada de la sucesión de Carlos VI, y restableció la tranquilidad general. Luis XV acababa de restituir á la casa de Borbon su preponderancia en Europa, á consecuencia de la victoria de Fontenoy ganada á los ingleses (1745); la de Rocoux, sobre los austriacos (1746); de Lawfelt, sobre el duque de Cumberland (1747), y de la toma de Berg-op-Zoom y de Maestricht (1747 y 48). Entonces declaró por medio de su embajador, el marqués de Saint Severin, que quería hacer la paz como rey; y con una generosidad digna de un vencedor, nada pidió para sí, sino para sus aliados (1). Por su parte reconoció á María Teresa como heredera de su padre el emperador Carlos VI, y á su esposo Francisco de Lorena gran duque de Toscana, por emperador de Alemania, se hizo bajo las condiciones siguientes: la cesión de la Silesia y el condado de Glatz al rey de Prusia, y la posesión definitiva de los estados de Italia en cuestión para los Borbones de España. De esta suerte Fernando VI aseguró, con el apoyo de la Francia, á su hermano don Carlos y á sus herederos el reino de las Dos Sicilias, siempre bajo la cláusula espresa, ya formulada en los tratados precedentes, de que jamás podría unirse esta corona á la de España. También obtuvo los ducados de

(1) Michaud, *Hist. de Francia*.

Parma, Plasencia y Guastala para su hermano segundo don Felipe, que tenia derechos sobre ellos por su madre Isabel Farnesio, heredera de estos estados, los que debian volver á la casa de Austria, si el infante ó su descendencia subian al trono de España ó al de Nápoles.

La Inglaterra quiso poner precio á la conformidad que se le exigia sobre las concesiones hechas á los hermanos del rey de España. Tenia mucho interés en renovar el contrato del Asiento, pero la mala fé que habia tenido en sus relaciones con la España no era muy á propósito para hacerla obtener su prolongacion. Los ingleses, dando una estension desproporcionada al convenio del Asiento, habian establecido factorías en las principales ciudades de la América española, que eran otras tantas oficinas de averiguacion, por cuyo medio esploraban el estado y necesidades de las colonias, para surtir sus cargamentos segun los mercados á que los destinaban. Este transporte se hacia, defraudando los impuestos españoles, por los buques encargados del de los negros, á mas del contrabando considerable que realizaban tambien por medio de un buque de quinientas toneladas, que por el tratado del Asiento tenian derecho de enviar anualmente á la feria de Porto-Bello, el cual recorria los mares de América, y descargaba clandestinamente sus mercancías. El contrabando no tardó en hacerse tambien sobre el objeto especial del Asiento, pues la Inglaterra escedió el número de esclavos negros que debia entregar, usando con estos desgraciados un método bárbaro de transporte. En vano los gobernadores españoles trataron de hacer cesar tan monstruosos abusos. El gabinete de Madrid hizo reclamaciones al de San James, y no siendo escuchado, multiplicó el número de guarda-costas; y obtuvo asi mejores resultados.

Muchos navíos ingleses se hallaron haciendo el contrabando: los guarda-costas se apoderaron de ellos, y los capitanes fueron juzgados por los tribunales españoles. La Inglaterra resolvió vengarse, y en 1739 se rompieron las hostilidades, sin ventajas señaladas por ninguna parte. El 4.<sup>o</sup> de diciembre, el almirante inglés Vernon tomó y saqueó á Porto-Bello. Las baterías de Cuba y Cartagena, por su parte, hicieron mucho daño á la flota enemiga y la obligaron á retirarse. La irritacion entre ambas naciones llegó al extremo; y así en la paz de 1748 se negó Fernando á renovar el contrato del Asiento; pero los ingleses, que sabian era necesario su consentimiento para la conclusion del tratado de Aquisgran, objetaron que los treinta años de goce consentidos en el pacto de 1713 habian sido interrumpidos por la guerra, y que tenian derecho aun á que continuase por cuatro años. Aunque esta interrupcion hubiese resultado por la conducta poco delicada de la Gran Bretaña, los deseos de la paz influyeron en don Fernando para otorgar lo que se le pedia; pero los ingleses no quedaron aun satisfechos. En su sed de oro y en su ardor de invasion, esencialmente ligados á su existencia como nacion, abusaron de la nueva concesion que se les hizo, hasta el punto de que dos años despues Fernando creyó que era interesante á sus vasallos redimir el contrato por el precio de 13 millones de reales (1). Desde entonces la Inglaterra se hizo negrófila y se opuso á que la sucediese ninguna potencia en la trata de negros.

Fernando conservó los mismos ministros que su padre; la Cuadra, y los marqueses de Villarias y de la Ensenada (2), y por sus consejos prosiguió la re-

• (1) Lingard.—Bigland.—Michaud.—Cretineau Jolij.

(2) Don Cenon Somodevilla y Bengoechea, de hidalga

forma de la hacienda. Ya en 1747, en virtud de las representaciones de sus pueblos, que sufrían mucho con las vejaciones de los arrendatarios de las contribuciones, había cambiado el método de recaudación usado bajo la dinastía de Austria, sustituyéndole el de los impuestos de España, con arreglo al plan sabiamente concebido por Campillo, uno de los últimos y mas hábiles ministros de Felipe V, cuya completa realización habían impedido los complicados sucesos del reinado de este monarca. Esta medida alivió las cargas de la nación y aumentó las rentas del estado (1). Algunos años despues en 1749 y 1750, reunió Fernando VI en una sola contribución todas las designadas bajo el título de rentas provinciales, y estableció una administración especial llamada *Salæ de la única contribucion*, del nombre mismo de sus atribuciones. Solo se conservó el arriendo de los derechos de puertas en Madrid, concediéndolo á la compañía de los Gremios, que se componia de las principales casas de comercio de la córte, á causa

pero pobre cuna que escogió este título de Ensenada (*en si nada*) para recordar que debía su elevación á la bondad real y á sus propios esfuerzos. Natural de la Seca en la Rioja, donde nació en 1690, concluidos sus estudios, fué de empleado á una casa de comercio en Cádiz, donde le conoció el ministro Patiño, siendo intendente general de marina, y se declaró su protector. Tuvo á su cargo en las guerras de Italia la hacienda militar, y su brillante desempeño le grangeó el aprecio de Fernando VI, y el puesto de ministro en 1743. Al frente de las secretarías de hacienda, guerra marina é Indias, arregló y organizó las rentas públicas, y creó una marina respetable. Cuatrocientos treinta buques de guerra armados, y cincuenta millones de duros en las arcas fué el legado que dejó á sus sucesores en 1759 cuando sus émulos le derribaron del poder.

(Nota del Traductor.)

(1) Zabala, *Economia política*. Leynaz, Instruct. — Bourgoing.

de los servicios que habia hecho al estado. Esta sociedad ofrecia mucha seguridad en los pagos por su buena administracion, y por ser un banco donde afluia el dinero de todos los particulares, aunque solo obtuviesen por él un interés de tres por ciento; tan grande era la confianza que inspiraban los Gremios, quienes tenian ademas la explotacion de las principales fábricas del reino.

Por consejo del marqués de la Ensenada, Fernando se ocupó tambien de poner remedio á los graves inconvenientes de la Mesta. Este privilegio, desastroso para la agricultura de Castilla, concedia á una sociedad de grandes propietarios de rebaños de carneros merinos (1), en las montañas de Castilla la Vieja, el derecho de enviar por el mes de octubre millones de carneros á las llanuras de Extremadura y de Andalucía, donde se hallaban los pastos que arrendaban para mantener durante el invierno á sus rebaños, los que volvian á sus montañas al principio de la primavera. Esta compañía tenia derecho de exigir que el camino por donde habian de pasar los carneros fuese de noventa varas de ancho. La Mesta era doblemente perniciosa, á causa de la devastacion que un número tan grande de animales hacia por donde pasaba, y de las pérdidas que experimentaba la agricultura dejando sin desmontar inmensos terrenos, que cultivados habrian dado mas productos que las dehesas. La reforma se habia hecho difícil por la oposicion de los españoles, que consideraban con razon sus lanas como el artículo mas productivo; desde luego tenian que disminuir el nú-

(1) Esta raza de carneros, particular á España, procede de Africa, segun algunos historiadores, y segun otros de Mileto. Columella cree que ya es el resultado de las mejoras hechas por los españoles en las razas primitivas.

mero de sus rebaños, si se les impedía que trashumasen estos el invierno, estando además espuestos á morir de hambre todos los carneros de Segovia y de Buitrago, desde el momento en que se les prohibiesen los pastos meridionales. La Ensenada recurrió á un medio seguro, aunque indirecto, para no perjudicar particulares intereses, y protegiendo el establecimiento de fábricas, dirigió hácia las manufacturas la inclinacion de los especuladores en lanas, creando así en España una concurrencia temible para las fábricas extranjeras. El número de rebaños debía disminuirse, y con ellos la esportacion de sus productos; pero por otro lado las nuevas fábricas debían indemnizar ámpliamente á los propietarios de la sociedad de la Mesta con la alza de precio á que beneficiarian indudablemente las lanas el día en que empleadas como primera materia en el mismo país, no saliesen para sostener las fábricas extranjeras, y volver convertidas en telas, con un gran aumento de valor, á venderse en los mercados de la Península (4).

Las libertades de la iglesia española fueron también objeto de la solicitud de Fernando VI, y en 1753 el hábil negociador Figueroa arregló con la Santa Sede el concordato, que conciliaba los intereses del clero con los del papa, y confirmaba á la corona el derecho de proveer todos los grandes beneficios de la monarquía. El único pensamiento del soberano era atraer la paz y la prosperidad á sus estados, que tanto habian sufrido en el reinado precedente; y consecuente en sus ideas, cuando en 1756 se encendió de nuevo la guerra entre la Francia y la Inglaterra, rehusó tomar parte en ella. Ninguno de los diversos ramos de la administracion fué desatendido por Fer-

(4) Bourgoing.—Laborde.



nando. Hizo florecer las ciencias y las artes, hácia las que tenia un gusto decidido; fundó una academia, real de pintura, de escultura y arquitectura, y establecimientos de enseñanza gratuitos en favor de sus vasallos. Puso la justicia bajo su inmediata vigilancia, y usando muchas veces del derecho de indulto hizo nacer el arrepentimiento en el corazón del criminal. Para conocer mejor las necesidades de sus vasallos, dedicaba dos días de la semana á escuchar sus reclamaciones.

La felicidad de que Fernando VI hacia gozar á sus pueblos, y las bendiciones de que colmaban su nombre, habrian debido preservar á este príncipe de ser acometido de un mal que parecia inherente al trono de España. Sin embargo, una melancolía aun mas sombría que la de su padre se apoderó de él, y en el fondo del palacio del Buen Retiro no podia hallar remedio alguno la afección que dominaba su salud y debilitaba su espíritu. María Bárbara de Portugal, su muger, recurrió entonces al gran cantor Farinelli, cuyos talentos famosos en toda Europa habian disminuido el mal humor de Felipe V, y Fernando sintió el mismo ventajoso efecto. Los sonidos armoniosos han tenido siempre una influencia saludable sobre la mente enfermiza. El poderoso encanto de la voz de Farinelli disipó las nubes que oscurecian la razon del soberano. Bien pronto por los cuidados del artista se construyó un teatro contiguo al Buen Retiro, y se trajeron los mejores cantores de Italia. Carlos Broschi, llamado Farinelli, que era ademas un hombre dotado de capacidad y de elevados sentimientos, supo ganar la confianza del rey, y reproduciendo el prodigio de David respecto á Saul, lo obtenia todo del monarca, á quien restituia la tranquilidad y la vida. Pero apresurémonos á decir que el favorito solo se aprovechó de su crédito para el bien general, y que

jamás demostró la insolencia y las audaces pretensiones de muchos privados. Farinelli, á quien al nacer habia mutilado un padre desnaturalizado para dotarle de la celestial voz que seducia todos los corazones, nunca aceptó empleo alguno, supo distinguir á los hombres de mérito que podian hacer algun servicio, y solo usó de su influencia para derramar en su derredor las liberalidades de que hubiera podido aprovecharse. Considerándose feliz con ser admitido en la intimidad del rey y de la reina, se mezcló muy poco en los negocios del gobierno, y así no escitó la envidia de los grandes ni el descontento del pueblo. Sus modales finos y delicados prevenian desde luego en su favor, y la espresion de su canto acababa de atraerle las simpatias de todos. Un gran personage, que se habia hecho injustamente su enemigo, quedó un día tan embriagado de sus melodiosos acentos, que le echó los brazos al cuello suplicando que olvidase su mal proceder.

Pero si Farinelli pudo aliviar los sufrimientos de Fernando VI, no le era dado prolongar sus dias: aniquilado el monarca por una enfermedad de languidez, sucumbió el 10 de agosto de 1759, á la edad de cuarenta y seis años, sin dejar descendencia. Las cualidades de su corazon le valieron el sobrenombre de Sábio, y es sensible que su delicada salud le impidiera realizar todos los proyectos que habia formado para el bien de su reino (1). Si durante su reinado no se aumen-

(1) Según lo espresa oportunamente Du-Hamel, el mas vehemente deseo de don Fernando fué el procurar la paz, base en su concepto, de la felicidad de los pueblos. Una vez conseguida esta, y auxiliado por sus ministros Carvajal y Ensenada, sus desvelos se cifraron en mejorar la condicion de sus súbditos. La creacion de la Real Academia de San Fernando; la institucion del Jardin botánico; el camino real de Guadarrama; el observatorio astronómico; los colegios nava-

tó la gloria de la España, indemnizó de ella á sus pueblos procurándoles larga ventura, y dejándoles en las arcas del estado una suma de 600 millones de reales, fruto de su previsora administracion.

les de Cádiz y el Ferrol; el monasterio de las Salesas; la obtencion del concordato, que en 1753 anejó perpétuamente á la corona el patronato real; los viages y descubrimientos que á su costa hicieron los ilustres españoles Ulloa y Jorge Juan; la proteccion dispensada á estos y á los sábios Feijóo, Mayans, Florez, Ortega, Burriel, Casiri y Valdeflores; la notable rebaja de los impuestos y el acrecentamiento de la riqueza general y la individual, son otros tantos recuerdos en que está basada la inmarcesible gloria del buen rey Fernando VI; gloria algo mas duradera y real que la producida por hechos de armas, comprada siempre á costa de preciosa sangre y de cuantiosos sacrificios de los pueblos. Mas que el dictado de *Sábio*, Fernando VI debería ser reconocido en la historia por los de el *Benéfico y el Grande*, pues ningun rey lo es mas que el que labra la felicidad de la nacion, que está llamado á dirigir.

(Nota del Traductor.)

---

## CAPÍTULO TERCERO.

### Cárlos III.

Cárlos abandona el reino de Nápoles por el de España.—Antecedentes favorables de este príncipe.—Pacto de familia.—Lucha contra la Inglaterra.—Tratado de París, que da fin á la guerra de siete años.—Medidas financieras.—El marqués de Esquilache, ministro.—Reforma del traje nacional.—Sublevacion de Madrid.—El conde de Aranda, ministro.—Expulsion de los jesuitas.—Los condes de Floridablanca y de Campomanes, llamados á la direccion de los negocios.—Trabajos de utilidad pública.—Fundacion de diversas fábricas.—Organizacion del ejército.—Aumento de la marina.—La España y la Francia sostienen á los Estados-Undos contra la Inglaterra.—Los españoles recobran á Menorca.—Levantán el sitio de Gibraltar.—Nuevo tratado de París.—Cabarrús.—Banco de San Cárlos.—Compañía de las islas Filipinas.—Libertad de comercio concedida á los principales puertos de Francia.—Politica de Cárlos III.—Crea una órden de distincion.—Su muerte.

Con la muerte de Fernando VI se ofrecia la ocasion de aplicar por la primera vez una de las principales cláusulas de la nueva ley dinástica. Carlos de Borbon, rey de Nápoles, sucedió á su hermano Fernando en el trono de España, y abdicó al propio tiempo la corona de las Dos Sicilias en favor de su tercer hijo, llamado Fernando, encomendándole el

cuidado del primogénito don Felipe, cuya débil razón no daba esperanza alguna. En seguida pasó á sus estados con su esposa María Cristina de Sajonia (1), y su hijo segundo don Carlos, llamado á sucederle.

Carlos tenia entonces cuarenta y tres años, y se presentaba con gloriosos antecedentes entre sus nuevos vasallos. En muchas ocasiones habia dado pruebas de sus talentos militares, entre otras en la batalla de Bitonto en Italia, cuyo triunfo aseguró la posesion del reino de las Dos Sicilias á la casa de Borbon; y su hábil administracion, durante los veinte y cuatro años que ocupó el trono de Nápoles, ofrecia á los españoles una garantía para su porvenir. Estos agradecieron mucho á Carlos que hubiese abandonado por ellos un pais tan hermoso, donde con tanta justicia se le amaba. El nuevo rey tomó, pues, las riendas del gobierno bajo los mas felices auspicios, realizando en gran parte las esperanzas que habia hecho concebir. Su primer cuidado fué trabajar en la realizacion del gran pensamiento de su abuelo Luis XIV, concluyendo el 15 de agosto de 1761 un tratado con los príncipes de Borbon, soberanos de Francia, de Nápoles y de Parma. Esta alianza, conocida bajo el nombre del *pacto de familia*, aseguraba á cada una de las potencias contratantes ayuda y proteccion mútuas, y declaraba enemigo de todas al que lo llegase á ser de alguna de ellas. Carlos se mostró digno nieto del gran rey, apresurándose á reunirse á su primo Luis XV para combatir á la Inglaterra, enemiga natural de Francia y de España. En efecto, cualesquiera que sean los tratados y simulacros de alianza con ella, el poder británico no puede perdonar á sus dos rivales

(1) Esta princesa murió en 1760.

las ventajas que presentan al comercio y marina de estas sus estensas playas bañadas por el Océano y el Mediterráneo, y sus colonias, ni olvidar las disidencias que separan sus creencias religiosas de la ortodoxia romana. Como de costumbre hizo del reino de Portugal, su constante aliado, ó mas bien su vasallo, el teatro de sus ataques contra la España y la Francia.

Esta lucha fué mas provechosa á los ingleses que á sus adversarios, pues se apoderaron de la Habana y de Manila. Entonces con la esperanza de una diversion favorable, un ejército español invadió el territorio portugués, mientras que las fuerzas francesas triunfaban de las de Inglaterra, en las llanuras de Alemania. Por una y otra parte se llegó á desear la paz, y sus preliminares se firmaron en Fontainebleau el 3 de noviembre de 1762, ratificándose en París el 10 de febrero siguiente. Asi acabó la guerra llamada de los siete años, que habia comenzado entre la Francia y la Inglaterra, y de la que ésta sacó las mayores ventajas; porque se restituyó á Luis XV la Guadalupe, María Galante, la Deseada, la Martinica y la Belle-Isle, se hizo conceder la Acadia, el Canadá y el Cabo Breton. La España salió mejor librada, pues recobró la isla de Cuba y las Filipinas, y solo perdió en esta guerra á la Florida, en cuya posesion volvió á entrar en 1783. Advertido Carlos por la esperiencia, hizo fortificar en el momento en que se concluyó la paz el puerto de Cavite, en cuyo interior está Manila, capital y asiento del gobierno de las islas Filipinas, y multiplicó los puntos de defensa propios para poner en adelante sus principales colonias á cubierto de un golpe de mano de la Inglaterra. Pero los cuidados de la politica exterior no fueron para él rémora á mejorar los demas ramos de su gobierno. La rectitud de su juicio le ha-

cia comprender que un soberano debe siempre tratar de aumentar el crédito del estado, cumpliendo exactamente sus empeños , y se aprovechó de las economías de su hermano para pagar las deudas que habia dejado de su padre , y que Fernando VI creyó no deber reconocer por el bien de su reino. Carlos dió un decreto en 1762 en favor de los acreedores de Felipe V, señalándoles un interés anual de seis por ciento sobre sus créditos , el que se les pagó puntualmente hasta 1768 , en cuya época se distribuyeron 60.000,000 de reales entre todos ; pero los acontecimientos que sobrevinieron , obligaron al monarca á diferir el efecto de sus loables intenciones.

Sin tener Carlos una gran capacidad política, estaba dotado de sano juicio , prudente firmeza , y sobre todo , de un espíritu de discernimiento , que le hacia llamar casi siempre á los hombres de talento á la direccion de los negocios , y que parece uno de los caracteres distintivos de la casa de Borbon. En efecto , es difícil suponer que solo á la casualidad se haya debido el que sucesivamente subieran al ministerio Sully, Richelieu , Mazarino, Colbert , etc. Tambien en España los nietos de Luis XIV se mostraron solícitos en buscar las personas de merito. No es inoportuno recordar aqui que en este pais , asi como en Francia , los verdaderos hombres de capacidad podian aspirar á los mas altos destinos. El objeto era tanto mas digno de envidia , cuanto mas difícil parecia el conseguirlo. Magistrados , guerreros ó políticos servian con verdadero celo al estado, cuando podian esperar que, en recompensa de su noble conducta, se unirian sus nombres á las glorias de la patria , y que sus descendientes , introducidos por ellos en las primeras clases de la sociedad, tendrian siempre á honor el contarles como los fundadores de sus familias. Un estímulo tan provechoso para todos,

no puede existir en un pais donde reinan el individualismo y la igualdad absoluta , porque no existe clase elevada , donde no la determina signo alguno exterior y donde nadie quiere reconocerse inferior. Este último sistema político es desastroso por sus consecuencias , porque , ¿no trabaja siempre el hombre con la mira de una recompensa en este mundo ó en el otro? ¡Desgraciadas generaciones las que han sustituido á los nobles estímulos el atractivo del oro, el que no han cesado de anatematizar continuamente los sábios de la antigüedad y los moralistas cristianos! Carlos hallaba tambien en los anales de la Península mas de un ministro de oscuro origen, como Cisneros y Adriano de Utrecht , que por sus talentos se habian elevado á la cabeza de la sociedad, que gobernaron con gloria y sabiduría. Recientemente su padre Felipe V, llamando á su consejo al italiano Alberoni , y despues al holandés Riperdá , le enseñaba que un rey debe buscar por todas partes los hombres á propósito para ayudarle en la difícil tarea de la gobernacion. No quiere decir esto que los soberanos no estén obligados á ser muy circunspectos sobre este punto , pues como los demas mortales están espuestos á equivocarse en su eleccion, y á que influya en ella la intriga y la lisonja. Entonces, cuando el talento no corresponde á la elevacion , la influencia del favorito es tanto mas fatal al honor y á la prosperidad del pais, cuanto mas oscuro es su nacimiento; porque tiene necesidad de hacer su fortuna , y asi no se le verá retroceder ante medio alguno de los que puedan conducirle á su objeto. Bajo este punto de vista, un ministro advenedizo será mas peligroso para los pueblos que otro que tema empañar el brillo de sus timbres hereditarios, y perder el afecto y consideracion de sus nobles amigos.

Al subir al trono de España Carlos III, formó un



concepto errado de la capacidad de un extranjero. Un italiano, el marqués de Esquilache, entró en su consejo, y muy pronto se atrajo por sus modales orgullosos y sus tendencias al absolutismo el ódio de la nobleza y del pueblo. Aconsejó al rey que diese al infante heredero don Carlos el título de príncipe de Asturias sin reunir las Cortes, á fin de eludir el juramento que se exigía en cambio de conservar las antiguas inmunidades nacionales, y quizás tambien de evitar la peticion que podia hacérsele de restituir al Aragon las de que se le habia despojado. A instigacion de su ministro aventuró otras innovaciones; pero los españoles que, como los ciudadanos romanos, recordaban á cada instante sus antepasados, *majores nostri*, no acogieron bien unos cambios que lastimaban sus creencias, sus tradiciones y sus hábitos. Las mejoras pierden sus ventajas cuando se hacen arbitrariamente. La sublevacion de Madrid de 1765 es una prueba de esta verdad. En todos tiempos han sido muy aficionados los españoles al color negro, que está ligado á sus recuerdos, y parece formar armonía con la dignidad natural de su continente. La moda, esa divinidad nacida de la inconstancia y de la frivolidad, era reemplazada en España por el buen gusto de los adornos propios para hacer resaltar la espresiva fisonomía y las elegantes formas de las mugeres, asi como el noble talante de los hombres. Estos sobre todo, apreciaban mucho su sombrero dealas grandes y su ancha capa.

Cárlos III, que como político juicioso sabia que el vestido tiene una influencia notable sobre la conducta y opiniones de los pueblos, quiso modificar este traje. No solo introdujo en su córte las modas de Francia, sino que, no contentándose con la satisfaccion que de ello le resultó, quiso hacerlas estensivas á toda España, y para ello fué necesario recur-

rir á medidas de policia que escitaron un descontento general. Bajo el pretesto de que los sombreros gachos impedian la vigilancia de los agentes del gobierno , prohibió éste su uso , pero á la publicacion del decreto la capital se sublevó espontáneamente. La mayor parte de la guarnicion sostuvo con disgusto una medida que contrariaba el espíritu nacional. Solo los guardias walonas se opusieron con energia á la insurreccion ; pero abrumados muy pronto por el pueblo, fueron víctimas de su adhesion. Cárlos III tuvo que refugiarse á Aranjuez , y solo por las considerables fuerzas que se desplegaron, pudo entrar en la capital y apaciguar la sedicion. Pero desde entonces comprendió que no debia llevar el deseo de hacer bien hasta el punto de introducir el desorden y la confusion en sus estados , y desterró al extranjero Esquilache , cuya impopularidad comprometia la autoridad real.

El conde de Aranda (1) fué llamado á la direccion de los negocios públicos. Amigo del duque de Choiseul, se hizo á instigacion de éste, enemigo declarado de los jesuitas, y se aprovechó de la inquietud que las revueltas de Madrid habian inspirado al rey, para atribuir la causa de ellas á la célebre compañía. Quizá habia mas fundamento para suponer que las ideas nuevas que agitaban á la Francia, no eran estrañas á la conmocion de Madrid. Sea como quiera, el gefe del gabinete de Versalles se valió de un medio, poco honroso, para perjudicar á los jesuitas; envió al conde de Aranda una carta supuesta del padre Riai , general de la órden, en la que se tra-

(1) Don Pedro Pablo Abarca de Bolea, conde de Aranda, nació en 1746 en Zaragoza; sirvió con distincion en el ejército y en la diplomacia á los reyes Felipe V, Fernando VI, Cárlos III y Cárlos IV, y murió en 1794.

taba de ilegítimo el nacimiento de Carlos III. El monarca, descontento ya por los últimos sucesos, hizo recaer su cólera contra el primer objeto que se le presentaba, y decretó al instante la espulsion de los jesuitas. Esta se verificó sin agitacion, y si á estos padres se les podian hacer algunas justas reconvençiones, debe apreciarse la moderacion y obediencia que demostraron en esta ocasion, y que tan poco se aviene con el espíritu turbulento que se les achacaba. El conde de Aranda, aunque partidario celoso de las utopias de la época, unía, á la aficion á las innovaciones, como sucede con frecuencia, un carácter imperioso y tendencias arbitrarias. Aumentando la prerogativa real, habria querido reducir á la nada la persona del monarca; pero Carlos III no era hombre para aceptar un papel pasivo, y desterró honrosamente á su ministro enviándole de embajador á Francia. En seguida fué mas feliz en la eleccion de dos hombres de talento, que continuaron siendo sus consejeros hasta el fin de su reinado. Los condes de Floridablanca y de Campomanes, nacidos en humilde cuna, sólo debieron á su mérito el alto favor de que gozaron con Carlos III.

Estos dos hombres de estado, llamados á un tiempo á dirigir los negocios y dotados de igual capacidad, hubieran quizá sido rivales, si el rey no los hubiese empleado hábilmente en las especialidades que eran propias á cada uno de ellos. Asi les halló siempre dispuestos á secundar sus miras de utilidad pública, y preciso es decirlo, tambien las que podian favorecer la estension de la autoridad del soberano á espensas de los demas poderes. Este mismo cargo se ha hecho muchas veces á los hombres capaces, á quienes los reyes han sacado de una condicion inferior para asociarles al gobierno, porque debiéndolo

todo al favor real, tratan por interés y con frecuencia sin cálculo y solo por reconocimiento, de aumentar las prerogativas de la corona. Don Francisco Antonio Moñino, nombrado despues conde de Floridablanca, se habia distinguido en un principio en el foro. Imbuido en los principios filosóficos de Francia, pero mas diestro que el conde de Aranda, habia hecho participar de ellos al monarca, haciéndole presente que, para realizar las ideas nuevas era menester combatir enérgicamente la oposicion de los grandes cuerpos del estado. Con todo, Cárlos III supo conservar el afecto de sus vasallos, que habrian podido comprometer medidas muchas veces impopulares, ejecutando reformas útiles en la administracion de justicia, en la cobranza de los impuestos y en la fijacion de las contribuciones, y lisongeó tambien la vanidad nacional fundando un gran número de establecimientos, que los españoles muestran todavía con justo orgullo. Hizo trasladar á Guadalajara la gran fábrica de San Fernando, establecida en 1718 por el cardenal Alberoni, quien la puso bajo la direccion del famoso Riperdá. Cárlos dió mas estension á esta manufactura, haciendo construir en el mismo sitio obradores propios para preparar todo lo necesario á la fabricacion del paño, y procurando á los campesinos de las Castillas, como alimento continuo del trabajo, la preparacion é hilado de la lana destinada á Guadalajara. Hizo prosperar de nuevo la fábrica de armas blancas de Toledo, tan célebre por el temple y solidez de sus productos; construyó caminos, mandó abrir el canal de Aragon y empezar el del centro de España, que desde las montañas de Guadarrama debia desembocar en el Tajo y en el Guadalquivir, pasando por Andujar.

La prevision de Cárlos III no se limitó solo á au-

mentar los recursos del estado, sino que se estendió tambien á los medios de defender y sostener dignamente el honor del nombre español. Para ello se valió de las luces del conde de Gazola noble italiano, del general Ricardos, de los franceses, Gauthier y Maritz, y particularmente de los consejos del conde Alejandro O'Reilly, católico irlandés, que habia pasado al servicio de España. Creó una escuela de artillería en Segovia; otra de ingenieros constructores para la marina en Cartagena; una de caballería en Ocaña, bajo la direccion del general Ricardos; y otra de táctica en Avila, que el conde de O'Reilly hizo trasladar despues al puerto de Santa María, cuando fué nombrado comandante general de Andalucía, y gobernador de Cádiz. Este oficial, que habia servido largo tiempo en Francia y en Alemania, contribuyó mucho á introducir en el ejército español la disciplina de estos paises, y á instruir la infantería en los nuevos ejercicios de las tropas alemanas. Esta infantería española que habia asegurado tantas veces la victoria á la casa de Austria, recibió notables cambios en tiempo de Carlos III. Compuesta de cuarenta y cuatro regimientos, de los que cuatro eran suizos á sueldo, sin comprender en ellos á la guardia walona y española, cada uno de ellos se dividia en dos batallones de seiscientos ochenta y cuatro hombres, que se subdividian en muchas compañías mandadas por capitanes, tenientes y subtenientes. La recluta continuó haciéndose de dos maneras: por enganches voluntarios ó por sorteos, llamados *quintas*, porque por la orden de Felipe V de 1705 se determinó que todos los jóvenes de cada poblacion entraran en suerte, y que de cada cinco fuese uno soldado. Habiendo disminuido las necesidades de la guerra, no se exigió al pueblo español una contribucion de sangre tan fuerte, pero aunque se dis-

minuyó considerablemente el número de los llamados, se conservó el nombre de quintas para designar este medio de renovar el ejército. La artillería española recibió también un aumento bastante importante con la creación del colegio de cadetes en Segovia. En cuanto á lo demás, conservó la organización dada por la ordenanza de 1710, y continuó componiéndose de cinco batallones, que formaban un solo regimiento, cuyo coronel desempeñaba al mismo tiempo las funciones de inspector general del arma.

El establecimiento de esta infantería regular en nada alteró el sistema de las milicias provinciales. Carlos conservó á las provincias sus antiguos derechos respecto á ellas. Solo la corona de Castilla contaba cuarenta y dos regimientos. Los milicianos, que en todos tiempos han hecho tan grandes servicios á la España, particularmente en las invasiones extranjeras, continuaron designándose por medio del sorteo, como para el ejército regular. En tiempo de paz permanecían en sus casas, sin estar sujetos al régimen militar, excepto un mes cada año; y como estaban obligados á reunirse en la capital, cuyo nombre llevaban, los gefes y soldados recibían sueldo por este tiempo de servicio. Los oficiales superiores se sacaban de entre los ciudadanos mas distinguidos de la provincia, y tenían sobre sus soldados cierta autoridad, de la que solo se podía apelar al rey por la vía de su consejo de la Guerra. Estas milicias provinciales tenían distintos inspectores que las del ejército activo.

Tan bien entendida estaba en el siglo último la organización de estas fuerzas de reserva, que Francisco Bourgoing, ministro de la república francesa en Madrid, decía de ella en su *Cuadro de la España*: «Hay pocos estados militares en Europa, que tengan

un cuerpo de milicias mejor organizado y que mejor sostenga la reputacion de valor de que goza su nacion.»

Cárlos III se ocupó tambien de su caballería, completando los 24 regimientos que la componian, de los que ocho eran de dragones, y uno de carabineros reales. Cada regimiento siguió formado de tres escuadrones, á escepcion de dos que tenian uno mas. El efectivo de cada escuadron eran ciento ochenta caballos: La remonta de la caballería llamó tambien la atencion de Cárlos. Para reformar la raza caballar, que habia degenerado á consecuencia de la multiplicacion de las mulas, prohibió en muchas provincias, y particularmente en Andalucía, la cria de estos animales estériles, á cuya reproduccion se habian dedicado las mejores yeguas. Por lo demas, la misma ley militar regia para la caballería que para la infantería. Cárlos redujo los cuadros del estado mayor del ejército, é hizo asi mas honrosos los grados superiores de él. No habia mas que dos ó tres capitanes generales á la vez. Este grado supremo, equivalente al de mariscal en Francia, no debe confundirse con el mismo título que tomaban los comandantes de las provincias, añadiéndoles el nombre del pais que se hallaba bajo sus órdenes, como tambien algunas veces el título de virey, aunque solo los gobernadores de la Navarra y de las principales provincias de América tuviesen este derecho. Los tenientes generales no pasaban de cincuenta, y el número de los mariscales de campo ascendia de setenta á ochenta. El de los brigadieres, grado intermedio entre el de mariscal de campo y el de coronel, era de ciento cincuenta á ciento setenta.

Siguiendo el egemplo de su abuelo Luis XIV, Cárlos cuidó particularmente de los veteranos defensores de la patria: pero en vez de reunirlos en un

mismo sitio como en Francia, realizó el sábio pensamiento de su padre Felipe V, formando un cuerpo de inválidos, que dividió en compañías: estas debían repartirse en todo el reino para ser empleadas en un servicio ligero y sedentario, que sin perjudicar á la tranquilidad del veterano, alejase de él los peligros de la ociosidad de un hospicio. Tampoco se olvidó á las viudas de los soldados. Se creó una caja de beneficencia ó monte de piedad, cuyas rentas se destinaron al fondo de las pensiones, que se pagaban á las viudas en proporcion de los grados de sus difuntos maridos. A una fundacion antigua de 360,000 reales hecha para este objeto, se añadieron otros recursos, tales como las sucesiones de los que mueren sin herederos y la mitad de un mes de paga por una sola vez de los oficiales de todas armas.

Carlos III, así como su hermano Fernando VI, se dedicó á dar á la marina nuevo impulso y desarrollo. Comprendió que, á medida que la monarquía española perdía sus posesiones de Europa, dependía su destino de sus fuerzas marítimas. Este pensamiento que habia concebido Carlos al simple aspecto de la topografía de la Península, lo fortificaba el ódio que profesaba á la Inglaterra, á cuya potencia reconocía por rival, y por consiguiente enemiga natural de la España. Ya un hábil ministro de su hermano, el marqués de la Ensenada, secundado por don Jorge Juan, tan versado en la teoría como en la práctica, habia efectuado en ella tales mejoras, que se le habia dado el nombre de Restaurador de la marina española. Este ramo importante de la administracion pública estaba dividido en tres departamentos: el del Ferrol, el de Cartagena y el de Cádiz, de los que dependían todos los marineros del reino. Carlos creó una infantería de marina, destinada á apoyar á las tripulaciones en las expediciones de guerra. En



cuanto á los grados del estado mayor, se les dejaba las mismas denominaciones que á los del ejército de tierra, á escepcion del grado de mariscal de campo, que se substituyó con el de gefe de escuadra; pero entre este último y el de capitán de navío se conservó el de brigadier. En fin, se puede juzgar del aumento que Cárlos dió á las fuerzas marítimas, examinando su efectivo, que á su advenimiento al trono era de treinta y siete navíos de línea y cerca de treinta fragatas, y á su muerte ascendía á ciento noventa buques de todas clases, entre ellos noventa navíos de línea, á pesar de la larga lucha que habia sostenido contra la Inglaterra. Amante tambien de las artes liberales, Cárlos estableció academias de pintura. Las sociedades de sábios se pusieron bajo su proteccion, y su reinado no cedió en ilustracion á las brillantes épocas de Cárlos V y de Felipe II.

En su juventud, el hijo de Felipe V habia dado pruebas en Italia de un valor digno de la casa de que descendía; pero tan sábio como valiente, no espuso jamás la sangre ni el dinero de sus vasallos sino con un objeto útil y honroso. El proyecto que mas le ocupaba era recobrar de los ingleses á Gibraltar, ese cáncer de su reino, como él decia; y cuando en 1778 declaró Luis XVI la guerra á la Gran Bretaña, don Cárlos no vaciló en cumplir las obligaciones contraídas por el pacto de familia. El motivo de las hostilidades era, por una parte el reconocimiento de la independencia americana, y por otra las violencias cometidas por los ingleses sobre muchos buques mercantes franceses. En vano el gabinete de San James quiso justificar su conducta, presentándola como una justa represalia de la parte que habian tomado en la revolucion de sus colonias de América algunos jóvenes franceses, en cuyo número se hallaba el marqués de Lafayette, porque este ac-

to aislado de entusiasmo no podia considerarse como una agresion nacional. El conde de Floridablanca, tan partidario de las ideas nuevas como los ministros de Luis XVI, contribuyó tambien á la determinacion de su señor. Este, cuya alma generosa se habia dejado seducir por las declamaciones filosóficas entonces en boga, tomó parte en esta guerra, hecha en nombre de la humanidad y del interés comun de España y de la Francia.

El 25 de junio de 1779, la flota de Cárlos III, que se reunió en el Océano con la de Luis XVI, fué á bloquear á Gibraltar; pero muy pronto se hizo preciso dividir las fuerzas navales para ir á los mares de América á combatir á los ingleses que amenazaban las colonias españolas; la escuadra que quedó delante de Gibraltar continuó el bloqueo sin éxito. Un combate terrible tuvo lugar delante de Cádiz el 8 de enero de 1780 entre los españoles, mandados por don Juan de Langara, y los ingleses, dobles en número, bajo las órdenes del almirante Rodney. El mal tiempo hizo que quedara la victoria indecisa; sin embargo, el almirante inglés consiguió introducir viveres en Gibraltar, que estaba para rendirse á los españoles. Estos fueron mas felices en 1781 en las aguas del Nuevo Mundo. En el mes de mayo se volvieron á apoderar de Panzacola, capital de la Florida, y recobraron esta preciosa colonia. Algun tiempo despues concentró Cárlos III su flota sobre las costas de España, con la mira de arrojar á los ingleses de Menorca y Gibraltar. El 23 de agosto, el duque de Crillon, general al servicio de España, desembarcó doce mil hombres en la isla de Menorca, y se apoderó del puerto de Mahon, volviendo la isla á sus antiguos poseedores. Animado Cárlos por este triunfo, dirigió todas sus fuerzas contra Gibraltar, cuya toma era el objeto constante de su pensamiento. El 15 de agosto

de 1782, el bloqueo de esta plaza se convirtió en un sitio regular. Cuarenta buques de guerra españoles y franceses batieron en brecha la ciudadela inglesa, y al fin el 13 de setiembre el duque de Crillon ordenó un asalto general. A las diez de la mañana se trabó un fuego terrible por ambas partes, y á la caída de la tarde apenas se oía la artillería de la plaza. Todo inducía á creer que el gobernador Elliot iba á capitular, cuando una bomba perdida cayó en la Santa Bárbara de uno de los buques sitiadores. El buque se voló á media noche, y comunicó el fuego á los que estaban inmediatos; el viento y la tempestad, que para colmo de desgracia arreció entonces, aumentaron el desórden y el peligro. La flota de Carlos III se dispersó y los ingleses conservaron á Gibraltar.

Sin embargo, la Gran Bretaña se vió al fin obligada á entablar negociaciones de paz, á consecuencia de las señaladas ventajas que obtuvieron sobre ella los almirantes franceses de Suffren, de Bougainville, de Grasse, de Lamotte-Piquet, de Vandreuil y sobre todo, despues del brillante triunfo de York-Town, obtenido por el conde de Rochambeau y el general Washington, quien el 19 de octubre de 1781, obligó á lord Cornwallis á capitular y á entregarse prisionero de guerra con todo el ejército inglés. Despues de muchos protocolos y conferencias, durante las cuales no se suspendieron las hostilidades, los plenipotenciarios, reunidos en París, firmaron el 30 de noviembre de 1782 los preliminares de la paz, que se ajustó definitivamente el 3 de setiembre del año siguiente. La Inglaterra reconoció la independencia de la América del Norte, y para conciliar los intereses de las diversas partes contratantes se separaron poco de las bases del tratado de 1763. Carlos III reclamó en vano á Gibraltar, pues los ingleses eludieron siempre esta importante cuestion; pero á fin de con-

templar al monarca español desistieron de sus pretensiones sobre la Florida y la isla de Menorca. Esta renuncia la confirmaron en el tratado de Londres de 1786, durante cuya negociacion no accedieron tampoco á las instancias de Carlos III acerca de Gibraltar. Por desgracia este príncipe no vivió lo bastante para reconquistar una plaza, cuya posesion juzgaba tan útil para el porvenir de la Península, como lo habia sido la toma de Granada para los reyes Fernando é Isabel.

Carlos III se aprovechó de la nueva paz para continuar la realizacion de sus proyectos de utilidad pública, y particularmente para atender á las obligaciones financieras que le habian impuesto los gastos de la guerra. Recurrió para ello á Cabarrús (1), jóven francés protegido del conde de Campomanes, quien habiendo distinguido las cualidades especiales del extranjero le dió entrada en el consejo de Hacienda. Cabarrús propuso la organizacion de un banco, que se creó el 5 de junio de 1782 bajo el nombre de Banco nacional de San Carlos, y cuya direccion se le confió. Se encargó á este establecimiento pagar todas las deudas del tesoro, cubrir los presupuestos del ejército y la marina, y atender á los de otros muchos servicios públicos. Su capital social era de 300.000,000 de reales divididos en ciento cincuenta mil acciones. Todos los españoles podian adquirir y participar así de los beneficios del Banco, ventaja que no se habia obtenido desde que la compañía de los Gremios de Madrid monopolizaba todas

(1) Cabarrús, nacido en Bayona de una familia de honrados comerciantes, fué mas adelante ministro plenipotenciario de Carlos IV, en el congreso de Ramstad en 1797. Recibió el titulo de conde, se negó á ser ministro de Hacienda, y murió en 1810.

las provisiones. Cabarrús aseguraba también con razón que la mayor parte de los capitalistas, que habían colocado su dinero en la sociedad de los Gremios, se apresurarían á retirarlo para tomar acciones del nuevo banco, á causa de la perspectiva cierta de un dividendo muy elevado, resultado de un círculo de operaciones mucho más extenso, como en efecto sucedió. En 1784 se repartió un nueve y medio por ciento de beneficio, y hasta los que se habían opuesto á la creación de esta empresa participaron entonces del entusiasmo general. Las acciones subieron repentinamente á 3,000 reales, y se negociaron en las plazas extranjeras. El agiotage, que trabajaba á la Francia, especuló también sobre el banco de España y le causó algún perjuicio. El famoso Mirabeau, órgano de un partido hostil á la Península, escribió una memoria para disuadir á los capitalistas extranjeros de interesarse en el Banco de San Carlos. El rey de España prohibió este escrito en sus estados, sostuvo á Cabarrús contra sus enemigos, y el banco nacional continuó prosperando y obteniendo la confianza pública. El director se aprovechó de estas felices circunstancias para aumentar sus recursos, adhiriendo á él la compañía de las islas Filipinas, y sometió este vasto proyecto á una comisión compuesta de diferentes miembros de los consejos, presididos por el ministro de las Indias. Tratábase de formar una sociedad con el objeto de hacer el comercio de las islas Filipinas bajo el capital social de 8.000,000 de pesos, divididos en treinta y dos mil acciones, de las que por privilegio tomaría el banco por valor de 21.000,000 de reales. Cabarrús demostró que la España haría de las islas Filipinas el centro del comercio del Océano Indico, y que se abriría un nuevo manantial de prosperidad á las colonias españolas y á la madre patria, que podrían entonces

obtener en mejor mercado y de primera mano las producciones del Asia, tan buscadas por las otras naciones. El rey autorizó el establecimiento de esta sociedad por súreal orden de 10 de marzo de 1785, y quiso inspirar confianza á la nacion poniéndose á la cabeza de los accionistas. Hacia mucho tiempo que las colonias eran el objeto de su constante atencion. En 1763 habia tenido la feliz idea de conceder á todos los principales puertos de España la libertad de comercio, restringida hasta entonces á la ciudad de Cádiz. En 1778 autorizó la misma libertad de comercio entre la metrópoli, el Perú, Chile y Buenos Aires. En fin, en 1778 completó su gran obra de reforma comercial concediendo á Méjico estas mismas franquicias, de que queria hacer gozar á todos sus vasallos (1).

La estension que Cárlos III dió á la marina y al comercio de las colonias, su aversion á la Inglaterra, y su pensamiento fijo de recobrar á Gibraltar, revelaban en este príncipe una alta penetracion. Habia presentido, como hemos indicado ya, que el porvenir de la España iba á depender de los mismos medios y á debatirse sobre el mismo terreno que el de Inglaterra, y tenia previsto que la prosperidad de ambas naciones se ligaria íntimamente á la preponderancia sobre los mares de una de las dos rivales. Estas prevencciones influyeron mas en Cárlos III para cooperar á la independéncia americana, que su simpatia hácia los insurrectos y los principios emitidos por ellos y sus prosélitos de Europa. La edad y la esperiencia habian hecho conocer al monarca el peligro y las frecuentes decepciones de las nuevas doctrinas. Poreso, despues del reconocimiento de los Estados-Unidos

(1) Bourgoing.—Robertson, *Hist. de América*.—Enciclop. metódica; 4.—Bigland.

por la Inglaterra, no quiso concluir un tratado con los rebeldes de la América del Norte, temiendo que su ejemplo fuese contagioso para sus propias colonias. Ya, en el tiempo mismo de sus ilusiones filosóficas, se había podido ver á Carlos III amalgamar por una inconsecuencia estraña, á las doctrinas de la época la observancia rigurosa de las prácticas católicas, y mostrarse severo sobre las reglas de la etiqueta, así como también animado de pensamientos caballerescos. En Nápoles había fundado la orden de San Javier; en España creó la de la inmaculada Concepcion, llamada de Carlos III, que puso bajo la proteccion de la Virgen, patrona tan reverenciada de los españoles. Los miembros de esta orden, divididos al principio en dos clases, grandes cruces y simples caballeros, no debian pasar de sesenta en la primera, y de doscientos en la segunda. Los últimos gozaban cada uno de una pensión de 4,000 rs. Mas tarde se admitió un gran número de caballeros, y se instituyó una nueva clase, la de los comendadores, intermedia entre las otras dos. La orden de la inmaculada Concepcion, destinada á recompensar el mérito en todas las carreras útiles al país, era incompatible con otra orden estrangera; pero sin embargo se derogó muy pronto esta parte de los estatutos en favor de muchos franceses. También se acabó por eludir igualmente la cláusula que determinaba que cualquiera que pretendiese entrar en la orden debería hacer las mismas pruebas de nobleza que para la admision en las cuatro órdenes militares. La cinta de Carlos III es azul y blanca. En los dias de ceremonia, los grandes cruces, revestidos de un manto de estos dos colores, llevan un collar formado de las armas de Castilla con la cifra de Carlos III entrelazada.

La oposicion que este monarca halló muchas veces en sus vasallos contra los cambios que queria in-

roducir en su reino, el egeemplo del emperador José II, del gran Federico y de otros soberanos, cuyo ardor por las utopias modernas habia entibiado la experiencia, la efervescencia sobre todo que comenzaba á manifestarse en Francia por los folletos y las conmociones, todo contribuyó á que Carlos temiese las consecuencias de las doctrinas subversivas. Avanzando en edad este príncipe, comprendió que si es deber de un rey introducir en su país con sabiduría y mesura las modificaciones exigidas por los sucesos y el curso del tiempo, es peligroso para él constituirse en el primer revolucionario de su reino, y sobre todo violentar imprudentemente á sus pueblos en su apego á sus instituciones y creencias políticas y religiosas. Mas ó menos tarde conoció, que los vasallos escitados por la mano que debiera contenerles, pueden precipitarse inconsideradamente sobre los escollos, y levantar audazmente sus miradas hasta el trono, acabando por hallar en él, con razon ó sin ella, abusos que reformar. Al fin de su reinado no juzgaba ya Carlos III las cosas de la misma manera que á su llegada á España, y cuando el 4 de diciembre de 1788 le acometió la muerte, á la edad de setenta y dos años, se le vió recomendar por la última vez á su hijo el príncipe de Asturias, el respeto á las leyes y á los privilegios de sus vasallos, si queria que á su vez respetasen estos los derechos de su corona, y que sirviesen de defensores naturales á su dinastía en los días de peligro (1).

(1) Puede decirse de Carlos III que su historia está escrita en páginas de piedra por los muchos y grandiosos monumentos que alzó durante su reinado, y que su memoria se ha eternizado en el corazón de sus pueblos.

Entre los muchos actos notables de su gobierno son los principales la estincion de la Compañía de Jesus, la fundacion



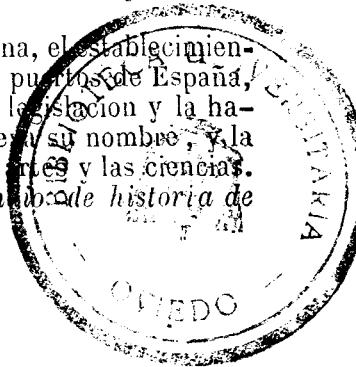
## CAPITULO CUARTO.

### Cárlos IV.

Cárlos IV conserva los ministros de su padre.—Buenas intenciones y carácter débil del nuevo rey.—Córtes de 1789.—Cambio de política.—El conde de Floridablanca.—El conde de Aranda.—Don Manuel Godoy.—Guerra contra la Francia.—Tratado de Bale entre la España y la Francia.—Intrigas del príncipe de la Paz.—La España y la Francia se unen contra Inglaterra.—Batalla de Trafalgar.—Proyectos del emperador Napoleon sobre la España.—Disensiones intestinas en la córte de Madrid.—Abdicacion de Cárlos IV.—Entrevista de la familia real y Napoleon en Bayona.—Abdicacion de Fernando VII.—Cautiverio de los Borbones de España.—Fin del reinado de Cárlos IV.

Cárlos IV, de un carácter arrebatado, estravagante, y sin voluntad propia, aunque tenia cuarenta años al subir al trono, no hizo mas que pasar de la dominacion de su padre á la de Luisa de Borbon y Parma,

del Banco, de las colonias de Sierra Morena, el establecimiento de la libertad de comercio en todos los puertos de España, la conquista de Menorca, el arreglo de la legislación y la hacienda, la institucion de la orden que lleva su nombre, y la decidida proteccion que dispensó á las artes y las ciencias. Por fin, como he dicho ya en mi *Compendio de historia de*



su prima, con quien se habia casado. Esta princesa tenia un carácter imperioso y pasiones violentas: el reino y el soberano iban, pues, á estar entregados á sus culpables y funestos caprichos. El nuevo rey no hizo al principio cambio alguno en el personal del consejo privado, solo suprimió el ministerio de Indias, cuyas atribuciones repartió entre los otros cinco, recayendo la mayor parte en el de Gracia y Justicia. La autoridad de este último solo se hallaba limitada en Europa por el consejo de Castilla, y en América por el de Indias. Los demas ministerios quedaron constituidos como lo estaban hacia muchos reinados. El ministro de Negocios estrangeros continuó siendo el gefe del gabinete con el título de primer secretario de Estado. El de la Guerra siguió sometiendo sus actos al parecer, ó mas bien á la censura del consejo de la Guerra, y vigilando los diversos trabajos de los inspectores de infantería, de caballería y de milicias provinciales, los que debia presentar en seguida á la aprobacion real. El ministro de Marina conservó un poder mas independiente, porque los reglamentos y órdenes que él solo redactaba, únicamente necesitaban de la sancion del soberano. En cuanto al de Hacienda, antiguamente estaba subordinado á un superintendente general, y mas adelante se confundieron estos dos cargos, formando un doble empleo, lo que Carlos IV confirmó atribuyendo al titular la presidencia del consejo de Hacienda. Los ministros eran de derecho miem-

*España, monarca*, fué el tipo de esos reyes, que por desgracia aparecen tan rara vez para bien y ventura de los pueblos; *particular* fué el dechado del verdadero hidalgo castellano, el vivo egemplo del verdadero caballerismo español.

(Nota del Traductor.)

bros del consejo de Estado, á cuya organizacion no tocó Carlos, y que continuó compuesto como siempre de los antiguos ministros y de los altos dignatarios de la iglesia, de la milicia y de la diplomacia (1); pero disminuyó su importancia, como habian hecho ya sus predecesores, no convocándole sino en casos muy raros. Los ministros secretarios de Estado que antes trabajaban separadamente con el soberano, se reunieron con mas frecuencia en consejo bajo la presidencia del monarca, deseoso de que sus deliberaciones fuesen acordes. Asi heredaron las atribuciones y autoridad del consejo de Estado, que solo fué en adelante un retiro honroso para los altos funcionarios de la monarquía.

Al subir Carlos al trono se hallaba animado de las mejores intenciones; mas desgraciadamente no tuvo bastante energía para realizarlas, y la caprichosa voluntad de la reina opuso con frecuencia obstáculos á ello. El primer cuidado del monarca fué proseguir la amortizacion de la deuda pública, y con arreglo al parecer de su consejo, designó las obligaciones que se pagarian íntegramente y las que se extinguirian por transacciones. Los acontecimientos y las guerras que siguieron hicieron abortar este proyecto equitativo. Tuvo tambien presentes las instrucciones de su padre, y recordando lo que debia á sus vasallos, convocó las Cortes generales de la monarquía en el transcurso de 1789 para su coronacion y jura del infante don Fernando, príncipe de Asturias.

El 23 de setiembre el sonido de las campanas y el estampido del cañon anunciaron la solemnidad que iba á tener lugar en Madrid. La multitud se dirigia á las inmediaciones del Buen-Retiro por la calle de

(1) Mr. Bourgoing, cuadro de la España.

Alcalá, que conduce á la magnífica puerta de este nombre, á la de la Glorieta de esta residencia real, y al Prado, célebre paseo embellecido por el difunto rey. Las Córtes, reunidas en la capital desde 4.º de agosto, se hallaban convocadas este dia en el Buen-Retiro para prestar el juramento de costumbre al rey y al infante don Fernando, y recibir los suyos. Carlos habia diferido esta ceremonia desde el 17 de enero anterior, en que fué proclamado por los altos cuerpos del estado. El rey desplegó una gran magnificencia, creyendo que era necesario imponer con ella á la representacion del pais. Esta asamblea, fuerte con el apoyo que parecian prestarle Barcelona y otras muchas ciudades que defendian en este momento sus privilegios contra ministros innovadores, manifestaba desde el dia de su convocacion la intencion decidida de que la corona desistiese de las diversas usurpaciones, que habia hecho á espensas de las prerogativas de la nacion.

El rey habia mantenido en sus puestos á los consejeros de su padre, los condes de Campomanes y de Floridablanca, y solo les concedia la misma confianza, porque sus principios tendian particularmente á fortificar el poder real. Este príncipe, sin tener los talentos de su predecesor, ni aquella equidad que hace perdonar á un soberano su gusto á la dominacion, manifestaba una inclinacion todavia mas marcada á las doctrinas del absolutismo. Sin embargo, hacia algun tiempo que parecia querer entrar Carlos en el camino de la conciliacion. Al principiarse las sesiones habia designado para presidir las Córtes al conde de Campomanes, que era mejor visto que los demas consejeros de la corona, dándole en esta ocasion el título de gobernador del consejo de Castilla, cuyas funciones desempeñaba hacia muchos años. El 23 de setiembre, en el momento en que los reales consortes

se dirigian solémnemente hácia la capilla, la multitud trataba de leer en los ojos del monarca sus intenciones, y mas aun en los de Luisa de Parma, porque esta princesa, para asegurar mejor su imperio sobre el ánimo de su esposo, habia obtenido el derecho de asistir á todos los consejos, y de tener participacion en todos los actos del gobierno; pero la curiosidad pública nada pudo descubrir en los impassibles rostros del rey y de la reina. La capilla se habia preparado con arreglo al antiguo ceremonial, y todo se hizo segun las reglas establecidas. Puédesé juzgar de ello por la fidelidad que los asistentes guardaron en el juramento impuesto á todos los individuos de las Córtes á la apertura de la sesion real, que jamás habia habido egemplo de que se violara, y cuya fórmula es esta: «Juramos delante de Dios, de la cruz y de los santos Evangelios, guardarun secreto inviolable sobre todo lo que se tratare en estas Córtes concerniente al servicio de Dios, de S. M., y bien y procomunal de estos reinos; no dar conocimiento de ello ni á las ciudades que tienen voz en estas Córtes, ni á nadie, sea quien fuere, verbalmente ó por escrito, por sí ni por interpuesta persona, salvo no fuere con licencia de S. M....»

Así al fin de la sesion, cuando el rey y su comitiva volvió á pasar, nadie pudo esplicar la causa del aire del abatimiento de Carlos, y sobre todo, de Luisa de Parma. La marcha de los negocios fué la misma, y ninguna institucion esperimentó cambios. Ningun autor contemporáneo, ni aun Bourgoing, que poco despues fué á residir en Madrid como ministro de Francia, atribuye á esta sesion otro objeto que la jura real. Solo erá dado á la generacion siguiente conocer la causa mas ó menos probable de la preocupacion del rey y de la reina. Un acto emanado del gobierno cuarenta y un año despues, interpretando á

su manera el misterio profundo de que se rodeó esta sesion, ha venido á hacernos saber el asunto de la deliberacion. Carlos IV propuso la derogacion de la ley de sucesion de 1713, y en apoyo del proyecto se encontró con otra proposicion de la asamblea que tendia al mismo objeto. Pero se sabe que era costumbre que las Córtes hiciesen una réplica á las proposiciones de la corona antes de admitirlas á discusion, si estos tenian de sus comitentes poderes al efecto, ó cuando las habian recibido por consecuencia de una peticion *ad referendum*. Esta marcha constitucional, seguida en la formacion de la ley de 1713, no fué observada, segun la opinion general, en 1789, y se asegura que Carlos IV se limitó á poner al márgen de la respuesta de las Córtes: «Que ordenaria á los del su consejo expedir la pragmática sancion que en tales casos se acostumbraba, teniendo presente la súplica y los dictámenes que sobre ella tomase.» Esta frase del monarca anunciaba una intencion imposible de realizar, y que por lo tanto no se realizó. Esta peticion de las Córtes, hallada en las actas de la asamblea de 1789, no anunciaba por otra parte de modo alguno el voto de la nacion por la anulacion de la ley de Felipe V, como lo hace observar con mucho tino un jurisculto de nuestra época (M. Clausel de Coussergues): «No es mas que una teoria de las mas estrañas sobre el derecho de primogenitura, que ofende á los preceptos de la ley natural, y revelada en estas dos proposiciones: «Que los padres deben amar mas á sus hijos primogénitos que á los segundos.... Que sin embargo tienen comunamente piedad de sus otros hijos.» Además, este documento reproducido tan estrañamente despues, no tiene fecha ni firma, y ni siquiera se menciona en él á las Córtes: solo puede considerarse, cuando mas, como uno de esos numerosos proyectos de leyes sin valor, olvidados en

los archivos legislativos (1). En fin, es racionalmente imposible suponer que si la abrogacion de la ley de Felipe V se sometió á las Córtes, fuese tomada ni un solo instante en consideracion por los procuradores enviados á Madrid para prestar juramento al prínci-

(1) Petición de las Córtes de 1789, publicada el 29 de marzo de 1830 por el rey Fernando VII.

«Mayoría en nacer primero es muy grant señal de amor que muestra Dios á los hijos de los reyes, á aquellos que la da entre los otros sus hermanos que nascen despues del: ca aquel á quien esta honra quiere facer, bien da á entender quel adelanta et le pone sobre los otros porque lo deben obedecer et guardar, asi como á padre et á señor. Et que esto sea verdat pruébase por tres razones: la primera naturalmente, la segunda por ley, la tercera por costumbre, ca segunt natura, pues que el padre et la madre cobdician haber linage que herede lo suyo, aquel que primero nasce et llega mas aina para complir lo que ellos desean, por derecho debe seer mas amado dellos, et él lo debe haber, et segun ley, se prueba por lo que dijo Nuestro Señor á Abraahan quando lo mandó, como probándolo, que tomase su fijo Isac el primero, que mucho amaba, et le degollase por amor dél; et esto lo dijo por dos razones: la una porque aquel era fijo que él amaba asi como á sí mesmo por lo que de suso dijimos; la otra porque Dios le habia escogido por santo quando quiso que nasciese primero, et por eso le mandó que de aquel le fuese sacrificio; ca segunt él dijo á Moisen en la vieja Ley, todo másculo que nasciese primeramente, serie llamado cosa santa de Dios. Et que los hermanos le deben tener en lugar de padre, se muestra porque él há mas dias que ellos, et veno primero al mundo; et quel han de obedecer como á señor se prueba por las palabras que dijo Isac á Jacob su fijo quando le dió la bendicion, cuidando que era el mayor: tú serás señor de tus hermanos, et ante tí se tornarán los hijos de tu padre, et al que bendigieres será bendicho, et al que malgieres cayerle há la maldicion: onde por todas estas palabras se da á entender que el fijo mayor ha poder sobre los otros sus hermanos, asi como padre et señor, et que ellos en aquel lugar le deben tener. Otrósi, segunt antigua costumbre, como

pe de Asturias y á las leyes del reino. Seria necesario creer entonces que violaron el mandato de sus comitentes.

El mismo Carlos IV no dió importancia alguna á esta acta, porque no la promulgó, ni la revistió de ninguna de las formas constitucionales, que hubiera podido colocarla entre las leyes fundamentales del reino (1). Hizo mas; se puede decir que la anuló, por-

quier que los padres comunalmente habiendo piedat de los otros hijos, no quisieren que el mayor lo oviese todo, mas que cada uno de ellos oviese de su parte; pero con todo eso los homes sábios et entendudos catando el pro comunal de todos, et conociendo que esta particion non se podrie faser en los regnos que destroidos non fuesen, segun Nuestro Señor Jesucristo dijo, que todo regno partido astragado serie, tovieron por derecho aquel señorío del regno non lo oviese sinon el fijo mayor despues de la muerte de su padre. Et esto usaron siempre en todas las tierras del mundo do el señorío hobieron por linage, et mayormente en España: ca por escusar muchos males que acaescieron et podrien aun ser fechos, posieron que el señorío del regno heredasen siempre aquellos que viniesen por liña derecha, et por ende establecieron que si fijo varon y non oviese, la fija mayor heredase el regno, et aun mandaron que si el fijo mayor moriese ante que heredase, si dejase fijo ó fija que oviese de su muger legitima, que aquel ó aquella lo oviese, et non otro ninguno; pero si todos estos fallaciesen, debe heredar el regno el mas propinco pariente que y oviere, seyendo home para ello et non habiendo fecho cosa porque lo debiese perder. Onde por todas estas cosas es el pueblo tenuto de guardar el fijo mayor del rey, ca de otra guisa non podrie seer el rey cumplidamente guardado, si ellos asi no guardasen el regno; et por ende cualquier que contra esto feciese, farie traicion conocida, et debe haber tal pena como de suso et dicha de aquellos que desconocen señorío al rey.»

(1) Imposible parece que un hombre tan ilustrado como Du-Hamel, obcecado por la pasion y el espíritu de partido, haya estudiado tan poco asunto tan grave, ó incurrido en tan



que habiendo ordenado en 1804 la modificacion de todas las leyes de su monarquía, bajo el nombre de Novísima Recopilacion, no se hizo mencion en ella del documento de 1789, de que era autor. Por el contrario, hizo insertar en el nuevo código, libro

grave error, como el de que aqui hace gala. ¿Qué término de comparacion hay por ventura entre la antigua ley de Castilla, consignada en el código venerando de las Siete Partidas, universalmente acatada y repetidas veces puesta en práctica, con el flamante auto acordado de 1713, importado por Felipe V, y que vigente solo un siglo no tuvo una vez siquiera aplicacion? ¿Quién le ha dicho que la peticion de las Cortes de 1789, fué una innovacion? De todo punto impopular en España la ley Sálica, lo que en las actas de las Cortes de 89 consta, es que coincidiendo con los deseos del monarca, demandaban que se restituyese á su pristina fuerza y vigor la ley de Partida que desde 1348 habia servido de norma para la sucesion de la corona: lo que en esas actas se justifica es que se habia discutido y votado por todos los trámites legales una ley derogatoria del auto acordado, por la que previo el consejo de la diputacion de los reinos y de los prelados de España, se acordó el restablecimiento de la antigua ley de Castilla. Lo único que faltaba á la ley, ya discutida, votada y sancionada, era la *promulgacion*; y aqui será bien recordar que esta solemnidad fué primero aplazada y relegada luego al olvido, merced á las intrigas puestas en juego por las cortes de Francia y Nápoles, y al malhadado *pacto de familia*. Esta es la razon tambien por la que no se incluyó en 1804 en la Recopilacion. La pragmática, pues de 29 de marzo de 1830, lejos de ser una derogacion improvisada é ilegal del auto acordado de 1713, fué la *promulgacion* de la ley hecha en Cortes en 1789; dilatacion que ha tenido muchos egemplos en la nacion donde las leyes de Partida tardaron un siglo en publicarse, y tres en ponerse en observancia las de Toro.

Quede, pues, consignado, que si algo hubo en esto de irrito atentatorio y nulo, no fué la pragmática de 1830 ni la ley de 1789, sino el impopular auto acordado de 1713.

(Nota del Traductor.)

3, título 1.<sup>o</sup> ley 5, pragmática ó auto acordado de 1713, declarada única ley fundamental para la sucesion del trono, con esclusion de la ley castellana de las Siete Partidas, ordenando terminantemente en la real cédula de 2 de junio de 1805, colocada á la cabeza de la Novísima Recopilacion, que todos los consejos, tribunales, jueces y demas autoridades procediesen en el gobierno de los pueblos y en la administracion de justicia con arreglo á las leyes contenidas en el dicho código, donde se halla tambien (lib. 3, tit. 2) «que está ordenado no dar fé á ninguna ley, reglamento ni decision, ni prevalerse de ella, sino han sido citadas ó publicadas por pragmática, cédula, provision, órden, edicto y bando.»

Sin embargo, el proyecto sometido á las Córtes no pudo tenerse tan secreto, que no llegasen á comprender alguna cosa de las intenciones de Carlos IV los embajadores de familia, el marqués del Vasto, ministro de Nápoles y Mr. Lemarchand, encargado de negocios de Francia, en quienes produjo viva alarma. El último creyó hasta que era de su deber dirigir al conde de Floridablanca una nota en la que le hacia presentes las graves consecuencias que tendria la derogacion de una ley á que se ligaban tan directamente la paz y los intereses de los gobiernos, pues que habia llegado á ser una de las bases del derecho público europeo: y terminó diciendo que seria sensible á Luis XVI ver destruir en España la obra de Luis XIV, en el momento mismo en que declaraba la Francia no querer decidir cosa alguna en contradiccion á los derechos de la rama española. En efecto, en el mes de setiembre de 1789 la Asamblea constituyente acababa de insertar este párrafo en la constitucion: «Nada se prejuzga sobre el efecto de las renunciaciones de la dinastía actualmente reinante.» Los di-

putados de la Bretaña y de las provincias del Mediodía, tan interesadas en conservar sus relaciones con España, y particularmente el ardiente demagogo Bouche, diputado de la Provenza, fueron los que se mostraron mas favorables al artículo concerniente á la dinastía española (1). Mr. Lemarchand no se contentó solo con esto; tuvo una conferencia con el conde de Floridablanca, y obtuvo de él esta respuesta categórica: «Que no habia tenido razon para concebir inquietudes sobre un asunto tan grave, y que habia sido engañado por noticias falsas.» El ministro pidió tambien al encargado de negocios que no trasmitiese á su córte inquietudes que no tenían fundamento alguno, á fin de no alterar los buenos efectos del pacto de familia (2).

Se pierde uno en conjeturas sobre los motivos que determinaron á Carlos IV á querer hacer semejante derogacion contraria al afecto que debia tener á su estirpe, natural á todos los hombres, y del que el rey Carlos II, tan ligado á la rama alemana de su casa, solo se separó con gran pena, forzado por las leyes del reino vigentes entonces. ¿Cómo un Borbon podia reclamar la derogacion de unaley tan favorable á su dinastía? Preciso es creer que en este momento era don Carlos juguete de una ambicion ó animosidad secreta, y las sospechas recaen naturalmente sobre Luisa de Parma. El poco afecto de esta reina á Fernando, heredero del trono, y á don Carlos su hijo segundo, era tan conocido como su parcialidad por sus tres hijas, Carlota, María é Isabel (3). Don Carlos cu-

(1) *De los derechos de los Borbones de España.* (Victor de Carriere.)

(2) Clausel de Cousergues, *la sucesion de España.*

(3) Carlota casó mas adelante con el principe regente del Brasil; María con el rey de Etruria, é Isabel con el de Nápoles.

ya salud se hallaba quebrantaba por los excesos de su juventud, no podía llegar á una edad avanzada. Los terribles estragos que la muerte habia hecho en la casa de Luis XIV recordaban que, en el trono como en las cabañas, las familias por numerosas que sean, son susceptibles de estinguirse. María Luisa habia ya perdido muchos hijos varones, y solo le quedaban Fernando y Carlos; el cielo podia, pues, llamar á la corona á una de las tres infantas, si se derogaba la ley de 1713, si no, en caso de muerte de los dos infantes, el trono de España recaeria en Fernando IV, rey de Nápoles, hermano de don Carlos, y entonces María Luisa se veria despojada de su autoridad. Pero era ella demasiado ambiciosa para no tratar de asegurar la duracion de su poder, haciendo descansar sus derechos eventuales á la regencia sobre la cabeza de sus cinco hijos, y procurándose los medios de sacar partido del reconocimiento que le deberia cualquiera de sus hijas, que subiese al trono de España. Por lo demas, cualesquiera que fuesen las razones que inclinaran á la nieta de Felipe V á tratar de destruir la obra de su abuelo, es constante que se frustró su tentativa. La mejor prueba del poco acuerdo que reinaba entre el gobierno de Carlos IV y las Cortes de 1789, fué la desgracia del conde de Campomanes, que siguió de cerca á la repentina disolucion de esta asamblea, y el favor cada vez mayor de Floridablanca, á quien los reyes, esperando mas de los talentos y sobre todo de la firmeza de este ministro, concedieron toda su confianza.

El conde, instruido por el manejo de los negocios y de los hombres, asustado de la estension desordenada dada en Francia á las utopias filosóficas, habia perdido su inclinacion á las innovaciones. Los progresos que la demagogia hacia al otro lado de los Pirineos, le obligaron á aconsejar á su soberano que

pusiese un dique entre ella y la Península. Espidieronse en consecuencia los decretos mas severos contra los extranjeros, y particularmente contra los propagandistas de la Francia; se prohibieron los diarios y los folletos como otros tantos gérmenes revolucionarios. En seguida cometió Floridablanca la falta de la mayor parte de los reformadores, que llegan al poder. Cuando vió las funestas consecuencias que los pueblos siempre estremados en sus pasiones, sacaban de las doctrinas nuevas, creyó que para sostener el trono, y hacer respetar las costumbres y las tradiciones, violentamente atacadas, era preciso fortificar la prerogativa real, sin tratar de apoyarse en las simpatias nacionales y en el concurso de la voluntad general. Esto era lo mismo que dar al rey vacilante sobre un trono sin apoyo, una pesada clava de hierro. Hubiera sido mejor interesar gradualmente en la suerte de la corona á los diferentes órdenes del estado, volviendo sus fueros á las municipalidades y á diversas corporaciones, para levantar asi otros tantos diques contra el torrente revolucionario, ó contra una invasion estrangera. Las fortificaciones escalonadas hábilmente, y al alcance de un apoyo reciproco, protejen mejor las avenidas de una plaza que una sola línea que reuna en sí todas estas fuerzas sábiamente diseminadas. Los medios de defensa asi distribuidos destruyen en mil sitios los esfuerzos del ataque, y triunfan mas seguramente. En una palabra, la habilidad hubiera sido oponer las libertades sábias y venerandas durante muchos siglos para los pueblos de España, á las seducciones engañosas de teorías que arrastraban tras sí la licencia y la tiranía.

Los sucesos de Francia caminaban con la rapidéz de un cuerpo que en su caída aumenta la lijereza, á medida que llega á su término. Al saber la noticia

del arresto de Luis XVI en Varennes el 22 de julio de 1791, el conde de Floridablanca juzgó necesario hacer una demostracion armada, que debia servir á la vez para garantizar las fronteras del contagio, é imponer al partido que retenia prisionero al desgraciado príncipe. Pero la revolucion tenia agentes secretos en Madrid, y estos lo pusieron todo en juego, hasta las pasiones de la reina María Luisa. El fiel servidor de los reyes pagó cara su adhesion á la causa del monarca, y á mérito de acusaciones infundadas, fué encerrado en la ciudadela de Pamplona (4). El conde de Aranda, antiguo ministro de Carlos III, protegido por el partido francés, heredó no solo la cartera de Floridablanca sino tambien sus bienes, que le fueron confiscados; pero el favor del nuevo privado no fué de larga duracion. La inconstancia y el capricho son propiedad de las córtes y de los partidos. El conde de Aranda no tardó en ceder el puesto á un favorito, que habia obtenido la predileccion de la reina, cuya autoridad se habia hecho muy superior á la del rey. La sed de poder era tan grande en la imperiosa María Luisa, que en 1792 determinó fundar la órden de su nombre, en la que solo admitió á las mugeres, en número de sesenta, con el doble objeto de dar á su sexo, alejado hasta entonces de las distinciones honorificas, cierta importancia que podia recaer sobre ella, y ganar personalmente el afecto de muchas familias poderosas, lisongeándolas con este favor concedido á las mugeres de su estirpe.

Don Manuel Godoy, mas feliz, sino mas hábil, debia fijar la inconstancia de las inclinaciones de la compañera de Carlos IV, y ejercer asi sobre los des-

(4) El conde de Floridablanca recobró su libertad en 1808, y murió pocos meses despues á la edad de ochenta años.

tinios de sus señores y sobre los de España, una influencia, que tan funesta debia serle. El jóven guardia de corps, que habia llamado la atencion de la reina de España por los atractivos de su persona y por el encanto de su voz unida á los acordes de la guitarra, fué elevado en el mes de noviembre al puesto de primer ministro con el título de duque de Alcudia. Bien por conviccion, ó por interés, siguió una política opuesta á la del conde de Aranda. Por conducto de Oscariz, embajador de España en París, hizo enérgicas protestas contra la detencion de la familia real, encerrada en el Temple. Con arreglo á sus órdenes, Oscariz distribuyó mas de tres millones de francos entre los miembros mas influyentes de la Convencion, para salvar la vida del rey. Pero nada pudo conjurar la desgracia que amenazaba á la dinastía de los Borbones de Francia, y el 21 de enero de 1793, el gefe de esta casa sufrió su martirio con la resignacion de los primeros cristianos. Carlos salió entonces de la línea de neutralidad en que le habian retenido hasta alli sus ministros. La ejecucion regicida hecha en París arrancó tambien un grito de reprobacion en toda la España. La nacion se vistió espontáneamente de luto, y á la voz de su soberano corrió con entusiasmo á las armas. Se votaron al instante 73 millones de donativo, que facilitaron los medios de vengar el asesinato juridico del infortunado primo de Carlos IV (4). El gobierno aumentó el efectivo del ejército; creó nuevos regimientos de infantería, y añadió á la caballería un regimiento de húsares y otro de carabineros, al que la reina dió su nombre, para demostrar siempre su participacion en los negocios. Carlos quiso asociarse tambien á este movimiento, y aumentó su guardia con una compa-

(4) Abad de Pradt.

ña llamada Americana, que debía mandar un teniente general. Esperaba atraerse de este modo á sus vasallos de Ultramar, confiriéndoles, como á los de las demás partes de la monarquía española, el derecho de aproximarse á su persona y velar por ella.

Se declaró, pues, la guerra á Francia. La Convencion, equivocándose estrañamente sobre los conocidos sentimientos de noble independenciam de los catalanes, esperaba hallar en ellos favorables simpatías. Pero, dice Bourgoing, el enviado de la república en España, «los catalanes se mostraron mas electrizados por el fanatismo que por la libertad, y los clérigos consiguieron fácilmente frustrar los manejos secretos de los misioneros de la revolucion.» El éxito de esta guerra no correspondió al arrojo de los españoles: tampoco la Francia sacó de ella ventajas señaladas. Caro y Urrutia sostuvieron dignamente la lucha contra Dugommier y Perignon; pero habiendo sido reemplazado don Ventura Caro por el conde de la Colomera y el príncipe de Castel Franco, la victoria abandonó á los ejércitos españoles, y el general Moncey, que mandaba entonces las tropas francesas, se apoderó de Guipúzcoa, de Vizcaya y Navarra, y penetró hasta el interior de Castilla la Vieja. La voz de alarma cundió al instante por todos los pueblos de la Península, y los españoles exasperados á la vista de las bayonetas estrangeras, estaban resueltos á todo, cuando se estendió la noticia de que acababa de firmarse en Bale la paz entre la república francesa y el gobierno español. Hacía muchos meses que los representantes de la Francia y de las potencias beligerantes habian entablado negociaciones. La Prusia fué la primera que entró en arreglos con la nacion contra la cual habia llamado á combatir á las otras. El rey de España se mostraba mas intratable; exigia la libertad del jóven Luis XVII,



detenido en el Temple, y la concesion de las provincias limitrofes á la Península para formar un reino á su sobrino, bajo el nombre de soberanía de la Aquitania. La Francia rehusó acceder á semejantes condiciones; pero la muerte del hijo de Luis XVI allanó todos los obstáculos, y el 22 de julio de 1793, los plenipotenciarios Barthelemy y don Domingo Iriarte, firmaron en Bale un tratado entre la Francia y la España. Aunque la paz costó á esta última potencia su parte de la isla de Santo Domingo que fué cedida á la Francia, Godoy, que habia contribuido á este primer pacto concluido entre un Borbon y la república francesa, se hizo un mérito de ello á los ojos de su señor, quien le creó príncipe de la Paz, grande de España, gran almirante y generalísimo de sus ejércitos.

Embriagado el favorito por el alto poder que acababa de adquirir por su conducta con la Francia, y lisongeado por los pérfidos elogios que le dirigia el Directorio, adoptó desde entonces la política que debia ser tan fatal á los Borbones de España, y de rechazo á la monarquía entera. La Península, convertida en aliada de la Francia revolucionaria, en vez del reposo que habia creído comprar, se vió comprometida á su pesar en las desastrosas guerras emprendidas contra los numerosos enemigos, que el gobierno anárquico de Francia se habia hecho por sus insultos y provocaciones. La nueva alianza no debia ser solo funesta á los intereses de Carlos IV, sino tambien á su honor como rey y príncipe de la casa de Capeto. Este monarca que habia desplegado tan noble energía para la defensa de Luis XVII, dejó acreditar cerca de sí como embajador, al convencional Guillermadet, y le recibió solemnemente en su palacio con los ojos llenos de lágrimas al recuerdo sangriento que le renovaba el regicida. Desde enton-

ces los emigrados franceses, que habian hallado en España tan noble hospitalidad, tuvieron que abandonar este reino. Dudaban aun de que se empleasen por un Borbon medidas de rigor contra ellos, cuando el omnipotente Godoy precipitó su espulsion, publicando un bando en que trataba de bandidos' á los restos de aquellos cuerpos de realistas que habian sostenido hasta el último dia la bandera blanca en las provincias meridionales de Francia. El ciego afecto que Carlos IV tenia á su favorito, le hacia suscribir á un acto de que su conciencia le reconvenia: hacia mucho tiempo que habia abandonado á su muger y á su ministro el timon de los negocios, y era demasiado débil para volverle á empuñar. Humillado tal vez del papel que le hacian representar estos dos personajes, cansado tambien de las intrigas que afligian el interior de su familia, agitado continuamente por las penosas escenas que tenian lugar entre el infante Fernando y su madre, y no sintiéndose con fuerzas para poner término á estos escándalos, buscó la soledad y se entregó á los gustos de su juventud, no ocupándose mas que de la caza y de las artes, particularmente de la música.

El príncipe de la Paz, que acababa de unirse á la sangre real casándose con la hija del infante don Luis Antonio, fué entonces el verdadero dueño de la monarquía. Tomó para sí una guardia de honor, y sin inquietarse de la vergüenza que podia recaer sobre su augusto bienhechor, quiso hacer conocer á la Europa la estension de su poder: hizose dar el título de gefe de palacio, recordando asi los grandes feudatarios de la corona de Francia, que reinaban en nombre de los reyes *amigos de la ociosidad*. Pero se acercaba el momento en que la estrella del favorito iba á oscurecerse ante el astro brillante que debia deslumbrar al mundo. Napoleon Bonaparte, á con-

secuencia de los sucesos del 18 de brumario (10 de noviembre de 1799), se habia apoderado del poder dictatorial, ante el que debian inclinarse muy pronto todos los potentados de la Europa, y hasta servirle de instrumento para la realizacion de sus gigantescos proyectos.

Muy ocupado al principio el primer cónsul por el lado de la Alemania y de la Italia, pensó en renovar la paz con la córte de Madrid. El general Berthier, nombrado embajador, cuyas instrucciones eran que lisongease las ambiciosas esperanzas de Godoy, desempeñó su mision con éxito completo. Para mejor engañar á Carlos IV, el representante de la Francia firmó con el gefe de palacio un tratado, por el que se concedia al infante de Parma, yerno del rey de España, la posesion de la Toscana erigida en esta ocasion en reino de Etruria; y la córte de Madrid, en reconocimiento, entraba en una alianza ofensiva y defensiva contra los enemigos de la Francia. Este era el objeto que se proponia el primer cónsul. Tenia la conviccion de que el poder mas hostil á su pais era la Inglaterra, y que necesitaba combatirle sobre todos los puntos sometidos á su influencia. El Portugal era entonces, lo mismo que hoy, una provincia feudataria de la Gran Bretaña. Bonaparte juzgó que los ingleses debian ser espulsados de él, sin lo que tarde ó temprano estenderian su dominacion á toda la Península. El gobierno de Carlos IV no tenia bastantes fuerzas para resistirles. El primer cónsul pensó que debia tomarse la iniciativa, y para asegurarse sólidamente el apoyo de los españoles, les comprometió con la Inglaterra haciéndoles invadir el territorio portugués. El regente de este reino era sin embargo yerno de Carlos IV, y nada habia hecho para atraerse su resentimiento. El principe de la Paz, á la cabeza de un ejército considerable, se apo-

deró de Alentejo, provincia limítrofe á España, y entonces el gobierno portugués se apresuró á entrar en negociaciones con el gefe de palacio. Este último no conocia aun al primer cónsul y creyendo poder burlarse impunemente de él, concluyó con el príncipe de Portugal, sin auencia de la Francia, un arreglo destinado solo á satisfacer su ambicion personal.

Luego que lo supo Bonaparte, que habia reunido un cuerpo de ejército considerable sobre la frontera de los Pirineos, y se hallaba tranquilo por el Norte y el Este de la Francia, á consecuencia de las batallas de Marengo y de Hohenlinden, habló con el lenguaje de señor, que comenzaba á serle familiar, Su hermano Luciano, embajador en Madrid, manifestó altivamente la justa indignacion del dictador francés, que estaba dispuesto á penetrar al instante en España si no se le daba una reparacion ruidosa. Cárlos IV, como buen español, temia mucho una invasion estrangera, y encargó al príncipe de la Paz que conjurase la cólera del gefe del gobierno francés. Godoy se prestó á ello con tanta mejor voluntad, cuanto que se le habian hecho ventajosas ofertas por el embajador del primer cónsul. Un nuevo tratado se firmó en Badajoz, por el que el Portugal daba 25 millones á la Francia, le cedia una parte de la Guiena y se comprometia á romper toda relacion con la Inglaterra. En cuanto á la España, pagó la faufarronada y la avaricia del ministro soberano, con la pérdida de la Luisiana. Esta colonia, que acababa de recobrar la Francia, no debia permanecer largo tiempo en su poder, porque temiendo mas tarde Napoleon no poder conservarla, creyó mas ventajoso cederla á los Estados-Unidos de América en el precio de 80 millones. Estos sucesos tuvieron para España el doble peligro de escitar la desmedida

ambicion del primer cónsul, y de hacer conocer á éste el poco caso que debia hacer de la alianza del pusilánime gobierno de Cárlos IV.

Hallábase este príncipe en la posicion mas crítica; la discordia trabajaba el interior de su familia, y sus pueblos se hallaban esquilados por los sacrificios sin número que exigia el temible aliado que se les habia impuesto. El terrible descalabro que el 21 de octubre de 1805 sufrieron en Trafalgar, cerca de Cádiz, las flotas combinadas de Francia y de España bajo las órdenes del almirante Villeneuve, en el combate que sostuvieron contra la inglesa, mandada por el almirante Nelson, acabó de arruinar la marina española, y de introducir la confusion y la angustia en el reino. La indignacion contra el favorito era general; pero el afecto natural que los habitantes de la Península tienen á sus reyes, y la compasion que les inspiraba Cárlos IV, detenian la esplosion. Los descontentos tenian necesidad de un centro de accion y de una queja nacional para hacer causa comun, reuniendo todas las animosidades escitadas en el reino, y no tardó en presentárseles la ocasion. El príncipe de la Paz, de quien se sospechaba con razon que estaba vendido á la Francia, habia querido desprenderse de su aliada, y aunque hacia en voz alta protestas de adhesion, descaba en el fondo de su corazon que la fortuna abandonase las banderas del nuevo emperador; pero habia sonado para Godoy la hora de la desgracia, que no amagaba aun al gran capitán. Lejos de eso, la gloria de las armas de Napoleon brillaba entonces en todo su esplendor. La victoria de Austerlitz ganada sobre los ejércitos austriacos; las de Jena y Averstadt, que convertian al rey de Prusia en vasallo de la Francia; y la de Eyleau, que hacian del vencedor el árbitro de la Europa, acabaron de exaltar la confianza que tuvo siempre en su

destino. Cual otro moderno Carlo Magno, no conoció mas límites á su poder que los que quiso poner él mismo. Su última victoria de Friedland sobre los rusos, acababa de abrirle las fronteras del imperio del Czar. Entónces no se hallaba aun atacado del vértigo que debía perderle algunos años despues, y miraba á la Rusia como la aliada natural de la Francia. Los intereses diferentes de estas dos potencias, situadas en las estremidades opuestas de Europa, no podian hacer nacer entre ellas rivalidad alguna funesta. La Francia sabia que de las Indias Orientales debian brotar los manantiales de su prosperidad; la Rusia con los ojos vueltos hácia el Oriente, comprendia que en este lado hallaria el desarrollo de su futura grandeza. La Europa, oprimida por estos dos colosos, se habria resentido inevitablemente de su doble influencia.

Napoleon, que meditaba estas vastas combinaciones, propuso él mismo una suspension de armas á los vencidos. El autócrata y él convinieron en una entrevista, que tuvo lugar el 23 de junio de 1807 en Tilsitt en una tienda de campaña levantada en medio del Niemen. En ella el emperador de Occidente y el de Oriente, animados de igual ódio contra la Inglaterra, proyectaron reducirla á su isla, y se repartieron la soberanía del mundo civilizado. Todo el Este de la Europa, desde el mar del Norte hasta las aguas de la Grecia y de Egipto, pasaria bajo la dependencia del Czar; y el emperador de los franceses, respetando la Prusia y el Austria, convertidas en estados secundarios, estenderia su poder desde el Tixel hasta los mares de Sicilia y de Africa. Napoleon que, como Luis XIV, tenia el sentimiento de la grandeza, veia realizarse sus proyectos sobre la España y la Italia, que ambicionaba desde que habia ceñido la corona de los Césares. Como Luis XIV, sabia tam-

bien que el interés de su imperio le debía hacer implantar las ramas de su estirpe en los tronos de Nápoles y de Madrid. La política del gran rey del siglo XVII era la única que le parecía asequible para arruinar el poder de la Inglaterra, de la que eran tributarios en mayor ó menor escala los diversos reinos meridionales, para proporcionar útiles aliados á la Francia, y asegurar á la familia Bonaparte un poder durable, que fortificaría mas ó menos tarde un nuevo pacto semejante al que unía á los miembros de la casa de Borbon.

A pesar de las aserciones de muchos autores contemporáneos, del abad de Pradt, de Estanislao Girardin, y de Lewis Goldsmith, que se halló en Tilsitt, se podría dudar de este tratado, firmado secretamente entre los emperadores Napoleon y Alejandro, si los hechos que le siguieron no garantizasen su autenticidad. A consecuencia de la entrevista del Niemen se declaró la guerra á la Inglaterra, la que respondió por su bloqueo continental. Otra conferencia, que tuvo lugar el año siguiente entre los dos emperadores en Erfurth, donde se dieron ostensiblemente pruebas no solo de una buena armonía sino del mas cordial afecto, completó su alianza. El monarca francés seguro del apoyo de la Rusia, pensó en dar cumplimiento á sus proyectos sobre la España, y las disensiones que á fin de 1807 estallaron en Madrid, debían secundarle admirablemente. Desde luego trató de espulsar enteramente á los ingleses de la Península, y como para conseguirlo era menester cerrarles enteramente las fronteras de Portugal, borró este reino de los estados soberanos de la Europa, reuniéndole á la España, y despues se aseguró el concurso del príncipe de la Paz, á quien atrajo por el interés. El 26 de octubre, Izquierdo, enviado de España, ó mas bien del gefe de palacio, firmó

en Fontainebleau con el general Duroc el famoso tratado redactado por el príncipe de Talleyrand, que no se hizo público hasta después de los desgraciados acontecimientos que debía producir. El Portugal se dividía en él, y se daba una parte al príncipe de la Paz á título de soberanía hereditaria de los Algarbes. Este ministro, que por medio de culpables manejos estendía su fortuna, pensaba también en asegurarla sobre bases sólidas. Propuso á Fernando, príncipe de Asturias, su casamiento con la hija segunda del infante don Luis Antonio, hermana de su muger; de esta manera, llegando á ser hermano político del rey, ponía á cubierto su poder de cualquier desgraciada eventualidad. El heredero del trono, á pesar de la debilidad de su carácter y de la incalificable resignacion con que sufría los malos tratamientos ejercidos contra él desde su infancia, se rebeló contra la atrevida proposicion del favorito. Aconsejado por su preceptor Escoiquiz, arcediano de Toledo, y por el duque del Infantado, arrojó las amenazas de su indigna madre, en quien una pasion culpable habia estinguido hasta la ternura hácia sus hijos. Desesperando Godoy y la reina de triunfar por la violencia de la terquedad del príncipe, trataron entonces de perderle por medio de una infame calumnia, y le acusaron ante Carlos IV de conspirar contra su trono y su vida. El monarca, encerrado en un círculo de mentiras y de perfidias, á las que daban tan poderosa autoridad las aserciones de María Luisa, maldijo á su hijo y le juzgó indigno de sucederle.

El desgraciado príncipe no vió otro medio para escapar al enojo de su padre, que recurrir á la proteccion de Napoleon; y para asegurársela mas, le envió á pedir la mano de la hija de Luciano Bonaparte. El emperador se hallaba entonces en Italia, donde



acababa de añadir á sus vastas posesiones los estados hereditarios de la rama de los Borbones de Parma, erigidos recientemente en reino de Etruria, dando en cambio á esta familia una porcion del reino de Portugal, cambio ilusorio que no debia realizarse jamás. A la noticia del drama que se representaba en España, Napoleon volvió á Francia para seguir mas fácilmente sus incidentes. El desenlace parecia próximo. El pueblo español se conmovió á vista de la persecucion contra el heredero del trono, echando con razon toda la odiosidad de ella sobre don Manuel Godoy. El 18 de marzo de 1808 se sublevó la poblacion de Madrid, y aumentada con todos los descontentos de las cercanias, se dirigió armada á Aranjuez, donde se hallaba la familia real, reclamando la caida del favorito. La córte proyectó fugarse y la agitacion se aumentó por momentos al saberlo. En vano aseguraba Carlos IV que su intencion era ir á restablecer su salud á una provincia de España mas favorable á ella: el pueblo gritó traicion, y propalaba que Godoy habia vendido sus príncipes y el país al déspota de la Francia. Los carruages del gefe de palacio estaban enganchados; apoderáronse de ellos los sublevados y los hicieron pedazos, logrando el favorito ocultarse con dificultad. A los gritos de *muera*, proferidos contra él, se mezclaron los de ¡viva Fernando! ¡viva el principe de Asturias! El anciano monarca, cansado mucho tiempo habia de los cuidados de la corona, formaba entonces solo el voto de asegurar su reposo y salvar la vida de su favorito. Su ceguedad era tal, que creia que Godoy se habia espuesto por él, por la reina y la salvacion del trono, y queriendo libertar del peligro á este fiel servidor, el 19 de marzo de 1808 dió el real decreto de abdicacion, que á continuacion copiamos: «No permitiéndome los achaques de que adolezco, soportar por

mas tiempo el grave peso del gobierno de mis reinos, y siéndome preciso para reparar mi salud gozar en un clima mas templado de la tranquilidad de la vida privada, he determinado, despues de la mas seria deliberacion, abdicar mi corona en mi heredero y muy caro hijo el príncipe de Asturias. Por tanto es mi real voluntad que sea reconocido y obedecido como rey y señor natural de todos mis reinos y dominios. Y para que este mi real decreto de libre y espontánea abdicacion tenga pronto y debido cumplimiento, lo comunicareis al consejo y demas á quien corresponda.»

Se cuenta que poco despues Cárlos dijo á Mr. de Strogonoff, embajador de Rusia : «Jamás he hecho nada que me haya causado mas satisfaccion.» Palabras que espresaban perfectamente sus deseos de retirarse á la vida privada.

Informado Napoleon de este suceso por Beauharnais, su embajador, ordenó al gran duque de Berg (Joaquin Murat) que entrase en España, y bajo el pretexto de hacerse mediador entre el padre y el hijo, se adelantase hasta Madrid. Murat llenó puntualmente las intenciones del emperador ; pasó la frontera con un ejército de sesenta mil hombres, dividido en tres cuerpos, bajo las órdenes de los mariscales Moncey, Bessieres y el general Dupont, y llegó á la capital casi al mismo tiempo que el jóven rey Fernando VII, hácia el cual afectó publicamente las mayores consideraciones para prevenir asi el ánimo de los españoles. El mismo Napoleon no tardó en dirigirse hácia los Pirineos, parecido al águila que desde la cumbre de estas montañas iba á caer sobre su presa. Cuando á principios de abril llegó el emperador á Bayona, supo que Cárlos IV pensaba ya en retractar su abdicacion á solicitud de la reina, que no podia decidirse á abandonar el poder, sobre todo

para transmitirlo á un hijo á quien detestaba. Napoleón empeñó entonces secretamente á Fernando para que viniese á buscarle á Bayona, á fin de concertar juntos los medios de conjurar esta nueva tempestad. El príncipe, acompañado de su hermano don Carlos, cuya adhesion le era conocida, del canónigo Escoliquiz, y de los duques de San Carlos y del Infantado, partió el día 10 de Madrid, confiado en las seguridades de amistad del soberano francés. En Vitoria recibió avisos secretos que le exhortaban á suspender su viage: sus fieles servidores le suplicaron que no fuera á entregarse á merced de Napoleón, de cuyas intenciones tenían motivos para sospechar; pero no era posible volver atrás, á causa del aparato militar de que se hallaba rodeado. «Señor, acogeos á Bilbao, le dijo el duque de Crillon-Mahon, adicto á su causa, y en el puerto de San Sebastian podreis ponerlos á cubierto de vuestros enemigos á bordo de un buque á cuyo capitán conozco.» Fernando estuvo incierto un momento; pero engañado por las protestas del general francés Savary, que le acompañaba, se decidió á asistir á la entrevista fijada por el emperador en Bayona.

El gran duque de Berg, por otra parte, aconsejaba vivamente á Carlos IV que fuese también á someter sus cuestiones á la decision de Napoleón. La reina empleaba las mayores instancias para decidir á este paso al anciano monarca, porque así se lo encargaba en sus cartas Godoy, cuya libertad habia reclamado Napoleón á la junta provisional de Madrid, y á quien habia llamado cerca de sí. El rey de España anunció de esta suerte, su llegada á Napoleón: «Vengo á echarme en los brazos del grande hombre que se ha mostrado siempre mi amigo; mi intencion es conformarme con lo que decida acerca de mi suerte, de la de la reina, del príncipe de la Paz y

de mis hijos.» El 1.º de mayo esta familia soberana, mas dividida que la de los dos Atridas, se halló en presencia del árbitro de su destino. La fábula de la Fontaine iba á realizarse, pero entre altos personajes: en ella eran pobres animales los que escogian á uno mas fuerte para que fallase sus querellas (1); aqui eran reyes, y el desenlace debia ser idéntico.

Es penoso para el historiador, en vez de tener que pintar los nobles sentimientos que como una aureola deberian siempre rodear los tronos, verse obligado á diseñar sentimientos vulgares, y pasiones que nos recuerdan demasiado frecuentemente que la caída del primer hombre hace incurrir lo mismo en la degradacion moral á los revestidos de la púrpura que á los que se cubren con tosco sayal. Las tristes escenas que se representaron en Bayona en el interior del palacio de Napoleon, hacen conocer demasiado la verdad profunda de la exclamacion de Bossuet: «Dios solo es grande.» Se vió entonces una muger de la mas antigua sangre real de Europa proclamar su deshonra y sus culpables amores, por recuperar un poder vacilante; viósele sostener la supuesta ilegitimidad de su hijo, é impulsar á su esposo á cometer las mas penosas violencias contra su heredero, para obligarle á restituir el trono; vióse, en fin, á éste hijo, rebelado contra tan desnaturalizados tratamientos, olvidarse de sí mismo hasta el punto de faltar completamente al respeto que se debe siempre conservar, cualesquiera que sean las circunstancias, hácia aquellos á quienes debemos la vida. «Padre mio, exclamó Fernando, mirando á su madre y al favorito á quienes atribuia todas sus desgracias, antes de determinar cosa alguna sobre el destino de la coro-

(1) El gato, la comadreja y el gazapo.

na, despedid de vuestro lado á las gentes que se han atraído el ódio de la nacion.» A estas palabras la reina hizo un gesto amenazador contra su hijo. Carlos IV escitado por ella, y no conteniendo su cólera, dijo á Fernando: «Si mañana al salir el dia no traes el acta de tu renuncia á la corona, tú y tu hermano Carlos que te anima en tus infames proyectos, sereis constituidos en prision y tratados como reos de estado y de lesa-magestad.»

Napoleon juzgó entonces que habia llegado el momento de interponer su autoridad en estos tristes debates, y tomando un aspecto justiciero, dirigiéndose á Fernando, dijo: «Príncipe, no me obligueis á sostener á un rey desgraciado contra un hijo rebelde.» Napoleon, que se constituia de esta suerte defensor de Carlos IV, habia obtenido préviamente de este monarca la cesion de sus derechos por medio de promesas falaces con que habia lisongeadó á la reina y á su favorito. Consternado Fernando se retiró en silencio, y sostenido por la amistad de su hermano y los consejos de Escoiquiz, persistió en su resolucion; no firmó el acta de abdicacion, y al dia siguiente se le halló animado de nueva energía. Napoleon le hizo llamar con el infante don Carlos muy temprano, y al ver el aire noble y firme de los príncipes, comprendió que la noche en nada habia cambiado sus disposiciones. «¿Me traeis, les dijo, el acta de abdicacion?—En virtud de la de mi padre, respondió Fernando VII, he sido reconocido rey en Madrid por mis pueblos. Yo no puedo hacer la retrocesion de mi corona, sino ante las Córtes; mis vasallos juzgarian con fundamento que mi abdicacion en un país estrangero me habia sido arrancada por la violencia ó la traicion.»

Esta respuesta hacia ver al conquistador que sus tenebrosos manejos eran conocidos, y como una

serpiente herida inesperadamente, se erguió furioso: «Príncipe, exclamó con aquella voz imperiosa que hacia temblar á la Europa, si no obtenemos de vos esa renuncia, temed que os entregue á la ira de vuestros enemigos, y que la muerte sea el castigo de vuestra inútil resistencia.—Entonces, replicó con altivez el jóven don Cárlos, yo tambien pido como una gracia morir con mi hermano y mi rey, si sois bastante injusto para privar á los españoles de su legitimo soberano.» Y el noble príncipe se precipitó en los brazos de su hermano, á quien tuvo largo tiempo abrazado.

Esta escena inesperada se dice que conmovió á Napoleon: pero no era hombre para retroceder en la ejecucion de sus proyectos, é hizo retirar á los príncipes diciéndoles, que desde aquel momento eran sus prisioneros. Otra escena mas cruel aun que esta, estaba reservada á Fernando. Si habia arros trado la cólera del emperador de los franceses, sintió debilitarse su valor al oír las recriminaciones de Cárlos IV y de la reina, cuando se presentó ante ellos sin el acta que esperaban. El carácter de este príncipe no era para sostener mucho tiempo una firmeza que debia en parte á las personas que le rodeaban. El temor de que su negativa entregase quizá la España á la anarquía, acabó de triunfar de su primera resolución; mas para conservar un resto de dignidad solo quiso abdicar en favor de su padre. Napoleon consintió en ello, pues tenia ya en su poder la abdicacion á su favor del anciano rey, á quien habia asegurado el goce de un sitio real de Francia y una renta de seis millones. Sin perder tiempo, publicó las dos actas del padre y del hijo, y dictó á Cárlos IV una proclama á los españoles, en la que les decia: «Que no podia darles una prueba mayor de su amor, que la de ceder sus derechos á los tronós de Es-

paña é Indias en su augusto amigo.» El 9 de mayo Napoleon dió el decreto imperial que contenia las renunciaciones de Cárlos IV y Fernando VII en su favor.

El ambicioso emperador habia obtenido así el fin constante de sus deseos, para lo cual no habia temido sacrificar las santas leyes de la equidad, y confiado á la gloria de sus armas y á su prodigiosa fortuna el cuidado de sofocar la reprobacion universal que se declaró contra él á la noticia de los sucesos de Bayona. Mas tarde, cuando el águila, arrastrada por la tempestad, se vió forzada á posarse sobre la roca de Santa Elena, recordó el drama de 1808, y comprendió que tarde ó temprano debia dar cuenta al mundo de haber hollado bajo sus pies los derechos del honor. Descendiendo á la liza para defender esta triste página de su vida, que sus mayores admiradores hubieran querido arrancar, dictó así al conde de las Casas la justificacion de su conducta con los Borbones de España. «Algun dia se adquirirá la certeza de que en los negocios de España fui completamente extraño á todas las intrigas interiores de la corte; que no falté á la palabra ni á Cárlos IV, ni á Fernando VII; que no rompí compromiso alguno con el padre ni con el hijo; que no empleé el engaño para atraerles á Bayona, sino que acudieron á ella por su propio deseo. Cuando les ví á mis pies, cuando pude juzgar por mí mismo de su incapacidad, tuve lástima de la suerte de un gran pueblo, y me aproveché con entusiasmo de la única ocasion que me presentaba la fortuna para regenerar la España, arrebatándola á la Inglaterra y uniéndola enteramente á nuestro sistema. Así pensaba yo establecer una de las bases fundamentales de la paz y la seguridad de la Europa; pero no empleé innobles y miserables rodeos, como se ha dicho... Los acontecimientos de Ba-

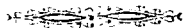
Yona no fueron un lazo , sino un gran golpe de estado.»

Con todo, aunque Napoleon se hallaba sustituido en los derechos de la casa de Borbon al trono de España, le quedaban aun mayores dificultades que vencer. Necesitaba que los españoles reconociesen su soberanía, y encargó á Moncey, Bessieres , Kellerman Dupont que, á la cabeza de un ejército considerable fuesen á hacer aceptar á los pueblos de la Península su decreto imperial de 9 de mayo. Al mismo tiempo relegó al fondo de la Francia á la familia destronada, enviando á Compiègne con una escolta mas imponente que honorífica á Carlos IV, Maria Luisa, al infante don Francisco de Paula, la reina de Etruria y el príncipe de la Paz. El favorito lloraba de desesperacion y de vergüenza, viéndose despreciado como un vil instrumento por el que se habia servido de él para conseguir sus fines. Como el clima del Norte pareció sobradamente triste y frio á estos príncipes acostumbrados al de la templada Iberia; Napoleon, que no gustaba de rigores inútiles, no creyó necesario privar de su hermoso sol á los que habia arrebatado un trono, y les permitió trasladar su residencia á Marsella. Mas adelante, en 1811, habiendo sido agregados los estados romanos al imperio, Carlos IV consideró como un favor de Napoleon, el permiso de ir á vivir á Roma, ese centro de los grandes recuerdos y de los grandes infortunios, y en el palacio Borghese, que le servia de habitacion , halló la tranquilidad y los consuelos de que necesitaba su vejez. Este monarca no sintió la pérdida de un poder á que, mucho antes de su abdicacion, habia renunciado voluntariamente, pues como todos los reyes de España sentia una inclinacion decidida á las artes. Roma era el parage mas á propósito para que encontrase en la pintura y en la música una compensacion



de sus infortunios. Su mas agradable ocupacion era buscar bajo el polvo de lienzos viejos, estraviados en sitios oscuros, alguna obra maestra de los grandes pintores de Italia, y hallándose en libertad de entregarse á estas tranquilas distracciones decia: «Mas feliz soy aqui que en el Escorial.» Las catástrofes que trastornaban la Europa no alteraban su quietud. ¿Era resignacion, filosofia, ó simple indiferencia? Como quiera que fuese, Cárlos terminó sus dias con mas tranquilidad de la que se hubiera podido augurar á la salida de España, y no sobrevivió mas que un mes á su esposa María Luisa, que tan funesta influencia habia tenido sobre su destino. Ocurrió su fallecimiento el dia 20 de enero de 1819, despues de haberse reconciliado con su hijo Fernando VII.

No podriamos terminar mejor el reinado de este príncipe que presentando el juicio que en 1797 formaba de él y de los tres reyes de España de su familia Francisco Bourgoing, ministro de la república francesa en Madrid: «...Para concluir el paralelo de los cuatro reinados de la casa de Borbon en España (porque no hablaremos del de Luis I, que duró menos de un año), diremos que ofrecen un cuadro muy raro, una sucesion no interrumpida de cuatro reyes, no grandes ni adornados de brillantes cualidades, pero probos, humanos, sinceramente religiosos, que pueden no haber hecho siempre el bien con discernimiento, pero que al menos nunca hicieron el mal á ciencia cierta.»



## CAPITULO QUINTO.

### Interregno.

Fernando VII y los infantes don Carlos y don Antonio prisioneros en Valenzay.--José Bonaparte nombrado rey de España por su hermano Napoleon.--Levantamiento de la Península contra los franceses.--Sitios de Zaragoza.--Los ingleses en España.--Anarquía de este país.--Córtes y Constitución de 1812.--Influencia de los acontecimientos europeos de 1813 sobre la suerte de España.--Proposiciones de Napoleon á Fernando VII.--Los príncipes españoles recobran su libertad.--Su llegada á Perpiñan.--Permanecen en él.--Los ejércitos franceses evacuan la Península.--Vuelta de Fernando VII á sus estados.--Acogida que le hace el ejército español.--Se dirige á Valencia.--Tratados que fijan la posición de toda la Europa.

La suerte de Fernando VII y de don Carlos, su hermano é inseparable amigo, fué aun mas rigorosa que la de su padre. La firmeza de carácter que habian demostrado en Bayona obligó en cierto modo á Napoleon á ejercer sobre ellos mayor vigilancia, y confió su custodia á Carlos Mauricio de Talleyrand, príncipe de Benevento. La gran parte que éste habia tomado en el drama de la Península, le comprometia bastante á los ojos de los españoles, para asegurar al emperador de su celo en vigilar á los ilustres prisioneros. El astuto cortesano, con la mira de sa-

car partido de una habitacion de su pertenencia, y complacer al mismo tiempo á su amo, ofreció su castillo de Valenzay para prision de los príncipes, y estos fueron conducidos á él con su tío el infante don Antonio. La duracion de su cautividad parecia indeterminada, y es probable que no hubiera acabado sino con su vida, si cinco años despues la fortuna contraria de Napoleon no le hubiese obligado á devolverles la libertad. El periodo del cautiverio de los príncipes fué de interregno para la España; porque no se puede llamar realmente un trono el payés que el conquistador francés trató de alzar en la Península sobre las bayonetas de sus numerosos soldados en lucha permanente con la nacion, ni rey á José Bonaparte, ese fantasma de soberano, sin talento ni energía, y privado de todas las cualidades propias para el gran arte de gobernar, tan necesarias sobre todo para conservar una corona usurpada. Sus únicos títulos eran haber nacido hermano de Napoleon, y recibido del jefe de su familia la comision de perpetuarla en uno de los tronos de Occidente. Colocado sobre el de Nápoles el 30 de marzo de 1806, tuvo que abandonarle en 1808, pues Napoleon, que le trataba como á uno de sus prefectos, le envió á gobernar la España el 6 de junio de estemismo año (1). Pero esta

(1) En honor de su patria, y por miramientos á la gloria del nombre francés, ha cometido aquí Du-Hamel una omision que para gloria de la nuestra y en honor del nombre español nos cumple salvar. Conocido es que nos referimos á las sangrientas escenas del día Dos de mayo de 1808, baldon eterno de las victoriosas huestes de Napoleon, é indeleble mancha en la aureola con que sus admiradores ciñen su tumba. Usurpador y desleal para la España debia el emperador dejar marcada su sangrienta huella en el privilegiado suelo, que en franca y declarada lucha no se atrevió frente á frente á conquistar. Habiendo conseguido llevar á Bayona al rey Fernan-

investidura no era suficiente para asegurar la autoridad de José Bonaparte en sus nuevos estados. Desde los primeros dias que siguieron á la caída de los Borbones de España, pudo apreciar el emperador la verdad de la respuesta que le dió en Bayona don Juan Escoiquiz, que interrogado por él acerca de las consecuencias de un cambio de dinastía, dijo: «Señor, la nueva dinastía se hallará colocada sobre un volcan, cuya esplosion solo podrá retardar la fuerza: será necesario que V. M. tenga constantemente doscientos ó trescientos mil hombres en las provincias para impedir las sublevaciones. El nuevo rey reinará sobre cadáveres, y la guerra de la Península no se terminará jamás.»

En efecto, apenas fueron conocidas de los españo-

do, á su hermano don Carlos y los reyes padres, todavía quiso alejar de la vista de los españoles á los demas vástagos de la familia real. Dió sus órdenes al efecto: pero al tratar las tropas francesas de sacar de palacio á los infantes don Antonio y don Francisco, el pueblo, al que el rumor de esta nueva tenia ya alerta desde el dia anterior, dió libre salida á su enconado resentimiento, cuando por los criados de palacio supo que don Francisco anegado en lágrimas se oponia tenazmente á marchar. La multitud entonces se arrojó furiosa contra la escolta francesa, cortando los tiros del coche. Un refuerzo de tropas y artilleria que mandó á palacio Murat, aumentó todavía más la indignacion popular, la sangre corrió á torrentes; y la heroica defensa que á la cabeza del pueblo, replegado al Parque de Artillería, hicieron los oficiales de esta arma don Luis Daoiz y don Pedro Velarde, eternizó la memoria de aquel dia, en que la traicion triunfó de los leales defensores del Parque mientras se parlamentaba, y la negra venganza sacrificó mas de ciento cincuenta victimas inofensivas, entre ellas mugeres y ancianos, cobarde é inhumanamente fusilados en el Prado y otros sitios por el simple hecho de encontrarles cortaplumas, navajas ó tijeras en su poder.

les las actas de Bayona, cuando gritos de venganza y de muerte resonaron por donde quiera que pasaban las tropas francesas. Los valientes hijos de las Asturias, de Galicia y de Santander fueron los primeros que corrieron á las armas. Las demas provincias septentrionales, en las que sus antiguos fueros, respetados por los Borbones, habian sido causa de que se conservase el sentimiento de nacionalidad que en todos tiempos ha hecho que estos pueblos miren con horror el yugo extranjero, imitaron tan noble egemplo. En Oviedo se formó una junta bajo la presidencia del marqués de Santa Cruz, y no tardó en estenderse por toda España el fuego de la insurreccion. Sevilla mereció ser elegida como centro de las operaciones de los defensores de la patria invadida, á

Fecunda, empero, la sangre del martirio no quedó sin venganza; pero venganza noble y grande, digna de un pueblo noble, de una gran nacion. Las deplorables escenas del 2 de mayo sirvieron de señal para el levantamiento general de la nacion; un grito de indignacion y rabia resonó unánimemente en la Península: la guerra contra los invasores fué proclamada como una santa cruzada; do quiera se alzaron tropas que hostilizaban á las francesas: por todas partes cundió el entusiasmo á la sagrada voz de libertad; en todas las provincias se instalaron juntas que mas adelante constituyeron una central; hizose alianza con los ingleses para combatir al tirano, y la lucha empezó sangrienta, desgraciada y desigual.

Pero á las derrotas de Cabezon y Rioseco sucedieron los triunfos de Bailen.

En tanto reunidas las mal llamadas Córtes de Bayona, dió Napoleon el 6 de junio un decreto declarando rey de España á su hermano José, que admitió el 10 esta cesion; el 7 de julio juró la constitucion acabada de confeccionar; el 9 entró en el territorio español y el 20 en Madrid. Pero muy pronto hubo de abandonar la córte el rey intruso, como mas adelante se dirá.

*(Nota del Traductor.)*

causa de sus violentas demostraciones contra todos los que supuso partidarios de Godoy y de los franceses. Una vez asegurada la junta de Sevilla de la cooperacion de las principales ciudades del reino, declaró la guerra á Napoleon en nombre de Fernando VII, y señaló su existencia por una proclama en que decia: «Nosotros no queremos revoluciones; españoles, vuestra libertad, vuestro rey, vuestra religion, vuestras esperanzas en un mundo mejor, que solo nuestra religion os puede ofrecer, todo está en peligro.....» La junta reunió en poco tiempo numerosos batallones de voluntarios, cuyos gefes fueron Castaños, Caro, Palafox, Cuesta, Blacke y el marqués de la Romana.

Esta formidable oposicion acabó de convencer á Napoleon de la verdad del pensamiento que le preocupaba constantemente: Que una voluntad perseverante y la fuerza de las bayonetas no bastan para afirmar una dinastía nueva, y que la legitimidad es una de las mas seguras garantías de la conservacion de las familias y de las sociedades. Napoleon pudo sostener algun tiempo en España á su hermano, apoyado por los numerosos ejércitos que la ocupaban; pero se puede decir que jamás reino en ella José Bonaparte, al paso que Felipe V cuyos derechos á la corona de España eran indudables, fué al instante proclamado rey por los españoles, á despecho de los ingleses y de los austriacos, que tambien invadieron el territorio. Desde el principio de las hostilidades pudo el emperador conocer al pueblo contra el que iban á luchar sus ejércitos, reputados hasta entonces invencibles. Apenas habia pasado un mes desde los acontecimientos de Bayona, cuando el 9 de junio de 1808 la division del general Verdier atacó á Zaragoza, que habia lanzado á los franceses de sus muros. Don José Palafox defendia la plaza en nombre de

Fernando VII. Despues de sesenta dias de sitio , del que la historia de España conserva un glorioso recuerdo , Verdier propuso una honrosa capitulacion al gobernador. La única respuesta de éste fué: «*Guer-ra á muerte*» y los sitiados redoblaron su encarnizamiento y valor. Para ellos no habia ya edad ni sexo tímido; lo mismo el eclesiástico que el lego empuñaron las armas. Las mugeres , á quienes el patriotismo hacia olvidar su debilidad natural y los delicados hábitos de la fortuna y del nacimiento , se alistaron á las órdenes de la jóven y bella condesa Burita , y con una intrepidez , de que se hallan otros egemplos en los anales guerreros de la Peninsula , iban á socorrer bajo el fuego de las baterías enemigas á los heridos y á llevar víveres y municiones á los sitiados que guarnecian las murallas. Tanto heroismo recibió su recompensa. En este intermedio llegó la noticia de la capitulacion de Bailen , tan humillante para los ejércitos franceses y para el general Dupont , cercado en Sierra Morena , y Verdier tuvo entonces que levantar el sitio de Zaragoza. Algunos meses despues , sus habitantes y Palafox , despues de cincuenta y dos dias de trinchera abierta , se vieron obligados á rendirse el 24 de diciembre de 1809 ante los esfuerzos combinados de los duques de Montevello y de Treviso , que habian hallado una defensa tan enérgica como la primera , cual lo atestigua el mariscal Lannes en su parte oficial : «He hecho formar , decia , un cómputo de las personas muertas en Zaragoza desde el 21 de diciembre hasta el 21 de febrero , dia de nuestra entrada , y asciende á cincuenta y tantas mil. Despues de ella han muerto de ocho á diez mil hombres , de manera que esta ciudad ha quedado reducida á doce ó quince mil habitantes. Los frailes han muerto casi todos , y solo se cuentan en cada convento algunos pocos , que parecen cadáveres. Es impo-

sible que la ciudad de Zaragoza se reponga de este desastre; causa horror el verla.»

Si después ocuparon los franceses durante cuatro años la Península, esta ocupacion no fué realmente para ellos mas que una larga lucha alternada de victorias y reveses, que dejaban incierta la suerte de la dinastía de Bonaparte. Es cierto que la junta nombrada por Napoleon, en virtud de un decreto fechado en Bayona, proclamó en Madrid al rey José en 20 de julio de 1808; pero tambien lo es que poco tiempo después se vió obligado á evacuar la capital. Este príncipe habia adquirido en Italia un gusto pronunciado hácia la molicie y la ociosidad. «Quería, dice un escritor, dormir y reinar en Madrid como en Nápoles, donde habia adquirido sus hábitos de apatía aun antes que los franceses le hubiesen conquistado un reino á costa de su sangre (1).» Durante su estancia en España no hizo mas que salir y entrar en su capital, y el verdadero dosel de su trono fué una tienda de campaña de los ejércitos franceses. Bien pronto se vieron estos precisados á combatir no solo con los naturales del pais, si que tambien con los ingleses, cuyos uniformes encarnados aparecieron en línea de batalla al lado de los soldados peor equipados, pero mas valientes, de los generales Cuesta, Blacke y Palafox. Las tropas enviadas por la Gran Bretaña, que ascendian á catorce mil hombres, estaban al mando de sir Arturo Wellesley, después duque de Wellington. Seis mil portugueses se unieron á ellos, y á consecuencia de la batalla de Vimiera y de la espulsion de Lisboa del general francés Junot, el ejército anglo-portugués penetró en España el 24 de agosto de 1808. Su desgraciado suelo era el palenque donde debia tener lugar el com-

(1) Michaud, *historia de Francia*.



bate á muerte entre Napoleon y el gabinete de San James. Este gobierno, que lo mismo saca partido de sus ódios que de sus afecciones, vendia caro su apoyo en favor de la independencia de España, pues hacia á este pais teatro de una guerra desastrosa; y explotando la justa exasperacion de la Península contra Napoleon, economizaba la sangre de sus soldados y su dinero, mientras fortificaba á Gibraltar y monopolizaba el comercio y las factorías de las colonias españolas, que se le habian abandonado á discrecion. Segun los mismos españoles, mas daño causaron á las fábricas de su pais, susceptibles de rivalizar con las de Inglaterra, los aliados que los enemigos.

La invasion de los franceses y la alianza de la Inglaterra no fueron los únicos males que resultaron á la España de la ususpacion de 1808. Otro mas terrible, y que como la cizaña en medio del trigo habia brotado en el seno mismo de los generosos pensamientos que hicieron tomar las armas á las poblaciones de la Península, surgió de estos desastres: la anarquía. Este mal, que la ausencia del legítimo soberano produce inevitablemente, inspira hábitos de insubordinacion é ideas subversivas hasta á los hombres mas sábios. Los principios demagógicos son cánceres interiores, cuyas raices es difícil estirpar enteramente. Ya en 1809 se habia introducido la confusion y el desórden en la junta central de Sevilla, constituida en gobierno provisional á nombre de Fernando VII, como lo demuestra el despacho que lord Wellesley dirigia desde Sevilla el 16 de setiembre al ministro Canning: «La junta central, decia en el artículo 29, no representa suficientemente á la corona, á la aristocracia, ni al pueblo; no tiene las cualidades de un consejo ejecutivo, ni las de una asamblea deliberativa, al paso que ofrece una

porcion de desventajas y una gran desunion, que perjudican mucho á la deliberacion y á la accion (4).»

Estos gérmenes desorganizadores acabaron por propagarse de una manera muy funesta. Como ninguna mano hacia sentir su fuerza represiva, se olvidaron el respeto debido á las instituciones y á la dignidad real, y los derechos de los principes por quienes se habian tomado las armas. En otro tiempo el mismo Dios tuvo necesidad de aparecerse á los hebreos para recordarles su culto y su nombre; con mucha mas razon están espuestos los reyes de la tierra á ser abandonados, cuando no pueden mostrarse á sus vasallos. A la junta de Sevilla sucedió despues de algunas convulsiones el gobierno de las Córtes. Esta asamblea, compuesta de individuos sin mandato, reunidos á algunos colonos americanos en la casi inespugnable isla de Cadiz, redactaron la famosa Constitucion de 1812. En esta época se vió á una minoría audaz sustituir á todos los poderes nacionales su autoridad dictatorial. Las Córtes, despues de haberse declarado permanentes, no temieron abordar en sus tempestuosas sesiones todas la cuestiones sociales y políticas, ni dejar ver en la discusion las pasiones que fermentaban en su seno, hasta el punto de hacer recaer la deshonra sobre la augusta familia, de quien en un principio se habian constituido defensores, motivando indignamente la esclusion del trono del tercer hijo de Carlos IV por su nacimiento, atribuido á las culpables relaciones de la reina María Luisa con Manuel Godoy. Las Córtes que se establecieron en virtud de esta Constitucion, tenian una triste semejanza con la Convencion nacional de Francia, respecto á

(4) Extracto de los documentos presentados al parlamento de Inglaterra, relativos á los negocios de España, impreso en Lóndres en 1810.

las atribuciones extralegales que se apropiaron y que no se apoyaban en precedente alguno, como muchos historiadores han sostenido (1). También esta asamblea soberana, sin orden y sin distincion para imponer á los españoles, cubriéndose con un giron desgarrado del hermoso pabellon nacional, esperaba ocultar así sus miras revolucionarias y sus proyectos atentatorios á todas las prerogativas del trono y de las provincias, enunciando principios populares, cuyo mérito y aplicacion desnaturalizaba. La mejor idea que se puede dar de las Cortes de 1812, es citar este pasage de una obra del marqués de Miraflores (2): «Desgraciada nacion la que se lanza por primera vez en el inmenso piélago de doctrinas metafísicas, que partiendo de principios meramente ideales, han producido siempre en sus ensayos tantas amarguras, y cuyo egeemplo reciente en una nacion vecina, no supieron aprovechar nuestros legisladores de Cádiz.— Copiando de los franceses, aunque por fortuna sin sus horrores, una época de que se avergonzaba ya entonces su ilustracion, resucitaron la nauseabunda cuestion de la soberanía del pueblo y desconociendo los adelantamientos que en Inglaterra y Francia habian ya reducido á axiomas los principios de los gobiernos representativos, reprodujeron una imitacion, de la mal confeccionada constitucion de 1791, que ni en el calor frenético de la revolucion pudo sostenerse. Mas no solo resucitaron en aquella constitucion la vaga y difícil aplicacion de la soberanía del

(1) No debe perderse de vista que quien así habla es un extranjero. (Nota del Traductor.)

(2) *Apuntes histórico-criticos para escribir la historia de España desde el año 1820 hasta 1823.* Las conocidas simpatías de este hombre de estado por las nuevas doctrinas, deben convencer de la imparcialidad de su juicio sobre los actos de 1812.

pueblo, sino que renovaron tambien el ejercicio del veto real, limitado de una manera semejante á aquel modelo: en una palabra, hicieron una constitucion para una monarquia sin elemento alguno monárquico. El poder legislativo, mal concebido en su artificio, estaba exclusivamente en las Córtes; y por lo tanto era un verdadero mónstruo que debia por necesidad devorar al poder ejecutivo, débil y restringido. El rey era un ente nulo y demas en el artificio constitucional, sin un cuerpo intermedio independiente, se establecia una lucha constante entre el trono y las Córtes, de que debian ser victimas estas ó aquel. Si el trono se fortificaba con un ministerio sagaz y vigoroso, el sistema de elecciones era tan imperfecto que las Córtes podian ser un eco del poder ejecutivo, pues podian haberlas compuesto sola y exclusivamente personas, cuya suerte dependiera ábsolutamente del gobierno; si éste era débil y las facciones triunfaban sobre él, ¿quien las quitaba poner en ejecucion el artículo 181 de la Constitucion, aplicado en Sevilla en 1823, sin que ningun poder público hubiera podido tener accion conservadora y evitarlo? El deber de historiadores se satisface, y el análisis de la Constitucion se hace únicamente con transcribir el citado artículo 181:—Las Córtes deberan escluir de la sucesion á aquella persona ó personas que sean incapaces para gobernar ó hayan hecho cosa porque merezcan perder la corona.—Es decir, las Córtes eran un verdadero tribunal del rey; las Córtes tenian la iniciativa individual, gérmen fatal de precipitacion legislativa; á las Córtes pertenecia el arreglo del ejército; las Córtes debian trazar el plan para la educacion del principe de Asturias; las Córtes, en fin, eran todo, el rey nada. ¿Dónde, pues, el equilibrio de los poderes, sin el que no hay gobierno representativo? ¿Dónde una

circunstancia fuerte é independiente del trono y del pueblo y de consiguiente verdadero apoyo de la dignidad real y de la libertad civil del pueblo, y sin la que no pueden ser sólidas las monarquías?—Pues tal era la Constitucion de 1812, cuya inviolabilidad sacrosanta quisieron llevar sus autores hasta el estremo mas exagerado, consignado en el artículo 575. Hé aqui el artículo:—Hasta pasados ocho años despues de hallarse puesta en práctica la Constitucion en todas sus partes, no se podrá proponer alteracion, adiccion, ni reforma en ninguno de sus artículos.—Ciertamente, era menester estar embriagados por encantadoras doctrinas, y bien ignorantes de los adelantamientos posteriores, para consagrar tamaña adoracion á esa nueva estatua de Nabuco, adoracion fatal, sin la cual en la última época no se hubiera tropezado con el obstáculo legal de su funesta inviolabilidad.—Mas si la Constitucion que queda analizada, aunque ligeramente, tenia en si tantos elementos de ruina, y tan pocos conservadores, las medidas administrativas, ó mas bien las leyes secundarias dictadas sin la debida circunspeccion y sin tener en cuenta las costumbres y hábitos del pueblo para el que debian regir, que adoptaron las Córtes extraordinarias y las ordinarias de 1814, no contribuyeron menos á minar sórdamente su edificio.»

Esta asamblea no podia vivir sino en medio de las convulsiones de la patria, y debia desaparecer cuando el órden y la calma se restableciesen en la Peninsula. Así sucedió en efecto; pero no sin que costase grande dificultad al principe que volvía con el ramo de oliva á recobrar el poder de manos de los mismos, que solo habian adquirido fuerza al principio apoyándose en su nombre. Cinco años de guerra habian pasado; torrentes de sangre habian regado las llanuras de España, y hasta las sierras mas in-

cultas. Según el abad de Pradt, Napoleon habia perdido en España seiscientos mil hombres, y gastado seiscientos millones, y sin embargo los pueblos aunque diezmados, sostenian aun la lucha. Los españoles vislumbraron inesperadamente un rayo de esperanza, haciéndoles comprender la repentina retirada hácia los Pirineos del torrente invasor, que las nubes debian haber hecho palidecer en el Norte la estrella del moderno Alejandro. En efecto, los desastres de la expedicion de Rusia eran incalculables. La fatal batalla de Leipsick, dada el 18 de octubre de 1813, en que la vergonzosa defeccion del ejército sajón-wurtemburgués hizo perder á Napoleon el fruto de las victorias de Weissenfels, de Lutzen y de Bautzen, que habian señalado la campaña de Sajonia, obligó al emperador á llamar sus tropas diseminadas en puntos lejanos. Tenia que hacer frente á toda la Europa coaligada contra él, y dió á sus ejércitos la orden de evacuar á España; pero sin dar tregua, ni aun en medio de sus apuros, á su ódio contra la Inglaterra, pensó oponerla en la Península una fuerza moral capaz de suplir á la fuerza material que le faltaba. Recordó que en el castillo de Valenzay vivia cautivo un soberano legítimo, y pensó que volviendo su corona á este monarca, podria hacer de él un aliado y calmar la irritacion de los españoles, por lo que encargó al conde de Laforest, consejero de Estado, que llevase secretamente á Fernando VII esta carta :

«Primo mio:

Las circunstancias actuales en que se halla mi imperio y mi política, me hacen desear acabar de una vez con los negocios de España. La Inglaterra fomenta en ella la anarquía y el jacobinismo, procura

aniquilar la monarquía y destruir la nobleza, para establecer una república. No puedo menos de sentir en sumo grado la destruccion de una nacion tan vecina á mis estados, y con la que tengo tantos intereses marítimos en común.—Deseo quitar á la influencia inglesa cualquier pretesto, y restablecer los vinculos de amistad y de buena vecindad que tanto tiempo han existido entre las dos naciones.—Envio á V. A. R. al conde de Laforest, con un nombre fingido, y puede V. A. dar asenso á todo lo que le diga. Deseo que V. A. esté persuadido de los sentimientos de amor y estimacion que le profeso.—No teniendo mas fin esta carta, ruego á Dios, primo mio, guarde á V. A. muchos años.—Saint Cloud 12 de noviembre de 1813.»

El enviado desempeñó al instante su mision, y recibido pocos dias despues por Fernando VII, le dirigió este discurso: «El emperador, que ha querido que me presente bajo un nombre supuesto para que esta negociacion sea secreta, me ha enviado para decir á V. A. R. que deseando arreglar las desavenencias que habia entre padres é hijos hizo cuanto pudo en Bayona para efectuarlo; pero que los ingleses lo han destruido todo, introduciendo la anarquía y el jacobinismo en España, cuyo suelo está talado y asolado, la religion destruida, el clero humillado, la nobleza abatida, la marina sin otra existencia que el nombre, las colonias de América desmembradas y en insurreccion, y en fin, todo en ella arruinado. Aquellos isleños no quieren otra cosa que erigir la monarquía en república, y sin embargo, para engañar al pueblo, en todos los actos públicos ponen el nombre de V. A. R. á la cabeza. Bien sé, señor, que V. A. R. no ha tenido la menor parte en todo lo que ha pasado en este tiempo, pero no obstante, se valen para todo del nombre de V. A. R., pues no se oye de su

boca mas que Fernando VII. Esto no impide que reine alli una verdadera anarquía, pues al mismo tiempo que tienen las Córtes en Cádiz, y aparentan querer un rey, sus deseos no son otros que el de establecer una república. Los verdaderos españoles lo sienten mucho, se lamentan de ello, y quisieran ver reinar el órden en su patria oprimida, y seguras sus propiedades. Este desórden ha conmovido al emperador, que me ha encargado haga presente á V. A. R. este funesto estado, á fin de que se sirva decirme los medios que le parezcan mas oportunos, ya para conciliar el interés respectivo de ambas naciones, ya para que vuelva la tranquilidad á un reino, que merece por todos titulos la consideracion de todas ellas, de un reino acreedor á que le pœsea una persona de la dignidad y carácter de V. A. R. Considerando, pues, S. M. I. mi larga esperiencia en los negocios (pues hace mas de cuarenta años que sigo la carrera diplomática, y he estado en todas las córtes) me ha honrado con esta comision, que espero desempeñar á satisfaccion del emperador y de V. A. R., deseando que se trate con el mayor secreto, porque si los ingleses llegasen por casualidad á saberlo, no pararian hasta encontrar medios de impedirlo. Para esto procuraré estar aqui lo mas oculto que pueda, pues que sin esta precaucion, como hay tantas personas que me conocen, no tardaria en sospecharse la verdad. Espero, pues, que VV. AA. RR. por su parte, se dignaran contribuir al mismo secreto.»

El conde de Laforest, supo inclinar á su partido al canónigo Escoiquiz, y al duque de San Carlos, quienes le ayudaron á decidir á Fernando VII á recobrar la corona con las condiciones fijadas por el emperador. Despues de tantas pruebas, desconfiaba el principe de la súbita generosidad de aquel que le



habia privado del trono y de la libertad. En el fondo de su prision de Valenzaÿ, donde se le habia tenido en una completa ignorancia de lo que pasaba en su reino, vacilaba Fernando en aceptar una corona tan fragil y que no podia carecer de espinas. En fin, á instancias de sus dos fieles compañeros; que le hacian comprender que un rey debe siempre sacrificarse por la felicidad de sus pueblos, y que en vista del estado de los asuntos de Napoleon se podia dar crédito á sus palabras, dió Fernando esta respuesta al emperador.

SEÑOR:

El conde de Laforest me ha entregado la carta que V. M. I. ha tenido la bondad de escribirme, fecha 12 del corriente, é igualmente estoy muy reconocido á la honra que V. M. I. me hace de querer tratar conmigo, para obtener el fin que desea de poner término á los negocios de España.—V. M. I. dice en su carta, que la Inglaterra fomenta en ella la anarquía y el jacobinismo y procura aniquilar la monarquía española. «No puedo menos, dice V. M. I., de sentir en sumo grado la destruccion de una nacion tan vecina á mis estados, y con la que tengo tantos intereses marítimos comunes. Deseo, pues, quitar á la influencia inglesa cualquier pretexto, y restablecer los vinculos de amistad y de buena vecindad que tanto tiempo han existido entre las dos naciones.» A estas proposiciones, señor, respondo lo mismo que á las que me ha hecho de parte de V. M. I. el señor conde de Laforest: que yo estoy siempre bajo la proteccion de V. M. I., y que siempre le profeso el mismo amor y respeto, de que tiene tantas pruebas V. M. I.; pero no puedo hacer ni tratar cosa alguna sin el consentimiento de la nacion española, y por

consiguiente de la Junta. V. M. I. me ha traído á Valenzay, y si quiere colocarme de nuevo en el trono de España, puede V. M. hacerlo, pues tiene para tratar con la Junta, medios de que yo carezco. O si V. M. quiere absolutamente tratar conmigo, no teniendo yo en Francia persona alguna de mi confianza (á causa, como he dicho en mi nota anterior, de ignorar todo lo que pasa en España), necesito que vengan aquí con anuencia de V. M. I. diputados de la Junta para enterarme de los negocios de mi país, y escogitar los medios de hacerle verdaderamente feliz, con lo que será válido en él todo lo que yo trate con V. M. I. y R.—Si la política de V. M. y las circunstancias actuales de su imperio no le permiten conformarse con estas condiciones, continuaré quieto y muy gustoso en Valenzay, donde he pasado ya cinco años y medio, y donde permaneceré toda mi vida, si Dios lo dispone así. Siento mucho, señor, hablar de este modo á V. M.; pero mi conciencia me obliga á ello. Tanto interés tengo por los ingleses como por los franceses; pero, sin embargo, debo preferir á todo los intereses y la felicidad de mi nación. Espero que V. M. I. y R. no verá en esto mismo mas que una nueva prueba de mi ingénua sinceridad, y del amor y cariño que tengo á V. M. Si prometiese yo algo y despues me viese obligado á hacer todo lo contrario. ¿qué pensaria V. M. de mí? Diria que era un inconstante, se burlaria de mí, y ademas me deshonraria ante toda la Europa.—Estoy muy satisfecho, señor, del conde de Laforest, que ha manifestado mucho celo y ahinco por los intereses de V. M., y que ha tenido muchas consideraciones para conmigo.—Mi hermano y mi tio me encargan les ponga á la disposicion de V. M. I. y R.—Pido, señor, á Dios, conserve á V. M. muchos años.—Valenzay 21 de noviembre de 1813.»

Sin embargo, las nuevas y repetidas instancias que hicieron á Fernando sus amigos y el conde de Laforest, le decidieron á encargar al duque de San Carlos que concluyese un arreglo definitivo con el apoderado de Napoleón, el 14 de diciembre de 1813. Los plenipotenciarios redactaron y firmaron un tratado por el cual el emperador reconocia á Fernando VII rey de España é Indias, y éste, que se convirtió en aliado de Napoleón, se comprometia á hacer todo lo posible para espulsar del territorio español á las tropas inglesas; á pagar al rey Carlos IV y á la reina una pensión anual de treinta millones de reales; á impedir toda reaccion sangrienta contra los que habian seguido el partido de José Bonaparte, conservándoles sus pensiones y honores, etc. Fernando creyó no deber perder tiempo en informar de estas condiciones á la regencia, que le representaba en el reino, y despachó al duque de San Carlos con esta carta: «La divina Providencia, que por uno de sus arcanos permitió mi tránsito del palacio de Madrid al de Valenzay, me ha concedido tambien toda la salud y fuerzas que necesitaba, y el consuelo de no haberme separado un momento de mis muy amados hermano y tío los infantes don Carlos y don Antonio.—En este palacio hallamos una noble hospitalidad; nuestra existencia ha sido despues tan dulce cuanto permitian las circunstancias, y he empleado el tiempo desde aquella época del modo mas análogo á mi nuevo estado.—Las únicas noticias que he tenido de mi muy amada España, me las han suministrado las gacetas francesas, en las que he adquirido algun conocimiento de sus sacrificios por mí, de la bizarra é inalterable constancia de mis fieles vasallos, de la perseverante asistencia de la Inglaterra, de la admirable conducta de su general en jefe lord Wellington, y la de los generales españoles y alia-

dos que se han distinguido.—El ministerio inglés dió en sus comunicaciones de 23 de abril del año pasado una prueba de estar pronto á recibir proposiciones de paz, fundadas en el reconocimiento de mi persona. Sin embargo, los males de mi reino continuaban.—Hallábame en un estado de observacion pasiva, pero vigilante, cuando el emperador de los franceses, rey de Italia, me hizo espontáneamente proposiciones de paz por medio de su embajador el conde de Laforest, fundándolas en la restitucion á la libertad de mi real persona, en la integridad é independencia de mis dominios, sin cláusula que no fuese conforme al honor, al decoro é interes de la nacion española.—Persuadido de que la España, despues de la mas feliz y prolongada guerra, no podria hacer paz mas ventajosa, autoricé al duque de San Carlos para que en mi real nombre tratase de este importante asunto con el conde de Laforest, plenipotenciario nombrado tambien al efecto por el emperador Napoleon; lo concluyó felizmente, y he nombrado al mismo duque para que lo lleve á la regencia, á fin de que en prueba de la confianza que hago de ella, estienda las ratificaciones segun costumbre, y me devuelva el tratado con esta formalidad sin pérdida de tiempo. ¡Cuán satisfactorio es para mi hacer cesar la efusion de sangre, ver el fin de tantos males, y volver á vivir en medio de unos vasallos que han dado al universo un ejemplo de la mas acrisolada lealtad y del carácter mas noble y generoso!»

La regencia respondió inmediatamente al rey.

SEÑOR :

La regencia de las Españas, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias de la nacion, ha recibido con el mayor respeto la carta que V. M. se

ha servido dirigirla por conducto del duque de San Cáslos, asi como el tratado de paz, y demas documentos de que el mismo duque ha venido encargado.—La regencia no puede espresar á V. M. debidamente el consuelo y júbilo que le ha causado el ver la firma de V. M., y quedar por élla asegurado de la buena salud que goza en compañía de sus muy amados hermano y tío los SS. infantes don Cárlos y don Antonio, asi como de los nobles sentimientos de V. M. hácia su amada España.—Menos puede aun espresar cuáles son los que animan al leal y magnánimo pueblo que le juró por rey, ni los sacrificios que ha hecho, hace y hará hasta verle colocado en el trono de amor y de justicia que le tiene preparado, y se contenta con asegurar á V. M. que es el amado y deseado de toda la nacion.—La regencia que en nombre de V. M. gobierna á la España, se ve en la precision de poner en noticia de V. M. el decreto que las Córtes generales y estraordinarias espidieron el día primero de enero del año de 1814, de que acompaña adjunta copia.—La regencia al trasmitir á V. M. este decreto soberano, se escusa de hacer la mas mínima observacion acerca del tratado de paz, y si asegura á V. M. que en él halla la prueba mas auténtica de que no han sido infructuosos los sacrificios que el pueblo español ha hecho para recobrar la real persona de V. M.; y se congratula con V. M. de ver ya muy próximo el dia en que logrará la inexplicable dicha de entregar á V. M. la autoridad real, que ha conservado en fiel depósito durante el cautiverio de V. M.—Dios conserve á V. M. muchos años para bien de la monarquía. A los reales pies de V. M., Luis de Borbon, cardenal de Scala, arzobispo de Toledo, *presidente*.—José Luyando, *secretario de Estado*.—Madrid 8 de enero de 1814.

Con todo, Napoleon vacilaba aun en renunciar

à sus vastos proyectos , pues no podia creer que la fortuna le fuera infiel , y diferia el cumplimiento del tratado de Valenzay ; pero habia llegado el año de 1814 , y los ejércitos estrangeros , arrinconados tanto tiempo en el fondo de la Europa , invadieron à su vez el territorio francés . José Bonaparte , el rey intruso de España , como le llamaban los que él queria someter à su obediencia , habia renunciado à sus ilusorias esperanzas . Se abrieron , pues , entonces las puertas de Valenzay al príncipe cautivo , y à principios de marzo se puso Fernando VII en camino para la Península , bajo un nombre supuesto , con su hermano don Carlos , su tio don Antonio y el canónigo Escoiquiz : pero estos príncipes desgraciados tenian aun que experimentar nuevas vicisitudes en el suelo francés .

El 16 de marzo el coronel francés d' Echalar , gefe de estado mayor del mariscal Suchet , llegó à Perpiñan , se presentó en casa del conde du Hamel , prefecto de los Pirineos Orientales , y le dijo que iba encargado de parte del duque de la Albufera para ponerse de acuerdo con él acerca de las medidas que debian tomarse durante la permanencia de los príncipes españoles en la capital del Rosellon . Admirado el prefecto de que semejante noticia le llegase de la Península y no de París , contestó que iba à participársela al conde de Caffarelli , comisionado extraordinario de Napoleon en el Mediodia . «El emperador está en una posicion muy desesperada para ocuparse de lo que pasa tan lejos de él , replicó el coronel : asi en las graves circunstancias en que nos encontramos , S. E. el duque de la Albufera debe à la patria , à su ejército y à sí mismo , el adoptar todas las precauciones que juzgue convenientes , sin esperar la autorizacion de un gobierno provisional , que ni siquiera puede ya defenderse . Por el contra-

rio, todo debe esperarse de un gefe como el mariscal Suchet ; pues nadie reúne como él á una alta capacidad militar , mayor inteligencia en el mando de los ejércitos y en el gobierno de las poblaciones. Ahora mismo , á pesar de las cargas de la guerra , y gracias á su inteligente solicitud , las contribuciones ordinarias del reino de Valencia y del principado de Cataluña se han disminuido una cuarta parte. Además , todas las tropas están pagadas , y su caja posee un fondo de reserva para lo que pueda sobrevenir , de tal manera que los habitantes del pais ocupado, se encuentran aligerados en sus cargas, y profesan una admiracion mezclada de reconocimiento al duque de la Albufera , á quien, mas bien que como conquistador , consideran como soberano.» El prefecto no respondia á las estrañas proposiciones del enviado de Suchet ; y entonces creyó éste deber explicarse mas categóricamente. «Á la desmembracion del imperio de Alejandro , añadió , se juzgó dignos de llevar coronas á muchos de sus lugartenientes , y muchos generales de Napoleon la han recibido ya de manos de su gefe. La situacion actual puede llegar á ser la misma; en este caso inminente, nadie es mas digno del rango supremo que el vencedor de Valencia y el pacificador de Aragon. A la cabeza de cuarenta mil franceses mantiene hoy bajo su autoridad un territorio que , comprendiendo en él al Rosellon , componia en otro tiempo un hermoso reino. Muchas diputaciones , enviadas secretamente de las provincias de Valencia y de Aragon , de las islas Baleares y de Cataluña , han hecho recordar ya al ilustre mariscal la posibilidad de reconstruir la antigua monarquía de Jaime I.—Yo no debo ni quiero ocuparme , respondió el prefecto , de semejantes combinaciones, enteramente estrañas á la llegada de los príncipes de España , objeto declarado de vues-

tra mision.—La vuelta de esta familia , replicó el coronel , es justamente lo que complica la posicion del mariscal ; porque , ¿qué precision hay de que el gobierno que agoniza en París se desembarace con perjuicio nuestro de principes olvidados, y cuya presencia , reanimando la efervescencia de las poblaciones , va quizá á esponer la suerte de treinta mil franceses y de su heroico gefe? ¿No es penoso tambien , y hasta humillante para nosotros , abandonar una conquista que tan cara hemos comprado , y cederla á principes caidos , cuya vuelta á la Península deberia diferirse hasta que el horizonte político se aclare?» Mas como el prefecto manifestase visiblemente el descontento que le causaban semejantes insinuaciones : «Voy á acabar de esplicarme , añadió el enviado; el duque de la Albufera ignora cuanto tiempo obligarán las circunstancias á permanecer en Perpiñan á la familia real de España, y ha creido que el interés mismo de los principes aconseja que se les guarde con las mayores precauciones. Como representante aqui del emperador , vais á hacerles los honores de la ciudad y á recibirlos en vuestra casa : me permitireis , pues , que tome las precauciones convenientes al rededor de ella.—Coronel, repuso el conde du Hamel, conozco las obligaciones de mi destino , que solo me impone la de ocuparme de los intereses especiales de mi departamento. Si la familia real de España viene á alojarse á la prefectura , la cederé el puesto , dejando solo en ella las oficinas.»

Al oír esta negativa formal, el gefe de estado mayor del mariscal Suchet se retiró. Sin embargo , estas proposiciones y reticencias inspiraban tanto mas cuidado al prefecto acerca del depósito que se le queria confiar , en cuanto á que las intenciones del duque de la Albufera parecian estaren contradiccion



con las órdenes llegadas de París para la entrega de los príncipes de España á sus pueblos. En esta gran desorganizacion del imperio, las autoridades de las provincias estaban casi abandonadas á su propia voluntad. El prefecto de los Pirineos Orientales, trató por consiguiente, de acuerdo con los principales habitantes de Perpiñan, de alojar convenientemente á Fernando VII, buscándole otra habitacion que no fuese la prefectura. En este intermedio recibió del mariscal un nuevo mensaje que aprobaba todas estas disposiciones, rogándole solo que recibiese en su casa á los infantes don Antonio y don Carlos. El prefecto consintió en ello, y el 19 de marzo fué á recibir á la familia real á las puertas de Perpiñan: despues de haber instalado á Fernando VII en el alojamiento que se le habia preparado, condujo á la prefectura á los otros dos príncipes. Dióse al rey una guardia de honor compuesta de las guerrillas del famoso Pujol, partidario que prestaba ciegamente socorro de sus hombres á quien los pagaba (1). El prefecto creyó de su deber comunicar al canónigo Escoiquiz la conversacion que habia tenido con el coronel Echalar, y al preguntarle si debia advertir á los príncipes de esta circunstancia, le respondió aquel: «S. M. don Fernando VII lo diria todo: el infante don Antonio nada comprenderia; el infante don Carlos apreciaria vuestro aviso y guardaria el

(1) Era una gavilla de aventureros de todos paises, á los que solo exigia su gefe un valor irreprochable y una obediencia absoluta. Hé aqui una prueba de ella: Un dia que el mariscal Suchet estaba furioso por los excesos que habia cometido esta partida infernal, hizo llamar á Pujol: «Tus gentes, le dijo, son unos miserables á quienes haré fusilar.—¿Cuántos necesitais, monseñor?» le respondió con la mayor frialdad el bandido.

secreto : esperad.» Sin embargo , los dos interlocutores juzgaron prudente instruir al instante de lo que pasaba al duque de San Carlos , á fin de que redoblase su vigilancia cerca del rey.

Los sucesos , cuya rapidez é importancia se aumentaba cada dia , se encargaron de dar otra direccion á las combinaciones del duque de la Albufera. El mariscal Soult , á la cabeza del ejército francés de Portugal , sostenia gloriosamente su retirada en Languedoc ante el de lord Wellington , dejando asi en descubierto una gran parte de la línea de los Pirineos. Solo el mariscal Suchet podia defender esta frontera. Sus tropas protegidas por las montañas de Cataluña y por el Mediterráneo , presentaban un frente imponente ; pero la noticia de la llegada del rey que se estendió en las filas de los soldados españoles , acampados no lejos de alli , vino á complicar la posicion del duque de la Albufera , escitando contra él una gran fermentacion en los pueblos. Ademas este general no estaba en la mejor inteligencia con el duque de Dalmacia , y temia que se apoderase en Francia de las posiciones militares , de que mas tarde tendria él necesidad para realizar sus proyectos. Todos estos motivos concurrieron á abreviar la permanencia forzada de los príncipes españoles en Perpiñan.

En virtud de nuevas órdenes del duque de la Albufera , Fernando VII dejó esta ciudad el 22 de marzo ; encontró en la frontera al mariscal Suchet , que le hizo los mayores honores , y dirigiéndose despues á Figueras , esperó alli á los dos infantes (1).

El 24 atravesaron los tres príncipes el Fluvia , y se adelantaron hácia la línea del ejército español forma-

(1) Extractos de los documentos comunicados al autor por su padre , quien en recompensa de los servicios que hizo

do en batalla cerca del río. El general Copons salió al encuentro al rey, y sin apearse del caballo, le arengó y le pidió que prestase juramento á la constitucion. Fernando VII, pronto siempre en acceder á las exigencias del momento, iba á someterse á aquel precepto, cuando su hermano don Cárlos, dándole como en otro tiempo en Bayona una prueba de adhesion, y dirigiendo su caballo hácia el general: «Echa pie á tierra ante tu soberano, le dijo, y esclama conmigo: ¡Viva el rey!» Despues arrastró con su ejemplo á Fernando y á su escolta, yambos recorrieron la línea del ejército, que electrizado por este movimiento dió vivas al rey, sin mezclar en ellos el nombre de la constitucion. Por lo demas, esta constitucion amamantada por la anarquía, no tenia de modo alguno las simpatías de la nacion, y mucho menos las del ejército, como observa juiciosamente el marqués de Miraflores. «Las turbulencias de las galerías y de los cafés, empleadas en las Córtes extraordinarias y ordinarias para obtener las ventajas de las votaciones; la indiscreta ostentacion de un verdadero triunfo, despues de abolida la Inquisicion: los discursos que sin objeto ofendieron la clase militar, siempre formidable, y mas, apenas acabada una guerra en que habia vencido, y de la que no creia haber obtenido todas las ventajas de consideracion é influencia que se creia con derecho á esperar; una contribucion directa imprudentemente establecida en momentos en que, agotados todos los manantiales de la riqueza pública, debian hacerla ruinosa; tales fueron los elementos que determina-

en esta época á la familia real de España, recibió de Fernando VII la cruz de Cárlos III, y del infante don Cárlos un precioso testimonio de su recuerdo.

ron la caída del sistema político, que concluyó á la llegada del rey á Madrid en mayo de 1814.

Fernando VII continuó su camino á Valencia por Lérida y Zaragoza, á ruegos de la diputacion provincial de esta última ciudad, oyéndose por todas partes donde pasaba vivas aclamaciones. En fin, el 19 de abril llegó á Valencia, donde halló al cardenal Borbon, presidente de la regencia, y la comitiva que debia acompañarle hasta Madrid.

Mientras que la felicidad y la paz parecian volver á España con Fernando VII, la Europa, fatigada de tantas guerras, formaba halagüeñas esperanzas, que cada potentado trataba de asentar sobre bases sólidas. Ya el 11 de abril se habia concluido entre Napoleón y el emperador de Rusia, el de Austria y el rey de Prusia, el famoso tratado por el cual renunciaba el primero para sí y sus sucesores á todos sus derechos, tanto sobre la Francia y el reino de Italia, como sobre cualquier otro pais; se le conservaba su titulo imperial con la soberanía de la isla de Elba, y el goce de una pension anual de dos millones, reversibles á su muerte á la emperatriz María Luisa; además se concedia perpétuamente á esta princesa y á su hijo los ducados de Parma, de Plasencia y de Guastalla. Este tratado se ratificó definitivamente el 30 de mayo, conviniéndose entre la Francia, el Austria, la Prusia, la Rusia y la Gran Bretaña, que quedasen anulados los tratados de 1805 y de 1809; que la Francia recobrase sus antiguos límites tales como existian antes de la gran conflagracion europea, es decir, del año de 1792; y que únicamente se añadirían á este reino algunos cantones de las Ardenas, del Mosela, del Bajo Rhin y del Aín con la posesion reconocida de los condados del Aviñon y de Montbeliard. Se decidió tambien que la navegacion del Rhin seria libre; que la Holanda, aneja á las provincias belgas bajo la

denominacion de Reino de los Países Bajos, fuese el patrimonio de la casa de Nassau-Orange; que la Italia fuera de los límites reconocidos al Austria en ella, se compondria de estados soberanos: que Génova seria cedida al rey de Cerdeña, y que los reyes de Suecia y Portugal restituirian á la Francia el uno la Guadalupe, y el otro la Guyana francesa. La Inglaterra devolvió la Martinica á la Francia, y casi todas sus pesquerias, establecimientos y factorias, tales como existian en 1798, á escepcion de Santa Lucía y de Tabago que conservó en su poder, y de la parte de Santo Domingo, que el tratado de Bale (1785) habia dado á la Francia, y que fué concedida al rey de España, á quien se reintegró en sus antiguas colonias (1).

Pero mientras que todos los pueblos trabajaban en asegurar cada uno su reposo y la prosperidad, de que la sociedad europea tenia tanta necesidad, y

(1) Este importante tratado, del que solo se enuncian aqui las principales bases, recibió una nueva sancion de todas las potencias representadas en el congreso que se celebró en Viena el 4.º de noviembre siguiente, donde despues de seis meses de conferencias, el caballero Labrador, plenipotenciario de España, dió el 9 de junio de 1815 su aprobacion al tratado de Paris, que fijó definitivamente el estado de la Europa (salva la separacion acaecida despues de la Bélgica y de la Holanda), y que obtuvo solemne confirmacion por los tratados del 20 de noviembre siguiente, ajustados de nuevo entre las grandes potencias á consecuencia del episodio de los Cien dias. Solo se añadieron á estos últimos algunos artículos relativos á la Francia, mas desventajosos para ella, y que la hacian volver á sus límites de 1790. Perdió asi el aumento de territorio reconocido por el tratado de 1814, y ademas se la impuso la obligacion de pagar los gastos de la guerra. (Mich., *Hist. de Tr.*—Cret.—Toly Trat. de 1815, etc.)

particularmente la Península, los mismos españoles iban á conciliar nuevas calamidades tan funestas para su patria como la lucha trabada entre la Francia y la Inglaterra, de que habia sido teatro su hermoso pais.



## CAPITULO SESTO.

### Fernando VII.

Política incierta de Fernando VII.—Su manifiesto de Valencia.—Medidas financieras.—Vacilacion del rey en convocar las Córtes.—Espíritu de independencia de las colonias.—Preparativos de expedición contra ellas.—Insurrección militar de la isla de León.—Sus gefes.—Proclama de Quiroga.—Riego.—Progresos de la insurrección.—El rey convoca las Córtes.—Jura de la Constitución de 1812.—Junta consultiva impuesta al rey.—Córtes de 1820 y de 1821.—Sus actos.—El rey bajo la tutela de sus vasallos.—La fiebre amarilla.—Los contrarrevolucionarios.—Córtes de 1822.—Congreso de Verona.—Rompiamiento de la Francia, el Austria, la Rusia y la Prusia con España.—Conducta de Inglaterra.—Anarquía de la España.—Las Córtes obligan al rey á salir de la capital.—Intervención francesa.—Sus resultados.—Fernando VII en libertad y en el ejercicio de su autoridad.—Intrigas de los diversos partidos.—Cásase el rey en cuartas nupcias con María Cristina de Nápoles.—Revocación de la ley de sucesión de 1713.—Restablecimiento de esta ley.—Su nueva abrogación.—Córtes de 1833.—Muerte de Fernando VII.

Desde su llegada á Valencia se vió Fernando VII colocado entre dos partidos, igualmente peligrosos para el país; el uno, impropriamente llamado constitucional, se componía de hombres cuyas doctrinas

tenian mucha menor conexion con las antiguas instituciones de la España que con las ideas revolucionarias emitidas en aquella época en Francia: bajo la máscara del patriotismo tendia este partido á hacer prevalecer el poder democrático sobre los otros poderes del estado, todos igualmente sagrados y necesarios en las combinaciones vitales de la sociedad. El segundo partido, aterrorizado por los excesos de la revolucion francesa y de las exageraciones de sus adeptos, tendia el absolutismo, aunque este sistema, que Carlos V habia querido introducir en España, no habia podido jamas desarrollarse completamente en ella al lado del principio de la representacion nacional, de las libertades municipales y demas derechos y franquicias de las provincias. Entre estos dos escollos, el soberano hubiera debido trazar á su gobierno una marcha prudente y enérgica: pero el débil Fernando se dejaba dominar demasiado por las últimas personas que se le acercaban. Espíritu egoista é improvisor, solo pensaba en salir de las dificultades del momento sin reflexionar que desviar una dificultad no es resolverla, en otros términos, sin inquietarse de la época en que circunstancias imperiosas le obligarian á desatar el nudo, que muchas veces estrechaba mas. Lograba por este medio su tranquilidad diaria, pero comprometia tambien todos los dias su propio porvenir y el de la monarquía. Viendo la irresolucion del rey el cardenal Borbon, presidente de la regencia, le preguntó qué decidia respecto á ella y a la nueva constitucion del pais. Fernando dió esta lacónica respuesta: «No he pensado en ello.»

Entre tanto llegaron á Valencia algunos diputados de las Cortes de Madrid, que venian á suplicar al rey disolviese una asamblea que caminaba hácia la anarquía, y al efecto eran portadores de una repre-



sentacion firmada por sesenta y nueve individuos (1). Este paso hizo cesar la indecision del rey, confir-mándole en su resolucion las seguridades del general Elio, que prometia el apoyo de su division, la que con la mayor parte del ejército, era hostil á la cons-titucion: «No olvide V. M., decia el general, los be-neméritos ejércitos, que en el dia, despues de haber regado abundantemente con su sangre el suelo que han libertado, se ven necesitados, desatendidos, y lo que es mas, ultrajados; pero confian en que vos señor, les hareis justicia.» Entonces Fernando VII hizo redactar y publicar el famoso manifiesto de 4 de mayo, que creemos deber trasladar aqui literalmente, como un documento histórico mas preciso, mas inte-resante é instructivo que todos los comentarios que pudieran hacerse sobre el estado de España y situa-cion de los partidos en esta época.

«El rey.

«Desde que la Divina Providencia por medio de la renuncia espontánea y solemne de mi augusto pa-dre me puso en el trono de mis mayores, del cual me tenia ya jurado sucesor el reino por sus procu-radores, juntos en Córtes, segun fueros y costum-bres de la nacion española, usados de largo tiempo; y desde aquel fausto dia que entré en la capital, en medio de las mas sinceras demostraciones de amor y lealtad con que el pueblo de Madrid salió á reci-

(1) Este manifiesto es conocido en España bajo el nom-bre de representacion de *los Persas*, tanto porque empeza-ba con estas palabras, como porque en el exordio se hacia alusion á este pueblo.

birme, imponiendo esta manifestacion de su amor á mi real persona á las huestes francesas, que con achaque de amistad se habian adelantado apresuradamente hasta ella, siendo un presagio de lo que un dia ejecutaria este heróico pueblo por su rey y por su honra, y dando el egemplo que noblemente siguieron todos los demas del reino: desde aquel dia, pues, puse en mi real ánimo para responder á tan leales sentimientos, y satisfacer á las grandes obligaciones en que está un rey para con sus pueblos, dedicar todo mi tiempo al desempeño de tan augustas funciones, y á reparar los males á que pudo dar ocasion la perniciosa influencia de un valido durante el reinado anterior. Mis primeras manifestaciones se dirigieron á la restitution de varios magistrados y de otras personas, á quienes arbitrariamente se habian separado de sus destinos; pero la dura situacion de las cosas, y la perfidia de *Bonaparte*, de cuyos crueles efectos quise, pasando á Bayona, preservar á mis pueblos, apenas dieron lugar á mas. Reunida alli la real familia, se cometió en toda ella, y señaladamente en mi persona, un tan atroz atentado, que la historia de las naciones cultas no presenta otro igual, asi por sus circunstancias, como por la série de sucesos que alli pasaron: y violado en lo mas alto el sagrado derecho de gentes, fui privado de mi libertad, y de hecho del gobierno de mis reinos, y trasladado á un palacio con mis muy caros hermano y tio, sirviéndonos de decorosa prision casi por espacio de seis años aquella estancia. En medio de esta afliccion, siempre estuvo presente á mi memoria el amor y lealtad de mis pueblos, y era gran parte de ella la consideracion de los infinitos males á que quedaban espuestos: rodeados de enemigos; casi desprovistos de todo para poder resistirles; sin rey, y sin un gobier-

no de antemano establecido, que pudiese poner en movimiento y reunir á su voz las fuerzas de la naci3n, y dirigir su impulso, y aprovechar los recursos del estado para combatir las considerables fuerzas que simultáneamente invadieron la Península y estaban ya pérfidamente apoderadas de sus principales plazas. En tan lastimoso estado espedí, en la forma que rodeado de la fuerza lo pude hacer, como el único remedio que quedaba, el decreto de 5 de mayo de 1808; dirigido al consejo de Castilla, y en su defecto á cualquiera chancillería ó audiencia que se hallase en libertad, para que se convocasen las *Córtes*: las cuales únicamente se habrían de ocupar por el pronto en proporcionar los arbitrios y subsidios necesarios para atender á la defensa del reino, quedando permanentes para lo demas que pudiese ocurrir; pero este mi real decreto por desgracia no fué conocido entonces. Y aunque despues lo fué, las provincias proveyeron, luego que llegó á todas la noticia de la cruel escena provocada en Madrid por el gefe de las tropas francesas en el memorable dia Dos de Mayo, á su gobierno por medio de las *Juntas* que crearon. Acacció en esto la gloriosa batalla de Bailen: los franceses huyeron hasta Vitoria, y todas las provincias y la capital me aclamaron de nuevo rey de Castilla y de Leon en la forma con que lo han sido los reyes mis augustos predecesores. Hecho reciente, de que las medallas acuñadas por todas partes dan verdadero testimonio, y que han confirmado los pueblos por donde pasé á mi vuelta de Francia con la efusion de sus *vivas*, que conmovieron la sensibilidad de mi corazon, á donde se grabaron para no borrarse jamás. De los diputados que nombraron las *Juntas* se formó la *Central*, quien ejerció en mi real nombre todo el poder de la soberanía desde setiembre de 1808 hasta enero de

1810, en cuyo mes se estableció el primer *Consejo de Regencia*, donde se continuó el ejercicio de aquel poder hasta el día 24 de setiembre del mismo año, en el cual fueron instaladas en la isla de Leon las *Córtes* llamadas *generales y extraordinarias*, concurriendo al acto del juramento, en que prometieron conservarme todos mis dominios, como á su soberano, ciento cuatro diputados, á saber, cincuenta y siete propietarios y cuarenta y siete *suplentes*, como consta del acta que certificó el secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia don Nicolás María de Sierra. Pero á estas *Córtes*, convocadas de un modo jamás usado en España aun en los casos mas árduos y en los tiempos turbulentos de minoridades de reyes, en que ha solido ser mas numeroso el concurso de procuradores que en las *Córtes* comunes y ordinarias, no fueron llamados los Estados de *nobleza y clero*, aunque la *Junta Central* lo habia mandado, habiéndose ocultado con arte al consejo de regencia este decreto, y tambien que la junta le habia asignado la presidencia de las *Córtes*: prerogativa de la soberanía, que no habria dejado la regencia al arbitrio del congreso, si de él hubiese tenido noticia. Con esto quedó todo á la disposicion de las *Córtes*; las cuales en el mismo dia de su instalacion, y por principio de sus actas, me despojaron de la soberanía, poco antes reconocida por los mismos diputados, atribuyéndola nominalmente á la nacion para apropiársela á si ellos mismos, y dar á esta despues, sobre tal usurpacion, las leyes que quisieron; imponiéndole el yugo de que forzosamente las recibiese en una *nueva Constitucion*, que sin poder de provincia, pueblo ni junta, y sin noticia de las que se decian representadas por los *suplentes* de España é Indias, establecieron los diputados, y ellos mismos sancionaron y publicaron en

4812. Este primer atentado contra las prerogativas del trono, abusando del nombre de la nacion, fué como la base de los muchos que á este siguieron; y á pesar de la repugnancia de muchos diputados, tal vez del mayor número, fueron adoptados y elevados á leyes, que llamaron *fundamentales*, por medio de la gritería, amenazas y violencia de los que asistian á las *galerías* de las *Córtes*, con que se imponia y aterraba; y á lo que era verdaderamente obra de una faccion, se le revestia del especioso colorido de *voluntad general*, y por tal se hizo pasar la de unos pocos sediciosos, que en Cádiz, y despues en Madrid, ocasionaron á los buenos cuidados y pesadumbre. Estos hechos son tan notorios que apenas hay uno que los ignore, y los mismos *diarios* de las *Córtes* dan harto testimonio de todos ellos. Un modo de hacer leyes, tan ageno de la nacion española, dió lugar á la alteracion de las buenas leyes con que en otro tiempo fué respetada y feliz. A la verdad casi toda la forma de la antigua constitucion de la monarquía se innovó, y copiando los principios revolucionarios y democráticos de la *Constitucion francesa* de 1791, y faltando á lo mismo que se anuncia al principio de la que se formó en Cádiz, se sancionaron, no *leyes fundamentales* de una monarquía moderada, sino las de un gobierno popular, con un gefe ó magistrado, mero ejecutor delegado, que no rey, aunque alli se le dé este nombre para alucinar y seducir á los incautos y á la nacion. Con la misma falta de libertad se firmó y juró esta *nueva Constitucion*; y es conocido de todos, no solo lo que pasó con el respetable obispo de Orense, pero tambien la pena con que á los que no la firmasen y jurasen se amenazó. Para preparar los ánimos á recibir tamañas novedades, especialmente las respectivas á mi real persona y prerogativas del tro-

no, se procuró por medio de los *papeles públicos*, en algunos de los cuales se ocupaban diputados de Cortes, y abusando de la *libertad de imprenta*, establecida por estas, hacer odioso el poderío real, dando á todos los derechos de la magestad el nombre de *despotismo*, haciendo sinónimos los de *rey* y *déspota* y llamando *tiranos* á los reyes; al mismo tiempo en que se perseguia cruelmente á cualquiera que tuviese firmeza para contradecir, ó siquiera disentir de este modo de pensar revolucionario y sedicioso: y en todo se afectó el *democratismo*, quiliando del ejército y armada y de todos los establecimientos que de largo tiempo habian llevado el título de *reales*, este nombre, y sustituyéndoles el de *nacionales* con que se lisonjaba al pueblo: quien á pesar de tan perversos artes conservó, por su natural lealtad, los buenos sentimientos que siempre formaron su carácter. De todo esto luego que entré dichosamente en el reino fui adquiriendo fiel noticia y conocimiento, parte por mis propias observaciones, parte por los *papeles públicos*, donde hasta estos dias con impudencia se derramaron especies tan groseras é infames acerca de mi venida y mi carácter, que aun respecto de cualquier otro serian muy graves ofensas, dignas de severa demostracion y castigo. Tan inesperados hechos llenaron de amargura mi corazon, y solo fueron parte para templarla las demostraciones de amor de todos los que esperaban mi venida, para que con mi presencia pusiese fin á estos males, y á la opresion en que estaban los que conservaron en su ánimo la memoria de mi persona, y suspiraban por la verdadera felicidad de la patria. Yo os juro y prometo á vosotros, verdaderos y leales españoles, al mismo tiempo que me compadezco de los males que habeis sufrido, no quedareis defraudados en vuestras nobles esperanzas. Vuestro

soberano quiere serlo para vosotros; y en esto coloca su gloria, en serlo de una nacion heróica, que con hechos inmortales se ha grangeado la admiracion de todas, y conservado su libertad y su honra. Aborrezco y detesto el despotismo: ni las luces y cultura de las naciones de Europa lo sufren ya, ni en España fueron *déspotas* jamás sus reyes, ni sus buenas leyes y *constitucion* lo han autorizado, aunque por desgracia de tiempo en tiempo se hayan visto como por todas partes, y en todo lo que es humano, abusos de poder, que ninguna *constitucion* posible podrá precaver del todo; ni fueron vicios de la que tenia la nacion, sino de personas, y efecto de tristes pero muy rara vez vistas circunstancias, que dieron lugar y ocasion á ellos. Todavía, para precaverlos cuanto sea dado á la prevision humana, á saber, conservando el decoro de la dignidad real y sus derechos, pues los tiene de suyo, y los que pertenecen á los pueblos, que son igualmente involables, yo trataré con sus procuradores de España y de las Indias; y en Córtes legitimamente congregadas, compuestas de unos y otros, lo mas pronto que, restablecido el órden y los buenos usos en que ha vivido la nacion y con su acuerdo han establecido los reyes mis augustos predecesores, las pudiere juntar; se establecerá sólida y legitimamente cuanto convenga al bien de mis reinos, para que mis vasallos vivan prósperos y felices, en una religion y un imperio estrechamente unidos en indisoluble lazo: en lo cual, y en solo esto, consiste la felicidad temporal de un rey y un reino que tienen por escelencia el titulo de *Católicos*; y desde luego se pondrá mano en preparar y arreglar lo que parezca mejor para la reunion de estas Córtes, donde espero queden afianzadas las bases de la prosperidad de mis súbditos que habitan en uno y otro he-

misferio. La libertad y seguridad *individual y real* quedarán firmemente aseguradas por medio de leyes que, afianzando la pública tranquilidad y el orden, dejen á todos la saludable libertad, en cuyo goce imperturbable, que distingue á un gobierno moderado de un gobierno arbitrario y despótico, deben vivir los ciudadanos que están sujetos á él. De esta justa libertad gozarán tambien todos para comunicar por medio de la imprenta sus ideas y pensamientos, dentro de aquellos límites que la santa razon soberana é independientemente prescribe á todos para que no degeneren en licencia; pues el respeto que se debe á la religion y al gobierno, y el que los hombres mutuamente deben guardar entre sí, en ningun gobierno culto se puede razonablemente permitir que impunemente se atropelle y quebrante. Cesará tambien toda sospecha de disipacion de las rentas del estado, separando la tesoreria de lo que se asignare para los gastos que exijan el decoro de mi real persona y familia y el de la nacion, á quien tengo la gloria de mandar, de la de las rentas, que con acuerdo del reino se impongan y asignen para la conservacion del estado en todos los ramos de su administracion. Y las leyes, que en lo sucesivo hayan de servir de norma para las acciones de mis súbditos, serán establecidas con acuerdo de las Córtes. Por manera que estas bases pueden servir de seguro anuncio de mis reales intenciones en el gobierno de que me voy á encargar, y harán conocer á todos no un *déspota* ni un *tirano*, sino un rey y un padre de sus vasallos. Por tanto, habiendo oido lo que unánimemente me han informado personas respetables por su celo y conocimientos, y lo que acerca de cuanto aqui se contiene se me ha espuesto en representaciones que de varias partes del reino se me han dirigido, en las cua-



les se espresa la repugnancia y disgusto con que as la *Constitucion* formada en las *Córtes generales y extraordinarias*, como los demas establecimientos políticos de nuevo introducidos, son mirados en las provincias, los perjuicios y males que han venido de ellos, y se aumentarían si yo autorizase con mi consentimiento, y jurase aquella *Constitucion*: conformándome con tan decididas y generales demostraciones de la voluntad de mis pueblos, y por ser ellas justas y fundadas, declaro: que mi real ánimo es no solamente no jurar ni acceder á dicha *Constitucion* ni á decreto alguno de las *Córtes generales y extraordinarias* y de las *ordinarias* actualmente abiertas, á saber: los que sean depresivos de los derechos y prerogativas de mi soberanía establecidas por la *Constitucion* y las leyes en que de largo tiempo la nacion ha vivido, sino el declarar aquella *Constitucion* y tales decretos nulos y de ningun valor ni efecto, ahora ni en tiempo alguno, como si no hubiesen pasado jamás tales actos, y se quitasen de en medio del tiempo, y sin obligacion en mis pueblos y súbditos, de cualquiera clase y condicion, á cumplirlos ni guardarlos. Y como el que quisiese sostenerlos, y contradijere esta mi real declaracion, tomada con dicho acuerdo y voluntad, atentaria contra las prerogativas de mi soberanía y la felicidad de la nacion, y causaria turbacion y desasosiego en mis reinos, declaro reo de lesa magestad á quien tal osare ó intentare, y que como á tal se le imponga la pena de la vida, ora lo ejecute de hecho, ora por escrito ó de palabra, moviendo ó incitando, ó de cualquier modo exhortando y persuadiendo á que se guarden y observen dicha *Constitucion* y decretos. Y para que entre tanto que se restablece el orden, y lo que antes de las novedades introducidas se observaba en el reino, acerca de lo cual sin pérdida de

tiempo se irá proveyendo lo que convenga, nose interrumpa la administración de justicia, es mi voluntad que entre tanto continúen las justicias ordinarias de los pueblos que se hallan establecidas, los jueces de letras adonde los hubiere y las audiencias, intendentes y demas tribunales de justicia en la administración de ella; y en lo político y gubernativo los ayuntamientos de los pueblos segun de presente están, y entre tanto que se establece lo que convenga guardarse, hasta que, oidas las Cortes que llamaré, se asiente el órden estable de esta parte del gobierno del reino. Y desde el dia en que este mi decreto se publique, y fuere comunicado al presidente que á la sazón lo sea de las Cortes, que actualmente se hallan abiertas, cesarán estas en sus sesiones, y sus actas y las de las anteriores, y cuantos expedientes hubiere en su archivo y secretaria, ó en poder de cualesquiera individuos, se recojan por la persona encargada de la ejecución de este mi real decreto, y se depositen por ahora en la casa de ayuntamiento de la villa de Madrid, cerrando y sellando la pieza donde se coloquen; los libros de su biblioteca, se pasarán á la Real; y á cualquiera que tratare de impedir la ejecución de esta parte de mi real decreto, de cualquier modo que lo haga, igualmente le declaro reo de lesa magestad, y que como á tal se le imponga la pena de la vida. Y desde aquel dia cesará en todos los juzgados del reino el procedimiento en cualquier causa que se halle pendiente por infraccion de Constitucion; y los que por tales causas se hallaren presos, ó de cualquier modo arrestados, no habiendo otro motivo justo, segun las leyes, sean inmediatamente puestos en libertad. Que asi es mi voluntad, por exigirlo todo asi el bien y la felicidad de la nacion.

«Dado en Valencia á 4 de mayo de de 1814.—Yo el rey.—Como secretario del rey con ejercicio de decretos, y habilitado especialmente para este, Pedro de Macanaz.»

Pocos dias despues partió el rey á Madrid, donde fué recibido con un entusiasmo indescriptible. Apenas llegó, cuando dejándose llevar de la debilidad natural de su carácter, siguió ciegamente las inspiraciones desacertadas del partido mas exagerado y violento: en el momento desterro al cardenal de Borbon y á los miembros de la regencia y de las Córtes, así como los ministros recalcitrantes fueron arrestados y condenados á penas graves. Las reacciones son propiedad de los cambios politicos, pero ningun pais presenta mas ejemplos de esta verdad que la España, á causa del carácter vehemente y apasionado de sus habitantes. Estas medidas severas no fueron la principal queja, que el partido opuesto hizo valer mas adelante contra Fernando, sino que formó otra mas grave, acusándole de no haber cumplido su promesa de reunir inmediatamente las Córtes, á fin de proceder á la formacion de una constitucion verdaderamente sábia, cuyo resultado fuese, no arruinar la democracia, la aristocracia y el trono, estos elementos vitales de una monarquía, sino darles fuerza, combinándolos entre sí como en la antigua constitucion española. Todo espíritu imparcial, exento de las pasiones extremas que trabajaban entonces á la Península, no puede menos de sentir que Fernando eludiera el cumplimiento de su empeño, y convenir en la observacion que lord Liverpool hizo despues sobre esto. «Fernando, dijo este ministro, desechó la constitucion de las Córtes. Yo no me quejo de ello; pero ¿por qué no cumplió las promesas contenidas en la declaracion que publicó en esta época, donde anunciaba espresamente su intencion de dar á España un

gobierno representativo y hacer de ella una monarquía limitada? (1)»

Fernando VII debía comprometerlo todo, hasta su corona, por su fatal sistema de aplazar las dificultades. Las Cortes no fueron convocadas, y el gobierno volvió á seguir en legislacion y administracion el mismo sistema erróneo que antes de 1808: pero semejantes ruedas de la máquina administrativa no marchaban ya con la misma union é impulso, ventaja que les era difícil recobrar despues de una organizacion semejante á la de los seis años que acababan de pasar. Sin embargo, el rey, oyendo el consejo de ministros de capacidad, se ocupó de útiles reformas, y entre otros dió en 1817 un decreto sobre el arreglo de la hacienda, redactado por el ministro Garay, cuyas principales bases son estas: 1.<sup>a</sup> Se conservaron las rentas estancadas de la sal, del tabaco, y del papel sellado. 2.<sup>a</sup> Se suprimieron las aduanas interiores. 3.<sup>a</sup> Todos los impuestos de las provincias se redujeron á una sola contribucion, pagada por todas las clases, así legas como eclesiásticas, con arreglo á sus propiedades. 4.<sup>a</sup> Todos los empleados cuyos sueldos excedian de 42,000 rs., sufrieron una retencion de este exceso. 5.<sup>a</sup> El clero hizo al estado un donativo anual de 30.000,000 de reales. 6.<sup>a</sup> El producto de las vacantes de los arzobispados y obispados, se aplicó al pago de las cargas del tesoro para los montes pios, pensiones, viudedades, beneficencia, etc. 7.<sup>a</sup> Se acordó no conceder ascenso alguno civil ni militar, hasta que fuesen colocados todos los supernumerarios; tampoco pension alguna por ningun ministerio; ni crear empleos nuevos, ni comision ó junta que pudiera ser onerosa al

(1) Sesion del Parlamento de 14 de abril de 1823.

real erario; ni conceder, bajo pretesto alguno, privilegio de comercio, ni exencion de especie alguna.

Preciso es tambien decir que entre los motivos que inclinaban á Fernando á diferir la convocacion de las Córtes, habia uno bastante plausible para tranquilizar la conciencia del monarca. Despues del decreto de 4 de mayo de 1814, Fernando habia manifestado su intencion de reunir los diputados de todas las provincias de la monarquía, tanto de la Península como de las Indias, y en consecuencia esperaba que las colonias fuesen reducidas á la obediencia de la metrópoli, de la que se habian declarado independientes durante la anarquía del interregno. Pero desgraciadamente la Inglaterra continuaba desempeñando respecto á la España, su papel de aliada peligrosa é interesada, y sostenia en las colonias el espíritu de independencia, que tan funestos resultados debia tener para la madre patria. Nunca habia estado en los intereses del catolicismo ni de la felicidad de la Península, que la imperiosa y protestante Albion se constituyese su protectora, porque en tanto que, llamándose así, defendia contra los ejércitos de Napoleon el territorio español, enviaba emisarios á las colonias de este reino para escitarlas á emanciparse de la metrópoli. Y no era, en verdad, con la mira de erigirse el gobierno inglés en campeón de las doctrinas de emancipacion por lo que obraba así, porque tambien habia querido volver á atraer bajo su dominacion á los Estados-Unidos de América. En esto, la política de la Gran Bretaña era la misma que ha sido siempre; debilitar sobre todos los puntos del globo á las naciones rivales de su comercio, sacar partido de las discordias que siembra en todas partes, y establecer su preponderancia y su insoportable soberania sobre los di-

versos estados, que aisla, para apoderarse en seguida de ellos.

Apenas se halló Napoleón abatido, cuando la Inglaterra, que temía poco al pusilánime Fernando, se quitó la máscara, y sin consideración de ningún género, envió cónsules y agentes diplomáticos á las colonias, que, gracias á ella, habían roto su unión con la España. Buenos Aires, Chile y la Nueva Granada se habían constituido en repúblicas. El rey se vió, pues, obligado á ocuparse seriamente de las conmociones de la América española y de las agitaciones de la Península, y encargó al consejo de Castilla que hiciese un trabajo sobre la convocación de las Cortes, que debían estar compuestas, como hemos dicho, de los diputados de ambos hemisferios. Al mismo tiempo hizo armamentos para reprimir la rebelión de las colonias que persistiesen en su emancipación. Ya se habían dirigido muchas expediciones con este objeto; pero por falta de los recursos necesarios habían fracasado, y hácia fines de 1819 se preparó un armamento más considerable en la isla de León, cerca de Cádiz, bajo las órdenes del general O'Donnell, conde del Abisbal.

Se habían comprado al gobierno de Rusia buques de transporte en muy mal estado, y todos los regimientos que no inspiraban confianza por sus ideas, fueron designados para esta expedición. De esta manera el gobierno se deshacía de hombres peligrosos, y ponía al otro lado de los mares á los factores de revoluciones. Desgraciadamente el desorden de la hacienda y el rencor del partido de los innovadores habían logrado hacer cundir el descontento entre las filas de un ejército ocioso, aunque á la vuelta del rey se hubiese mostrado hostil á los constitucionales de 1812. Al principio de la restauración se había extinguido con facilidad la insurrección

que se declaró en algunos cuerpos. Mina, uno de los gefes mas distinguidos en la guerra de la Independencia, fué el primero que enarboló el estandarte de la revolucion, pero frustrada su empresa, debió su salvacion á la fuga. En seguida trató Porlier en Galicia de restablecer la Constitucion abolida, mas entregado por sus mismos soldados, sufrió la pena capital. A Lacy, su imitador en Cataluña, cupo la misma suerte, asi como á Vidal y á Bertran de Lis, que intentaron un movimiento en Valencia. Estas ejecuciones, ordenadas por un gobierno mal organizado é incierto en su marcha, multiplicaba el número de los descontentos, quienes reducidos momentáneamente á la inaccion, solo esperaban una ocasion favorable para obrar; y bajo la forma de la francmasoneria establecieron un foco de insurreccion, de que formaron parte muchos militares de todas graduaciones.

El ejército reunido en la isla de Leon contaba en sus filas un gran número de ellos, cuya mayor parte veian con repugnancia la expedicion á América, que consideraban como un destierro. No tardaron en hacer culpables manifestaciones, á consecuencia de las cuales fué llamado á Madrid el conde del Abisbal, y se redujo á prision á los oficiales superiores Arco-Aguero, San Miguel, O'Daly y Quiroga. Sin embargo, el gobierno lleno de una increíble ceguedad, difirió la partida de la flota, y dejó asi crecer y fortificarse el espíritu de insubordinacion; de suerte que en el momento de dar á la vela, estalló una terrible insurreccion entre las tropas. El 5 de enero de 1820, el comandante don Rafael Riego (1), en union de San Miguel y de don Antonio Quiroga, que lograron eva-

(1) Riego era comandante del batallon de Asturias, que estaba acantonado en el pueblo de las Cabezas de San Juan,

dirse de la prision, se puso á la cabeza de muchos batallones acantonados en Andalucía, se dirigió á la isla de Leon, de la que se apoderó, y proclamó la Constitucion de 1812. Al instante se formó una junta provisional. Quiroga fué nombrado general en jefe de las tropas insurrectas, que tomaron el nombre de ejército nacional, é incitó á toda la España á seguir su egemplo por medio de una elocuente y patriótica proclama: Riego, á la cabeza de una division, ocupó á Algeciras y á Málaga. Animado por el buen éxito, avanzó hácia el centro de España hasta Sierra Morena, pero no se atrevió á pasar adelante. Las pocas simpatías que encontraba en las poblaciones le hacia temer llegar á las manos con las fuerzas que el gobierno de Madrid enviaba para sofocar la insurreccion. San Miguel, su jefe de estado mayor, que ha referido por sí mismo estos sucesos, cuenta «que Riego y sus soldados se hallaban arrinconados en las gargantas de Sierra Morena sin recursos y sin municiones, y que no sabe lo que habria sido de ellos sin las defecciones del ejército real. En Cádiz los generales Freyre y Villavicencio, comandante de marina, tenian dificultad en contener á sus soldados y á la poblacion de esta gran ciudad; en Barcelona el general Castaños cedia ante la multitud y proclamaba la Constitucion; en Zaragoza, el marqués de Lazan, capitan general, seguia la misma conducta; en Pamplona, Mina, que acababa de llegar de Francia, arrastraba á los soldados á la revolucion. Por todas partes, en fin, la sublevacion militar queria imponer el reinado del sable aclamando la libertad.

y él solo dió el grito, aclamando la Constitucion al frente de las banderas, el dia 1.º de enero de 1820.

(Nota del Traductor.)



El gobierno de Madrid confió á don José O'Donell el cuidado de defender la capital. Con semejante objeto se dirigió á Andalucía, foco principal de la revolución, para perseguir la columna de Riego; pero apenas habia andado nueve leguas, cuando al llegar á Ocaña salió á recibirle su hermano, el conde del Abisbal, al frente del regimiento de infantería Imperial Alejandro, y se pronunció por la Constitución.

Este golpe fué decisivo para el gobierno de Fernando VII; al instante se sublevó la Mancha, á instigacion de las partidas que la recorrian, y Cádiz acabó tambien por reconocer la Constitución. A esta noticia, Fernando llamó al general Ballesteros para encargarle que fuese á reemplazar en el mando de esta ciudad al general Freyre, á quien habian impuesto la ley sus tropas amotinadas. Sin embargo, los consejeros del rey, á los que no les habian ocurrido medidas vigorosas, creyeron que aun podia contenerse la revolución, convocando las Cortes; pero esta medida, que tomada antes se habria interpretado favorablemente, fué considerada como un testimonio de debilidad y una concesion arrancada á Fernando por las circunstancias, que no se le agradeció: tan importante es obrar siempre con oportunidad. El 7 de marzo apareció este decreto en la Gaceta de Madrid:

«El Excmo. Sr. marqués de Mataflorida, secretario de Estado y del despacho universal de Gracia y Justicia, ha comunicado al Excmo. Sr. duque del Infantado, presidente del supremo consejo de Castilla, la real órden siguiente: Excmo. Sr.—Con esta fecha se ha dignado el rey N. S. dirigirme el decreto siguiente:—Habiéndome consultado mi consejo Real y de Estado lo conveniente que seria al bien de la monarquía la celebracion de Cortes, conformán-

dome con su dictámen, por ser con arreglo á la observancia de las leyes fundamentales que tengo juradas, quiero que inmediatamente se celebren Cortes. El consejo dictará las providencias que estime oportunas para que se realice mi deseo, y sean oídos los representantes legítimos de los pueblos, asistidos, con arreglo á aquellas, de las facultades necesarias, de cuyo modo se acordará todo lo que exige el bien general, seguros de que me hallarán prontos á cuanto exija el interés del estado y la felicidad de unos pueblos que tantas pruebas me han dado de su lealtad. Con este objeto me consultará el consejo en cuantas dudas le ocurran, á fin de que no haya la menor dificultad, ni entorpecimiento en su ejecucion. Tendreislo entendido y dispondreis lo conveniente á su puntual cumplimiento. Lo traslado á V. E. de orden espresa de S. M. para inteligencia del consejo, y á fin de que sin la menor demora disponga lo necesario á que se realicen sus benéficas intenciones.»

Este decreto fué el último acto de la voluntad del rey, porque el general Ballesteros encargado por él de sofocar la insurreccion, declaró que era imposible ya; que no podia contarse siquiera con la guarnición de Madrid, y que el solo medio de salvar el rey, era jurando también la Constitucion. Fernando vacilaba aun en hacerlo; pero la conmocion que estalló en Madrid en la noche del 7 al 8 de marzo, y la invasion de su palacio por el populacho y una soldadesca desenfrenada, introdujeron el terror en su alma pusilánime, y le decidieron á ceder como siempre á las circunstancias, sin inquietarse de las consecuencias que su conducta podria traer al trono y al pais. Al otro dia todo Madrid leyó este decreto en la Gaceta extraordinaria: «El rey N. S. se ha servido dirigir á todos sus secretarios del Despacho el real

decreto siguiente:—Para evitar las dilaciones que pudieran tener lugar por las dudas que al consejo ocurrieran en la ejecucion de mi decreto de ayer, para la inmediata convocacion de Córtes, y siendo la voluntad general del pueblo, me he decidido á jurar la Constitucion promulgada por las Cortes generales y extraordinarias en el año de 1812. Tendreislo entendido, y dispondreis su pronta publicacion.—Rubricado de la real mano.—Palacio 7 de marzo de 1820.»

Desde entonces la alegría popular no tuvo límites; y la licencia fué tanto mas grande, cuanto que parecia no existir el gobierno de Fernando VII.

«Tan extraño silencio é inaccion, dice el marqués de Miraflores, fueron sin duda la causa de los funestos sucesos del 9, en que perdidos los respetos del trono, vino á tierra el saludable prestigio que hasta allí le habia rodeado, y cuya falta no puede combinarse con la índole propia de una monarquía. En efecto, reunida una multitud de gente en la puerta del real palacio con gritos sediciosos, con amenazas y con todos los síntomas de una verdadera revolucion, á presencia de una guardia que veia impasible el desacato cometido contra el asilo sagrado de la mansion del monarca; abandonada la persona del rey de los mismos, á quienes su deber constituia en la necesidad de no permitir hollar aquel sagrado sitio sino sobre sus cadáveres, todo cedió al torrente, y ocupada la parte baja de palacio, subia ya la multitud por la escalera con direccion á las reales habitaciones, cuando varias personas que bajaban de la córte lograron contenerla. En este estado ya el rey mismo habia mandado se reuniese el ayuntamiento constitucional que existia en el año de 1814, y ocupada la multitud de esta idea, desistió de subir á exigir del rey mismo el cumplimiento del decreto de

la noche del 7, contrayéndose exclusivamente á la reunion del ayuntamiento, si bien al mismo tiempo reclamaba en la secretaría de Estado, donde se hallaba la junta creada con el nombre de Junta de Estado el nombramiento de otra provisional, á quien se fiase el total cumplimiento del decreto de aceptacion de S. M. En tan criticos momentos, y en medio de un gran desorden y bullicio, salieron de palacio las personas que de orden del rey debian verificar la instalacion del ayuntamiento; el marqués de las Hormazas, alcalde en el año de 1814, y el marqués de Miraflores, que lo fué en 1813, fueron los encargados por el rey de comision tan espinosa y arriesgada; pero Hormazas, lanzado por los amotinados, como tio del general Elio, tuvo que abandonar su puesto, y Miraflores marchó solo á las casas consistoriales en medio del tumulto que crecia momentáneamente, ya por los esfuerzos de los agentes de la revolucion, ya por la inmensa reunion de los curiosos.

«Llegados á la casa de la Villa, se procedió á pasar oficios por el secretario de ayuntamiento á los individuos del de 1814, en medio siempre de una multitud turbulenta que ocupaba las salas municipales, y que escitada por las intrigas de los directores secretos del movimiento, empezó á usar de personalidades contra sugetos determinados para que no se les repusiese en su puesto, y á verter ideas democráticas contra las clases privilegiadas, atacándolas en la persona de Miraflores, que como grande, decian, inspiraba poca confianza. Fortaleciéndose por momentos esta oposicion, fueron en breve proclamados alcaldes constitucionales de Madrid don Pedro Baranda y don Rodrigo Aranda, teniendo Miraflores que abandonar su puesto á los elegidos, cuya eleccion tenia todo el aire de haber sido combi-

nada de antemano. Apenas se reunieron algunos regidores de 1814, resultó instalado el ayuntamiento, que mal podia dejar de ser instrumento de los amotinados; así que, cediendo al impulso de la multitud, marchó en cuerpo á palacio á exigir al rey el juramento de la Constitución. Nosotros presenciámos este acto, que será eternamente célebre en nuestros anales; pero por una de las anomalias en que tanto abunda España, este acto que hubiera en otro país derribado el trono, como consecuencia de su envilecimiento, pasó como un suceso trivial y ordinario; el rey juró en su trono la Constitución en manos de personas sin carácter y sin representación, y delante de cinco ó seis desconocidos, que se llamaban representantes del pueblo.»

Fijóse en la plaza Mayor la lápida de la Constitución en señal de restablecimiento de la de 1812 (1). Fernando VII, cuya posición era semejante á la de Luis XVI en 1792, se convirtió en prisionero de sus vasallos y en juguete de sus caprichos y locas concepciones. Se le adhirió, ó mas bien se le impuso una junta provisional consultiva hasta la próxima reunión de las Cortes, compuesta de personas honradas y respetables por su carácter, virtudes y saber. El cardenal arzobispo de Toledo, primo del rey, fué nombrado presidente, y vocales el general Ballesteros, el sábio y estimable Valdemoros, el respetable Queipo, obispo de Mechoacan, el virtuoso y honradísimo don Ignacio Pezuela, los antiguos magistrados, conde de Taboada, y Lardizabal, Tar-

(1) Un decreto de 1812 ordenaba que la plaza Mayor de cada pueblo tomase el nombre de Plaza de la Constitución, el cual se inscribía en la lápida de que acabo de hablar. Esta era de mármol ó de otra piedra, con mas ó menos adornos, según la riqueza ó el fervor revolucionario del pueblo.

rius y Sancho , el primer antiguo empleado de rentas , el segundo teniente coronel de ingenieros , y Tejada , respetable y rico propietario de Madrid. Los principios revolucionarios , que habian presidido á la formacion de esta junta , la suscitaron muy pronto innumerables dificultades: cada provincia se creyó con derecho de gobernarse por una junta particular , y estas subdivisiones de poder se multiplicaron en cada localidad. Todas las opiniones subdivididas hasta lo infinito , pretendieron dirigir la marcha de los negocios. El mas pequeño club se convirtió en un taller de legislacion , ó mas bien en un foco de desórden. Los exaltados , que formaban parte de ellos , se hallaban dispuestos á no ceder ante consideracion alguna para realizar sus funestas utopias , ó con mas exactitud , para satisfacer sus pasiones y sus intereses. El primer cuidado del nuevo gobierno fué poner en libertad á los detenidos por opiniones políticas , permitir la entrada en el reino á los emigrados y cumplir los empeños contraídos por el rey en su decreto de 7 de marzo. En consecuencia el 22 vió la luz pública el decreto convocando las Córtes ordinarias para los años de 1820 y 21 , con arreglo á las bases de 1812 , y fijando la apertura de las sesiones para el 9 de julio. De esta suerte se devolvía el derecho de representacion á las colonias americanas , tal como habia sido concedido por las Córtes de 1810 en la sesion de 13 de octubre , donde se decretó la igualdad política y civil para los españoles de ambos mundos. Esta medida satisfacía en teoría la justicia, pero la aplicacion era difícil , y la gran distancia el mayor obstáculo. La diferencia en las costumbres , en los hábitos y en la legislacion de Europa y de América , exigía tambien una asociacion separada de intereses y un cambio de consideraciones entre estas dos sociedades , mas bien que una confu-

sion completa y una absoluta sujecion á un régimen comun y central (1).

Los desórdenes que habia habido en las elecciones dejaban presagiar las borrascas de las próximas sesiones. Abriéronse al fin el 9 de julio , y á las diez de la mañana la familia real se dirigió solemnemente al palacio de las Córtes. El arzobispo de Sevilla era el presidente de ellas , y vice-presidente el general Quiroga. Fernando VII, con la mano puesta sobre los Santos Evangelios , prestó este juramento: «Don Fernando VII, por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, rey de las Españas , juro por Dios y por los Santos Evangelios , que defenderé y conservaré la religion católica , apostólica , romana , sin permitir otra alguna en el reino: que guardaré y haré guardar la Constitucion política y leyes de la monarquía española , no mirando en cuanto hiciere sino al bien y provecho de ella; que no enagenaré , cederé ni desmembraré parte alguna del reino ; que no exigiré jamás cantidad alguna de frutos , dinero ni otra cosa , sino las que hubieren decretado las Córtes ; que no tomaré jamás á nadie su propiedad ; y que respetaré sobre todo la libertad política de la nación y la personal de cada individuo: y si en lo que he jurado ó parte de ello , lo contrario hiciere , no quiero ser obedecido, antes aquello en que contraviniese sea nulo y de ningun valor. Asi Dios me ayude y sea en mi defensa, y si no , me lo demande.» Es evidente que Fernando VII , cuyo ca-

(1) Las colonias perdieron de nuevo el derecho de representacion en las Córtes en 1823, y le recobraron á consecuencia de los acontecimientos posteriores á la muerte de Fernando VII. En fin, las Córtes de 1837, en la sesion del 16 de enero restablecieron las cosas á su antiguo estado. Desde entonces dejaron de enviar las colonias diputados, y han continuado gobernadas por una ley especial.

rácter disimulado é irresoluto era conocido, solo cedía en estas circunstancias al temor. Las Córtes imbuidas en los principios de la propaganda francesa, mas bien que animadas del deseo de hacer el bien del país, no tardaron en probar que no era su pensamiento restablecer el edificio político sobre sus antiguas bases, tan libres y nacionales, sino completar la destruccion que habia comenzado el poder real. Al hacer esto, los destructores no se cuidaban del nuevo edificio que sustituirian, ni del plano que deberia presidir á su construccion, y sobre el cual estaban lejos de entenderse. El clero fué el primer objeto de los ataques de las Córtes. Las congregaciones religiosas fueron suprimidas, y sus bienes puestos en venta; se anularon los fueros de ciertas provincias, entre otros, los de las Vascongadas, con desprecio de convenciones sagradas, concluidas anteriormente, igualándolas en derechos y obligaciones al resto de la España; pero las poblaciones, aunque comprimidas por la fuerza militar, manifestaron su descontento. Los vascongados, cuyas montañas ofrecen puntos naturales de defensa, fueron los primeros que se armaron para defender su nacionalidad atacada. Segun la juiciosa observacion de Viardot en sus estudios sobre la España, no promovieron estas provincias la guerra civil, sino una guerra de independencia, y viendo el estado tan deplorable á que el exclusivismo de los revolucionarios habia reducido á España, decian á sus conciudadanos de la Península; «Nosotros estamos bien y vosotros mal; que-reis privarnos de nuestra feliz condicion, y obligarnos á participar de vuestra miseria. ¿No hariais mejor en imitarnos, y compartir nuestra felicidad? Dejados al menos disfrutar de la paz, y si no, sabremos defenderla.» Se sublevaron, pues, y formaron partidas, que despues se reunieron bajo el nombre de



ejército de la Fé, para defender su religion, sus derechos, y para arrancar al rey Fernando de manos de sus enemigos.

Las recompensas patrióticas decretadas á los principales gefes del movimiento revolucionario (1) y los excesos de la multitud abrieron los ojos á muchas personas, á quienes habia seducido la brillante esposicion de falaces utopias. La division no tardó en introducirse en las filas del partido vencedor. Las tristes escenas de Madrid en los dias 16 y 17 de noviembre, que obligaron al rey á retirarse al Escorial, y despues su vuelta á la capital impuesta por los facciosos, hicieron comprender que la tiranía popular habia sustituido al sistema monárquico. Como sucede siempre, la facilidad del monarca en ceder á todo lo que se le exigia, le fué imputado como un crimen. Antes de cerrarse las Córtes de 1820, establecieron una diputacion permanente de ellas, que reducia al rey á un estado completo de abyeccion, y concedieron al ayuntamiento de Madrid una autoridad ilimitada. De semejante confusion de todos los poderes políticos solo podian resultar violentos trastornos, de que únicamente se aprovecharon los directores de ellos. Calatrava era presidente de esta comision, y Martinez de la Rosa vice-presidente; pero á su vez debian ser estos arrollados por el torrente revolucionario. Riego, á quien se nombró nuevamente capitan general de Aragon, daba libre curso á sus ideas á mas bien á sus desbordamientos políticos. El mismo cantaba por las calles de Zaragoza

(1) Se concedieron dotaciones de 80,000 rs. de renta á Riego, Quiroga, Arco-Aguero, Lopez Baños y otros gefes, á título de mayorazgos trasmisibles á sus descendientes, con facultad para mayor seguridad, de capitalizarlos. (Miraflores. —Conturier de Vienne, etc.)

el *trágala*, acompañado de un coro de gritadores sanguinarios, á quienes desde entonces se llamó trágala-listas. El capitán general de Estremadura protegía abiertamente á estos energúmenos. En Murcia y en Pamplona reinaba la misma anarquía, mientras que en Madrid se multiplicaban los insultos y las violencias contra la familia real, hasta en su propio palacio. En el mes de febrero de 1821, los guardias, cansados de semejantes escesos, hicieron una demostración enérgica, pero víctimas de su celo fueron al punto licenciados. Las Córtes reunidas el 4.º de marzo presentaron el espectáculo de una desunion aun mayor. Los moderados de buena fé, fatigados de todas estas agitaciones, se pusieron de acuerdo para hacer solemnes protestas de adhesion á la persona del rey y la Constitucion. De este número fueron los diputados Toreno, Argüelles, Morillo, San Martín, Martínez de la Rosa y otros (1); entonces fueron objeto de declamaciones furibundas y de las amenazas mas terribles, y en vano trataron de detenerse sobre la pendiente del abismo en que se habian empeñado. Votaron leyes para reprimir los abusos de la prensa y limitar el derecho de peticion. Al mismo tiempo indujeron al rey á no sancionar la ley sobre bienes de señorios propuesta por las Córtes, porque era un verdadero ataque á la propiedad. Hacia muchos años que no tenian el derecho de administrar justicia los señores territoriales, pues que, como hemos visto, le habia asumido poco á poco la corona. El decreto de 6 de

(1) El pueblo los llamaba pasteleros, porque se decia que querian reformar la Constitucion para conceder mayor parte en ella á la autoridad real. Los comuneros querian la Constitucion tal como estaba, y se dividian en muchas fracciones: los exaltados, los descamisados, y los zurriaguistas, llamados asi del diario que se publicaba con el titulo de el Zurriago.

agosto de las Cortés de 1813 habia borrado hasta las últimas huellas del antiguo régimen feudal, aboliendo de derecho todos los servicios personales, que de hecho habian caido en desuso desde que la nueva organizacion del ejército habia reemplazado al sistema de vasallage gótico. Este mismo decreto igualaba los señoríos á las demas propiedades particulares. Apasionadas por la exaltacion las Cortés de 1821, quisieron abolir injustamente hasta las obligaciones que resultaban de los contratos sinalagmáticos celebrados antiguamente entre los señores y sus terratenientes. Los diputados americanos, que miraban con indiferencia los intereses de la Península, eran los que mas empeñados se mostraban en hacer adoptar esta proposicion; pero todos los jurisconsultos se opusieron á ella. Garelli, entre otros, hizo entender que esto seria un despojo indigno de derechos adquiridos anteriormente, y que solo se deberian igualar con los demas censos los cánones que los enfiteutas pagaban, declarándolos por consiguiente redimibles.

Pero todos los esfuerzos fueron impotentes contra los clubs patrióticos, que continuaron su obra de desorganizacion. Estas funestas sesiones acabaron el 14 de febrero de 1822. «Asi, dice el marqués de Miraflores, terminaron sus funciones legislativas los diputados de los primeras Cortés, posteriores al restablecimiento de la Constitucion, cuya conducta, examinada con imparcialidad, ofrece un vasto campo de reflexiones á los que quieran estudiar los trámites por que pasan las naciones de un estado á otro, la índole del corazon humano, los efectos de las pasiones, la tardanza de los desengaños y la dificultad del escarmiento. Viéronse en ellas ilustracion, patriotismo, celo, probidad y otras virtudes, al lado de ignorancia, espíritu de partido, mala fé y

otros defectos ó vicios; la razon luchando con los errores; sanas doctrinas sofocadas y vencidas, hasta los últimos tiempos, por falsa sabiduría y mezquinos intereses.

Como si Dios hubiera señalado con el dedo á España para hacerla experimentar todas las desgracias, la fiebre amarilla acababa de invadir este desventurado pais. Barcelona, agitada aun de un movimiento republicano que habia estallado en sus muros, y de las sangrientas ejecuciones que habian sido su resultado, fué la primera ciudad atacada por el azote devastador. El gobierno francés, tan asustado de la proximidad de la epidemia moral como de la epidemia física, dirigió considerables tropas hácia los Pirineos, con las que formó un cordon con un doble objeto sanitario. La conmocion de España se habia hecho sentir en todo el Mediodía de la Europa, y Nápoles y Lisboa habian proclamado la Constitución de las Cortes. La presencia de los ejércitos imperiales en Italia y en el Piamonte pudo solo ahogar estos gérmenes de insurreccion. La Francia, cuyos partidos estaban muy distantes de haberse calmado, temia mucho el egemplo dado por la Península, y las córtes del Norte, aunque habian reconocido al nuevo gobierno constitucional de España, dejaban presentir sus intenciones de intervenir á mano armada, por poco que se prolongase la anarquía en este reino, como en efecto sucedió. Los partidos, en choque continuo, se hacian mas exagerados, y se aumentaba la irritacion de unos contra otros. Así, las partidas del ejército de la Fé, que se habian formado para la defensa de su príncipe, de sus creencias y de sus libertades, gritaban: *Viva el rey absoluto*, y sus adversarios, que moderados en un principio habian pensado en conciliar la Constitución de 1812 con la dignidad real, se hicieron la mayor parte exaltados.

Estos últimos enviaron á las nuevas Córtes de 1822 hombres sin garantías, salidos la mayor parte de las sociedades secretas, cuyas pasiones desencadenadas prometian aun reacciones mas violentas.

El 10 de mayo se abrieron las sesiones, y desde el principio se pudo juzgar cuál era la tendencia de los espíritus por la eleccion que hizo la asamblea del famoso Riego para presidirla, pues manifestaba asi su oposicion al sistema moderado, que parecia querer seguir la córte. En efecto, Martínez de la Rosa acababa de ser llamado á formar el nuevo gabinete (1). Desde este momento los debates se trasportaban á otro terreno, y la lucha no era ya entre los realistas y los partidarios de la revolucion, sino que estos últimos iban á continuarla entre sí. Las Córtes daban á toda la nacion el egeemplo de la discordia y de la violencia. Generalmente desechaban los proyectos presentados por el nuevo ministerio, y llegaron hasta el punto de escitar contra él los fúrores del populacho. Asi, cuando el 30 de junio se cerraron las sesiones de las Córtes, quedó espuesto el ministerio Martínez de la Rosa á todos los ódios que aquellas le habian suscitado, viéndose obligado el 6 de julio á retirarse y ceder el puesto á los exaltados. Estos obligaron en cierto modo al rey á dar la cartera de Estado con la presidencia del consejo al coronel San Miguel, el antiguo gefe de estado mayor de Riego, y entonces las exigencias de los revolucionarios no conocieron ya limites. Los mas fieles servidores del monarca, que permanecian aun á su lado, fueron alejados de él ó constituidos en prision, y el mismo Fernando VII se hallaba reducido á una ver-

(1) Se ofreció primero la presidencia de él al conde de Toreno, quien declinó semejante responsabilidad y partió á Paris.

dadera esclavitud. Las venganzas políticas, que hasta este momento se habian saciado á favor de las revueltas y los desórdenes de las calles, se realizaron jurídicamente; este es el mayor mal que puede suceder á un país. Don Teodoro Goiffieux y el respetable general Elio (1) sufrieron la pena de muerte por haber querido proteger á su soberano contra los ultrages de los nuevos terroristas, quienes al mismo tiempo que se destrozaban entre sí, promovian con sus violencias terribles reacciones.

El número de los realistas se aumentaba con los escesos de sus enemigos. Santos Ladron y Quesada, en Navarra; Crespo y Domingo, en Alava; Merino, en Castilla; Cacapé, llamado el Royo, y el francés Bessieres, que se habia hecho realista, en Cataluña y Aragon; y en fin, Antonio Marañon, conocido por el famoso nombre del Trapista, concertaron sus movimientos, dando asi á las partidas de la Fé la importancia de un temible ejército. Habiendo tomado por asalto el 14 de agosto á la Seo de Urgel, establecieron en ella la residencia de un gobierno, bajo el nombre de regencia suprema, destinado á dirigir los negocios durante la cautividad del rey. Eran miembros de este consejo el general baron de Eroles, el marqués de Mata-Florida y el obispo de Creus;

(1) Elio habia servido con distincion en América, y en la Peninsula tuvo mandos importantes. General en jefe de los dos ejércitos de operaciones de Cataluña y del reino de Valencia, consiguió restablecer la disciplina y organizarlos de modo que sacó de ellos un gran partido en muchos encuentros con el mariscal Suchet. Hecha la paz, fué nombrado capitán general de los reinos de Valencia y Murcia, y en el desempeño de este cargo se distinguió por la sabiduría de su gobierno. Sabido es que á la vuelta de Fernando puso su division á las órdenes de éste, lo cual fué en 1820 el pretexto de su prision en la ciudadela de Valencia.

pero el viento de la discordia que soplabá sobre la España, no tardó en sentirse en el campo de los realistas. Exasperados los unos por los furores de la demagogia, proclamaban inconsideradamente el sistema absoluto; los otros, que comprendian mejor las tradiciones de la patria, y á la cabeza de los cuales se hallaba el baron de Eroles, manifestaban sus simpatías por instituciones constitucionales tan en armonía con la prerogativa real, como con la posición de la altiva nobleza nacional y las franquicias de las provincias y de las municipalidades. Semejante sistema, lejos de ser subversivo, era el mejor medio de que podian servirse los contrarrevolucionarios, porque de esta suerte llevaban la guerra sobre el mismo terreno de sus enemigos, y se servian de las propias armas de estos para destruir la llamada Constitución, que tendia á establecer una centralización y una arbitrariedad administrativa, cuyo funesto sistema debia sujetar á la España y arrebatár á las provincias su independencia y su originalidad. Semejantes combinaciones habian sido en todos tiempos antipáticas á las poblaciones de la Península, de cualquier parte que procediesen, bien del trono, como antiguamente, ó de algunos ideólogos oscuros, como en este momento: así es que una gran parte de los realistas opinaba porque se repusiesen en su fuerza y vigor las instituciones de las antiguas Cortes destruidas por Carlos V. La desunion es una consecuencia inevitable de la falta de un gefe, llave de la bóveda que asegura la union y el triunfo de las operaciones de un partido. La regencia habria podido tener una gran fuerza, pues obtuvo el asentimiento de todo el partido contrarrevolucionario, y la reconoció la junta de Bayona, compuesta de los generales don Francisco Eguia y don Carlos O'Donnell, el arzobispo de Tarragona y el obispo de Pam-

plona, así como la junta de Sigüenza y la diputación de Vizcaya. Las potencias extranjeras entraron en relaciones con sus agentes, don Pedro Gomez Labrador, don Antonio Vargas la Cuna, don Fermin Balmaseda y otros; pero la falta de acuerdo ocasionó reveses, que la carencia de recursos agravó aun mas. Don Isidoro Montenegro, encargado por el marqués de Mata-Florida de contraer un empréstito en Burdeos, no pudo conseguir hallar dinero: los revolucionarios, que se hallaban en el poder, temiendo la reaccion que se formaba contra ellos, redoblaron los medios violentos para sofocarla, y si no lo consiguieron completamente, lograron al menos introducir la division en sus adversarios. La regencia de Urgel, despues de muchos reveses, se vió obligada á refugiarse en Francia, y se instaló en Tolosa. «Pero si esta regencia, dice el marqués de Miraflores, dictó durante su corto mando las medidas que conceptuó mas propias para hacer triunfar la contrarevolucion, preciso es confesar, por otra parte, que la ayudaba con bien distinta intencion el gobierno de Madrid. El 15 de setiembre se publicó el decreto del rey, convocando Córtes extraordinarias y el 16 un manifiesto de S. M. que ponía en su boca con necia inverosimilitud, el lenguaje del partido que realmente gobernaba. El 24 del mismo se celebró en el Prado una funcion cívica, en que los ministros hicieron el primer papel, dando nuevo impulso á las animosidades, y escitando mas y mas las pasiones.»

Bajo tales auspicios se abrieron las Córtes extraordinarias el 7 de octubre de 1822. En vez de ocuparse de las leyes reglamentarias y aguardar con dignidad las proposiciones del gobierno, alzaron imperiosamente la voz, y sin mesura ni consideracion hicieron comprender al ministerio San Miguel, sa-



lido de su seno, que si vacilaba en dar á sus principios la estension deseada, se le retiraria el poder de que se le habia investido. El sistema constitucional era, pues, destruido por los mismos que le habian proclamado. La dignidad real, traqueteada en medio de esta tormenta, perdia toda su accion y su magestad; y era de temer que las pasiones enardecidas y escitadas por la impunidad, preparasen á Fernando VII una suerte igual á la de Luis XVI en Francia. Todos los reyes se agitaron, y comprendieron que la causa del soberano español era tambien la suya. Ya el desenlace de las revoluciones de Nápoles y del Piemonte hacia creer que la cuestion de la Península se haria una cuestion europea. El año anterior, los plenipotenciarios del Austria, de la Rusia y de la Prusia, reunidos en Laybach, se habian ocupado de los medios que deberian adoptarse para contener los trastornos que amagaban una nueva conflagracion general. Los desórdenes de España, cada vez mayores, motivaron un nuevo congreso, cuyas conferencias se abrieron en Verona el mes de octubre de 1822. Los representantes de la santa alianza (1) reconocieron unánimemente la necesidad de una intervencion armada, y se decidió que se retirasen las diversas legaciones. La Francia por su proximidad y el parentesco de su dinastía, fué encargada de reprimir la revolucion en la Península. Solo la Inglaterra, cuyas instituciones aristocráticas parecian tan opuestas al movimiento que trastornaba á España, creyéndose á cubierto de todo contagio, se negó á prestar su cooperacion para comprimir principios, que tarde ó tem-

(1) La santa alianza firmada en Paris, el 26 de setiembre de 1815, entre los emperadores de Rusia, Austria y el rey de Prusia, tenia por objeto la union entre los Estados y los príncipes cristianos.

prano podian tambien introducir en ella la confusion y romper los escaños de terciopelo de sus orgullosos lores. No la conmovió la afflictiva situacion de la familia real de España, y como de ordinario solo vió sus ventajas, solo sintió el deseo de aprovecharse de los desastres de las demas naciones, y sostuvo la revolucion en la Península, no por simpatia á sus doctrinas, sino porque sus intestinas divisiones hacian perder á este desgraciado reino sus colonias, su marina, y la alejaban, en fin, de la gran política concebida por Carlos III, que, reinando éste, habia aterrorizado tanto á la Gran Bretaña.

El duque de Wellington, enviado á Verona por el gabinete de San James, bajo el pretesto de arreglar los asuntos de Oriente entre la Rusia y la Puerta, la posicion de la Italia, y la trata de negros, vino á crear obstáculos á los proyectos de las demas potencias. A los que no han analizado los giros tortuosos de la política inglesa, parecerá estraño que el aristócrata plenipotenciario de la Gran Bretaña declarase de una manera terminante: que «si se habia adoptado la resolucion de terminar por la fuerza de las armas la lucha empeñada á la sazón en España, S. M. B. no tomara parte en esta intervencion, que le parecia reprehensible en teoría é irrealizable en la práctica.» El vizconde Mateo de Montmorency, embajador estraordinario de Francia en el congreso de Verona, siguiendo una política mas diestra, se puso de acuerdo con los demas franceses sus colegas, M. M. de Chateaubriand, de la Ferrosnayn, y de Caraman (1), y todos por unanimidad creyeron deber presentar á los plenipotenciarios de las potencias

(1) La importancia de las cuestiones debatidas en el congreso de Verona, decidió al gobierno francés á agregar al

coaligadas una nota sustancialmente reasumida en estas tres preguntas:

1.<sup>a</sup> En el caso en que la Francia se vea obligada á retirar de España á su embajador, ¿seguirán su ejemplo las demas potencias?

2.<sup>a</sup> En el caso en que la Francia se vea arrastrada á una guerra con la España, ¿qué actitud tomarán las potencias aliadas?

3.<sup>a</sup> En el caso que la Francia reclame la asistencia de las aliadas, ¿le será concedida?

El Austria, la Prusia y la Rusia respondieron de una manera satisfactoria y categórica; solo el duque de Wellington, siguiendo sus instrucciones, guardó un silencio profundo y significativo. Todas las potencias determinaron, pues, definitivamente que sus representantes en Madrid dirigiesen manifestaciones al gobierno español, y que en el caso de que no se tomasen en cuenta llamarían á sus embajadores; el plenipotenciario inglés rehusó suscribir este compromiso, declarando en nombre de su soberano, que todo lo que el rey de Inglaterra haria en el caso de que fuesen llamados los demas ministros, seria dejar el suyo en Madrid, á fin de calmar la irritacion que semejante proceder escitaria, y prevenir con consejos amistosos las funestas consecuencias que podrian resultar de él (1).

A principios de 1823, las cuatro grandes potencias enviaron á sus representantes en Madrid órden ter-

vizconde de Montmorency á los principales individuos del cuerpo diplomático de Francia, á los embajadores de Lóndres, de San Petersburgo y de Viena.

(1) Chateaubriand, *Congreso de Verona*. — Michaud, *Hist. de Francia*. — Miraflores, *apuntes para la Hist. de España*.

minante de exigir del gobierno español la libertad del rey y algunas modificaciones en el sistema político. Las potencias cometían quizá una sinrazón, tomando ese tono imperioso con un estado independiente, cualesquiera que fuese el fundamento de los hechos alegados; pero las Cortes, en vez de tomar una actitud digna, respondieron con bravatas. Por confesion de Miraflores, se había apoderado de los moderados y exaltados del partido revolucionario un irresistible vértigo, y creyeron que había llegado el momento de romper abiertamente con toda la Europa. La comisión encargada á consecuencia de la borrascosa sesión del 11 de enero, de redactar la respuesta á las notas de los embajadores, dió una tan fuerte y hostil, que los de Francia, Rusia, Austria y Prusia pidieron inmediatamente sus pasaportes y salieron de Madrid, lo que equivalía á una declaración de guerra. El rompimiento de la Francia con la España se supo en París de una manera singular. La regencia realista de Urgel había abierto un empréstito de 80 millones de reales para atender á los gastos del ejército de la Fé. MM. Julien Ouvrard y Rougemont de Lowemberg se habían encargado ostensiblemente de las negociaciones. El duque de San Lorenzo, embajador de España en París, se quejó al gobierno francés y demandó ante los tribunales á MM. Ouvrard y Rougemont, por atribuirseles públicamente la calidad de agentes de un poder rebelde á la Constitución de la monarquía española. El día de la vista, el abogado del rey tomó la palabra diciendo, que el tribunal se hallaba dispensado de examinar el negocio; «porque, añadió el guardasellos, acaba de hacerse saber al procurador del rey por oficio de este día, que el señor duque de San Lorenzo ha cesado de ser reconocido en Francia como ministro plenipotenciario de S. M. C. el rey de

España.» En fin, el discurso de Luis XVIII al abrirse las Cámaras el 18 de enero, 'anunció oficialmente la retirada del embajador francés en Madrid, y la intervencion de un ejército de cien mil franceses al mando del duque de Angulema.

Al saber esto los propagandistas españoles, trataron de conmover las masas por medio de violentas declamaciones. Segun ellos, despues del egeemplo de 1808, la Península no debia temer las ocupaciones extranjeras; la nacion no tenia mas que alzarse como un solo hombre, y el ejército francés quedaria sepultado en España con sus tesoros, como sucedió en tiempo de Napoleon. Pero en 1823 no existia la misma union; las opiniones se hallaban fraccionadas, faltaba dinero, y el sentimiento nacional no debia suplir la carencia de recursos. El clero, molesto por los revolucionarios, no promovia la resistencia en las poblaciones que confiaban en él; la nobleza, que al principio no habia mostrado oposicion á las reformas, con la laudable intencion de ver restablecer instituciones propias para arreglar la prerogativa real y volver á la nacion su independencia y antigua organizacion, habia sido victima de su desinteresado patriotismo por la desmedida estension dada á las reformas. Hasta las demas clases que se habian aprovechado de la anarquía para mejorar su posicion, no querian ya una Constitucion que contrariaba sus ideas provinciales, perjudicaba á los intereses y á la importancia de las localidades, y tendia á confiar un poder absoluto á hombres emprendedores, que sucesivamente se apoderaban de la autoridad. La Francia manifestaba tambien una moderacion que debia atraer á la mayoría de la nacion española, la cual queria tranquilidad y el restablecimiento de instituciones sabias. Las palabras del vizconde de Chateaubriand, ministro de Negocios estran-

geros (1), pronunciadas en esta ocasion en la tribuna francesa, tuvieron un gran eco en la Peninsula.... «La Francia, dijo, no pretende imponer instituciones á la España. Bastantes libertades nacionales existen en las antiguas leyes de Aragon y de Castilla, para que los españoles hallen á la vez en ellas un remedio contra el despotismo y la anarquía.»

Esta anarquía se habia introducido en la parte activa de los revolucionarios divididos en comuneros y en masones, y diariamente se suscitaban entre ellos debates, que terminaban por escenas sangrientas, y retardaban los preparativos que se debian oponer á los del gobierno francés. El duque de Angulema salió de Paris el 15 de marzo para tomar el mando del ejército reunido en los Pirineos. El desórden se aumentó entonces en Madrid, y los energúmenos redoblaron con mas violencia sus gritos de muerte contra el rey hasta en el mismo patio de su palacio. Las nuevas Córtes, reunidas desde 1.<sup>o</sup> de marzo, hallando á la capital demasiado próxima á la frontera, decidieron que el rey y el gobierno constitucional debian trasladarse á Sevilla, y á las ocho de la mañana del 20 salió Fernando VII de Madrid, acompañado de toda su familia, y conducido como un prisionero. Por donde quiera que pasaba, á pesar de los esfuerzos de los exaltados que le escoltaban y trataban de hacer participar de su furor á las poblaciones, era fácil conocer por el silencio y consternacion de estas, que se declaraban por una contra revolucion, que parecia inevitable. Las Córtes, al dejar la capital, confiaron el gobierno de ella al conde del Abisbal. Los generales Ballesteros, Mina, y Morillo se habian dirigido ya hácia el Norte á po-

(1) Habia sido nombrado para este puesto el 28 de diciembre anterior, á su vuelta del Congreso de Verona.

nerse á la cabeza de divisiones, que eran mas bien nominales que efectivas. Entre tanto el duque de Angulema obraba con actividad, y despues de haber recorrido toda la linea de los Pirineos, llegó el 30 de marzo á Bayona, en ella se le reunieron 35,000 realistas españoles á las órdenes de los generales O'Donnell, España y Eroles, y el 12 de abril dirigió esta proclama á los pueblos de la Península.

«Españoles :

Al llamar el rey de Francia á su embajador en Madrid, esperaba que el gobierno español, advertido de su peligro, se reduciria á sentimientos mas moderados y atenderia á los consejos de la benevolencia y de la razon. Se han pasado dos meses y medio, y S. M. ha aguardado infructuosamente que se estableciese en España un orden de cosas compatible con la seguridad de los estados vecinos. El gobierno francés ha tolerado por dos años enteros con una paciencia sin egemplo, las provocaciones menos merecidas. La faccion revolucionaria, que ha destruido en vuestro pais la autoridad real, que tiene cautivo á vuestro rey, que amenaza su vida y la de su familia, ha llevado al otro lado de vuestras fronteras sus culpables esfuerzos. De todo ha echado mano para seducir el ejército de S. M. Cristianísima y para escitar conmociones en Francia, como consiguió, por el contagio de sus doctrinas y egemplos; *causar las revoluciones de Nápoles y del Piamonte. Burladas sus esperanzas, llamó á traidores condenados por nuestros tribunales, para consumir bajo la proteccion de la rebelion las conspiraciones que habian formado contra su patria. Ya es tiempo de poner término á la anarquía que destroza la España,*

que impide la pacificación de sus colonias, que la separa de la Europa, que ha roto todas sus relaciones con los augustos soberanos que están unidos á S. M. Cristianísima con las mismas intenciones y los mismos deseos; finalmente, que compromete la tranquilidad y los intereses de la Francia. ¡Españoles! la Francia no está en guerra con vuestra patria. Nacido de la misma sangre que vuestros reyes, no puedo desear mas que vuestra independencia, vuestra felicidad y vuestra gloria. Voy á pasar los Pirineos á la cabeza de cien mil franceses, mas es para unirme á los españoles amigos del orden y de las leyes; para ayudarles á rescatar á su rey cautivo: á restablecer el altar y el trono; á librar del destierro á los sacerdotes; del despojo á los propietarios; al pueblo todo, del dominio de algunos ambiciosos que, proclamando libertad, preparan la esclavitud y destruccion de España.

«Todo, españoles, se hará para vosotros y con vosotros; los franceses no son, ni quieren ser mas que vuestros auxiliares. Vuestra bandera será la única que tremole en vuestras ciudades: las provincias que atraviesen vuestros soldados se administrarán á nombre de don Fernando por autoridades españolas; se observará la disciplina mas severa, y se pagará con exactitud religiosa todo lo que sea necesario al servicio del ejército. No pretendemos ni imponer leyes, ni ocupar vuestro pais; no descamos mas que vuestra restauracion. Cuando la hayamos conseguido nos volveremos á nuestra patria, dichosos por haber preservado á un pueblo generoso de las desgracias que produce una revolucion, y que la esperiencia nos ha hecho conocer demasiado.»

Cuatro dias despues la junta provisional realista, compuesta de Eguia, de Eroles, de Gomez Calderon y de Erro, publicó tambien un decreto que declara-



ba nulos todos los actos posteriores al 7 de marzo de 1820.

El duque de Angulema pasó el Vidasoa el 7 de abril. Es sensible á un historiador francés verse obligado á consignar aquí, que los primeros tiros que se dirigieron contra el ejército francés en la rívera izquierda de este rio, frontera de ambos reinos, fueron disparados por compatriotas, muchos de los cuales eran oficiales que debian sus grados á la proteccion del príncipe generalísimo. Sin embargo, estos franceses, á quienes se veia con una bandera tricolor en la mano invitar á la desercion entre las tropas del duque de Angulema, pertenecian á un partido que muchas veces habia tomado por testo de sus declamaciones contra sus adversarios, la fidelidad de los compañeros de destierro de los Borbones y su alianza con el estrangero. Tan cierto es que los hombres, de cualquier opinion que sean, realistas ó republicanos, buscan por todas partes, lo mismo dentro que fuera del reino, simpatías para sus opiniones. La justicia no puede tener balanzas desiguales, y los que predicán la propaganda sin distincion de medios, hasta el de la intervencion armada para sostener en todas partes los principios revolucionarios, no pueden vituperar á los hombres de opuesta opinion que sigan la misma conducta en la defensa de doctrinas propias, segun ellos, para asegurar el reposo y la estabilidad de las antiguas sociedades esencialmente monárquicas de la Europa.

La facilidad con que el príncipe generalísimo penetró hasta el centro de España, era prueba suficiente de que la nacionalidad no residia en la faccion rebelde arrinconada en el Mediodía de la Península. Los franceses no fueron considerados como opresores, sino como libertadores que venian á sacar al país de la amargura; nueva prueba de que antes

de anatematizar inconsideradamente ciertos auxilios políticos, es menester pesar los motivos y la oportunidad de ellos. El duque de Angulema entró el 24 de mayo en Madrid en medio de las aclamaciones de todo el pueblo. La grandeza hizo una representacion al príncipe, manifestándole su deseo de que emplease medidas capaces de volver el órden y la tranquilidad á la desgraciada España. No hubo efusion de sangre en la capital, á no ser en una ligera riña á las puertas de la ciudad entre las tropas constitucionales de Zayas y las bandas realistas de Bessieres. El duque de Angulema se apresuró á constituir un gobierno provisional. En defecto de las Córtes convocó á los consejos de Castilla y de las Indias, y les encargó que designasen los miembros de una regencia que debía gobernar el reino hasta la libertad de Fernando VII. Esta regencia se compuso del duque del Infantado, presidente del consejo de Castilla ; del duque de Montemar, presidente del de Indias ; del obispo de Osma, del baron de Eroles y de don Antonio Gomez Calderon.

La rápida marcha del ejército francés aumentaba el desórden del gobierno revolucionario de Sevilla, que decretaba una multitud de medidas llenas de exageraciones, que, no siendo observadas por persona alguna, se hacian el objeto de la irrision pública. La confusion llegó al último grado con la negativa de la casa de Berlases de Lóndres á pagar á su vencimiento las letras procedentes del empréstito de 40.000,000 contraido por las Córtes. Desde entonces esta asamblea, que se hallaba sin crédito y recursos de ningun género, y privada sobre todo de las simpatías y confianza de las poblaciones, se vió espuesta al espíritu de reaccion y á merced de las tropas francesas, que cada dia ganaban mas terreno, tanto que las Córtes, no creyéndose ya seguras en Sevilla, de-

cidieron encerrarse en Cádiz. En virtud de mocion de los diputados Galiano y Argüelles , una diputacion de la asamblea fué á significar esta resolucion á Fernando VII, quien recobrando esta vez un resto de energia , dijo: «Que su conciencia y los intereses de sus vasallos no le permitian abandonar á Sevilla: que como particular consentiria en este sacrificio ó en cualquier otro, pero que como rey no debia hacerle.» A esta respuesta, las Córtes, no escuchando mas que su cólera, arrojaron al fin la máscara de consideracion que habian guardado hácia la persona del rey para imponer á la España. Galiano , intérprete de sus criminales intenciones, hizo esta mocion que fué adoptada por unanimidad. «Pido á las Córtes, en vista de la negativa de S. M. á poner en salvo su real persona y familia de la invasion enemiga, que se declare es llegado el caso de considerar á S. M. en el impedimento moral, señalado en el artículo 187 de la Constitucion, y que se nombre una regencia provisional, que para el solo caso de traslacion, reuna las facultades del poder ejecutivo.»

«Dejemos á la historia, dice el marqués de Miraflores, que escrita lejos de nosotros califique este hecho insigne entre los mas descabellados que pueda presentar el estravío de las pasiones : si con un puñal al pecho se hubiera obligado al monarca á salir de Sevilla, si con una coaccion de cualquiera especie le hubiesen obligado á marchar á su lado para que sirviese de salvaguardia, esto podria explicarse; pero suspender á un rey del ejercicio de su autoridad por solo cuatro dias , y luego volverle la corona, es un hecho solo en su especie, y absolutamente incomprendible. Sin embargo, todo lo explica la obcecacion y el fanatismo, sean producidos por el móvil que quiera; la proposicion de Galiano fué aprobada; y se nombró una comision de las Córtes

para indicar los que habian de componer la regencia; retiróse esta un momento, y volvió proponiendo á los señores Valdés, Ciscar y Vigodet, y en pocas horas todo fué ejecutado, incluso el juramento de los regentes, que desde el salon de las Córtes, donde oyeron un discurso del presidente, al que contestaron, fueron trasladados á palacio, acompañados de una diputacion de las mismas Córtes.»

Esta sesion escandalosa tuvo lugar el 11 de junio, y al dia siguiente recibió su complemento. Los revolucionarios recurrieron hasta á la violencia para obligar á los augustos cautivos á tomar inmediatamente el camino de Cádiz, donde llegaron tres dias despues. El corto número de ministros estrangeros, que habian permanecido cerca del gobierno español, rehusó autorizar con su presencia actos tan monstruosos, y hasta el enviado inglés, sir William A' Court, pidió sus pasaportes. La singular regencia que se acababa de improvisar, conociendo la importancia de contemplarle, le aseguró que Fernando VII recobraría su poder al llegar á Cádiz. No por eso dejó de persistir el enviado en su resolucion; y únicamente prometió ir á esperar en Gibraltar nuevas instrucciones. Solo el ministro de Sajonia siguió á la familia real á Cádiz, pues queria proteger hasta el extremo á la sobrina de su soberano, María Josefa Amalia, que cuatro años antes habia casado en terceras nupcias con Fernando VII (1). Las escenas de Sevilla, y las nuevas humillaciones impuestas al rey escitaron contra las Córtes un grito general de indignacion. En fin, la fulminante proclama de la regencia realista de Madrid, fecha en 19 de junio, pro-

(1) Su primera muger fué Maria Antonieta, hija de Fernando, rey de Nápoles, que falleció en 1806, y la segunda Isabel María, hija de Juan, rey de Portugal, que murió en 1818.

dujo un efecto eléctrico en toda la Península. La marcha del príncipe francés era una serie de ovaciones triunfales. Hasta los mismos, que se habían mostrado ardientes partidarios de la revolución, cambiaron de bandera, participando por convicción ó por interés del entusiasmo público; y para hacer creer mejor su conversión, reclamaban medidas de rigor. Desgraciadamente en las revoluciones no se halla la moderación en partido alguno; á toda reacción acompañan represalias sangrientas, y se ve en ellas, aun á los hombres de costumbres humanas y pacíficas en la vida común, entregarse por una atracción irresistible á las fogosas pasiones que fermentan á su alrededor. El duque de Angulema no pudo contemplar tan grandes males, sin desear vivamente remediarlos. Su objeto al venir á la Península había sido libertar á su real primo, poniendo un término á la anarquía, y no el cambiar solamente la causa impulsiva de ella. A consecuencia de la sumisión de los generales constitucionales Morillo, Abisbal y Ballesteros, estableció á principios de agosto su cuartel general en Andújar, y el 8 dió este decreto con el objeto de templar el ardor de la contra-revolución.

«Nos Luis Antonio de Artois, príncipe de Francia, duque de Angulema, comandante en jefe del ejército de los Pirineos.—Conociendo que la ocupación de España por el ejército francés de nuestro mando, nos pone en la indispensable obligación de atender á la tranquilidad de este reino y á la seguridad de nuestras tropas, hemos decretado y decretamos lo siguiente: Artículo 1.<sup>o</sup> Las autoridades españolas no podrán hacer arresto alguno, sin la autorización del comandante de nuestras tropas, en el distrito en que estas se encuentren.—Art. 2.<sup>o</sup> Los comandantes en jefe de nuestro ejército pondrán en

libertad á todos los que hayan sido presos arbitrariamente, y por ideas políticas, particularmente á los milicianos que se restituyan á sus hogares. Quedan esceptuados aquellos, que despues de haber vuelto á sus casas, hayan dado justos motivos de queja.—Art. 3.<sup>o</sup> Quedan autorizados los comandantes en jefe de nuestro ejército para arrestar á cualquiera que contravenga á lo mandado en el presente decreto.—Art. 4.<sup>o</sup> Todos los periódicos y periodistas quedan bajo la inspeccion de los comandantes de nuestras tropas.—Art. 5.<sup>o</sup> El presente decreto será impreso y publicado en todas partes.—Dado en este cuartel general de Andujar á 8 de agosto de 1823.

Este decreto, lleno de sabiduría y de generosidad, debia tener resultados opuestos á los que esperaba el príncipe; las medidas conciliadoras no son comprendidas cuando las pasiones se hallan en efervescencia, sobre todo, bajo el ardiente sol de España. El decreto de Andújar pareció estemporáneo á los diversos partidos y á ninguno satisfizo. Hasta los mismos presos, que parecia habian de tener un interés inmediato en su ejecucion, pidieron que se retardase, y reclamaron como un favor el quedar en las prisiones hasta que la agitacion popular se apaciguase. Algunos escesos sangrientos vinieron en apoyo de sus temores, y el 15 de agosto la regencia de Madrid creyó deber protestar oficialmente contra el decreto de Andújar (1). El príncipe generalísimo

(1) Hé aquí el testo de la protesta:

Al Excmo. Sr. duque de Reggio.

«Excmo. Sr.: La regencia del reino acaba de saber oficialmente que la última noche se han presentado tres oficiales franceses en la cárcel de Villa con muchos gendarmes, y puesto en libertad á 22 españoles detenidos bajo la salvaguardia de las autoridades y la ley. La regencia se ha cerciorado con sorpresa de ese acto que ataca la soberanía del rey en

juzgó prudente evitar una polémica con la regencia, y dió á su decreto la esplicacion siguiente, que puede considerarse como una especie de enmienda.

«Habiendo sabido S. A. R. el duque de Angulema, que diversas autoridades locales han entendido mal el espíritu del decreto de 8 de agosto, me encarga os haga diferentes observaciones sobre este asunto.—Al paso que S. A. R. manifiesta el deseo de hacer cesar todas las medidas arbitrarias, conoce tambien la utilidad de asegurar el poder de las autoridades españolas, ya municipales ó judiciales, á fin de reprimir los delitos que por su impunidad podrian comprometer la tranquilidad pública, cuya conservacion ha sido el objeto de dicho decreto. Jamás fué la intencion de S. A. R. entorpecer el curso de la justicia en los procesos por delitos ordinarios, sobre los que el magistrado debe conservar toda la plenitud de su autoridad.—Las medidas señaladas en el decreto de 8 de agosto, no tienen otro objeto que el de hacer efectiva la palabra del principe, por la que aseguró la tranquilidad de aquellos que bajo la fé de las promesas de S. A. R. se separasen de las filas del

cuyo nombre gobierna, y no pudiendo tolerar este ultrage á su dignidad, protesta á la faz de Europa, cuya asistencia implora, contra la violencia de semejante atentado. Al saber esta noticia, hubiera deseado la regencia estar en posicion de abandonar la riendas del gobierno; pero al pensar en la situacion de su soberano, en la necesidad de conservar la union entre ambas naciones, y en la precision de mantener el órden público en el interior, se cree en la obligacion de continuar desempeñando sus funciones, á pesar del ultrage hecho á la autoridad de que se halla investida. La regencia me ordena dirigir á V. E. esta protesta en respuesta á la comunicacion oficial que acaba de recibir. Tengo el honor etc. Martes 15 de agosto de 1823.—El duque del Infantado.

enemigo, pero la indulgencia de lo pasado asegura al mismo tiempo la severidad con que se castigarán los nuevos delitos, y por consiguiente, los comandantes franceses no tan solo dejarán obrar á los tribunales ordinarios, á quienes corresponde castigar con todo el rigor de las leyes á los que en lo sucesivo se hagan criminales de desórdenes y de desobediencia á las mismas, sino que tambien obrarán de acuerdo con las autoridades locales en todo aquello que pueda interesar al sosiego público.—En cuanto á lo que dispone el artículo 4.<sup>o</sup> que pone los periódicos bajo la inspeccion de los comandantes de las tropas francesas, no debe suponerse que haya en él otro objeto que el de impedir se inserten en dichos papeles, como ha sucedido ya con frecuencia, artículos que puedan agriar los partidos, é impedir el efecto de las medidas tomadas por S. A. R., con personalidades fuera de propósito, ya respecto á las operaciones militares, ó á la pacificacion de España y libertad de S. M. C., objeto principal de los esfuerzos de S. A. R.—Los señores comandantes franceses deben entenderse con las autoridades españolas para que no se inserten jamás en los periódicos artículos de esta especie, y en el caso de que, contra lo que es de esperar, las autoridades despreciasen sus observaciones, es necesario y justo que trabajando en el interés de las operaciones del ejército, estos comandantes se opongán á semejantes inserciones.—Es indispensable se haga entender á las autoridades españolas tanto civiles como militares de vuestro distrito, y á los comandantes franceses que están á vuestras órdenes, las esplicaciones susodichas, que no deben dejar duda acerca de las verdaderas intenciones de S. A. R.

Puerto de Santa Maria, 26 de agosto. El mayor general, conde Guilleminot.»



El duque de Angulema pensó que para conseguir mejor el objeto de su intervencion debia evitar toda desunion y dirigirse sin tardanza sobre Cádiz, donde aniquilaria la cabeza de la hidra revolucionaria que habia venido á combatir. Esta ciudad presentaba el cuadro de la mas deplorable anarquía; la dignidad real se hallaba mas envilecida que nunca en la persona de Fernando el VII, quien realmente parecia justificar la indigna inculpacion de imbecilidad que se le habia hecho. Sin fuerza, sin energía, sin conviccion, seguia su funesta línea de conducta, cediendo á la última voluntad que se le imponia, y el primero de agosto se olvidó de sí mismo hasta el punto de firmar este manifiesto, dirigido á los partidarios de la revolucion.

«Al ver la firmeza verdaderamente española, con que os habeis resistido á los lazos de seduccion que la traicion os tendia, mi ánimo, tan satisfecho de vuestra virtud, como ofendido de la inconcebible alevosía con que se os ha querido fascinar, no puede menos de manifestaros la seguridad y confianza que me inspirais en medio de un acontecimiento tan desagradable. Hé aquí otro estallido de la mina dilatada y profunda que nuestros enemigos tenian abierta bajo nuestros pies para volar con ella el edificio de las libertades españolas. No creyeron, no, bastantes para la consecucion de sus deseos, ni las feroces huestes extranjeras que les siguen, ni las turbas estúpidas y fanáticas que tenian preparadas de antemano para que ayudasen sus abominables intentos; era preciso además que sembrasen la division de opiniones entre los amigos de la libertad, y desaliento y disgusto entre los que tenian obligacion de ser sus mas firmes campeones. Para esto eran aquellas sugerencias de vanas esperanzas, aquella conciliacion insidiosa de intereses y de partidos, aque-

lla ilusion de temperamentos políticos, imposibles de ejecucion, y desmentidos por sus acciones atroces. Descubrióse esta nueva trama en Madrid, con la desercion escandalosa del conde del Abisbal; siguió respirando despues, aunque con poco efecto, en otros parages; y en fin, á nuestra vista, entre vosotros el conde de Cartagena acaba de manifestarse instrumento ciego y víctima funesta de esas alevosas maquinaciones. Tardaba ya sin duda para la impaciencia de esos pérfidos consejeros el momento de precipitarse en ese paso fatal preparado de antemano, y asi, luego que la crisis de Sevilla les presentó la sombra de pretesto que esperaban para cohonestar su vileza, se arrojaron á cometerla sin reparo ni pudor alguno, descubriendo á los ojos de su lastimada patria y de la indignada Europa el secreto vergonzoso que su corazon escondia. ¿Por qué no aguardar si no? ¿Por qué, para un negocio de tanta trascendencia y magnitud, tomar por base una noticia dada y presentada á su antojo por los franceses? ¿Por qué no esperar que los avisos oficiales la confirmasen ó rectificasen? ¿Por qué no examinar antes el modo con que era recibida en otras partes, y la resolucion que tomarian los ejércitos y provincias? ¿Por qué, en fin, y esto es mas estraño aun, por qué ponerse inmediatamente en comunicacion con los enemigos? No era el general Morillo, ni su junta prevaricadora, los que habian de decidir solos de la suerte del estado. Formando un nuevo orden de cosas, incompatible con las leyes y repugnante á la voluntad general, para lo que no tenian ni autoridad ni poder, y suponiendo gratuitamente que la Constitucion no existia, eran ellos los que realmente la conculcaban, ellos los que tomaban á su cargo el entregar su patria á la dominacion de los franceses, ellos los que la abandonaban á la dominacion de los facciosos.

«Y al tiempo que esta ignominiosa traicion se disponia, tomando por pretesto la disolucion del estado, el estado puesto en Sevilla al borde del precipicio, se salva en la isla Gaditana por uno de aquellos esfuerzos prodigiosos que la necesidad prescribe y el éxito inmortaliza. Las Córtes, salvando al trono constitucional del conjunto de obstáculos, peligros y maquinaciones, armadas entonces contra él, tributaron á la ley fundamental el homenaje mas grande que estaba en su mano hacer, mientras que yo, sin cesar de ocupar el trono, y ejerciendo en la actualidad la autoridad y prerogativas que la Constitucion me señala, hago conocer á los españoles el juicio que deben formar de aquella resolucion, y á nadie otorgo el derecho de interpretarla á su antojo.

«Tal es el verdadero aspecto de esta crisis extraordinaria; tal la habeis considerado vosotros, habitantes honrados y leales de Galicia y Asturias, militares valientes y resueltos del 4.<sup>o</sup> ejército de operaciones. Vosotros habeis visto que toda accion en que encuentra ventaja el enemigo, es un crimen contra la patria; vosotros habeis conocido que mientras haya en España legiones estrañas que la opriman y bandas de furiosos que la infesten, todo el que se llame español debe hacerles guerra á muerte, hasta libertarla de su presencia; vosotros habeis mostrado que la obligacion única y esclusiva de todo militar es defender su pais, y que la disolucion del estado consistiria realmente en que las armas, por su instituto obedientes y pasivas, se abrogasen el derecho de deliberar y resolver sobre asuntos politicos y civiles. Asi las maquinaciones de estos perniciosos estadistas se han estrellado completamente en el instinto de vuestra honradez; y apenas habian vomitado el tósigo de su traicion, cuándo buscando fautores, y mirando en

rededor de sí, se han visto espantosamente solos, cargados de ignominia, roídos de remordimientos, entre el cielo que les condena y el mundo que les desprecia. ¿A qué aspiraban, pues, esos insensatos? ¿Presumían acaso sobreponer su opinion á la opinion de los otros, y poner un término á la guerra cuando á ellos les conviniere descansar? ¡No! La España constitucional no sucumbe tan fácilmente. Pueden sus viles enemigos abusar de su buena fé, afligirla los reveses, desampararla las naciones, algunos hijos degenerados venderla; pero ella firme en medio del temporal deshecho que la combate, llevando en su corazon el conocimiento de su justicia, y el instinto de su independencia cifrada ya irremisiblemente en la conservacion de su libertad, resistirá, peleará, y no pactará jamás en perjuicio de estos derechos imprescriptibles, que todas las leyes del cielo y de la tierra la aseguran y alianzan á porfia. Otros los mantendrán, ya que esos hombres pervertidos no han querido defenderlos. ¡Ingratos! En vano habia el estado acumulado en sus personas honores sobre honores; las fuerzas que tenia, las puso todas en sus manos; dióles una autoridad sin límites para acrecentarlas y regirlas. ¿Qué podia hacer mas por sí y por ellos? Llegó el dia de la prueba, dejáronse corromper y fascinar, y la patria tiene que llorar y maldecir su engañada confianza, cuando esperaba abrazarlos y bendecirlos como á sus heróicos libertadores. Otros sin duda sabrán coronarse de esta gloria, mientras que esos tráfugos se ven ya borrados del libro del honor y de la vida. Siéntense en buen hora en el puesto de ignominia que ya les señala la posteridad y la historia; sigan siendo el vilipendio de los franceses, el juguete de los facciosos, los siervos miserables de unos y otros, al paso que vosotros hombres generosos y leales, desoyendo sus consejos y desbaratando

sus intrigas, os habeis cubierto de un lauro inmarcesible, que la patria contempla agradecida, y el mundo con estimacion y respeto. Continudad, pues, en el honroso camino que vuestra lealtad supo abriros.

«Manteneos firmes junto al estandarte de la libertad y de la independencia. Sea la Constitucion vuestro punto de apoyo, como una base independiente á toda opinion y á todo interés individual, y uniendo vuestros deseos, vuestras esperanzas y vuestros esfuerzos á los de todos los buenos españoles que combaten por ella, mostrad que á despecho de las asechanzas, de la perfidia y de los sacudimientos de la violencia, se conserva vivo en vuestras manos su sagrado fuego.»—Fernando.—Cádiz. 4.<sup>o</sup> de agosto de 1823.

A nadie, sin embargo, engañó semejante proclama, y poniendo completamente de manifiesto el deplorable carácter de Fernando VII, ni entibió los esfuerzos de los realistas y de sus aliados, ni reanimó las esperanzas del partido que tenia prisionero al monarca. El ejército llamado constitucional se hallaba en una completa disolucion, y todo hacia comprender que no defenderia mucho tiempo á Cádiz contra el ejército francés, en pós del cual se declaraba la España entera favorable á la intervencion. El principe generalísimo avanzó el 16 de agosto hasta el Puerto de Santa María, donde estableció su cuartel general, y envió al rey un parlamentario portador de esta carta:

Querido hermano y primo:

«La España está ya libre del yugo revolucionario; algunas ciudades fortificadas son las únicas que sir-

ven de refugio á los hombres comprometidos. El rey, mi tío y señor, habia creído (y los acontecimientos no han cambiado en nada su opinion) que restituido V. M. á su libertad y usando de clemencia, seria conveniente conceder una amnistia, como se necesita despues de tantas disensiones, y dar á sus pueblos, por medio de la convocacion de las antiguas Córtes del reino, garantias de orden, justicia y buena administracion. Cuanto la Francia pueda hacer asi como sus aliados y la Europa entera, se hará, no temo asegurarlo, para consolidar este acto de vuestra sabiduria. He creído de mi deber dar á conocer á V. M., y á todos aquellos que pueden aun precaver los males que les amenazan, las disposiciones del rey mi tío y señor. Si en el término de cinco dias no he recibido respuesta alguna satisfactoria, y si V. M. permanece todavia privado de su libertad, recurriré á la fuerza para dársela, y los que escuchan sus pasiones con preferencia al interés de su pais, serán solos los responsables de la sangre que se vierta. Soy con el mas profundo respeto, mi querido hermano y primo, de V. M. el mas afectuoso hermano, primo y servidor. Cuartel general del Puerto de Santa Maria, 17 de agosto de 1823.»

Una declaracion tan moderada habria debido atraer á la razon á los revolucionarios, pero solo respondieron á ella con bravatas y declamaciones despreciables. El duque continuó entonces las hostilidades. Aproximándose cada vez mas al foco de la revolucion, juzgó necesario ocupar el fuerte del Trocadero, que impedia á los buques franceses estrechar el bloqueo y tomar parte en las operaciones del sitio entre Cádiz y la isla de Leon. Los enemigos, que conocian la importancia de esta posicion, provista ya de cincuenta cañones, la habian resguardado aun mas por medio de un canal de treinta y cinco toesas que

formaba una isla delante de Puerto Real. La guarnición se componía de 4,700 hombres escogidos entre los mas exaltados, la mayor parte milicianos provinciales, mandados por el coronel Grases, diputado á Córtes y oficial distinguido. El 30 de agosto, al apuntarel día, dió el príncipe la señal de ataque. Las sombras de la noche hicieron suspender el fuego, que prosiguió con mas violencia á las dos de la mañana; pocos instantes despues, el duque de Angulema entró en el fuerte, haciendo prisionera á la guarnición y á su gefe.

Esta noticia estendió la consternacion entre los habitantes de Cadiz, que enviaron al general Alava al encuentro del vencedor para tratar con él de una capitulacion honrosa. El príncipe despidió al parlamentario, diciendo que no queria entrar en negociaciones sino con el rey libre, es decir cuando éste se hallase en el cuartel general del ejército francés. Las Córtes, mas asustadas que nunca, se dirigieron al representante de la Gran Bretaña sir William A'Court, para que interpusiese su mediacion con el duque de Angulema. El inglés, que juzgaba perdida la causa revolucionaria, no quiso tomar sobre sí las dificultades de esta mision, y se contentó con que su secretario Elliot llevase las proposiciones de Cadiz al príncipe, quien no quiso oirlas, y persistió en su resolucion. La mitad del mes de setiembre se pasó en estas negociaciones, pero el día 16 continuaron los franceses el ataque; el 20 se apoderaron del castillo de Sancti-Petri, y el 23 lanzaron sobre Cádiz multitud de bombas que acabaron de introducir el desorden y el desaliento. Los sitiados, faltos enteramente de recursos y cansados de las exacciones y de la tiranía de las Córtes, pasaron de un extremo á otro. El regimiento de San Marcial fué el primero á sublevarse, y en su nueva exageracion gritó: *¡viva el rey absoluto!*

En vano trataron los generales Burriel y Valdés de contener la rebelion de sus tropas por medio de castigos egemplares. En fin, el 28 en virtud de una intimacion del príncipe francés, amenazando un castigo terrible á los individuos del gobierno revolucionario que osasen atentar contra las personas de los augustos cautivos, permitieron las Córtes al rey dirigirse al cuartel general de su pariente, decidiéndose á acogerse á la clemencia del vencedor. Sin embargo, los exaltados intentaron el último esfuerzo para retener á Fernando. Este movimiento no tuvo otro resultado que demostrar de nuevo la pusilanimidad del monarca y su facilidad en bajar la cabeza á cada borrasca, pues se firmó un decreto haciendo algunas promesas á los revolucionarios. Cuando se vió fuera de Cádiz ninguna cumplió.

El duque de Angulema, al saber la nueva tentativa de los revolucionarios, se disponia á hacer uso de todas sus fuerzas, cuando un mensaje de Fernando le anunció que el 4.<sup>o</sup> de octubre se hallaria en el cuartel general. En efecto, este dia el rey de España hizo la travesía desde Cádiz al Puerto, en medio de aclamaciones generales, y fué á echarse en los brazos del príncipe, á quien debia la restitucion de su autoridad. Dos dias despues anuló todo lo que habia hecho desde el 7 de marzo de 1820, y aceptó el título de absoluto que los exaltados de otras opiniones le daban en sus ciegos transportes, y cuya justificacion debia precipitarle en otras faltas. El duque de Angulema creyó terminada su mision al saber el entusiasmo con que la Península acogia la libertad del rey, y no tardó en partir á París (1). Sin embargo, su obra quedaba imperfecta. Fernando VII se veia restablecido

(1) Despues de una campaña de seis meses, su ejército de cien mil hombres solo habia perdido tres mil soldados, núme-



sobre su trono, pero esto no bastaba para volver á sus estados la felicidad y la paz. Los gérmenes de desórden, que mas ó menos se habian conseguido sofocar en el interior, debian tener al otro lado de los mares funestas consecuencias para España. Las colonias, que ya en la época de la guerra contra Napoleon se habian acostumbrado á gobernarse por sí mismas, aprovechándose de la anarquía de la metrópoli, acabaron por separarse completamente de ella. Las discordias de 1820 á 23 favorecieron todavía mas la estension del espíritu de independenciam de las colonias americanas, y secundadas secretamente la mayor parte de ellas por la Inglaterra, acabaron por erigirse en repúblicas antes de la muerte de Fernando VII, y fueron reconocidas poco á poco por las potencias de Europa. Esta separacion, funesta para la monarquía española, no debia tener consecuencias mas felices para las colonias, como observa el vizconde de Chateaubriand. «Las colonias españolas están condenadas á una guerra civil eterna y á tiranos sucesivos amparados con el nombre permanente de libertad (1).» Una administracion bien entendida habria podido estrechar los lazos que las unian á la España y satisfacer todas las exigencias de una y otra parte (2).

ro igual al que podia haber muerto en guarnicion en el espacio de un año.

(1) Congreso de Verona, tomo 44, cap, 9.

(2) La Inglaterra, dice el vizconde de Chateaubriand en el mismo capitulo, no podia atacar ostensiblemente á las colonias españolas, porque el rey de España, prisionero en Francia, era su aliado; por eso publicó decretos prohibiendo á los súbditos de S. M. B. llevar socorros á los americanos; pero á pesar de ellos, seis ó siete mil hombres enganchados fueron á sostener la insurreccion de la Colombia. Despues de la primera restauracion de Fernando, la España cometió grandes

Las últimas pruebas porque el rey y sus pueblos acababan de pasar, ofrecían saludables ejemplos de que hubiera debido aprovecharse la segunda restauración de 1823. ¿No debía demostrar á todos la experiencia la necesidad de trabajar de comun acuerdo para cegar el abismo de las revoluciones? Para cooperar á la conciliación que debía apetecerse, siguió ciegamente la línea de conducta que le trazaba el partido triunfante, y que lisongeaba más sus caprichos y tendencias á la arbitrariedad. La ejecución del famoso Riego, verificada en Madrid el 7 de noviembre, triste represalia del asesinato jurídico de Elio y de otros excesos revolucionarios, fué el preludio de reacciones violentas. Cuatro días después de ella, el rey y la familia real entraron en la capital en medio de los trasportes de la alegría popular. El ministerio de Victor Saez no tardó en resfriar poco á poco este entusiasmo con sus medidas de rigor contra los revolucionarios, proscriptos bajo el nombre de *negros*. Fernando mismo no guardaba moderación alguna, mostrándose en estas circunstancias tal cual había sido siempre; sus afecciones variaban

faltas; el gobierno restablecido por la insurrección de las tropas de la isla de León, se mostró inhábil; las Cortes fueron aun menos favorables á la emancipación de las colonias, que lo había sido el gobierno absoluto. Bolívar, con su actividad y sus victorias, acabó de romper todos los lazos que las unían á España. A las colonias españolas no las impelió á emanciparse, como á los Estados-Unidos, un principio de libertad natural; este principio no tuvo en su origen la vitalidad, la fuerza de voluntad, que forma el genio de una nación. Las colonias se segregaron de España, porque esta fué invadida por Bonaparte; en seguida se dieron constituciones como las Cortes las daban á la madre patria; en fin, no se las propuso nada razonable, y no quisieron sujetarse de nuevo al yugo de la metrópoli.

*como su suerte, y un dia trataba como enemigos á los que la víspera eran sus amigos. Los que ahora obtenian su favor, y que en otro tiempo habian experimentado los efectos de su culpable volubilidad, pudieron adivinar por la reflexion que hizo á su entrada en Madrid, de la poca firmeza de su adhesion y de los sentimientos egoistas de un monarca, que parecia destinado á vivir bajo un yugo cualquiera. Habiendo ido á cumplimentarle los oficiales de voluntarios realistas, cuando salieron, dijo: « Estos son los mismos perros con diferentes collares. »*

Desde entonces, « el reinado de las camarillas comenzó cuando acabó el de las Córtes, » segun las espresiones del vizconde de Chateaubriand (1). Todo fué intrigas en el palacio de Madrid. El poder pasaba de las manos de un partido á las de otro, y la conducta de Fernando presentaba siempre las mismas contradicciones. Entre tanto, aconteció un suceso, poco importante al parecer, y que sin embargo debia tener graves consecuencias para España. Habiendo enviudado de nuevo Fernando, y no teniendo heredero directo de su corona, se casó el 14 de diciembre de 1829 con María Cristina, hija de Francisco I, rey de Nápoles. Esta princesa, dotada de talento y de todas las ventajas personales, que podian hacer comprender el ascendiente que tomara sobre su real esposo, no tardó en adquirirlo completo, dando muy pronto á Fernando VII la esperanza de tener un heredero. Los partidos que se disputaban el poder, trataron de atraer al suyo á la reina; obraban todos con miras personales, y para conseguir sus fines, ofrecian las anomalías mas estrañas. El partido que se habia dejado dar el nombre mal aplicado de absolutista, contaba en sus filas

(1) Congreso de Verona, t. 2.<sup>o</sup> cap. 9.

hombres que, á favor de este título, esperaban obtener mercedes del débil y voluntarioso Fernando; y otros que, mas sensatos y generosos, se lisongeaban de atraer el monarca á restablecer las antiguas franquicias de España y á protegerlas contra los partidarios del sistema centralizador, que querian nivelarlo y sujetarlo todo á sus doctrinas. Estos, que por un éstraño encadenamiento de circunstancias habian tomado el título de constitucionales, temian al infante don Carlos, hermano del rey, á causa de sus simpatias bien conocidas por las antiguas instituciones y su repugnancia á innovaciones arriesgadas, y trataron de separarle del trono de que hasta entonces era legítimo heredero. Para conseguirlo, los hombres de ese partido que se llamaba constitucional, no temieron aconsejar al monarca la adopcion de las medidas mas despóticas. Tambien intentaron por su parte aprovecharse de la inesperienza de la reina y sacar partido de la influencia que ejercia sobre su augusto esposo, lisonjeándola en las dos inclinaciones mas fuertes de una muger, que el tierno y noble corazon de María Cristina poseia en alto grado: el sentimiento maternal y el de dominacion. La hicieron ver que el hallarse próxima á ser madre no bastaba para su grandeza futura, porque en el caso en que solo tuviese hijas, perderia para si y para ellas la brillante perspectiva que habia formado en su imaginacion al pisar el suelo español; y que en fin, para asegurar su porvenir debia persuadir á su esposo que aboliese la ley de 1713. Seducida María Cristina, por estas pérfidas insinuaciones, indujo á Fernando á destruir la obra de Felipe V, su abuelo comun, y á dar un decreto que podia privar de la corona á la casa de Borbon, dando probabilidades á una estirpe estrangera de subir al trono de España. Fernando, cediendo como de costumbre á los impul-

sos del momento, siguió ciegamente las instrucciones de la reina, ó mas bien de los consejeros de esta princesa. Hasta este dia el monarca habia evitado ocuparse esencialmente de las necesidades del pais, y menos habia cuidado de establecer reglas permanentes sobre la marcha representativa y administrativa del reino, cuya necesidad reconocian todos los partidos, aunque difiriesen en los medios. De repente se vió á Fernando invocar una antigua ley de Castilla, no en ventaja de la nacion, sino únicamente porque favorecia caprichos momentáneos de que se habia logrado hacerle participar. El partido que se llamaba constitucional, arrastrado él mismo por la pasion, sin reparar que se ponía en abierta oposicion con los principios populares que profesaba, incitó al rey al acto mas monstruoso en legislacion política, comprometiéndole á destruir de su propia autoridad (1) una ley fundamental, aprobada por las Córtes generales, y que formaba parte del derecho público europeo, consagrado por todos los tratados; aconsejándole, en fin, decidir por un simple decreto, de la suerte de la corona y de la monarquía. Fernando VII olvidó las protestas de su manifiesto de 4 de mayo de 1814, en el que decia: « que nunca

(1) Abúsase ya tanto por el autor de duras calificaciones respecto á un acto tan legal y tan justo, como el que restableció en España la antigua ley de Partida; entrégase tan ciegamente á las inspiraciones de su propia opinion y al espíritu de partido, que á pesar de cuanto hemos dicho en anteriores notas, creemos no solo oportuno sino necesario trasladar á continuacion la pragmática sancion y actas de Córtes relativas á la ley de sucesion, para que al lado de las apasionadas y falsas aserciones del escritor francés, se vea la completa justificacion, si acaso es necesaria, del indisputable derecho en cuya virtud ocupa hoy el trono de sus padres la augusta Isabel..... Hélos aquí:

fueron déspotas los reyes en España, y que ni las leyes, ni la Constitución del reino autorizaron jamás el despotismo.» El 29 de marzo de 1830, apoyándose en el proyecto de ley concebido y abandonado por su padre en 1789, publicó el famoso decreto que abolia

*Pragmática-sancion con fuerza de ley decretada por el señor rey don Carlos IV. á petición de las Córtes del año de 1789, y mandada publicar por S. M. reinante, para la observancia perpétua de la ley segunda, título quince, Partida segunda, que establece la sucesion regular en la corona de España.—Año de 1830. Madrid en la imprenta Real.*

Don Fernando VII por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Islas Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-Firme del mar Océano; archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, conde de Agspurg, de Flandes, de Tirol y Barcelona señor de Vizcaya y de Molina, etc. A los infantes, prelados, duques, marqueses, condes, ricos-hombres, priores, comendadores de las órdenes y subcomendadores, alcaides de los castillos, casas fuertes y llanas, y á los del mi consejo, presidentes y oidores de las mis audiencias y chancillerias, alcaides, alguaciles de mi casa y córte, y á todos los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaides mayores y ordinarios, y otros cualesquiera jueces y justicias, ministros y personas de todas las ciudades, villas y lugares de estos mis reinos y señoríos, tanto á los que ahora son, como los que serán de aqui adelante, y á cada uno y cualquiera de vos, sabed: Que en las Córtes que se celebraron en mi palacio de Buen Retiro el año de 1789, se trató á propuesta del rey mi augusto padre, que está en gloria, de la necesidad y conveniencia de hacer observar el método regular establecido por las leyes del reino y por la costumbre inmemorial de suceder en la corona de España con preferencia de mayor á me-

la ley de sucesion de 1713, y restablecia el derecho de suceder las mugeres en el trono, segun la ley 2 del título 15 de la segunda Partida, ó sea la Constitucion castellana derogada mucho tiempo hacia por la representacion nacional.

nor y de varon á hembra, dentro de las respectivas lineas por su órden, y teniendo presentes los inmensos bienes que de su observancia por mas de setecientos años habia reportado esta monarquía, asi como los motivos y circunstancias eventuales que contribuyeron á la reforma decretada por el auto acordado de 10 de mayo de 1713, elevaron á sus reales manos una peticion con fecha 30 de setiembre del referido año de 1789, haciendo mérito de las grandes utilidades que habian venido al reino, ya antes, ya particularmente despues de la union de las coronas de Castilla y Aragon, por el órden de suceder señalado en la ley 2.<sup>a</sup> título 15, Partida 2.<sup>a</sup>, y suplicándole que sin embargo de la novedad hecha en el citado auto acordado, tuviese á bien mandar se observase y guardase perpétuamente en la sucesion de la monarquía dicha costumbre inmemorial, atestiguada en la citada ley, como siempre se habia observado y guardado, publicándose pragmática sancion como ley hecha y firmada en Córtes, por la cual constase esta resolucion y la derogacion de dicho auto acordado. A esta peticion se dignó el rey mi augusto padre resolver, como lo pedia el reino, decretando á la consulta con que la junta de asistentes á Córtes, gobernador y ministros de mi real cámara de Castilla acompañaron la peticion de las Córtes. «Que habia tomado la resolucion correspondiente á la citada súplica;» pero mandando que por entonces se guardase el mayor secreto por convenir asi á su servicio, y en el decreto á que se refiere. «Que mandaba á los de su consejo espedir la pragmática sancion que en tales casos se acostumbra.» Para en su caso pasaron las Córtes á la via reservada copia certificada de la citada súplica y demas concerniente á ella por conducto de su presidente conde de Campomanes, gobernador del consejo, y se publicó todo en las Córtes con la reserva encargada. Las turbaciones que agitaron la Europa en aquellos años, y las que esperimentó

La constitucion de Aragon no se tuvo en cuenta para nada. Y sin embargo, ¿no era tan sagrada como la otra? Si Fernando, ó el partido de que era entonces instrumento, queria reponer las cosas al estado en que se hallaban antes de las Córtes generales de

despues la Peninsula, no permitieron la ejecucion de estos importantes designios, que requerian dias mas serenos. Y habiéndose restablecido felizmente por la misericordia divina la paz y el buen órden de que tanto necesitaban mis amados pueblos; despues de haber examinado este grave negocio, y oido el dictámen de ministros celosos de mi servicio y del bien-público, por mi real decreto dirigido al mi consejo en 26 del presente mes, he venido en mandarle, que con presencia de la peticion original, de lo resuelto á ella por el rey mi muy querido padre, y de la certificacion de los escribanos mayores de Córtes, cuyos documentos se le han acompañado, publique inmediatamente ley y pragmática en la forma pedida y otorgada. Publicado aquel en el mismo mi consejo pleno con asistencia de mis dos fiscales, y oidos *in voce* en el dia 27 de este mismo mes, acordó su cumplimiento y expedir la presente en fuerza de ley y pragmática sancion como hecha y promulgada en Córtes. Por lo cual mando se observe, guarde y cumpla perpétuamente el literal contenido de la ley segunda, titulo quince, Partida segunda, segun la peticion de las Córtes celebradas en mi palacio de Buen Retiro en el año de 1789 que queda referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Mayoría en nacer primero es muy grant señal de amor que muestra Dios á los fijos de los reyes, á aquellos que la dá entre los otros sus hermanos que nascen despues del: ca aquel á quien esta honra quiere facer, bien dá á entender que adelanta et le pone sobre los otros porque lo deben obedescer et guardar asi como á padre et á señor. Et que esto sea verdat pruébase por tres razones: la primera naturalmente, la segunda por ley, la tercera por costumbre: ca segun natura, pues que el padre et la madre cobdician haber linage que herede lo suyo, aquel que primero nasce et llega mas aina para complir lo que ellos desean, por derecho debe seer mas amado dellos, et él lo debe haber: et segun ley se



1713, el Aragon, que á principios del siglo último habia recibido como un castigo la obligacion de sujetarse al derecho civil de Castilla ¿no podia alzar la cabeza y pretender recobrar como este estado, sus instituciones políticas? Rechazando entonces este

prueba por lo que dijo Nuestro Señor á Abraham quando le mandó, como probándolo que tomase su fijo Isac el primero, que mucho amaba, et le degollase por amor dél; et esto le dijo por dos razones: la una porque aquel era fijo que él amaba asi mesmo por lo que de suso dijimos, la otra porque Dios le habie escogido por santo quando quiso que nasciese primero, et por eso le mandó que de aquel feciese sacrificio; ca segunt él dijo á Moisen en la vieja ley, todo másculo que nasciese primeramente, serie llamado cosa santa de Dios. Et que los hermanos le deben tener en lugar de padre se muestra porque él ha mas dias que ellos, et vino primero al mundo; et quel han de obedescer como á señor se prueba por las palabras que dijo Isac á Jacob su fijo quando le dió la bendicion, cuidando que era el mayor: tú serás señor de tus hermanos, et ante ti se tornarán los fijos de tu padre, et al que bendigieres será bendicho, et al que maldigieres cayerle ha la maldicion: onde por todas estas palabras se dá á entender que el fijo mayor ha poder sobre los otros sus hermanos, asi como padre et señor, et que ellos en aquel lugar le deben tener. Otrosi segunt antigua costumbre, como quier que los padres comunalmente habiendo piedat de los otros fijos, non quisieron que el mayor lo oviese todo, mas que cada uno dellos hobiese su parte; pero con todo eso los homes sabios et entendudos catando el pro comunal de todos, et conociendo que esta particion non se podrie facer en los regnos que destroidos non fuesen, segunt Nuestro Señor Jesucristo dijo, que todo regno partido astragado serie, tovieron por derecho aquel señorío del regno non lo oviese sinon el fijo mayor despues de la muerte de su padre. Et esto usaron siempre en todas las tierras del mundo do el señorío hobieron por linage, et mayormente en España: ca por escusar muchos males que acaescieron et podrien aun seer fechos, posieron que el señorío del regno heredasen siempre aquellos

reino , como lo habia hecho siempre , la dominacion de una muger, debia volver á regir en él la ley agnaticia , que habria confirmado todavía mas los derechos del hermano de Fernando VII, en el caso que éste no dejase hijos varones , de lo que hemos visto

que viniesen por línea derecha, et por ende establecieron que si fijo varon hi non hobiese, la fija mayor heredase el regno, et aun mandaron que si el fijo mayor moriese ante que heredase, si dejase fijo ó fija que hobiese de su muger legitima, que aquel ó aquella lo hobiese, et non otro ninguno; pero si todos estos fallaciesen, debe heredar el regno el mas propinco pariente que hi hobiere, seyendo home para ello et non habiendo fecho cosa porque lo debiese perder. Onde por todas estas cosas es el pueblo tenuto de guardar el fijo mayor del rey, ca de otra guisa non podrie seer el rey complidamente guardado, si ellos asi non guardasen al regno: et por ende cualquier que contra esto feciese, farie traicion conocida et debe haber tal pena como de suso es dicha de aquellos que desconocen señorío al rey.»

Y por tanto os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros distritos, jurisdicciones y partido, guardéis, cumplais y ejecuteis, y hagais guardar, cumplir y ejecutar esta mi ley y pragmática sancion en todo y por todo, segun y como en ella se contiene, ordena y manda; dando para ello las providencias que se requieran, sin que sea necesario otra declaracion alguna mas que esta, que ha de tener su puntual ejecucion desde el dia que se publique en Madrid y en las ciudades, villas y lugares de estos mis reinos y señoríos en la forma acostumbrada, por convenir asi á mi real servicio, bien y utilidad de la causa pública de mis vasallos: que asi es mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi carta, firmado de don Valentin de Pinilla, mi escribano de cámara mas antiguo y de gobierno del mi consejo, se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en palacio á 29 de marzo de 1830.—Yo EL REY.—Yo don Miguel de Gordon, secretario del rey nuestro señor, lo hice escribir por su mandado.—Don José María Puig.—Don Francisco Marin.—Don José Hevia y Noriega.—Don Francisco Javier Adell.—Don José Ca-

numerosos ejemplos en la primera parte de esta historia. Un acto tan irregular como el decreto de 29 de marzo, nulo de hecho y de derecho, no solo era funesto por el momento, sino que encerraba los gérmenes mas perniciosos á la tranquilidad futura de

vanillas.—Registrada: don Salvador Maria Granés.—Teniente canciller mayor: don Salvador María Granés.

#### PUBLICACION.

En la villa de Madrid á 31 de marzo de 1830, ante las puertas del real palacio, frente del balcon principal del rey nuestro señor, y en la puerta de Guadalajara, donde está el público trato y comercio de los mercaderes y oficiales, con asistencia de don Antonio Maria Segovia, don Domingo Suarez, don Fernando Pinuaga y don Ramon de Vicente Ezpeleta, alcaldes de la real casa y córte de S. M., se publicó la real pragmática-sancion antecedente, con trompetas y timbales por voz de pregonero público, hallándose presentes diferentes alguaciles de dicha real casa y córte y otras muchas personas; de que certifico yo don Manuel Eugenio Sanchez de Escariche, del consejo de S. M., su secretario, escribano de cámara de los que en él residen.—Don Manuel Eugenio Sanchez de Escariche.

*Es copia de la real pragmática-sancion, y de su publicacion original, de que certifico.*

*Don Valentin de Pinilla.*

#### *Certificacion de las actas de las Córtes del año 1789.*

Don Francisco Fernandez del Pino, caballero gran cruz de la órden americana de Isabel la Católica, de la real y distinguida órden española de Carlos III, comendador de la legion de honor de Francia, caballero maestrante de la real de Granada, regidor perpétuo de la ciudad de Antequera, del consejo de Estado, y del despacho de Gracia y Justicia, y notario mayor de los reinos.

Certifico: que entre los papeles que en calidad de reservados se custodian en la secretaría de Estado y del despacho

la Península; tendia á separar de nuevo los dos reinos de Castilla y de Aragon, y á trastornar en España el verdadero sistema constitucional, en la acepcion verdadera de esta palabra, admitiendo que un rey podia ser bastante absoluto para hacer y destruir

de Gracia y Justicia de mi cargo, se han encontrado juntos un libro y varios legajos y documentos originales de los que se hará por su orden expresa mencion, pertenecientes á la convocacion de las Córtes de 1789, á su legal solemne apertura y á las sesiones y asuntos que en ellas se trataron. Dicho libro es un volúmen en folio, encuadernado en media pasta, con un rótulo por fuera que dice: *Córtes de Madrid del año de 1789*; y en el interior una portada en que se expresa que es libro de dicho año, y que en él están las diligencias de reconocimiento de poderes y de apertura de las Córtes, y las actas y acuerdo de estas, celebrados en el salon de los reinos del Palacio del Buen Retiro para los asuntos que S. M. el señor don Carlos IV se sirvió encargarnos. Contiene dicho libro, sin la portada y el índice, cuatrocientas setenta y dos fojas foliadas, de las cuales todas las relativas á la convocacion de las Córtes y á las actas sobre exámen de los poderes y sobre la apertura y sesiones de las mismas, están escritas en papel sellado del año de 1789 y autorizadas en la forma de costumbre por los escribanos mayores de Córtes, don Agustín Bravo de Velasco y Aguilera y don Pedro Escolano de Arrieta.

Al folio 4.º de dicho libro, bajo la autorizacion de don Manuel de Aizpun y Redin, secretario del consejo de la cámara de Estado de Castilla y de Gracia y Justicia, y con el real sello del señor don Carlos IV se halla una certificacion cuyo contesto á la letra es el siguiente:

«Don Manuel de Aizpun y Redin, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, del consejo de S. M. y su secretario en el de la cámara de Estado de Castilla y de Gracia y Justicia. Certifico: Que en conformidad del real decreto dirigido por S. M. á la cámara en 22 de mayo de este año, para que á efecto de que sus reinos y vasallos juren al serenísimo príncipe don Fernando nuestro señor, su muy caro

leyes á su capricho, porque, como observa muy bien Montesquieu: «En los estados donde no existen leyes fundamentales, la sucesion del trono no puede ser fija.... el sucesor es declarado ó por el mismo príncipe, ó por sus ministros, ó por una guerra ci-

y amado hijo, se escribiese en la forma que en iguales casos se ha acostumbrado á todas las ciudades y villas de voto en Córtes, para que enviasen diputados con poderes ámplios y bastantes para el esplicado efecto y otros negocios si se propusiesen; con fecha del 31 del mismo mayo se les comunicó la carta circular del tenor siguiente.—El rey.—Concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la M. N. y M. mas L. Ciudad de Burgos, cabeza de Castilla, mi cámara: sabed: Que habiendo señalado el dia 23 de setiembre de este año, para que mis reinos y vasallos juren al príncipe don Fernando, mi muy caro y muy amado hijo, en la iglesia del convento real de San Gerónimo de la villa de Madrid, conforme á las leyes, fueros y antiguas costumbres de estos mis reinos, segun y por la forma y manera que los príncipes primogénitos y herederos de ellos se suelen y acostumbran jurar; he resuelto ordenaros, como lo hago, nombres en la forma que en semejantes casos habeis acostumbrado á hacerlo, diputados que en vuestro nombre y de toda esa provincia presten el juramento que sois obligados á hacer al príncipe don Fernando, mi muy caro y amado hijo, y que les otorgueis y traigan dichos diputados poderes vuestros ámplios y bastantes para dicho efecto y para tratar, entender, practicar, conferir, otorgar y concluir por Córtes otros negocios si se propusieren y pareciere conveniente resolver, acordar y convenir para los fines referidos, en inteligencia de que para el dia 4.º de agosto próximo venidero, deberán hallarse presentes precisamente en la nominada villa de Madrid, los espresados diputados, con los citados poderes ámplios y bastantes, con todas aquellas cláusulas y circunstancias que se requieren en semejantes casos para su mayor formalidad y evitar toda duda, contingencia y dilaciones: bajo el apercibimiento que os hago desde ahora, de que si para el citado dia no se hallasen presentes, ó hallándose no

vil. Asi este estado tiene un motivo de disolucion mas que una monarquía (1).»

Bien se podia concebir esta última inquietud por la España, y temer ademas que el acta de Fernando VII produjese alguna conmocion en Europa. Poco

tuvieren los mencionados vuestros poderes ámplios y bastantes, mandaré formar y concluir todo lo que se hubiere y debiere hacer, de la misma forma y manera, como si todos los diputados de estos mis reinos se hallasen presentes con los poderes que requieren: asegurándoos que en todas ocasiones experimentaréis mi real gratitud. De Aranjuez 31 de mayo de 1789.—Yo el rey.—Por mandado del rey, nuestro señor, don Manuel de Aizpun y Redin.—Y para que conste y se tenga presente por don Agustin Bravo de Velasco y Aguilera, escribano mayor de los reinos, al tiempo del reconocimiento de los poderes con que han venido los insinuados diputados, y que en oficio de este dia le encargo, doy la presente en Madrid á 2 de setiembre de 1789.—Manuel de Aizpun y Redin.»

Siguen en el mismo libro, desde el folio 3 dos certificaciones estendidas en debida forma y en papel sellado de aquel año, de los titulos de notarios de los reinos á favor de don Agustin Bravo de Velasco y Aguilera y don Pedro Escolano de Arrieta para que pudiesen ejercer los oficios de escribanos mayores de Córtes y para los demas efectos consiguientes á la validez de los instrumentos y acuerdos que se autorizasen.

A continuacion, desde el fólío 12 sigue el acta original, autorizada por los dichos escribanos mayores, de la junta de señores asistentes de Córtes, celebrada el 14 de setiembre de dicho año, por señalamiento anterior de dia y hora en la posada del señor conde de Campomanes, gobernador del Consejo, á fin de reconocer los poderes de los caballeros procuradores de las treinta y siete ciudades y villa de voto en Córtes y de recibir su juramento. A esta junta concurrieron como asistentes los señores don Rodrigo de la Torre Marín,

---

(1) Esp. de las leyes, lib. 3, cap. 14.

despues de la publicacion del decreto del 29 de marzo , el rey de Nápoles , que habia acompañado á Madrid á su hija María Cristina , fué el primero á protestar contra un acto que iba á abrir á una casa estrangera el acceso al trono de España , arruinando

don Pedro José Perez Valiente, don Juan Acedo Rico y don Santiago Ignacio de Espinosa, ministros del consejo y cámara, el señor secretario de la cámara don Manuel de Aizpun y Redin y los dos escribanos mayores de Córtes. Al mismo tiempo se juntaron en otra sala los caballeros procuradores nombrados por las treinta y siete ciudades y villa que tienen voto á saber—por Burgos, Leon, Zaragoza, Granada, Valencia, Palma de Mallorca, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaen, Barcelona, Avila, Zamora, Toro, Guadalajara, Fraga, Calatayud, Cervera, Madrid, Estremadura representada por la villa de Alcántara y por la ciudad de Plasencia, Soria, Tortosa, Peñíscola, Tarazona, Palencia, Salamanca, Lérida, Segovia, Galicia, Valladolid, Gerona, Jaca, Teruel, Tarragona, Borja, Cuenca y Toledo.

Reunidos todos y oida misa en el oratorio del señor gobernador del Consejo, y teniendo presente el ceremonial de las Córtes de 1760 y varias resoluciones del señor don Felipe V, sobre la precedencia de las ciudades, se procedió al sorteo de las que no son capitales de reino, y despues de las once primeras, cuyo lugar está señalado por resoluciones particulares, cupo la suerte á las restantes por el órden que van enumeradas, excepto Toledo á quien se reservó el derecho que pretende al primer lugar. En seguida fueron llamados y entraron sucesivamente en la sala de junta de los señores asistentes, presidida por el señor gobernador, los dos procuradores de cada una de las ciudades por el órden con que se han nombrado, y presentaron los poderes que fueron leídos por uno de los escribanos mayores; y reconocidos y declarados por bastantes para los fines de estas Córtes, prestaron el juramento acostumbrado en manos de los mismos escribanos mayores de los reinos.

Despues de la junta precedente y siguiendo el órden numérico de los folios, existe al 47 del mismo libro una certifi-

para el porvenir las justas pretensiones de los demás miembros de la familia de los Borbones (1). Bien pronto fué seguido este ejemplo por el rey de Francia, el duque de Orleans (2), y aun por el rey de Cerdeña. La revolucion que sobrevino en Francia

cacion original, firmada por don Manuel de Aizpun y Redin secretario del consejo de cámara y autorizada con el sello real, de la que aparece que la junta de señores asistentes de las Córtes, dió cuenta á S. M. en consulta de 14 de setiembre del mismo año, del reconocimiento de poderes de los diputados de las ciudades y villa de voto en Córtes, y de que fueron estimados por bastantes para cualesquiera negocios que el rey mandase proponerles; á fin de que S. M. se sirviese señalar el dia y hora que fuese de su real agrado para la apertura de dichas Córtes, como lo hizo, designando el sábado 19 de dicho mes á las once de la mañana.

(1) He aqui el testo de este importante documento:

*Protesta del rey de Nápoles contra la pragmática. — Nápoles 18 de mayo de 1833.*

Fernando II por la gracia de Dios rey de las Dos Sicilias, de Jerusalem, etc., etc.

Hemos sabido con el mayor sentimiento que S. M. C. por su decreto de 4 de abril último habia convocado las Córtes españolas para el 20 de junio próximo para hacerlas prestar juramento á S. A. la infanta doña Maria Isabel Luisa, como princesa heredera de la corona de España, y para hacerlas

(2) «Es una equivocacion, señores, decir que no ha habido protesta. El vizconde de Saint-Priest, que era entonces nuestro embajador en Madrid, protestó en el momento en que apareció el testamento que cambiaba el orden de sucesion; y sino fué sostenido tan enérgicamente como me parece habria debido serlo, por los motivos que acabo de señalar, yo no sé sin embargo que fuese llamado de su embajada, ni desaprobada su conducta firme y enérgica. Pero aun hay mas; la protesta de Mr. de Saint-Priest no fué la única. Un príncipe próximo al trono de Francia, y cuyos intereses se



á fines de este mismo año , y las conmociones que produjo en Polonia, Bélgica é Italia, impidieron que continuasen las protestas, llamando á otra parte que á España la atencion de los gabinetes europeos. Asi , ni aun los potentados interesados en la cues-

En virtud del señalamiento hecho por el señor don Carlos IV para tan augusta ceremonia, y en comprobacion de que exacta y solemnemente se cumpliólo mandado por S. M., aparece al folio 50 del mismo libro otra certificacion original, con igual autorizacion que las anteriores, de la que resulta que en dicho dia, sábado 19 de setiembre, salieron en coches de la posada del señor gobernador, todos los que habian concurrido á la junta celebrada en ella el 14; y dirigiéndose á palacio fueron admitidos á la real aprobacion de S. M. quien hizo una alocucion á los reinos, que se halla al folio 54 vuelto sobre el objeto de la convocacion, para hacer

---

sancionar por este acto el nuevo orden de sucesion que se propone establecer por su pragmática sancion de 29 de marzo de 1830, derogando la promulgada por Felipe V, en la ley de 10 de marzo de 1713. En estas circunstancias considerando que la dicha ley de 1713 ha sido publicada por el gefe de una nueva dinastia, con todas las circunstancias que se requieren para su validez, y en un tiempo en que las circunstancias enteramente extraordinarias y criticas justificaban el establecimiento de una nueva ley de sucesion, que es una ley consagrada por mas de un siglo de existencia no interrumpi-

---

hallaban particularmente comprometidos por el cambio del orden de sucesion en España, pidió al rey permiso para protestar en su nombre particular, y yo puedo aseguraros que esta demanda obtuvo, no solo la autorizacion, sino el completo asentimiento de Carlos X. Este príncipe, le habeis nombrado todos, era el duque de Orleans hoy rey de los franceses.» (Discurso del marqués de Dreux-Brézé en la cámara de los Pares, sesion del 7 de enero de 1841.)

«En la época en que se trataba la cuestion relativa al orden de sucesion al trono de España, el señor duque de Orleans me hacia frecuentes visitas por las mañanas en el mi-

tion pensaron en protestar de nuevo, cuando el 13 de octubre, tres dias despues del nacimiento de la infanta Isabel, el rey, por un decreto tan arbitrario, tan inconstitucional como el primero, confirió á su hija el título de princesa de Asturias. «En aten-

el juramento y pleito homenaje al serenísimo señor príncipe de Asturias, y para tratar y concluir por Córtes otros negocios, que se les haria entender por el gobernador del consejo. Respondieron en nombre de los procuradores de Burgos, y habiéndose retirado el rey, dijo el señor gobernador: «Caballeros: el rey quiere que las Córtes queden abiertas para que en ellas se trate de una pragmática sobre la ley de sucesiones y otros puntos, juntándose con el señor presidente y asistentes en el salon de los reinos del palacio de Buen Retiro todas las veces que fuere menester; para lo cual da licencia S. M. y encarga la brevedad, servicio de Dios y bien de los

---

da, que ha sido la consecuencia forzada de las estipulaciones que aseguran el trono de España al nieto Luis XIV y á sus descendientes varones, y que las poderosas razones que la produjeron existen aun. Considerando que un órden de sucesion asi establecido con el agrado y bajo las garantías de las principales potencias de Europa, y reconocido en varios tratados concluidos con estas mismas potencias, ha venido á ser la obligacion inalterable, y ha trasmitido á todos los descendientes de Felipe V los derechos que ha obtenido á precio del sacrificio de otros derechos y no pueden ser

---

nisterio de los Negocios estrangeros. Me remitia tambien diversas notas para probar que Fernando VII no tenia derecho de abolir por un simple decreto, un órden de sucesion reconocido en Europa y garantido por tratados. Me instaba vivamente á inclinar al rey á tomar algunas medidas para restablecer las cosas en España á su antiguo estado. S. A. R. predicaba á un convertido; pero yo debia guardar aun silencio sobre los proyectos que meditaba el rey. El duque de Orleans creyó sin duda que yo no participaba enteramente de sus opiniones, porque me dijo un dia: «No es solo como francés por lo que tomo un vivo interés en esta cuestion, es tambien

cion, decia el decreto, á que era la heredera del rey y legítima sucesora de la corona, mientras Dios no concediese un hijo varon á S. M.»

La revolucion que acababa de verificarse en Francia, animando las esperanzas de los partidarios

reinos.» Concluidas estas palabras, se volvieron todos en la forma y por el órden con que vinieron. Llegados á la posada de dicho señor gobernador, y entrados en la sala donde estuvieron el dia del reconocimiento de poderes, dijo el marqués de Villacampo, procurador de Burgos, que tenia que representar á la junta, y ocupando todos sus asientos propuso y suplicó dicho procurador, que cesase la comision de millones en cumplimiento de la instruccion que dejó el reino en las Córtes de 1712; á lo que ofreció la junta examinar el asunto y proponer á S. M. lo conveniente. Propuso ademas

abandonados sin perjuicio para ellas, y sin esponerlas á faltar al respecto debido al ilustre gefe y fundador de la dinastia.

Estamos convencidos que cuando semejante ley fundamental ha sido adoptada, no está en las facultades de nadie, por todos los principios de legislacion universal, hacer ninguna innovacion, bajo ningun pretesto, mientras que subsista la dinastia del legislador. Asi como el derecho adquirido á la sucesion á la corona de España pertenece á los descendientes

como padre. En el caso (lo que no sucederá en mi tiempo) de que tuviésemos la desgracia de perder al señor duque de Burdeos sin que dejase hijos, la corona recaería en mi hijo primogénito, si la ley sálica se mantuviese en España, porque sino, la renuncia hecha por Felipe V al trono de Francia, en su nombre y en el de sus descendientes varones quedaria nula, pues que solo en virtud de esta renuncia han adquirido los descendientes varones de este príncipe un derecho incontestable á la corona de España; pero si se les quita este derecho, pueden reclamar el que les da la ley sálica francesa á la sucesion de Luis XIV, porque como nietos de este monarca están primero mis hijos.» (Príncipe de Polignac, *Estud. hist. polit. y mor.*, nota 9.<sup>a</sup>)

de la Constitucion de 1812, les habia hecho mas emprendedores. El famoso Mina se habia presentado en las fronteras de España para volver á alzar el pendon de la insurreccion, como se ve por su proclama de 30 de octubre de 1830. Aterrorizado Fernando VII, se

otros puntos de etiqueta, á que el señor presidente contestó en términos satisfactorios.

En testificacion de haberse verificado el solemne acto de la jura del rey nuestro señor don Fernando VII como príncipe de Asturias y heredero del trono, existe tambien al folio 62 otra certificacion de los escribanos mayores de Córtes, de la que circunstanciada y muy menudamente resulta, que en el dia 23 de dicho mes y año señalado para el efecto por S. M., se hizo en el monasterio de San Gerónimo de esta córte el juramento del Serenísimos príncipe de Asturias don Fernando nuestro señor, á presencia de los reyes, y con asistencia de las clases y personas á quienes toca, con todas las solemnidades y formas acostumbradas en tales actos.

Abiertas las Córtes por S. M. desde el 19 de setiembre, habiendo precedido el solemne reconocimiento del serenísimo

---

varones de Felipe V, y á cada uno segun el rango y la anterioridad de su nacimiento á la muerte del último poseedor de la corona, la sucesion pertenece de derecho al hijo mayor de la rama primogénita, como príncipe mas cercano del difunto, y el sucesor no puede ceder su derecho por ninguna acta del predecesor, sino por Dios y por su inviolable ley en que ha sido establecido el orden de sucesion. Es tambien evidente que si esta ley se hubiese destruido, todos los esfuerzos de los monarcas europeos al principio del último siglo para el establecimiento de un exacto equilibrio entre los diferentes estados, hubieran sido vanos, y que nada hubiera podido impedir el volver á emprender una sangrienta guerra de sucesion.

En consecuencia conforme á las medidas adoptadas por nuestro augusto padre para la conservacion de este derecho, con fecha de 22 de setiembre de 1830, creemos de nuestro deber, de nuestro indispensable honor, de nuestros derechos reales, como para cumplir los sagrados deberes del puesto en

unió entonces mas á su hermano don Carlos, cuya vida entera le aseguraba de su afecto, y á los amigos de este príncipe, que trataban de sofocar los gérmenes de desórden introducidos de nuevo en la Península. Calomarde fué llamado al ministerio; pero no siguió

Señor príncipe de Asturias, principiaron sus sesiones el dia 30 del mismo mes, segun como lo prueba la original certificacion del folio 94 autorizada por los mencionados escribanos mayores de Córtes, con todas las formas requeridas por la ley ó costumbre. Esta certificacion que principia en dicho libro al indicado folio 94 y acaba en el 444 es del tenor literal siguiente:

«En la villa de Madrid á 30 de setiembre de 1789 en consecuencia del señalamiento de dia y hora, hecho por S. I. el señor gobernador del consejo, presidente de las Córtes, para continuar las que S. M. se ha servido convocar, cuya apertura se hizo á su real presencia el dia 19 de este mes en el real palacio de Madrid, concurrieron á las ocho de la mañana de este dia al de Buen Retiro y salon de los reinos, los caballeros procuradores de las treinta y siete ciudades y villa que tienen voto en Córtes, y por el órden de antigüedad de sus

que se ha servido colocarnos la Divina Providencia, el protestar formalmente como lo hacemos aqui á la faz de los soberanos legitimos de todas las naciones, contra la pragmática sancion de 29 de marzo de 1830, y contra todo acto que pudiese alterar los principios que hasta ahora han sido la base del poder y del esplendor de la casa de Borbon y de los eventuales é incontrovertibles derechos sagrados que hemos adquirido por la ley fundamental hasta aqui religiosamente observada y comprada con enormes sacrificios.

Nuestra presente solemne protesta será comunicada á todas las córtes y las copias con nuestras firmas y con el sello de nuestras reales armas, como tambien con las firmas de nuestro ministro de negocios estrangeros serán depositadas en los archivos del departamento de Gracia y Justicia, y en la secretaria del presidente del consejo de ministros.—Nápoles 15 de mayo de 1833.—Firmado.—Fernando —Antonio Statella.  
(Nota del Traductor.)

desde luego una política bastante franca para asegurar el triunfo del partido que representaba. La salud del rey, que se empeoraba cada día mas con violentos ataques de gota , aumentaba los embarazos del gobierno. El ministerio quiso precaver las desgracias á

ciudades según los sorteos ejecutados en el día 14 del corriente mes son los siguientes:

*Por Burgos.*

« El marqués de Villacampo.—D. Manuel Francisco Gil Delgado.

*Por Leon.*

« D. Joaquin de Cea y Valdés.—El marqués de Villadangos.

*Por Zaragoza.*

« El marqués de Villafranca.—D. Joaquin Cistué.

*Por Granada.*

« D. Diego Antonio Viana.—D. Manuel Villafranca y Sanabria.

*Por Valencia.*

« D. Ignacio Llopis Ferriz y Salt.—D. Bernardo Iuza y Lereu.

*Por Palma en Mallorca.*

« D. Antonio Montis.—D. Ignacio Ferrandell.

*Por Sevilla.*

« D. Rui Diaz de Rojas.—D. Manuel Maria de Mendivil.

*Por Córdoba.*

« D. Rodrigo Fernandez de Mesa y Argote.—D. José Valenzuela Fajardo.

•  
*Por Murcia.*

« D. Joaquin de Elgueta y Mesas.—D. Francisco Tomás de Jumilia y Vera.

que podia quedar espuesta la España á la muerte del rey, si ocurría esta antes de anular el inconstitucional decreto de 1830. En este caso parecia inminente un choque entre don Carlos y la infanta Isabel, y el reino corria el riesgo, no sólo de quedar sometido

*Por Jaen.*

« D. Feliciano Maria del Rio.—D. Manuel de Uribe y Buenache.

*Por Barcelona.*

« D. Manuel de Antich y de Mora.—D. Juan Antonio de Miralles.

*Por Avila.*

« El conde de Ibangrande.—D. Francisco Cosío.

*Por Zamora.*

« D. Gerónimo Manrique de Lara.—D. Juan Garcia del Pozo.

*Por Toro.*

« D. Bernardo Miguel Samaniego.—D. Santiago Zambranos.

*Por Guadalajara.*

« D. Pedro Pedroche y Astarburuaga.—El vizconde de Palazuolos.

*Por Fraga.*

« D. Senen Corbaton y Garces.—D. Medardo Cabrera.

*Por Calatayud.*

« D. Joaquin de Ciria.—D. Tomás Casanova.

*Por Cervera.*

« Lic. D. Juan Francisco Ramon.—D. Mariano Salat y Mora.

al gobierno de una muger , sino á los inconvenientes de una minoría. Ya el conde de Alcudia habia propuesto á don Carlos en nombre del rey , que formase parte de la regencia con Maria Cristina. Este príncipe, en vez de aceptar una proposicion que le prepa-

*Por Madrid.*

« El Excmo. Sr. marqués de Astorga, conde de Altamira.—El Excmo. Sr. marqués de Bélgida.

*Por la villa de Alcántara (Estremadura).*

« D. Miguel Sanchez de Badajoz.—D. Gabriel María Blanco de Valdés.

*Por la ciudad de Plasencia.*

« D. Francisco Garcia Pascual Ambrona.—El marqués de Santa Cruz de Aguirre.

*Por Soria.*

« D. Joaquin Herran.—El marqués de Zafra.

*Por Tortosa.*

« D. Juan Fabregues y Boixar.—D. Antonio Oriol.

*Por Peñíscola.*

« D. Baltasar Marti.—D. Francisco Javier Morales.

*Por Tarazona.*

« Dr. D. Juan Gil y Rada.—D. Lucas la Peña.

*Por Palencia.*

« D. Miguel Maria Carrillo.—D. Manuel Agustin Ruiz.

*Por Salamanca.*

« D. Luis Mangas Villafuerte.—D. José Velez de Cosío.

*Por Lérida.*

« D. Juan Bautista de Tapias.—D. Vicente Gallart y Escala.



raba indirectamente los medios de asir mas tarde las riendas del estado , si hubiese tenido una conciencia menos escrupulosa , respondió al conde , que le hacia entrever la perspectiva de una guerra civil si se obstinaba en su negativa: «Precisamente por evi-

*Por Galicia.*

« D. Andrés Antonio Aguilar.—D. José Maria Marquina.

*Por Valladolid.*

« D. Vicente Diaz de la Quintana y Quevedo.—D. Rafael de Salinas.

*Por Gerona.*

« D. Francisco Delás.—D. Francisco de Marti y de Carreras.

*Por Jaca.*

«Dr. D. Antonio de Hago.—D. Juan de Asia .

*Por Teruel.*

« D. Manuel Becerril.—D. Baltasar de Oñate.

*Por Tarragona.*

« D. Alejandro Cardenas y Carlier.—D. Carlos de Morenes y de Cazador.

*Por Borja.*

« D. Francisco de la Justicia.—D. Tomas Cuartero.

*Por Cuenca.*

« D. Juan Nicolás Alvarez de Toledo.—D. Lucas Crisanto de Jaques.

*Por Toledo.*

« D. Angel Lopez de Lerena. —D. Juan Manuel Tentor.

«Estando todos juntos, á escepcion de los de Teruel, avisó un portero que venia el señor presidente acompañado de los Ilms. Sres. don Rodrigo de la Torre Marin, don Pedro José Perez Valiente, don Juan Acedo Rico y don Santiago

tarla es por lo que estoy resuelto á defender mis derechos y los de mis hijos , apelando al pais , que se apresurará á resolver , porque está convencido como yo , de que nada puede autorizar á mi hermano para cambiar una ley fundamental del estado,

Ignacio de Espinosa, ministros del consejo y cámara, y don Manuel de Aizpun y Redin, secretario de la cámara por lo tocante á Gracia y Justicia y Estado de Castilla, y asistentes de las Córtes; y al punto les salieron á recibir los caballeros procuradores á la sala grande que está antes del salon, y fueron acompañándolos hasta que tomaron sus respectivos asientos en las sillas que estaban preparadas en esta forma: la del señor gobernador presidente de las Córtes en medio debajo del dosel, con una mesa delante cubierta con damasco carmesí con galon de oro, sobre la cual habia una escribanía de plata y una almohada de terciopelo carmesí galoneada de oro, y encima un misal abierto con un crucifijo sobre los Evangelios, y al uno y otro lado de S. I. habia otras sillas para los señores asistentes: a distancia de una vara de dicha mesa habia dos filas de bancos á lo largo del salon, cubiertos de damasco carmesí para los caballeros procuradores: al fin de la del lado derecho una mesa con igual cubierta y dos escribanias de plata para nosotros los escribanos mayores de Córtes: y en medio al final de las dos filas, un banco para los caballeros procuradores de Toledo; y colocados todos en sus respectivos lugares, entró en este estado el señor don Baltasar de Oñate, procurador de la ciudad de Teruel, diciendo que no venia su compañero por estar indispuerto; y luego que tomo su puesto se dió principio al acto, manifestando el señor presidente, que ante todas cosas se debia hacer por todos el juramento de guardar secreto de lo que se tratare en estas Córtes, conforme á la práctica inconcusamente observada en tales casos, que se reducía á pasar los dos diputados de cada ciudad ó villa, y poner cada uno su mano derecha sobre los Evangelios y misal que se hallaban en la mesa de S. I., y despues que sucesiva y progresivamente lo hubiesen hecho todos, se recibia el juramento segun la fórmula observada en lo antiguo, la cual mandó que se leyese por mí don Pedro

que ha jurado observar á su advenimiento al trono. Todo el cuerpo diplomático participa de esta convicción. En el caso de que Dios llame á sí á mi hermano, si intentais defender las pretensiones de mi sobrina, yo sostendré mis derechos; la lucha no será

Escolano de Arrieta, antes de empezar el acto, para que todos se enterasen; lo que ejecuté y es como sigue:

*Fórmula del juramento de guardar secreto de lo que se trate en las Córtes.*

«Que VV. SS. juran á Dios y á la cruz y á las palabras de los Evangelios, que corporalmente con sus manos derechas han tocado, que ternán y guardarán secreto de todo lo que se tratare y platicare en estas Córtes tocante al servicio de Dios y de S. M., bien y procomun de estos reinos, y que no lo dirán ni revelarán por sí ni por interpósitas personas, directe ni indirecte á persona alguna hasta ser acabadas y despedidas las dichas Córtes; salvo si no fuere con licencia de S. M. ó el señor presidente que en su nombre está presente.

« Responden:

« Si juramos.

« Si así lo hicieren, Dios nuestro señor le ayude, y sino se lo demande.

« Amen. »

« Despues de haberse concluido su lectura, dijo S. I. que se diese principio al acto, y luego que se levantaron los caballeros procuradores de Burgos, se introdujeron por medio de las dos filas los de Toledo á pretender que debian hacerlo primero, esponiendo unos y otros el derecho de su respectiva ciudad, sobre que hacian las protestas convenientes para que no les parase perjuicio, y que se les diese testimonio para usar de él como les conviniese; y S. I. acordó se guardase la costumbre y se les diesen los testimonios que pedian.

« Seguidamente los caballeros procuradores de Burgos, principiaron el acto poniendo sus manos derechas sobre los Evangelios y crucifijo que se hallaba en la mesa de S. I. continuaron con las mismas ceremonias y formalidades todos los caballeros y procuradores por su órden hasta concluir los

dudosa.» Carlos merecia en esta circunstancia el mismo elogio que el emperador Augusto hacia de Caton á su detractor Estrabon. «El que se opone al cambio actual del estado, es un buen ciudadano y un hombre de bien (1).»

de Toledo, á cuyo tiempo mandó S. I. que se recibiese el juramento, y se ejecutó habiéndose puesto todos en pie, descubiertos, y tambien el señor presidente y asistentes. Luego mandó S. I. que nosotros los escribanos mayores de Córtes hiciésemos el juramento, y lo ejecutamos con las mismas ceremonias y formalidad que los caballeros procuradores, leyendo la fórmula uno á otro.

«Concluido este acto hizo S. I. la proposicion y peticion que se leyó por mí don Pedro Escolano de Arrieta, que son del tenor siguiente:

*Proposicion.*

« Siempre que se ha querido variar ó reformar el método establecido por nuestras leyes, y por costumbre inmemorial para suceder á la corona, han resultado guerras sangrientas y turbaciones que han desolado esta monarquia, permitiendo Dios, que á pesar de los designios y establecimientos contrarios á la sucesion regular haya esta prevalecido.

« Empezando por el caso mas reciente que tenemos á la vista, saben todos, que perteneciendo la sucesion de estos reinos por muerte del señor Carlos II á los hijos y nietos de la señora doña Teresa de Austria su hermana, muger del gran Luis XIV de Francia, y como tal al señor don Felipe V su nieto por la incompatibilidad del reino de Francia que debia quedar al señor Delfin su padre y al señor duque de Borgoña su hermano primogénito, saben todos, repito, que la claridad de este derecho fué impugnada y combatida, con pretexto de las renunciaciones hechas por las señoras infantas que casaron en Francia, de que resultó la guerra de sucesion de prin-

---

(1) «Quisquis, presentem statum civitatis inmutari non volet, et civis et vir bonus est.» (Macrob, *Saturn.* lib. 11, cap. 4.)

Fernando , cuya conciencia trabajaba el pesar de haber destruido la obra de su abuelo Felipe V, y anulado los derechos de su hermano don Carlos , revocó el 18 de setiembre de 1832 su testamento, por el que nombraba para la regencia á la reina y al infante don

cipios del siglo, en que tanto padecieron estos reinos. Sin embargo, despues de muchos años de guerra, fué reconocido el derecho de aquellas hembras de mejor linea, y afirmado en el trono de España el señor Felipe V. que procedia de ellas.

« En la sucesion de la señora reina doña Isabel la Católica se consiguió á pesar de las guerras y turbaciones que escitaron los mal contentos, formar esta gran monarquía, uniéndose entonces por medio del señor rey Católico don Fernando, los reinos de Castilla y Aragon.

« Otro tanto se verificó en la sucesion de la señora reina doña Berenguela, madre del señor San Fernando; pues por su medio y matrimonio con el señor rey don Alonso de Leon, se unieron para siempre Leon y Castilla.

« En fin, la esperiencia de tantos siglos ha hecho ver que lo que conviene á España es que se guarden sus leyes antiguas y su costumbre inmemorial, atestiguada en la ley 2.<sup>a</sup>, título 45, Partida 2.<sup>a</sup>, para que sean admitidas á la corona por el órden de la misma ley las hembras de mejor linea y grado, sin postergarlas á los varones mas remotos

« Aunque en el año 1712 se trató de alterar este método regular, por algunos motivos adaptados á las circunstancias de aquel tiempo, que ya no subsisten, no puede conceptuarse lo resuelto entonces como ley fundamental, por ser contra las que existian y estaban juradas; no habiéndose pedido ni tratado por el reino una alteracion tan notable en la sucesion de la corona, en la cual quedaron escluidas las lineas mas próximas, asi de varones como de hembras.

« Si no se pusiese ahora en tiempo de tranquilidad, un remedio radical á aquella alteracion, serian de esperar y temer grandes guerras y perturbaciones, semejantes á las ocurridas al tiempo de la sucesion del señor Felipe V: todo lo cual quedará precavido, si se mandan guardar nuestras leyes y nues-

Francisco de Paula , y el decreto que derogaba la ley de 1713. El mismo Fernando á presencia de María Cristina , quiso leer el acta que contenia su nueva voluntad á su consejo de ministros , quienes la firmaron , asi como los dos miembros mas antiguos

tras costumbres antiguas, observadas por mas de setecientos años en la sucesion de la corona.

« Estos deseos de la paz inalterable y permanente de sus amados súbditos, mueven el benéfico y paternal corazon del rey á proponer que se trate y resuelva con el mayor secreto y sin la menor dilacion esta materia, á cuyo fin me ha parecido estender al reino los términos de la súplica que podria hacer á S. M. en este asunto, conforme en todo á sus soberanas intenciones.

#### *Peticion.*

« Señor.—Por la ley 2.<sup>a</sup>, título 45, Partida 2.<sup>a</sup>, está dispuesto lo que se ha observado de tiempo inmemorial, y lo que se debe observar en la sucesion de estos reinos, habiendo mostrado la esperiencia la grande utilidad que se ha seguido de ella, pues se unieron los reinos de Castilla y Leon y los de la Corona de Aragon por el órden de suceder señalado en aquella ley, y de lo contrario se han causado guerras y grandes turbaciones.

« Por lo que suplican las Córtes á V. M. que, sin embargo de la novedad hecha en el auto acordado 5.<sup>o</sup>, título 7, libro 5.<sup>o</sup>, se sirva mandar se observe y guarde perpétuamente en la sucesion de la monarquía dicha costumbre inmemorial, atestiguada en la citada ley 2.<sup>a</sup>, título 45, Partida 2.<sup>a</sup>, como siempre se observó y guardó, y como fué jurada por los reyes antecesores de V. M. , publicándose ley y pragmática hecha y formada en Córtes, por la cual conste esta resolucion y la derogacion de dicho auto acordado.

« Acabada de leer la antecedente proposicion y peticion, se levantó el señor marqués de Villacampo á responder en nombre del reino, y presentados los caballeros procuradores de Toledo á interrumpirle, pretendiendo debia hacerlo primero su ciudad, hubo entre unos y otros iguales protestas y so-

del consejo de Castilla. En ella decia espresamente: «Que para libertar á España de los innumerables males que la acarrearía la subsistencia de tal decreto, quería que se aboliese completamente, y ordenaba ademas que se restableciesen las cosas al es-

licitud de testimonios; y habiéndose acordado por el señor presidente que se guardase la costumbre y que se les diesen los testimonios, se volvieron los de Toledo á su banco, y el señor marqués de Villacampo hizo la arenga siguiente:

*Arenga.*

« Señor.—El reino da muchas gracias á Dios de habernos concedido un monarca tan católico y de tan esclarecidas y loables costumbres para que ampare y defienda á estos reinos y á los naturales de ellos; así lo espera siempre de su gran deseo, como que acudirá á todo lo que convenga y se dirija á su bien, prosperidad y felicidad pública, de que resultará poder mejor hacer su real servicio. A estos caballeros redundará la mayor satisfaccion en el encargo tan grave y de tanta importancia que se ha dignado S. M. encomendarles; y esperan su desempeño hallándose V. I. de presidente de estas Córtes, y estos señores como sus asistentes, con cuyo amparo se prometen muy buenos aciertos y sucesos en cuanto se ofreciere; y se dará principio á tratar y votar lo que á V. I. le parezca.

« Habiendo advertido el señor gobernador del consejo, presidente de estas Córtes, que todos los caballeros procuradores manifestaban sus deseos de obedecer y complacer á S. M., hizo presente á S. S. que seria del real agrado se concluyese este asunto con toda brevedad, y por lo mismo le parecia que podría procederse á votar desde luego, y mandó que por los escribanos mayores de Córtes se volviese á leer la peticion, ejecutándose en alta voz para que todos la entendiesen cumplidamente, y en su consecuencia nos pusimos ambos en medio de las Córtes y leí yo don Pedro Escolano de Arrieta; y habiendo quedado todos enterados del contenido de la proposicion ó súplica que debia hacerse á S. M., y las razones en que se fundan, se procedió á la votacion, empezando esta por los procuradores y diputados de la ciudad de

tado que tenían antes de su último matrimonio. La alegría que todos sintieron por esta retractacion, se comunicó á María Cristina, la cual, en un noble trasporte de su corazón, exclamó: «Hágase la voluntad del rey mi señor, antes que vea yo derramarse una sola gota de sangre en España.»

Burgos, quienes votaron se hiciese á S. M. la súplica contenida en la proposicion.

« Sucesiva y separadamente fueron votando lo mismo los caballeros procuradores de las demas ciudades y villa por el orden de su antigüedad, los que la tienen señalada para el asiento en Córtes, y los restantes segun la que les cupo en suerte el dia 14 de este mes: habiendo usado don Baltasar de Oñate, uno de los procuradores de Córtes de la ciudad de Teruel, del poder *in sólido* que le está conferido por su ciudad para este acto y todo lo tratado y conferido en la presente sesion, por no haber podido concurrir á ella don Manuel Becerril, su compañero, á causa de indisposicion que se lo impidió.

« Y considerando todos la justicia y utilidad de restablecer en la sucesion de la corona el orden regular atestiguado en la ley 2.<sup>a</sup>, título 15, Partida 2.<sup>a</sup>, con derogacion especifica del auto acordado de 1713, que es el 5.<sup>o</sup> de la Recopilacion, acordaron ademas con la misma uniformidad se diesen gracias al rey nuestro señor por tan necesario restablecimiento en la sucesion de la corona, y que se procediese desde luego á solemnizar el acto, formándose y firmándose la súplica y peticion de Córtes.

« En su consecuencia nos mandó S. I. á nosotros los escribanos mayores de ellas, estendiesemos la referida peticion y súplica que acababa de notar el reino, de plena conformidad, de que certificamos, y se ejecutó en la forma siguiente:

SEÑOR:

« Por la ley 2.<sup>a</sup>, título 15, Partida 2.<sup>a</sup>, está dispuesto lo que se ha observado de tiempo inmemorial y lo que se debe observar en la sucesion de los reinos; habiendo mostrado la experiencia la gran utilidad que se ha seguido de ello, pues se



¿Por qué, como digna nieta de Felipe V, no se dejó guiar siempre esta princesa por las nobles inspiraciones de su alma? Madre tierna y afectuosa habría dado pruebas de mayor prevision y entendido quizá mejor los intereses de su familia y de su hija,

unieron los reinos de Castilla y de Leon y los de la corona de Aragon por el orden de suceder señalado en aquella ley, y de lo contrario se han causado guerras y grandes turbaciones.

« Por lo que suplican las Córtes á V. M., que sin embargo de la novedad hecha en el auto acordado 5.º, título 7, libro 5.º, se sirva mandar se observe y guarde perpétuamente en la sucesion de la monarquía dicha costumbre inmemorial, atestiguada en la citada ley 2.ª, título 15, Partida 2.º, como siempre se observó y guardó, y como fué jurada por los reyes antecesores de V. M., publicándose ley y pragmática hecha y formada en Córtes, por la cual conste esta resolucion y la derogacion de dicho auto acordado. Salon de los reinos en el Palacio de Buen Retiro, á 30 de setiembre de 1789.—Siguen las firmas de todos los procuradores á Córtes.—Agustin Bravo de Velasco y Aguilera.—D. Pedro Escolano de Arrieta.

«Luego que se acabó de poner en limpio esta peticion, nos mandó S. I. á los escribanos mayores de Córtes que pasásemos á leerlas en medio, como se habia hecho antes, lo que ejecutamos en alta é inteligible voz, y habiendo manifestado todos que se hallaba arreglada á lo referido y votado, y estaban prontos á firmarla, les dijo S. I. que lo hiciesen si gustaban, y en efecto bajaron á la mesa de los escribanos mayores de Córtes los caballeros procuradores de Burgos, y antes de hacerlo reclamaron los de Toledo que les pertenecía firmar primero, sobre lo cual hubo entre ambos iguales razones en punto á la preferencia de sus respectivas ciudades y solicitud de testimonios; habiendo resuelto S. I. que se guardase la costumbre y se les diese testimonio, se volvieron á sus puestos los de Toledo, y firmaron los de Burgos, á quienes sucesivamente fueron siguiendo todos los demas por el citado orden de antigüedad, siendo los últimos que firmaron los de Toledo y nosotros despues como escribanos mayores de Córtes.

tratando de reunir las dos causas por medio del matrimonio de doña Isabel y del hijo mayor de don Carlos. Esta union entre los dos primos hermanos reunia todas las conveniencias que podian descarse, y habria obtenido la aprobacion general, dando por

«En este estado hicimos presente á S. I. que ya estaba firmado de todos.

«Sucesivamente dicho señor presidente de las Córtes manifestó alreino haber hecho presente la junta de asistentes al rey nuestro señor la solicitud de que trata el acuerdo del dia 19, á la vuelta de palacio, en razon de si debia cesar la comision de millones, y lo dispuesto por la instruccion formada por las Córtes en el año 1713; y que la resolucion de S. M. era que deseaba atender al reino, y que para providenciar con mas conocimiento, prevenia á dicha junta de asistentes, informarse de varios particulares: y que entretanto sin hacerse novedad, se juntasen las Córtes en este salon de los reinos.

«Añadió asi mismo que los demas puntos sobre que debia tratarse en las sesiones sucesivas se reducian á formar súplicas ó peticiones con vista de los decretos y cédulas reales que tratan de la incompatibilidad de mayorazgos, calidades de los que se fundasen de nuevo, abono de las mejoras que en bienes vinculados hiciesen los poseedores, y de la facultad de cercar los terrenos destinados á huertas y nuevos plantios, á cuyo fin se traerian á las Córtes los referidos decretos ó cédulas.

«En este estado, siendo ya tarde y cerca de las doce de la mañana, se concluyo y disolvió la presente sesion y junta de Córtes, habiendo salido los señores gobernador del consejo y asistentes en la forma que entraron por la mañana, de todo lo cual certificamos y hacemos fé los infrascriptos escribanos mayores de Córtes.—Agustin Bravo de Velasco y Aguilera.—Don Pedro Escolano de Arrieta.

NOTA. La peticion original que por el acta antecedente resulta haberse acordado y firmado, la entregamos y pusimos en manos del Ilmo. señor conde de Campomanes, gobernador del consejo y presidente de las Córtes en la maña-

resultado una feliz union entre los miembros de la familia real, y transacciones provechosas entre los dos partidos que habian tomado por enseña, el uno el nombre de la reina, el otro el de don Carlos. Entoncec se habrian visto combinarse las venera-

na de este mismo dia, luego que se sali6 de las C6rtes; y S. I. la dirigi6 tambien original 6 las reales manos de S. M. con una consulta que rubricada inmediatamente por S. I. y señores asistentes y bajo de un pliego cerrado entregué yo don Pedro Escolano de Arrieta de 6rden de S. I. en mano propia del Excmo. señor conde de Floridablanca. Y para que conste, ponemos esta nota, que firmamos en Madrid 6 30 de setiembre de 1789.—Agustin Bravo de Velasco y Aguilera.—Don Pedro Escolano de Arrieta.»

Asi mismo resulta por otra certificacion original de igual fecha que las anteriores, suscrita por los escribanos mayores al folio 427 de dicho libro, que las C6rtes continuaron sus sesiones, pr6vio señalamiento y aviso al señor gobernador presidente, y que en el dia 3 de octubre de 1789 celebraron la segunda en el mismo lugar con asistencia de todos los que concurrieron 6 la anterior, y adem6s de don Manuel Becerril, uno de los procuradores de Teruel, que por indisposicion no se habia hallado presente; en la cual se ratific6 el acta que precede como aparece del folio 429 vuelto por estas palabras literales:

«En seguida dijo el ilustrisimo señor gobernador del consejo, presidente de las C6rtes, que se diese principio, leyéndose por nosotros los escribanos mayores de ellas, la acta de lo acordado y prevenido en la primera sesion que se celebr6 en este salon de los reinos, el dia 30 del propio mes de setiembre pr6ximo pasado; y en su consecuencia leimos en medio de las C6rtes dicha acta de *verbo ad verbum*, de que certificamos y hacemos fé: y despues de concluida dijeron un6nimente todos los caballeros procuradores, que la loan, aprueban y ratifican, por hallarla en todo conforme y arreglada 6 lo que se trat6, y convino con uniformidad.» Prest6 luego don Manuel Becerril el juramento que habian hecho los demas procuradores; despues de lo cual continua el acta

bles tradiciones, las antiguas franquicias, las instituciones y fueros de los tiempos pasados, con las reformas y cambios introducidos por la marcha de los tiempos ó exigidos por las circunstancias. De esta boda, en fin, se habria podido ver nacer la felici-

al folio 130 vuelto en los términos siguientes: «Concluido este acto dijo (*el don Manuel*) por lo respectivo á lo acordado y convenido el referido dia 30 de setiembre próximo acerca del restablecimiento de la forma regular y antigua de sucesion á la corona real de España, que accedia á dicho acuerdo y peticion resuelta en él como útil y justa generalmente á los reinos, y pedia se anotase asi en el presente acuerdo. En su vista pareciendo justa al reino congregado en estas Córtes la esposicion del señor don Manuel Becerril, se nos mandó á los escribanos mayores que lo anotásemos y pusiésemos en este acuerdo de que certificamos y hacemos fé.»

Se tratan seguidamente otros puntos y firman el acta los dos escribanos mayores de Córtes.

Consta tambien en el libro desde el folio 134, que con posterioridad á la sesion mencionada del dia 3, se celebraron con igual solemnidad otras varias en los dias 10, 12, 17, 20 y 25 del mismo mes, de cuyas actas firmadas en dicho libro por los escribanos mayores de Córtes, resulta que á propuesta del señor presidente gobernador del consejo, conde de Campomanes, en nombre de S. M. se trataron diferentes asuntos sobre evitar los perjuicios de la reunion de pingues mayorazgos, sobre las reglas á que debian sujetarse los que en adelante se fundasen; sobre los medios de promover el cultivo de las tierras vinculadas, el cerramiento de las heredades y la seguridad de los plantíos de olivares y viñedos, conciliando el interés particular con el del estado en la conservacion de los pastos; cuyos asuntos, segun las actas, despues de discutidos en las Córtes produjeron otras tantas peticiones que se elevaron á S. M. segun consta desde el folio 349, sobre los cuales resolvió el rey en los términos precisos y auténticos que se comunicaron á las mismas Córtes.

A continuacion de estas actas se halla tambien desde el folio 416 la original, autorizada por los dos escribanos ma-

dad de los dos nobles esposos y el reposo de la monarquía española (1).

Desgraciadamente consejos funestos debían separar á Cristina de semejantes combinaciones. Su hermana, la infanta doña Luisa Carlota, que había ca-

yores, de la sesión que se celebró el día 31 del mismo mes de octubre, bajo la presidencia del señor gobernador del consejo, concurriendo á ella, como á las anteriores los señores asistentes y procuradores de los reinos. Por dicha acta consta que en aquella junta se publicaron en las Cortes y se mandó por estas cumplir y ejecutar las resoluciones soberanas que el señor don Carlos IV tuvo á bien tomar sobre cada una de las proposiciones elevadas á su augusta consideración. En dicha acta se lee al folio 419 lo que sigue.

«En este estado se hizo presente por el señor gobernador del consejo, presidente de las Cortes, que el rey nuestro señor se había dignado dar su respuesta y resolución á las seis peticiones ó súplicas hechas por el reino, acompañando asimismo las dos resoluciones puestas al margen de las consultas de guía, que con fecha de 30 de setiembre próximo y 26 del corriente hizo la junta de señores asistentes, pasando á las reales manos las referidas peticiones ó súplicas, y se publicaron en la junta de señores asistentes, que se celebró ayer.

«El señor don Manuel de Aizpun y Redin secretario de la cámara por lo tocante á Gracia y Justicia y Estado de

(1) Cuanto de ilusorio y falaz tenían estas esperanzas lo han venido á demostrar con posterioridad los hechos y la conducta de don Carlos. Por lo demás, al ostentar aquí el autor desembozadamente sus tendencias en favor de esa familia, justamente escluida del trono, y cuyos partidarios han sumido á la España en el luto y la desolación sustentando la guerra civil, nos descubre la parcialidad con que se ha escrito esta última parte de su historia. No es por tanto de estrañar su reiterado empeño en querer tildar de ilegal y atentatorio el acto que privó á don Carlos y su familia del sòlio español.

(Nota del Traductor.)

sado con el infante don Francisco de Paula, hermano del rey, supo en Sevilla las nuevas disposiciones de Fernando VII, y no pudo contenerse al ver destruir sus planes ambiciosos: sin minoría, no sería co-regente su marido, y además veía destruidas las esperanzas de que su hijo llegara á ser rey de España, casándose con la jóven Isabel, union con que se la

Castilla, que asiste á las Córtes á consecuencia de lo que previno S. I., procedió á leer la primera consulta de 30 de setiembre de este año, sobre el restablecimiento de la sucesion regular é inmemorial en la corona de España con arreglo á lo que dispone la ley 2.<sup>a</sup>, título 45, partida 2.<sup>a</sup>, derogándose el auto acordado en 1713; la cual con la resolucion de S. M., nos la entregó de acuerdo de la junta de señores asistentes á nosotros los escribanos mayores de Córtes el referido señor don Manuel de Aizpun, para insertarla en este acuerdo, y devolvérsela despues cuyo tenor con el de su publicacion en dicha junta es el siguiente:

*El gobernador del consejo, don Rodrigo de Latorre Marin, don Pedro Perez Valiente, don Juan Acedo Rice, don Santiago Ignacio de Espinosa.*

«Señor.—Pasa la junta de asistentes de Córtes á las reales manos de V. M. la peticion y súplica que el reino hace á V. M. para la observancia de la ley 2.<sup>a</sup>, título 45, Partida 2.<sup>a</sup>, en que, con arreglo á la costumbre inmemorial de España se atestigua la sucesion regular en la corona, con preferencia de mayor á menor y varon á hembra dentro de las respectivas líneas por su órden, con derogacion de lo dispuesto en el año 1713 en el auto acordado 5.<sup>o</sup>, título 7, libro 5.<sup>o</sup>, en perjuicio de la referida costumbre inmemorial, para que en consecuencia de este uniforme dictámen de las Córtes, que se están celebrando en el Buen Retiro, en que concurrieron con el gobernador, como presidente de ellas, todos los asistentes, se digno V. M. resolver lo que sea mas de su agrado y beneficio de estos reinos. Madrid 30 de setiembre de 1789.

habia lisongeado. Salió, pues, al instante de Sevilla, y llegó á la Granja, donde se hallaba reunida la corte, cuando menos se la esperaba. Una violenta escena tuvo lugar en el interior de los aposentos reales. La infanta Carlota, dirigiéndose diestramente al co-

*Real resolucion.*

«He tomado la resolucion correspondiente á la súplica que acompaña, encargando se guarde por ahora el mayor secreto por convenir así á mi servicio.

PUBLICACION.

*Señores gobernador del consejo, don Pedro Valiente, don Juan Acedo Rico, don Santiago de Espinosa.*

«Madrid 30 de octubre de 1789.—Publicada.—Cúmplase lo que S. M. manda, quedando reservada la peticion y resolucion originales para publicarse mañana en Córtes; y luego que se hayan sacado las certificaciones correspondientes por los escribanos mayores de Córtes, lo devolverán todo original á la secretaria para que se conserve con la reserva que S. M. encarga y conviene.

«En seguida nos entregó el ilustrisimo señor presidente á los escribanos mayores de Córtes la referida peticion del dia 30 de setiembre próximo sobre sucesion regular de la corona de España para que la leyésemos á la letra con la respuesta y resolucion de S. M. en medio del circo á fin de que se pudiese oír y entender bien por todos, lo cual ejecuté yo don Pedro Escolano de Arrieta; y es como sigue:

«Señor.—Por la ley 2.<sup>a</sup>, titulo 15, Partida 2.<sup>a</sup>, está dispuesto lo que se ha observado de tiempo inmemorial y lo que se debe observar en la sucesion de estos reinos; habiendo mostrado la esperiencia la grande utilidad que se ha seguido de ello, pues se unieron los reinos de Castilla y Leon, y los de la corona de Aragon por el órden de suceder señalado en aquella ley, y de lo contrario se han causado guerras y grandes turbaciones.

razon maternal de su hermana, la persuadió que los intereses de su hija Isabel se hallaban comprometidos, y aproximándose despues á don Fernando, á quien sus sufrimientos tenian postrado en cama, le reconvinó por su debilidad. Este monarca, como si

«Por lo que suplican las Córtes á V. M. que sin embargo de la novedad hecha en el auto acordado 5.º, título 7, libro 5.º, se sirva mandar se observe y guarde perpétuamente en la sucesion de la monarquía dicha costumbre inmemorial, atestiguada en la citada ley 2.ª, título 15, Partida 2.ª, como siempre se observó y como fué jurada por los reyes antecesores de V. M., publicándose ley y pragmática hecha y formada en Córtes, por la cual conste esta resolucion, y la derogacion de dicho auto acordado.—Buen Retiro en el salon de los reinos, 30 de setiembre de 1789.» (Siguen las firmas de todos los procuradores á Córtes y de los escribanos mayores.)

*Respuesta y resolucion de S. M.*

«A esto os respondo que ordenaré á los de mi consejo espedir la pragmática sancion que en tales casos corresponde y se acostumbra, teniendo presentes vuestra súplica y los dictámenes que sobre ella haya tomado.

«Oido y entendido todo lo referido por los caballeros procuradores con uniforme dictámen y aclaracion se ratificaron en sus anteriores acuerdos, y en que se espida por el consejo la pragmática que se sirvió resolver S. M. con todas las cláusulas y firmezas de estilo.

«Asi mismo quedó enterado el reino del especial encargo de S. M. para que continúe la obligacion del secreto de las Córtes, disueltas estas, por lo tocante á esta peticion, resolucion y acuerdo respectivo á la sucesion de la corona: y asi lo ofrecieron uniformemente todos los caballeros procuradores, estendiendo á mayor abundamiento el juramento del secreto de las Córtes al referido encargo desde el dia de hoy: deseosos de que no solo en la sustancia sino en el modo, se asegure esta providencia y la ley constitucional, hasta que



hasta la última hora no debiera desmentir el carácter que le habia hecho toda su vida adherirse á la última influencia que se egercia sobre él, cedió á las exhortaciones de su hermana política, quedándole aun quizá intencion de mudar sus decisiones. La gota le dejaba en aquellos momentos alguna mas tran-

se verifique la publicacion de la pragmática en el tiempo que S. M. tuviere por conveniente, segun su alta prevision.»

Concluida la pública y solemne lectura por los escribanos mayores de las demás peticiones de las Córtes sobre los asuntos arriba indicados, y de las resoluciones de S. M. el señor don Carlos IV, arengó al reino el señor presidente conde de Campomanes, segun aparece al folio 443, anunciando la resolusion de S. M. de cerrar las Córtes el día 5 de noviembre próximo, y manifestando el grande aprecio que habia hecho el rey de cuanto se le habia propuesto por ellas; que no podia ser mayor la consideracion que el reino habia recibido de su soberano, quien habia tenido la real benignidad de confirmar á los pueblos sus fueros y derechos; y que él mismo habia recibido la mayor complacencia en presenciar el acierto con que habian tratado los procuradores del reino el objeto de la sucesion legal en la corona de España conforme á nuestras costumbres y leyes, y las otras materias que habian ocupado sus sesiones. A cuya arenga contestó el primer procurador de Burgos á nombre de todo el reino con las mas acendradas protestas de fidelidad, gratitud y amor á sus soberanos, al Sermo. señor príncipe de Asturias y su real familia.

Terminadas así las sesiones de Córtes en cumplimiento de la resolusion soberana que en la anterior alocucion anunció el señor presidente sobre cerrarlas personalmente S. M., se realizó en el día señalado 5 de noviembre tan augusto y solemne acto á presencia del rey, y con todas las ceremonias de estilo; segun aparece del acta original que obra desde el folio 419 hasta el 438, autorizada en forma legal por los dos repetidamente mencionados escribanos de Córtes.»

*(Nota del Traductor.)*

quilidad, y esta mejoría pasagera le hacia temer menos los remordimientos que sintiera en otro tiempo al publicar su ilegal decreto, tan perjudicial á los derechos de su hermano y al porvenir de su familia. Despidió, pues, bruscamente á su ministerio. El conde de Alcudia se retiró á Italia, y Calomarde, á quien se amenazó con la prision, se refugió á Francia llevando consigo la minuta del decreto de 18 de setiembre y un certificado suscrito por todos los médicos de cámara, comprobando que el rey se hallaba en su plena razon cuando puso en él su firma. Por lo demás, este hecho era poco importante, porque lo mismo este decreto que el de 31 de marzo, que se revocaba, eran nulos: el soberano no tenia por sí solo poder constituyente, ni por ningun motivo, y mucho menos por una consideracion personal, podía revocar una ley fundamental del estado, votada y sancionada por todos los poderes de la monarquía reunidos en Córtes.

El 4.º de octubre nombró el rey un nuevo ministerio compuesto de los señores Cea Bermudez, Monet, Ulloa y Encima y Piedra. Pero Cea Bermudez, presidente del consejo, no pudo dirigirse inmediatamente á Madrid, por causa de su salud, y sus colegas, particularmente los dos últimos, de opiniones mas exageradas, se aprovecharon de su ausencia para dar garantías á la revolucion, decretar arrestos y pronunciar numerosas destituciones, que debian hacer imposible toda conciliacion entre ambos partidos. Se aseguró la persona de don Jose O'Donnell, capitan general de Castilla la Vieja, y se ocuparon sus papeles. El conde de España, capitan general de Cataluña, escapó con grandes dificultades á las persecuciones, refugiándose á Francia, y Eguía capitan general de Galicia, se vió tambien obligado á ocultarse para evitar su prision. El partido que se

hallaba en favor trató mas que nunca de ganar el ánimo de la reina. Procurándose inteligencias hasta con las personas que la rodeaban, atrajo á sus intereses á personajes subalternos que poseian la confianza de María Cristina, á un tal Ronchi, nombrado consejero de hacienda por la proteccion de esta princesa, y á una tal Teresa, admitida á su intimidad. El nuevo gabinete esperó así, hacer á la reina instrumento ciego de sus proyectos, y secundado por la infanta Carlota, hizo nacer en María Cristina sueños de ambicion.

En este intermedio Fernando fué atacado de nuevo de violentos accesos de gota, y se le hizo firmar el 6 de octubre un decreto que facultaba á la reina para el despacho de los negocios y el gobierno del reino. Las esperanzas de los que hacia poco tomaban el nombre de cristinos se aumentaban con sus triunfos, y quisieron asegurarlas. Este partido sabia que despues de la muerte del rey tendria mas dificultades en imponer su voluntad á don Carlos que á dos jóvenes princesas, la infanta de edad entonces de dos años y su hermana María Luisa Fernanda, nacida el 30 de enero de aquel mismo año. El 31 de diciembre apareció otro decreto, por el cual Fernando revocaba el que habia anulado el acta de 29 de marzo de 1830, á la que devolvia fuerza de ley (1). Sin embargo los cristinos no dejaban de temer que los ánimos se fatigasen al fin de esta veleidad del rey; que don Carlos aumentase tambien la irritacion con su presencia, aunque este príncipe se mostró el mas fiel vasallo del soberano, y sobre todo, que el

(1) Este importantísimo documento que vino á deshacer la trama inicua formada por el partido apostólico, fué un *acto de justicia* en política, y un *deber* en Fernando VII, como padre y como rey. He aqui su contenido que denuncia

inconstante Fernando recobrase su afecto á un hermano que le habia dado tantas pruebas de cariño, y resolvieron alejar de la córte al que podia suscitar tales obstáculos. Se necesitaba para ello un pretesto, y se descubrió á la reina el plan supuesto de una con-

los punibles medios puestos en juego para destruir el efecto de la ley de sucesion.

### DECRETO.

*Declaracion del señor don Fernando VII.—Palacio 3A de diciembre de 1832.*

«Sorprendido mi real ánimo en los momentos de agonía, á que me condujo la grave enfermedad de que me ha salvado prodigiosamente la Divina misericordia, firmé un decreto derogando la pragmática sancion de 29 de marzo de 1830, decretada por mi augusto padre á peticion de las Córtes de 1789, para restablecer la sucesion regular en la corona de España. La turbacion y congoja de un estado, en que por instantes se me iba acabando la vida, indicarian sobradamente la indeliberacion de aquel acto, si no la manifestasen su naturaleza y sus efectos. Ni como rey pudiera yo destruir las leyes fundamentales del reino, cuyo restablecimiento habia publicado, ni como padre pudiera con voluntad libre despojar de tan augustos y legítimos derechos á mi descendencia. Hombres desleales ó ilusos cercaron mi lecho, y abusando de mi amor y del de mi muy cara esposa á los españoles, aumentaron su afliccion y la amargura de mi estado, asegurando que el reino entero estaba contra la observancia de la pragmática, y ponderando los torrentes de sangre y desolacion universal que habia de producir, si no quedase derogada. Este anuncio atroz hecho en las circunstancias en que es mas debida la verdad, por las personas mas obligadas á decirmela, y cuando no me era dado tiempo ni sazón de justificar su certeza, consternó mi fatigado espiritu, y absorbió lo que me restaba de inteligencia, para no pensar en otra cosa que en la paz y conservacion de mis pueblos,

juracion, cuyo objeto era deshacerse de ella, de las infantas, de los ministros, destronar á Fernando VII y proclamar á don Carlos rey de España. Asustada María Cristina de esta revelacion, se abandonó enteramente á la direccion del partido que se habia unido á su causa. Este, viendo que la salud del rey se

haciendo en cuanto pendia de mí este gran sacrificio, como dije en el mismo decreto, á la tranquilidad de la nacion española.—La perfidia consumó la horrible trama, que habia principiado la sedicion, y en aquel dia se estendieron certificaciones de lo actuado con insercion del decreto, quebrantando alevosamente el sigilo que en él mismo y de palabra mandé que se guardase sobre el asunto hasta despues de mi fallecimiento. Instruido ahora de la falsedad con que se calumnió la lealtad de mis amados españoles, fieles siempre á la descendencia de sus reyes: bien persuadido de que no está en mi poder, ni en mis deseos, derogar la inmemorial costumbre de la sucesion establecida por los siglos, sancionada por la ley, afianzada por las ilustres heroínas que me precedieron en el trono, y solicitada por el voto unánime de los reinos; y libre en este dia de la influencia y coaccion de aquellas funestas circunstancias. Declaro solemnemente de plena voluntad y propio movimiento, que el *decreto firmado en las angustias de mi enfermedad, fué arrancado de mí por sorpresa*: que fué un efecto de los falsos terrores con que sobrecogieron mi ánimo; y que es *nulo y de ningun valor siendo opuesto á las leyes fundamentales de la monarquia*, y á las obligaciones que, como rey y como padre, debo á mi augusta descendencia. En mi palacio de Madrid á 31 de diciembre de 1832.»

Este decreto ó declaracion, escrito todo de su real mano, fué leído ante los funcionarios públicos y notabilidades del reino, que á continuacion se espresan: verificado cuyo acto la firmó el soberano ante los mismos, despues de haber sido interrogados por el secretario interino de Estado y del despacho de Gracia y Justicia don Francisco Fernandez del Pino, si quedaban enterados, y con la afirmativa de los espresados, quedó finalizado dicho acto, pasando el referido secre-

debilitaba de día en día, comprendió que era menester emplear sin tardanza todos los medios para completar su obra. Desde entonces se multiplicaron las medidas de rigor contra los amigos de don Carlos. El conde de Negri y el obispo de Leon fueron arrestados; la princesa de Beyra, María Teresa de Braganza, viuda de don Pedro de Borbon, primo hermano del rey, causaba recelos por sus opiniones al partido triunfante, y recibió orden de salir del reino con su hijo, el infante don Sebastian. Don Carlos, que era hermano político, por su muger María Francisca de Portugal, de la princesa de Beyra, manifestó deseos de acompañar hasta la frontera á los desterrados. La córte se opuso á ello al principio, pero el partido triunfante, importándole poco contravenir á las órdenes del rey, se aprovechó de la ocasion de desem-

tario á archivar en la secretaria de su cargo el espresado documento.

Los personajes citados por real orden del dia anterior espedita por la reina nuestra señora para presentarse en la cámara de S. M., y que lo verificaron, son los siguientes: el muy reverendo cardenal arzobispo de Toledo: el señor don Francisco Javier Castaños, presidente del consejo Real: el señor don Francisco de Zea Bermudez, primer secretario de Estado, presidente del consejo de ministros: el señor don José de la Cruz secretario del despacho de la Guerra: el señor don Francisco Javier de Ulloa, secretario del despacho de Marina: el señor don Victoriano Encima y Piedra, secretario del despacho de Hacienda: el señor conde de Ofalia, secretario del despacho de Fomento general del reino: los señores consejeros de Estado mas antiguos, existentes en Madrid, conde de Salazar, duque del Infantado, don José Garcia de la Torre, don José de Aznares, don Luis Lopez Ballesteros, y marqués de Zambrano: la diputacion permanente de la grandeza, compuesta de los señores duques de Villahermosa, marqués de Cerralbo, marqués de Miraflores, conde de Cerbellon, conde de Parsent, marqués de Alcañices, y mar-

barazarse de don Carlos, y no solo le autorizó para conducir á la princesa de Beyra, sino que le previno partir con su esposa y sus tres hijos á Portugal, y permanecer allí. Esta partida se efectuó el 16 de marzo de 1833.

Sin embargo, los cristinos no se engañaron sobre la poca validez de los decretos que habian obtenido del rey. Esta serie de medidas contradictorias de Fernando VII, no era lo mas á propósito para recomendar á los pueblos el respeto á un decreto, privado ya de todo carácter constitucional. Pensaron, pues, en los medios de dar al decreto de 29 de marzo de 1830 una sancion legal. De este modo esperaban tambien merecer el afecto de María Cristina, tanto mas necesario, cuanto que esta princesa comenzaba á cansarse de su yugo despótico, y echaba de menos á muchas personas que el ministerio Cea Bermudez

qués de Ariza: el señor patriarca de las Indias: el reverendo obispo auxiliar de Madrid: el señor comisario general de la Santa Cruzada: señores don Francisco Marin y don Tadeo Ignacio Gil, camaristas mas antiguos de Castilla: el señor don Ignacio Omulrian y Roureda, decano del consejo supremo de Indias: el señor don Francisco Javier Caro y Torquemada, camarista del mismo: el señor don Angel Fuentes, decano del consejo real de las Ordenes: el señor don Felipe Córdoba, gobernador del consejo supremo de Hacienda: los señores títulos de Castilla, conde de San Roman, marqués de Campo Verde, marqués de la Cuadra y conde de Adanero: la diputacion de los reinos compuesta de los señores don Matias Pareja y Torres, don Joaquin Gonzalez Nieto, don Francisco Iñigo de Iñigo, don José Ferrer, don Juan Pablo Perez Caballero, don Pedro Vivero y Moredo y don Santiago Lopez Regañon: el señor don Esteban Hurtado de Mendoza y Ponce de Leon, diputado en Córtes por la provincia de Guipúzcoa, y los señores don José Cariga, y don Simon Ibarra, cónsules del tribunal del comercio de Madrid.

(Nota del Traductor.)

habia juzgado prudente alejar de ella. Fernando VII dió, pues, un decreto el 4 de abril de 1833, convocando las Córtes para el 20 de junio, á fin de prestar juramento á la infanta Isabel, como princesa heredera del trono, á falta de descendiente varon.

El infante don Cárlos, que continuaba en Portugal, recibió por fórmula una carta de convocacion, y respondió á ella en estos términos:

«Mi muy querido hermano de mi corazon, Fernando mio de mi vida: He visto con el mayor gusto por tu carta del 23 que me has escrito, aunque sin tiempo, lo que me es motivo de agradecértela mas, que estabas bueno y Cristina y tus hijas; nosotros lo estamos, gracias á Dios. Esta mañana á las diez, poco mas ó menos, vino mi secretario Plazaola á darme cuenta de un oficio que habia recibido de tu ministro en esta córte Córdoba, pidiéndome hora para comunicarme una real órden que habia recibido: le cité á las doce, y habiendo venido á la una menos minutos, le hice entrar inmediatamente; me entregó el oficio para que yo mismo me enterase de él: le ví y le dije que yo directamente te responderia, porque asi convenia á mi dignidad y mi carácter, y porque siendo tú mi rey y mi señor, eres al mismo tiempo mi hermano, y tan querido toda la vida, habiendo tenido el gusto de haberte acompañado en todas tus desgracias. Lo que deseas saber es si tengo ó no intencion de jurar á tu hija por princesa de Asturias. ¡Cuánto descaria poderlo hacer! Debes creerme, pues me conoces, y hablo con el corazon, que el mayor gusto que hubiera podido tener seria el de jurar el primero y no darte este disgusto y los que de él resulten; pero mi conciencia y mi honor no me lo permiten: tengo unos derechos tan legitimos á la

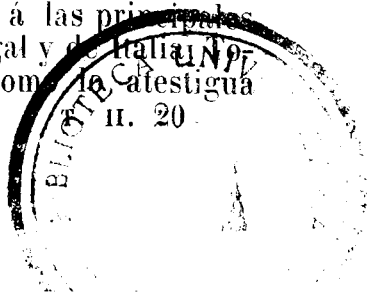


corona , siempre que te sobreviva y no dejes varon, que no puedo prescindir de ellos; derechos que Dios me ha dado cuando fué su voluntad que yo naciese, y solo Dios me los puede quitar , concediéndote un hijo varon , que tanto deseo yo ; puede ser que aun mas que tú : ademas en ello defiende la justicia del derecho que tienen todos los llamados despues que yo, y asi me veo en la precision de enviarte la adjunta declaracion , que hago con toda la formalidad á ti y todos los soberanos , á quienes espero se la harás comunicar. Adios, mi muy querido hermano de mi corazon, siempre lo será tuyo, siempre te querrá , siempre te tendrá presente en sus oraciones , este tu mas amante hermano.— M. Carlos.»

*Protesta que acompaña á esta carta.*

«Señor: Yo Carlos María Isidro de Borbon y Borbon, infante de España.—Hallándome bien convencido de los legitimos derechos que me asisten á la corona de España, siempre que sobreviviendo á V. M. no deje un hijo varon: digo que ni mi conciencia ni honor me permiten jurar ni reconocer otros derechos ; y asi lo declaro.—Palacio de Ramalhao 29 de abril de 1833.—Señor. A. L. R. P. de V. M. Su mas amante hermano y fiel vasallo.—M. el infante don Carlos.»

Sin embargo, queriendo don Carlos ilustrarse mas sobre sus derechos , siguió una antigua costumbre de que ofrecian frecuentes ejemplos los anales de Castilla y de Aragon; recurrió á las luces de las corporaciones científicas, y consultó á las principales universidades de España, de Portugal y de Italia. Todas respondieron unánimemente, como la Castestigua



su decision publicada en esta época en todos los diarios de Europa. Alegaban que solo las Córtes, como representacion nacional, tenian derecho de derogar una ley fundamental del pais; que el rey aisladamente no era un poder constituyente; que las Córtes ademas, debian de ser reunidas segun las reglas establecidas, y no á consecuencia de modificaciones extraordinarias é ilegales con la mira de hacer adoptar una medida de interés personal, que daria á su reunion un carácter parcial é inconstitucional, capaz por sí solo de invalidar sus decisiones; en fin, que aun en el caso de que las Córtes fuesen convocadas regularmente, no podian atacar por medio de una ley los derechos de personas nacidas antes: ninguna ley podia tener efecto retroactivo, sin ser tachada de injusta y complaciente con el personage poderoso que se aprovechase de ella en perjuicio de otro. Por esto, añadieron las universidades, «las Córtes reunidas en tiempo del rey don Sancho IV le declararon legítimo sucesor de don Alfonso X, el Sabio, porque el código *de las Siete Partidas*, recopilado en el reinado de Alfonso, no lo fué hasta despues del nacimiento de don Sancho, ni se publicó hasta cerca de un siglo mas tarde, reinando Alonso XI. En esta ocasion, las Córtes declararon que no se debian preferir los hijos del primogénito difunto, como queria don Alfonso X, sino al hermano del hijo primogénito difunto, como mas próximo al trono; máxima que se siguió respecto á don Sancho IV.»

Hubiérase podido añadir que la ley de 1713, derogada por Fernando VII, no habia sido hecha bajo la influencia de un interés particular, sino que resultaba, como hemos visto mas arriba, de la fusion de dos leyes opuestas de Castilla y de Aragon, y participaba de la una y de la otra; ofrecia ademas una justa indemnizacion á Felipe V, que abandonó

por sí y sus hijos sus derechos al trono de Francia; esta ley en fin, exigida por todas las necesidades de la época, era una garantía para la Europa, interesada en la estabilidad de la corona de España. Ninguna de estas razones podia motivar el decreto de 29 de marzo de 1830. Destituido de toda condicion de validez, no tenia ni aun lo imperioso de las circunstancias por excusa. Adolecia ademas del defecto mayor que puede concurrir en un acto legislativo: habia sido hecho y publicado por la misma persona, que era la única interesada en su ejecucion, y juez y parte en su propia causa. Al menos deberia haberse revestido esta medida de toda la legalidad posible; pues que se trataba, no de un hecho ordinario, de una simple jura, sino de la revocacion de una ley fundamental del estado; antes de proceder á la ceremonia de la jura de Isabel, se habria debido someter previamente á la discusion y aprobacion de las Córtes un acto emanado únicamente de la voluntad del soberano. Pero nada de esto se hizo; el gobierno de Fernando VII solo empleó una vana fórmula constitucional, mas perjudicial que útil al objeto que se proponia, sobre todo, por los medios que le sirvieron de preliminares.

Era de temer que el papel pasivo que se destinaba á las Córtes no les conviniese. El gobierno, que solo queria instrumentos dóciles, pensó en los medios de paralizar toda opinion. Para asegurar su influencia en las provincias habia separado ya de los empleos civiles y militares á todas las personas que no participaban de su opinion. Por esto no merecian mas vituperio los cristinos que los demas partidos á quienes generalmente se ve observar la misma conducta. El punto sobre que se le pueden dirigir mayores reconvenciones es el de que tomando engañosamente el hermoso nombre de constitucionales, osa-

ron atacar los elementos mismos de la representacion nacional, uno de los últimos y mas respetables restos del antiguo edificio de la monarquía constitucional. Como hemos visto en tiempo de Alonso XI, este monarca habia obtenido de sus pueblos que la corona nombrase los miembros de los ayuntamientos, cuya mision era administrar los pueblos y elegir los diputados á Córtes; pero los pueblos, por su parte, habian sabido salvar la independendencia de estas corporaciones, municipales y electorales á la par, por la declaracion de que los individuos serian inamovibles y que no podrian perder sus cargos, sino en caso de prevaricacion probada por un proceso en regla. Los reyes, que habian usurpado tantas prerogativas, no habian osado jamás tocar á esta, que hasta el omnipotente Carlos V respetó. El gobierno de Fernando VII, llamado liberal, fué mas emprendedor. Los miembros de los ayuntamientos fueron reemplazados por hombres adictos al poder, el cual, dueño asi de las elecciones, pudo contar con unas Córtes obedientes. De esta suerte, sus procuradores no fueron los representantes verdaderos de la nacion, sino los instrumentos de un partido.

Llegó al fin el 29 de junio. Una escena estraña tuvo lugar entonces en la iglesia de San Gerónimo, donde se celebraba la asamblea. El célebre cardenal Inguanzo, arzobispo de Toledo, que como primado de la iglesia de España, debia presidir las Córtes, declinó sus atribuciones y no compareció. La córte obtuvo del patriarca de las Indias que le reemplazase, y este prelado recibió el juramento de la asamblea que, á pesar de todas las precauciones adoptadas, no fué unánime, pues hubo cierta minoría que protestó contra un acto que tildaba de inconstitucional. Este fué el último suceso que señaló el reinado de Fernando VII, quien el 29 de setiembre bajó al sepulcro, le-

gando á su infantil hija un cetro demasiado pesado, y á sus pueblos los gérmenes de todas las calamidades. Pero la mayor quizá que el cambio de la ley dinástica produjo, fué dar á la influencia inglesa más favorables probabilidades de establecerse en la Península.

En efecto, desde el día en que la España se ha visto limitada á su Península, su destino depende del elemento que la rodea casi por todas partes. Solo la marina puede volverla la importancia que ha perdido en Europa, de donde se sigue que su política se encuentra esencialmente rival de la Inglaterra. En otro tiempo un buen ciudadano romano repetía constantemente con una convicción indestructible, que la grandeza futura de la república consistía en esta condición: *Delenda est Carthago*. En nuestros días, todo verdadero patriota español debía decir sin cesar: «Gibraltar debe ser tomado.» Esta política es la que había comprendido tan bien el rey Carlos III, cuando llamaba el cáncer de su reino á este punto ocupado por los ingleses, y la que más temía el gabinete de San James. Respecto á esto merecen ser citadas las palabras de Burke en 1792: «La España no es una potencia que se sustenta por sí sola: es preciso que se apoye sobre la Francia ó la Inglaterra. Importa tanto á la Gran Bretaña impedir la preponderancia de los franceses en España, como si este reino fuese una provincia de la Inglaterra ó dependiese de ella como el Portugal. Esta dependencia de la España es para Inglaterra de la mayor importancia; si fuese destruida ó sometida á otra dependencia que la suya, las consecuencias serían mucho más funestas para ella. Si se obliga á España por la fuerza á hacer un tratado con la Francia, será necesario que le abra sus puertas, que la admita á comerciar con ella, y mantenga comunicaciones por tierra con los france-

ses. La Inglaterra , si gusta , puede consentir esto , y la Francia hará una paz triunfante , sujetará enteramente á la España , y se abrirán *todas sus puertas* (1).»

Estas palabras deben hacer comprender la conducta invariable de la Inglaterra al apoyar en España todos los gobiernos que ha creído á propósito para debilitar este estado , y por último su celo en sostener el derecho inconstitucional de Fernando VII, que tiende á espulsar á la casa de Borbon del trono de España , y por consiguiente á separar á este pais de la Francia , su aliada natural. La opinion del vizconde de Chateaubriand sobre esta cuestion es decisiva: «Basta, dice, echar una ojeada sobre el mapa y la historia , para ver el interés que tenemos en la union de los dos reinos. En desavenencia con la España , nuestras provincias del Mediodía se encuentran desposeidas de un comercio en que fundan su riqueza , y privada nuestra marina en ambos mundos de los ausilios y puertos tan necesarios en nuestros choques con los ingleses. Durante la guerra de 1756 , los esfuerzos de la España nos libertaron de las vergonzosas condiciones que nos impuso el tratado de 1763 , y la union de las dos marinas obligó á la escuadra inglesa en 1778 á refugiarse en el canal de San Jorge. La presencia de un ejército español hizo conocer á la república lo peligroso que era dejar abierta nuestra frontera del Languedoc y del Bearne , y se dio priesa á ajustar la paz de Basilea. Bonaparte conoció tambien esta necesidad politica: pero en vez de grangearse en la Iberia una aliada, quiso hacer de ella una conquista : equivocacion enorme. El advenimiento de los Borbones al trono

(1) Mem. sobre los negocios de Estado.

de Carlos II no fué meramente la consecuencia de un testamento y de la aceptacion de un legado : fué un acto de sublime ciencia diplomática que se llevó á efecto á bastante costa , á través de las desgracias de la guerra de 1704. La España es uno de nuestros flancos , que nunca debemos dejar descubierto : es un satélite que debe mantenerse siempre encerrado en nuestra esfera para la regularidad de sus movimientos y de los nuestros. La Inglaterra estaba tambien penetrada de las ventajas que nos traia la buena inteligencia de los gabinetes de París y Madrid, que un artículo secreto de sus tratados de 1815 prescribe *la abolicion del pacto de familia*. La España inglesa y austriaca nos presentaria una nueva frontera que defender : entonces volveriamos al reinado de Felipe II , perdiéndose la obra de Luis el Grande.»

Otra de las desgracias que resultaron del reinado de Fernando VII, fué que este monarca, en su egoísta imprevision , nada supo fundar ni organizar. Habria debido aprovecharse de su restablecimiento en el trono para trabajar, de concierto con sus pueblos, en restablecer tambien las excelentes instituciones de España, tan en armonía con la naturaleza de este pais, y con las creencias y el noble orgullo de sus habitantes, como con tanta exactitud lo espresaba Mr. de Chateaubriand en sus escritos políticos en 1820. «Las antiguas Córtes han caido en desuso; y por esta misma razon, haciéndolas revivir, se habria tenido la ventaja de hallar una especie de constitucion nueva en una institucion antigua. El grande error de los que quieren el sistema representativo sin amarle en el fondo, y sobre todo sin conocerle, es creer que *pueden establecerle sobre otras bases que las en que están fundadas todas las sociedades, la religion y la justicia*: es pensar que puede formarse en la democracia, y que no está sujeto á mil formas, segun los

tiempos , los lugares y las costumbres. Se puede ser libre con las antiguas Cortes de España.»

Por confesion del mismo Evaristo San Miguel , el célebre ayudante de campo de Riego , «el mayor error del partido liberal fué no considerar que las nueve décimas partes de la poblacion , no querian las nuevas leyes (1).» Esta opinion se fortifica aun mas con estas palabras del señor de Olano , diputado por las provincias Vascongadas , que resonaron en el recinto de las Cortes en la sesion del 26 de marzo de 1840. «Si ha habido libertades en Castilla , libertades en Aragon , libertades eran las nuestras y alguna consideracion merecian. ¡Pluguiera al cielo que no hubiese habido lo de Villalar , y que cada provincia hubiera conservado sus libertades , porque entonces en lugar de parecer la España á un tablero de damas , como esos pueblos en los que se busca en vano la centralizacion y una division regular , que anonada tan nobles recuerdos y aniquila todo espíritu local , todo sentimiento histórico-popular , alcanzaria la nacion en el dia otro estado de engrandecimiento , aunque hubiese llegado á él por distinto camino! Se sigue la máxima en Francia de edificar de nuevo ; pero hay otra máxima en Inglaterra y en otras naciones , que es edificar sobre lo construido , respetar las costumbres de los pueblos , respetar sus recuerdos.»

En cuanto á nosotros , que hemos intentado trazar con imparcialidad la marcha constitucional de la sociedad española al través de las revoluciones de los tiempos , ¡ojalá seamos tan felices como el célebre historiador Ferreras , quien , en tiempo de Felipe II , contribuyó con sus escritos á ilustrar á sus compatriotas sobre sus verdaderos intereses , y á de-

(1) De la guerra civil, imp. en 1836.



volver la felicidad á la Península! ¡Ojalá las generaciones contemporáneas saquen á su vez altas enseñanzas de los fastos que acabamos de desarrollar! Y si este estudio concienzudo de la historia constitucional de España puede ser útil para la prosperidad de esta grande é ilustre monarquía , será para el historiador la mas dulce y gloriosa recompensa.





## APENDICE DEL TRADUCTOR.



Insistiendo Du-Hamel con notable empeño en aducir mal aplicadas razones para enaltecer la importancia y validez de la ley de 1713, increpando para ello de nulidad, atentado é ilegalidad á la confeccionada en 1789, promulgada en 29 de marzo de 1830, cumple á nuestro deber de españoles, de amantes de nuestra reina y del gobierno representativo, añadir unas cuantas palabras á lo que ya dejamos consignado en anteriores notas, para evidenciar, aunque de un modo tan breve como esta obra lo exige, que si las tachas de ilegalidad, nulidad y atentado existen en alguna parte, no es en la pragmática de 1830, ni menos aun en la ley hecha en Córtes de 1789, sino en ese ponderado trasunto de la ley Sállica, engendrado á duras penas y contra el sentimiento nacional confeccionado.

Y no se crea que para demostrar la verdad de esta asercion, algun tanto fuerte, nos hemos de ver

atenidos á usar de nuestras propias razones y recursos , si que nos bastará el acudir á la sincera y fiel relación de lo que pasó en las Córtes de 1789, de los hechos que á ellas precedieron y sucedieron , y de la opinion de autores en quienes nota alguna de pasion ni espíritu de partido puede recaer , como á nosotros pudiera increpárenos.

En contra de la pragmática de 1830 dice Du-Hamel , y con él los partidarios del pretendiente don Cárlos , que solo las Córtes , representacion nacional del país , tenían derecho para derogar una ley fundamental ; que el rey no era aisladamente un poder constituyente ; que las Córtes debian ser reunidas segun los reglamentos acostumbrados y no á través de modificaciones extraordinarias , con la mira de hacer adoptar una medida de interés enteramente personal , que daria á su reunion un carácter parcial é inconstitucional capaz de invalidar por sí solo sus decisiones. ¿Y por ventura , en la pragmática de 1830 , se adoptó por el rey Fernando VII, erigiéndose en poder omnimodo y constituyente , una determinacion que derogase una ley fundamental? ¿Merece acaso el dictado de tal la ley de 1713? Basta leer la historia y consultar hasta los autores mas apasionados al rey don Felipe V , para convencerse de que su ley de 1713, por la que se derogó arbitrariamente la fundamental , que venia rigiendo desde la promulgacion del código de las Partidas para la sucesion de la corona de España , no obtuvo el voto de la representacion nacional convocada en Córtes, ni el del consejo de Castilla , al que se recurrió para subsanar la falta de aquel : para convencerse tambien de que el cohecho y la intimidacion fueron parte , sino el único móvil , que contribuyó á arrancar el favorable informe del consejo de Estado : sin que ninguna de las personas de valia en la nacion asistiese á se-

mejante variacion, aconsejada, promovida y llevada á cabo por extranjeros, en interés *puramente personal* del mismo Felipe V: para notar que las Córtes de 1712 no fueron convocadas para este objeto, sino para oír el resultado que habian dado las conferencias de Utrecht, y sancionar lo en ellas estipulado respecto á la renuncia de Felipe V á la corona de Francia y demas á ella consiguiente.

El ilustrado don Felipe Baccalar y Sanna, en sus Comentarios á la guerra de España, refiere en el libro 14, que, «estando los reinos juntos en Córtes para tratar de la renuncia de la corona de Francia, que habia de hacer don Felipe, quiso con esta ocasion derogar la ley que admitia á las hembras á la sucesion de España, y se espresa en estos términos:

«Esto parecia duro á muchos, mas satisfechos de lo inveterado de la costumbre que de lo justo, y mas cuando se habia de derogar una ley, que era fundamental, por donde habia entrado la casa de Borbon á la sucesion de los reinos. Los mas sábios y políticos aprobaban el dictámen, por no esponerlos pueblos á admitir rey extranjero, habiendo principes de la sangre real en España, que directamente descendiesen de Felipe V. La reina, por amor á sus hijos, estaba empeñada en hacer esta nueva ley; *y como no la admitieron los reinos (ni seria válida sin su consentimiento)* si no la aprobaba el consejo de Estado, se encargó la reina de manejar este negocio, y lo ejecutó con sumo acierto, no sin arte, porque sabiendo cuanto prevalecia en el consejo de Estado el voto del duque de Montalto, se valió de él, afectando confianza, para que lo promoviese. Este dictámen dió á la reina el duque de Montellano, y tambien estaba prevenido el cardenal Judice que tenia voto en el consejo de Estado, compuesto á este tiempo de los du-

ques de Montalto, de Arcos, de Medina Sidonia, de Montellano, de Jovenazo, de los marqueses de Velmar, Almonacid y Canales, de los condes de Monterey, Frigiliana y San Esteban del Puerto, y del cardenal Judice. Juntáronse de orden del rey, ya dispuestos los ánimos por varios medios, y se votó sobre un establecimiento de sucesion, que formó don Luis Curiel, consejero real de Castilla. Fueron los votos uniformes, segun la mente del rey, *que consultándolo tambien con el consejo Real hubo tanta variedad de pareceres (los mas equívocos y oscuros) que al fin nada concluian, mas presto era aquella consulta un semillero de pleitos y guerrasciviles, porque ni don Francisco Ronquillo, ni gran parte de los consejeros, sentian bien el mudar la forma de la sucesion, sino dejar la que habian establecido los antiguos reyes don Fernando el Católico con la reina doña Isabel su muger, que unieron en su hija doña Juana las coronas de Castilla y Aragon.* Indignado el rey don Felipe de la oscuridad del voto ó de la oposicion de los consejeros de Castilla, con parecer de los de Estado, *mandó se quemase el original de la consulta del consejo Real, porque en tiempo alguno no se hallase principio de duda, y fomento á una guerra, y que cada consejero diese su voto por escrito aparte, enviándole sellado al rey.* Ejecutóse en esta forma, y con consentimiento de todas las ciudades en Córtes, del cuerpo de la nobleza y eclesiásticos, se estableció la sucesion de la monarquía escluyendo la hembra aun mas próxima al reinante, si hubiese varones descendientes del rey don Felipe en línea directa ó transversal, no interrumpida la varonil; pero con circunstancia y condicion que fuese este principe nacido y criado en España, porque de otra manera entraría al trono el principe español inmediato; y en defecto de principes españoles, la hembra mas próxima al último rey.»

Lo mas notable en esto es, que afecto el marqués de San Felipe al rey don Felipe V, del que era favorito por haberle acompañado y servido durante toda la guerra, y á quien dedicó su obra, no puede acusársele de enemistad contra el primer Borbon de España, ni dejarse de prestar entera y cumplida fé á cuanto como historiador refiere, aunque embozado en lo posible con la natural lisonja del cortesano que escribe en vida del soberano y para el soberano. Y si á la justificada relacion de este escritor adunamos la no menos imparcial y atendible del continuador de Mariana y Masdeu, hallaremos confirmadas todavía mas las aserciones que hemos emitido acerca de la mal llamada ley de sucesion de 1713, que tiene en su contra hasta la circunstancia de no haber tenido aplicacion ni una sola vez. El ilustrado don José Sabau y Blanco, al hacerse cargo en su Continuacion á la historia general de España, de la alteracion realizada en la antigua ley de sucesion, se espresa del modo siguiente (1) :

«Mientras se trabajaba con tanto empeño en hacer cesar las hostilidades por todas partes para una paz razonable, el rey, que habia resuelto asegurar para siempre en su familia la sucesion al trono, pues tenia ya dos hijos y la reina estaba para parir, propuso una nueva ley, por la cual, revocando la que hasta entonces se habia observado admitiendo á la hembra de la misma linea en falta de varones en ella, se escluyesen del todo, si en las líneas trasversales descendientes del rey hubiese varones, aunque aquellas fuesen de mejor grado, queriendo de este modo apartar para siempre á los estrangeros del trono. La reina estaba tambien muy empeñada en esto; pero como no se podia dar fuerza á la ley sino por las Cór-

(1) Tomo 20, pág. 238.

tes, fué preciso proponerla, *y no fué admitida*. Entonces recurrió al consejo de Estado *procurando antes ganar á los consejeros con intrigas*, y habiéndose juntado de orden del rey, se examinó con mucho cuidado el nuevo orden de sucesion que propuso, por encargo que se le hizo, don Luis Curiel, y fué aprobado por unanimidad de votos; mas en el *consejo de Castilla se opusieron á esta novedad, estando la mayor parte por la forma de suceder establecida* por los reyes católicos don Fernando y doña Isabel.»

«*Indignado el rey mandó quemar esta consulta para que no sirviera en adelante para fomentar algunas guerras civiles. En fin, despues de haberse servido de varios medios y artificios, consiguió que fuera aprobado el nuevo orden de sucesion que deseaba establecer, con algunas modificaciones. Se formó la ley y pragmática sancion, y se publicó con la solemnidad acostumbrada; pero como no fué libre el consentimiento de las Córtes, nunca fué bien recibida, y así no se ha observado, ni se ha hecho caso de ella.*»

Tenemos, pues, que faltos de mandato los procuradores que acudieron á las Córtes de 1712, ni aun prestaron su voto favorable á la variacion en la ley de sucesion á la corona que intentaba el rey don Felipe V: que las Córtes no consintieron, sancionaron ni admitieron la ley que introducía dicha variacion: que la consulta del consejo de Castilla, en contra de semejante alteracion de las leyes fundamentales, fué condenada á las llamas, porque el rey ni aun por escrito quiso dejar subsistir documentos que evidenciasen lo ilegal y arbitrario del acto que á toda costa estaba decidido á consumir: y por último que solo la voluntad y el interés personal del monarca, erigiéndose á sí propio en poder constituyente, fué el móvil y causa eficiente de la ilegal alteracion de la



antigua ley de Castilla, á la que se substituyó un pá- lido trasunto de la ley sálica francesa, que desde sus primeros momentos fué acompañada de la mas com- pleta impopularidad, la oposicion de la representa- cion nacional y de todo cuanto la España estaba acostumbrada á venerar, la nulidad en las formas y los requisitos necesarios para la validez de las leyes fundamentales.

Si á esto se añade el que en las Córtes, convoca- das con el objeto arriba espresado, no estuvieron representadas mas que las ciudades de Burgos, Leon, Zaragoza, Granada, Valencia, Sevilla, Córdoba, Mur- cia, Jaen, Galicia, Salamanca, Calatayud, Madrid, Guadalajara, Tarazona, Jaca, Avila, Fraga, Badajoz, Palencia, Toro, Peñíscola, Borja, Zamora, Cuenca, Segovia, Valladolid y Toledo, guardando el orden de sus asientos por el orden que van espresadas y se- gun tocó la suerte á las ciudades (1); faltando entre otras los diputados de Palma, Barcelona, Cervera, Plasencia, Soria, Tortosa, Lérida, Gerona, Teruel y Tarragona, lo cual envolvía desde luego una nulidad en todos los acuerdos de aquellas Córtes por no ha- berse dirigido convocatorias á dichas ciudades, se vendrá en conocimiento de cuan irrita, ilegal y nula fué la mal llamada ley de 1713.

Contra todos estos defectos insubsanables, que acompañaron á la derogacion de la ley fundamental de Castilla, se eleva, no la pragmática aislada del rey don Fernando VII, como da á entender Du- Hamel, sino la ley solemnemente discutida y votada en Córtes convocadas al efecto en 1789 por un rey, que ningun otro interés mas que el de la legalidad y la justicia tenia en reponer las cosas al estado que de-

(1) Belando, Hist. civil de España año de 1712, cap. 92, part. 4.<sup>a</sup>.

bian alcanzar á tenor de la antigua legislacion de España, porque de notar es que cuando se convocaron las Córtes de 1789 tenia ya don Cárlos asegurada sucesion masculina y ni aun podia achacársele, como se pretende hacer con Fernando VII, un interés personal, que ni aun en este monarca podia existir, porque al publicar su pragmática, carecia todavia de sucesion.

Quede pues consignado que la pragmática de 1830, cual su mismo contenido lo evidencia, fué dirigida á promulgar una ley hecha en Córtes cuarenta y un años antes celebradas, ley que adornada de todos los requisitos necesarios á dárla validéz y lugar entre las del reino, carecia únicamente de el de la promulgacion, á que se procedió en virtud de la pragmática de Fernando VII. Y que el derecho en virtud del cual se sienta hoy en el trono de San Fernando nuestra augusta soberana, está al abrigo de todo ataque legal en el terreno de la discusion y del derecho, y de los atentados de la rebelion en el de la fuerza por la inmensa mayoría de los pueblos y el esfuerzo y amor que todos los españoles, que, haciendo antemural de sus pechos, defenderán hasta perder la vida el trono de una reina á la que defendieran en su cuna, cuando con ambicion bastarda disputára la corona el pretendiente don Cárlos, sumiendo á la España en los horrores de una guerra civil.

Amada de sus pueblos la augusta nieta de ISABEL I, y regeneradora de las libertades españolas, no hay que temer vacile en sus sienes la corona gloriosa de Castilla, pues cabe el sólio de la reina legitima doña ISABEL II se agrupan los leales españoles, que en la hija de sus reyes contemplan tambien el paladion de su libertad.

# CAPÍTULO SETIMO.

## Doña Isabel II.

Situacion de España á la muerte del rey Fernando VII.—Consecuencia de la amnistia publicada durante la gobernacion de su esposa doña Maria Cristina.—Testamento del rey.—Regencia de la reina madre.—Manifiesto del 4 de octubre.—Primeros sintomas de sublevacion carlista.—Su resultado.—Proclamacion de la reina doña Isabel II.—Desarme de los realistas.—Manifiesto de don Carlos.—Secuestro de sus bienes.—Propágase la insurreccion.—Proclamas de Merino, Villarreal y Verástegui.—Ventajas conseguidas por el ejército de la reina.—Acciones de Logroño, Tolosa, Vargas, Hernani, Nazar y Asarta.—Zumalacárregui reanima la faccion poniéndose á su frente.—Sucesos de Portugal.—Caída del ministerio Cea Bermudez.—Martinez de la Rosa es llamado á sucederle.—Movimientos en Barcelona, Salamanca, Madrid y Sevilla.—Creacion de la milicia urbana.—Publicacion del Estatuto real.—Persecucion de don Carlos por el ejército de observacion.—Tratado de la cuádruple alianza.—Fuga de don Carlos.—Aparece en Navarra y se pone al frente de la insurreccion.—Artículos adicionales al tratado de la cuádruple alianza.—Convocatoria á Córtes.—Apertura de ellas.—Exclusion del infante don Carlos y toda su linea.—Sitio de Bilbao.—Muerte de Zumalacárregui.—Batalla de Mendigorria.—Intervencion estrangera por medio de las legiones francesa, inglesa y portuguesa.—Pronunciamientos.—Convocatoria á Córtes.—Su reunion, disolucion y nueva convocatoria.—Caída de Mendizabal, y entrada de Isturizen el ministerio.—Nueva disolucion de Córtes.—Espedicion de Gomez.—Alarmas—Sucesos de la Granja y sus resultados.—Restablecimien-

to de la Constitución de 1812.—Convócanse á Cortes constituyentes.—Espantero es nombrado general en gefe en reemplazo de Córdoba.—Nuevo sitio de Bilbao.—Victoria de Luchana.—Entrada del ejército de la reina en Bilbao.

La muerte del rey Fernando fué la señal de alarma para que se animasen y pusiesen en juego sus de antemano bien conocidos planes los sectarios del principio despótico y absolutista. Los síntomas de descontento de que ya el partido absolutista habia hecho alarde en 1827, y que sordamente reprodujo despues, aunque sin acudir á las vias de hecho apenas fué conocida la voluntad del difunto rey con la publicacion de la pragmática sancion de marzo de 1830, se manifestaron mas y mas amenazadores acreciéndose y tomando nueva vida con la muerte del rey. La resistencia pasiva que el infante don Carlos habia opuesto á jurar como princesa de Asturias á la hija mayor de su hermano, legitima heredera del trono, al paso que denunciaba la existencia de un plan perfectamente coordinado, servia de núcleo al partido del oscurantismo para adunar sus esfuerzos, dirigidos á enaltecer hasta el trono al que consideraban cual su ídolo y fiel representante de las ideas que profesaban.

Augurábase ya sin gran trabajo que á la muerte del rey habian de seguir sérios trastornos; y por eso, aun antes que tal acontecimiento se realizara, se habian adoptado medidas reparadoras y precautorias con las que se preparó el espíritu público para sostener la noble causa de una reina niña y huérfana, que en el amor de sus súbditos fiaba la defensa de sus justos derechos y su porvenir. ¿Y cuál otra causa mas bella, aparte su legalidad y su justicia, podia ofrecerse al generoso y caballeresco carácter español? Salvar el combatido trono de una augusta niña á la que solo amparaba el amor de su madre,

ocurrir á la hora del peligro y esgrimir el bien templado acero para escudar á ambas contra la ambicion bastarda de quien mas debiera protegerlas, contra el encarnizamiento de un partido que con la reina legítima queria tambien arrebatár hasta la última esperanza de la patria libertad, era empresa digna de los nobles descendientes de los Rui Diaz y Ponce de Leon, de los Padillas y Girones, de los Peláyos y Guzmanes.

El corto intévalo que habia transcurrido durante la enfermedad del rey, encargada la gobernacion de la monarquía á su esposa Maria Cristina, dió ocasion á esta para popularizarse con actos que nunca podrá borrar de su memoria el agradecido pueblo español. Con un talento y prevision, que no podian concebirse en quien tan apartada habia estado de los negocios públicos, la reina Cristina, que sentia rugir á lo lejos la tempestad, escogió el único medio que podia adoptarse para llevar la combatida nave á puerto seguro de salvacion.

Yacía en el descaecimiento y proscripcion un gran partido que, fiel representante de las ideas avanzadas del siglo, habia luchado en vano por dos veces para plantearlas y arraigarlas en España. Vanos siempre sus esfuerzos, habíanse estrellado contra la oculta resistencia del rey y su oposicion á semejante sistema. Faltaba por lo tanto á este partido encontrar un punto de apoyo en las altas regiones donde siempre habia luchado con tenaz oposicion. Comprendiólo así la gobernadora, y como á su vez necesitaba rodearse del suficiente prestigio y fuerza para llevar adelante sus planes y contrarrestar los del partido absolutista, que por desgracia contaba con eficaces y seguros medios de accion, abrió las puertas de la patria á los proscriptos, y el decreto de amnistia vió con general contentamiento la pública luz.

Cual seria el entusiasmo que tan generosa medida produjera lo demostró mejor que nada cuanto posteriormente sucedió. Cristina se hizo el ídolo del partido liberal: y su augusta hija, la angelical Isabel, pudo de entonces mas contar á su lado millares de españoles que, al par que por la justicia de su causa, pelearon en defensa de esta por entusiasmo y por gratitud.

En tal estado las cosas ocurrió la muerte de Fernando VII; y como al decreto de 20 de octubre de 1832, que habia tenido ya cumplido efecto, habian seguido al decreto de apertura de universidades y otro que aumentaron en alto grado la satisfaccion popular, la falta del rey halló ya aprestada la hueste que iba á lanzarse denodadamente á la lucha en defensa de la jóven reina sin tregua alguna hasta triunfar. No es de estrañar por lo tanto que se acogiese con alegría la designacion que el difunto rey hizo en su testamento de su esposa para tutora y curadora de sus hijas, y gobernadora del reino (1).

(1) La cláusula del testamento del rey en virtud de la cual, su esposa tomó las riendas del estado, se hallaba concebida en estos términos: «Undécima. Si el hijo ó hija que hubiere de sucederme en la corona no tuviere diez y ocho años cumplidos al tiempo de mi fallecimiento, nombro á mi muy amada esposa doña María Cristina de Borbon, por regenta y gobernadora de toda la monarquía, para que por sí sola la gobierne y rija hasta que el espresado mi hijo ó hija lleguen á la edad de diez y ocho años cumplidos.» Por las cláusulas duodécima y decimatercia, se nombraba tambien un consejo de gobierno, con el que la regente habia de consultar los negocios árdus, compuesto del cardenal Marco y Catalan, el marqués de Santa Cruz, el duque de Medinaceli, el general Castaños, el marqués de las Amarillas, el presidente del consejo de Castilla, don José María Puig y el ministro de las Indias, don Francisco Javier Caro, y secretario el conde de Ofalia.

Primer acto notable de la gobernacion de la reina madre, fué el célebre manifiesto de 4 de octubre, que por su importancia política creemos deber reproducir á continuacion.

### MANIFIESTO DE S. M. LA REINA GOBERNADORA.

Sumergida en el mas profundo dolor por la súbita pérdida de mi augusto esposo y soberano, solo una obligacion sagrada, á que deben ceder todos los sentimientos del corazon, pudiera hacerme interrumpir el silencio que exigen la sorpresa cruel y la intensidad de mi pesar. La espectacion que escita siempre un nuevo reinado, crece mas con la incertidumbre sobre la administracion pública en la menor edad del monarca: para disipar esa incertidumbre, y precaver la inquietud y estravio que produce en los ánimos, he creido de mi deber anticipar á conjeturas y adivinaciones infundadas la firme y franca manifestacion de los principios que he de seguir constantemente en el gobierno, de que estoy encargada por la última voluntad del rey, mi augusto esposo, durante la minoria de la reina mi muy cara y amada hija doña Isabel.

La religion y la monarquía, primeros elementos de vida para la España, serán respetadas, protegidas, mantenidas por mí en todo su vigor y pureza. El pueblo español tiene en su innato celo por la fé y el culto de sus padres la mas completa seguridad de que nadie osará mandarle sin respetar los objetos sacrosantos de su creencia y adoracion: mi corazon se complace en cooperar, en presidir á este celo de una nacion eminentemente católica; en asegurarla de que la religion immaculada que profesamos, su

doctrina, sus templos y sus ministros, serán el primero y mas grato cuidado de mi gobierno.

Tengo la mas íntima satisfaccion de que sea un deber para mí conservar intacto el depósito de la autoridad real que se me ha confiado. Yo mantendré religiosamente la forma y las leyes fundamentales de la monarquía, sin admitir innovaciones peligrosas, aunque halagüeñas en su principio, probadas ya sobradamente por nuestra desgracia. La mejor forma de gobierno para un pais es aquella á que está acostumbrado. Un poder estable y compacto fundado en leyes antiguas, respetado por la costumbre, consagrado por los siglos, es el instrumento mas poderoso para obrar el bien de los pueblos, que no se consigue debilitando la autoridad, combatiendo las ideas, las habitudes y las instituciones establecidas, contrariando los intereses y las esperanzas actuales para crear nuevas ambiciones y exigencias, concitando las pasiones del pueblo, poniendo en lucha ó en sobresalto á los individuos, y la sociedad entera en convulsion. Yo trasladaré el cetro de las Españas á manos de la reina, á quien le ha dado la ley, íntegro, sin menoscabo ni detrimento, como la ley misma se le ha dado.

Mas no por eso dejaré estadiza y sin cultivo esta preciosa posesion que le espera. Conozco los males que ha traído al pueblo la serie de nuestras calamidades, y me afanaré por aliviarlos: no ignoro, y procuraré estudiar mejor, los vicios que el tiempo y los hombres han introducido en los varios ramos de la administracion pública, y me esforzaré para corregirlos. Las reformas administrativas, únicas que producen inmediatamente la prosperidad y la dicha, que son el solo bien de un valor positivo para el pueblo, serán la materia permanente de mis desvelos. Yo los dedicaré muy especialmente á la disminu-



cion de las cargas, que sea compatible con la seguridad del estado y las urgencias del servicio; á la recta y pronta administracion de justicia; á la seguridad de las personas y de los bienes; al fomento de todos los orígenes de la riqueza.

Para esta grande empresa de hacer la ventura de España, necesito y espero la cooperacion unánime, la union de voluntad y conatos de los españoles. Todos son hijos de la patria, interesados igualmente en su bien. No quiero saber opiniones pasadas, no quiero oír detracciones y susurros presentes, no admito como servicio ni merecimiento influencias y manejos oscuros, ni alardes interesados de fidelidad y adhesion. Ni el nombre de la reina, ni el mio, son la divisa de una parcialidad, sino la bandera tutelar de la nacion: mi amor, mi proteccion, mis cuidados son todo de todos los españoles.

Guardaré inviolablemente los pactos contraidos con otros estados, y respetaré la independendencia de todos; solo reclamaré de ellos la reciproca fidelidad y respeto que se debe á España por justicia y por correspondencia.

Si los españoles unidos concurren al logro de mis propósitos y el cielo bendice nuestros esfuerzos, yo entregaré un dia esta gran nacion, recobrada de sus dolencias, á mi augusta hija, para que complete la obra de su felicidad, y estienda y perpetúe el aura de gloria y de amor que circunda en los fastos de España el ilustre nombre de Isabel. En el palacio de Madrid á 4 de octubre de 1833.—Firmado.—Yo la reina Gobernadora.

Semejante manifiesto, en que se marcaba el sistema político y la marcha del gobierno hubiera sin duda alejado muchas simpatías á la reina Gobernadora, si por un lado la viva gratitud á sus recientes

beneficios no hubieran tenido altamente predispuestos los ánimos en su favor, y si el partido liberal por otro no hubiese mirado en su inocente reina una prenda de amor y esperanza que los actos de rebelion ya evidentes del partido absolutista le obligaban á toda costa á defender.

Efectivamente, el infante don Carlos se habia erigido en pretendiente á la corona de España; y de pariente discolo se tornó en súbdito rebelde y audaz. Apenas supo el fallecimiento del rey su hermano, cuando arrojando la máscara, alzó desde el vecino reino de Portugal el estandarte de la rebelion, erigiéndose en caudillo de ella, y lanzando en el pais, sin remordimientos, el que se decia tan concienzudo, la tea de la discordia y los horrores de la guerra civil. Sus intenciones se evidenciaron entonces por medio de las intrigas que desembozadamente se pusieron en juego para hacer estallar la insurreccion, y los sectarios del absolutismo ganosos de recuperar la posesion que ocuparan en la desgraciada reaccion de 1823, y temerosos al propio tiempo de que volvieran á entronizarse las ideas liberales al amparo de la reina Gobernadora, no vacilaron en salir á la palestra, proclamando á don Carlos por rey de España bajo el mentido pretesto de la legitimidad.

El dia mismo en que se instalaba en Madrid el consejo de gobierno designado por el rey difunto, y en que se daba publicidad al manifiesto de la reina Gobernadora, circulaban con profusion en las provincias Vascongadas las siguientes proclamas:

## PROCLAMA DE VALDESPINA.

Bilbao 3 de octubre de 1835.

Vizcainos: una faccion anti-religiosa y anti-monárquica se ha apoderado del mando durante la larga enfermedad de nuestro difunto rey , y trata de ir adquiriendo ascendiente para esponeros sin defensa á los ataques de la revolucion y de la anarquía que combatimos en 1823. Sus partidarios aparentan que consideran las leyes antiguas fundamentales del reino abolidas por otras nuevas, y despues de haber alterado el órden de sucesion al trono , con una audacia de que no presenta otro egeemplo la historia, quieren hacer á España cómplice de sus abominables maquinaciones, que la propaganda revolucionaria inventa para destruir el órden social en Europa. Con tal objeto se traman intrigas públicas y privadas, y la célebre fidelidad de este glorioso país no puede escaparse completamente de sus ramificaciones.

Vizcainos: la lealtad que anima vuestros corazones estaba contenida mientras la existencia del monarca ponía una barrera á la manifestacion de vuestras opiniones; pero ahora que la Providencia ha tenido por conveniente llamarle á mejor vida, os ha electrizado el patriotismo mas noble y puro, y rompiendo las cadenas de la esclavitud que os querian imponer, habeis proclamado á vuestro legítimo soberano el magnánimo y virtuoso don Carlos María Isidro de Borbon, que se os ha presentado rodeado del amor de todos los españoles, para cicatrizar las

llagas que el genio destructor del órden social os habia causado.

Vizcainos: perseverad, como todos los buenos españoles en vuestra valerosa resolucion. La diputacion que se halla á vuestro frente, dará la señal á vuestro celo y entusiasmo, y cuando vuestros esfuerzos unidos á los del resto de España hayan conseguido colocar en el trono de San Fernando á nuestro muy amado monarca don Carlos V, ¡qué felicidad será la vuestra, pues habreis demostrado al mundo entero que no habeis degenerado, y que sois dignos sucesores de vuestros ilustres é intrépidos ascendientes! — El marqués de Valdespina. — L. Javier de Batiz. — Fernando de Zavala. — Bilbao 3 de octubre de 1833.

## PROCLAMA DE VERASTEGUI.

Vitoria 7 de octubre de 185 .

Alaveses: ha llegado por fin aquel dia tan deseado por los buenos como terrible para los malos: aquel dia que con tan justos motivos presagiaron vuestros corazones al ver que el impio sistema abolido por vuestras armas, comenzaba á renacer de entre sus mismas cenizas; pero dia en que la perfidia liberal ha de ser esterminada para siempre del suelo español.

Si, magnánimos y esforzados alaveses: sobrado fundamento teniais, cuando en el tiempo de la restauracion del órden y de la justicia deciais arrebatados de celo pátrio: no ha terminado aun en nuestra nacion la tiranía de los pérfidos españoles, indignos

á la verdad de este nombre ; no han desaparecido de nuestro suelo aquellos segundos vándalos, que por mas de tres años, han hollado sacrilegamente nuestra santa religion, han tenido cautivo á nuestro monarca y han abolido nuestros fueros y libertades patrias: nuevamente maquinan para perdernos.

Si, verdad es, no os engañasteis cuando en aquella época, aunque victoriosos sobre las ruinas de ese sistema destructor, que corriendo las naciones como una nube desoladora, las infesta de una fiebre maligna, que consume el cuerpo de la sociedad europea; no considerándoos seguros y libres de sus pérfidas maquinaciones, os ofrecísteis con heroísmo para ser los primeros elementos de una nueva milicia, que siendo la protectora del altar á la par que defensora de los tronos, tiene por divisa la fidelidad, en contrapeso de la rebelion que caracteriza á vuestros enemigos.

Demasiado fundados fueron entonces vuestros recelos de que algun dia tendriais que pelear con los mismos que entonces cobardes, rendian sus armas á vuestro valor, y sobradamente han sido despues comprobados estos temores con una esperiencia que si bien ha sido gloriosa para vuestras armas, ha sido igualmente terrible y funesta para los enemigos de vuestra patria; pero congratulaos y daos el parabien porque ha llegado el dia tan deseado, que hará desaparecer para siempre los corrompidos elementos de nuestra ruina.

De ninguna necesidad considero el recordaros las heróicas y brillantes acciones con las que al paso que habeis merecido el aprecio y la estimacion de todos los buenos, habeis esterminado de nuestro suelo á los enemigos de todo el órden social: pero no puedo ocultaros en esta ocasion que, aunque la faccion que perseguísteis es impotente á la par de vuestro

esfuerzo, hoy no obstante, constituida en posicion adecuada para ocultar sus planes, toma vuestra misma forma, y usurpando capciosamente las voces que en realidad proscribiera, se aumenta mas y mas para labrar con seguridad nuestra total ruina. A favor de una ratera, pero refinada intriga, que son sus armas favoritas, se ha ingerido hasta en el mismo trono del monarca, y violando sin poder legislativo, aquella ley fundamental y primordial de sucesion, que siendo la mas conforme al órden que el autor de la naturaleza instituyó en sus criaturas, ha dado tantos grados de gloria y esplendor á esta heróica nacion, ha escludido de la inmediata sucesion á la corona al legitimo heredero y digno sucesor por sus virtudes del trono de San Fernando. Pero no era esto lo bastante para que la faccion impía solidase las bases de su revolucion, era preciso buscar un medio que la autorizase para mandar en nombre de la autoridad real; y siendo á propósito la menor edad de una tierna niña, ha puesto en sus manos el cetro de esta vasta monarquía. Para esto ha sido necesario alejar del trono á un príncipe, cuyas régias cualidades confirman el incontestable derecho que le asiste al trono de las Españas, y ha consumado su perfidia, espulsando de estos reinos al mejor de los Borbones, privando por consiguiente á los buenos españoles de las lisongeras esperanzas que habian concebido del feliz reinado de un príncipe escelso, cuya vida pública y privada suministra sobrados antecedentes, para esperar dias de ventura y felicidad. No le será difícil penetrar los inícuos planes y perversos designios de esta intriga al que conoce la malignidad de sus agentes: su execracion contra el Dios santo: la proscripcion del sacerdocio divino: la abolicion de las ceremonias santas: la libertad de pensar á la que necesariamente se sigue la de obrar: la inmoralidad, el desenfre-

no de todas las pasiones: las venganzas, los robos, los asesinatos: la impunidad de los delitos que de algun modo pueden servir para dislocar el órden social: la abolicion de nuestros fueros y privilegios, y la cautividad eterna de nuestras libertades patrias; en una palabra, la destruccion de los altares, y la ruina de los tronos que el sumo Hacedor tiene establecidos para el bien de la humanidad; tales son sin disputa, los verdaderos designios de la faccion revolucionaria, y tal es el estado fatal, y el abismo de males en que esta vil canalla pretende precipitar á nuestra amada patria.

Reflexionad, compatriotas amados, la clase de males que esta impia faccion nos prepara: fijad vuestra vista en el cuadro lastimoso que necesariamente debe presentar nuestra patria, y llamando en vuestro auxilio al invicto patrono que el cielo deputó á esta heroica nacion, corred en auxilio de ese principe augusto, de ese principe esclarecido, modelo de todas virtudes que ha de librar á España de la tiranía de los nuevos Faraones. Desde el lugar de su destierro ha protestado contra todos los actos ilegales del gobierno, con que se le ha querido privar escandalosamente del derecho que la naturaleza, las leyes fundamentales de la monarquía, y el amor y la voluntad de los pueblos le dan á la corona de estos reinos; ha hecho ver á las naciones la justicia y derecho que le asiste: y los reyes y emperadores le tienen reconocido y ofrecido su amparo y proteccion. Hoy pues, que por la muerte de su augusto hermano el Sr. don Fernando el VII (Q. D. H.) se halla constituido por derecho y por justicia vuestro rey y supremo monarca, os llama y ordena en virtud de su autoridad real, que uniéndoos al resto de la nacion, que en este dia se ha pronunciado en su favor, desplegueis vuestro heroismo corriendo á las armas pa-

ra participar de las glorias de haber salvado á vuestra patria, colocando en su trono al justo , al magnánimo y excelso príncipe Sermo Sr. don Carlos María Isidro de Borbon , tan atribulado y perseguido por los malos como deseado y suspirado por los buenos.

Compañeros de armas, alaveses todos: vuestro legítimo soberano es quien en este dia os habla y llama para defender la religion y salvar la patria: oíd su voz y no perdaís esta ocasion de constituiros para siempre sobre vuestros enemigos: su falacia y su intriga que está de manifiesto, los confundé; la injusticia de su causa los desalienta; y la desconfianza de poder resistir á toda la nacion , que los persigue con entusiasmo, los hace inermes: vuestra sola presencia los ahuyenta y disipa.

No vacileis un momento: corred prontamente y condenuedo á incorporaros en nuestras filas todos los que aun no teneis el honor de pertenecer á ellas; y vosotros, á quienes la Providencia destinó para ser las primicias tutelares del altar y trono, uniéndoos á vuestros respectivos gefes , no olvidéis el precioso nombre que os distingue. Lealtad , realismo, y fidelidad, deberán ser nombres sinónimos entre vosotros; pero el amor al orden y á la justicia debe ser vuestro carácter. Teneis un rey que os manda, aquel que justamente habeis deseado. Este monarca benéfico ha comunicado ya sus órdenes, ha establecido en sus respectivas provincias sus legítimos representantes, y estos autorizados en debida forma para conservar ilesos todos vuestros fueros y privilegios, os trasmitirán las emanaciones de la voluntad de vuestro augusto soberano el señor don Carlos V de Borbon, de cuya piedad y justicia y demás virtudes que le adornan, os podeis prometer



con razon dias de gloria y esplendor para vuestra iglesia , de paz y sosiego para vosotros y vuestros hijos , y de abundancia y prosperidad para toda España.

Elegid, alaveses, españoles, elegid. De vuestra decision depende la existencia del trono español: en vuestras manos teneis la felicidad y la ruina de vuestra patria. Católicos sois y la causa de Dios os llama protectores del altar, sois leales y fieles vasallos, y el mejor y mas deseado de los reyes espera vuestro auxilio para esterminar la canalla liberal y consolidar su trono: nada os detenga, cooperar todos del modo posible á la defensa de la causa mas justa que los hombres han defendido. Dad gloria al Dios de los ejércitos que nos ha conservado ileso tan escelso principe, y salud con toda la efusion de vuestro corazon á vuestro nuevo rey y monarca esclarecido repitiendo con los buenos. ¡Viva Carlos V! ¡Viva nuestro augusto soberano! Vitoria 7 de octubre de 1833.—Valentin Verástegui.»

Amotinados los realistas en Bilbao, y apoderados de la casa de la diputacion, no sin resistencia y desgracias, constituyeron la junta con las personas que firmaban la proclama que hemos copiado, y en Vitoria se secundó dos dias despues el movimiento en favor de Carlos V.

Con semejante alarde de fuerza, necesario fué que el gobierno de la reina volviera en sí y empezase á tomar medidas coercitivas y precautorias. Era lo primero sancionar pública y solemnemente la elevacion de la reina doña Isabel II al trono de España, en virtud del legítimo é incontestable derecho que la asistia. El 13 de octubre se publicó un real decreto, mandando alzar pendones en toda la monarquía por la reina doña Isabel II, señalando

al efecto el 24 para la solemnidad de la proclamacion, como se realizó en todas partes con el mayor entusiasmo.

El 27 del mismo, el motin de los realistas de Madrid, que se reunieron en su cuartel é hicieron fuego á las tropas de la guarnicion, promovió el decreto de su desarme y la disolucion de estos cuerpos. La lucha ya empezada con los enemigos de la reina se encarnizó doblemente, aumentándose las filas facciosas con muchos de los que pertenecian á las realistas, y el manifiesto que á este tiempo publicó don Carlos, sirvió para atizar mas y mas el fuego de la rebelion. Hé aqui el contenido de este documento que indudablemente procuró á su causa mas prosélitos que los afiliados por quienes en Logroño, Bilbao y Vitoria le habian proclamado rey absoluto, llamándole á las armas á todos los de su opinion:

*Carlos V, rey de España, á sus amados vasallos.*

Bien conocidos son mis derechos á la corona de España en toda la Europa, y los sentimientos en esta parte de los españoles, que son harto notorios, para que me detenga en justificarlos; fiel, sumiso y obediente como el último de los vasallos, á mi muy caro hermano que acaba de fallecer, y cuya pérdida, tanto por sí misma, como por sus circunstancias, ha penetrado de dolor mi corazon; todo lo he sacrificado, mi tranquilidad, la de mi familia; he arrostrado toda clase de peligros para testificarle mi respetuosa obediencia, dando al mismo tiempo este testimonio público de mis principios religiosos y sociales: tal vez han creído algunos que los he llenado hasta el esceso, pero nunca he creído que pue-

de haberlo en un punto, del cual depende la paz de las monarquías.

Ahora soy vuestro rey, y al presentarme por primera vez á vosotros bajo este título, no puedo dudar un solo momento que imitareis mi ejemplo sobre la obediencia que se debe á los principes que ocupan legítimamente el trono, y volareis todos á colocaros debajo de mis banderas, haciéndoos así acreedores á mi afecto y soberana munificencia, pero sabreis igualmente que recaerá el peso de la justicia sobre aquellos que, desobedientes y desleales, no quieran escuchar la voz de un soberano y un padre que solo desea haceros felices.—Octubre de 1833.—Carlos.

Tambien en el corazon de Castilla se acaudillaban tropas en favor de la causa del pretendiente. El célebre guerrillero don Gerónimo Merino, que en 20 de enero de este año se habia presentado á felicitar á la reina Maria Cristina por el restablecimiento de su esposo, haciendo gala de completa adhesion y fidelidad, faltando escandalosamente á sus deberes, como ministro del altar, y á sus juramentos, como caballero, dirigia á los pueblos la siguiente proclama:

«Castellanos: dos campañas gloriosas fueron la mayor garantía de que ocurri siempre á la defensa de la patria, cuando se vió amenazada por las intrigas y audacia de enemigos exteriores é interiores que quisieron sumirla en la desgracia, envolviendo en ruinas los fundamentos del altar y del trono. Por tercera vez salgo al campo del honor acaudillando las leales huestes castellanas para poner un fuerte muro al impetuoso torrente de calamidades con que amenazan á la patria comun agentes interesados, que rodeando á la esposa de nuestro malhadado cuanto

querido rey el señor don Fernando VII (Q. E. E. G.) la ocultan maliciosamente el verdadero sentido y espíritu español, en vez de aconsejar los medios de hacer la felicidad de los españoles. Si, castellanos, estamos bien convencidos de que tales consejeros solo aspiran á reedificar el edificio destruido ya dos veces por nuestros esfuerzos y sacrificios. Sabemos que no quieren á la reina ni á su augusta hija, de cuya menor edad quieren aprovecharse, proscribiendo á los fieles realistas amantes del trono, á quienes han jurado aniquilar. Hagamos, pues, el generoso esfuerzo que reclama de nosotros la patria, hasta colocar en el trono á un príncipe español perseguido y espatriado, reuniendo á sus virtudes el legítimo é indisputable derecho á la corona de España. El solo es capaz de salvarla en el inminente peligro de que se halla amenazada. Reunido ya bajo las banderas de lealtad mi valiente ejército de veinte mil combatientes, al que ha corrido á alistarse la juventud de Castilla sin distincion de clase, y singularmente la dericos propietarios y de la nobleza; solo nos resta acreditar á la faz del mundo que no hemos empuñado en vano las armas. Sea nuestro distintivo la lealtad; observemos un egemplar orden y una moderacion generosa para que de este modo suba al trono nuestro legítimo soberano el señor don Carlos V, de una nacion conservada y no destruida. Estoy cierto correspondereis á mis esperanzas y que en el ejército de Castilla jamás tendrá lugar la corrupcion, y sí solamente una gloriosa emulacion. Cuartel general de Salas de los Infantes 23 de octubre de 1833.—Gerónimo Merino.»

## CIRCULAR DE MERINO.

Aranda 24 de octubre de 1855.

Nunca sufrieron los españoles que se violasen sus leyes fundamentales, si no eran derogadas ó modificadas por unánime consentimiento y especialmente la de sucesion á la corona; á nadie se ocultan los medios que se han empleado de muy pocos años á esta parte para derogar la espresada ley, pero todos contra lo que la misma dispone para tales casos y otras que tratan sobre el asunto no menos terminantes, de lo que se siguen y seguirán fatales consecuencias que omito referir por no ser difuso, y porque no pueden ocultarse á el mas rudo entendimiento. Es, pues, preciso oponerse con energía al dolo de la justicia y procurar nuestro bien. Ha llegado el momento de ejecutarlo con las armas en la mano, porque en las actuales circunstancias no hay otro medio menos violento, por mas sensible que este sea; y para que tenga efecto he resuelto ponerme al frente de la fuerza armada y tomar el mando de Castilla la Vieja interinamenté, á lo que me obligan é impelen motivos poderosos y razones fuertes que no me permite manifestar la política; en cuya consecuencia prevengo y mando á V. 1.<sup>o</sup> Que reuna su batallon en el punto que mas bien le parezca con arreglo á lo que tiene que ejecutar. 2.<sup>o</sup> Que se haga con la posible reserva y mucha prontitud, por manera que no medie mas de media hora, desde que se avise á los voluntarios hasta que salgan de los pue-

blos á el punto que V. les señale, y una desde que esté todo el batallon reunido hasta que se ponga en marcha, que será á jornadas dobles para la villa de Riaza en donde se hallará ya el dia 10 de noviembre y alli esperará mis órdenes, cuya combinacion de operaciones arreglará V. con su prudencia. 3.<sup>o</sup> Que sobre la marcha en despoblado y cerca del punto designado por mí haga V. entender al batallon esta órden, para satisfaccion de sus individuos, y para que no aleguen ignorancia, si acaso algun temerario faltase á ella. 4.<sup>o</sup> Que hasta el punto dicho suministre V. libra y media de pan y dos reales y medio diarios á cada voluntario, tres á los sargentos y cuatro á los señores oficiales si los quisiesen. 5.<sup>o</sup> Que en los pueblos por donde transite y haya de suministrarla tropa, solo exija las raciones de pan, las que pagará á precios moderados, si tuviese fondos para ello la caja, y si no dejará el competente recibo á las justicias, para que se les abone en cuenta de sus contribuciones, como en efecto se les abonará. 6.<sup>o</sup> Que para el socorro que llevo designado se valga V. de los mismos fondos de caja, si los hubiese, de lo que á ella deban los pueblos, ó de algun empréstito de fondos municipales, y en el último extremo suministrarán á V. lo necesario los pueblos comprendidos en la demarcacion de ese batallon, que no hubiesen pagado el tercio vencido de contribucion, y á cuenta de su importe; todo con la debida cuenta y razon, por manera que no se grave á los pueblos, especialmente en nada fuera de aquello con que deben contribuir, y aun es mi voluntad que pudiendo remediarse, ni con eso por ahora.

Las justicias y demas autoridades, los individuos que componen el batallon, todas las personas á quienes comprenda algo de los artículos de esta órden, y particularmente V., me serán responsables de su exac-

tísimo cumplimiento: castigaré con las penas mas severas á los que faltasen á él en lo mas mínimo, y la de muerte tendrá lugar con frecuencia, si lo exige la gravedad de la culpa, y especialmente si aunque sea leve se malograre por ella alguna operacion importante, cuya ejecucion será inevitable en cualquiera evento, pues nunca pueden faltarme medios para ello: al mismo tiempo los buenos, y con particularidad los que hagan servicios importantes á el logro de la justa causa que se defiende, pueden prometerse de la justicia y liberalidad del señor don Carlos V de Borbon el merecido premio, si logramos colocarle en el trono que por derecho le pertenece. Dios guarde á V. muchos años. Cuartel general de Aranda, octubre 24 de 1833. Gerónimo Merino.—Señor comandante del batallon de voluntarios realistas de Cuellar, don Antonio Garcia.

No vaciló ya entonces el gobierno al ver propagarse en varias provincias la insurreccion: decretóse el secuestro de los bienes de don Carlos, y se reforzó en la raya de Portugal el ejército de observacion. Mientras tanto las tropas enviadas en persecucion de los facciosos obtenian señalados triunfos, que hubieran indudablemente acabado con el partido de don Carlos, si el gobierno hubiese obrado con mas energía que la que desplegó. La faccion de Santos Ladron, que formada con los realistas de Logroño y sus inmediaciones habia penetrado en Navarra, fué completamente batida en los Arcos por el brigadier Lorenzo, que personalmente hizo prisionero al gefe de ella en la tarde del 11 de octubre. A esta victoria siguieron en breve la de Logroño, en la que el propio Lorenzo se apoderó de esta ciudad y de todo el valle que se estiende á su espalda, la de Tolosa ga-

nada por el mismo, la de Hernani, obtenida por el general Castañon el 47 de noviembre, la gloriosa de Vargas, en 3 del mismo, bajo el mando del coronel Iriarte, las de Calahorra, Nazar y Asarta, con la ocupacion de Vitoria y Bilbao por el ejército al mando del general Sárfield.

Tan multiplicados reveses debieran haber sofocado en sus mismos principios la rebelion, aniquilando para siempre las esperanzas de sus fautores; pero no estaba destinada á la sazón España á gozar de las venturas de la paz: el genio del mal habia desplegado sus negras alas, y venido á posar por largo tiempo sobre las feraces campiñas de la Península. Poco menos que un esfuerzo sobrenatural y casi increíble, era necesario para que la faccion se repusiera de los repetidos siniestros que habia experimentado en el corto espacio de un mes, y sin embargo todo se adunó para volver á enaltecerla, para recuperar en breve espacio las ventajas perdidas, para organizarla y estender su dominacion á puntos en que parecia imposible pudiera llegar á sentar tranquilamente sus reales. Un solo hombre bastó para causar esta revolucion: un solo hombre, que apareciéndose en el valle de Araquil á la faccion, que huia desbandada en el mayor descaecimiento, la arengó con energía, y el que habia sido condenado al ostracismo por el gobierno de la reina, hasta el punto de tener que huir de Pamplona, consiguió con su sola presencia dar prestigio, ánimo y valor á los desfallecidos defensores de Carlos V, que al ver venir hácia ellos un hombre envuelto en la capa con boina y alpargatas, y sin distintivo alguno que le diera á conocer, le acogieron en su centro, lanzando al verle el grito ferviente y entusiasta de ¡viva Zumalacárregui!

Mientras esto acontecia en España, la causa de



don Miguel, protector declarado del pretendiente don Carlos, se hundia en Portugal, habiéndose apoderado su hermano don Pedro de Lisboa en nombre de la reina doña María de la Gloria. La apatía con que á pesar de todo esto procedia el gabinete presidido por Cea, unida á las esperanzas que hasta cierto punto habia defraudado su célebre manifiesto de 4 de octubre, habia llegado á producir un sordo descontento, que hacia necesaria de todo punto la variacion de ministerio. Aunábase á todo esto el temor de que el pretendiente acudiese personalmente á España y diese con su presencia nuevo impulso á la rebelion, si de una vez no se adoptaban medidas vigorosas y enérgicas. Habia dirigido don Carlos desde Castello-Branco un manifiesto á los españoles, que esparcido con profusion en el teatro de la guerra anunciaba su deliberada y firme intencion de presentarse á toda costa entre sus partidarios. Estos, á quienes hemos dicho, habia reanimado con su presencia el caudillo don Tomás Zumalacárregui, llegaron á concebir las mas lisongeras esperanzas, creyendo en medio á su vértigo tan fácil el triunfo, que en la misma córte se aclamaba á Carlos V y se conspiraba con el mayor descaro á su favor. Mas de una representacion fué elevada á S. M. por personas notables en contra del ministerio, siendo el resultado de todo que el 13 de enero de 1834 fuesen relevados los individuos del gabinete, y reemplazados por don Francisco Martinez de la Rosa, y los señores Garelly, Figueroa é Imaz.

Sin embargo, el descontento estaba muy lejos de mitigarse: en Barcelona, Salamanca, Madrid y Sevilla hubo varios amagos de desórden, promovidos por los partidarios de reformas mas latas que las hasta entonces intentadas. Medida politica y necesaria era por lo tanto el entregarse franca y decididamente de

una vez en brazos del partido liberal. Así se hubo de comprender en las regiones del gobierno, y el 13 de febrero se publicó un decreto para la formación y alistamiento de los voluntarios, que con las circunstancias que se prescribían, se presentaran á pedir armas en defensa de la reina, formando parte de la Milicia Urbana.

Insiguiendo esta marcha, aunque á duras penas y con vacilante paso, el 10 de abril presentó el gabinete á la firma de la Gobernadora el Estatuto Real, que fué promulgado solemnemente en toda la monarquía. Empero á la altura que se hallaba la pública opinion, sobremanera escitada con los acontecimientos políticos, no podia la obra de Martínez de la Rosa acallar las exigencias y llenar el vacío de un código fundamental. Sin embargo, la anunciada reunion de Córtes hacia concebir esperanzas de nuevas conquistas en el terreno de la libertad y al amparo de un gobierno monárquico-constitucional; pero estas esperanzas, luego defraudadas, y la facilidad en prometer de los hombres de gobierno, fueron, á no dudarlo, verdadera causa de las lamentables escisiones que con posterioridad surgieron en el seno del partido liberal, fraccionándole de un modo que no ha podido volver á unirse aun.

Un peligro comun amagaba sin embargo, y ante él no podia haber divergencias entre los individuos de la comunión liberal. La causa del pretendiente, escandalosamente protegido por don Miguel, que tambien lo era á la corona de Portugal, iba tomando incremento. Conspirando don Carlos desde los pueblos fronterizos de este reino al abrigo de las disidencias que en él habian surgido entre el emperador don Pedro, que habia acudido á reponer en el trono á su hija doña María de la Gloria, y su hermano el usurpador don Miguel, se hacia indispensable atajar

con mano fuerte el mal en su raíz , imposibilitando á don Carlos de tomar parte activa en la rebelion que habia escogido su nombre por bandera. En realidad con este objeto, y no con el de ausiliar á don Pedro, cual se supuso, penetró en Portugal el general Rodil al frente del ejército de observacion compuesto de unos tres mil hombres. El 15 de abril atravesaron estas tropas la frontera, y poco tiempo bastó para alejar al pretendiente de Portugal con peligro inminente de su persona. Efectivamente, el dia 3 de junio hubo de embarcarse don Carlos en Aldea Gallega á bordo del navío inglés *Donegal* con direccion á Porsmouth, al paso que su compañero don Miguel lo hacia en Sines á bordo de la fragata inglesa *Stag* con rumbo á Italia, debiéndose todo á las activas operaciones del ejército español.

Empero no bastaba este pasagero triunfo para aniquilar las esperanzas de los partidarios de don Carlos. Así se comprendió por el gobierno y las potencias que habian reconocido á la reina doña Isabel II; y aun cuando antes de haber conseguido expulsar á los pretendientes del territorio portugués se habia conseguido, merced al celo de nuestro embajador en Lóndres, llevar á feliz cima las negociaciones entabladas para un tratado entre la Inglaterra y Francia con España y Portugal, se ampliaron despues, tan pronto como la fuga del pretendiente desde Lóndres y su aparicion en Navarra hizo mas inminente el peligro con que amagara la rebelion. Importantes para nuestra historia ambos documentos, basta echar una ojeada sobre su contenido para comprender cuánto hubiera variado la faz de las cosas públicas, si se hubieran observado desde el principio con buena fé y religiosidad los artículos de ambos tratados, cuyo tenor es el siguiente:

## CONVENIO

*entre S. M. la reina Gobernadora y regenta de España durante la menor edad de su hija doña Isabel II, SS. MM. el rey de los franceses, el rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y S. M. I. el duque de Braganza, regente del reino de Portugal, á nombre de S. M. la reina doña María II.*

S. M. la reina Gobernadora y regenta de España, durante la menor edad de su hija doña Isabel II, reina de España, y S. M. I. el duque de Braganza, regente del reino de Portugal y de los Algarbes, á nombre de la reina doña María II, intimamente convencidos que los intereses de ambas coronas y la seguridad de sus dominios respectivos exigen emplear inmediata y vigorosamente sus esfuerzos unidos para poner término á las hostilidades, que si bien tuvieron por objeto, primero atacar el trono de S. M. I., proporcionan hoy amparo y apoyo á los súbditos desafectos y rebeldes de la corona de España, y deseosas SS. MM. al mismo tiempo de promover los medios necesarios para restituir á sus súbditos los beneficios de la paz interior, y afirmar, mediante los reciprocos buenos oficios, la amistad que desean establecer y cimentar entre ambos estados, han determinado reunir sus fuerzas con el objeto de compeler al infante don Carlos de España, y al infante don Miguel á retirarse de los dominios portugueses.

En consecuencia, pues, de estos convenios, SS. MM. regentes, se han dirigido á SS. MM. el rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, y á

S. M. el rey de los franceses , y SS. MM. , considerando el interés que deben tomar siempre por la seguridad de la monarquía española , y hallándose además animados del mas vehemente deseo de contribuir al restablecimiento de la paz en la Península, como en todas las demas partes de Europa, y S. M. B., considerando tambien las obligaciones especiales derivadas de su antigua alianza con el Portugal, SS. MM. han consentido en entrar como partes en el siguiente convenio.

Al efecto , SS. MM. han tenido á bien nombrár como plenipotenciarios , á saber :

S. M. la reina regenta de España , durante la menor edad de su hija doña Isabel II, reina de España , á don Manuel Pando Fernandez de Pinedo, Alava y Dávila, marqués de Miraflores , conde de Florida-Blanca y de Villapaterna , señor de Villagarcía , grande de España , caballero gran cruz de la real y distinguida órden de Carlos III , y enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. C. cerca de S. M. B.

S. M. el rey de los franceses , á don Carlos Mauricio de Tayllérand Perigord, principe de Tayllérand, par de Francia , embajador extraordinario y plenipotenciario del rey de los franceses cerca de S. M. B., gran cruz de la Legion de Honor , caballero de la insigne órden del Toison de oro , gran cruz de la órden de San Esteban de Hungría , de la de San Andrés y de la del Aguila negra.

S. M. el rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, al muy honorable Enrique Juan, vizconde de Palmerston , baron del Temple, par de Irlanda, miembro del muy honorable consejo privado de S. M. B., caballero de la muy honorable órden del Baño, miembro del parlamento y principal secretario de Estado en el departamento de negocios estrangeros.

S. M. I. el duque de Braganza , regente del reino de Portugal y de los Algarbes , á nombre de la reina doña María II, á don Cristóbal Pedro de Moraes Sarmiento , del consejo de S. M. I. , hidalgo , caballero de la casa real , comendador de la orden de la Concepcion de Villaviciosa , caballero de la orden de Cristo, y enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. I. cerca de S. M. B.

Los cuales han convenido en los artículos siguientes :

Artículo 1.º S. M. I. el duque de Braganza regente del reino de Portugal y de los Algarbes, á nombre de la reina doña María II , se obliga á usar de todos los medios que estime en su poder para obligar al infante don Carlos á retirarse de los dominios portugueses.

Art. 2.º S. M. la reina Gobernadora y regenta de España , durante la menor edad de su hija doña Isabel II, reina de España, rogada é invitada por el presente acto por S. M. I. el duque de Braganza, regente en nombre de la reina doña María II, y teniendo además motivos de justas y graves quejas contra el infante don Miguel por el sosten y apoyo que ha prestado al pretendiente á la corona de España , se obliga á hacer entrar en el territorio portugués el número de tropas españolas , que acordaran despues ambas partes contratantes , con el objeto de cooperar con las de S. M. I. , á fin de hacer retirar de los dominios portugueses á los infantes don Carlos de España , y don Miguel de Portugal; obligándose además S. M. la reina Gobernadora, regenta de España , á mantener por cuenta de España y sin gasto alguno del Portugal las tropas españolas , las cuales serán recibidas y tratadas en todos los conceptos como sean recibidas y tratadas las tropas de S. M. I. ; y S. M. la reina regenta se obliga á hacer retirar sus tropas

fuera del territorio portugués, apenas el objeto mencionado de la espulsion de los infantes se haya realizado, y cuando la presencia de aquellas tropas en Portugal no sea ya requerida por S. M. I. el duque regente en nombre de la reina doña María II.

Art. 3.º S. M. el rey del Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda se obliga á cooperar, empleando una fuerza naval en ayuda de las operaciones que han de emprenderse, en conformidad de las estipulaciones del presente tratado, por las tropas de España y Portugal.

Art. 4.º En el caso que la cooperacion de la Francia se juzgue necesaria por las altas partes contratantes para conseguir el fin de este tratado, S. M. el rey de los franceses se obliga á hacer en este particular todo aquello que él y sus augustos aliados determinen de comun acuerdo.

Art. 5.º Las altas partes contratantes han convenido que, á consecuencia de las estipulaciones contenidas en los artículos precedentes, se hará inmediatamente una declaracion, anunciando á la nacion portuguesa los principios y objeto de las estipulaciones de este tratado, y S. M. I. el duque de Braganza, regente en nombre de la reina doña Maria II, animado del sincero deseo de borrar todo acuerdo de lo pasado y de reunir en derredor del trono de S. M. I. la nacion entera, sobre la que la Divina Providencia la ha llamado á reinar; declara la intencion de publicar una amnistía amplia y general en favor de todos los súbditos de S. M. I., que dentro de un término que se señalará, vuelvan á su obediencia, y S. M. I. el duque regente en nombre de su hija la reina doña María II, declara tambien su intencion de asegurar al infante don Miguel, luego que salga de los estados portugueses, y españoles, una renta correspondiente á su raogo y nacimiento.

Art. 6.<sup>o</sup> S. M. la reina Gobernadora , regenta de España durante la menor edad de su hija doña Isabel II , reina de España , en virtud del presente artículo declara su intencion de asegurar al infante don Carlos , luego que salga de los estados españoles y portugueses , una renta correspondiente á su rango y nacimiento.

Art. 7.<sup>o</sup> El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones se cangearán en Lóndres en el espacio de un mes , ó antes , si fuere posible.

En fé de lo cual los respectivos plenipotenciarios lo firmaron y sellaron con el sello de sus armas.

Dado en Lóndres á 22 de abril del año de Nuestro Señor de 1834.—Firmado.—El marqués de Miraflores.—Príncipe de Tayllerand.—Palmerston.—Cróbal Pedro de Moraes Sarmiento.

Se ratificó en 31 de mayo de 1834.

*Artículos adicionales al tratado de 22 de abril , que definitivamente se acordaron y elevaron á convencion firmada el 18 de agosto de 1834.*

S. M. la reina Gobernadora , regenta de España durante la menor edad de su hija doña Isabel II , S. M. el rey de los franceses , S. M. el rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda , y S. M. I. el duque de Braganza , regente del reino de Portugal y de los Algarbes , en nombre de la reina doña María II , altas partes contratantes del tratado de 22 de abril de 1834 , habiendo tomado en la mas seria consideracion los recientes sucesos ocurridos en la Peninsula , é intimamente convencidos que este nuevo estado de cosas exige necesariamente nuevas medi-



das para lograr completamente los objetos del mencionado tratado.

Los infrascritos don Manuel Pando Fernandez de Pinedo , Alava y Dávila , marqués de Miraflores , enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. C. cerca de S. M. B. , Carlos Mauricio de Tayllerand Perigord , príncipe de Tayllerand , embajador extraordinario y plenipotenciario de S. M. el rey de los franceses cerca de S. M. B. , Enrique Juan, vizconde de Palmerston, baron del Temple, secretario de estado de S. M. B. en el departamento de negocios estrangeros , y Cristóbal Pedro de Moraes Sarmiento , enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. I. cerca de S. M. B. , competentemente autorizados por sus respectivos gobiernos, han convenido en los siguientes artículos adicionales al tratado de 22 de abril de 1834.

Artículo 1.º S. M. el rey de los franceses se obliga á tomar en todos los puntos de sus dominios fronterizos á España, las medidas mas conducentes á impedir que se envíe del territorio francés ninguna especie de socorro de gente , armas , ni pertrechos militares á los insurgentes de España.

Art. 2.º S. M. el rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, se obliga á dar á S. M. C. los auxilios de armas y municiones de guerra que necesite, y ayudarla ademas si fuere necesario, con una fuerza naval.

Art. 3.º S. M. I. el duque de Braganza , regente del reino de Portugal y de los Algarbes , en nombre de la reina doña María II , participando completamente de los sentimientos de sus augustos aliados, y deseoso ademas de dar una justa retribucion á los empeños contraidos por S. M. la reina regenta de España en el artículo 2.º del tratado de 22 de abril, se obliga á cooperar en caso necesario en ayuda de

S. M. C. con todos los medios que estén á su alcance , y en la forma y modo que se acuerde mas adelante entre las dichas magestades.

Art. 4.<sup>o</sup> Los artículos anteriores tendrán la misma fuerza y efecto que si estuvieran insertos literalmente en el tratado de 22 de abril de 1834 , debiendo ser considerados como parte del mismo , y serán ratificados , y sus ratificaciones cangeadas en Londres en el término de cuarenta dias , ó antes, si fuere posible.

En fé de lo cual los respectivos plenipotenciarios lo firmaron y sellaron con el sello de sus armas. Dado en Londres á 18 de agosto de 1834.—Firmado.—Miraflores.—Tayllerand.—Palmerston:—Morales Sarmento.

Mas segun ya lo hemos enunciado , la apatía con que por parte de la Francia se ocurrió al cumplimiento del tratado de la cuádruple alianza, hizo casi inútiles sus efectos. Surtió , no obstante , uno moral, que por entonces contribuyó á mucho; tal fué el de evidenciar á la faz de la Europa que la causa constitucional contaba para su mantenimiento en la Península, á mas del conocido esfuerzo de sus naturales y del apoyo de la inmensa mayoría de la nacion, con la cooperacion de las grandes potencias signatarias del tratado. Prueba ostensible de estas disposiciones fueron los artículos adicionales, á cuya formalizacion se procedió apenas fué conocida la presencia del pretendiente en el teatro de la guerra.

Estaban á la sazón ya comenzadas las sesiones de las Córtes, que se habian convocado el 20 de mayo, con arreglo al Estatuto , y el entusiasmo habia llegado á su colmo al oír el dia 24 de julio pronunciar á la augusta Gobernadora en el seno de la

representacion nacional las siguientes consoladoras palabras:

«Ilustres próceres y señores procuradores del reino:—Al verme en este dia en medio de vosotros, próxima à prestar el juramento prevenido por las leyes fundamentales de la monarquía como reina Gobernadora, la primera necesidad de mi corazon es manifestaros los sentimientos que le animan, y las gracias que doy à la Divina Providencia por haber accedido à mis votos.

Unir estrechamente el trono de mi excelsa hija con los derechos de la nacion, dando à unos y otros por comun cimiento las antiguas instituciones de estos reinos, que elevaron à tan alto punto su prosperidad y su gloria, tal es el noble objeto que me he propuesto, y del que no cabe un testimonio mas público y solemne que el veros congregados en este recinto.

A pesar de la satisfaccion que de ello me resulta, me es al mismo tiempo doloroso que este acto augusto se verifique en medio de la calamidad que aflige à varias provincias de la monarquía, y que ha estreado sus estragos hasta esta capital, y aun mas sensible me es, si cabe, que prevaliéndose del terror que infundió la aparicion repentina de esta plaga, que ha causado tambien en otros paises lamentables desórdenes, se hayan cometido por hombres malévolos, delitos tan ajenos del carácter noble y bizarro del pueblo español, que no pueden recordarse sin una indignacion profunda. Las leyes castigarán tamaños atentados; pero si creyese que es necesaria vuestra cooperacion para impedir que se repitan bajo ningun pretesto, la reclamaré confiadamente, como que se trata de defender la base misma de la sociedad, el mantenimiento del orden

público y la proteccion de la vida y propiedad de los particulares.

Tambien me causa sentimiento que el primer asunto grave que haya de presentarse á vuestra deliberacion sea la conducta observada por un mal aconsejado príncipe , que aun en vida de su rey , de su hermano , empezó á dar muestras de sus ambiciosos designios, y que despues de la muerte de mi augusto esposo (Q. E. E. G.) ha intentado por medio de la guerra civil arrebatár el cetro á su legitima heredera.

La costumbre inmemorial y las antiguas leyes fundamentales de la monarquía, la práctica observada en casos semejantes , la imparcialidad, la justicia , todo me imponía el deber de someter á vuestra deliberacion un asunto de tanta trascendencia; mas aun cuando hubiera podido prescindir de tan sagrada obligacion , como guardadora de los derechos de mi excelsa hija , ni podia ni debia olvidar que la tranquilidad presente y la suerte futura de estos reinos pende quizá de vuestra decision; ella será digna de vosotros, y la nacion la aguarda tranquila.

No contento aquel príncipe con promover la rebellion dentro del propio reino, atizaba el fuego de la guerra civil desde un estado vecino , y aun amagaba entrar á mano armada por aquella frontera : en estas circunstancias , el deber de la propia defensa dictó las medidas enérgicas que reclamaban á la par la justicia, la política, el decoro de la nacion: las tropas españolas penetraron en Portugal, no para vulnerar la independencia agena , sino para defender derechos propios; y en el término de breves dias se puso fin á la contienda; y los príncipes que perturbaban con su presencia la tranquilidad de la Peninsula , se vieron arroja-

dos de su territorio: desengaño y escarmiento reciente, que anuncia el éxito que tendría cualquiera loca tentativa.

Al propio tiempo que se terminaba la cuestion de Portugal, se ratificaba en Lóndres el tratado solemne que tenia por objeto un fin importantísimo, no solo para la tranquilidad de los reinos, sino para la paz y sosiego de Europa: complázcome en manifestar, con este motivo, las amistosas disposiciones de que me están dando repetidos testimonios mis augustos aliados, el rey de los franceses y el rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda; así como la buena armonía que felizmente existe entre el gobierno de S. M. fidelísima doña María II y el de mi excelsa hija, siendo tantos y tan estrechos los vínculos que unen la suerte de uno y otro reino, que bien puede decirse que se atiende á la causa propia acudiendo á la comua defensa.

Otras varias potencias, ademas de las mencionadas, han renovado esplicitamente sus relaciones políticas con el gobierno español, despues del advenimiento al trono de mi augusta hija; y por mi parte he reconocido algunos nuevos estados, ya por creerlo conforme á las reglas de una sana política, y ya para no ocasionar entorpecimientos y perjuicios á la navegacion y comercio de los naturales de estos reinos.

Hubiera sido de desear que todos los gobiernos hubiesen correspondido igualmente á las benévolas disposiciones del gabinete español; pero aunque ninguno de ellos haya mostrado intencion ni deseo de entrometerse en nuestros asuntos domésticos, algunos han suspendido hasta ahora reconocer á mi augusta hija como reina de España. Las leyes de la monarquía la han elevado al trono; la voluntad mani-

fiesta de la nacion la sostiene; la razon y el tiempo harán que se tribute el debido homenaje al principio conservador de la legitimidad.

El cuadro que presenta la situacion interior del reino está lejos de ser tan halagüeño como nuestro patriotismo deseára; mas á pesar de los obstáculos que ha opuesto el estado de sublevacion de unas provincias, el desasosiego de otras, la escaséz del erario, la plaga que está asolando á gran parte del reino, se ha conseguido minorar los males irremediables en situacion tan crítica, plantear al mismo tiempo saludables reformas, realizar en breve plazo la reunion de las Córtes, vencer por todas partes á las bandas rebeldes, aumentar la fuerza del ejército, acrecentar en un reino vecino el crédito de nuestras armas; y para cubrir tantas atenciones, á cual mas importante y urgente, la decision y entusiasmo de la nacion han escusado tener que éxigir á los pueblos graves sacrificios.

La fidelidad del ejército, su constancia y denuedo, que tan acreedor le hacen á mi especial benevolencia, reclama de vosotros que me auxiliéis con vuestras luces para perfeccionar este ramo importante del estado; conciliando el bienestar de los valientes defensores del trono y de la patria con lo que exigen el estado actual de la nacion y las demas atenciones del erario.

A este fin se os pondrán de manifiesto asi las varias obligaciones que tiene que cubrir el gobierno, como los recursos con que cuenta, y los medios extraordinarios de crédito á que habrá de acudir por esta vez, ya en razon de pérdidas y desfalcos anteriores, ya á causa de las circunstancias del dia, y ya en fin para no aumentar el grávamen de los pueblos. Mas como de suyo es dañoso, y llegaría hasta ser imposible, el apelár con frecuencia á recursos es-

traordinarios, el mejor orden en la administracion, una prudente y severa economía, la publicidad, la intervencion de las Cortes en el presupuesto de gastos y en la imposicion de contribuciones, conducirán en breve al término deseado de equilibrar los recursos ordinarios de la nacion con sus necesidades. Cuya esperanza es tanto mas fundada cuanto estribará demás en el arreglo de toda la deuda estrangera, compatible con nuestros medios actuales y apoyada en la franqueza y buena fé, que es la norma de mi gobierno, como así mismo en la mejora de nuestra deuda interior y en su estincion progresiva; facilitada por los recursos que se le podrán ir aplicando con prudente detenimiento y despues de profundo exámen.

Mis secretarios del despacho os darán tambien conocimiento de las reformas practicadas en varios ramos de la administracion: la division del territorio, la separacion y deslinde entre la parte administrativa y la judicial, la supresion de antiguos Consejos y las nuevas audiencias creadas en beneficio de algunas provincias, las muchas trabas que se han quitado al desarrollo de la riqueza pública, el alivio concedido á los pueblos de varias exacciones onerosas, y otras mejoras que se están preparando, os mostrarán mi solícito anhelo, y ofrecen ya á la nacion las mas lisonjeras esperanzas. No se ocultará sin embargo á vuestra ilustracion y prudencia que no es cosa hacedera remediar en pocos meses los males amontonados por espacio de siglos; y que mas de una vez el mismo afán de querer suplir el hombre lo que ha de ser obra del tiempo, ha solido malograr el buen éxito y aventurar el destino de las naciones.

El Estatuto real ha echado ya el cimiento: á vosotros os corresponde, ilustres próceres y señores pro-

curadores del reino, concurrir á que se levante la obra con aquella regularidad y concierto que son prendas de estabilidad y firmeza.

Por lo que á mí toca, siempre me hallareis dispuesta á cuanto pueda redundar en bien y provecho de España: aun en los pocos dias que exercí interinamente la potestad suprema, por voluntad de mi augusto esposo, manifesté cuáles eran mi intencion y deseos: borrar con el olvido los vestigios de males pasados, plantear en la actualidad las reformas posibles, y preparar con la ilustracion otras mejoras para el porvenir. Cualquiera que sean los obstáculos que encuentre en tan difícil senda, espero superarlos con el favor del cielo; ayudada de vuestros esfuerzos, y contando con el apoyo de la nacion: para mirar como propias su felicidad y su gloria, me basta recordar que soy madre de Isabel II, y nieta de Carlos III.»

Primer cuidado del gobierno fué el presentar á las Córtes un proyecto de ley para escluir de la sucesion de la corona al rebelde don Carlos y toda su línea, y aprobado por ambos cuerpos colegisladores, pasó á ser ley del estado con la sancion que le prestó en 25 de octubre la reina Gobernadora.

De esperar era, dado este paso que, perdida toda esperanza de avanzar en el terreno de la legalidad, y privado don Carlos hasta de los derechos que, á falta de los descendientes de su hermano, le hubieran correspondido en la sucesion al trono, se arreciase la guerra civil, é hiciesen el último esfuerzo los fanáticos sectarios de su desesperada causa. Por todas partes se procuró entonces conseguir ventajas que dieran probabilidades de triunfo á la faccion, y fué tal el encarnizamiento con que por una y otra parte se sostenia la lucha, que hubo de dar márgen



á que por el gobierno británico se negociase un tratado para atajar el derramamiento de sangre. Con este objeto vino á España lord Elliot, quien de acuerdo con el general Valdés y con Zumalacárregui formuló el tratado que lleva su nombre. Desde entonces se respetó en las provincias la vida de los prisioneros; pero comprendiendo el entendido gefe de las tropas carlistas que el mejor medio de alentar á los tímidos, prestando nuevo valor y entusiasmo á los mas arrojados, era el dar un golpe atrevido, se dirigió repentinamente sobre el importante punto de Bilbao, cuya villa desapercibida para tan brusco ataque, creyó fácil presa para rendida á sus pies. Empero el brillante sino que hasta entonces presidiera á Zumalacárregui, cuyo heroismo y altos hechos eran dignos de mejor causa, habia de eclipsarse ante el resplandeciente y glorioso de la ciudad invicta, que cual otra Zaragoza, estaba llamada á ser por tres veces el paladion de la causa de la reina y de la libertad. Ante los derruidos baluartes de un pueblo, casi desprovisto de fortificaciones, y cuya defensa solo estribaba en el descubierta pecho de sus valientes hijos, la causa del absolutismo se vió una y otra vez humillada, y el dia 15 de junio de 1835 una bala de fusil, lanzada desde los muros de Bilbao contra el palacio de Begoña, en uno de cuyos balcones estaba Zumalacárregui reconociendo las defensas de la plaza sitiada para ordenar un nuevo asalto, privó á la causa del Pretendiente del único gefe con que pudiera contar, y al pais de uno de sus mas valientes hijos. Porque cualesquiera que fuesen sus opiniones, don Tomás Zumalacárregui está llamado á ocupar un puesto entre las celebridades de nuestra patria, cuando el tiempo haya dejado caer el velo del olvido sobre nuestras lamentables discordias.

Herido el caudillo carlista en una pierna, el 24 de

junio exhalaba en su pueblo natal el último suspiro, y el ejército de don Carlos dejó de ver lucir para sus armas el astro de la victoria, sepultado con el general que tantas veces habia conseguido fijarle en sus banderas.

El levantamiento del sitio de Bilbao, á pesar del encono con que en sus habitantes se queria vengar la muerte del adalid del absolutismo, fué la consecuencia inmediata de la falta de éste, y los laureles del 15 de julio, conquistados en Mendigorria por el ejército de la reina, al mando ya del general Córdoba, vinieron á coronar dignamente la serie de gloriosos hechos á que dió lugar la heroica defensa de Bilbao, salvando á Puente la Reina, y destrozando lo mas elegido de la faccion.

Si entonces las potencias signatarias del tratado de la cuádruple alianza hubiesen llenado leal y cumplidamente su compromiso, si desoyendo la voz de mezquinos intereses hubiesen pensado algo mas en su propio honor y en la gloria, la terminacion de la guerra civil habria sido la consecuencia inmediata y natural de los acontecimientos que acabamos de describir; pero lejos de obrar así, negóse rotundamente y por diferentes ministerios una y otra vez, la intervencion anunciada, habiéndose facilitado únicamente el auxilio de fuerzas alistadas á sueldo de España en Francia, Inglaterra y Portugal, que hasta en número de diez mil hombres por cada potencia acudieron al teatro de la guerra.

En tanto las exigencias políticas no se acallaban, y el gabinete de Martinez de la Rosa primero, el del conde de Toreno despues, á pesar de sus decretos de devolucion de bienes nacionales, supresion de los jesuitas y muchos conventos, y arreglo de ayuntamientos, fueron sucesivamente víctimas de aquellas. El ministerio Toreno en particular hubo de sucumbir

á impulsos de los pronunciamientos, que en este año empezaron á tomar valor é importancia, y á cuyo abrigo, al finalizar el mes de agosto, todas las capitales de provincia, esceptuadas Madrid y las de Castilla la Vieja, se habian declarado independientes del gobierno, creando juntas que asumieron toda la autoridad. Y llegó á tal extremo el arrojo de los pronunciados, que dirigiendo las provincias de Andalucía una fuerte columna contra las de Castilla para realizar en ellas el pronunciamiento, tuvieron la suerte de que la mayor parte de las tropas, que desde la corte salieron á su encuentro al mando del general Latre, se pasó á ellos, dejando accesible y espedito el paso hasta la capital.

Posicion tan violenta era ya por lo tanto insostenible, y se hizo todavía peor con el manifiesto que se publicó el 2 de setiembre. Asi fué una necesidad acudir pronto al remedio: el 14 de este mes fué exonerado Toreno y llamado don Juan Alvarez Mendizabal á formar el nuevo gabinete. Entonces salió á luz el célebre programa, que le dió tanta popularidad y renombre, y que contribuyó despues á desconcepcuarle tanto, cuanto en aquella ocasion le enalteció ante el pais.

Contribuyó á despejar la situacion la publicacion de varios decretos en sentido reformista y el nombramiento de capitanes generales, acallándose el clamor popular, y disolviéndose despues las juntas, en virtud de la convocatoria á Córtes para el 16 de noviembre. Pero abiertas en este dia las sesiones, la mayoría se declaró en contra del gobierno, que conceptuó oportuno acudir al medio de disolverlas, cual lo realizó en 27 de enero, convocando otras para el 22 de marzo. Y sin embargo, el gabinete Mendizabal no mejoró de situacion. Robustecida la oposicion en las nuevas Córtes con muchos de los que se

habia creido serian adalides del gobierno, y autorizada por el curso infausto de los acontecimientos políticos, supo sacar gran partido del sordo descontento que por do quiera cundia, dando evidente señal de su existencia en muchos puntos, por haber espirado el plazo marcado en el Programa-Mendizabal para la pacificacion, sin conseguirse esta ni dar esperanzas de que se lograra.

Facil fué por lo tanto derrocar del poder al que, mal conocedor del carácter español, creyó podria conservar su puesto despues de haber defraudado esperanzas harto, ligeramente concebidas, aunque con empirismo grande sugeridas, y asi la dimision del gabinete se aceptó en 13 de mayo, sucediéndole el organizado por don Francisco Javier Isturiz con Barrio Ayuso, Alcalá Galiano, Mendez Vigo, D'Olhaberriague y el duque de Rivas. Empero esta solucion dada á los acontecimientos políticos, estuvo bien lejos de calmar la ansiedad pública y el descontento general. Al dia siguiente al de la subida al poder de los nuevos ministros, se leyó en el congreso una proposicion firmada por cuarenta y seis diputados para que se declarase, que el voto de confianza concedido al gobierno en la legislatura anterior, y las facultades estraordinarias con que á éste se revistiera, habian cesado de hecho en el momento de abrirse las Córtes: que si estas se prorogaban ó disolvian sin haberse votado los presupuestos, no se pudiesen recaudar las contribuciones, y que cuantos empréstitos ó anticipaciones se contrajeran sin autorizacion de las Córtes, fuesen completamente nulos.

El desafio asi lanzado al nuevo poder, no podia menos de ofrecer resultados violentos. En la alternativa de ceder el puesto recientemente ocupado, ó disolver las Córtes, los ministros de S. M. optaron

por el último, despues que el dia 21 se presentó otra proposicion firmada por sesenta y siete diputados, en la que se formulaba la declaracion de que el ministerio no merecia la confianza del Estamento. Fueron, pues, disueltas las Córtes el 22 de mayo, y convocadas otras con el carácter de revisoras para el 20 de agosto, sirviendo de tipo para la eleccion el proyecto de ley que se habia presentado poco antes al Estamento.

No eran á propósito estas medidas para calmar la irritacion del partido estremo. En vano habia apelado hasta entonces la reina Gobernadora al medio de llamar á su lado y elegir por consejeros los hombres mas autorizados del partido moderado y al jefe reconocido del progresista. El mal estaba en las instituciones. Queríase mas de lo existente: la sancion de otros principios: la realizacion de mas avanzadas teorías. La célebre discusion sobre la peticion de la tabla de derechos, habia servido de voz de alarma y concitado las pasiones comprimidas. Y como si el variado curso de los acontecimientos y la efervescencia consiguiente á la expansion dada á ideas, por cuya completa sofocacion tanto se habia hecho en el anterior reinado, no fuesen bastantes á dar por sí solas demasiado vuelo á los deseos de quienes las profesaran y por ellas padecieran, los azares de la guerra vinieron tambien á exacerbar mas y mas los ánimos inquietos, no vacilándose en achacar al gobierno los progresos de la insurreccion.

En las Provincias, en Aragon y Cataluña, habian conseguido distintos triunfos las armas de la reina durante este año, cuando depuesto Eguía del mando superior de la faccion fué nombrado en su lugar don Bruno Villareal. Variando éste la politica de su antecesor, se decidió á mandar expediciones al in-

terior del reino, dirigiendo desde luego la primera, compuesta de cuatro batallones, dos escuadrones y dos piezas de montaña, al mando de don Miguel Gómez, con orden de sublevar las provincias de Asturias y Galicia; mientras otra columna al mando del cura don Basilio y de Cuevillas, invadió la Castilla y llegó cerca de Segovia, poniendo en alarma la corte que residia á la sazón en el real sitio de San Ildefonso. Aun cuando ningun triunfo de importancia consiguieran ambas expediciones incesantemente perseguidas, su atrevida escursión bastó para aumentar la irritación de los ánimos, acreciendo también las exigencias de los que clamaban por una variación en la marcha del gobierno y en las instituciones.

El voto de censura dado en las Cortes bastaba en sentir de los descontentos para motivar sus pretensiones; y el desbordamiento del populacho en Málaga, que hizo víctimas á los gobernadores militar y civil, fué digno premio en el levantamiento, que se realizó en diversas provincias, á los desórdenes y atropellos con que la revolución terminó por entonces su carrera en la Granja.

El 26 de julio se constituyó en Málaga una junta suprema de salvación que proclamó la Constitución de 1812, y pocos días bastaron para que igual bandera se alzara en otras provincias, propagándose rápidamente la sublevación. El movimiento de Málaga fué secundado en Cádiz el 29, en Sevilla y Granada el 30, en Córdoba el 31, en Zaragoza el 1.<sup>o</sup> de agosto, el 3 en Badajoz, en Valencia el 8, el 11 en Alicante, Murcia, Castellón de la Plana y Cartagena, y el 13 en Barcelona, llevando todas estas capitales en pos de sí á sus respectivas provincias. No tardó en dejarse sentir el sacudimiento también en Madrid, donde ya el día 3 se había procurado hacer el pro-

nunciamento; pero desbaratado el plan por el capitán general Quesada, se declaró la capital en estado de sitio, se estableció una comision militar y se publicó un bando riguroso, que amagaba con pena de muerte todo conato dirigido á perturbar el orden público.

La irritacion de los animos llegó entonces al estremo, y bien persuadidos los fautores de revueltas de que no adelantarian un paso en Madrid, dirigieron sus miras al real sitio de San Ildefonso, donde moraba la reina, para dar el último golpe á su atrevido plan. Sin respeto á las sagradas personas de la inocente Isabel y la reina Gobernadora, sin miramiento de clase alguna, resolvieron obtener por la fuerza lo que de buen grado no se les otorgara, y atropellarlo todo antes que cejar un punto del proyecto que habian llegado á concebir.

Era la noche del 12 á 13 de agosto: porcion de oro hábilmente distribuido entre las tropas que guarnecian el sitio, habia ganado la voluntad de la soldadesca y la mayor parte de los sargentos: un regimiento de la guardia real provincial, esceptuados los oficiales, estaba casi en masa á devocion de los que dirigian el levantamiento: á su cabeza se hallaba un sargento primero llamado Higinio Garcia. Ebrios en su mayor parte los soldados, sorprendidos unos y arrastrados los demas, dirigieronse armados y en confuso tropel al palacio real. Invadidos los jardines por aquella turba desenfrenada, dando frenéticos gritos y lanzando amenazas y execraciones, en vano la guardia del palacio y los leales servidores que en él se abrigaban intentaron oponer desesperada resistencia. La escena de depredacion y de orgia que en aquel lugar y á la siniestra luz de los hachones se reververaba, las amenazas de pasarlo todo á sangre y fuego si no se llenaban los deseos de los amotina-

dos, y los incesantes gritos que aclamando la Constitución del año 12 resonaban, hicieron comprender á la Gobernadora lo inútil de una resistencia, que habria de luchar contra el desenfrenado torrente de una soldadesca ébria y falta de gefes, la cual, roto el primer dique, por nada ni por nadie podria llegarse á contener. Asi pues, contra el dictámen de los pocos cortesanos que fieles á su deber habian permanecido á su lado, y el de los gefes de la tropa insurreccionada que acudieron á la defensa de su reina, la Gobernadora prohibió toda demostracion hostil, y accedió á recibir una comision de los amotinados, que asi lo solicitaron para espresarla sus deseos. Al frente de ella el gefe ostensible del motin, Higinio Garcia, sirvió de intérprete á los deseos de los pronunciados, que eran la proclamacion del Código político de 1812; la serenidad y digno continente con que estos doce diputados de la sublevada tropa fueron recibidos por la reina, sirvió, sin duda, á contener las demasías y escándalos de que tan triste egemplo se habia dado á la sazon, pero no para imponer á las turbas, que, tenaces en su propósito, no cedieron en su intento, ni desus amenazas hasta que arrancaron la palabra que con tan desusada y vergonzosa violencia exigian.

Eran las tres de la madrugada del 13, cuando la ultrajada señora firmaba el decreto siguiente: «Como reina Gobernadora de España, ordeno y mando que se publique la Constitución política de 1812; en el ínterin que reunida la nacion en Cortes, manifiestè espresamente su voluntad, ó dé otra constitucion conforme á las necesidades de la misma.»

El contenido mismo de este decreto dice por sí mas, aunque fué arrancado por la violencia, que cuanto sobre él quisiera espresarse: hasta tal pun-



tó era extraño, que los mismos que á semejante trance trajeran las cosas, dudaban de la realidad y temian que se sostuviera. Asi fué que, sabida la noticia en Madrid á las pocas horas, aguardábase con agitada y creciente ansiedad su confirmacion; seguian los grupos y alardes de los que á toda costa querian el pronunciamiento, corrió al fin la sangre, y solo se aquietó la efervescencia cuando en el periódico oficial del 13 se dió publicidad al enunciado decreto y á la variacion de ministerio.

Pero indispensable era sin duda que el drama político á que sirvieron de triste inauguracion los asesinatos de Saint Just y Donadío en Malaga, continuado con las bacanales de la Granja, tuviese un desenlace asimilado á tan deplorables escenas, y la sangre del general Quesada, villana é inhumanamente asesinado en Hortaleza, cuando huia de sus sicarios, vino á salpicar á los que hollaron osados las gradas del trono.

El efecto que estos acontecimientos produjeron en la nacion, fué harto ostensible para poderse disimular. Los hombres sensatos de todas las opiniones, y hasta los mismos que con mas ardor habian deseado el triunfo que á través de ellos obtuvieron, reprobaron á una voz, en honor del noble carácter español, tan escandalosos desmanes; y el aspecto del pueblo madrileño, al recibir dentro de la capital el 17 á la real familia, fué un testimonio evidente de este sentimiento comun. Y sin embargo, la reina Gobernadora no vaciló en seguir por la senda que la revolucion habia trazado, viendo impassible retirarse de la córte á los encargados de negocios de las potencias del Norte, replegarse al interior el ejército de observacion que mantenia la Francia en las fronteras, y hasta las demostraciones de la Inglaterra.

El 21 de agosto se publicó la convocatoria á Cortes constituyentes para el 24 de octubre inmediato, y el 30 los célebres decretos restableciendo las leyes de desvinculación, á que habian precedido los de movilización de la milicia, quinta de cincuenta mil hombres, empréstito de doscientos millones, bienes nacionales y otros.

A la mudanza de ministros hubo de seguir necesariamente la variación del personal en los altos destinos. Como mas importante en el momento el de general en jefe, cúpole tambien semejante suerte, y despues de haber reemplazado á Córdoba con Rodil, que pasó despues á desempeñar el ministerio de la Guerra, se nombró en 16 de setiembre para el mando en jefe al general don Baldomero Espartero.

Eran harto difíciles las circunstancias en que este general iba á ponerse al frente del ejército. Rotos por un lado ó relajados los vinculos todos de la subordinación y disciplina; desmoralizadas las tropas, que tomado el primer ejemplo en la intentona de Cardero habian recibido la última lección en el degradante motin de la Granja; exhausto el erario; desatendidas las mas urgentes obligaciones; alejados muchos y beneméritos oficiales, que habian creído de su deber dejar la espada despues de tales acontecimientos; con escasos bastimentos y sin fuerza moral, complicábase mas y mas la situación con el aliento que habia tomado la facción por el resultado de las expediciones de Gomez y Batanero, y la noticia de los sucesos mencionados, que con razon creian habian de ser motivo á fraccionar y enemistar el partido liberal. Pero fuerte de voluntad, confiado en su buena estrella y ganoso de adquirirse un nombre, que le condujera á donde ningun otro le pudiera seguir, Espartero se dedicó con incansable

afan á llenar dignamente su cometido, y no cabe hacer de él elogio mas cumplido que el de decir que lo consiguió.

Las Córtes se abrieron con inusitada solemnidad el 24 de octubre, y fué su primer cuidado dedicarse á la confeccion del código constitucional: el 30 del mismo mes hacia tremolar el general don Evaristo San Miguel sobre los inespugnables baluartes de Cantavieja el pendon de la reina, libertando mas de doscientos prisioneros, entre ellos los de la desgraciada accion de Jadraque; y por fin el dia mismo en que llegaba á su ocaso el héroe de la guerra de la independencia don Francisco Espoz y Mina, alzabase radiante el astro de Espartero cabe los muros de la invicta villa de Bilbao la inmortal.

Este hecho de armas, brillante entre los mas nombrados de cuantos ocurrieron durante la guerra civil, terminó con gloria el año, que tan rudos acontecimientos presenciara, y hubiera indudablemente dado tambien entera cima á la guerra, si la crudeza de la estacion en aquellos dias, y los acontecimientos que se agolparon despues, no hubiesen dado lugar á la faccion para reponerse y prolongar la lucha tres años aun.

Empero sino se recogió el debido fruto de la gloriosa victoria de Luchana, si á la libertad de la heroica Bilbao no se siguió el triunfo completo de las armas de la reina, no por eso puede ni debe desmerecer en lo mas minimo esa brillante accion que raya casi en lo fabuloso, si se atiende á las circunstancias que la acompañaron, y sirvieron para conquistar á quien la dirigiera y los que en ella tomaron parte, eterno loor y prez.

Porque todo concurrió á hacerla notable entre las que mas: obtenida al cabo de sesenta y cuatro dias de asedio, que con singular heroismo sufrió

Bilbao, á despecho de los elementos horriblemente desencadenados, en medio de las tinieblas de la noche y arrostrando el rigor de la estacion, cada soldado fué en ella un héroe, cada gefe un modelo envidiable de arrojo, de constancia y de valor.

Pálido trasunto de los hechos mil gloriosos que se realizaron la descripcion que se haga, por vivos que sean los colores que se empleen, trasladamos en parte lo que un conocido escritor, testigo presencial de la derrota de la faccion, ha publicado acerca de ella.

Hallábanse las tropas acampadas en los puntos de Lezcona, Aspe y alturas de Evandio, cuando á las cuatro de la tarde del 24, y para aprovechar la marea, empezó el general en gefe su movimiento para desalojar al enemigo de sus formidables posiciones. Se proveyó de lanchas y balsas, y confiando su manejo á marineros españoles, las llenó de soldados decididos y resueltos á apoderarse de los primeros puestos del enemigo, despreciando el horrible fuego con que éste los defendia. Ocho compañías de cazadores, á cuyo frente estaban los bravos comandantes Ulibarrena y Jurado, protegidas por las trincaduras y lanchas cañoneras, despues de vivas aclamaciones á la reina y á la Constitucion, avanzaron decididos hácia el fuerte principal del enemigo, que era la batería de la casa de la pólvora, situada en el arrecife, y sin reparar en la metralla, ni en la bala rasa, ni las granadas, ni en los muertos que iban sembrando el paso, saltaron en tierra, se apoderaron á viva fuerza de la primera posicion de los carlistas, é inauguraron en ella la mayor de las victorias. Dueños de las dos piezas que barrian el camino real, arrojóse á los carlistas de su fuerte posicion del monte Cabras. Mantuviéronse los impertérritos cazadores en este punto, aguardando algun refuerzo para em-

prender nuevo ataque; y el primer regimiento de la guardia real de infantería se apresuró á correr á su lado, pasando en las lanchas con la mayor decision. El baron de Meer tenia orden de apoderarse con ellos del monte de San Pablo. El punto que debia ser en efecto primeramente atacado, era la posicion formidable entre Cabras y el fuerte de Banderas. Para el ejército de la reina era la llave de Bilbao, y conociéndolo asi Espartero, se empeñó en ganarle á todo trance; pero los carlistas, que tampoco desconocian su importancia, concentraron sobre él todas sus fuerzas, disputando el paso de las tropas con toda la obstinacion y valentia que el interés de la defensa podia inspirarles. Empeñóse el ataque con tal bravura, que al ver el arrojó de nuestros soldados se hubiera dicho que se creían inmortales; tan grande era la serenidad con que avanzaban hácia los rebeldes. Parapetados estos detras de sus trincheras, vomitaban fuego sobre los cazadores y guardia real; batallones numerosos acudian de todas partes á contener el ímpetu de nuestras tropas, y bien pronto llegó el terrible momento de tener nuestros soldados que batirse cada uno con diez carlistas. A los horrores del combate se añadieron los del temporal; la nieve y el granizo robaban el calor á los combatientes sin apagar su ardimiento, y estendia mas pronto sobre los cadáveres el hielo de la muerte. La noche, que como para ser testigo de aquella horrible escena habia acelerado su curso rodeándose de espantosa oscuridad, daba al teatro de la accion un aspecto aterrador.

Cada momento que transcurria acrecia la violenta situacion de los bravos que atacaban, y era de todo punto indispensable reforzarles; la rapidez con que habian acudido los enemigos á defender el paso en considerable número, no permitia que el refuerzo

llegase por la ría y á beneficio de las lanchas , el puente de Luchana destruido en parte por los enemigos el dia en que se apoderaron de él, podia ser de una utilidad inmensa; todo el mundo lo conocia asi, y no podia ocultársele á Espartero. El puente debia reconstruirse, y asi se efectuó. Ya desde el momento en que se dispuso el embarque y paso de las tropas ibán algunas lanchas cargadas de maderage para reponer el puente de Luchana. La lancha *Constitucion* al mando del alférez de navío don Luis Hernandez Pinzon, se colocó á la cabeza de los transportes , y protegida por el mismo temporal, que las robó á la vista del enemigo, pudieron llegar hasta la inmediacion del puente y apoderarse de él , á pesar de la mortífera metralla que contra los soldados y marinos vomitaba el cañon de los carlistas. El capitán de fragata Armero fué el primero que saltó en el muelle; con cinco cazadores del regimiento de Zaragoza corrió hácia la batería y se hizo dueño del cañon que la defendia. Una bala de fusil le atravesó un muslo; pero aquel valiente no abandonó su puesto; formó la tropa hasta que Ulibarrena con sus cazadores se adelantó á arrojar á los carlistas del monte de Cabras. En tanto que aquellos y los soldados de la guardia real avanzaban, atacando la segunda posicion , la tripulacion de las lanchas y trincaduras, que habian alcanzado el puente de Luchana, se dedicó á su reposicion. El comandante Lapidge reunió las lanchas que habian servido de balsas, y con ellas formó un puente al lado del de Luchana; mientras tanto los ingenieros y cazadores hacian transitable el ojo principal que habian cortado los rebeldes. En hora y media quedaron terminados los trabajos, y apenas pudo efectuarse el paso se avalanzaron con emulacion heroica á pasarle el regimiento de Borbon, los batallones de Soria, Gerona, Infante, Rey, y finalmente el de Es-

tremadura. Es indecible el valor de todos estos soldados, y no hay palabras bastantes á pintar el entusiasmo de los que ya estaban regando con su sangre el campo de batallá, y escalando las alturas por encima de los cuerpos palpitantes de sus propios compañeros.

Los enemigos, repuestos ya de su sorpresa, no solo se defendian obstinadamente en sus atrincheramientos, sino que atacaban á su vez la posicion de nuestras tropas. Una bateria carlista, situada sobre el flanco derecho á retaguardia de la fuerza rebelde, causaba considerable estrago en las filas liberales. Los valientes soldados recibian á pecho descubierto el hierro y el plomo, y tan pronto eran los carlistas los que avanzaban, cargando á la bayoneta, como los cristinos, que en la punta de las suyas llevaban el estrago y la victoria. El heróico valor por unos y otros desplegado, tenia indecisa la accion, ni la segunda division, mandada por el baron de Meer, pudo ser desalojada del cerro, donde se habia colocado, ni los carlistas arrojados de sus formidables posiciones. Los hospitales de sangre se llenaron de heridos, el campo de cadáveres. El mismo baron de Meer fué herido en la cabeza; el brigadier don Froilan Mendez Vigo contuso: la lucha era tan general, que los gefes corrian los mismos peligros que los soldados.

Hasta la una de la noche, Espartero no habia tenido mas parte en esta accion que las disposiciones que iba dando. El gefe de estado mayor Oráa era el que se habia encargado de dirigirla, á causa de hallarse enfermo en cama el general en gefe. Empeñada la accion y sabedor de ello Espartero, no tuvo mas recurso que levantarse y montar á caballo para colocarse al frente de sus valientes cuanto sufridos y entusiastas soldados.

Despues de haber dado la órden de que Ceballos

Escalera marchase al punto del combate con la primera brigada de su division, y dispuesto que, quedando pocas tropas en la posición, se trasladasen las otras por el río Galindo al teatro de la refriega, montó Espartero á caballo, y se presentó en la altura de San Pablo, precisamente en la ocasion en que mas necesaria se habia hecho su presencia. El temporal arreciaba, y era tanta su crudeza, que rendidos ambos ejércitos de cansancio y ateridos de frio, tuvieron que suspender las hostilidades. Los generales, gefes y oficiales, se ocuparon en reunir los dispersos, en reanimarles, y en sacar de los fosos y barrancos á los que en ellos habian buscado un refugio, no contra las balas que despreciaban, sino contra el frio y la nieve, que no podian arrostrar.

A las cuatro de la madrugada se serenó algun tanto el tiempo; los momentos eran criticos, la suerte del ejército, de la inmortal Bilbao, y acaso de la nacion entera, estaba pendiente de un esfuerzo, que era sin duda el último, pero que necesitaba una inspiracion, una grande confianza, una profunda conviccion de la victoria atacando y de la derrota retrocediendo ó permaneciendo en inaccion. Espartero hubo de tener en aquellos momentos esta conviccion, y esta esperanza. Sin decir nada á persona alguna, sin alarmar al enemigo, reúne silenciosamente en masa á un batallon de Estremadura y otro de Soria, y les dirige una breve pero enérgica alocucion. Una aclamacion entusiasta responde á sus palabras dichas con todo el fuego de la pasion. Los soldados avanzan sin aguardar la orden de ataque, adivinan la voluntad del general en gefe, y ejecutan por si movimientos que parecia se les iban mandando. Comunicase cual una chispa eléctrica este entusiasmo á todo el ejército, y el toque de ataque resuena por aquellos campos poco ha tan silenciosos. La cordi-



llera de Banderas es atacada por las tropas cuando menos se esperaba al enemigo. El valiente coronel Minúisir, de la brigada de Escalera, habia llegado á su punto. Oráa estaba á la cabeza de sus columnas, Espartero marcha al frente de las suyas, y en un momento queda tan empeñada la accion, como si llevase ya mas de seis horas de combate. Suena el paso de ataque, los vivas á la libertad reaniman las filas agresoras, la carga es á la bayoneta; los tiros que se oyen son solo del enemigo, que no acierta ya á defenderse, abrumado por el asombro y la sorpresa. Arróllanle los soldados de la reina en todas partes, como si fuera una fuerza física ó mecánica; son arrojados los carlistas hasta la altura mas culminante, y tienen que lanzarse en desórden por el descenso opuesto, huyendo ya desbandados hacia el Azua, Herandio y Devio; las baterías quedan en poder de las tropas vencedoras, Banderas es ya suyo; no hay obstáculos para los soldados; todo cede á su bizarría y esfuerzo; la mortandad es horrible; horro- rizada la mañana, arroja lluvia de nieve sobre los cadáveres para ocultarlos á la aterrada vista de los carlistas fugitivos y á los ojos animados de los soldados triunfantes. Los restos de los treinta batallones que formaban el ejército carlista, perdida ya toda esperanza, abandonan presurosos todas las posiciones de la derecha de la ría: los puentes de San Marcos y de Olaveaga, que habian construido, sirven para darles paso dispersos y en el mayor desórden, sin ser dueños de sobreponerse al pánico que les sobrecogió.

El resultado brillante de esta notable victoria, la pérdida material de la faccion, comprada á costa tambien de la preciosa sangre de nuestros soldados, fué de inmensa importancia. El tren completo de sitio, que consistia en 23 piezas de grueso calibre con

sus respectivas dotaciones, los bagages é infinidad de prisioneros. Pero mas que todo fué la importancia moral que tuvo esta derrota sobre el porvenir de la faccion , que contaba este triunfo como seguro , y al propio tiempo cual base de empréstitos y socorros que habian de hacerla dueña en poco tiempo de todo el pais.

El entusiasmo que el alzamiento del sitio produjo en la ciudad es de imposible descripcion, pues rayaba en loco frenesí. Seguro es que en los varios trances por que pasó en lo sucesivo el héroe de este dia, aun cuando halagaran su ambicion , encumbrándole al mas alto puesto del estado, ninguno hubo de serle mas grato ni dejar mas honda huella en su corazon, que la acogida y los vítores mil que obtuvo al hacer su entrada triunfal en la inmortal Bilbao á las nueve de la mañana del dia 25.

En toda la Península se celebró con igual regocijo la importante victoria de Luchana ; el gobierno premió con próbida mano los hechos de valor y heroica constancia de que habian sido teatro los muros de Bilbao la invicta , y el título de conde de Luchana , otorgado el caudillo de las tropas, fué el emblema del brillante triunfo de estas. Donde quiera se juzgaba que la faccion no podria recuperarse de este golpe , y que tocaba á su término la desoladora lucha entre españoles. Por desgracia ninguno de estos pronósticos se vió realizado , y todavía hubieran de llorar largo tiempo los pueblos los desastres de la guerra civil.



## CAPÍTULO OCTAVO.

### Doña Isabel II.

*(Continuacion.)*

Inaccion del ejército de la reina.—Plan de campaña propuesto por el general Ewans.—Fuerza de ambos ejércitos.—Espediciones carlistas.—Toma de Hernani, Irun y Fuenterrabia.—Accion de Huesca.—Victoria de Grá.—Jura y promulgacion de la Constitucion de 1837.—Espedicion de Zariátegui.—Sucesos de Aravaca.—Nuevo ministerio.—Asesinatos de varios gefes militares, y su castigo.—Aproximacion del Pretendiente á la córte.—Entra en ella Espartero.—Espedicion de Negri.—Su derrota en Piedrahita y la de don Basilio.—Alzamiento de Muñagorri.—Nuevo ministerio.—Ejército de reserva.—Pronunciamientos.—Acontecimientos militares.—Escisiones en el campo carlista.—Fusilamientos de Estella.—Toma de Ramales y Guardamino.—Accion de Belascoain.—Operaciones del ejército del centro.—Disolucion de las Córtes, convocatoria y apertura.—Convenio de Vergara.—Fuga del Pretendiente y su familia.—Variacion de ministros y nueva disolucion de Córtes.—Desórdenes en varios puntos.—Pasa el ejército del norte á Aragon.—Apertura de Córtes.—Se altera el orden en la capital.—Nuevo ministerio.—Campana de Aragon.—Viage de la familia real.—Refúgiase Cabrera con sus tropas en Francia.—Nuevas variaciones en el gabinete.—Dirigense las personas reales á Valencia.—Pronunciamiento de setiembre.—El duque de la Victoria en el ministerio.—Renuncia de

la reina Gobernadora.—Disolucion de Córtes.—Embárcase la reina madre para Marsella.—Entrada de la reina y la infanta doña Luisa en Madrid.

La inesplicable inaccion en que permanecieron las tropas de la reina, despues de la completa derrota que sufrió la faccion ante los muros de Bilbao, dió lugar á que las enemigas se rehiciesen, reponiéndose de este descalabro y aprestándose á tomar la iniciativa con nuevo vigor. Ya consistiera en el considerable número de bajas que en el ejército liberal causó este hecho de armas y el furioso temporal que estuvo reinando sin intervalo, ya en otras causas secretas que algunos han apuntado, y sin embargo no creemos deber reproducir, lo cierto es que las operaciones se paralizaron del todo, y que la faccion supo aprovecharse cumplidamente de tan incomprensible proceder.

Mucha parte de culpa pudo alcanzar por esta atonía al gobierno, que en escogitar planes para sacar partido de la victoria dejó transcurrir un tiempo precioso, y todavía mas por que al acoger despues el plan de campaña presentado por el general Lacy Ewans, suscitó una temible rivalidad de éste con el conde de Luchana, justamente resentido por haber dado oído á otra voz que la suya en tan interesante cuestion.

Presentábanse á la sazón las tropas beligerantes en imponente actitud, pues segun los datos oficiales contaba el ejército de la reina de presente con cincuenta y nueve mil noventa y cuatro hombres de presente, y dos mil cuatrocientos noventa y un caballos en operaciones, y veinte y tres mil doscientos veinte y cinco hombres con doscientos noventa y tres caballos de guarnicion en Rioja, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, y ademas las legiones

francesa, inglesa y portuguesa; al paso que el de don Carlos constaba de cuarenta y cuatro batallones con treinta y dos mil ochocientos infantes, mil quinientos caballos y cuarenta piezas de artillería.

Estaba muy lejos por lo tanto el momento de la pacificación, y tan orgullosos los facciosos de su posición y de sus fuerzas, que achacando á falta de decisión y á miedo la completa paralización de las operaciones, creyeron llegada la oportunidad de lanzar nuevas expediciones al interior para hacer cundir la rebelión.

En tanto Espartero habia al fin emprendido su marcha desde Bilbao el 10 de marzo al frente de veinte y nueve batallones para dar principio al plan de campaña aconsejado por Ewans y ligeramente alterado por Sarsfield, plan que felizmente inaugurado con la batida de los facciosos que guarnecian los puntos fortificados en las alturas de Santa Marina y Galdácano y la ocupacion de Durango y Elorrio, fracasó completamente ante la línea de Hernani, de donde fué rechazado el general inglés.

Preciso fué entonces dejar seguir sus propias inspiraciones el general en jefe, toda vez que desvirtuada la influencia de Ewans por el mal éxito de sus operaciones y la retirada de Sarsfield, que desde Pamplona salió para apoyarle, se comprendió la conveniencia de adoptar distintos medios. En esta inteligencia volvió Espartero á salir de Bilbao el 9 de mayo, habiéndose desde el 22 de abril trasladado el ejército por los vapores á San Sebastian: el 12 tomaron posición en las colinas inmediatas al fuerte de Pugo, y fijada para el 14 la ocupacion de Hernani, se rompió el fuego al despuntar el alba: á las ocho de la mañana fué tomada la línea de Oriamendi, y á las doce, á través de una granizada de balas, y á pesar de la desesperada defensa que hicieron los rebel-

des, se apoderaron las tropas de la reina del pueblo y fortificaciones de Hernani, recurriendo los defensores á la fuga hasta Urnieta de donde fueron desalojados tambien.

Con éxito igual, y con no menos arrojo, fueron tomados á viva fuerza Oyarzun el 16, Irun el 17, y despues de alguna resistencia la plaza de Fuenterrabia que capituló al dia siguiente, en cuya tarde fué de nuevo batido el enemigo en Urnieta.

Tan repetidos descalabros causaron honda mella en la faccion, y sus gefes, con la esperanza de recuperar el terreno perdido, algo alentados con la toma de Lerin, activaron la principal de sus expediciones, consistente en diez y seis batallones y ocho escuadrones con diez mil setecientos hombres, y setecientos veinte caballos, á cuyo frente marchó el mismo Pretendiente.

Sabedor Espartero el 18 de este movimiento, no vaciló un momento en perseguir los expedicionarios que habian pasado el Arga, y arrollando cuántos obstáculos se le presentaban en Andoin, puente Arezo, Lecumberri y Larrayoz, no habria ocurrido siniestro alguno si el arrojo del bravo cuanto desgraciado general Iribarren, que estaba encargado de cubrir el paso del Ebro y del Cinca, al saber que la faccion se dirigia á Huesca, no le hubiese arrebatado hasta empeñar una accion que costó la vida del brigadier Leon, una derrota á sus tropas, y á él una herida que tambien le causó la muerte.

Pero los aciagos sucesos de Huesca se vieron bien presto compensados con nuevos laureles, pues ademas de la completa destruccion del 4.<sup>o</sup> batallon de Castilla que acuchillaron é hicieron prisionero las tropas al mando del general Oraa, el glorioso triunfo obtenido en el pueblo de Grá el 11 de julio por las que de Cataluña condujo el baron de Meer, cos-

tó á la faccion mas de dos mil hombres. Ya entonces se habia discutido y sancionado la nueva Constitucion politica, que en cumplimiento de su cometido habian presentado á la sancion de la corona las Córtes constituyentes. El 18 de junio fué el dia señalado para la solemne promulgacion del código fundamental, y en este dia, constituida la reina Gobernadora con la reina doña Isabel II en el seno de la representacion nacional, prestó el solemne juramento de observarla, y en pos de ella todos los diputados. Terminado este solemne acto, dió lectura la Gobernadora á un discurso del que, para dar idea de las principales reformas que se habian hecho en la Constitucion de 1812, estractamos el siguiente párrafo:

«Al proceder á la reforma de la ley politica de Cádiz, no habeis escuchado las sugerencias presuntuosas del espíritu de privilegio, ni atendido á las mas seguras ilusiones de una popularidad perniciosa. Por manera que naturalmente y sin violencia ha recibido aquel código las formas y condiciones que le faltaban en parte, propias de todo gobierno monárquico representativo. En la sancion de las leyes y en la facultad de convocar y disolver las Córtes habeis dado á la prerogativa real cuanta fuerza necesita para mantener el orden; y dejando en lo demas espedita y desembarazada la accion ejecutiva del gobierno, conteneis el abuso que pudiera hacerse de aquella facultad, imponiendo la obligacion de convocar las Córtes cada un año. Con haber dividido en dos secciones el cuerpo colegislativo, haceis que sea mayor la dignidad y circunspeccion en sus deliberaciones, y mas probable el acierto en sus resultados. Por último, en la base electoral dais á la opinion pública todo el influjo posible en la eleccion de los legisladores, y se abre mas ancho campo á la espresion de

los intereses y necesidades nacionales en la tribuna parlamentaria. A la firmeza y tino con que están asentados estos primeros principios, corresponden dignamente en su tendencia y economía las demas disposiciones. Yo os dije, señores, al abrir estas Cortes, que nada os proponia ni aconsejaba como reina, nada os pedia como madre; porque confiaba en vuestra generosidad y sabiduría, todo lo esperaba de vosotros: vuestra sabiduría y generosidad han ido mas allá de mis mas halagüeñas esperanzas, y han colmado todos mis deseos.» El presidente de las Cortes contestó digna y elocuentemente á S. M., que se retiró con su augusta hija en medio á las mas inequivocas señales de entusiasmo, que en fervientes aclamaciones fueron los primeros á demostrar los diputados de la nacion.

Los decretos declarando nacionales los bienes del clero secular, supresion de diezmos y primicias, alzamiento de secuestros, amnistía, convocatoria á Cortes para el 19 de noviembre, sucedieron en pocos dias.

En tanto la espedicion, á cuyo frente marchaba el Pretendiente, atravesaba el Ebro por Cherta en la noche del 28, y avanzaba hácia Valencia, causando en los ánimos la natural inquietud que de tan atrevida irrupcion era de esperar, á tiempo que destacada otra nueva division de 6,000 hombres al mando del cabecilla Zariátegui, vadeaba tambien el Ebro y recorria impunemente ambas Castillas hasta sentar sus reales en la ciudad de Segovia, de cuyo alcázar se apoderó, y empeñar junto á la corte (en el pueblo de Torrelodones) una refriega con las tropas del general Mendez Vigo.

En tal conflicto y para hacer cesar la alarma que semejantes acontecimientos hizo cundir, creyó oportuno el gobierno llamar á Espartero, que á la sazón



se hallaba en el bajo Aragon; y en su consecuencia se dirigió este caudillo á marchas forzadas á la córte, donde entró la tarde del 12 de agosto al frente de su brillante division.

Entonces tuvo lugar un acontecimiento que promovió á poco tiempo los que se realizaron en Pozuelo de Aravaca. Era tema de la oposicion, para hacer cargos al gobierno, la lentitud y aun paralización de las operaciones militares y la falta de recursos en que se hallaba el ejército, según lo espresaban sus gefes: en una de las sesiones hubo de decir el célebre Mendizabal, ministro de Hacienda, que lejos de esperimentarse en aquel privaciones cada oficial llevaba un cinto de onzas. Sea el resentimiento que produjo en las filas semejante aseveracion y las voces de que no se queria dar entrada en Madrid á la guardia real, ú otro motivo político, lo cierto es que setenta y dos oficiales de la primera brigada, al recibir la órden que al dia siguiente se emprenderia la marcha hácia Segovia, espresaron terminantemente que no se moverian mientras no fuese depuesto el ministerio Calatrava. El bravo militar don Felipe Rivero, comandante general de la guardia real, llenó en estos momentos con la mayor energia y decision los deberes de su puesto, se presentó entre los amotinados, y les dijo «que como general de aquella division iba á cumplir sus deberes haciendo obedecer las órdenes del general en gefe y exigir de los oficiales el cumplimiento de los suyos: que los militares no podian ni debian mezclarse en asuntos políticos, y que el que no quisiese hacer abnegacion de su voluntad, y por el contrario quisiera obrar libremente como particular, solo tenia un camino honroso, que era el separarse de las filas y no dar mal egemplo con su conducta.» Los oficiales contestaron que todos estaban

dispuestos á retirarse, y replicando Rivero que á todos se les concedia su licencia, mandó formar la division, mandada las compañías por los sargentos, y se puso en marcha, dando parte de todo al general en gefe.

Resultado de todo fué que el 18 de agosto presentase el ministerio su dimision, y admitida esta se nombró otro bajo la presidencia del conde de Luchana, que no aceptó. La insubordinacion de Aravaca fué señal de otras mas graves y trascendentales en el ejército, que dejaron deplorable memoria y bien sangrienta huella. En Bilbao se negó por algunos soldados la obediencia á los gefes: el conde de Mirasol corrió grave riesgo de ser asesinado en Hernani, donde fueron víctimas de la soldadesca dos oficiales; el bravo general Escalera sucumbió en Miranda á manos de unos soldados del provincial de Segovia convertidos en viles sicarios; el gobernador militar, el gefe de la plana mayor y el presidente de la diputacion perecieron tambien asesinados en Vitoria; los batallones de tiradores bañaban en Pamplona sus bayonetas en la preciosa sangre del general Sarsfield y del coronel Mendivil: y en Viana y Logroño hubo iguales síntomas de rebelion, que se pudieron sofocar á tiempo castigando á sus autores.

Semejantes escandalosos atentados no pudieron menos de afectar dolorosamente todos los ánimos é indignar al general en gefe: pero si bien la persecucion de los espedicionarios hizo dilatar por entonces el castigo debido á tan horrendos crímenes, la espada vengadora de la justicia no tardó en caer sobre las cabezas de los culpables. El crimen fué perpetrado en agosto, y en octubre, de vuelta ya Espartero á las provincias, presenciaron Miranda y Pamplona el suplicio de los delincuentes, con lo que la disciplina del ejército se consolidó.

Con antelacion á estos sucesos, y mientras Espartero partia en persecucion de don Cárlos, éste, que habia conseguido atravesar el Tajo por Fuentidueña, se presentó el 42 á la vista de Madrid, dentro de cuyos muros debia sin duda contar con secretas inteligencias. Pero el férvido entusiasmo y la valiente decision que se manifestó á competencia en la guarnicion, la milicia nacional y el vecindario, destruyeron los planes de los facciosos, que perseguidos de cerca hubieron de huir avergonzados, temiendo ser cortados por la division Espartero. El 43 entraba éste en la capital, y el 47 volvió á salir de ella para continuar la persecucion, consiguiendo batar á los rebeldes en Aranzueque, Retuerta y Huerta del Rey, al paso que en Pastrana y Arcos de la Cantera causaba Oráa á Cabrera, que se separó del Pretendiente, mas de 2,200 hombres de pérdida.

El 4 de noviembre cerraron sus sesiones las Córtes constituyentes, y el 49 se abrieron las de las ordinarias, nombrándose el 16 de diciembre nuevo ministerio bajo la presidencia del conde de Ofalia.

La espedicion del cura don Basilio García, que en 29 de este mes pasó el Ebro por el vado de Mendaña, inauguró el año 38, siguiéndola á poco otra al mando del conde de Negri; pero ambas fueron completamente batidas, la primera en Béjar por Pardiñas, y la segunda en Piedrahita por Espartero, que habia obtenido ya otras dos victorias en el valle de Mena y Balmaseda. La faccion, que al mando de Cabañero entró por sorpresa en Zaragoza la madrugada del 3 de marzo, sufrió considerable descalabro por el valor, serenidad y arrojo de los habitantes, que corriendo á las armas, rechazaron á los rebeldes, causándoles 247 muertos, 370 heridos y 700

prisioneros. Alto renombre conquistó entonces la ciudad siempre invicta, que añadió este nuevo blason á los que ya tenia, y no menor le adquirieron en este año las heroicas villas de Gandesa, Lucena, Viana y Villanueva de Mena, las tropas que al mando de los generales Espartero y Rivero se apoderaron de Peñacerrada, y las que al del general Leon batieron completamente á la faccion en los Arcos.

Un hecho tuvo tambien lugar durante este año, que á haber sido oportunamente utilizado, habria podido poner término á la guerra civil. Tal fué el alzamiento del escribano don Juan Antonio Muñagorri al grito de *paz y fueros*; pero los gobernantes que dirigieran semejante movimiento, á que dió vida el ministro Bardagi continuándose por Ofalia, Frias, Onís y Perez de Castro, perdieron el tiempo y los fondos que á este fin se dedicaron, pues semejante bandera, intempestiva y prematuramentealzada, apenas tuvo prosélitos y hubo de abandonarse la empresa á principios del siguiente año.

Sin embargo, antes de terminar el anterior y de la elevacion al poder del ministerio Perez de Castro, las desgracias de Morella, Puente la Reina y Maella, en cuya accion fué víctima el general Pardiñas, ocurrieron sucesos notables que no pueden dejarse pasar en silencio. Los siniestros experimentados hicieron concebir la idea de aumentar el ejército, y sobre la base que ya existia se mandó en 23 de octubre que el general don Ramon Maria Narvaez procediese inmediatamente á organizar en Andalucía un ejército de reserva fuerte de cuarenta mil hombres. El nombre que este gefe se habia adquirido por su incansable actividad y arrojo, la brillante victoria de Majacete en que derrotó á la faccion de Gomez, y la pacificacion de la Mancha, le indicaban como el

mas á propósito para semejante objeto: pero poniéndole frente al conde de Luchana, de entonces dató la animosidad y encono entre ambos caudillos de que tan ostensibles muestras se han evidenciado despues. En aquellos momentos, y á pesar del celo y brillante éxito con que Narvaez llenó su cometido, hubo éste de sucumbir al hombre de la época: ¿quién habia de decir que poco tiempo despues este mismo ídolo habia de caer derrocado por los esfuerzos del antiguo gefe del ejército de reserva? Narvaez hizo su dimision despues de los sucesos de octubre en Madrid, y al retirarse á Loja, pueblo de su naturaleza, se unió al general Córdoba en Sevilla y tomó en los acontecimientos de esta poblacion la parte suficiente para obligarle á emigrar al extranjero. Mas el movimiento de Sevilla, y las esposiciones de todas las ciudades mas importantes tuvieron un resultado; el de la caída del ministerio Frias, que fué reemplazado por el de Perez de Castro. La discordia que á la sazón reinaba en el campo y la corte de don Carlos, impidió que sus parciales sacasen partido de las desavenencias que habian surgido en el seno del partido liberal. Tan trascendental y grave era aquella, que el gefe superior de las tropas carlistas don Rafael Maroto, hubo de exigir terminantemente del Pretendiente que variase el ministerio y castigase á los que le hacian cruda guerra: pero indeciso don Carlos en acceder á sus deseos, y fuerte el caudillo rebelde por su posicion, el dia 18 de febrero hizo fusilar en Estella sin formacion de causa á los generales García, Sanz y Guergué, al brigadier Carmona, al intendente Vríz y al oficial Ibañez. Acto inhumano y violento en verdad, pero al que indudablemente fué debido el notable suceso que dió este año fin á la guerra.

Aprovechando Espartero el desaliento y la divi-

sion que los fusilamientos de Estella causaran en las filas carlistas, y con el objeto de impedir que estas estralimitasen el teatro de sus operaciones, determinó apoderarse de los importantes puntos de Ramales y Guardamino, que merced al heroico valor de las tropas de la reina, y á la bravura y acierto con que por el general en jefe se dirigieron, fueron tomados el 8 de mayo el primero, despues de una reñida accion, y el 13 del mismo el segundo, quedando prisionera toda su guarnicion.

Tambien se cubria de gloria y laureles por este tiempo el bizarro general Leon en los campos de Navarra. Vadeando el Arga al frente de sus soldados agua al pecho, y arrostrando el mortífero fuego de los rebeldes, se apoderó el dia 4.<sup>o</sup> de mayo de los formidables reductos de Belascoain, Baños, Ciriza y la Barca, y el 11 de los atrincheramientos de Arroz. Tan brillantes acciones hubieron de escitar la admiracion general, y la reina otorgó en premio á ellos, la grandeza de España con el título de duque de la Victoria á Espartero y el de conde de Belascoain á Leon.

Mientras esto acontecia en el Norte, obtenian señalados triunfos las tropas que componian el ejército del centro, y humillando á las bandas de Cabrera ante los muros de Lucena, cuyo sitio se les obligó á levantar con bastante pérdida, prepararon el triunfo que se obtuvo contra ellas en Tales, apoderándose del castillo y fuertes con sus guarniciones y pertrechos.

Las Córtes, en que se hallaba rémora al pensamiento preferente del ministerio, que era terminar la guerra, fueron disueltas el 4.<sup>o</sup> de junio, convocándose otras para igual dia de setiembre; y cuando se celebró su apertura, la situacion de los facciosos era tan precaria, merced á las acertadas disposiciones

del general en jefe, que se habia apoderado de Orduña, quemado las mieses de las llanuras de Navarra y de la provincia de Alava para estrecharles, ocupado los pueblos de Allo, Dicastillo, Durango y Oñate, que los tratos entablados con Maroto para la cesacion de hostilidades y terminacion de la guerra, fueron ya para él, mas que cosa voluntaria, una necesidad.

Asi, pues, en los mismos momentos en que se abria por S. M. la legislatura, se celebraba con entusiasmo sin igual, con sincero españolismo, en el que hasta entonces habia sido teatro de la guerra, el fausto é inolvidable suceso que el dia antes tuvo lugar en los ya célebres campos de Vergara. El convenio que lleva este nombre se habia firmado por los caudillos de ambos ejércitos, y si bien al principio intermedió en las negociaciones el comodoro Jhon Hay, en los últimos dias solo los generales Espartero y Maroto arreglaron las bases en conferencias particulares ó por medio de gefes de ambos bandos, cabiendo á este célebre tratado tambien la gloria de ser obra de españoles, ya que era para su bien.

Verdad es que hubo momentos en que las negociaciones estuvieron á punto de romperse, pues las exigencias de Maroto acerca del destino y posicion ulterior de don Carlos, y sobre todo respecto á la integridad de los *fueros*, no podian ser acogidas por Espartero, que se negó siempre á sancionarlas sin acuerdo del gobierno y de las Cortes; pero la abierta guerra que se declaró al caudillo de la faccion en la corte del Pretendiente, el cansancio en que sus soldados se hallaban, el general deseo por la paz, la tendencia á ella que sentian la mayor parte de los gefes, y la marcha feliz de las operaciones militares dirigidas por el duque de la Victoria, que cada dia

iba estrechando mas á la faccion, facilitaron, y por último fueron causa de que el convenio se celebrase, cuando hasta el mismo Maroto, desconfiado de darle cima, se presentaba solo y descacido en el cuartel general.

Mucho se debió en aquellos momentos á los generales Urbistondo, Iturbe y Latorre, que arrostrando grandes peligros condujeron sus divisiones castellana, guipuzcoana y vizcaina á los campos de Vergara, en los que reunidos los que hasta entonces habian sido enemigos, y despues de haber arengado Espartero con el mayor fuego y energia á los carlistas, imitaron el egeemplo de este caudillo que concluyó diciéndoles: *¿Quereis vivir todos como españoles bajo una misma bandera? Ahí teneis á vuestros hermanos que os aguardan; corred á abrazarlos, como yo abrazo á vuestro general.*

La escena que entonces tuvo lugar entre ambos ejércitos es de imposible descripcion. Las aclamaciones á la reina y á la libertad se mezclaban con vitores á los caudillos, con las espresiones de amistad, con los abrazos y plácemes por el logro de la suspirada paz. Pocos dias despues se disolvian estos cuerpos, y pasaban á la situacion acordada en el convenio estipulado el 29 de agosto en Oñate, y tan solemnemente sancionado en Vergara el 31, cuyo tenor es el siguiente:

## CONVENIO

*celebrado entre el capitán general de los ejércitos nacionales don Baldomero Espartero, y el teniente general don Rafael Maroto.*

Artículo 1.º El capitán general don Baldomero Espartero recomendará con interés al gobierno el cum-



plimiento de su oferta de comprometerse formalmente á proponer á las Córtes la concesion ó modificacion de los fueros.

Art. 2.<sup>o</sup> Serán reconocidos los empleos, grados y condecoraciones de los generales, gefes y oficiales y demas individuos dependientes del ejército del mando del teniente general don Rafael Maroto, quien presentará las relaciones con espresion de las armas á que pertenecen, quedando en libertad de continuar sirviendo y defendiendo la Constitucion de 1837, el trono de Isabel II y la regencia de su augusta madre, ó bien de retirarse á sus casas los que no quieran seguir con las armas en la mano.

Art. 3.<sup>o</sup> Los que adopten el primer caso de continuar sirviendo, tendrán colocacion en los cuerpos del ejército, ya de efectivos, ya de supernumerarios, segun el orden que ocupen en la escala de las inspecciones á cuya arma correspondan.

Art. 4.<sup>o</sup> Los que prefieran retirarse á sus casas, siendo generales ó brigadieres, obtendrán su cuartel para donde lo pidan, con el sueldo que por reglamento les corresponda; los gefes y oficiales obtendrán licencia ilimitada ó su retiro segun reglamento. Si alguno de estas clases quisiere licencia temporal, la solicitará por el conducto del inspector de su arma respectiva y le será concedida, sin esceptuar esta licencia para el extranjero, que en este caso, hecha la solicitud por el conducto del capitan general don Baldomero Espartero, éste les dará el pasaporte correspondiente, al mismo tiempo que dé curso á las solicitudes recomendándolas á la aprobacion de S. M.

Art. 5.<sup>o</sup> Los que pidan licencia temporal para el extranjero, como no pueden percibir su sueldo hasta el regreso segun reales órdenes, el capitan general don Baldomero Espartero les facilitará las cuatro

pagas en virtud de las facultades que le están conferidas, incluyéndose en este artículo todas las clases desde general hasta subteniente inclusive.

Art. 6.º Los artículos precedentes comprenden á todos los empleados civiles que se presenten á los doce dias de ratificado este convenio.

Art. 7.º Si las divisiones navarra y alavesa se presentasen en la misma forma que las divisiones castellana, vizcaina y guipuzcoana, disfrutarán de las concesiones que se espresan en los artículos precedentes.

Art. 8.º Se pondrán á disposicion del capitan general don Baldomero Espartero los parques de artillería, maestranzas, depósitos de armas, de vestuarios y de víveres que estén bajo la dominacion del teniente general don Rafael Maroto.

Art. 9.º Los prisioneros pertenecientes á los cuerpos de las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, y los de los cuerpos de la division castellana que se conformen en un todo con los artículos del presente convenio, quedarán en libertad disfrutando de las ventajas que en el mismo se espresan para los demas. Los que no se conviniesen sufrirán la suerte de prisioneros.

Art. 10. El capitan general don Baldomero Espartero hará presente al gobierno, para que este lo haga á las Córtes, la consideracion que se merecen las viudas y huérfanos de los que han muerto en la presente guerra correspondientes á los cuerpos á quienes comprende este convenio. Ratificado este convenio en el cuartel general de Vergara á 31 de agosto de 1839.—El duque de la Victoria.—Rafael Maroto.

Terminada de un modo tan noble é inesperado la guerra de las provincias, pues celebrado el con-

venio hubo el Pretendiente de refugiarse á Francia, perseguido hasta la frontera con los restos de su ejército y su familia, el 14 de setiembre, era de necesidad acudir tambien á librar de este cáncer devorador las provincias de Aragon, Valencia y Cataluña, donde aun seguia encarnizada la lucha. Con este objeto el ejército al mando inmediato del duque de la Victoria, se dirigió primero á Aragon, en cuya capital entró el 4 de octubre. El 21 de este mismo mes dimitieron los ministros de Gobernacion y Marina, el 30 el de Guerra, y prorogadas las Córtes el 31 fueron disueltas el 18 de noviembre, convocándose otras para igual dia de febrero de 1840.

Este año se inauguró con nuevos desórdenes. Con pretexto de las elecciones se alteró el orden en Málaga, Vinaroz, Almeria, la Coruña, Santander y otros puntos. Bajo tan desagradables auspicios, se abrieron las Córtes el dia designado, sin que los ánimos exacerbados diesen tregua á la pasion que les dominaba. A cada momento estallaban ya en uno ya en otro punto sintomas de disgusto, que mantenian siempre viva y aun acrecian la agitacion.

Tan repetidos alardes hallaban nuevo pábulo en la sorda intriga que trabajaba á los descontentos, y en el santuario mismo de las leyes se dió el escándalo de un alboroto, que tomando principio en las tribunas los dias 23 y 24 de febrero vino á terminar en las calles, aunque se pudo apaciguar. Mas no por eso cesó la agitacion y el disgusto, que á poco tiempo fueron bastante aténdibles, para obligar al ministerio á dimitir.

Entretanto las tropas de la reina cogian nuevos laureles prosiguiendo la campaña de Aragon. El 23 de febrero obligaban á rendirse á la guarnicion de Segura; conquistábase el 26 de marzo el casi ines-

pugnable fuerte de Castellote; era derrotada la faccion por Zurbano el 5 de abril junto á Pitarque y Montoro, y por Van-Halen mas adelante en Peracamps; Ayerbe se apoderaba al mismo tiempo de Villarluego; Leon, de Monroyo, Peñarroya, Beceite y Mora de Ebro; Azpiroz del castillo de Alpuente y de los fuertes de Aliaga, Ares y Alcalá de la Selva; de Cantavieja Odonell el 12 de mayo, y el 21 de Montan, San Mateo y la Cenia; Iriarte, de Bejis el dia 23 de este mes; y Espartero por fin, del fuerte de San Pedro Mártir el 26, y el 30 de la importante plaza de Morella, cuya guarnicion de tres mil hombres se rindió á discrecion despues de una heroica defensa, con lo que se podia tener por terminada la guerra del Maestrazgo y Bajo Aragon. La de la Mancha tuvo tambien dichoso fin por la incesante persecucion que hizo al feroz Balmaseda el bravo general don Manuel de la Concha, quien consiguió batirle completamente en Sigüenza el 15 de junio, y en combinacion con el virey de Navarra Rivero, le obligó á pasar la frontera el 28 con tres mil infantes y mas de mil caballos para evitar su completa destruccion.

Mientras se verificaban tan faustos sucesos en las provincias, que volvian á gozar del bien de la paz, merced á los heroicos esfuerzos del valiente ejército de la reina, esta escelsa señora, cuya salud no era tan satisfactoria como sus pueblos desearan, emprendia el 11 de junio con sus augustas madre y hermana, por consejo de los facultativos, un viage á Barcelona para reponerse y tomar los baños de mar.

Dirigiéndose la régia comitiva primeramente hácia Zaragoza, al llegar á Medinaceli se recibió la noticia que la faccion de Cabrera en número de siete batallones y seiscientos caballos, huyendo la persecucion que sufria en Aragon, se aproximaba al camino para apoderarse de SS. MM. Iba encargado de

custodiar tan precioso depósito el general Concha, y oyendo solo la voz de su entusiasmo y lealtad, mas que la de la razon, se adelantó al encuentro de los enemigos, atacándoles con tal denuedo en las alturas de Olmedillas, que destrozándolos completamente les hizo mil cuatrocientos prisioneros. Salvado este obstáculo siguieron su ruta las personas reales, entrando el 18 en Zaragoza y en Barcelona el 30.

El entusiasmo que la presencia de SS. MM. causó en la capital del principado se acreció mas con las noticias del ejército. Cañete, Castiel, el Collado y Beteta en Aragon, y Berga en Cataluña, caian en poder de nuestras tropas; Segarra, que acaudillaba la faccion catalana, deponia las armas; y por fin, Cabrera, acosado sin tregua ni descanso en Cataluña, se acogia á Francia, cuya frontera pasó fugitivo el dia 6 de junio al frente de su aterrado ejército. A mas de catorce mil hombres ascendian las fuerzas que depusieron las armas en el territorio francés, y eran sus principales gefes Cabrera, Forcadell, Llangostera, Burjó, Arnau, Morales, Polo, Pep de Oli y otros menos notables.

Solo por el pánico que debió causar la rota sufrida ante los muros de Berga, que defendida por veinte y dos reductos y catorce torreones, una numerosa guarnicion y el ejército de Cabrera, sucumbió sin embargo á las tropas acaudilladas por Espartero, puede esplicarse como abandonaron tan fácilmente el campo catorce mil hombres, que se reunieron á la falda del Pirineo, y como desfalleció el hombre que durante la guerra se habia adquirido bien triste celebridad por su crueldad, su valor y su buena suerte. Verdad es que á la sazón carecian de todo punto fortificado para apoyar sus operaciones, y que de todos modos habrian de haber verificado á la fuerza lo que entonces hicieron por su voluntad.

Como quiera que sea, semejante emigracion acabó con el último sosten que contaba la causa del Pretendiente, y puso dichoso término al cáncer devorador de una guerra civil, que costó á España además de la preciosa sangre de sus hijos, muchos millones de reales. Apaciguada ya y vencida en sus postreros baluartes la rebelion, se encaminó el duque de la Victoria á Barcelona, donde hizo una entrada triunfal. Hombre de la situacion entonces, héroe del dia y acariciado constantemente por la fortuna, sus consejos no podian menos de tener gran peso en el ánimo de la reina Gobernadora. No se hallaba sin embargo esta señora muy dispuesta á aceptar los que Espartero sujetara á su consideracion en las conferencias de Lérida y Esparraguera, reducidos á la variacion del ministerio, negativa de la sancion real á la ley de ayuntamientos, y disolucion de las Córtes, pues al recibir los ministros la indicada ley, que remitian sus cólegas para la sancion, aconsejaron á S. M. que la otorgára, como lo hizo despues de alguna vacilacion.

Este acto de la régia prerogativa fué, apenas conocido, la manzana de la discordia; predispuesto ya en gran parte contra la ley el espíritu público, y más que en otras partes en la misma Barcelona, el descontento, hábilmente utilizado por los fautores de revueltas, estalló de un modo violento, evidenciándose por demostraciones que no daban lugar á tregua ni interpretacion.

Fué la primera de ellas la dimision que el duque hizo inmediatamente, el 46 de junio, de todos sus cargos, y que la Gobernadora no tuvo á bien admitir; pero corriendo la voz de que iba á salir de la ciudad para el cuartel general, tomaron pretexto de ello los descontentos para hacer un alarde en la noche del 48; mas tranquilizáronse los ánimos con la intervencion

de Espartero y por la mudanza de ministerio, al que fueron llamados Gonzalez, Onis, Sancho, los Ferraz y Armero. No pudo sin embargo convenirse en la marcha política del gabinete, y despues de algunas variaciones en el personal, se nombró definitivamente otro de que formaban parte Cortazar, Arteta, Antoine y Azpiroz, cuando las personas reales se hallaban ya en Valencia, á donde se habian dirigido el 22 de agosto.

Esta nueva alteracion, que fiaba de nuevo el poder á los moderados, unida al sordo descontento que fermentaba entre las masas desde la sancion de la ley de ayuntamientos, fué la señal del rompimiento que hallaba natural apoyo en el general en gefe y la fuerza armada que estaba á su entera devocion. Bien recientes aun las glorias del ejército y su caudillo, la balanza habia de inclinarse al lado donde este pusiese su espada; y como al atacar las municipalidades en su forma y atribuciones se lastimaban tan directamente sentimientos, intereses y afecciones locales, el partido progresista cuya fuerza moral estribaba en los ayuntamientos, supo con harta habilidad y presteza reunir en un todo estos elementos y promover en favor de sus ideas el célebre pronunciamiento de setiembre.

Al revés de cuantos movimientos habian hasta entonces tenido lugar, este empezó en la capital, que dió la voz de alarma, secundada con la rapidéz del rayo en todos los ángulos de la monarquía. Ya en días anteriores habia ido cobrando pábulo el descontento entre las masas, conforme se iban recibiendo noticias de la córte, y mas de una vez hubo alarmas en las calles de Madrid, cuando al saberse el último nombramiento de ministros, la agitacion se cambió en tormenta y desecha tempestad.

Era el 4.<sup>o</sup> de setiembre; la efervescencia habia

llegado á su colmo, y roto el dique, fué imposible contrarestar ya la marcha inevitable de los acontecimientos, que tal vez alcanzaron hasta donde nunca se creyó llegar. Imparciales á fuer de historiadores, en narrar los hechos que tuvieron lugar en tan señalado dia, creemos que es el mejor medio dejar hablar á los mismos que en su realizacion tuvieron parte principal, para no hacerles perder en lo mas mínimo su verdadero color.

Hé aqui como dió entonces cuenta de estos acontecimientos un diario progresista:

«Desde las once se veia mucha gente reunida á las inmediaciones de la casa capitular, la que á cosa de media hora despues llenó los salones contiguos al en que celebra el ayuntamiento sus sesiones. Notábase alguna alteracion en los ánimos y se hablaba con fervor sobre la marcha que nos conducia al despotismo, sobre la animadversion que se procuraba escitar en las tropas contra la milicia. Muy cerca seria de las doce cuando el ayuntamiento abrió las puertas de la sala en que iba á celebrar sesion ordinaria; el pueblo se avocó á ella, y fué llenándose la sala hasta subirse sobre los bancos y quedar unos casi encima de otros. Al entrar se oyeron algunos vivas. Bastante gente quedó afuera por no poder penetrar, que empujaba á los que habian quedado últimos.

Principióse la sesion con el despacho de unos expedientes sobre casas, alcantarillas, etc., y habrian pasado ocho minutos cuando se oyó decir *al orden del dia, já lo que importa!* Entonces manifestó el presidente que habia orden establecido y que aquella era sesion ordinaria.

Siguió la lectura, que fué interrumpida con varias voces de vivas, hasta que uno interpeló al ayun-



tamiento manifestando que hacia dos meses no habia gobierno, que los ciudadanos no tenian otras autoridades en quien confiar mas que el ayuntamiento, pues las demas se apartaban de la Constitucion, que se estaba en el caso de que volviesen los sucesos de 1823, y que *nadie sabia con quién contar, ni qué hacer* para salvar sus vidas, las de sus esposas é hijos, y lo que era mas, la Constitucion y el órden social.

El presidente manifestó que el ayuntamiento habia dado pruebas de que sabia perder una y mil vidas en defensa de la Constitucion, y que no creia se desconfiase de que sabia asegurar la vida y hacienda de los ciudadanos. Siguióse un rumor confuso que fué difícil acallar, hasta que uno alzando su robusta voz con el asentimiento de muchos circunstantes manifestó, que el ayuntamiento no debia extrañar la agitacion de los ánimos, cuando no habia cosa segura y se preparaba un plan del que nadie tenia segura la cabeza, cuando se veian relajarse todos los vínculos del órden, abandonado el pueblo á sí mismo é incitando la tropa contra él; y concluyó:

«Medidas queremos, organizacion, fuerza popular, sino sucumbimos y mañana será tarde.» Estrepitosos aplausos y vivas siguieron á este discurso, hasta que el presidente dijo con voz firme: «Señores, repito que el ayuntamiento no escaseará sus vidas si en peligro vé la Constitucion, pero nosotros no tenemos mas atribuciones que las delegadas por nuestros comitentes; nosotros no vemos en esta reunion mas que la voz de *cuatrocientas ó quinientas personas* y el ayuntamiento representa la capital de la monarquía. «Un grito se oyó de, *¡Somos mas de mil! ¡La sala de afuera está llena! ¡El pueblo piensa como nosotros! ¡Qué se tomen medidas! ¡Llamar á las armas!*» Entonces añadió el presidente: «Señores, el

ayuntamiento no debe tomar esas medidas *sino cuando el orden se perturbe.*»

Mil voces dijeron ¡*afuera, afuera!* La multitud corrió por todas partes, echándose de ver entonces que *no todos tenían las mismas ideas*, y que las almas grandes capaces de sacrificar sus vidas *no eran tantas*. Entonces propuso el presidente y acordó el ayuntamiento se oficiase al señor gefe político, comunicándole haber habido una reunion numerosa de ciudadanos, que manifestó hallarse en el último riesgo las instituciones, á lo cual habia contestado el ayuntamiento que vigilaba por su conservacion, y no permitiria fuesen derrocadas; pero que habiéndose retirado la reunion y entendido el ayuntamiento que se formaban grupos en las calles, creia llegado el caso de poner la milicia nacional sobre las armas *para sostener la tranquilidad pública*, y que se oficiase á los alcaldes de barrio para que con rondas de vecinos honrados celasen sobre el mismo objeto.

A cosa de los doce y media empezó á reunirse la milicia, y á eso de las dos de la tarde ya ocupaban sus batallones los puntos que tienen señalados en caso de alarma: Las compañías de preferencia, como avisadas por sus respectivos criados, fueron las primeras que llegaron al cuartel, comisionando á la segunda de cazadores la defensa de la casa de ayuntamiento.

Pero entre tanto el señor Buerens, gobernador á la sazón y gefe político de Madrid, se presentó en el ayuntamiento exigiendo la disolucion de la milicia; y como insistiese en su empeño, necesario fué proceder á su arresto para salvar á Madrid de las calamidades que amenazaban. Entonces el ayuntamiento constitucional tomó sin detenerse varias medidas de seguridad, formuladas por uno de sus individuos.

Aun no se habian acabado de tomar las disposiciones necesarias, cuando á cosa de las cuatro y cuarto se presentó el capitán general Aldama con un piquete de caballería y el batallón del Rey por la calle de Luzon, frente á la casa de ayuntamiento. Dado el quien vive por el reten que estaba en dicha calle, y mandado hacer alto a la fuerza, el capitán general se adelantó, y queriendo pasar adelante, el jefe del puesto le suplicó se retirase, y no avanzase un paso mas, lo que despreció el general, y dió disposiciones de comenzar el ataque mandando hacer fuego á los cazadores del Rey, cuyo acto fué contestado por parte de los cazadores del 2.<sup>o</sup> con igual denuedo, resultando un cabo muerto y heridos algunos nacionales. Por parte de la tropa tambien hubo varios heridos. Los milicianos que estaban en el telégrafo tambien hicieron fuego, cuyos certeros tiros hirieron de muerte el caballo del general, que se salvó como por milagro. Sorprendidos los cazadores del Rey de este acto, se refugiaron en un portal, donde se entregaron todos, dando principio á una escena bien tierna en verdad y que demostró los sentimientos de estos héroes. Todos juraban no saber el objeto con que se les sacó del cuartel, y en union con los cazadores del 2.<sup>o</sup> entraron en la plaza. El ayuntamiento se situó en la Panadería, donde quedó en sesion permanente. En esta refriega murió un paisano que desgraciadamente se encontraba en la plaza de la Villa.

Mientras esto ocurría, un ayudante de caballería vino á todo escape ordenando que el 2.<sup>o</sup> batallón, que estaba en la Plaza en union con el 4.<sup>o</sup>, pasase sin perder un momento á ocupar el Principal, pues una fuerza del batallón de la Reina Gobernadora bastante numerosa venia á apoderarse de él. Acto continuo se mandó cargar á discrecion, y sea efecto de

la casualidad ú obra del gefe que mandaba la fuerza de los de la Reina Gobernadora, estos se detuvieron hablando un rato con la guardia de la cárcel de Côte que era del mismo cuerpo, y dieron lugar á que la milicia entrase en Correos. Tan á tiempo fué, que al entrar las últimas hileras de la milicia, llegaron los de la Gobernadora, retirándose estos á su cuartel á poco á rato. Viendo que la fuerza encerrada en Correos no era ya necesaria, salieron las compañías primera, segunda y tercera, marchando en seguida á la Plaza. A la segunda compañía se la dió orden de que fuese al cuartel de artillería de la milicia, cuyas piezas, pertenecientes á la segunda batería, condujeron sus artilleros á brazo por las calles de la Montera, Jacometrezo, Postigo de San Martin, calle de Bordadores, Siete de Julio á la Plaza. Se repartieron municiones con abundancia, y fueron ocupados los principales puntos como la Aduana, Imprenta nacional, San Felipe, y otros.

El capitan general formó el batallon sétimo provisional, uno de la Reina Gobernadora y el del Rey, la artillería y dos ó tres escuadrones de caballería, en el Prado.

A las siete el batallon del Rey marchó, tocando la música, por la Carrera de San Gerónimo á unirse á la milicia nacional en la Puerta del Sol, donde formó pabellones.

A poco el capitan general se metió con el resto de la guarnicion en el Retiro, dejando un reten de cuatro compañías en el Prado.

Al anochecer entraron en la Plaza los salvaguardias, y se pusieron á las órdenes del ayuntamiento.

La milicia se replegó por la noche, pasando dos batallones á la Villa, y los demas con la artillería

á la plaza Mayor, poniendo fuertes retenes en varios puntos.

Por la noche mandó el ayuntamiento iluminar la poblacion dando un repique general de campanas.

La poblacion se iluminó en efecto completamente y presentaba una hermosa perspectiva. El mas profundo silencio reinaba en toda ella, y apenas circulaba gente por las calles.

Se dió por órden el reconocimiento del general don Ramon Rodil para capitán general, y del general Lorenzo para su segundo, y á su cargo se pusieron las fuerzas reunidas.

Gran número de paisanos acudieron á solicitar armas, y se repartieron sobre mil fusiles, formándose tres pelotones, situando uno en la plazuela de Santo Domingo, otro en la Plaza, y el tercero frente á Santo Tomás.

El ayuntamiento publicó la alocucion siguiente: «Ciudadanos: los votos del ejército y de la milicia ciudadana, las manifestaciones de los principales ayuntamientos de la Península, los clamores de la opinion pública contra el ominoso sistema de reaccion que hoy domina, todo, todo ha sido despreciado con insolencia por los traidores que rodean á S. M. y cuyos perniciosos consejos comprometen á cada paso la dignidad del trono, y la tranquilidad pública.

«Infringida la Constitucion, que todos hemos jurado, holladas las leyes, tiranizada la voluntad misma de S. M. la reina Gobernadora por las malélicas influencias de una faccion liberticida, y sin gobierno para dirigir la nave del estado, después de una crisis tan prolongada, se hace indispensable que la nacion manifieste de una vez y con el imponente aspecto de un pueblo libre, su firme voluntad de conservar ilesas en su espíritu y letra las institu-

ciones constitucionales, que hemos conquistado á costa de tanta sangre y de tan inmensos sacrificios.

«Penetrado de esta verdad vuestro ayuntamiento constitucional, no ha vacilado en acceder á los deseos y escitaciones de la inmensa mayoría de este heroico pueblo, haciéndose intérprete de sus sentimientos. Satisfecho con el testimonio de su conciencia, y apoyado en la benemérita milicia ciudadana, se ha reunido para trasmitir á S. M. los votos de esta capital, y primero perecerán todos sus individuos, que abandonar su puesto hasta quedar aseguradas de un modo estable las leyes y la *Constitucion* contra las maquinaciones de la perfidia, y los tiros de la tiranía.

«Nuestro ejemplo, ciudadanos, tendrá imitacion en las provincias donde haya españoles que sientan latir en su pecho un corazón generoso. Y ya que sirva de estímulo vuestra decision para defender la libertad, sirva tambien de modelo vuestra noble conducta y generosa moderacion. Asi la Europa entera aprenderá, que si el pueblo español aborrece el despotismo, no es menos opuesto á la licencia y anarquía.»

Se requirió al general Aldama para que se presentase en el ayuntamiento, á lo que no accedió, y en seguida se le hizo entender seria responsable de cualquiera tentativa que inútilmente se hiciese para variar la resolucíon del pueblo madrileño. S. E. continuó asi hasta la madrugada, en cuya hora se marchó á Arganda con la caballería y artillería de la guardia y treinta hombres de la Reina Gobernadora.

A la una y media de la noche se presentó en la Plaza el batallón de línea 7.<sup>o</sup> provisional, dando vi-

vas á la milicia y á la Constitucion. Al amanecer lo verificó en igual punto el batallon de la Reina Gobernadora.

Aquella misma noche, reunida la diputacion provincial al ayuntamiento y los gefes de la milicia, se acordó organizar el levantamiento, y para ello se nombró una junta suprema, que se dió á conocer al siguiente dia con el manifiesto siguiente:

Habitantes de Madrid.—La Excma. diputacion provincial; unida al ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa, á consecuencia del patriótico pronunciamiento del dia de ayer á favor de la causa de la libertad, y con objeto de conservar la tranquilidad pública, ha acordado, despues de oidos *los beneméritos comandantes de la milicia nacional*, el establecer *una junta provisional que haga las veces de gobierno local*, hasta tanto que S. M., bien penetrada de las críticas circunstancias, *se digne nombrar un ministerio constitucional que responda al voto de la nacion*. En su consecuencia han sido elegidos por unanimidad para el desempeño de estos cargos los individuos siguientes: *don Joaquin María Ferrer*, presidente; *don Pedro Beroqui*, *don Pio Laborda*, *don Fernando Corradi*, *don José Portilla*, *don Pedro Sainz de Baranda*, *don Valentin Llanos*, á quienes todos respetarán y obedecerán como legítimas autoridades constituidas por la voluntad del pueblo para la conservacion del órden público y sostenimiento de las leyes. Madrid 2 de setiembre de 1840.—José María Ferrer, alcalde primero constitucional.—Pedro Beroqui, diputado provincial.»

En seguida se despacharon correos extraordinarios á las provincias noticiando el alzamiento para que se secundara, y se dictaron otras muchas medidas para asegurar el triunfo de la revolucion, entre

ellas la del mensaje remitido á Espartero este mismo dia , y la representacion el 4 á S. M. esponiendo el motivo y objeto del pronunciamiento.

Mas apenas se tuvo en la córte noticia de este, se dió orden al duque de la Victoria para que se dirigiera á sofocarle. Este hizo presentes las dificultades de la empresa, y rogó á S. M. se dignase acceder al voto de la nacion , mostrándose ya en completo desacuerdo con el gabinete. De aqui resultó la caida de éste , y la eleccion de los señores Sancho , Gomez Becerra, Infante, Jimenez, Cabello y Capaz para sucederle ; pero ni aun asi se satisficieron los deseos de los pronunciados , y hubo de encargarse al fin á Espartero la formacion del ministerio.

Deseoso este de caminar acorde con la junta provisional de gobierno se dirigió á Madrid , donde entró el dia 29 en medio á las demostraciones del mayor entusiasmo , y convenida la marcha que habia de adoptarse , completó el gabinete con los señores Ferrer , Becerra , Cortina , Chacon, Gamboa y Frias , que obtuvieron el nombramiento de S. M.

Empero , apenas los nuevos ministros sujetaron á la real aprobacion el programa de gobierno que creian oportuno seguir, la reina Gobernadora expresó ser su voluntad , atendidas las circunstancias, renunciar la regencia y marchar al extranjero. Se mejante determinacion no pudo menos de sorprender en alto grado á los consejeros de la corona , que en vano trataron de inclinar el ánimo de S. M. á que desistiera de ella, mas habiendo manifestado la augusta señora que tal era su irrevocable voluntad, sin que en los dos siguientes dias la alterase en nada , hubo de procederse á dar el debido cumplimiento á los reales mandatos , convocando al efecto la reunion de que hace detenida referencia , con el solemne acto que se verificó en ella , el documento siguiente :



Don Alvaro Gomez Becerra , ministro de Gracia y Justicia , notario mayor de los reinos :—Certifico: Que entre los papeles de la secretaría de mi cargo, existe original el acta del tenor siguiente :

En la ciudad de Valencia á 12 de octubre de 1840, se reunieron, previa convocatoria, en una de las cámaras del palacio que habitan SS. MM. , don Baldo-mero Espartero , duque de la Victoria y de Morella, conde de Luchana, presidente del consejo de Minis-tros; don Joaquin Maria de Ferrer, ministro de Estado; don Pedro Chacon, ministro de la Guerra; don Manuel Cortina, ministro de la Gobernacion de la Península; don Joaquin Frias , ministro de Marina , Comercio y Gobernacion de Ultramar ; el duque de Alagon , ca-pitan de guardias de la real persona , don Antonio Seoane , capitan general de Valencia ; el conde de Santa Coloma , mayordomo mayor de S. M.; el mar-qués de Malpica , caballero mayor de S. M. ; don Cayetano Berso di Carminati , mariscal de campo; don Casimiro Balda , subinspector de artillería del segundo departamento; don José Paulin, comandante general de artillería del ejército del centro; don Juan Quiroga , comandante general de ingenieros del mismo ejército; el marqués de las Amarillas , gene-ral de division del mismo ejército ; don Cayetano Urbina , general de division del mismo ; don Javier de Azpiroz , mariscal de campo ; don José Cabrera, comandante general de la segunda division del se-gundo ejército; don Ricardo Shelly, comandante ge-neral de la caballería del ejército del centro ; don José de Julian , comandante del tercio naval de Va-lencia ; don Juan de Beccar , comandante general interino de la primera division del ejército del cen-tro ; don Hipólito Vincenti , intendente militar ; don Miguel de Llanderal , encargado de la intenden-cia del ejército del centro ; don Juan Bautista Geno-

vés , auditor de guerra de la capitania general ; don Vicente Fuster , regente de la audiencia ; don Andrés Ruiz Morquecho , fiscal de la misma ; don Manuel Bahamonde , fiscal de ella ; don Miguel Cormano , gefe político de la provincia ; don Julian Pordoy , subinspector de la milicia nacional ; don Joaquín Ferraz , gobernador del arzobispado ; don Miguel Cortés , dignidad de chantre ; don Vicente Llopis , canónigo magistral ; don Julian Blazquez , arcediano de San Felipe ; don Juan Broto , canónigo penitenciario ; don Juan Oliet , lectoral ; don Luis Lastra , doctoral ; don Ramon Vidal , cura de Santo Tomás ; don Francisco Bellver , cura de Lan Lorenzo ; don Luis José Ramirez , cura de San Miguel ; don José María Gamborio , cura de Santa Catalina ; el marqués de Cruillés , director de la Sociedad Económica ; marqués de Jura Real , director de la maestranza ; don José Ansaldo , presidente del ayuntamiento ; don José Felix Monge , alcalde cuarto constitucional ; don Antonio Gonzalez Madroño , baile general del real pamonio ; don Francisco Rausell y Sancho , alcalde constitucional ; don Juan Antonio Millan , regidor decano ; don Pedro Fabio Rucelly , tesorero de la provincia ; don Vicente de Alba , contador é interinente interino ; don Vicente Morera , primer sindico del ayuntamiento ; don Felix Oráa , administrador de aduanas ; don Martin Puidullés , comandante de carabineros de la provincia ; don Pedro Font , contador accidental de la misma ; don Felipe Emo de Bas , sindico segundo del ayuntamiento ; don José Abdon Arquixech , sindico tercero ; don José Garelli , administrador de loterías ; don Mariano Batlés , rector de la universidad ; don Rafael de Heredia , administrador interino de ramos decimales ; don Fulgencio Vila , facultativo ; don Diego Tapia , comisionado de Amortizacion ; don Javier Paulino , vice-pre-

sidente de la junta de comercio ; don Evaristo Gonzalez , contador de arbitrios de Amortizacion ; y don Pedro Torner , diputado provincial.

Pasada ya la hora de las ocho de la noche se presentó S. M. la augusta reina Gobernadora doña María Cristina de Borbon , y se dignó leer un documento autógrafo , que despues entregó al presidente del consejo de Ministros , acompañado de un real decreto que leyó este , y el tenor de ambos es el que sigue :

A LAS CORTES.—*Renuncia.*—El actual estado de la nacion , y el delicado en que mi salud se encuentra , me han hecho decidir á renunciar la regencia del reino , que durante la menor edad de mi escelsa hija doña Isabel II me fué conferida por las Córtes constituyentes de la nacion , reunidas en 1836 , á pesar de que mis consejeros , con la honradez y patriotismo que les distingue , me han rogado encarecidamente continuara en ella , cuando menos hasta la reunion de las próximas Córtes , por creerlo asi conveniente al pais y á la causa pública ; pero no pudiendo acceder á algunas de las exigencias de los pueblos , que mis consejeros mismos creen deber ser consultadas para calmar los ánimos y terminar la actual situacion , me es absolutamente imposible continuar desempeñándola , y creo obrar como exige el interés de la nacion , renunciando á ella. Espero que las Córtes nombrarán personas para tan alto y elevado encargo , que contribuyan á hacer tan feliz esta nacion como merece por sus virtudes. A las mismas dejó encargadas mis augustas hijas , y los ministros , que deben conforme al espíritu de la Constitucion gobernar el reino hasta que se reunan , me tienen dadas sobradas pruebas de lealtad para no confiarles con el mayor gusto depósito tan sagrado. Para que produzca , pues , los efectos correspondien-

tes , firmo este documento autógrafo de la renuncia, que en presencia de las autoridades y corporaciones de esta ciudad entrego al presidente de mi Consejo para que lo presente á su tiempo á las Córtes.—María Cristina.—Valencia 12 de octubre de 1840.

*Decreto.*—Decidida por el estado en que la nacion se encuentra, y el delicado de mi salud, á renunciar la regencia del reino , que durante la menor edad de mi augusta hija doña Isabel II me confirieron las Córtes constituyentes de la nacion reunidas en 1836, la he consignado en el adjunto documento autógrafo que para su presentacion á las Córtes á su tiempo os dirijo: debiendo en su consecuencia y desde este momento quedar instalada la regencia provisional, que conforme al espíritu de la Constitución corresponde á los ministros, hasta que las Córtes hagan el nombramiento de los que deben desempeñarla. Tendréislo entendido , y lo comunicareis á quien corresponda.—Yo la reina Gobernadora.—Valencia 12 de octubre de 1840.

Concluida la lectura, se retiró S. M. ; y para que todo conste se estiende esta acta firmada por los concurrentes, y de que yo don Alvaro Gomez Becerra, ministro de Gracia y Justicia , certifico como notario mayor de los reinos.—Siguen las firmas.

Al dia siguiente dió el ministerio-regencia un manifiesto á la nacion, habiendo sido antes disueltas las Córtes por un decreto que fué el último que autorizó la reina Gobernadora.

Consumado el sacrificio , mal podia convenir á esta augusta señora la estancia en un pais donde tan amargos sinsabores habia últimamente experimentando como muger y como reina. Determinó por lo tanto alejarse por algun tiempo del hermoso suelo español , y el dia 17 del propio mes en medio de la

desgarradora escena que ofrecia el dolor de unas hijas que se apartaban de su madre , de una reina que abandonaba el poder , sus pueblos y los objetos mas queridos á su corazon , se embarcó en el vapor español Mercurio , que la condujo á Port-Vendres y á Marsella.

Pocos dias despues la regencia creyó deber volver á la capital , y obtenida la venia de la reina y su augusta hermana , se dirigió á ella , custodiando este precioso depósito. El 28 de octubre recibia Madrid en su seno á las régias huérfanas; y aun cuando habia dispuestos festejos para obsequiarlas , el dolor natural que en su corazon sentian las reales personas y el remordimiento tal vez en los pronunciados de haber llevado las cosas á semejante estremo , dieron á su entrada un aspecto que no podia menos de contristar á los hombres leales y generosos de todas opiniones. Lucian á la sazón para la escelsa Isabel dias bien tristes, y el pueblo madrileño, idólatra de su persona , la acompañaba en su pesar.



# CAPITULO NOVENO.

## Doña Isabel II.

*(Conclusion.)*

Estado de las cosas públicas á fines de 1840.—Manifiesto de la reina madre.—Contestacion de la regencia provisional.—Apertura de las Córtes.—Nombran regente del reino al duque de la Victoria.—Nuevo ministerio.—Se elige á don Agustin Arguelles tutor de las reales huérfanas.—Protesta de la reinamadre.—Ciérranse las sesiones.—Sucesos de octubre.—Muerte del general Leon y otros gefes militares.—Influencia de estas medidas sobre la pública opinion.—Apertura de las Córtes.—Ministerio de 17 de junio.—Disolucion de las Córtes y convocatoria.—Levantamiento y bombardeo de Barcelona.—Córtes: su disolucion.—Nuevo ministerio y sus actos.—Pronunciamiento de Málaga, secundado en casi toda la nacion y apoyado por el ejército.—Coalicion.—Llegada de los emigrados.—Sale el regente de Madrid.—Inesplicable paralización en sus operaciones militares.—Sitio de Granada.—Bloqueo, bombardeo y heroica defensa de Sevilla.—Jornada de Torrejon de Ardoz.—Capitulacion de Madrid.—Embárcase el regente en el Puerto de Santa Maria.—Actos del ministerio-regencia.—Protesta del duque de la Victoria.—Movimiento á favor de la junta central.—Reúnense las Córtes.—Declaran estas á S. M. mayor de edad, y toma las riendas del gobierno.—Conclusion.

Con la llegada de las reales huérfanas á Madrid terminaron por entonces las violentas crisis á que el

alejamiento del gobierno habia dado lugar. Reunido ya el provisional en su centro de accion , tenia que afrontar los peligros de la situacion que los sucesos recientes habian creado, y llenar ademas los serios compromisos que con la subida al poder y el triunfo de los pronunciados habian contraido. Producto de una revolucion el ministerio , para ser consecuente, debia ser tambien revolucionario ; pero comprendiendo perfectamente lo azarosa que habia de ser su marcha, insiguiendo el impulso que las juntas habian trazado, amainaron desde luego en ella hasta donde les fué posible.

Y no obraba solo en esto el convencimiento : dictábales tal proceder el sentimiento de su propio interés. Aun cuando paladinamente adoptára el gobierno provisional los hechos consumados , sus individuos no podian desconocer dos cosas á cual mas importantes. Era la primera, que lanzada la reina madre á pais estraño, donde podia contar con grandes simpatías, aparte las del partido que en la nacion la apoyaba, (y algunos de cuyos gefes la habian ofrecido, aunque sin que esta augusta señora lo aceptase, acudir á las armas) , era una necesidad apremiante el mostrar á la faz de la Europa que el trono de doña Isabel II no peligraba, y que en el gobierno habia suficiente energia y fuerza de accion para conservar la tranquilidad pública y atajar los desmanes de la revolucion. Asi se cortaba todo pretesto á una intervencion eficaz é inmediata de parte de la Francia, en que algunos soñaban, y que no por ser remota é ideal hasta cierto punto á la sazón, tal vez no se hubiera hecho esperar á haber continuado desbordada y ciega la revolucion con todas sus consecuencias , cual sus mas ardientes promovedores lo apetecian. En esto el ministerio-regencia dió una prueba de tacto político que no podia menos de ceder en su favor.

Era la segunda que, vacante la regencia cuyo alto puesto era necesario proveer, solo asentando el órden y la tranquilidad podria gobernarse y preparar las cosas al resultado que querian encaminarse, que era el de investir del supremo poder al hombre de la situacion, cuya influencia, asi las cosas, era imposible contrarrestar.

Merced á esta conducta, el manifiesto que en 8 de noviembre publicó en Marsella la reina madre, no habia producido la sensacion que en otro caso hubiera indudablemente causado, y fué empresa harto fácil el contestarle, cual lo hizo la regencia provisional.

Bajo semejantes auspicios empezó el año 41, y las Córtes convocadas para el 19 de marzo empezaron sus sesiones, á que prestaba grande animacion é interés el nombramiento de regencia, que estaban llamadas ante todo á hacer. Desde luego se trabó la lucha acerca del número de personas que habian de componerla; pero llegado el dia de la solemne votacion, y reunidos en el palacio del senado ambos cuerpos colegisladores, fué ganada por los *unitarios*, con el apoyo de los hombres de opinion moderada, y asi se allanó el triunfo del duque de la Victoria, que á seguida y por inmensa mayoría fué nombrado regente del reino.

Era el 10 de mayo, y al dia siguiente prestó el juramento, y fué investido de la suprema dignidad del estado, el hombre á quien la fortuna habia halagado con tanta constancia en su vida político-militar. Si *Espartero*, elevado á tal altura, hubiera sabido comprender toda la estension de sus deberes; si cesando de ver y juzgar las cosas por el prisma engañoso de los partidos, hubiera prescindido de toda bandería, é imparcial, independiente y grande hubiese hecho abstracciones de toda influencia apasio-



nada, llevando por norte en todos sus actos, no el triunfo de sus opiniones políticas, sino el bien general, los intereses de la nacion; si escarmentado por los recientes sucesos, en vez de constituirse en gefe de los progresistas, hubiera comprendido que era gefe de un pueblo, guardador á un tiempo del trono de su reina y de las libertades de la nacion, no hay duda que con la felicidad de España hubiese conseguido eterno renombre, gloria y loor. Pero desde sus primeros pasos se puso en evidencia; quiso fiar su porvenir á un solo partido, triunfante entonces, y era secuela obligada de tal conducta que la derrota de este partido le arrastrase en pos.

¿Y quién otro pudiera haber conseguido mejor que Espartero la anhelada union de todos los españoles? ¿Quién podia contar con mayores elementos para operar una completa regeneracion en el pueblo español, llevadas ya las cosas al estado en que se hallaban cuando fué elevado á la primera magistratura de la nacion? Pero en vez de rodearse de los hombres mas notables de todos los partidos políticos, las inspiraciones de uno solo fueron norma de su conducta en el poder, y bien pronto, combatido este una y otra vez, sucumbió del mismo modo que se habia erigido ¡Triste leccion para el porvenir!

El regente formó á pocos dias su ministerio, compuesto de don Antonio Gonzalez, don José Alonso, don Facundo Infante, don Pedro Surra y Rull y los generales San Miguel y Camba, y á poco surgió una cuestion, que atizó de nuevo el mal reprimido fuego de las pasiones, sirviendo de base al descontento que acreciéndose con el tiempo derrocó al fin el ídolo elevado por la revolucion.

Compréndese que hablamos de la cuestion de tutela, que, promovida por el gobierno, se decidió en la sesion del 10 de julio, para la que se volvieron

á reunir el Senado y el Congreso, por 203 votos contra 36, quedando nombrado para este delicado cargo el probo y digno diputado don Agustín Argüelles.

Como la reina Cristina, al renunciar la regencia, no habia en manera alguna hecho dejacion de la tutela de sus augustas hijas, no quiso guardar silencio acerca de este hecho que lastimaba su autoridad y sus sentimientos de madre, y así lo significó en la siguiente protesta:

### A LA NACION.

YO LA REINA DOÑA MARIA CRISTINA DE BORBON.

Considerando que por la cláusula décima del testamento de mi augusto esposo don Fernando VII estoy llamada á ejercer la tutela y curaduría de mis augustas hijas menores: que ese llamamiento, en cuanto á la tutela de mi excelsa hija la reina doña Isabel, es valedero y legítimo por la ley 3.<sup>a</sup> título 13 de la Partida 2.<sup>a</sup>, y por el artículo 60 de la Constitución del estado, y en cuanto á la de mi muy querida hija la infanta doña María Luisa Fernanda por las leyes civiles.

Que aunque no fuera tutora y curadora de las augustas huérfanas por la voluntad de mi esposo, lo sería en calidad de madre viuda, por beneficio y llamamiento de la ley.

Que ni por ley del reino ni por la Constitución de la monarquía se confiere al gobierno la facultad de intervenir en la tutela de los reyes ni en la de los infantes de España.

Que el derecho de las Córtes , segun el artículo constitucional ya citado, solo se estiende á nombrar tutor al rey niño, cuando no le hay por testamento y el padre ó la madre no permanecen viudos, sin que pueda tener aplicacion ni en otro caso , ni en otra especie de tutela.

Y en atencion á que el gobierno me ha entorpecido en el ejercicio de dicha tutela, nombrando agentes que intervengan en la administracion de la real casa y patrimonio en los términos y para los fines espresados en el decreto de 2 de diciembre último, contra los cuales he protestado ya formalmente en carta de 20 de enero de este año, dirigida á don Baldomero Espartero, duque de la Victoria; y á que las Córtes, sobreponiéndose á la ley de Partida , al artículo 60 de la Constitucion y á las leyes comunes, han declarado la tutela de mis augustas hijas vacante, y han nombrado otro tutor.

Teniendo presente, en fin, que mi ausencia temporal no invalida los títulos que me han dado las leyes políticas y civiles; y que el abandono de mis legítimos derechos llevaria consigo el olvido de mis deberes mas sagrados; como quiera que no me ha sido concedida la guarda de mis excelsas hijas para utilidad mia, sino para provecho suyo y de la nacion española:

Declaro que la decision de las Córtes es una forzada y violenta usurpacion de facultades, que yo no puedo ni debo consentir.

Que no fenecen, no pierdo, no renuncio por eso los derechos, fueros y prerogativas que me pertenecen como reina madre y como única tutora y curadora testamentaria y legítima de la reina doña Isabel y de la infanta doña María Luisa Fernanda , mis muy caras y amadas hijas, derechos, fueros y prerogativas que subsisten y subsistirán en toda su validez,

aunque de hecho y por efecto de la violencia se suspendan y se impida su ejercicio.

Por tanto, reconociendo que es obligacion mia pública repeler tamaña violencia por los medios que están á mi alcance, he determinado protestar, como protesto una y mil veces solemnemente, ante la nacion y á la faz del mundo con libre y deliberada voluntad y de propio movimiento, contra los citados decretos de 2 de diciembre último que me han entorpecido el ejercicio de la tutela, contra la resolucion de las Córtes que la declara vacante, y contra todos los efectos y consecuencias de estas disposiciones.

Declaro asimismo que son vanos y falsos los motivos que se han alegado para arrebatarme la tutela de mis augustas hijas, destrozando asi mis entrañas maternas.

Y que mi único consuelo es recordar que durante mi gobernacion amaneció para muchos el dia de la clemencia, para todos el dia de la imparcial justicia, para ninguno el dia de la venganza.

Yo fui en San Ildefonso la dispensadora de la amnistia, en Madrid la constante promovedora de la paz, y en Valencia la última defensora de las leyes, escandalosamente holladas por los que mas obligacion tenian de sostenerlas.

Bien lo sabeis, españoles: los objetos predilectos de mis afanes y desvelos han sido y serán siempre la honra y gloria de Dios, la defensa y conservacion del trono de Isabel II y la ventura de España. En París a 19 de julio de 1844.—María Cristina.

Contestada tambien esta protesta por el gobierno, no pudo sin embargo dejar de hacer honda mella en los partidarios de la reina madre, y en los que, aun cuando no profesaban ideas moderadas, estaban poseidos de buena fé de las de orden y legalidad. Uni-

do esto á los encontrados efectos que surtieron en unos la falta de cumplimiento de promesas otorgadas, en otros las leyes del arreglo del clero secular, el establecimiento de la contribucion del culto y clero, las destituciones, destierros y otras medidas del gobierno, sirvió para preparar causales de una contrarevolucion.

Cerradas las Córtes el 26 de agosto, el proyecto de modificacion de fueros, que se les habia presentado, dió pretesto á que estallasen los adormecidos ódios declarándose la rebelion en las provincias Vascongadas. El general Odonell se puso al frente del movimiento que tuvo lugar el 2 de octubre en Pamplona apoderándose de la ciudadela: el brigadier Piquero hizo lo propio en Vitoria con Montes de Oca; el coronel Larrocha en Bilbao, Borso di Carminati en Zaragoza, Orive en Toro, y por último el infortunado conde de Belascoain con el bizarro general Concha y otros en Madrid el 7 de octubre.

Desgraciados en sus resultados todos estos movimientos, el de Madrid ofreció sin embargo particularidades dignas de mencion. En él se hicieron por demas notables el arrojo y bizarría con que el general don Manuel de la Concha, que pocas horas antes se habia opuesto á que estallase el pronunciamiento, arrostró los grandes peligros que se aglomeraron aquella infausta noche sobre su cabeza, ya cuando se presentó en el cuartel del regimiento de la Princesa, ya cuando dirigia el ataque contra el zaguanete de la real cámara, y ya por fin cuando hubo de apelar á la fuga por evitar el furor de sus perseguidores. Allí tambien el heróico vencedor de Villarrobledo hizo alarde de su magnanimidad y grandeza de alma al presentarse en palacio, cuando era ya casi desesperada su causa, y cuando al ser alcanzado por los que en su persecucion salieron, se adelantó á ellos, ani-

mando él mismo al gefe de caballería Laviña, que amigo y hechura suya apenas se sentia con valor y serenidad para llenar su triste cometido. Allí tambien otros muchos gefes evidenciaron cuan dignos eran del triunfo, siquiera les alcanzase el duro trance del vencimiento.

Dijose por entonces, y era en efecto verdad, que los conjurados contaban con la mayor parte de las tropas, que por circunstancias diversas, ó no pudieron llenar su compromiso ó faltaron de intento á él. Lo positivo fué que las autoridades locales consiguieron atajar el motin, y que reuniendo la milicia y la guarnicion, cuando al amanecer se puso el regente al frente de ellas, se rendian á discrecion las últimas fuerzas que apoyaron la sublevacion.

Ocasion era entonces bien oportuna de que el duque de la Victoria se hubiese enaltecido ante sus mismos enemigos, convirtiéndose en objeto de respeto y gratitud para ellos, de admiracion y amor para todos; pero ya su eclipsada estrella hubo de influir en el ánimo de sus consejeros, cuyas palabras hallaron por desgracia mejor acogida, que los ruegos de la misma reina, que las súplicas de desoladas familias, que el llanto del infortunio, que la voz de la piedad. Reunido un consejo de guerra, y condenado á muerte por cuatro votos contra tres el general Leon, la sentencia se llevó á efecto el dia 15 de octubre en medio al luto de toda la poblacion.

La noche antes el general Roncali, defensor de Leon, habia pedido en vano con lágrimas en los ojos el perdon del esforzado paladin de Isabel II: cuéntase que conmovido el regente estuvo para otorgar la gracia; pero la llegada de ciertos emisarios de las provincias hicieron esforzar el consejo de la no absolucion, y al dia siguiente, héroe hasta el borde mismo del sepulcro, el vencedor de Belascoain y Villarro-

bledo, dando él mismo á los soldados la voz de *fuego!!... dejaba de existir.*

De estas fúnebres espriaciones solo escaparon entre los prisioneros el conde de Requena, Fulgoso, y Norzagaray. Los desventurados Quiroga y Frias, Fulgoso (don Dámaso) Gobernado y Boria fueron fusilados en los dias siguientes: Montes de Oca sufrió la misma suerte en Vitoria; y Borso di Carminati en Zaragoza, quedando apaciguada y vencida en todas partes la rebellion. El general Concha y el duque de San Carlos, condenados tambien á muerte, lograron evadirse acogiéndose á Francia.

Como era de esperar, lejos de mejorar con estas ejecuciones la situacion del regente, se aumentaron los ódios y enemistades en su rededor. Al espíritu de partido se adunó el deseo de venganza, que hasta cierto punto sancionaba cuanto se hiciese por los descontentos; el ejército se fué haciendo mas hostil á su antiguo gefe, y con mas prudencia esta vez, ibase preparando el golpe que habia de derribar al duque. ¡Cuánto debió arrepentirse éste de no haber oido solo la voz de su leal corazon!

La supresion de la guardia real, decretada en 6 de diciembre, llevó á las filas de los descontentos casi toda la escogida oficialidad de estos cuerpos. Las Córtes se abrieron el 26 del propio mes, y aun cuando el gobierno contaba en ellas con inmensa mayoría, bien pronto se fueron engrosando las filas de la oposicion. Persistiendo sin embargo el ministerio en su marcha, formóse una amenazadora coalicion en su contra, y en la memorable sesion del 28 de mayo del siguiente año, que duró quince horas, se le dió un voto de censura que le obligó á prestar su dimision.

Semejante leccion, por dura y acerba que fuese, no sirvió para influir en la politica del regente, y sus

adeptos. El 17 de junio se nombró otro ministerio, compuesto de los senadores Rodil, Almodovar, Zumalacárregui, Calatrava y Capaz y el diputado electo Solanot, que estuvo muy lejos de satisfacer la pública opinion.

Para evitar conflictos el 4 de julio dieron por terminada la legislatura, y el 30 de setiembre se convocaron las Cortes para el 14 de noviembre. En este mismo día el pueblo y la milicia nacional de Barcelona se sublevaron, tomando tan imponente actitud, que el capitán general Van-Halen se vió obligado a abandonar la poblacion á los sublevados, y despues tambien el fuerte de Atarazanas, la ciudadela, el cuartel de estudios, que se rindió por falta de ausilios. El pretexto para este levantamiento fué que el gobierno queria hacer un tratado de comercio con la Inglaterra; pero cualquiera que fuese, lo cierto es que no hubo medio de resistir el ímpetu de las masas populares, y que el capitán general con las tropas hubo de salir á situarse en el pueblo de San Feliu, desde donde se contentó con enviar órdenes á los sublevados para que se rindiesen.

Solo permanecia fiel al gobierno la guarnicion del castillo de Monjuich: pero falta ya de bastimentos, su posicion se iba haciendo muy precaria cuando á la llegada del regente con nuevas fuerzas varió el aspecto de las cosas. El 24 de noviembre salió de Madrid y el 29 se hallaba en el campamento de Esplugas y Llobregat. Al punto trasladó el cuartel general á Sarriá, estrechó el bloqueo de la plaza é intimó la órden para que se rindiese dentro de un breve plazo, pasado el cual dió la de empezar el bombardeo, como se verificó desde las once de la mañana hasta las siete de la noche del 3 de diciembre: el 4 entraron las tropas habiéndose rendido los sublevados, y se impusieron enormes gabelas á los habitantes de la ciudad.



Este triunfo, lejos de dar fuerza y prestigio al gobierno, sirvió para escitar nuevas odiosidades y mayor animadversion en su contra. Así fué que, apenas se reunieron las Córtes, cuando una violenta oposicion, acaudillada por los diputados mas notables, se declaró en contra del gobierno con tanta energía é insistencia, que se tuvo por oportuno cerrarlas el dia 22 del propio noviembre, subsistiendo en suspenso las sesiones hasta que, de regreso en Madrid el regente, las disolvió en 1.º de enero de 1843, convocando otras para el 13 de abril.

Pero cupo igual suerte al gabinete en las nuevas que en las antiguas Córtes. Un sordo descontento trabajaba todos los pueblos, é iban poco á poco aglomerándose unas á otras las causalas que al fin dieron impulso y llevaron á cabo la *Coalicion*. Organos fieles los diputados de este sentimiento general, no podian estar al lado de los ministros, que viendo organizada en su contra mas que nunca arreciada tan formidable oposicion, dimitieron sus cargos.

Mucho hubo de vacilar entonces el regente, puesto que la crisis se prolongó ocho dias. Por un lado oia los sentidos ayes de los pueblos, la casi unánime reprobacion de las Cámaras, por otro sus afecciones personales luchaban acostumbrado cual lo estaba á ser dócil instrumento en manos de sus favoritos. Por esta vez sin embargo su buen criterio le sacó á salvo; y ojalá siempre se hubiese guiado por él! El 6 de abril dió á conocer su eleccion, que habia recaido en don Joaquin María Lopez, don Manuel Maria de Aguilár, don Francisco Serrano, don Joaquin Frias, don Mateo Miguel Ayllon, y don Fermin Caballero.

Fué el cuidado primero del nuevo ministerio, cuyo nombramiento habia sido recibido con general aceptacion, hacer presente al regente la necesidad de variar de política. Para ello reunidos en consejo,

acordaron someter á la aprobacion del gefe del estado, acordes todos, menos Aguilar que estaba en su embajada de Portugal, un programa espositivo de sus principios y medios de gobierno. Al objeto se formularon en las siguientes:

*Bases convenidas y suscritas por los individuos del gabinete de 9 de mayo de 1843, y presentadas al regente del reino al tiempo de jurar sus puestos.*

El gabinete que acaba de merecer la confianza de S. A., se propone como pauta de conducta las dos bases siguientes:

1.<sup>a</sup> Observar religiosamente los principios y prácticas constitucionales, para que en todos los casos la ley sea superior á todas las voluntades.

2.<sup>a</sup> Desarrollar el gérmen de bienestar que el pacto constitucional encierra, para que tengan efecto las mejoras positivas que ansían los españoles.

*Medios de conseguir lo primero.*

Constituir una administracion paternal sin exclusivismo ni predilecciones de ninguna clase.

Mandar por la justicia y trabajar por la reconciliacion de todos los ciudadanos, que con su saber y virtudes puedan contribuir á la felicidad y lustre de su patria.

Proponer á las Córtes la amnistía mas lata respecto á los delitos políticos, posteriores á la terminacion de la guerra civil sin distincion de partidos.

Regular la prerogativa electoral en los casos que

ocurran, no mezclándose jamás el gobierno por medio de sus agentes en cohibir el libre ejercicio de este derecho, y limitándose á hacer que la ley sea respetada por todos.

Condenar los estados de sitio y toda medida excepcional con las consecuencias que producen, disponiendo lo necesario para que jamás se abuse en este punto.

Respetar la libertad de imprenta que sanciona la Constitucion, y hacer que las leyes que la aseguran y arreglan, tengan exacto cumplimiento.

Promover el fomento y buena organizacion de la milicia nacional.

### *Medios de conseguir lo segundo.*

Moralizar la administracion en todos los ramos procurando recaiga el premio y el castigo con severa imparcialidad.

Trabajar con eficacia por la nivelacion de los ingresos y gastos por medio de reformas justas y convenientes.

Procurar que se fomente nuestro crédito con la religiosidad en el cumplimiento de los contratos.

Facilitar la pronta venta de los bienes nacionales, á fin de que crezca el número de los propietarios y de los interesados en las reformas.

Pagar con exacta proporcion á las existencias á todas las clases de acreedores.

Presentar á las Córtes los proyectos de leyes orgánicas que desarrollen y afiancen las instituciones y promuevan la felicidad pública.

Activar la conclusion de los códigos.

*En cuanto á lo exterior.*

Consolidar y aumentar las relaciones amistosas con otras naciones, consultando siempre el interés y la dignidad que á la nuestra corresponde.

No se negaba el duque de la Victoria á prestar su asentimiento á estas bases; pero habiéndole tambien hecho presente los ministros la conveniencia y necesidad de que separase de su lado á varias personas de su intimidad, entre ellas á su secretario particular Linage, no creyó oportuno acceder á ello, y hecha dimision en su consecuencia por el gobierno, la admitió inmediatamente, nombrando en su lugar á Gomez Becerra, Mendizabal, Hoyos, Cuctos y Gomez de la Serna.

Inesplicable el disgusto que causó esta determinacion hubo de llevar las cosas al extremo. Una irritacion casi general trabajaba los ánimos; por doquiera trasuntaban síntomas de inquietud y descontento; ya se consideraba como único remedio acudir á las vias de hecho: los enemigos del regente veian aumentarse cada dia sus filas con nuevos prosélitos: olvidábanse los intereses particulares de partido ante la urgencia del peligro para hacer frente al que se miraba como enemigo comun: la calumnia, pronta á cebarse contra todos cuantos se hallan en alto puesto dirigia tambien sus envenenados tiros contra el duque de la Victoria, á quien públicamente, aunque sin fundamento, se increpaba de la mayor de las traiciones, de conato de erigirse en dictador ó de usurpar el trono!!..... Acusacion gratuita; delito increíble, y que solo podia hallar acogida en medio á la exacer-

bacion de los ánimos y las pasiones de partido, y al que ningun hombre sensato prestaba crédito.

Así las cosas dióse la señal de alarma en las Cortes, y cuando el diputado Olózaga con voz tonante y enérgica, con todo el fuego que puede inspirar el entusiasmo y un apasionado sentimiento, y con la elocuente persuasión que le es propia, pronunciaba, órgano de la *coalicion* formada, el terrible anatema contra el gobierno en las sencillas y fervorosas palabras: ¡Dios salve al país, Dios salve á la reina! con que terminó su magnífica peroracion en el Congreso, se alzaba enérgica y fuerte la ciudad de Málaga, dando la señal del levantamiento general.

El 24 se habian suspendido las sesiones; el 23 se proclamaba en Málaga el programa del ministerio Lopez emancipándose del regente; el 26 se disolvian las Cortes, y á pesar de los esfuerzos del general Seoane seguia Barcelona el movimiento; Zurbano tenia que huir de Reus, Badajoz triunfaba de los esfuerzos del general Ricafort, Murcia arrostraba los casi heroicos del marqués de Camachos, y Van-Halen y Alvarez se retiraban sin poder vencer la resistencia de Málaga y Granada. Todas las capitales siguieron el pronunciamiento, menos Zaragoza y Madrid, y el regente se iba hallando cada vez mas aislado.

La prensa, contra la que en vano se adoptaron medidas de rigor, se habia tambien coligado en su contra, y fué llevando la revolucion hasta el último rincón de la Peninsula: el ejército seguia en todas partes las banderas de la *coalicion*, y unido al pueblo, se constituian juntas, que á muy poco organizaron respetables cuerpos de ejército. Desde la guerra de la independencia no se habia presenciado armamento tan general é instantáneo.

El regente abrumado por tan inmenso peso, cayó en una atonía, que dejó tomar al mal colosal incre-

mento, y al sacudir el vértigo que dominaba su mente, era ya demasiado tarde, si acaso pudo haber momento hábil de conjurar la embravecida tempestad. El 21 de junio salió de Madrid, despues de haberse despedido de la milicia que en su mayoría le era afectada; y cuando todos creían iba á recuperar la perdida energía, y á tratar de atajar con mano fuerte y hábil el levantamiento casi general, viósele con asombro sentar su cuartel general en Albacete, sin dar un paso hácia el teatro principal de las operaciones.

Así dió lugar á que los coligados se organizaran, y á la sombra de la junta suprema, establecida en Barcelona, y del ministro universal Serrano, que dió en estos días ostensibles pruebas de valor, energía y aptitud para gobernar, se formó un ejército expedicionario, que se puso á las órdenes del general Narvaez, que con el de igual clase Concha, y otros emigrados desembarcaron en Valencia ofreciendo sus espadas á la causa de la coalicion, y se convocaron y regularizaron los terribles somatenes al mando del brigadier Prim. Al propio tiempo en Castilla la Vieja se formaba otra al mando del general Azpiroz, á la que pronto se reunió la juventud escogida de la corte á cuyos muros se acercó.

El regente al fin dió señales de vida el 8 de julio, al saber que Narvaez, organizadas con su habitual actividad las fuerzas de su mando, se dirigia á su encuentro, y el general Concha hácia Andalucía. Tomó el duque este camino, y reunido con Van-Halen puso sitio á Sevilla, cuya heroica y singular defensa será una de las mas brillantes paginas de nuestra historia contemporánea. Bombardeada durante los días 23, 24 y 25, su entusiasmo rayó en frenesí, y bajo la direccion del general Figueras sostuvieron el pueblo, la milicia y la guarnicion con tal denuedo la plaza, que rechazados los sitiadores donde

quiera que intentaban el asalto, hubieron de retirarse con gran pérdida, al saber que Concha acudía á sus alcances.

Mientras esto acontecía en Andalucía, no iba mejor la causa del regente en las Castillas. La division de Narvaez despues de haber hecho levantar el sitio de Teruel , asediada por el brigadier Enna, y ganado en esta jornada dos batallones y un escuadron que se le pasaron, habia quedado dueña del Aragon, y de las fuerzas diseminadas en su territorio, interrumpiendo las comunicaciones de Espartero con los generales Seoane y Zurbano. El regente cometió entonces una gran falta en no salir al encuentro de Narvaez, contando con fuerzas muy superiores; pero sea que estas no le ofreciesen absoluta confianza y temiese que le abandonasen, ó que quisiera conservarse á todo trance una retirada á Andalucía, convencido de que al fin habia de perder la partida, es lo cierto que no lo hizo.

Narvaez siguió su marcha hácia Daroca y Calatayud, cortando asi las comunicaciones de Madrid con Zaragoza y Lérida, donde se hallaban Seoane y Zurbano, y seguro ya por sus flancos, emprendió el 11 su marcha sobre la capital, junto á la que ya se hallaba Azpiroz. El 15 dió vista á Madrid, á tiempo que Azpiroz se hallaba en el Pardo, é intimaron la rendicion; pero habíanse hecho en ella inmensos preparativos para la defensa, las calles estaban cortadas con barricadas, la milicia nacional sobre las armas, y por pundonor unos, otros por verdadero entusiasmo, lejos de dar señal de flaqueza hallábanse decididos á la defensa. Sabíase que Seoane y Zurbano venian á marchas dobles á socorrer á Madrid, y Espartero mismo prometia venir á morir en su recinto.

El 18 llegaba Seoane á Guadalajara al frente de

19 batallones, 6 escuadrones y 30 piezas de artillería, y aun cuando Serrano y Prim venian á sus alcances era con tal retraso, que imposibilitaba toda combinacion entre ellos y Narvaez. Este se hallaba en Torrejon, Azpiroz en Barajas, aguardando de un momento á otro el ataque; pero con sorpresa de todo el que alcanzaba de cosas de la guerra, Seoane descansó en Guadalajara y hasta el 21 no avanzó á Alcalá, desde donde dirigió un mensaje á Narvaez diciéndole franquease el paso, porque llevaba la orden, la voluntad y la fuerza de entrar en Madrid. Este reto fué contestado en los mismos términos, y todo se aprontó para la inevitable lucha. En aquellos momentos se supo que las brigadas de Iriarte y Enna habian entrado en Madrid, y temiéndose con razon que al empezar la accion hicieran los sitiados una salida, cogiendo á los sitiadores entre dos fuegos, tomó Azpiroz posicion con su division en el puente de Viveros á la madrugada del 22, dando frente á Madrid, mientras Narvaez escogia una llanura, cortada por el camino real entre los puentes de Pelayo y Torote, para dar la accion.

Ya hemos dicho que sus fuerzas eran notablemente inferiores en número á las de Seoane y Zurbano, con la desventaja ademas de no contar mas que con dos piezas de artillería y la mitad de su caballería compuesta de reclutas montados en caballos de deshecho; pero esta conocida desventaja es la que habia de equilibrar, ya por el modo de utilizar tan reducida tropa, y ya tambien obrando con la mayor decision segun lo exigiesen las circunstancias y con un golpe de vista tranquilo y seguro.

Pasó, pues, la noche acampado en Torrejon de Ardoz, y habiendo hecho poner á sus soldados un lazo blanco en el chacó para reconocerse en la pelea, por ser iguales los uniformes de ambos ejércitos, for-



mó sus tropas al amanecer del 22 á unos quinientos pasos del pueblo, mas allá de la ermita de la Virgen de la Soledad. Colocó sobre el camino sus dos piezas de artillería, desplegó sulinea, formando una pequeña curva para que adelantasen los costados que apoyaba la caballería. Su frente de batalla se componia de ocho batallones, y otros dos á vanguardia del penúltimo de la izquierda: tenia tambien tres batallones mas en segunda línea y uno en tercera. Todas estas líneas distaban muy poco unas de otras. Ningun cuerpo habia desplegado su batalla; todos estaban en columna prontos mas bien á acometer que á aguardar ellos el ataque.

Dispuestas así las tropas, Narvaez recorrió todos los cuerpos uno por uno; les habló con aquel lenguaje marcial que va derecho al corazón; les inspiró el entusiasmo que á él le animaba y supo hacerles confiar en la victoria. Así los oficiales como los soldados habian tenido ocasion de convencerse de las cualidades realmente extraordinarias de su valiente y joven general; éste podia, á no dudarlo, contar con ellos. Reunia ademas excelentes gefes superiores, de aquellos que honran y dan prestigio al ejército español.

Apenas rayaba el día cuando Seoane salió de Alcalá, y por la nube de polvo que tras de sí dejaba, creyóse al pronto que se inclinaba hácia la izquierda, con objeto de pasar el Henares, dirigiéndose á Arganda: Narvaez acudió al momento á observarle con su estado mayor, pero se convenció de que no abandonaba el camino real. Veíasele avanzar formando una prolongada columna de marcha, y llevando al flanco derecho su caballería, tambien en columna: en tal disposicion, sin preparar maniobra alguna, se aproximaba con el mayor descuido al campo de batalla. Narvaez, al verlo, previó que el

honor de la jornada le estaba reservado, y como tenia ya dispuesto su plan, determinó estrechar las distancias para plantearlo sin tardanza: mandó á sus tropas que al compás de las músicas y conservando siempre el mismo orden, marchasen al frente, mas allá del puente de Pelayo, aguardando el momento tan próximo de cargar al enemigo. La cuestion debia, per fin, decidirse entre ambos puentes.

Seoane en el momento que su columna desembocaba por el puente de Torote, á medio tiro de cañon de la nueva posicion de Narvaez, hizo avanzar y desplegó en guerrillas algunas compañías de cazadores, siendo, sin duda, su intencion, disponer al abrigo de sus fuegos el plan de batalla que mas le conviniese. A juzgar por estos preliminares, proponíase adoptar el ya muy introducido sistema de sostener un prolongado tiroteo, formadas las tropas en batalla. Admirado Narvaez al verle desembocar con tan ciega é increíble seguridad, habia desplegado tambien sus guerrillas con el objeto de alucinarle: mas tan pronto como notó que la numerosa artillería enemiga comenzaba á tomar posicion, protegida su retaguardia por varios batallones, decidió apoderarse por medio de un movimiento, tan vivo como impensado, del punto que debia servir de centro á la artillería de Seoane.

Los primeros disparos de sus piezas fueron la señal del ataque. El general Shelly á la cabeza de la caballería de la izquierda, se adelantó al encuentro de la del enemigo, y en el mismo instante todo un escuadron de Seoane se pasó á sus filas. Igual señal sirvió para poner en movimiento á las tropas que debian lanzarse sobre la artillería: el coronel Contreras con los escuadrones de la derecha partió como una flecha á envolverla por el flanco, mientras que

el coronel Serrano se precipitaba á la carga con las compañías de cazadores para apoderarse de ella por el frente y á la bayoneta, siguiendo toda la línea el movimiento que vino á hacerse general. Marchaba en primera fila el general en jefe con su estado mayor, espada en mano : cada oficial conservaba su puesto, y las tropas marchaban en filas muy unidas con paso firme y decidido y sin vacilar un solo instante: de este modo la maniobra tuvo un éxito completo. Pocos llegaron á ser los disparos de la artillería enemiga, ya fuese porque sus guerrillas rodeaban sus mismas baterías, ya por efecto de la sorpresa; bien que las tropas de Seoane creyesen que las de Narvaez se pasaban, ó sea que los mismos artilleros no quisieron sostener un gran fuego, ó finalmente por todas estas causas á la vez. Sea como quiera, el resultado fué que con una pérdida muy corta, se arrebató de un golpe aquel inmenso tren de artillería tan mal situado como sostenido. El brigadier Campuzano, á la cabeza de las brigadas Fulgoso y Falguera, acudió por medio de una marcha de flanco para acabar de envolver y estrechar mas y mas las masas enemigas, tan acosadas ya, y el brigadier Descatllar formaba la reserva, secundando todos estos movimientos. De este modo el ejército mas numeroso vino á quedar prisionero del que contaba menor fuerza, habiéndose hallado aquel sin tiempo para hacer un despliegue, sin órdenes que obedecer, sin haber presentado un frente de batalla y hasta sin terreno donde pelear.

La accion, por lo tanto habia terminado, Seoane, situado detras del costado derecho de su artillería y al frente de toda su infantería, se encontró sin saber cómo prisionero. En un acceso de ira, arrojó lejos de sí sus insignias de general, inculpando á sus tropas, cuando estas eran las que debian culparle á él.

Preguntó por Narvaez repetidas veces: llegó éste y le trató con la mayor cortesía y finura, y con extrema generosidad, conducta tanto mas notable cuanto que no debia ignorar cual era la suerte que le estaba reservada si hubiera sido vencido. Zurbano fué el único que con dos oficiales logró escapar de esta jornada, y á todo correr y dando mil rodeos llegó á entrar en Madrid al anochecer, viniendo á disipar las esperanzas de sus defensores.

El combate habia cesado ya, mas el triunfo no estaba aun del todo asegurado. La caballería de la izquierda que mandaba Shelly, y presentaba un frente respetable, fué á cargar al enemigo, cuando en el momento de cruzarse las lanzas se detuvo. Esta serenidad fué comun á todos los gefes de Narvaez, que por lo demas obedecian sus instrucciones, pues que aquel general solo queria cautivar los ánimos, detener las armas por el poderoso medio de la sorpresa, hacer las hostilidades imposibles á fuerza de audacia é intrepidez, atraerse al enemigo, mas sin humillarle, y antes que todo evitar la efusion de sangre. Por ambas partes iba á correr sangre española!.... Hubo un escuadron, situado al frente de otro de su mismo regimiento, que en el momento de acometerse pidió atacar á otro mas distante, y con el cual no le unia los mismos vínculos: en aquel instante Shelly hizo resonar su imponente voz, dando el grito de «Union, reina y libertad.» Al escucharle, multitud de vivas unánimes é involuntarios resonaron por las filas, y una vibracion eléctrica bastó solo para hacer sentir á los soldados que eran todos hermanos y podian abrazarse sin desdoro. Un sargento, á pesar de todo, disparó un pistoletazo contra aquel gefe, y no habiéndole acertado, le acometió con su lanza hiriéndole ligeramente en un muslo: Shelly en vez de atacarle á su vez, «Rinde esa lanza, le dijo, has he-

rido á un general,» y le salvó la vida. Desde este momento la caballería toda se reunió formando un solo cuerpo.

Entre tanto, los primeros batallones de Seoane estaban asombrados al verse sin artillería ni caballería y amenazados por todas las fuerzas enemigas: los demas que aparecian sucesivamente por el camino, ignorándolo todo, se disponian á batirse; al notar el lazo blanco de los soldados de Narvaez, les decian «sois de los nuestros;» pero les sorprendia su respuesta de «vosotros sois los que os habeis pasado.» La confusion y el despecho se apoderó pronto de ellos, y sobre todo de la penúltima brigada perteneciente á la division de Zurbano, que marchaba al grito de «Viva el regente:» y mostrando la mayor decision.

Narvaez conoció entonces su deber. Con la rapidéz del relámpago se apoderó de los estupefactos batallones, sin darles tiempo de volver en sí de su sorpresa. En aquel instante, no era aquel el general que manda una batalla: era el hombre inspirado que sabe deslumbrar á las masas, y concluye por subyugarlas. En momentos críticos y decisivos, en aquellos momentos solemnes, ni una vez sola vaciló en sus determinaciones, ni su presencia de espíritu le abandonó. Activamente secundado por su estado mayor y el gefe de este, Pezuela, las operaciones todas se realizaron con una asombrosa prontitud. Todavía halló Narvaez resistencia en algunos batallones que contra él dirigieron sus fusiles; pero dirigiéndoles la voz logró contenerles, y envueltos á poco por la caballería se rindieron ó pasaron como los demas.

Varios gefes y oficiales fueron separados en el acto de las filas, presos otros y arengadas enérgicamente las tropas, la reconciliacion fué general y el ejército volvió á sus cantones. El general Seoane, sumer-

gido en el mayor abatimiento, dirigió el parte siguiente al gobierno de Madrid.

«Excmo. Sr.: el ejército que tenía á mis órdenes, se halla en este momento á las del general Narvaez. He sido envuelto y hecho prisionero desde el principio de la corta accion que hemos tenido. Reitero á V. E. la súplica que dirigí desde Zaragoza á S. A. el regente del reino, pidiéndole tuviese á bien recogerme mis títulos y diplomas, recompensa de anteriores servicios»..... Al llegar aquí el general, ha sido acometido de un repentino accidente que le impide continuar, habiendo vuelto en sí, me manda terminar este parte, asegurando á V. E. que todo se ha perdido menos el honor, que ha quedado intacto. Dios guarde á V. E. muchos años. Torrejon 22 de julio de 1843.—El teniente coronel ayudante de campo, Carlos de Barutell.—Excmo. Sr. ministro de la Guerra.»

Perdida toda esperanza de socorro, los defensores de Madrid hubieron de pensar en entregar la plaza para evitar esta inútil efusion de sangre. De acuerdo el capitan general San Miguel con el ayuntamiento, abrieronse las negociaciones al efecto con el general Azpiroz, que con su division estaba acantonado en el pueblo de Barajas. Por dos veces, sin embargo, hicieron viages inútiles los comisionados por ser inadmisibles sus proposiciones, hasta que afortunadamente se avinieron ambas partes en la capitulacion, á que se dió publicidad en la forma siguiente :

*Bases que la villa de Madrid presenta al señor general don Francisco Javier Azpiroz, para su entrada y la de sus tropas en la misma.*

1.<sup>a</sup> La estricta y puntual observancia de la Constitución de 1837.

2.<sup>a</sup> Formacion de una junta provincial por la milicia nacional, que cesará en sus funciones cuando lo determine el gobierno.

3.<sup>a</sup> La milicia nacional de Madrid y su provincia subsistirá bajo el pie que tiene actualmente: cualquiera variacion que en ella se juzgue oportuna por el gobierno que se establezca, será con arreglo á la ley.

4.<sup>a</sup> Respeto sagrado é inviolable á la seguridad real y personal, sin distincion de opinion, de matices políticos ni de clases.—*Gonzalo de Cárdenas.*—*Mariano Garrido.*—*Simon Santos Lerin.*—Barajas 23 de julio de 1843.—Aceptó estas bases.—*Javier de Azpiroz.*

En su consecuencia las tropas de este entraron en Madrid en la tarde del mismo dia 23, y por la noche hicieron lo mismo las de Narvaez.

Esta noticia, que se propagó por toda la Península con la rapidez del rayo, fué á esparcir el descontento y la desconfianza en el cuartel general del regente, quien, viendo cada vez mas inminente una defeccion, y acosado por las tropas del general Concha, levantó precipitadamente el bloqueo de Sevilla el 28, y seguido de los pocos que le habian permanecido fieles, se dirigió al puerto de Santa María,

donde se embarcó en el vapor *Betis*, seguido hasta el puerto por los que le perseguían.

Sin embargo, antes de darse á la vela, quiso intentar el último golpe para prevenir los sucesos que ulteriormente pudieran ocurrir, y con este objeto mandó estender los documentos siguientes :

Don Pedro Gomez de la Serna, ministro de la Gobernacion de la Península, encargado del ministerio de Gracia y Justicia, y en tal concepto notario mayor de los reinos.

Certifico : que en este dia y hora de las diez de la mañana se ha hecho por el Sermo. Sr. don Baldomero Espartero, conde de Luchana, duque de la Victoria y de Morella, regente del reino, una protesta que estendida en el mismo acto es como sigue :

En el dia 30 de junio de 1843, y hora de las diez de la mañana, hallándose S. A. S. don Baldomero Espartero, conde de Luchana, duque de la Victoria y de Morella, regente del reino, en el vapor español *Betis*, en la bahía de Cádiz, y á su presencia el mariscal de campo don Agustin Noguerras, ministro de la Guerra, don Pedro Gomez de la Serna, ministro de la Gobernacion de la Península; el teniente general don Antonio Van-Halen, conde de Peracamps, los mariscales de campo don Francisco Linage, don Facundo Infante y don Francisco Osorio; el brigadier don Juan Lacarté, don Salvador Valdés, oficial del ministerio de la Guerra; don Cipriano Segundo Montesino, oficial de la Gobernacion de la Península; y los coroneles don Ignacio Gurrea, don Pedro Falcon y don Ventura Barcaistegui, dijo : Que en el estado de insurreccion en que se hallan varias poblaciones de la monarquía, y la defeccion del ejército y armada, le obligan á salir sin permiso de las Córtes del territorio español, antes de llegar el plazo en que



con arreglo á la Constitucion debia cesar en el cargo de regente del reino: que considerando que no podia resignar el depósito de la autoridad real que le fué confiado sino en la forma que la Constitucion permite, y de ningun modo entregarlo á los que inconstitucionalmente se erigieron en gobierno, protestaba de la manera mas solemne contra quanto se hubiere hecho ó se hiciera opuesto á la Constitucion de la monarquía.

Seguidamente previno S. A. que se estendiese acta de esta propuesta por el ministro de la Gobernacion de la Península, encargado del despacho de Gracia y Justicia, y en tal concepto notario mayor de los reinos, y que por el mismo se certificasen y autorizasen las copias que oportunamente deben pasar á las Cortes, sin perjuicio de darle luego publicidad. Y para que conste firma S. A. esta acta original con los testigos presentes antes mencionados, en papel comun por no haberlo del sello correspondiente.— Siguen las firmas.

Concuerta á la letra con el acta original de protesta á que me refiero, y de orden de S. A. doy esta copia certificada en papel comun, por no haberlo del sello correspondiente, á bordo del vapor español *Betis* en la bahía de Cádiz á 30 de julio de 1843.— Pedro Gomez de la Serna.

## A LA NACION.

Acepté el cargo de regente del reino para afianzar la Constitucion y el trono de la reina, despues que la Providencia, coronando los nobles esfuerzos de los pueblos, los habia salvado del despotismo. Como primer magistrado juré la ley fundamental; jamás

la quebranté ni aun para salvarla; sus enemigos han debido el triunfo á este ciego respeto , pero yo nunca soy perjuro. Feliz en otras ocasiones , ví restablecido el imperio de las leyes , y aun esperé que en el dia señalado por la Constitucion , entregaria á la reina una monarquía tranquila dentro y respetada fuera. La nacion me daba pruebas del aprecio que le merecian mis desvelos , y una ovacion continuada , aun en las poblaciones mismas en que la insurreccion habia levantado la cabeza , me hacia conocer su voluntad , á pesar del estado de agitacion de algunas capitales , á cuyos muros solo estaba limitada la anarquía. Una insurreccion militar, que hasta carece de pretesto , ha concluido la obra que muy pocos comenzaron; y abandonado de los mismos que tantas veces conduje á la victoria , me veo en la necesidad de marchar á tierra estraña, haciendo los mas fervientes votos por la felicidad de mi querida patria. A su justicia recomiendo á los que leales no han abandonado la causa legitima ni aun en los momentos mas críticos: el estado tendrá siempre en ellos servidores decididos.

A bordo del vapor *Betis* á 30 de julio de 1843.

*El duque de la Victoria.*

En seguida se trasbordó al buque inglés Malabar, que hizo ruta á Lisboa , de donde se dirigió á Londres , punto de su actual residencia.

Habíase entre tanto constituido en Madrid el ministerio Lopez , haciendo veces de gobierno provisional de la nacion desde el 21 de julio , y apenas tuvo noticia de la protesta y manifiesto que anteceden , espidió el decreto que insertamos é continuacion :

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

*Decreto.*—La última prueba de ceguedad y de ambicion que ha dado don Baldomero Espartero al dejar el territorio español, obliga al gobierno provisional á que señale al nuevo pretendiente con la marca de la execracion pública, que el voto del pais habia ya lanzado contra él. No bastando el bombardeo de ricas ciudades, ni la sustraccion de las arcas públicas, ni el patente designio de dejar entre nosotros gérmenes de subversion y de desórden, ha terminado el ex-regente su carrera vergonzosa con una protesta, que si bien es ineficaz y digna de desprecio ante un pueblo heróico, prueba el bárbaro intento de mantener á algunos españoles en la ilusion y el extravío. Celoso el gobierno de su propia dignidad y de la paz de la nacion que le ha proclamado, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara á don Baldomero Espartero y á cuantos han suscrito la protesta de 30 de julio último, privados de todos sus títulos, grados, empleos, honores y condecoraciones. Dado en Madrid á 16 de agosto de 1843.—Joaquin María Lopez, presidente.—Mateo Miguel Aillon.—Francisco Serrano.—Joaquin de Frias.—Fermin Caballero.

Al par que estas, fueron sus principales disposiciones la convocacion de Córtes para el 15 de octubre, prescribiendo la renovacion total del Senado; el licenciamiento del ejército hasta la quinta de 1838; la manifestacion que ante al cuerpo diplomático, diputacion provincial, ayuntamiento, los tribunales, la grandeza, altos dignatarios y autoridades se hizo

á S. M. esponiendo la necesidad en que se hallaba la nacion de ser gobernada por S. M. misma , cuando declarada por las Córtes mayor de edad , prestase ante ellas el juramento prescrito por la Constitucion; y la renovacion total del ayuntamiento y diputacion provincial sustituidos por otros , para los que se nombraron de real órden personas de la mayor probidad , arraigo , confianza y prestigio en la poblacion.

Todavía tardó , sin embargo , en asegurarse la pública tranquilidad , y en Barcelona , Figueras , Hostalrich , Gerona , Zaragoza , Granada , Sevilla , Vigo , Leon y Almería hubo movimientos , mas ó menos importantes , alguno á favor del ex-regente , y los mas proclamando la junta central. Todos sin embargo se apaciguaron sucesivamente , pues el 28 de octubre capituló Zaragoza con el general Concha , el 7 de noviembre Ametller con el general Prim , entregando en su consecuencia á este las plazas de Gerona y Hostalrich y no la de Figueras , por haberse negado á cumplir en esta parte la capitulacion; en 13 de enero del siguiente año , se rindió sin embargo al baron de Meer. Iriarte , que habia desembarcado en Vigo para apoyar el pronunciamiento de esta plaza á favor de Espartero , perseguido por el general Cotoner , hubo de refugiarse á Portugal el 6 del antedicho noviembre : el 11 abandonaron los pronunciados la plaza de Vigo , embarcándose la junta en un buque inglés: el 20 capituló Barcelona con el general Sanz , que la ocupó con sus tropas , disolviendo la milicia el 21 ; y por último los alborotos de Granada , Sevilla , Almería y Leon , se apaciguaron sin trabajo y fueron de corta duracion.

Mientras esto acontecia fuera de la córte , se constituia en ella el Congreso el 4 de noviembre con 122 diputados ; el 6 se atentaba á la vida del general

Narvaez, haciendo víctima á su ayudante Basseti, y reciente aun la impresion del motin militar reprimido por aquel con notable energía el 30 de agosto en el cuartel de San Francisco. El 8, despues de dos dias de discusion sobre el proyecto de ley para declarar mayor de edad á la reina, se reunieron ambos cuerpos colegisladores en el Congreso, asistiendo 76 senadores y 433 diputados, y por 493 votos contra 46 se hizo la solemne declaracion de mayoría de S. M.

El 10 á los dos y media de la tarde, prestó doña Isabel II juramento de guardar y hacer guardar la Constitucion de la monarquía en manos del presidente del Senado, en el salon donde este cuerpo celebraba sus sesiones; y desde entonces rige los destinos de la nacion la augusta señora en quien fia la España entera su dicha toda, su gloria y su porvenir.

---

Al llegar al término que me habia propuesto, no sé si con fortuna ó causando fastidiosa impresion á mis lectores, lícito me debe ser antes de dejar la pluma, lisongearme con ideas halagüeñas, si la acogida dispensada á una obra ha de ser norma del favor otorgado al escritor, toda vez que queda agotada la edicion. Es por lo tanto un deber para mí tributar las mas fervientes gracias á mis constantes suscritores, y espresar á los que de breve me tildarán, que no he creido deber abusar demasiado de la indulgencia de mis favorecedores, y á los que de difuso me increpen, que ha sido imposible dejar de consignar los hechos mas culminantes de estos últimos años.

En cuanto á suspender la narracion en el punto donde la dejamos, aconsejábanlo razones de conveniencia y de necesidad. Es inútil hablar de lo que todo el mundo recuerda, y tal vez no me seria dado escribir de los sucesos recientes con la misma imparcialidad de que he hecho gala hasta aqui. Por lo menos no me he considerado con fuerza bastante para ello y he temido dar en esta empresa pruebas evidentes de mi inutilidad.

Creo, sin embargo, haber conseguido el objeto principal que me propuse al emprender la traduccion de la obra del vizconde Du-Hamel: corria esta con general aceptacion, buscábase con ansia al abrigo de su título y del nombre del autor, y era por lo tanto de todo punto indispensable desvanecer los errores que, aunque en corto número, se echaban de ver en ella y eran de suma trascendencia. A esta clase pertenecian principalmente los relativos á la sucesion de la corona, la ley sálica y otros que en repetidas notas he procurado desvanecer.

Publicada en nuestros dias, tambien necesitaba esta obra un complemento que he tratado de escribir del modo mejor que me ha sido posible, y ante todo con la mayor imparcialidad. El campo era vasto y árdua la empresa; compensada la sobra de atrevimiento con la de buena voluntad, importa, sin embargo, no perder de vista al juzgar mi trabajo, que no escede los límites de un compendio y que ha sido necesario seguir el sistema marcado en el resto de la obra; de otro modo no habrian bastado cuatro volúmenes para describir detalladamente los sucesos ocurridos en el actual reinado; para esto, lo repito, no me consideraba yo, aun cuando en ello hubiese pensado, con la suficiente aptitud.

# INDICE.



PAGS.

## PARTE TERCERA.

Dinastía de Austria.

CAPITULO V.—Cárlos II. . . . .	5
--------------------------------	---

## PARTE CUARTA.

Dinastía de los Borbones.

CAPITULO I.—Felipe V. . . . .	43
CAPITULO II.—Fernando VI. . . . .	106
CAPITULO III.—Cárlos III. . . . .	116
CAPITULO IV.—Cárlos IV. . . . .	137
CAPITULO V.—Interregno. . . . .	170
CAPITULO VI.—Fernando VII. . . . .	199
APENDICE DEL TRADUCTOR. . . . .	315
CAPITULO VII.—Doña Isabel II. . . . .	323
CAPITULO VIII.—Doña Isabel II ( <i>Continuacion</i> ). . . . .	379
CAPITULO IX.—Doña Isabel II ( <i>Conclusion</i> ). . . . .	414